Defensa Legal Integral

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PODER ESPECIAL

ELSA MORENO MORENO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.337.681 de Bogotá, por medio del presente escrito, me permito conceder poder especial, pero amplio y suficiente a la doctora **ANA CALIXTA REYES ANGARITA,** mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, con cédula de ciudadanía número 51.849.405 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de abogado número. 63.165 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en mi nombre y representación, impetre ante su despacho **DEMANDA DE APERTURA DE SUCESIÓN DOBLE TESTADA** de la señora **LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER,** identificada con cedula de ciudadanía número 22.250.913 expedida en Barranquilla; y **OSCAR BOECKER HELD** identificado con cedula de extranjería número 32.111 expedida en Bogotá, de la cual, soy asignataria.

Manifiesto a este despacho que hago extensivo este poder la doctora **REYES ANGARITA,** para que concilie, renuncie, sustituya, reciba, reasuma, desista, transe y se desempeñe en todas las facultades tendientes a la materialización de las facultades aquí otorgadas, sin perjuicio de las que establezca el artículo 77 del Código General del Proceso.

En virtud de este mandato, ruego reconocer personería para actuar en los términos precisos en este poder la doctora **REYES ANGARITA,** de los generales de ley ya referidos.

Atentamente,

ELSA MORENO MORENO
C.C. No. 41.337.681 de Bogotá

ACEPTO

ANA CALIXTA REYES ANGARITA
C.C. 51.849.405 de Bogotá
T.P. 63.165 del C.S.J.

NOTARÍA 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA
Artículo 34 Decreto 2148/83

Ante el suscrito **JORGE LUIS BUELVAS HOYOS** **NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTA**
Compareció **MORENO MORENO ELSA**
Identificado con C.C. **41337681**
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.
www.notariaenlinea.com Bogotá, **07/02/2018** a las **09:38:16 a.m.**
31XT4TYGJJZ2K6IY

Huella

FIRMA DECLARANTE

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTA

PRESENTACIÓN PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

REYES ANGARITA ANA CALIXTA

quien exhibió la C.C. 51849405
y Tarjeta Profesional No. 63165
y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. 07/02/2018

p9q010kpkakook9q

JV

Verifique en www.notariaenlinea.com
JEJZ7ER3MD2LT55S

EDUARDO DURÁN GÓMEZ
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA COLOMBIA
Eduardo Durán Gómez
NOTARIO
NOTARÍA 38
BOGOTÁ, D.C.

Ana Calixta Reyes A.

REPÚBLICA COLOMBIA
Eduardo Durán Gómez
NOTARIO
NOTARÍA 38
DE BOGOTÁ, D.C.

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 09204952

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría		Notaría	X	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código	9	7	8	9

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

-------- COLOMBIA ---- CUNDINAMARCA ---- BOGOTA D.C. ---- (NOTARIA 26) - - - - - - - - - -

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

DEMETRESCU DE BOECKER LYDIA -

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. NO. 22250913- -	FEMENINO - - - - - - - - - - - -

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

-------- COLOMBIA ---- CUNDINAMARCA ---- BOGOTA D.C. ---- - - - - - - - - - - - -

Fecha de la defunción										Hora	Número de certificado de defunción
Año	2	0	1	6	Mes	J	U	L	Día 0 6	16:50	71396693-9 - - - - - - - - - - - - - -

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia										
- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -	Año	0	=	=	=	Mes	=	=	=	Día	0 0

Documento presentado				Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial		Certificado Médico	X	DIANA CAROLINA MORALES BENAVIDES-MEDICO R#24339079 - - - - - - - - - - - - - - - -

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

FUENTES FONTECHA CARLOS EDUARDO -

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. NO. 1099204665 -	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 09328621

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría		Notaría	X	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código	9	7	8	9

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

-------- COLOMBIA ---- CUNDINAMARCA ---- BOGOTA D.C. ---- (NOTARIA 26) - - - - - - - - - -

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos

BOECKER OSKAR -

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.E#32111- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

4
22

ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTA
VICARIA DE LA INMACULADA CONCEPCION AA-1104219
PARROQUIA ALEMANA DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL
CARRERA 32A NO. 28-08

M A T R I M O N I O

LIBRO: 1 FOLIO: 03 NO: 005

OSCAR BOECKER HELD Y ANA LYDIA DEMETRESCU

FECHA: VENTISIETE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO

PRESENCIO: P. EMIL L. STEHLE

HIJO DE: REINHARD BOECKER Y ANNELIESE HELD DE BOECKER

BAUTIZADO EN: SIN ANOTACION

FECHA: SIN ANOTACION

CON: ANA LYDIA DEMETRESCU

HIJA DE: MARIUS DEMETRESCU Y ANA STATESCU

BAUTIZADA EN: SIN ANOTACION

FECHA: SIN ANOTACION

TESTIGOS: JORGE GONZALEZ E HILDA CARLING DE GONZALEZ

EXPEDIDA EN: BOGOTA, DIECISIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE

DOY FE,

P. JUAN CARLOS OSORIO F.
PARROCO

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

514

OFICINAS CENTRALES - CAN
CORRESPONDENCIA ENVIADA
REGISTRADURÍA 043151
2017/08/28 10:37:32
REMITE SILVIA EUGENIA GOMEZ FERNANDEZ
DESTINATARIO, ANA CALIXTA REYES ANGARITA

Bogotá, D.C., 16 de agosto de 2017

Señora
ANA CALIXTA REYES ANGARITA
Calle 32 N° 13 – 32 torre 1 oficina 508
Bogotá, D.C.
Colombia

Radicado interno: 150249 de 2017
Asunto: Consulta de Registro Civil

En atención a su solicitud, de manera atenta, le comunico que con fundamento en los detalles suministrados por usted, se efectuó la búsqueda en el Sistema de Información de Registro Civil (SIRC) y NO se encontró información con relación al Registro Civil de Matrimonio de **OSCAR BOECKER HELD** y **LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER**.

Es de anotar que antes de la vigencia del decreto ley 1260/70, el registro civil se hacía en el sistema de tomo y folio sin reportar información ni remitir copias a ningún archivo centralizado. En el caso de los matrimonios, el nuevo sistema comenzó a implementarse a partir de 1982.

Cordialmente,

SILVIA EUGENIA GÓMEZ FERNÁNDEZ
Coordinadora del Servicio Nacional de Inscripción (E)
Dirección Nacional de Registro Civil

Proyectó: Silvia Gómez

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 316406

NUMERO DE ESCRITURA Nº2773

Nº2773 Dos Mil Setecientos Setenta y tres

FECHA DE OTORGAMIENTO: 18 SET 1996

En la Ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia a : Dieciocho (18) Septiembre - de mil novecientos noventa y seis (1.996) ante mi, **EDGAR SANCHEZ VARGAS** - - Notario Octavo (8o) de este circulo,y ante los testigos testamentarios señores **MANUEL DEL LLANO BUENAVENTURA, HILDA CARLING DE GONZALEZ y LUZ HELENA RESTREPO DE DEL LLANO** - - - - - - mayores de edad, vecinos de esta ciudad, y en quienes no existe causal de impedimento legal, Compareció: **LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER** , mujer casada, con sociedad conyugal vigente, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.250.913, expedida en Barranquilla, encontrándose en su entero juicio y en pleno goce de sus facultades, de todo lo cual doy fe, dijo que procede a otorgar Testamento abierto, lo hace de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Me llamo, como lo indique antes, **LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER,** nací el veintisiete (27) de Enero de mil novecientos veintitrés (1.923) en la ciudad de Bucarest, Rumania. Tengo setenta y tres (73) años cumplidos de edad. Soy hija de **MARIUS DEMETRESCU y DE ANA STATESCU,** ambos ya fallecidos. Soy ciudadana de la República de Colombia. Me encuentro avecinada en la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, República de Colombia, y la dirección de mi residencia es: Avenida ciento dieciséis (116), número quince cincuenta y cinco (15 - 55), Apartamento cuatrocientos uno (Apto. 401). **SEGUNDA:** Estuve casada, en mi primer (1er) matrimonio, con **GEORGE VASILE MARCU,**

Notaría Octava Santafé de Bogotá

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

quien falleció el veintiuno de Agosto de mil novecientos sesenta y tres (1.963). Actualmente me encuentro casada con **OSCAR BOECKER HELD**, segundo matrimonio celebrado por las leyes Civiles de la República de Colombia, el día veintisiete (27) de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco (1.965) y de acuerdo con las formas de la Iglesia Católica el día veintisiete (27) de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco (1.965). Aparte de los dos (2) matrimonios contraídos, no he contraído mas. Ni de mis matrimonios ni fuera de ellos he tenido hijos. **TERCERA:** Designo como único y universal heredero de mis bienes a mi cónyuge **OSCAR BOECKER HELD**, mayor de edad, vecino de Bogotá, con la cédula de Extranjería número 32.111 de Bogotá, de Nacionalidad Alemana, quien será el continuador de mis derechos y obligaciones transmisibles por herencia. **CUARTA:** En caso de que a mi muerte hubiera fallecido mi esposo **OSCAR BOECKER HELD**, o en caso de fallecer los dos (2) al mismo tiempo, o en caso de que el - - por cualquier causa, no me sucediere, es mi voluntad testamentaria la siguiente: A) Lego a la Doctora **ELSA MORENO DE PABON**, actualmente domiciliada en Bogotá, el Apartamento de habitación que posea al momento de mi muerte. Quedan excluidos de este legado todos los muebles, enseres, muebles bienes que constituyen el manejo de tal bien, y cualquier otra clase de bienes que se encuentran dentro de la casa o apartamento. B) Lego todos estos muebles que se encuentran dentro del Apartamento en el momento de mi muerte, mas el valor del vehículo o de los vehículos que tengan en el mismo momento, mas todo los demás que pueda poseer en el momento de mi muerte, así: La totalidad al señor **REINHARD BOECKER GAST**, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador. **QUINTA:** Designo como albacea con tenencia de mis bienes a

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

7-25

 AA 316407

mi esposo **OSCAR BOECKER HELD**, o en caso de que fallezcamos ambos al mismo tiempo, designo albacea, al señor **REINHARD BOECKER GAST**.- - -

SEXTA: Revoco expresamente el Testamento cerrado, otorgado en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá el día seis (6) de Abril de mil novecientos ochenta y uno (1.981), con escritura número setecientos cuarenta y seis (746), también revoco expresamente el Testamento abierto, otorgado en la Notaría Treinta y cuatro (34) del Círculo de Bogotá, el día cuatro (4) de Abril de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), con escritura seiscientos treinta y ocho (638). Declaro que el presente Testamento contiene mi única y deliberada voluntad Testamentaria. **SEPTIMA:** Dejo, en los anteriores términos consignada mi voluntad Testamentaria, la cual deberá ser cumplida conforme lo indique. -

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: El Instrumento precedente fue leído y firmado por la compareciente, quien le imparte su aprobación y firma como aparece. El Notario autoriza con su firma la presente escritura. La presente escritura se extiende en las hojas AA 316406 AA 316407

Para constancia se firma como aparece. **Enmendado El Vale.**

Notaría Octava
Santafé de Bogotá

Lydia Demetrescu de Boecker

LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER

C.C.No. 22250913 de Barranquilla

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

· Hilda de Gonzales
cc 20127021 Bogota.

Luz Helena Del Valle
cc 39.579.865 La Cumbre Valle

Del Mans
cc 511.555 Med.

EL NOTARIO OCTAVO

EDGAR SANCHEZ VARGAS

Derechos Notariales: $5.270.-

DEcreto 7013/95

YGA.

Es Primera copia tomada de su original,
la expido y autorizo en 6 hojas
con destino a Interesada

Dado en Santafé de Bogotá, 23 SET. 1996

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaria Octava
Bogotá D. E.
EDGAR SANCHEZ VARGAS

EL SOL DE GRAFICAS LTDA. • 1996

826

AA 316402

NUMERO DE ESCRITURA №2772

#Dos Mil Setecientos Setenta y Dos —

FECHA DE OTORGAMIENTO: 18 SET 1996

En la Ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia a : Dieciocho (18) Septiembre de mil novecientos noventa y seis (1.996) ante mi, **EDGAR SANCHEZ VARGAS** - - - - - Notario Octavo (8o) de este circulo,y ante los testigos testamentarios señores **MANUEL DEL LLANO BUENAVENTURA, HILDA CARLING DE GONZALEZ y LUZ HELENA RESTREPO DE DEL LLANO.**- - - mayores de edad, vecinos de esta ciudad, y en quienes no existe causal de impedimento legal, Compareció: **OSCAR BOECKER HELD,** varón casado, con sociedad conyugal vigente, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de Extranjería número 32.111, expedida en Bogotá, encontrándose en su entero juicio y en pleno goce de sus facultades, de todo lo cual doy fe, dijo que procede a otorgar Testamento abierto, lo hace de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Me llamo, como lo indique antes, **OSCAR BOECKER HELD,** nací el veintiocho (28) de Agosto de mil novecientos veinticuatro (1.924) en la ciudad de Bremen, República Federal de Alemania. Tengo setenta y dos (72) años cumplidos de edad. Soy hijo de **REINHARD BOECKER PRATT y ANNA LOUISE HELD DE BOECKER,** ambos ya fallecidos. Soy ciudadano de la República Federal de Alemania. Me encuentro avecinado en la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, República de Colombia, y la dirección de mi residencia es: Avenida ciento dieciséis (116), número quince cincuenta y cinco (15 - 55), Apartamento cuatrocientos uno (Apto. 401). **SEGUNDA:** Me encuentro casado, en mis primeras nupcias, con la señora

Edgar Sánchez Vargas
Notaría Octava
Santafé de Bogotá

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER, matrimonio que se celebro de acuerdo con la leyes Civiles de la República de Colombia, el día veintisiete (27) de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco (1.965) y de acuerdo con las formas de la Iglesia Católica el día veintisiete (27) de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco (1.965). No tengo hijos, ni habidos del matrimonio, ni fuera de el. **TERCERA:** Designo como única y universal heredera de mis bienes a mi cónyuge **LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER**, mayor de edad, vecina de Bogotá, con la cédula de ciudadanía número 22.250.913 de Barranquilla, de Nacionalidad Colombiana, quien será la continuadora de mis derechos y obligaciones transmisibles por herencia. **CUARTA:** En caso de que a mi muerte hubiera fallecido mi esposa **LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER**, o en caso de fallecer los dos (2) al mismo tiempo, o en caso de que ella, por cualquier causa, no me sucediere, es mi voluntad testamentaria la siguiente: A) Lego a la Doctora **ELSA MORENO DE PABON**, actualmente domiciliada en Bogotá, el Apartamento de habitación que posea al momento de mi muerte. Quedan excluidos de este legado todos los muebles, enseres, muebles bienes que constituyen el manejo de tal bien, y cualquier otra clase de bienes que se encuentran dentro de la casa o apartamento. B) Lego todos estos muebles que se encuentran dentro del Apartamento en el momento de mi muerte, mas el valor del vehículo o de los vehículos que tengan en el mismo momento, mas todo los demás que pueda poseer en el momento de mi muerte, así: La totalidad al señor **REINHARD BOECKER GAST**, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador. **QUINTA:** Designo como albacea con tenencia de mis bienes a mi esposa **LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER**, o en caso de que fallezcamos ambos al mismo tiempo, designo albacea, al señor **REINHARD BOECKER GAST.** — — — —

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 1996

AA 316403

SEXTA: Revoco expresamente el Testamento cerrado, otorgado en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá el día seis (6) de Abril de mil novecientos ochenta y uno (1.981), con escritura número setecientos cuarenta y seis (746), también revoco expresamente el Testamento abierto, otorgado en la Notaría Treinta y cuatro (34) del Círculo de Bogotá, el día cuatro (4) de Abril de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), con escritura seiscientos treinta y ocho (638). Declaro que el presente Testamento contiene mi única y deliberada voluntad Testamentaria. **SEPTIMA:** Dejo, en los anteriores términos consignada mi voluntad Testamentaria, la cual deberá ser cumplida conforme lo indique. — —

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: El Instrumento precedente fue leído y firmado por El compareciente, quien le imparte su aprobación y firma como aparece. El Notario autoriza con su firma la presente escritura. La presente escritura se extiende en las hojas AA 316402 AA 316403 —

— — — Para constancia se firma como aparece.

Notaría Octava
Santafé de Bogotá

OSCAR BOECKER HELD

C.C.No. 4x 32.111

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Hilda de Gonzalez
cc 20127021 Bogotá

Luz Helena R de Del Rosario
cc 29579865 La Cumbre Valle.

del Mismo
cc 511.555 Med.

EL NOTARIO OCTAVO

EDGAR SANCHEZ VARGAS

Derechos Notariales: $ 5.270 oo

Decreto 7013/95

YGA.

YGA'

ESTA HOJA ES CONTINUACION
DE LA COPIA DE LA ESCRITURA
No. 2472/96

10 28

En segunda copia tomada de su original, la expido y autorizo en tres hojas con destino a Interesado

Dado en Santafé de Bogotá, D. C. a 23 SET. 1996

REPUBLICA DE COLOMBIA
Notaría Octava
Bogotá D. E.
CESAR RANCHEL VARGAS

Cesar Ranchel Vargas
Notaría Octava
Santafé de Bogotá

ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA
VICARIA EPISCOPAL TERRITORIAL DE CRISTO SACERDOTE
PARROQUIA SANTA MARIA GORETTI
Cra 47 A No.93-83 Teléfono 7038814- Bogotá

41 259

AA-1308056

PARTIDA DE MATRIMONIO

LIBRO III FOLIO 97 NUMERO 193

LUIS ALFONSO PABON BARBOSA
CON ELSA MORENO MORENO

En la Parroquia de Santa María Goretti, a 17 de enero de 1981, el R.P. Luis Carlos Manrique presenció el matrimonio que contrajo **LUIS ALFONSO PABON BARBOSA**, hijo de Nicanor **PABON** y Maria **BARBOSA**, bautizado en P.San Jose de Calarca, Quindio, el 26 de agosto de 1933, Libro 21, Folio 267,No.796 Con: **ELSA MORENO MORENO**, hija de Jorge Eduardo **MORENO** e Isabel **MORENO**, bautizada en San Victorino, L.C., el 16 de mayo de 1944, Libro 41, Folio 302, No.1198 ----------

Testigos: Nicanor Pabon, Graciela de Bernal, Manuel Manrique y Mercedes de Manrique ----------

Doy fe, (Fdo:) Pbro. Emilio Toro ----------

"SIN ANOTACIONES MARGINALES A LA FECHA " ----------

Expedida en Bogotá,D.C., el día dieciocho de enero de dos mil dieciocho -- ----

ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ
Vicaría Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote
AUTENTICACIÓN ECLESIÁSTICA
CANON 484 C.I.C. - Decreto Arzobispal 071 de 1985
Certifica la competencia del Padre:
Luis Carlos Manrique
para presenciar el matrimonio de quien trata la presente partida,
la autenticidad la firma del padre:
Henry Rojas Becerra
y del sello de la parroquia en esta partida de matrimonio

Firma del Notario: Mary Luz Carreño
Nombre del Notario: Mary Luz Carreño
Cargo: Notaria Auxiliar Fecha: 19 ENE. 2018

Henry Rojas Becerra. Pbro.
Párroco

ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ
Notario Auxiliar
VICARIA EPISCOPAL TERRITORIAL DE CRISTO SACERDOTE

AUTENTICACIONES
VICARIA EPISCOPAL TERRITORIAL
DE CRISTO SACERDOTE
Carrera 27C No. 71-20
MARTES A VIERNES 2 a 5 PM


TIMBRE ECLESIASTICO
COLOMBIA

289 30

BRE DEL CONTRAYENTE Luis Alfonso Pabón Barbosa.

BRE DE LA CONTRAYENTE Elsa Moreno Moreno.

República de Colombia ——— Departamento de Cundinamarca.

ipio de Bogotá ———

11. A.M del día dies y siete(17) del mes de Enero

il novecientos ochenta y uno(1981) contrajeron matrimonio Católico
(Católico o civil)

a P. de Santa María Goretti el señor Luis Alfonso Pabón Bar-
(Nombre de la iglesia o juzgado)

sa

27 años de edad, natural de Colorcá (Cds). República de Colombia.
(Ciudad o pueblo) (Nombre del país)

de Bogotá, de estado civil anterior Soltero
(Soltero o viudo de)

ofesión Abogado, y la señorita Elsa Moreno Moreno,

32 años de edad, natural de Bogotá, República de Colombia
(Ciudad o pueblo) (Nombre del país)

de Bogotá, de estado civil anterior Soltera
(Soltera o viuda de)

ofesión odontóloga

remonia la celebró El R. P. Luis Carlos Manrique
(Nombre del sacerdote o funcionario)

stancia se firma esta acta hoy Veinticuatro (24) de Febrero de
(Fecha del acta)

l novecientos ochenta y uno (1981)

ntrayente, Luis Pabón 1.273.435 de Colorca
(Cédula No.)

ntrayente, Elsa Moreno 41.337681 de Bta
(Cédula No.)

igo, (Cédula No.)

igo, (Cédula No.)

REPUBLICA DE COLOMBIA
JORGE ARIZA REYES
NOTARIO DIECINUEVE
DEL CIRCULO
(Sello del funcionario que atiende el acto)

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA, SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A SOLICITUD DEL INTERESADO – ARTICULOS 114 Y 115 DECRETO 1260 DE 1970
ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO – DECRETO 2189 DE 1983

TOMO 09 FOLIO 289

SE EXPIDE HOY 16 JUN 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA
José Miguel Rojas C.
NOTARIA
19
BOGOTA D.C.

EL CÍRCULO

ACADEMIA DE HISTORIA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COL
José I
BOG

RECTOR ET CLAVSTRVM VNIVERSITATIS XAVERIANÆ
BOGOTÆ IN REPVBLICA COLOMBIANA

OMNIBVS AD QVOS HÆ LITTERÆ PERVENERINT SALVTEM IN DOMINO SEMPITERNAM
CVM DILECTVS ALVMNVS NOSTER

ELSA MORENO MORENO

OMNIA STVDIA PERSOLVERIT OMNIAQVE EXERCITIA PEREGERIT
QVÆ EX INSTITVTIS NOSTRIS AD SVMMOS ACADEMICOS HONORES SVSCIPIENDOS REQVIRVNTVR
CVMQVE EVM TALI HONORE OMNI EX PARTE DIGNVM JVDICEMVS
EVMDEM AD GRADVM TITVLVMQVE

DOCTORIS IN ODONTOLOGIA

LIBENTER ADMISIMVS EIQVE OMNIA JVRA PRIVILEGIA INSIGNIA
AD HVNC HONOREM SPECTANTIA CONCESSIMVS
IN CVJVS REI TESTIMONIVM HIS LITTERIS VNIVERSITATIS SIGILLO MVNITIS
NOS RECTOR ET DECANVS ET SCRIBA ACADEMICVS SVBSCRIPSIMVS

DIE VII DECEMBRIS ANNI MCMLXVII

Nº 418

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Preconcede este título para todos los efectos legales y universitarios.

Bogotá 11 de Junio de 1968

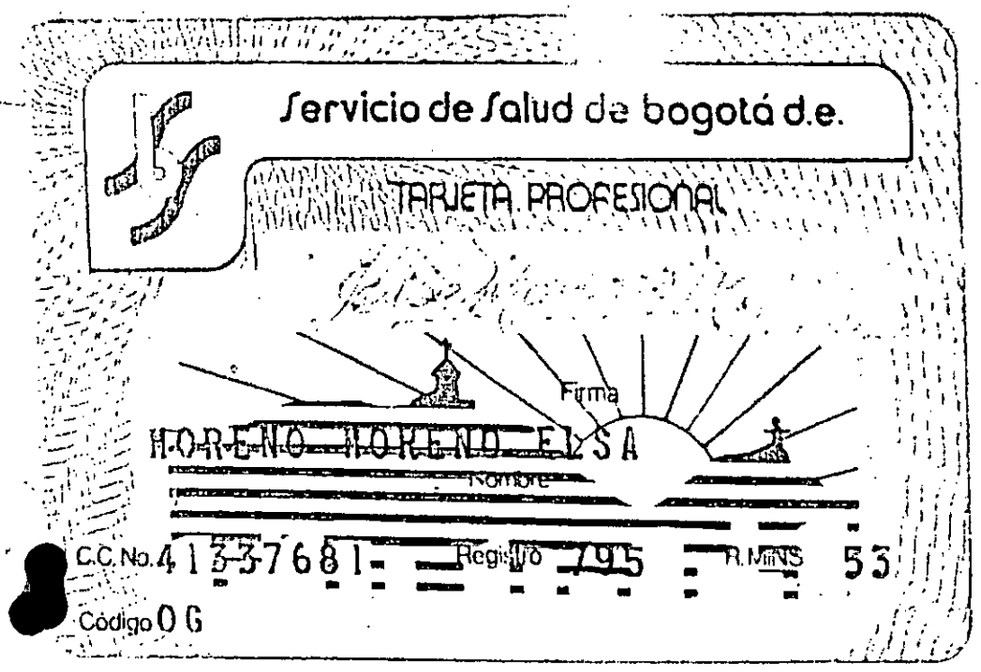
Registrado al folio 4 ref del Libro de Diplomas 27

El Ministro,

El Secretario del Ministerio

Scanned by CamScanner

13
34


Servicio de Salud de bogotá d.e.

TARJETA PROFESIONAL

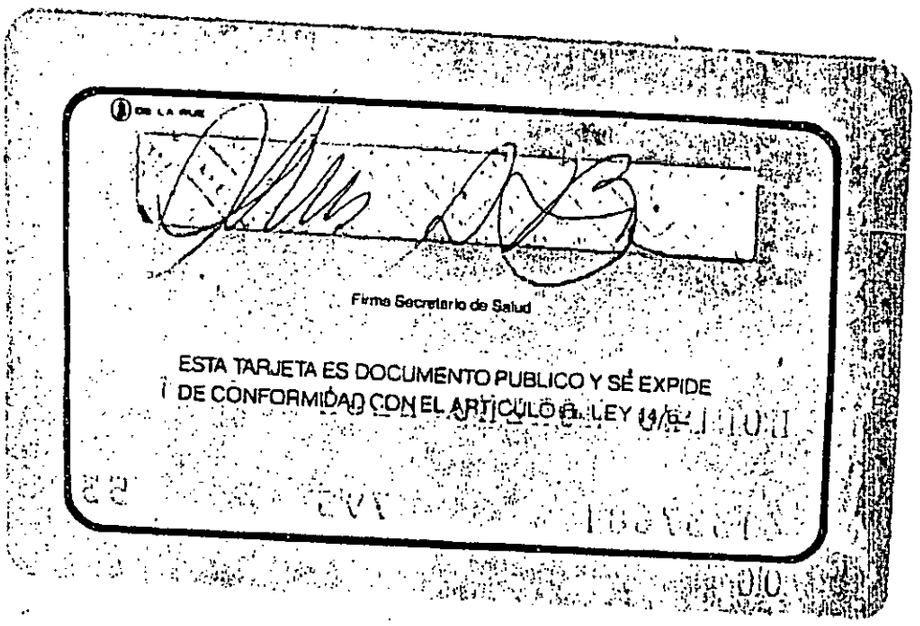
Firma

MORENO MORENO ELSA

Nombre

C.C. No. 41337681 Registro 795 R.M.N.S. 53

Código 0 6


Firma Secretario de Salud

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 6. LEY 1164

Scanned by CamScanner

1533



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 41.337.681
MORENO MORENO
APELLIDOS
ELSA
NOMBRES
FIR



FECHA DE NACIMIENTO 01-ENE-1943
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.50 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO
20-ENE-1967 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO

A-1500150-00165068-F-0041337681-20090730 0014196881A 2 1520104785

Scanned by CamScanner

Señora Lydia Demetrescu de Boecker



Señor Oscar Boecker



Lydia
Demetresco



Señora Lydia Demetriescu

Señor Oscar Boecker

000077

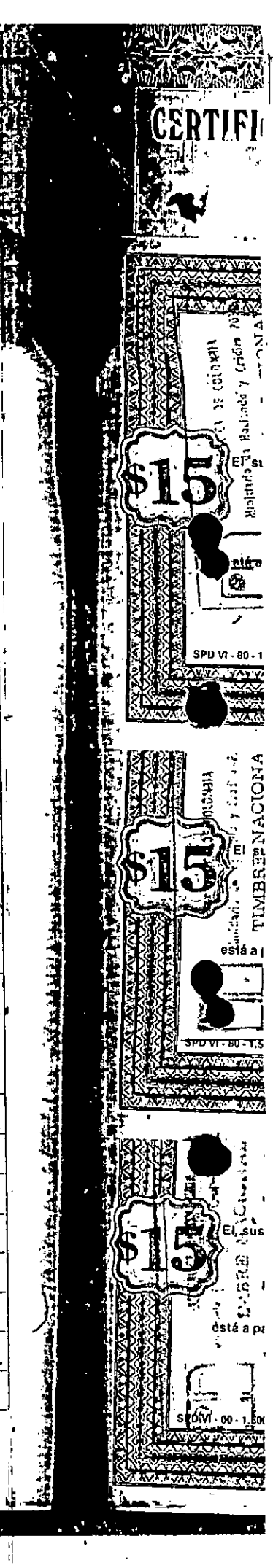
AH-03525133

No. 1.898 - - - NUMERO MIL - OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO - - - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTIOCHO (28) - - días del mes de SEPTIEMBRE - - - de mil novecientos ochenta y dos (1982) ante mí, A L F R E D O H U E R T A S R U N G I F O Notario Veinte (20) del Círculo de Bogotá, C O M P A R E C I O : El doctor HERNAN CARVAJALINO DUQUE, varón mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, de estado civil soltero - , identificado con la cédula de ciudadanía número 19'050.082 de Bogotá y manifestó: PRIMERO. - Que obra en este acto en su condición de Representante Legal de la Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda " DAVIVIENDA " calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria, y que se protocoliza en este instrumento - - - SEGUNDO: - Que por medio de la escritura número mil ciento setenta y ocho (1.178) de fecha dieciseis (16) de Junio de mil novecientos ochenta y uno (1981) otorgada en la Notaría VEINTE (20) del Círculo de Bogotá, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 050-0474916, 050-0474917 y 050-0474935 de fecha veintisiete (27) de Agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981) en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, el señor Guillermo Serna Melendez y Maria Clemencia Garcia de Serna en nombres propios constituyeron hipoteca a favor de la Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda " DAVIVIENDA " por la suma de DOS MILLONES DE PESOS ($ 2'000.000,oo) moneda legal colombiana, equivalentes a la fecha de la escritura a CUATRO MIL CUATROCIENTAS TRECE CON CUATRO MIL QUINIENTAS VEINTIDOS DIEZMILESIMAS DE (4.413,4522) unidades de poder adquisitivo constante UPAC, sobre los siguientes inmuebles: Apartamento 401 (cuatrocientos uno), Garajes S1-22 y S1-23 (S1-veintidos y S1-veintitres) del Edificio denominado " KOSMOS UNO ", distinguido en la

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y actas
Ca225664025
10575LLCGKaQ8CUJ
31/03/2017

actual nomenclatura urbana de Bogotá con los números 15-55 (Quince cincuenta y cinco) de la Avenida 116 (ciento dieciseis), cuyos linderos se especifican en la escritura antes mencionada y en el Reglamento de propiedad horizontal correspondiente. - - TERCERO .- Que el señor " EL HIPOTECANTE " obrando en nombre propios han pagado a la Corporación la suma de DOS MILLONES DE PESOS ($2'000.000.oo) moneda legal colombiana lo que permite cancelar TOTALMENTE la hipoteca contenida en la escritura antes mencionada. - - CUARTO .- Que los inmuebles descritos en el numeral segundo, quedan libres de gravamen hipotecario, de las demás estipulaciones que en favor de la Corporación aparecen contenidas en la escritura antes mencionada. - - - COMPARECIERON :GUILLERMO SERNA MELENDEZ y MARIA CLEMENCIA GARCIA DE SERNA, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, identificados con las cédulas de ciudadanía números 17'132.428 expedida en Bogotá y 28'377.315 de San Gil, y Cédula Militar No. 7723804 de Ejército Nal.--- el primero y manifestaron : PRIMERO .- Que transfieren a título de venta real y material en favor de LYDIA DEMETRESCU DE BOEKER el derecho de dominio y posesión que tienen los exponentes sobre los siguientes inmuebles : EL APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO (401) y EL GARAJE NUMERO S UNO VEINTIDOS (S1-22), y número S UNO VEINTITRES (S1-23), situados en el Edificio KOSMOS UNO (1) de la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, distinguido en la nomenclatura urbana con el número quince cincuenta y cinco (15-55) de la Avenida ciento dieciséis (116), sometido al régimen de propiedad horizontal, que se encuentra construído sobre un globo de terreno con una extensión superficiaria de un mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados (1.355 M2), conformado por los lotes doce y trece (12 y 13), de la manzana J, hoy manzana uno (1), de la Urbanización Santa Bárbara Central Limitada, el cúal se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del reglamento de propiedad Horizontal, -



así : NORTE, en treinta y ocho metros con tres centímetros (38.03 mts.), con el apartamento Sur de la calle ciento dieciseis (116 (Avenida Pepe Sierra); ORIENTE, en treinta y nueve metros (39.oo mts.), así : Veintinueve metros (29.oo mts.), con el lote número dos (2), y diez metros (10.oo mts.) con parte del lote número tres (3), de la misma manzana; SUR, en treinta y cuatro metros (34.oo mts.), con el lote número catorce (14), de la misma manzana; OCCIDENTE, en treinta y seis metros (36.oo mts.), con el Apartamento Oriental de la carrera quince (15). Este globo de terreno tiene la cédula catastral número UQ U 114T 15 12.- APARTAMENTO CUATRO CERO UNO (4 0 1).- Area Privada Construída, ciento noventa y tres metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (193.48 M2). - Altura libre : Dos metros con treinta centímetros (2.30 mts.), consta de hall, estadero, salón con chimenea, comedor, alcoba principal con Walk-in closet y baño privado, hall de alcoba, dos alcobas (2) baño auxiliar, closet de linos, lavandería cocina alcoba y baño de servicio y baño de emergencia. Ropero, alinderado así : NORTE, en novecientos cuarenta y siete milímetros (0.947 mts.), veinticinco centímetros (0,25 mts.), cincuenta centímetros (0,50 mts.), veinticinco centímetros (0,25 mts.), seis metros quinientos setenta (6.570 mts.) milímetros, veinticinco (0,25 mts.), cuarenta centímetros (0,40 mts.), veinticinco centímetros (0,25 mts.), y noventa y siete centímetros (0.97 mts.), en línea quebrada con vacío sobre antejardín del Edificio, muro y columnas al medio, dos metros con setenta centímetros (2.70 mts.), con vacío sobre pérgola de entrada.- SUR, cuatro metros veinticuatro centímetros (4.24 mts.), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts.), y dos metros seiscientos cincuenta y cinco milímetros (2.655 mts.), en línea quebrada, con el Apartamento cuatrocientos dos (402), muro y columna al medio,

República de Colombia

Papel notarial exclusivo de copias de escrituras públicas, actas y documentos del archivo notarial

Ca225654024

31/03/2017 10574CGKaQ8CUCLL

un metros con sesenta y nueve centímetros (1.69 mts.), sesenta - centímetros (0,60 mts.), y un metro setecientos setenta y cinco milímetros (1.755 mts.), en línea quebrada, con el Apartamento- Cuatrocientos Dos (402), y con ducto común, muro al medio, dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts.), con vacío sobre - patio común, muro al medio; ORIENTE, cuatro metros novecientos - noventa y cinco centímetros (4.995 mts.), cincuenta centímetros (0,50 mts.), ocho metros con treinta y tres centímetros (8.33 mts.) y cuatro metros novecientos ochenta y cinco milímetros - (4.985 mts.), en línea quebrada, con vacío SOBRE RAMPA DE ACCE - SO a garajes y vacío sobre jardín del Apartamento Uno Cero Uno - (101), muro al medio; OCCIDENTE, un metro cuarenta y ocho centímetros (1.48 mts.), con vacío sobre pérgola de entrada. Tres - metros con ochenta centímetros (3,80 mts.), con el Apartamento Cuatro Cero Tres (403), muro al medio. Tres metros con treinta y cuatro centímetros (3.34 mts.), cincuenta y cuatro centí - metros (0,54 mts.), cuarenta y seis centímetros (0,46 mts.), - cincuenta y cuatro centímetros (0,54 mts.), dos metros con cincuenta y cuatro centímetros (2.54 mts.), cuarenta y cuatro cen - tímetros (0.44 mts.), cincuenta y cuatro centímetros (0,54 mts.), treinta y tres centímetros (0.33 mts.), un metro veinticinco - centímetros (1.25 mts.), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts.), un metro diez centímetros (1.10 mts.), ciento veinticin - co centímetros (0.125 mts.), y dos metros veinte centímetros - (2.20 mts.), en línea quebrada, con vacío sobre patio común del segundo (2o.) piso, con hall de acceso a esta unidad, con duc - tos comunes y con cuarto de aseo, muro al medio, un metro seten - ta centímetros (1.70 mts.), con el Apartamento cuatrocientos - dos (402), muro al medio. - Plano Superior.- Con placa del - quinto (5o.) piso. - Plano Inferior.- Con placa del cuarto - (4o.) piso.- PARAGRAFO .- Dentro del área privada de esta uni - dad existen seis (6) columnas y cuatro (4) conductos comunes, cuya área ha sido descontada de la respectiva área privada. -

consta
do así
culació
ta cent
u[redacted]vei
co[redacted]cin
lación,
(2.65
p[redacted]or,
de[redacted]ant
S UNO V
cuadrad
altura
(2.96 m
consta
N[redacted]TE,
ce[redacted]nt
en líne
columna
mts.),
([redacted]60
(S1-24
centímet
TE,tres
sin esc
del pri
rior.-

GARAJE S UNO _ VEINTIDOS (S1_22).- Area Privada Construída : trece metros cuadrados con dieciseis decímetros cuadrados (13,16 Mts. - Altura Libre : máxima, dos metros con noventa y seis centímetros (2.96 mts.), mínima dos metros con treinta centímetros (2.30 mts.) consta de espacio para estacionar un vehículo (1). - Alinderado así : NORTE, cinco metros (5.00 mts.) con área común de circulación, SUR, 4.40 mts., 0,15 mts. - - - - - - - - - - y sesenta centímetros (0,60 mts), en línea quebrada, con el garaje S uno veintitres (S1_23), y con columna común; ORIENTE, dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts.), con área común de circulación, OCCIDENTE, dos metros con sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), con área común sin escavar, muro al medio.- Plano Superior, con placa del primer piso en parte, y en parte con placa del antejardín._Plano inferior.- Con placa de semisótano.- GARAJE S UNO VEINTITRES (S1_23), Area Privada Construída; quince metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (15.82 M 2), - altura Libre: máxima dos metros con noventa y seis centímetros (2.96 mts.), mínima dos metros con treinta centímetros (2.30 mts.), consta de: espacio para estacionar un vehículo, alinderado así : NORTE, cuatro metros con cuarenta centímetros (4.40 mts.), quince centímetros (0,15 mts), y sesenta centímetros (0,60 mts,) - en línea quebrada con el garaje S UNO VEINTIDOS (S1_22), y con - columna común, SUR, cuatro metros con cuarenta centímetros (4.40 mts.), quince centimetros (0,15 mts), y sesenta centímetros (0,60 mts.), en línea quebrada con el garaje S UNO VEINTICUATRO (S1_24) y con columna común; ORIENTE, dos metros con noventa centímetros (2.90 mts.), con área común de circulación; OCCIDENTE,tres metros con veinte centímetros (3.20 mts.), con área común sin escavar,muro al medio.- Plano Superior, en parte con placa del primer piso, en parte con placa del antejardín.- Plano Inferior.- Con placa de semisótano.- A estos inmuebles les corres -

Ca225654023

31/03/2017 10573KaQ8CUELLGC

ponde el registro catastral número UQU 114 T 15 13 y UQU 114 T 15 12, en mayor extensión. - - SEGUNDO . - EL EDIFICIO KOSMOS UNO (1) se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal - de conformidad con lo establecido en la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), su Decreto - Reglamentario número mil trescientos treinta y cinco (1.335) de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) y demás normas con - cordantes, habiéndose aprobado el mencionado reglamento de pro - piedad horizontal por medio de la Resolución número seis mil - trescientos sesenta y nueve (6.369) del tres (3) de agosto - de mil novecientos setenta y ocho (1978), expedida por la Secre taría de Obras Públicas de Bogotá, D.E., y elevado el reglamento de propiedad horizontal, junto con la memoria descriptiva, los - planos y demás documentos respectivos a escritura pública número novecientos noventa y cuatro (994), del catorce (14) de sep - tiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978), de la Notaría Diecisiete (17) de Bogotá, registrada el once (11) de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978), en el folio de Matrí cula Inmobiliaria matriz número 050-0473110, correspondiéndole - al apartamento número cuatro cero uno (401) la matrícula núme - ro 050-0474935, al garaje número S uno veintidos (S1-22) la - matrícula número 050-0474916 y al garaje número S uno veintitres (S1-23) la matrícula número 050-0474917. - - - T E R C E R O.- Que no obstante la descripción de los linderos cada uno de los - inmuebles objeto de este contrato, queda entendido que la venta - que por medio de esta escritura pública se efectúa se hace como - de cuerpo cierto. - - CUARTO . - Queda entendido asímismo, que- en esta venta se incluye el derecho que le corresponde a la com - pradora en el conjunto de los inmuebles y sus elementos y servi - cios comunes sobre la base de los siguientes coeficientes de pro- piedad : Seis punto trescientos setenta y seis por ciento (6.376%), para el apartamento número cuatrocientos uno (401), cero - - punto doscientos cuarenta y ocho por ciento (0.248%), para el -

los ven
socieda
critura
diecise
Notaría
1[redacted]de
el veir
(1.98
exclus
[redacted]a e
garant
civile
nio de
genera
excepc
COLOMB
b[redacted]ca
(16)
ría Ve
públic
[redacted]por
CORRIE
bidos
de la
contri
partir
entend

AH-03525207

Ca225654022

garaje S uno veintidos (S1-22), y cero punto doscientos cuarenta y ocho por ciento (0.248%), para el garaje S uno veintitres (S1-23). - QUINTO . - Que los inmuebles anteriormente descritos fueron adquiridos por los vendedores en virtud de compra que de ellos hicieron a la sociedad " ARRIENDOS URQUIJO LIMITADA " , según consta en la escritura pública número un mil ciento setenta y ocho (1.178) de dieciseis (16) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981), Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá, registrada en el folio de matrícula número 050-0474916; 050-0474917 y 050-0474935 - el veintisiete (27) de Agosto de mil novecientos ochenta y uno (1.981) . - - SEXTO . - Que los vendedores son los únicos y - exclusivos propietarios de los inmuebles que venden por medio de esta escritura y sobre los cuales tienen la libre disposición - garantizando además, que se hallan libres de embargo, demandas - civiles, censos, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, condiciones resolutorias y que en - general no soportan gravámones ni limitaciones de dominio, con - excepción de la Hipoteca constituída en favor de la CORPORACION - COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA (DAVIVIENDA) por escritura pública número un mil ciento setenta y ocho (1.178) de dieciseis (16) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981), Notaría Veinte (20) de Bogotá, la cual se cancela en este mismo - público instrumento. - - SEPTIMO .- Que el precio de esta venta es por la cantidad de CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4'050.000.oo) que los vendedores declaran tener recibidos a su entera satisfacción. - - OCTAVO. - Que son de cargo de la compradora todos los impuestos, tasas, valorizaciones y - contribuciones que se causen sobre los inmuebles vendidos , a - partir de la fecha de la presente escritura pública, quedando - entendido que cualquier reajuste que fuere liquidado por cual -

Ca225654022
31/03/2017
10572Q6CUBLGCaK

quier clase de impuestos sobre los inmuebles, serán cancelados - por la compradora . Los vendedores entregarán a Paz y Salvo los - servicios de energía, acueducto y teléfono . - - NOVENO. - Los - gastos notariales, beneficencia y registro de compraventa propia - mente dicha, serán cancelados por partes iguales. - - DECIMO . - Que los vendedores, hacen entrega real y material de los inmue - bles objeto de este contrato a la compradora, a la firma de este instrumento, con todos sus usos, costumbres y servidumbres, sin - excepción alguna. - - DECIMAPRIMERA . - La presente compra-ven ta incluye la cesión de los derechos que los vendedores tienen - sobre la línea telefónica distinguida con el número 2-13-20-18 . - - DECIMASEGUNDA :- La compradora adquiere los inmuebles objeto - de esta escritura con dineros obtenidos por la venta de dos casas con el lote en las cuales se encuentran construídas y situadas - en la Diagonal ciento veintiocho C (128 C) número veintidos do- ce y veintidos veintidos (22-12 y 22-22), provenientes de la - liquidación de la Sociedad conyugal y herencia de su difunto espo so, señor George V. Marcu, sucesión protocolizada en la Escritu - ra Pública número mil setecientos setenta y seis (1.776) de Ma - yo cuatro (4) de mil novecientos sesenta y cinco (1.965), - otorgada en la Notaría Tercera (3a.) de Bogotá y registrada en la Oficina de Registro del Circuito de Bogotá, el veinte (20) de - Mayo de mil novecientos sesenta y cinco (1.965) en el Libro Se- gundo (2o.), Página ciento sesenta y seis (166) número tres mil ciento sesenta B (3.160 B). - - - - Presente LYDIA DEMETRESCU DE BOEKER, mujer mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado - civil casada /sociedad conyugal vigente/ identificada con la cédula de ciudadanía número 22'25 0.913 de Barranquilla, manifestó : a) Que en el presente acto - obra en su propio nombre; B) Que acepta la presente escritura y - la venta que por ella se le hace ; C) Que conoce y acepta el Re- glamento de Propiedad Horizontal y que se obliga a cumplir con - las obligaciones impuestas por el mismo y D) Que declara haber - recibido materialmente los inmuebles objeto de esta venta. - - -

SALVO nú
tos Naci
MELENDEZ
Diciembr
K [redacted]782
Bog[redacted]á.
MENCIA.
1.982 .
d[redacted] por
día 17 d
22250913
FICADO D
Tesorero
1.982 a
dad situ
tr[redacted]cata
has[redacted] el
SALVO NO
trito Es
TO[redacted] KOS
en [redacted] 11
tral # U
de Dicie
número 0
Bogotá,
en razón
AP. 401.

A-H 03525208

Hasta aquí el contenido de la Minuta presentada de la compraventa. - - - - Los comparecientes comprobaron el pago de los impuestos fiscales con los certificados que a continuación se relacionan : CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO número TP-K 630776 expedido por la Administración de Impuestos Nacionales de Bogotá, el día 23 de Agosto de 1.982 a SERNA MELENDEZ GUILLERMO. Nit.# 00017132428 C. Válido hasta el 31 de Diciembre de 1.982 . - - - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO número TP-K 630782 expedido por la Administración de Impuestos Nacionales de Bogotá. el día 23 de Agosto de 1.982 a GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA. Nit.# 00028377315 C. Válido hasta el 31 de Diciembre de 1.982 . - - - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO número TP-K 630253 expedido por la Administración de Impuestos Nacionales de Bogotá, el día 17 de Agosto de 1.982 a DEMETRESCU DE BOEKER LYDIA. Nit.# 000 22250913 C. Válido hasta el 08 de Octubre de 1.982 . - - - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL número 0040575 expedido por el Tesorero del Distrito Especial de Bogotá, el día 27 de Agosto de 1.982 a CONST.KOSMOS LTDA., en razón del inmueble de su propiedad situado en AV 116 # 15 55 GJ S 122. Predial # M 947527. Registro Catastral No. UQ 114 T 15 12 22. Avalúo $ 196.120.oo. Válido hasta el 31 de Diciembre de 1.982 . - - - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL número 0040576 expedido por el Tesorero del Distrito Especial de Bogotá, el día 27 de Agosto de 1.982 a CONSTRUCTORA KOSMOS LTDA., en razón del inmueble de su propiedad situada en AV 116 # 15 55 GJ S1 23. Predial # 947528 M. Registro Catastral # UQ 114 T15 12 23. Avalúo $ 228.520.oo. Válido hasta el 31 de Diciembre de 1.982 . - - - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL número 0040574 expedido por el Tesorero del Distrito Especial de Bogotá, el día 27 de Agosto de 1.982 a CONSTRUCTORA KOSMOS LTDA., en razón del inmueble de su propiedad situado en AV 116 No. 15.55 AP. 401. Predial # 947530 M. Registro Catastral # UQ 114 T15 12 -

Ca225654021
10571CULLOCaKGO
31/03/2017

41. Avalúo $ 3'303.180.oo. Válido hasta el 31 de Diciembre de 1.982. - - - - L E I D O , el presente instrumento a los comparecientes y advertidos de su registro dentro del término legal dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. - - - El presente se extendió y firmó en las hojas de papel sellado números : AH 03525133/03435000/03525209/25207/25208/ Enmendado:casada. Entre líneas/sociedad conyugal vigente/ si vale.

DERECHOS $ 9.415,oo Decreto 1 7 7 2 de 1979.

HERNAN CARVAJALINO DUQUE

L.M.# 057526 D: 1772
cc. 14950.082 de Bogotá

GUILLERMO SERNA MELENDEZ

MARIA CLEMENCIA GARCIA DE SERNA

LYDIA DEMETRESCU DE BOEKER

EL NOTARIO VEINTE

ALFREDO HUERTAS RENGIFO

pha.

La validez de este documento podrá verificarse en la página web www.supernotariado.gov.co/certificados

42
24

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180117827510072370 **Nro Matrícula: 50N-474936**

Pagina 1

Impreso el 17 de Enero de 2018 a las 11:22:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C

FECHA APERTURA: 23-10-1978 RADICACION: 78079778 CON: DOCUMENTO DE: 16-04-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0105DMBSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 401DEL EDIFICIO COSMOS AREA PRIVADA CONSTRUIDA 193.48M2. ALTURA LIBRE 2.30MTS NORTE 0.847MTS 0.25MTS 0.50MTS 0.25MTS 6.576MTS 0.25MTS 0.40MTS 0.25MTS. 0.97MTS EN LINEA QUEBRADA CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN.DEL EDIFICIO MURO Y COLUMNAS AL MEDIO 2.70MTS. CON VACIO SOBRE PERGOLA DE ENTRADA SUR 4.24MTS. 0.125MTS 2.655MTS EN LINEA QUEBRADA CON EL APTO 402 MURO Y COLUMNA AL MEDIO 1.69MTS 0.60MTS 1.775MTS. EN LINEA QUEBRADA CON EL APTO 402.Y CON DUCTO COMUN MURO AL MEDIO 2.50MTS CON VACIO SOBRE PATIO COMUN. MURO AL MEDIO. ORIENTE 4.995MTS. 0.50 MTS 8.33MTS. 4.985MTS. EN LINEA QUEBRADA CON VACIO SOBRE RAMPA DE ACCESO A GARAJES Y VACIO SOBRE JARDIN DEL APTO 101 MURO AL MEDIO OCCIDENTE 1.48MTS CON VACIO SOBRE PERGOLA DE ENTRADA 3.80MTS CON APTO. 403 MURO AL MEDIO 3.34MTS. 0.54MTS. 0.46MTS. 0.64MTS.2.54MTS. 0.44MTS 0.44MTS. 0.54MTS. 0.15MTS. 1.025MTS 0.125MTS 1.10MTS 0.125MTS. 2.20MTS LINEA QUEBRADA CON VACIO SOBRE PATIO COMUN DEL 2 PISO: CON HALL DE ACCESO A ESTA UNIDAD.Y CON DUCTOS COMUNES Y CON CUARTO DE ASEO MURO AL MEDIO. 1.70 MTS. CON EL APTO 402. MURO AL MEDIO PLANO SUPERIOR CON PLACA DEL 5 PISO. PLANO INFERIOR CON PLACA DEL 4. PISO. DENTRO DEL AREA PRIVADA DE ESTA UNIDADA EXISTEN 6 COLUMNA Y 4 DUCTOS COMUNES CUYA AREA HA SIDO DESCONTADA DE LA RESPECTIVA AREA PRIVADA.--

COMPLEMENTACION:

QUE CONSTRUCTRORA KOSMOS LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A CAMILO ESTEFAN MERLANO SEGUN ESCRITURA 1488 DE 5 DE JULIO DE 1.977 DE LA NOTARIA 13A DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AL SOCIEDAD SANTA BARBARA CENTRAL LTDA SEGUN ESCRITURA NUMERO #2136 DE 2137 OTORGADAS EN LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA. EL DIA 15 DE ABRIL DE 1.974. REGISTRADAS BAJO LA MATRICULA 050=0224345 Y 050=022434é ESTA ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA VEZ USAQUEN LTDA SEGUN ESCRITURA 851 DE 25 DE FEBRERO DE 1.97 2 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES MORAL LTDA POR LA ESCRITURA 7815 DE 14 DE DICIEMBRE DE 1.971 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR APORTE DE LA SOCIEDAD NUEVA SANTA BARBARA LTDA SEGUN ESCRITURA 6174 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1 84 DE LA NOTARIA 9A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR PAORTE DE ALVARO GONZALEZ SIERRA Y OLGA GONZALEZ DE ANTONIADI, POR ESCRITURA 1112 DE 16 DE ABRIL DE 1.959 (SIC).

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) AC 116 148 55 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

1) AVENIDA 116 15-55 APARTAMENTO 401 EDIFICIO COSMOS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 473110

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-07-1978 Radicación: 50572

Doc: ESCRITURA 1262 del 31-05-1978 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COSMOS LTDA

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-10-1978 Radicación: 79778

La validez de este documento podrá ser verificada en la página web www.ventanillaunicadepapel.gov.co/certificados

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180117827510072370 Nro Matrícula: 50N-474935

Impreso el 17 de Enero de 2018 a las 11:22:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 994 del 14-09-1978 NOTARIA 17 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COSMOS LTDA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-01-1979 Radicación: 06454

Doc: ESCRITURA 1561 del 28-12-1978 NOTARIA 17A de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: 999 PERMISO SUPERBANCARIA RESOLUCION # 3895 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1.978 PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR PLAN DE VIVIENDA 14 UNIDADES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA KOSMOS LTDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-11-1979 Radicación: 97337

Doc: ESCRITURA 2716 del 14-11-1979 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $3,100,000

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA KOSMOS LTDA

A: ARRIENDOS URQUIJO LTDA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-11-1979 Radicación: 97337

Doc: ESCRITURA 2716 del 14-11-1979 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARRIENDOS URQUIJO LTDA

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-08-1981 Radicación: 72832

Doc: ESCRITURA 1178 del 16-06-1981 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARRIENDOS URQUIJO,LTDA NIT# 90100135

A: GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA CC# 2837731 X

A: SERNA MELENDEZ GUILLERMO CC# 17132428 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-08-1981 Radicación: 72832

Doc: ESCRITURA 1178 del 16-06-1981 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosdepapel.gov.co dentro de

26 443

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180117827510072370 **Nro Matricula: 50N-474935**

Impreso el 17 de Enero de 2018 a las 11:22:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA

DE SERNA MELENDEZ GUILLERMO

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIEDA DAVIVIENDA NIT# 600343313 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-10-1982 Radicación: 8291682

Doc: ESCRITURA 1898 del 28-09-1982 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

Se cancela anotacion No. 7

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA X

A: SERNA MELENDEZ GUILLERMO X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-10-1982 Radicación: 8291683

Doc: ESCRITURA 1898 del 28-09-1982 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,050,000

ESPECIFICACION : 101 VENTA ESTE DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA CC# 28377315

DE SERNA MELENDEZ GUILLERMO CC# 17132428

A: DEMETRESCU DE BOEKER LYDIA CC# 22250913 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-02-2003 Radicación: 2003-10384

Doc: ESCRITURA 043 del 25-01-2003 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN LA ESCRITURA 994-14-09-78. EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675 DEL 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO KOSMOS - PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-09-2014 Radicación: 2014-68010

Doc: OFICIO EE40885 del 10-09-2014 CATASTRO BOGOTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL NIT# 9001277689

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180117827510072370
Página 4

Nro Matrícula: 50N-474935

Impreso el 17 de Enero de 2018 a las 11:22:20 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-17046 Fecha: 07-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech
TURNO: 2018-20355 FECHA: 17-01-2018
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página web www.snr.gov.co con el código de seguridad

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180117705210072514

Nro Matrícula: 50N-474916

Impreso el 17 de Enero de 2018 a las 11:24:38 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-10-1978 RADICACIÓN: 78079778 CON: DOCUMENTO DE: 16-04-1984
CODIGO CATASTRAL: **AAA0105DNDM**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE S1-22DEL EDIFICIO COSMOS AREA PRIVADA CONSTRUIDA 13.16M2 ALTURA LIBRE MAXIMA 2.96MTRS Y 2.30MTRS MINIMA. CONSTA DE ESPACIO PARA ESTACIONAR UN VEHICULO. NORTE 5.00MTS CON AREA COMUN DE CIRCULACION.SUR 4.40MTS. 0 15 MTS. 0 60MTS EN LINEA QUEBRADA CON GARAJE S1-23 Y CON COLUMNA COMUN ORIENTE 2.50MTS CON AREA COMUN DE CIRCULACION OCCIDENTE 2 65MTS CON AREA COMUN SIN ESCAVAR. MURO AL MEDIO. PLANO SUPERIOR CON PLACA DE 1. PISO EN PARTE Y EN PARTE CON PLACA DEL ANTEJARDIN PLANO INFERIOR CON PLACA SEMISOTANO .

COMPLEMENTACION:

LA CONSTRUCTORA KOSMOS LTDA ADQUIRIO POR COMRA A CAMILO ESTEFAN MERLANDO SEGUN ESCRITURA 1488 DE 5 DE JULIO DE 1.977 DE LA NOTARIA 13A DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD SANTA BARBARA CENTRAL LTDA SEGUN ESCRITURA #2138 DE 2137 OTORGADAS EN EL NOTARIA 1. DE BOGOTA. EL DIA: 16 DE ABRIL DE 1.974, REGISTRADAS BAJO LA MATRICULA 050-0224345 Y 050-0224346 ESTA ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA VEZ USAQUEN LTDA SEGUN ESCRITURA 651 DE 25 DE FEBRERO DE 1 972 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES MORAL LTDA POR ESCRITURA 7815 DE 14 DE DICIEMBRE DE 1.971 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE LA SOCIEDAD NUEVA SANTA BARBARA LTDA SEGUN ESCRITURA 6174 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1.64 DE LA NOTARIA 9A DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR PAORTE DE ALVARO GONZALEZ SIERRA Y OLGA GONZALES DE ANTONIADI. POR ESCRITURA 1112 DE 16 DE ABRIL DE 1.959 DSIC)

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) AC 116 14B 55 GS 22 (DIRECCION CATASTRAL)

1) AVENIDA 116 15-55 GARAJE S1-22 EDIFICIO COSMOS.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 473110

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-07-1978 Radicación: 50572

Doc: ESCRITURA 1262 del 31-05-1978 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COSMOS LTDA

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-10-1978 Radicación: 78778

Doc: ESCRITURA 994 del 14-09-1978 NOTARIA 17 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COSMOS LTDA. X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.superintendencia.gov.co con el certificado

29

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180117705210072514 Nro Matrícula: 50N-474916

Impreso el 17 de Enero de 2018 a las 11:24:38 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-11-1979 Radicación: 97337

Doc: ESCRITURA 2716 del 14-11-1979 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $3,100,000

ESPECIFICACION 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE CONSTRUCTORA KOSMOS LTDA

A: ARRIENDOS URQUIJO LTDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-11-1979 Radicación: 97337

Doc: ESCRITURA 2716 del 14-11-1979 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE ARRIENDOS URQUIJO, LTDA

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-08-1981 Radicación: 72832

Doc: ESCRITURA 1178 del 16-06-1981 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARRIENDOS URQUIJO,LTDA

A: GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA **NIT# 90100135**

A: SERNA MELENDEZ GUILLERMO **CC# 2837731** X

CC# 17132428 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-08-1981 Radicación: 72832

Doc: ESCRITURA 1178 del 16-06-1981 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE GARCIA DE SARNA MARIA CLEMENCIA

DE SERNA MELENDEZ GUILLERMO

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIEDA DAVIVIENDA X

NIT# 600343313

ANOTACION Nro 007 Fecha: 25-10-1982 Radicación: 8291682

Doc: ESCRITURA 1898 del 28-09-1982 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

Se cancela anotacion No: 6

ESPECIFICACION 850 CANCELACION HIPOTECA ESTE DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co certificado

30 48

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180117705210072514 Nro Matrícula: **50N-474916**

Impreso el 17 de Enero de 2018 a las 11:24:38 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA

A: SERNA MELENDEZ GUILLERMO X

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-10-1982 Radicación: 8291863

Doc: ESCRITURA 1698 del 28-09-1982 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,050,000

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA

DE: SERNA MELENDEZ GUILLERMO CC# 28377315

DEMETRESCU DE BOEKER LYDIA CC# 17132428

CC# 22250913 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-02-2003 Radicación: 2003-10384

Doc: ESCRITURA 043 del 25-01-2003 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN LA ESCRITURA 994-14-09-76, EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675 DEL 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO KOSMOS - PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-09-2014 Radicación: 2014-68008

Doc: OFICIO EE40884 del 10-09-2014 CATASTRO BOGOTA de BOGOTA D. C VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL NIT# 9001277689

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-17041 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180117705210072514

Nro Matrícula: 50N-474916

Impreso el 17 de Enero de 2018 a las 11:24:38 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO Reultech

TURNO: 2018-20371 FECHA: 17-01-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador AURA ROCIO ESPINOSA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La validez de este documento podrá verificarse en la página web www.snrbajoelpago.gov.co/certificado/

32
50

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180117780810072621 **Nro Matrícula: 50N-474917**

Impreso el 17 de Enero de 2018 a las 11:26:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C VEREDA: BOGOTA D C
FECHA APERTURA: 23-10-1978 RADICACIÓN: 78079778 CON: DOCUMENTO DE: 16-04-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0105DNEA**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE S1-23DEL EDIFICIO COSMOS AREA PRIVADA CONS: TRUIDA DE 15.82M2.ALTURA LIBRE MAXIMA 2.96MTS Y 2.30 MTRSMINIMA. CONSTA DE ESPACIO PARA ESTACIONAR UN VEHICULO NORTE EN 4.40 MTRS 0.15MTS. 0.60MTS EN LINEA QUEBRADA CON GARAJE S1-22 Y CON COLUMNA COMUN SUR EN 4.40MTS. 0.15MTS 0.60MTS. EN LINEA QUEBRADA CON GARAJE S1-24.Y CON COLUMNA COMUN. ORIENTE 2.90MTS CON AREA COMUN DE CIRCULACION. OCCIDENTE 3.20MTS. CON AREA COMUN. SIN ESCAVAR. MURO COMUN AL MEDIO. PLANO SUPERIOR EN PARTE CON PLACA DE 1 PISO EN PARTE CON PLACA DEL ANTEJARDIN. PLANO INTERIOR CON PLACA DE SEMISOTANO.---

COMPLEMENTACION:

DE CONSTRUCTORA KOSMOS LTDA ADQUIRIO POR COMRA A CAMILO ESTEFAN MERLANDO SEGUN ESCRITURA 1488 DE 5 DE JULIO DE 1 977 DE LA NOTARIA 13A DE BOGOTA.ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD SANTA BARBARA CENTRAL LTDA SEGUN ESCRITURA #2136 DE 2137 OTORGADAS EN EL NOTARIA 1. DE BOGOTA. EL DIA 5:15 DE ABRIL DE 1.974. REGISTRADAS BAJO LA MATRICULA 050-0224345 Y 050-0224346 ESTA ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA VEZ USAQUEN LTDA SEGUN ESCRITURA 651 DE 25 DE FEBRERO DE 1 972 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES MORAL LTDA POR ESCRITURA 7815 DE 14 DE DICIEMBRE DE 1.971 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE LA SOCIEDAD NUEVA SANTA BARBARA LTDA SEGUN ESCRITURA 6174 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1.64 DE LA NOTARIA 9A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR PAORTE DE ALVARO GONZALEZ SIERRA Y OLGA GONZALES DE ANTONIADI. POR ESCRITURA 1112 DE 16 DE ABRIL DE 1.959 DSIC).

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio URBANO
2) AC 116 14B 55 GS 23 (DIRECCION CATASTRAL)
1) AVENIDA 116 15-55 GARAJE S1-23 EDIFICIO COSMOS.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 473110

ANOTACION: Nro 001 Fecha 07-07-1978 Radicación: 50572

Doc: ESCRITURA 1262 del 31-05-1978 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE CONSTRUCTORA COSMOS LTDA

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha. 11-10-1978 Radicacion: 79778

Doc: ESCRITURA 994 del 14-09-1978 NOTARIA 17 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COSMOS LTDA. X

La validez de este documento podrá verificarse en la página web www.supernotariado.gov.co/certificado

33

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180117780810072621 Nro Matrícula: 50N-474917

Impreso el 17 de Enero de 2018 a las 11:26:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha 29-11-1979 Radicación: 97337

Doc: ESCRITURA 2716 del 14-11-1979 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $3,100,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA KOSMOS LTDA

A: ARRIENDOS URQUIJO LTDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-11-1979 Radicación: 97337

Doc: ESCRITURA 2716 del 14-11-1979 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARRIENDOS URQUIJO, LTDA

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.

ANOTACION: Nro 005 Fecha 27-08-1981 Radicación: 72832

Doc: ESCRITURA 1178 del 16-06-1981 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO $4,000,000

ESPECIFICACION 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARRIENDOS URQUIJO,LTDA **NIT# 80100135**

A: GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA **CC# 2837731** X

A: SERNA MELENDEZ GUILLERMO **CC# 17132428** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-08-1981 Radicación: 72832

Doc: ESCRITURA 1178 del 16-06-1981 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE SARNA MARIA CLEMENCIA X

DE: SERNA MELENDEZ GUILLERMO X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA. **NIT# 60034313**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-10-1982 Radicación: 8291682

Doc: ESCRITURA 1895 del 28-09-1982 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

Se cancela anotacion No: 6

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificado

34-52

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180117780810072621 Nro Matrícula: 50N-474917

Impreso el 17 de Enero de 2018 a las 11:26:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA X

A: SERNA MELENDEZ GUILLERMO X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-10-1982 Radicación: 8291863

Doc: ESCRITURA 1896 del 28-09-1982 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,050,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA CC# 28377316

DE: SERNA MELENDEZ GUILLERMO CC# 17132428

A: DEMETRESCU DE BOEKER LYDIA CC# 22250813 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-02-2003 Radicación: 2003-10384

Doc: ESCRITURA 043 del 25-01-2003 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN LA ESCRITURA 994-14-09-78, EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675 DEL 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO KOSMOS - PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-09-2014 Radicación: 2014-68008

Doc: OFICIO EE40884 del 10-09-2014 CATASTRO BOGOTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL NIT# 9001277689

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-17042 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C H I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A E.C D., SEGUN RES NO 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180117780810072621

Nro Matricula: 50N-474917

Página 4

Impreso el 17 de Enero de 2018 a las 11:26:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO. Realtech

TURNO: 2018-20378 FECHA: 17-01-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador AURA ROCIO ESPINOSA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

Certificado de tradición

Nro. CT560066764

El vehículo de placas BNX209 tiene las siguientes características:

Placa:	BNX209	**Clase:**	AUTOMOVIL
Marca:	NISSAN	**Modelo:**	2004
Color:	AZUL CLARO		
Carrocería:	SEDAN	**Servicio:**	PARTICULAR
Serie:	JN1CFAN16Z0080921	**Motor:**	QG16319644
Chasis:	JN1CFAN16Z0080921	**Línea:**	ALMERA
VIN:		**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	1600	**Puertas:**	4
Nro de Orden:	No registra	**Estado:**	ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07842021205192 con fecha de importación 09/02/2004, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

OSCAR BOECKER HELD.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Dado en Bogotá, 17 de enero de 2018 a las 11:58:22

A solicitud de: SANTIAGO PEÑA AYALA con C.C. C1020825196 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta

38 86

De: Reinhard Boecker <reinhardboecker@web.de>
Enviado: domingo, 11 de junio de 2017 4:28 p. m.
Para: elsamomo3@hotmail.com
Asunto: Testamento Oscar Boecker

Estimada Elsa,

Gracias por habido atendido mi llamada.

Usted como yo somos los unicos que reciben la sucesión de Oscar Boecker.

Por lo cual respeto su desición de cambiar nuevamente a su nombre las guardas y chapas del apartado ya que este se encuentra
como propietaria en el testamento y yo como heredero tenga en precencia suya acceso a la cual.
Ninguna tercera persona tendra acceso a esta propiedad hasta que se definan los terminos testamentarios.
Por otra parte yo soy el unico heredero de los enseres, muebles bienes que constituyen el menaje de tal bien y cualquier otra clase de bienes que se encuentren dentro del apartamento vehiculos etc. según Testamento.
Esperamos que toda la sucesión sera tramitada por una notaria para no alargar este tema ya que tambien me encontraré personalmante.

Reinhard Boecker
Cl. Britania 27 P.3 Puerta 2
03540 Alicante España

Movil: + 34 693253560

Atento saludo

Reinhard Boecker

Dra.Elsa Morena (Movil)+ 57 3123542281
(Casa) + 57 316408229

39
57

Elsa 20:41 (hace 12 horas)

para mi

De: Reinhard Boecker <reinhardboecker@web.de>
Enviado: lunes, 12 de junio de 2017 5:30 a. m.
Para: elsamomo3@hotmail.com
Asunto: Testamento Oscar Boecker

Estimada Elsa,

Me refiero a mi llamada telefonica de ayer.

Como hemos acordado en esta conversación telefonica, es de intercambiar cuelquier información en referencia al testamento de Oscar Boecker Held.
Por el cambio de horas entre España y Colombia mis abogados podran responder esta gestión en cuanto la hora laboral en vuestro païs
esta activada.
En las proximas horas tendremos un esquema claro como proceder.
Por el interes de ambos lados será importante las fotos completas digitales del apto. con sus valores. resoectivos asi como del vehiculo/los tal como de la/s bodegas en el garage.
Así el permiso por su parte para poder acceder yo personalmente y/o representante legal para entrar al piso para hacer un inventario respectivo. Espero que con el cambio de las llaves la situación de se. encuentre en el mismo estado.
Bueno, de momento esperó sus comentarios y el permiso de entrar an su propiedad futura.

Reciba un cordial saludo

Reinhard

De: Elsa
Enviado: lunes, 12 de junio de 2017 10:26 a. m.
Para: edificiokosmos@gmail.com
Asunto: Documentos referentes al apartamento 401 - Edificio Cosmos

Estimada doña Adriana,

De acuerdo a la conversación que tuvimos, le envío copia de los documentos que dejé en la portería del edificio Cosmos, el sábado 10 de junio, referentes a la prohibición de ingreso de personas no autorizadas por mí o el señor Reinhard Boecker, al apartamento 401. Además, adjunto los correos electrónicos enviados por Reinhard Boecker, referentes a la necesidad del cambio de guardas de la puerta del apartamento 401.

Le agradezco su colaboración con el fin de poder realizar dicho cambio esta tarde, para así mismo poder sacar del apartamento: las balas de oxígeno que utilizaba Oscar, los alimentos perecederos que hubiera en el mismo y elementos personales de la anterior empleada de Oscar. Igualmente, le agradezco la presencia de alguien de su oficina, para que sirva de testigo de que se retiran únicamente los elementos mencionados.

De nuevo, le agradezco su pronta respuesta para coordinar con el cerrajero.

Reciba un cordial saludo,

Elsa Moreno Moreno

41|89

De: KOSMOS <edificiokosmos@gmail.com>
Enviado: lunes, 12 de junio de 2017 2:56 p. m.
Para: Elsa
Asunto: RE: Documentos referentes al apartamento 401 - Edificio Cosmos

Buenas tardes Sra. Elsa

Atendiendo su requerimiento nos permitimos informarle que el Consejo de Administración dio el visto bueno para que ingrese al apartamento a retirar lo mencionado en su correo y proceda con el cambio de las guardas.

Solicitamos que por seguridad queden todos los registros de Agua, gas y energía cerrados.

Adicionalmente, aprovechamos la oportunidad para comunicarles que tenemos conocimiento que en el Apto. 401 no han realizado el cambio de la tubería de agua interna y es muy importante que se realice ya que el Apto 301 se está viendo afectado con humedades. Por tanto le solicitamos llevar a cabo la revisión con un plomero de Confianza para solucionarlo.

Quedamos atentos a cualquier otra inquietud que se requiera.

Cordial saludo,

Mónica Nobmann Ariza
Asistente de Gerencia
Tesauros Ltda
PBX 3000 210 CEL 310 488 76 14

42

De: Elsa <elsamomo3@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 14 de junio de 2017 9:03 a. m.
Para: Reinhard Boecker
Asunto: Testamento Oscar Boecker - fotos apartamento

Estimado Reinhard,

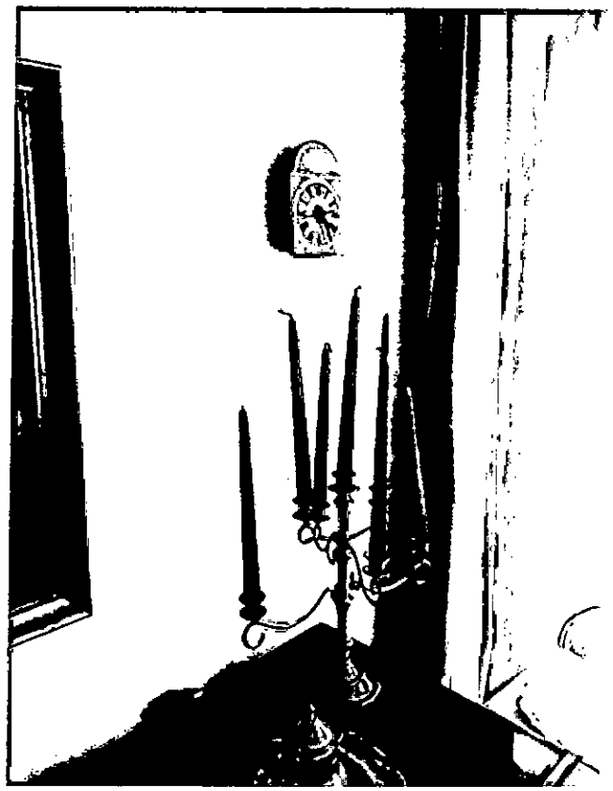
De acuerdo a tu solicitud, mandé realizar el cambio de guardas del apartamento, y se sacaron los cilindros de oxígeno. Además, en este correo adjunto el enlace en el cual se pueden ver las fotos tomadas el lunes 12 de junio al interior del apartamento, el automóvil y el depósito, de acuerdo a tu solicitud; no incluyo los valores de éstos porque no conozco el avalúo de los elementos.

https://1drv.ms/f/s!ArAv-JPo8x2adoGojhzMQmrYLmA

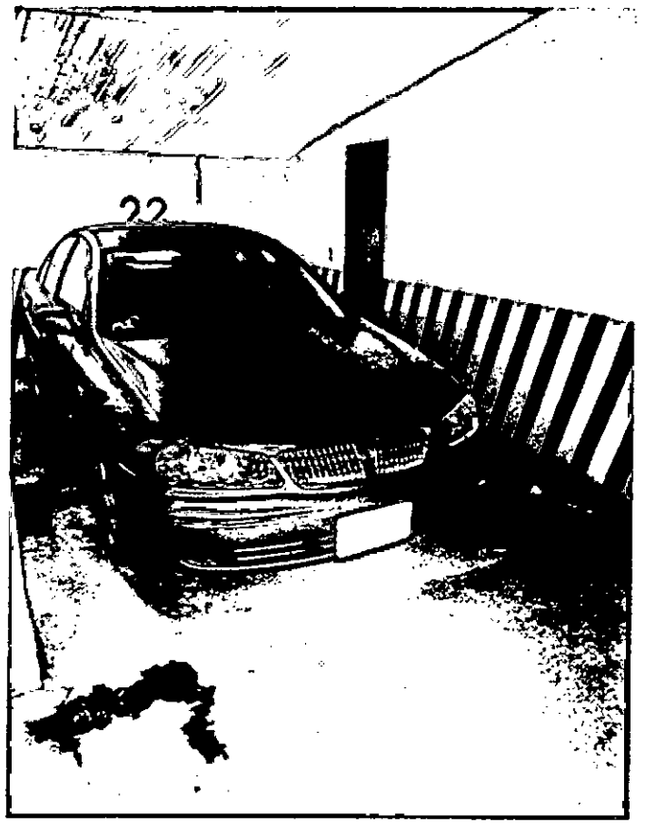
Por favor coméntame si tienes problemas para acceder a las fotos y quedo pendiente de recibir noticias de tu parte, con relación a tu abogada.

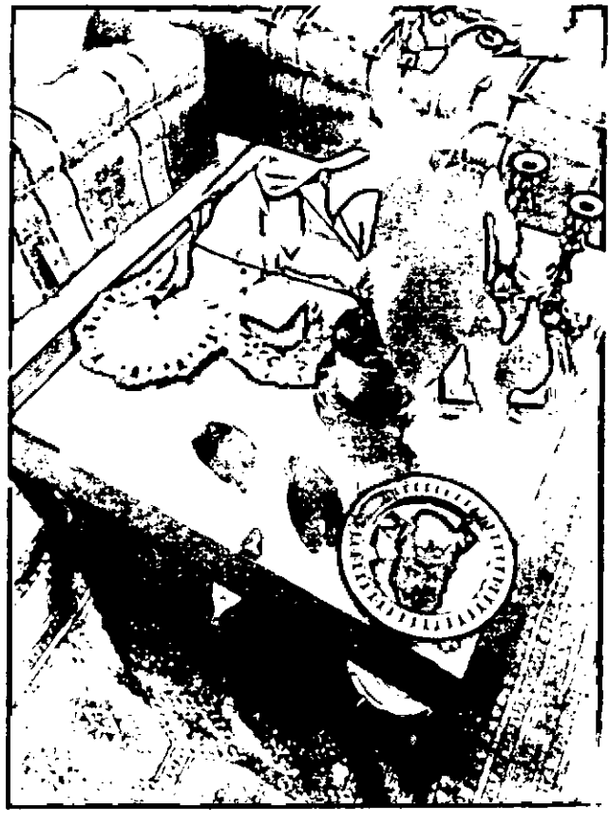
Cordial saludo,

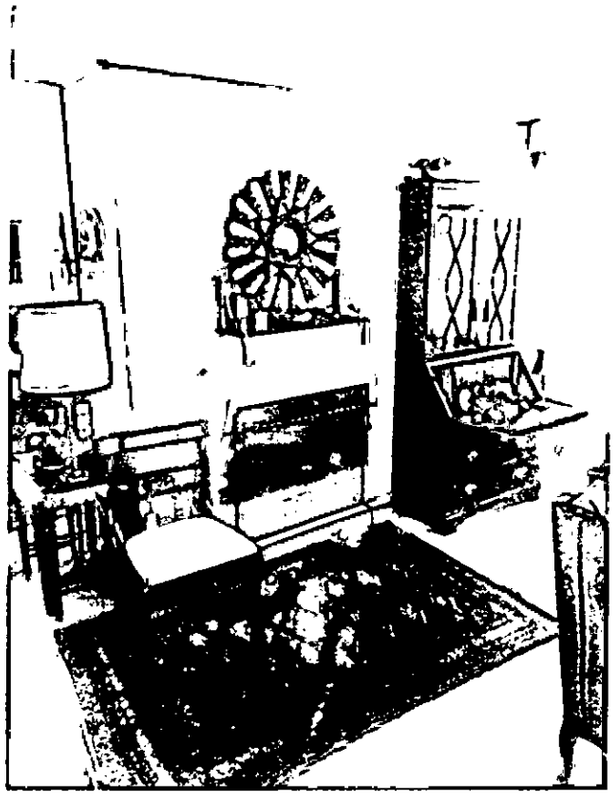
Elsa Moreno Moreno



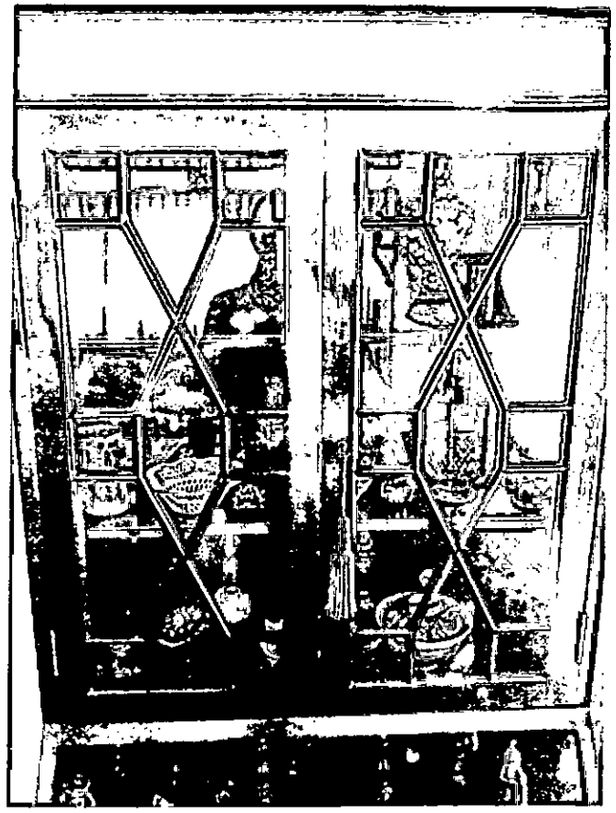



22

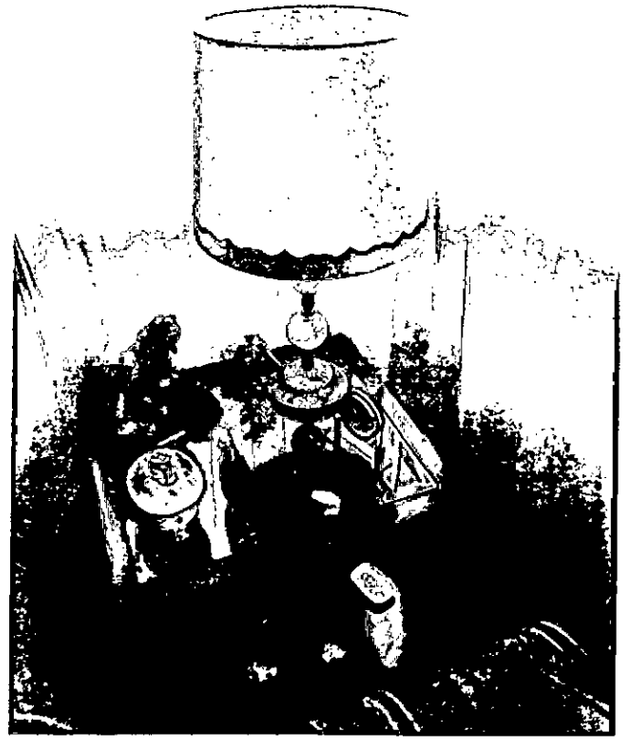




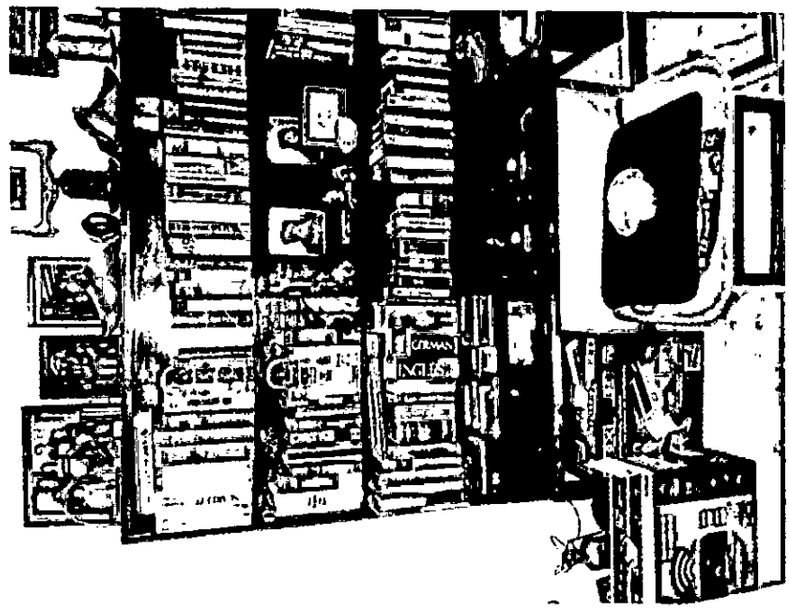


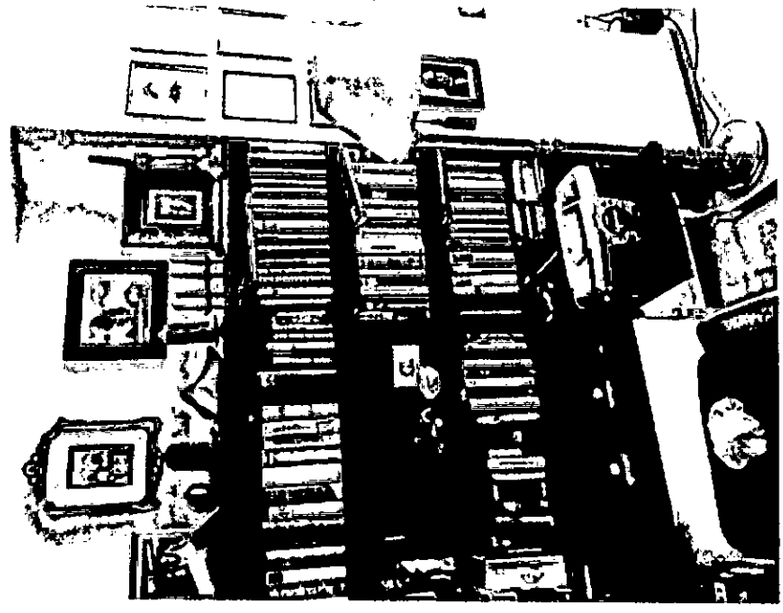




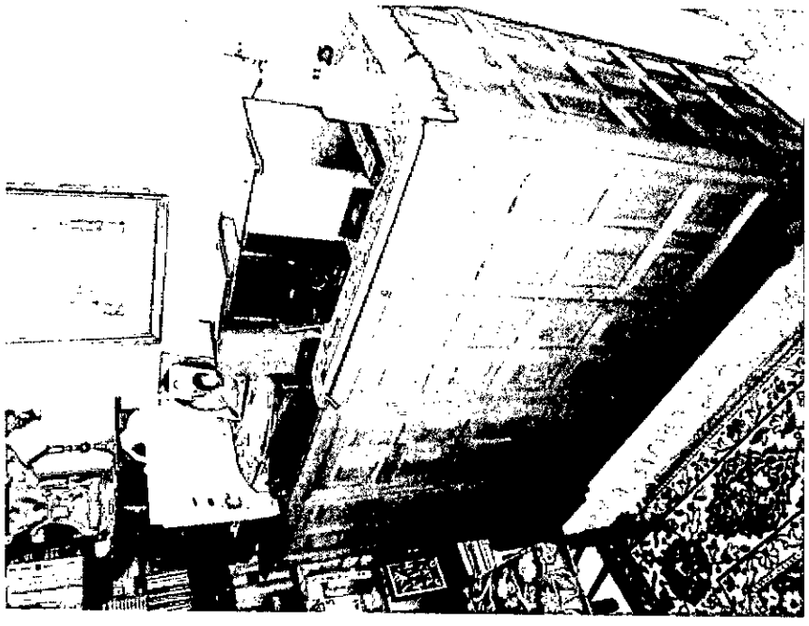


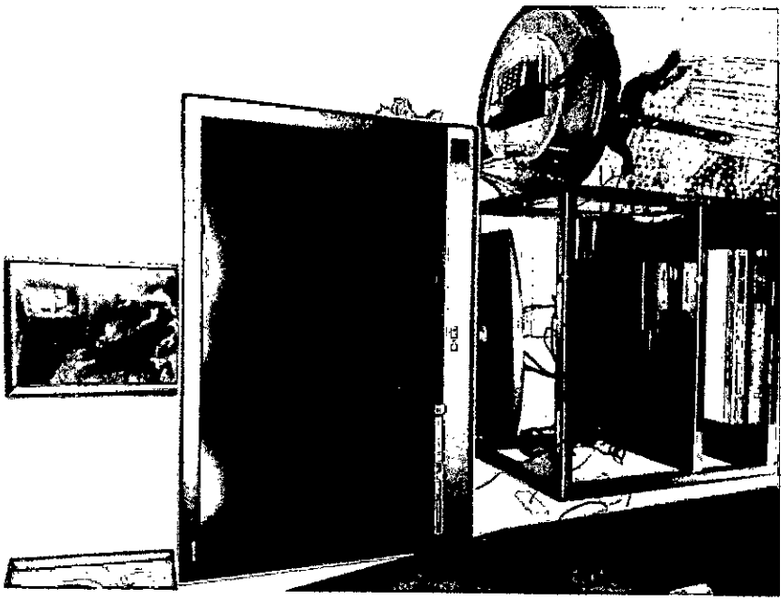




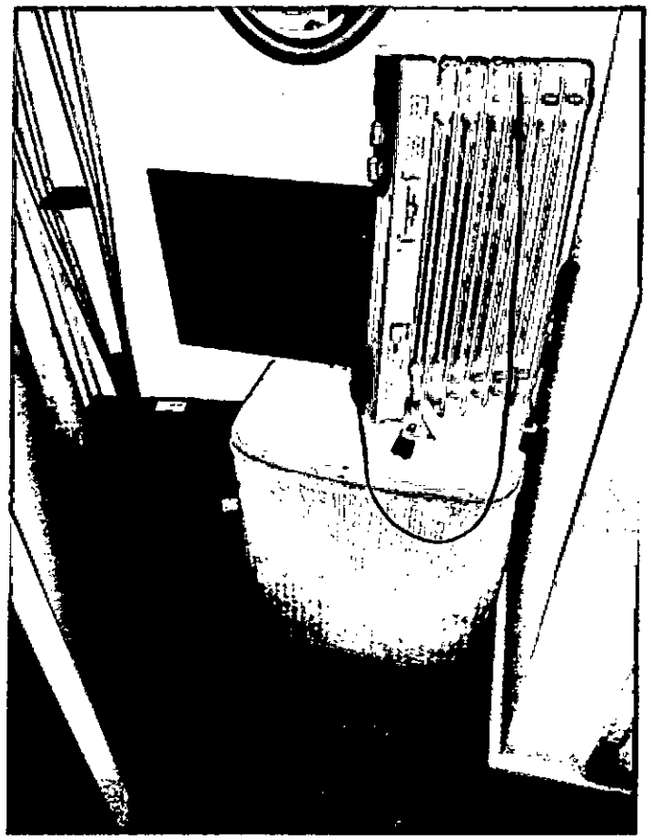


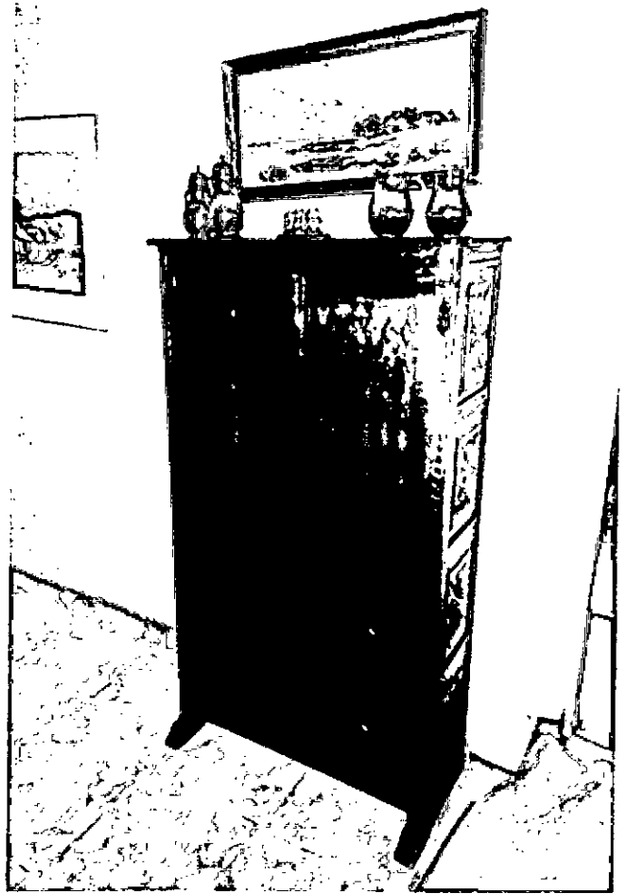


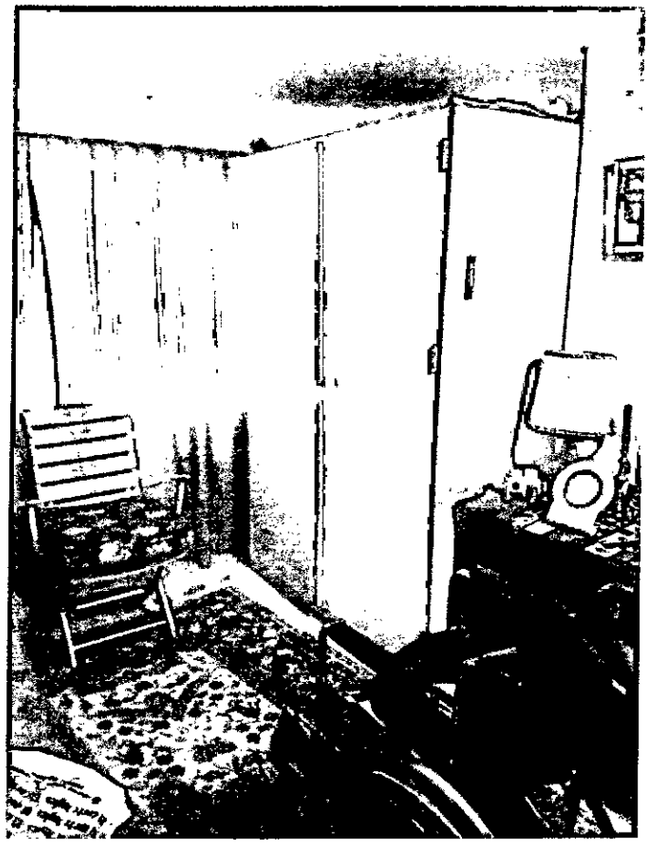


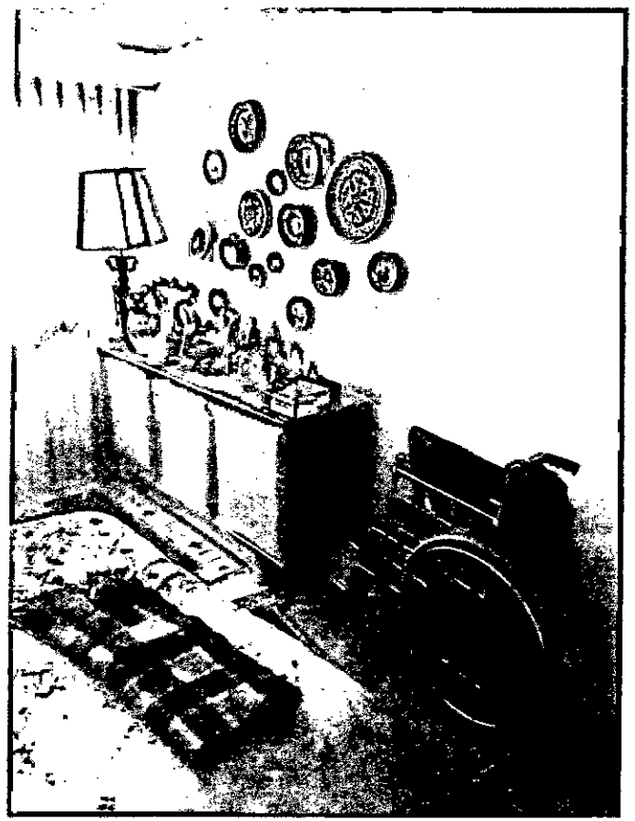




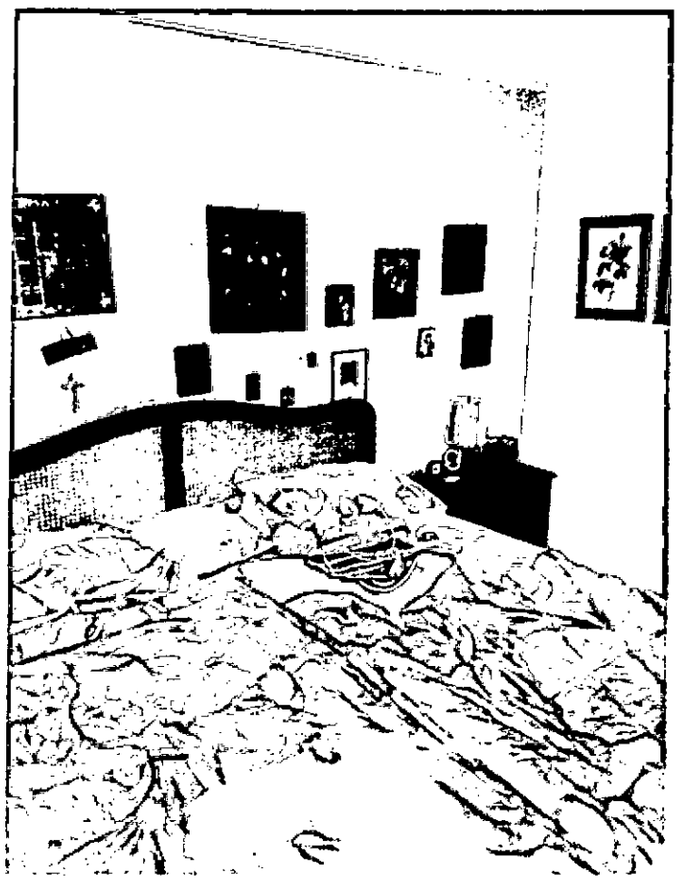






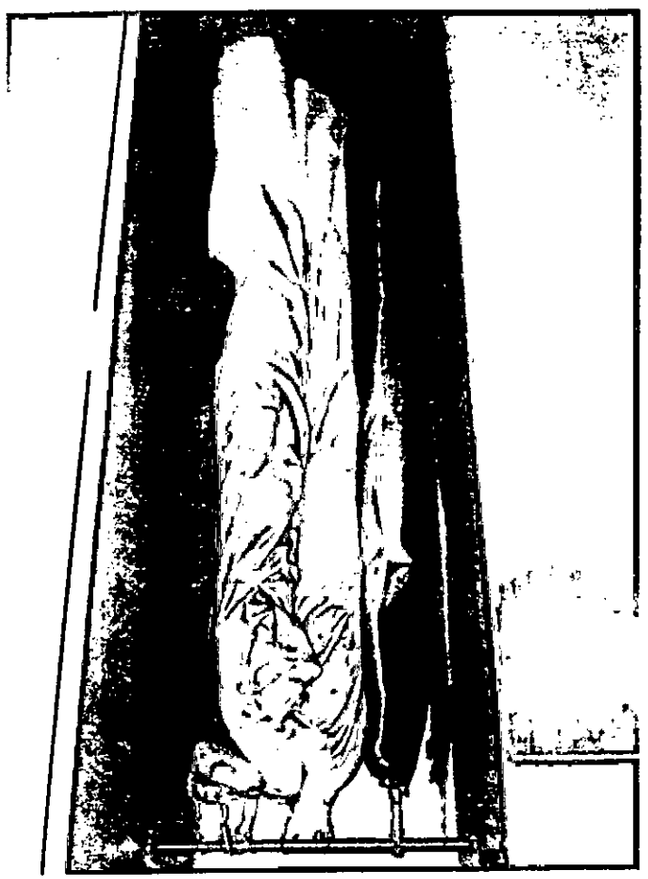


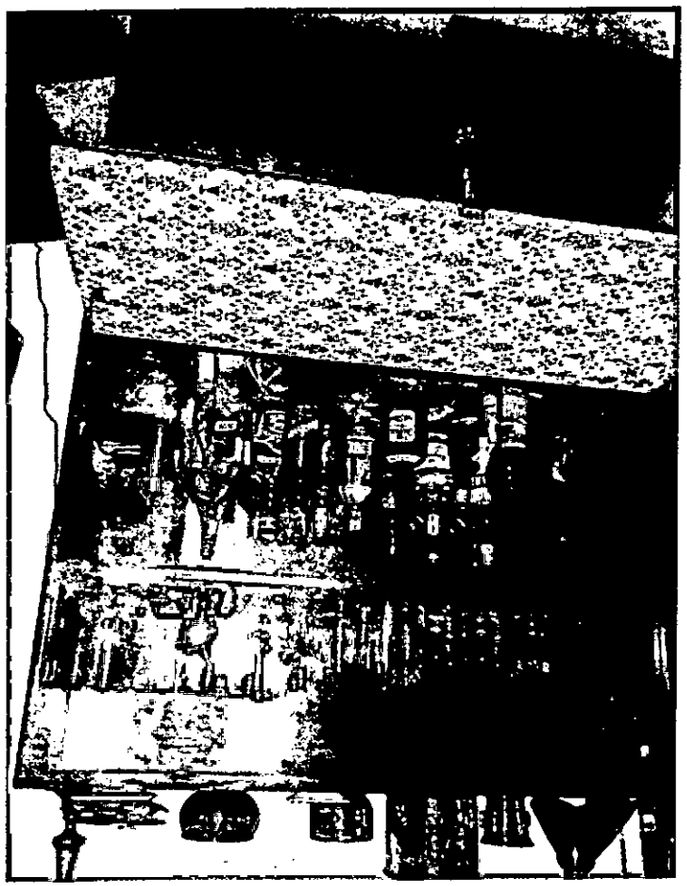






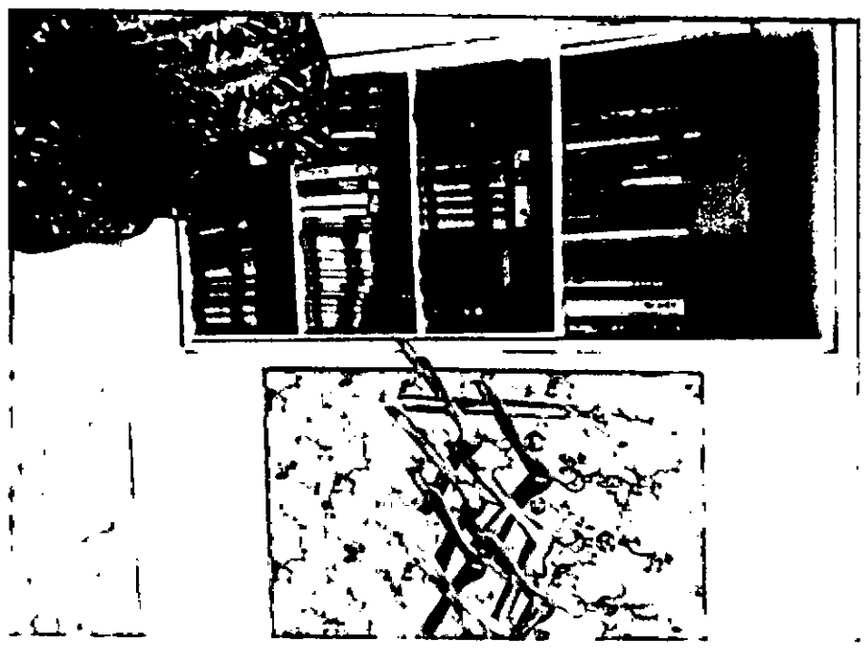


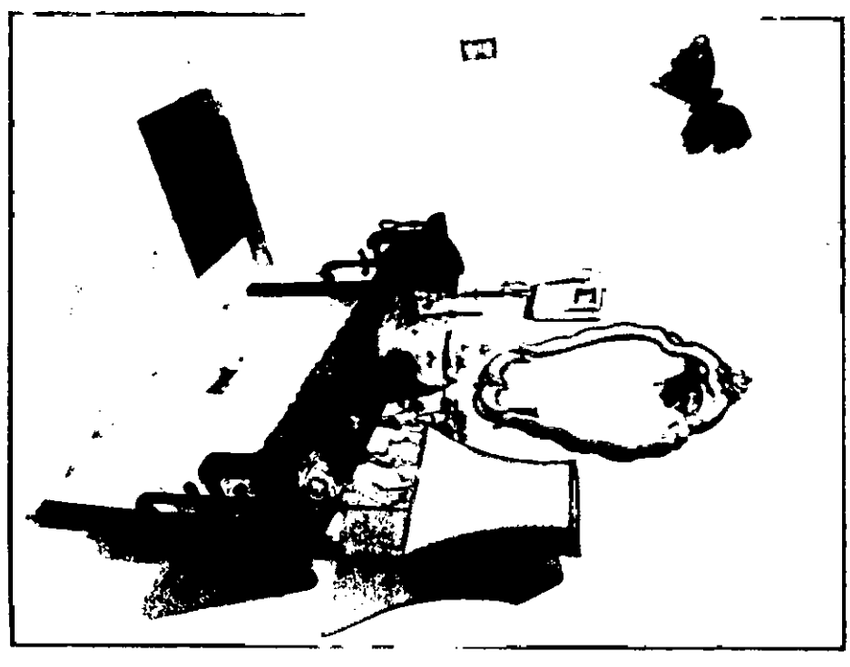






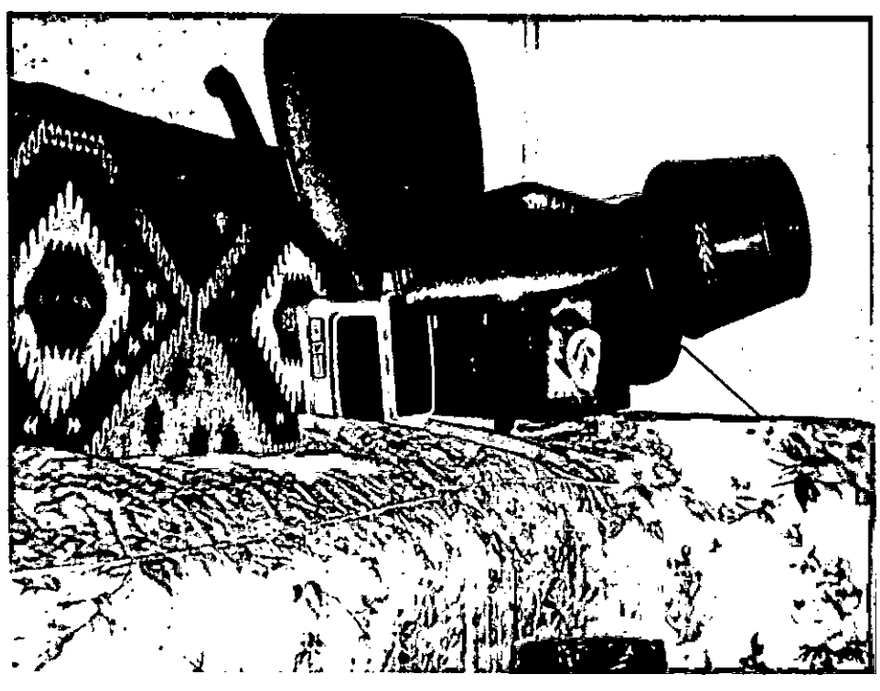


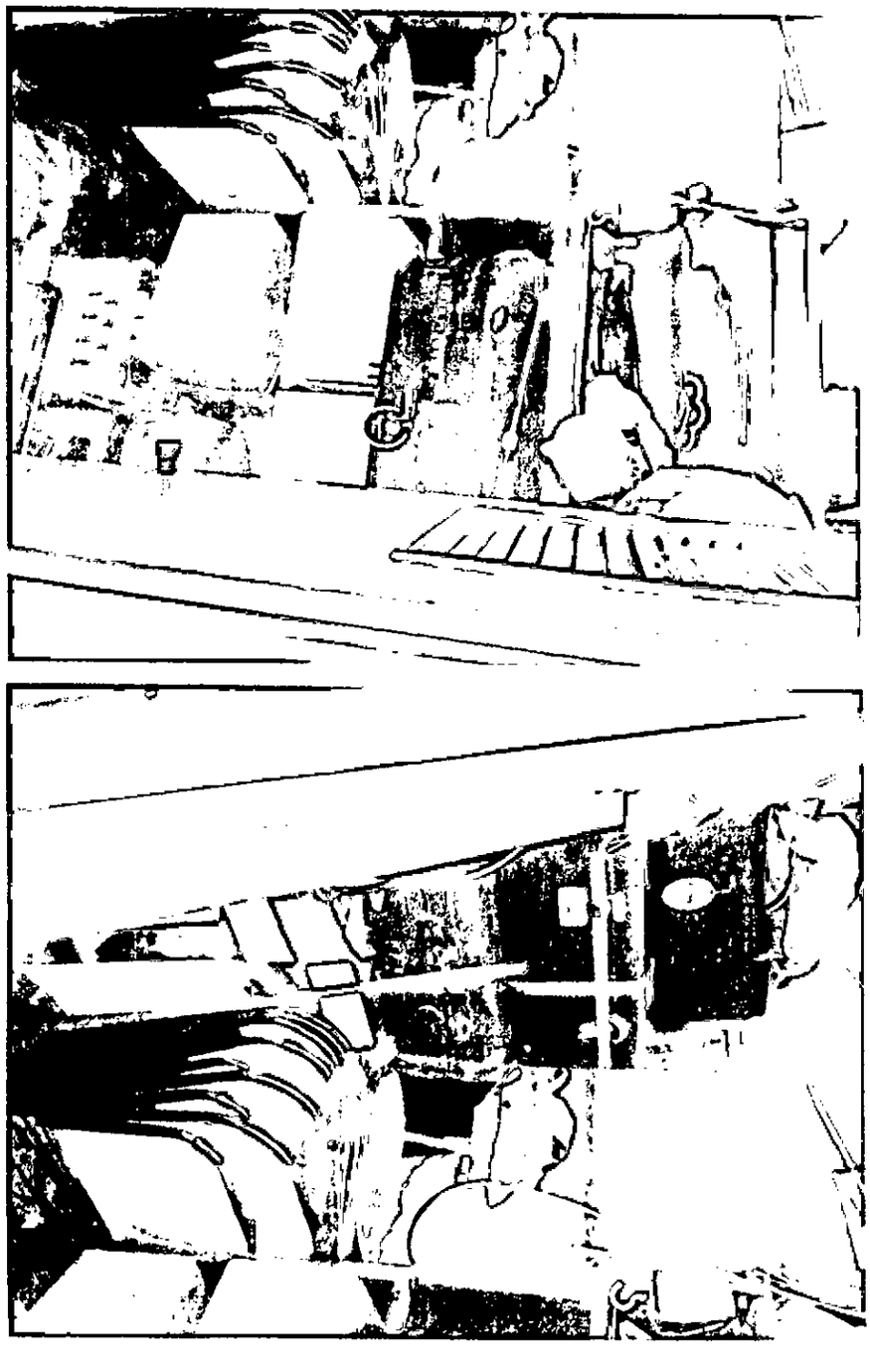












56.

Bogotá D.C., junio 19 de 2017

57
25

Señor
Reinhard Boecker Gast
Albacea y Heredero testamentario

Asunto:
Entrega llaves apto 401, Calle 116 # 14B-55
E.S.M.

Con la presente y siguiendo sus instrucciones como Albacea testamentario en la Sucesión de los esposos Oskar Boecker y Lydia Demetrescu, me permito hacerle entrega de las llaves de las tres (3) chapas de la puerta principal del Apartamento 401 en mención, ya que las anteriores habían sido cambiadas por el señor Hans Otto Boecker, y por tal motivo, no se podía ingresar al mencionado inmueble a fin de sacar los alimentos perecederos ya dañados y que podían causar malos olores y problemas de salubridad. Además, era necesario sacar del apartamento dos cilindros de oxígeno para entregarlos en la E.P.S.

Igualmente, y de acuerdo a su requerimiento, se tomaron fotos del interior del inmueble, una vez se pudo ingresar, y estas fueron enviadas a su correo electrónico el 14 de junio del presente. Las fotos tomadas corresponden a bienes muebles visibles tales como: muebles de sala, comedor, estudio, alcobas, televisores, licores, adornos, lámparas, objetos de plata, cobre y bronce, sillas de ruedas, cuadros, libros, bibliotecas, impresora, equipo de sonido, bicicleta estática, neveras, lavadora, secadora, menaje de cocina y en el garaje un automóvil con placa BNX 209; en el depósito, cajas y sillas.

Anexos:

1) Factura pagada a Multiservicios Éxito #1542. Fecha junio 13 de 2017, por valor de $480.000 por apertura de 3 chapas y colocación de nuevas.
2) Fotocopia recibo pago de administración mes de junio 2017, del apartamento 401.

Atte.

Elsa Moreno Moreno
C.C. 41.337.681

Recibí

Albacea y Heredero
41337681

68
76

De: Abogado Juan Carlos Aponte
Enviado: lunes, 26 de junio de 2017 11:08 p. m.
Para: edificiokosmos@gmail.com
CC: reinhardboecker@web.de; hboecker@atdsas.com; 'Perla Boecker'; Ana Calixta Reyes Angarita
Asunto: LEGATARIOS TESTAMENTARIOS DEL SR. OSCKAR BOECKER HELD
Importancia: Alta

Señores
Administración
Edificio Kosmos
edificiokosmos@gmail.com
Cel. 3114888652 -3104887614 -
Calle 116 N° 15 – 55 Portería 3000210
Bogotá D.C.

Respetados señores:

Juan Carlos Aponte Ordóñez, abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma y actuando como abogado del Sr. Reinhard Boecker Gast, ciudadano de nacionalidad alemana identificado con el pasaporte N° C4WJZ32U36D, les comunico que el señor Reinhard Boecker Gast fue designado por el señor Oscar Boecker Held, su tío, como legatario mediante testamento abierto otorgado por escritura pública N° 2772 de fecha 18 de septiembre de 1996 otorgada en la Notaría 8ª del Círculo de Bogotá y, en tal calidad, fue beneficiado con el legado de todos los bienes muebles existentes en el interior del apartamento, vehículos y todo cuanto fuere de propiedad del Sr. Oscar Boecker Held a la fecha de su muerte, con la excepción del apartamento 401. En el mismo testamento también fue designada la señora Elsa Moreno de Pabón como legataria, beneficiándola con el legado del inmueble apartamento 401 del edificio Kosmos.

El derecho de uno y otro legatario tiene fundamento legal en los dos testamentos simultáneos otorgados por el señor Osckar Boecker Held y su esposa Lydia Demetrescu de Boecker, fallecida el 6 de julio de 2016, 11 meses antes que el señor Osckar Boecker Held, habiendo fallecido el señor Boecker el 5 de junio de 2017, testamentos que tienen las mismas estipulaciones previendo el fallecimiento de uno u otro cónyuge primero o simultáneo. Por favor leer las cláusulas 4ª y 5ª del testamento contenido en la escritura pública N° 2772 de fecha 18 de septiembre de 1996 otorgada en la Notaría 8ª del Círculo de Bogotá.

El señor Osckar Boecker Held y su esposa Lydia Demetrescu de Boecker no tuvieron hijos, no tienen herederos forzosos y los únicos legatarios son el señor Reinhard Boecker Gast y la señora Elsa Moreno de Pabón, por voluntad testamentaria que está conforme a la Ley colombiana y a la legítima y última voluntad de los causantes.

59

En ejercicio de sus legítimos derechos de legatarios, los señores Reinhard Boecker Gast y la señora Elsa Moreno de Pabón están facultados por la Ley y el testamento para disponer de los legados que a cada uno le corresponde y, también, para adelantar la liquidación de la herencia de común acuerdo, razón por la que la señora Elsa Moreno de Pabón ha convenido con el señor Reinhard Boecker Gast que éste utilice el apartamento con el fin de inventariar y organizar los bienes muebles que constituyen su legado para retirarlos con total tranquilidad. Siendo extranjero el señor Reinhard Boecker Gast y estando de tránsito en Bogotá, ha autorizado a su hermano, señor Hansotto Boecker Gast y a su señora Perla Bermudez Venegas para realizar dicha gestión, como se puede leer en la 3ª página del archivo adjunto con los certificados de defunción. Como es de su conocimiento, las personas mencionadas tienen acceso libre al apartamento.

Les solicitamos tomar atenta nota de esta comunicación y ordenar en la portería que el señor Hansotto Boecker Gast y su señora Perla Bermudez Vanegas pueden ingresar y retirar los bienes muebles del apartamento, al igual que el vehículo.

Para su información documental de lo antes expresado, se adjunta en PDF a este correo, los certificados de defunción de los dos cónyuges el señor Osckar Boecker Held y su esposa Lydia Demetrescu de Boecker y la autorización manuscrita del señor Reinhard Boecker Gast al señor Hansotto Boecker Gast, al igual que los dos testamentos.

Copiamos este email a los interesados, señores Reinhard y Hansotto Boecker y señora Perla Bermúdez Vanegas, al igual que a la Sra. Elsa Moreno de Pabón, a través de su abogada Ana Calixta Reyes Angarita, conforme a lo convenido el día sábado 24 de junio de 2017 en reunión que sostuvimos en el apartamento mismo.

Agradecemos su atención.

Cordialmente,

Juan Carlos Aponte
Abogado
Celular 3157835032
C.C. N° 79.362.166
T.P. N° 53.410 C. S. de la J.

Este mensaje y sus anexos son confidenciales y contienen información perteneciente al remitente Juan Carlos Aponte, abogado, por lo que solo podrá ser utilizada por la persona a la cual está dirigido. Cualquier uso indebido de la información en él contenida puede ser sancionado de acuerdo con las normas legales. Si Usted recibe este mensaje por error por favor reenvíelo a

su remitente y bórrelo de su sistema inmediatamente.
This message and its attachments are confidential and contain information owned by Juan Carlos Aponte, Attorneys-at-law. The information transmitted is intended only for the person or entity to which it is addressed. Any illegal or unauthorized use of the information contained in this message will be sanctioned by law. If you receive this message by mistake please return it to the sender and delete it immediately from your system.

61

DLI Defensa Legal Integral

EDIFICIO KOSMOS
PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 830.082.786-2
29 JUN 2017
Recibido Por Hernando Serrato
PORTERIA

Señores:

Administración
Edificio Cosmos
Calle 116 N° 15 – 55 Portería 3000210
Bogotá D.C.

REF: SOLICITUD

ANA CALIXTA REYES ANGARITA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad capital, con cédula de ciudadanía número 51.849.405 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de Abogado número. 63.165 del Consejo Superior de la Judicatura, como abogada de la señora **ELSA MORENO DE PABON**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.337.681 de Bogotá, me permito realizar la solicitud que en adelante se expone, no sin antes hacer referencia a los siguientes:

HECHOS

1. Mediante Escritura Pública núm.2773 del 18 de septiembre de 1996 de la Notaria Octava (8) del Circulo de Santafé de Bogotá, la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER designó como único y universal heredero de sus bienes a su cónyuge OSCAR BOECKER HELD. De igual forma, estipuló que en caso de que a su muerte hubiere fallecido su esposo, o que ambos fallecieran al mismo tiempo. y/o que por cualquier causa esta no le sucediere, su voluntad testamentaria es la siguiente:

   - Legar a la doctora ELSA MORENO DE PABON el apartamento de habitación que posea al momento de su muerte, quedando excluido los muebles y enseres de este.
   - Legar al señor REINHARD BOECKER GAST todos los muebles que al momento de su muerte que se encuentren dentro del apartamento, más el valor de (los) vehículo (o) que tenga o pueda poseer al momento de su muerte.
   - Designar como albacea con tenencia de sus bienes a su esposo OSCAR BOECKER HELD, y en caso de que ambos fallecieren al mismo tiempo, designa como albacea al señor REINHARD BOECKER GAST.

62
80

DLI Defensa Legal Integral

2. Mediante Escritura Pública núm. 2772 del 18 de septiembre de 1996 de la Notaria Octava (8) del Circulo de Santafé de Bogotá, el Señor OSCAR BOECKER HELD designó como única y universal heredera de sus bienes a su cónyuge LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER. Así mismo, estipuló que en caso de que a su muerte hubiere fallecido su esposa, o que ambos fallecieran al mismo tiempo y/o que por cualquier causa esta no le sucediere, su voluntad testamentaria es la siguiente:

   - Legar a la doctora ELSA MORENO DE PABON el apartamento de habitación que posea al momento de su muerte, quedando excluido los muebles y enseres de este.
   - Legar al señor REINHARD BOECKER GAST todos los muebles que al momento de su muerte que se encuentren dentro del apartamento, más el valor de (los) vehiculo (o) que tenga o pueda poseer al momento de su muerte.
   - Designar como albacea con tenencia de sus bienes a su esposa LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER, y en caso de que ambos fallecieren al mismo tiempo, designa como albacea al señor REINHARD BOECKER GAST.

3. La señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER falleció el día 06 de julio de 2016 en la ciudad de Bogotá. D.C. Seguidamente, el señor OSCAR BOECKER HELD feneció el 05 de junio de 2017 en la misma ciudad.

4. El inmueble que ostentaba tanto la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER como el señor OSCAR BOECKER HELD al momento de su muerte, respectivamente, es el mismo que poseían a la fecha de la firma de los testamentos otorgados mediante Escritura Pública núm.2773 y 2772 del 18 de septiembre de 1996 de la Notaria Octava (8) del Circulo de Santafé de Bogotá. Dicho inmueble se encuentra ubicado en la Avenida 116 # 15-55 apartamento 401 - Edificio Cosmos, de la ciudad de Bogotá D.C, el cual se identifica con Matricula Inmobiliaria núm. 50N-474935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte y Código Catastral núm. AAA0105DMBS.

5. Los legatarios REINHARD BOECKER GAST y ELSA MORENO DE PABON a través de sus abogados: JUAN CARLOS APONTE y la suscrita, respectivamente, pretendemos adelantar el tramite sucesoral de los causantes LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y OSCAR BOECKER HELD.

DLI Defensa Legal Integral

6. El día 24 de junio de 2017, se llevó a cabo reunión con los señores REINHARD BOECKER GAST junto con su abogado, y la señora ELSA MORENO DE PABÓN, a fin de concertar algunos asuntos de la relativa sucesión y la forma en que se empezará a disponer de los bienes y enseres que se hayan al interior del apartamento.

7. Como consecuencia del hecho anterior, la señora ELSA MORENO DE PABÓN autorizó al señor REINHARD BOECKER GAST para que procediera a utilizar el inmueble ubicado en la Avenida 116 # 15-55 apartamento 401 - Edificio Cosmos, con el fin de realizar el inventario y organizar los bienes muebles que constituyen su legado y en efecto, poder retirarlos sin impedimento alguno. Para ello, el legatario BOECKER GAST, a su vez autorizó a su hermano HANSOTTO BOECKER GAST y a la señora PERLA BERMUDEZ Venegas para adelantar dicha actividad.

8. Teniendo en cuenta que previamente el doctor JUAN CARLOS APONTE dio a conocer a la Administración del Edificio Cosmos la situación respecto del apartamento 401, específicamente el acuerdo señalado en el hecho #7 del presente documento, y ante la negativa de la Administración de la Propiedad Horizontal de permitir la salida de los bienes que reposan en dicho inmueble; me permito realizar la siguiente:

PETICIÓN

Solicito comedidamente que los señores HANSOTTO BOECKER GAST y PERLA BERMUDEZ en representación del legatario REINHARD BOECKER GAST, procedan a ingresar al inmueble ubicado en la Avenida 116 # 15-55 apartamento 401 - Edificio Cosmos, de la ciudad de Bogotá D.C, el cual se identifica con Matricula Inmobiliaria núm. 50N-474935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte y Código Catastral núm. AAA0105DMBS; para que realicen el inventario y organicen los bienes muebles que constituyen el legado que corresponde a este; y en efecto, poder retirarlos sin impedimento alguno.

DLI Defensa Legal Integral

ANEXOS

1. Certificado de defunción de LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER identificada con cedula de ciudadanía núm. 22.250.913 de Barranquilla.
2. Certificado de defunción de OSCAR BOECKER HELD identificado con cedula de extranjería núm. 32.111 de Bogotá.
3. Copia de la Escritura pública núm. 2773 y 2772 del 18 de septiembre de 1996.
4. Autorización realizada por el legatario REINHARD BOECKER.

Cordialmente,

ANA CALIXTA REYES ANGARITA.
51.849.405 de Bogotá,
T.P. No. 63.165 del C. S. de la J

66
83

De: KOSMOS [mailto:edificiokosmos@gmail.com]
Enviado el: viernes, 30 de junio de 2017 5:31 p.m.
Para: Abogado Juan Carlos Aponte <abogado.juan.carlos.aponte@gmail.com>
CC: reinhardboecker@web.de; hboecker@atdsas.com; 'Perla Boecker' <perlaboecker@gmail.com>; Ana Calixta Reyes Angarita <anareyesangarita@gmail.com>
Asunto: RE: LEGATARIOS TESTAMENTARIOS DEL SR. OSCKAR BOECKER HELD

Bogotá, 30 de Junio del 2017

Doctor
JUAN CARLOS APONTE
Abogado

Reciba un cordial saludo de la Administración del Edificio Kosmos.

Atendiendo su comunicado y por instrucción de la Sra. Adriana Gaitán, Representante Legal de la Copropiedad, solicitamos que nos hagan llegar a la oficina de Administración los siguientes documentos así:

- Testamento y el Poder del abogado debidamente autenticado con fecha reciente.
- Documento de la notaria donde de el concepto que pueden retirar las cosas de la casa y el carro.
- Orden del notario donde se hizo el testamento y/o autoridades competentes.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a los documentos.

Cordial saludo

MONICA NOBMANN
Asistente de Gerencia.
Tesauro Ltda.

Enviado desde Correo para Windows 10

66

847

EDIFICIO KOSMOS PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT: 830,082,786,-2

CALLE 116 No. 15-55 Teléfono: 3000210

Fecha: 01-jul-17

Sr. (a): OSCAR BOECKER APTO 401

Apartamento: 401

CUENTA DE COBRO No. 145

CONCEPTO	TOTAL
Cuota Ordinaria de Administración	389.600

POR FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA CORRIENTE DE AV VILLAS No. 015187495 Y DEJAR COPIA DE LA CONSIGNACION EN LA RECEPCION DEL EDIFICIO

CUENTA DE COBRO ACTUAL	389.600
SALDOS ANTERIORES	
CUOTA DE ADMINISTRACION	0
CUOTA EXTRAORDINARIA	0
TOTAL SALDO ANTERIOR	0
TOTAL ESTADO DE CUENTAS	389.600

CON DESCUENTO DEL 5% ANTES DEL 15 DE CADA MES $ 19.480 ..... 370.120

Banco AV Villas

0117425935-5

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: EDIFICIO KOSMOS

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 015187495

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1: 401 REF. 2:

FAVOR DIGITAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL RESPALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

CÓDIGO BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

NOMBRE Y TELÉFONO DEL DEPOSITANTE: ELSA MORENO M. tel 6408779

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	389.600
TOTAL	$	389.600

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

AVV 008 20170721 11:46 SC1860 LINEA
EF 389,600.00 CH 0
NOMBRE: EDIFICIO KOSMOS PROPIEDAD HOR
CTA:015187495 PIN: 0000000000000000
REF:401
****4595
PIN TXN: 02068505101007
DESTINO:ARCHIVAR OFICINA
REF1 401

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fije la Entidad. RECIBO

67

EDIFICIO KOSMOS PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT: 830.082.786.-2
CALLE 116 No. 15-55 Teléfono: 3000210

Fecha: 01-jun-17
Sr. (a): OSCAR BOECKER APTO 401
Apartamento: 401

CUENTA DE COBRO No.

130

CONCEPTO	TOTAL
Cuota Ordinaria de Administración	389.600

POR FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA CORRIENTE DE AV VILLAS No. 015187495 Y DEJAR COPIA DE LA CONSIGNACION EN LA RECEPCION DEL EDIFICIO

CUENTA DE COBRO ACTUAL	389.600
SALDOS ANTERIORES	
CUOTA DE ADMINISTRACION	0
CUOTA EXTRAORDINARIA	0
TOTAL SALDO ANTERIOR	0
TOTAL ESTADO DE CUENTAS	389.600

CON DESCUENTO DEL 5% ANTES DEL 15 DE CADA MES $ 19.480 ..... 370.120

OSCAR BOECKER

Banco AV Villas

0121903394-0

COMPROBANTE UNIVERSAL DE RECAUDO

ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO, NOMBRE DEL TITULAR DE LA CUENTA O NOMBRE DEL ENCARGO FIDUCIARIO: Edificio Kosmos

NÚMERO DE CUENTA DE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO O DEL ENCARGO FIDUCIARIO: 015187495

REFERENCIA: ES EL NÚMERO DEL CRÉDITO, CÓDIGO DEL ESTUDIANTE, CÉDULA DEL COMPRADOR PARA FIDEICOMISOS CONSTRUCTOR O NÚMERO DE FACTURA QUE IDENTIFICA AL PAGADOR ANTE LA ENTIDAD A LA QUE REALIZA EL PAGO.

REFERENCIA DEL CONVENIO

REF. 1	401	REF. 2	

FAVOR ANOTAR EL NÚMERO DE LA CUENTA AL REBALDO DE CADA CHEQUE

PAGOS EN CHEQUE

COD. BANCO	CIUDAD DEL CHEQUE	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR

TOTAL CHEQUES	$	
TOTAL EFECTIVO	$	370.120
TOTAL	$	370.120

NOMBRE Y TELEFONO DEL DEPOSITANTE

Elsa Moreno 4151403776

NO SE ACEPTAN CONSIGNACIONES CON CHEQUES DE DIFERENTES PLAZAS EN UN MISMO COMPROBANTE

AAV 064 20170613 09:17 SC 6ª LINEA 1
EF 370.120,00 CH 0,00
NOMBRE: EDIFICIO KOSMOS PROPIEDAD HORI
CTA:015187495 PIN: 0000000000000000
REF:401
***2706
PAN TAN: 0361420930D272
DESTINO:ARCHIVAR OFICINA
RES: 401

ESPACIO PARA TIMBRE

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de nuestra máquina de control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y

68

De: Reinhard Boecker <reinhardboecker@web.de>
Enviado: domingo, 02 de julio de 2017 6:10 p. m.
Para: Elsa
Asunto: Aw: INFORME ACONTECIMIENTOS HOY DOMINGO 2 DE JULIO 2017 EDIFICO KOSMOS

Gesendet: Sonntag, 02. Juli 2017 um 23:35 Uhr
Von: "Hansotto Boecker" <hboecker@atdsas.com>
An: juancaponteo <juancaponteo@gmail.com>
Cc: reinhardboecker <reinhardboecker@web.de>
Betreff: INFORME ACONTECIMIENTOS HOY DOMINGO 2 DE JULIO 2017 EDIFICO KOSMOS

Apreciado Juan Carlos,
primero que todo agradecer por la atención en el dia de hoy domingo y disculpar por molestar hoy.
Quiero resaltar los hechos del día de hoy:

Reinhard se encontraba en la entrada del Edificio Kosmos de la calle 116 con 14b-55

El portero de eset turno a las 12:20 le comunica a Reinhard que tenían la orden de o dejarnos entrar al Apto 401 de ninguna forma, solo si había una orden Judicial o Policial. fuera de decirlo,puso la cadena para inpèdir la entrada como fuera! Me deja la duda, que quien estar entrando ahora al Apto a sacar cosas??? Serra que volvieron a cambiar las chapas sin la autorización de Reinhard?? Y7O Sra.elsa Moreno???

Este hecho, que hasta el momento hemos llevado con toda calma y respeto ante los copropietarios del edifico se salio de las manos y requiere de una intervención urgente el dia martes!!!

Como va ser, que el portero tiene órdenes de no dejar entrar nos: - donde estaba la orden por escrita de la administración para impedir la entrada???? No hay!!

1- El trato hacia Reinhard y nosotros es como de delincuentes y haciendo caso omiso a los documentos entregados mas no leídos ni interpretados por la administración y su consejo administrativo!! como así se toman el derecho de impedir entradas is ellos no son jueces ni autoridad gubernamental para impedir! (hemos respetado un "supuesto reglamento horizontal del Edifico Kosmos" el cual ya no tenemos acceso por encontrarse la documentación en el apto.)
2- El uso de una facultades como estas se lleva entender como un secuestro de un bien y sin querer ayudar la administración a resolver el caso, claramente estiùlado en el testamento y el único heredero de los bienes es Reinhard boecker y del Apto la Sras elsa moreno de Pabon. Más claro para donde!!
3- Estas demoras de dejarnos hacer lo que nos corresponde hacer con Reinhard conlleva a unos sobre costos de alojamientos y mas pago de hotel de Reinhard en Colombia, el lucro cesante por no poder seguir sus actividades en España,gastos de alimentación y transportes etc. Esto es calumnia e injuria?? Secuestro y falta de profesionalismo por parte de la administración, negligencia. en fin creo que podrás enconar el camino adecuado para una demandó por DAÑOS Y PERJUICIOS por un valor de $160.000.000,-- . Esta acción ya la conversamos con Reinhard y es la más adecuada. Por parte de la justicia Colombiana es viable!!!

4- Darle a la administración un ultimátum para solucionar este casa en 24 Horas a partir del martes 4.07.2017

5- Si la administración duda de que ellos son los herederos, pues que demuestren lo contrario y en un término de 24 horas.

Por favor juan Carlos, aquí ya no se puede tocar nada con manos de seda hay que actuar, tenemos exactamente hast el 15.7. para resolver este caso por lo que Reinhard debe regresar a España a seguir en sus actividades!!

Agradezco mucho tu ayuda y comprensión de ser más fuertes en todos los temas, también ante la abogada de elsa, el documento debe ser firmado el martes miercoles por tarde etc.

Reinhard ,Perla y yo nos sentimos profundamente ofendidos en nuestra honra, (NO somo ladrones y /o hampones) vulnerando todos nuestros derechos y más los de Reinhard que te encomendé .

Quedo atento a las instrucciones que se deben manejar de ahora e adelante y proteger los intereses de Reinhard!!

Saludos Hansotto

Cordialmente , Mit freundlichen Gruessen , Best regards,

Hansotto Boecker
Managing Partner
[e-mail] hboecker@atdsas.com - info@atdsas.com
ATD-Industry S.A.S
Calle 93 Nº15 – 59 Of. 303
CO - 110221 Bogotá Colombia
[PBX] +571- 6232977
MOBILE: +57 3118203545
Skype:hansotto.boecker2
[Web] www.atdsas.com
NIT.-Steuer Nr.-Tax Nr. 900.488.792-4

De: Reinhard Boecker <reinhardboecker@web.de>
Enviado: domingo, 02 de julio de 2017 6:11 p. m.
Para: Elsa
Asunto: Fw: RE: LEGATARIOS TESTAMENTARIOS DEL SR. OSCKAR BOECKER HELD

Gesendet: Montag, 03. Juli 2017 um 00:52 Uhr
Von: "Abogado Juan Carlos Aponte" <abogado.juan.carlos.aponte@gmail.com>
An: 'KOSMOS' <edificiokosmos@gmail.com>
Cc: reinhardboecker@web.de, hboecker@atdsas.com, "'Perla Boecker'" <perlaboecker@gmail.com>, "'Ana Calixta Reyes Angarita'" <anareyesangarita@gmail.com>
Betreff: RE: LEGATARIOS TESTAMENTARIOS DEL SR. OSCKAR BOECKER HELD

Buenas tardes señora Adriana Gaitán:

El día de hoy se le ha impedido el acceso al legatario Reinhard Boecker Gast y a los señores Hansotto Boecker Gast y Perla Bermúdez Venegas al edificio y al apartamento 401 del edificio Kosmos, poniendo hasta cadenas en la puerta de entrada del edificio, impidiéndole al señor Reinhard Boecker Gast de manera inconsulta y contraria a derecho el legítimo y legal derecho de legatario designado en el testamento del señor Osckar Boecker Held, su tío, derecho que tiene vigencia por ley inmediatamente fallece el testador y el legatario realiza actuaciones en ejercicio de decisión de aceptación del legado.

La abogada de la señora Elsa Moreno de Pabón, legataria del apartamento, también les informó por escrito nuestro acuerdo del sábado anterior, 24 de junio de 2017, en reunión que realizamos en el apartamento y para tal efecto presentó el jueves 29 de junio de 2017 un escrito coadyuvando la solicitud. Entonces, cabe preguntar, ¿si los legatarios están de acuerdo y no hay herederos forzosos ni otros herederos, con fundamento en qué se está negando el derecho de acceso al apartamento a los legatarios y a inventariar los bienes muebles y enseres y disponer lo que consideren respecto de su legado? ¿Se va a responsabilizar la administración de lo que está en el apartamento y que ha sido filmado y fotografiado y de lo cual hay testigos? La señora Elsa Moreno de Pabón, como legataria, entregó las llaves del apartamento al Sr. Reinhard Boecker Gast y autorizó el ingreso al apartamento que le fue legado en el testamento, siendo esto así y estando de acuerdo los legatarios, ¿por decisión de quién y por qué está la señora Adriana Gaitán impidiendo el acceso a los legatarios?

A ustedes se les ha hecho entrega vía email de los documentos de testamento y defunción desde la semana pasada. Entendemos que la señora Gloria Gaitán está tomando una decisión equivocada por desconocimiento y para aclarar estos puntos personalmente, le solicito una cita para el día martes en sus oficinas de la administración, de la cual no se nos ha informado la dirección física ni número telefónico, y la cual espero me sea informada en respuesta a este email. En dicha reunión entregaré físicamente, puesto que ya fueron entregados por email (lunes 26 de junio de 2017) y en la portería del edificio (escrito presentado el jueves 29 de junio de 2017 por la abogada Ana Calixta Reyes Angarita como apoderada de la Sra. Elsa Moreno de Pabón), los documentos que acreditan el legado testamentario hecho al señor Reinhard Boecker Gast y a la señora Elsa Moreno de Pabón.

Reitero que requiero su dirección física de oficina y la hora a la que me recibe personalmente.

Cordialmente,

Juan Carlos Aponte
Abogado
Celular 3157835032
Este mensaje y sus anexos son confidenciales y contienen información perteneciente al remitente Juan Carlos Aponte, abogado, por lo que solo podrá ser utilizada por la persona a la cual está dirigido. Cualquier uso indebido de la información en él contenida puede ser sancionado de acuerdo con las normas legales. Si Usted recibe este mensaje por error por favor reenvíelo a su remitente y bórrelo de su sistema inmediatamente.
This message and its attachments are confidential and contain information owned by Juan Carlos Aponte, Attorneys-at-law. The information transmitted is intended only for the person or entity to which it is addressed. Any illegal or unauthorized use of the information contained in this message will be sanctioned by law. If you receive this message by mistake please return it to the sender and delete it immediately from your system.

De: Abogado Juan Carlos Aponte
Enviado: viernes, 7 de julio de 2017 9:41 a. m.
Para: 'Adriana Gaitán'
CC: Ana Calixta Reyes Angarita; reinhardboecker@web.de; Hansotto Boecker; 'Perla Boecker'
Asunto: RV: LEGATARIOS TESTAMENTARIOS DEL SR. OSCKAR BOECKER HELD
Importancia: Alta

Ratifico lo manifestado telefónicamente hace un momento a la señorita MONICA NOBMANN, Asistente de Gerencia y al señor JOSÉ ELIECER SILVA, Director Operativo, de Tesauro Ltda, solicitando nuevamente:

1. Se respondan por escrito las comunicaciones que se les han enviado por email y correo físico reclamando por la obstrucción al ingreso al apartamento 401 del testador Oscar Boecker Held, al señor Reinhard Boecker Gast, testador.
2. Se permita inmediatamente el ingreso sin restricciones al apartamento 401 del Edifico Kosmos al legatario Reinhard Boecker Gast a ejercer su derecho de legatario por testamento y mandato legal y me remito a la comunicación enviada a la señora Adriana Gaitán el lunes 4 de julio de 2017 por correo electrónico y correo físico.
3. Insisto en la cita con la Sra. Adriana Gaitán, administradora y representante legal de la copropiedad, como lo solicité desde el día lunes 4 de julio de 2017, fecha en la que impidieron el ingreso al edificio al apartamento al Sr. Reinhard Boecker Gast en presencia de su hermano Hansotto Boecker Gast y señora Perla Bermúdez Venegas.
4. Mañana sábado a las 11:00 a.m. estaremos en el edificio y esperamos poder acceder al apartamento 401 con el señor Reinhard Boecker Gast quien tiene los 3 juegos de llaves del apartamento entregados personalmente por la Sra. Elsa Moreno de Pabón antes del 24 de junio de 2017, para lo cual estoy dando traslado también a la abogada de la Sra. Elsa Moreno de Pabón, legataria, señora Ana Calixta Reyes Angarita.

Rechazamos el proceder ilegal y arbitrario de la administración de la copropiedad en cabeza de la señora Adriana Gaitán y de los porteros del edificio, el cual está causando perjuicios que están acumulándose, además de una afectación a los derechos del señor Reinhard Boecker Gast.

Cordialmente,

Juan Carlos Aponte
Abogado
Celular 3157835032

Este mensaje y sus anexos son confidenciales y contienen información perteneciente al remitente Juan Carlos Aponte, abogado, por lo que solo podrá ser utilizada por la persona a la cual está dirigido. Cualquier uso indebido de la información en él contenida puede ser sancionado de acuerdo con las normas legales. Si Usted recibe este mensaje por error por favor reenvíelo a su remitente y bórrelo de su sistema inmediatamente.
This message and its attachments are confidential and contain information owned by Juan Carlos Aponte, Attorneys-at-law. The information transmitted is intended only for the person or entity to which it is addressed. Any illegal or unauthorized use of the information contained in this message will be sanctioned by law. If you receive this message by mistake please return it to the sender and delete it immediately from your system.

73
91

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **KOSMOS** <edificiokosmos@gmail.com>
Fecha: 7 de julio de 2017, 12:51
Asunto: RE: LEGATARIOS TESTAMENTARIOS DEL SR. OSCKAR BOECKER HELD
Para: Abogado Juan Carlos Aponte <abogado.juan.carlos.aponte@gmail.com>
Cc: Ana Calixta Reyes Angarita <anareyesangarita@gmail.com>, "reinhardboecker@web.de" <reinhardboecker@web.de>, Hansotto Boecker <hboecker@atdsas.com>, Perla Boecker <perlaboecker@gmail.com>

Buenas tardes Dr. Aponte

Damos alcance a nuestro comunicado y le informamos que el ingreso del Sr. Reinhard Boecker solo podrá ser el día 11 de Julio/17, Para realizar el inventario.

Consecuentemente, quedamos atentos a la orden Judicial de las autoridades competentes y al resultado de la sucesión del Sr. Oscar Boecker para proceder de acuerdo a la Ley.

Cordial saludo,

MONICA NOBMANN
ASISTENTE DE GERENCIA

Enviado desde Correo para Windows 10

DLI Defensa Legal Integral
Asesoría Jurídica

RECIBIDO 07 JUL. 2017
Karen

Señores:

Administración
Edificio Cosmos
Carrera 12 # 144 - 68

REF: REITERACIÓN - SOLICITUD

ANA CALIXTA REYES ANGARITA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad capital, con cédula de ciudadanía número 51.849.405 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de Abogado número. 63.165 del Consejo Superior de la Judicatura, como abogada de la señora **ELSA MORENO DE PABON**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.337.681 de Bogotá, me permito presentar la solicitud que en adelante se expone, no sin antes hacer referencia a los siguientes:

HECHOS

1. Mediante Escritura Pública núm.2773 del 18 de septiembre de 1996 de la Notaria Octava (8) del Circulo de Santafé de Bogotá, la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER designó como único y universal heredero de sus bienes a su cónyuge OSCAR BOECKER HELD. De igual forma, estipuló que en caso de que a su muerte hubiere fallecido su esposo, o que ambos fallecieran al mismo tiempo y/o que por cualquier causa esta no le sucediere, su voluntad testamentaria es la siguiente:

   - Legar a la doctora ELSA MORENO DE PABON el apartamento de habitación que posea al momento de su muerte, quedando excluido los muebles y enseres de este.
   - Legar al señor REINHARD BOECKER GAST todos los muebles que al momento de su muerte que se encuentren dentro del apartamento, más el valor de (los) vehículo (o) que tenga o pueda poseer al momento de su muerte.

- Designar como albacea con tenencia de sus bienes a su esposo OSCAR BOECKER HELD, y en caso de que ambos fallecieren al mismo tiempo, designa como albacea al señor REINHARD BOECKER GAST.

2. Mediante Escritura Pública núm. 2772 del 18 de septiembre de 1996 de la Notaria Octava (8) del Circulo de Santafé de Bogotá, el Señor OSCAR BOECKER HELD designó como única y universal heredera de sus bienes a su cónyuge LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER. Así mismo, estipuló que en caso de que a su muerte hubiere fallecido su esposa, o que ambos fallecieran al mismo tiempo y/o que por cualquier causa esta no le sucediere, su voluntad testamentaria es la siguiente:

   - Legar a la doctora ELSA MORENO DE PABON el apartamento de habitación que posea al momento de su muerte, quedando excluido los muebles y enseres de este.
   - Legar al señor REINHARD BOECKER GAST todos los muebles que al momento de su muerte que se encuentren dentro del apartamento, más el valor de (los) vehículo (o) que tenga o pueda poseer al momento de su muerte.
   - Designar como albacea con tenencia de sus bienes a su esposa LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER, y en caso de que ambos fallecieren al mismo tiempo, designa como albacea al señor REINHARD BOECKER GAST.

3. La señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER falleció el día 06 de julio de 2016 en la ciudad de Bogotá. D.C. Seguidamente, el señor OSCAR BOECKER HELD feneció el 05 de junio de 2017 en la misma ciudad.

4. El inmueble que ostentaba tanto la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER como el señor OSCAR BOECKER HELD al momento de su muerte, respectivamente, es el mismo que poseían a la fecha de la firma de los testamentos otorgados mediante Escritura Pública núm.2773 y 2772 del 18 de septiembre de 1996 de la Notaria Octava (8) del Circulo de Santafé de Bogotá. Dicho inmueble se encuentra ubicado en la Avenida 116 # 15-55 apartamento 401

   - Edificio Cosmos, de la ciudad de Bogotá D.C, el cual se identifica con Matricula Inmobiliaria núm. 50N-474935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte y Código Catastral núm. AAA0105DMBS.

7.6
94

5. Los legatarios REINHARD BOECKER GAST y ELSA MORENO DE PABON a través de sus abogados: JUAN CARLOS APONTE y la suscrita, respectivamente, pretendemos adelantar el tramite sucesoral de los causantes LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y OSCAR BOECKER HELD.

6. El día 24 de junio de 2017, se lievó a cabo reunión con los señores REINHARD BOECKER GAST junto con su abogado, y la señora ELSA MORENO DE PABÓN, a fin de concertar algunos asuntos de la relativa sucesión y la forma en que se empezará a disponer de los bienes y enseres que se hayan al interior del apartamento.

7. Como consecuencia del hecho anterior, la señora ELSA MORENO DE PABÓN autorizó al señor REINHARD BOECKER GAST para que procediera a utilizar el inmueble ubicado en la Avenida 116 # 15-55 apartamento 401 - Edificio Cosmos, con el fin de realizar el inventario y organizar los bienes muebles que constituyen su legado y en efecto, poder retirarlos sin impedimento alguno. Para ello, el legatario BOECKER GAST, a su vez autorizó a su hermano HANSOTTO BOECKER GAST y a la señora PERLA BERMUDEZ Venegas para adelantar dicha actividad.

8. Teniendo en cuenta que previamente el doctor JUAN CARLOS APONTE dio a conocer a la Administración del Edificio Cosmos la situación respecto del apartamento 401, específicamente el acuerdo señalado en el hecho #7 del presente documento, y ante la negativa de la Administración de la Propiedad Horizontal de permitir la salida de los bienes que reposan en dicho inmueble; se procedió a radicar solicitud ante la portería.

9. Debido a que no fue posible formalizar la entrega de la solicitud a que se hizo referencia, me permito nuevamente allegar la misma, por medio del presente escrito, la cual contiene los mismos hechos relacionados en los numerales del uno (1) al siete (7), citados previamente.

DLI Defensa Legal Integral
Asesoría Jurídica

77
95

PETICIÓN

Solicito comedidamente que los señores HANSOTTO BOECKER GAST y PERLA BERMUDEZ en representación del legatario REINHARD BOECKER GAST, procedan a ingresar al inmueble ubicado en la Avenida 116 # 15-55 apartamento 401 - Edificio Cosmos, de la ciudad de Bogotá D.C, el cual se identifica con Matricula Inmobiliaria núm. 50N-474935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte y Código Catastral núm. AAA0105DMBS; para que realicen el inventario y organicen los bienes muebles que constituyen el legado que corresponde a este; y en efecto, poder retirarlos sin impedimento alguno.

ANEXOS

1. Certificado de defunción de LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER identificada con cedula de ciudadanía núm. 22.250.913 de Barranquilla.
2. Certificado de defunción de OSCAR BOECKER HELD identificado con cedula de extranjería núm. 32.111 de Bogotá.
3. Copia de la Escritura pública núm. 2773 y 2772 del 18 de septiembre de 1996.
4. Constancia de la petición radicada en portería el 29 de Junio de 2017.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en la calle 32 No. 13 - 32 Torre 1 Oficina 508 de Bogotá D.C. Teléfonos: 4793462 Cel. 3103212039 / 3138537844. Correo electrónico: anareyesangarita@gmail.com – defensalegalintegral.direccion@gmail.com

Cordialmente,

ANA CALIXTA REYES ANGARITA.
51.849.405 de Bogotá,
T.P. No. 63.165 del C. S. de la J

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ
Abogado
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
Pontificia Universidad Javeriana

78
96

Señor (a)
NOTARIO (A) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REINHARD BOECKER GAST, mayor de edad, ciudadano de nacionalidad alemana, residenciado (a) y domiciliado (a) en España y de tránsito por Bogotá D.C., identificado (a) como aparece al pie de mi firma, teniendo en cuenta que debo volver a mi país de domicilio y atender mis actividades, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.362.166 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 53.410 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación y en mi calidad de sobrino y legatario, de común acuerdo con la legataria **Elsa Moreno de Pabón**, conforme al testamento abierto otorgado mediante escritura pública N° 2772 de fecha 18 de septiembre de 1996 otorgada en la Notaría 8ª del Círculo de Bogotá, inicie y lleve hasta su culminación trámite notarial de liquidación de la herencia testada del señor **OSCAR BOECKER HELD**, fallecido en Bogotá D.C. el día 5 de junio de 2017, quien se identificaba con la cédula de extranjería número 32.111, y quien tuvo su último domicilio en Bogotá D.C.. De igual forma, mi apoderado presentará la escritura pública N° 2773 de fecha 18 de septiembre de 1996 otorgada en la Notaría 8ª del Círculo de Bogotá, contentiva del testamento abierto otorgado por la señora **LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER** cónyuge del señor Osckar Boecker Held y quien falleció antes que él en Bogotá el 6 de julio de 2016. Declaro que soy civil y plenamente capaz, que desconozco la existencia de otros herederos legatarios, acreedores o interesados de igual o mejor derecho del que me asiste, salvo la legataria **Elsa Moreno de Pabón** designada en los mismos testamentos y, por último, que acepto el legado como está dispuesto en el testamento conforme lo previsto en el artículo 1162 del Código Civil, es decir, con los bienes existentes al momento del fallecimiento del causante y sin hacerme responsable de pasivos y deudas.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, conciliar, sustituir y reasumir el presente poder, transigir, desistir, tachar de falso, así como para realizar inventario y avalúo, el trabajo de partición y adjudicación del mismo y suscribir la respectiva escritura pública, las modificatorias, adicionales y aclaratorias que sean necesarias.

Respetuosamente,

REINHARD BOECKER GAST
Pasaporte N°
C4WJZ32V3

Acepto,

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ
C.C. N° 79.362.166 de Bogotá
T.P. N° 53.410 C. S. de la J.

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ NOTARÍA 5ª

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO Y CONTENIDO

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá D.C. Compareció:

REINHARD BOECKER

Quien se identificó con:

P.A. No. **C4WJZ32K3ALEMANIA** | I8Y3Q5613CQYR

y declaró que reconoce como suyo el anterior documento y la firma que en él aparece, la que es de su puño y letra. Para constancia se firma nuevamente.

Verifique los datos en www.notariaenlinea.com

Bogotá D.C. **10/07/2017**
Hora **12:11:54 p.m.**

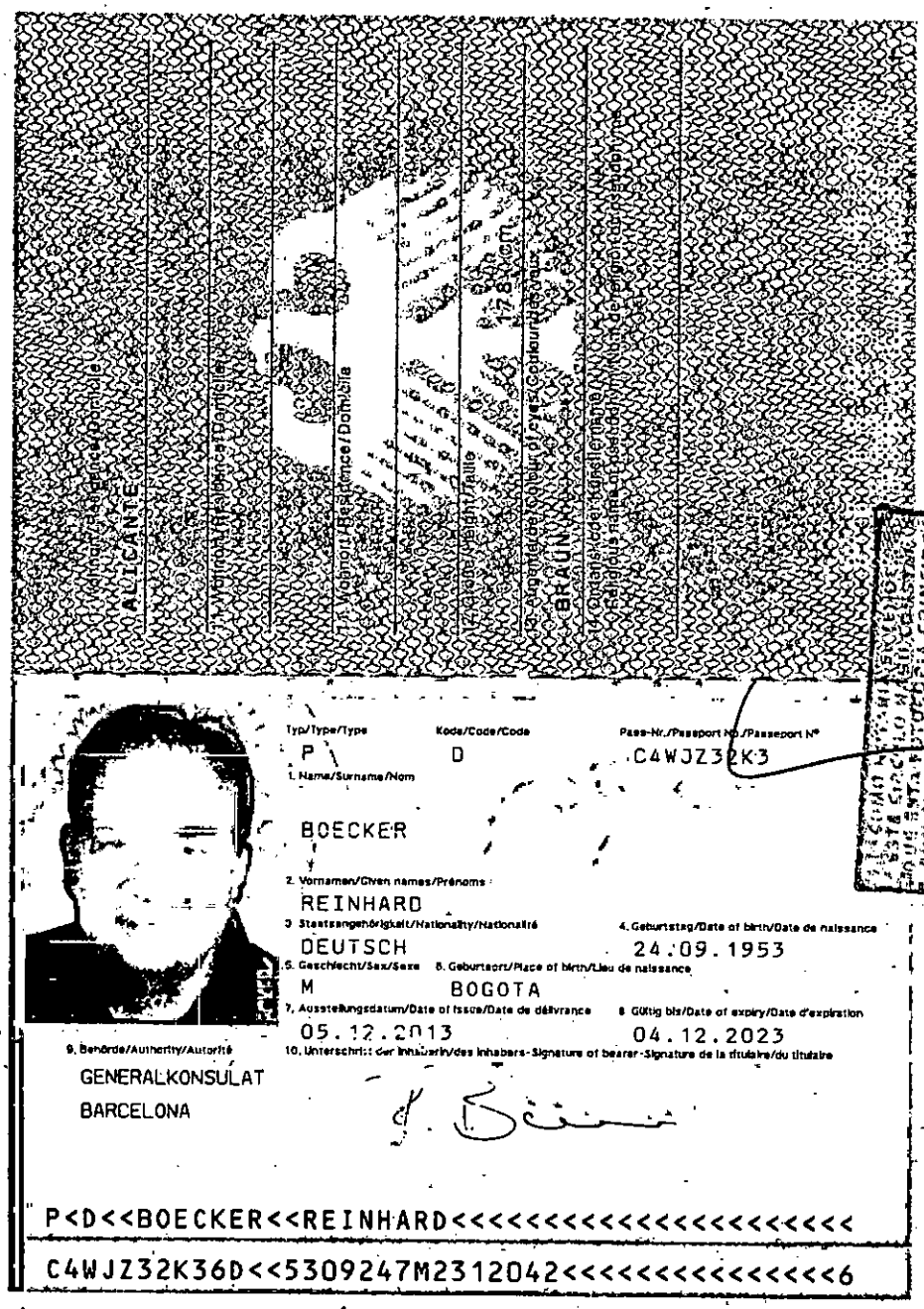
FIRMA AUTÓGRAFA DEL DECLARANTE

yhnh5ttjnt5j

AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA A2

ROSABEL ANGULO MARTÍNEZ
NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 5 BOGOTA ROSABEL ANGULO MARTINEZ Notario (E)



Typ/Type/Type: P
Kode/Code/Code: D
Pass-Nr./Passport No./Passeport N°: C4WJZ32K3

1. Name/Surname/Nom
BOECKER

2. Vornamen/Given names/Prénoms
REINHARD

3. Staatsangehörigkeit/Nationality/Nationalité
DEUTSCH

4. Geburtstag/Date of birth/Date de naissance
24.09.1953

5. Geschlecht/Sex/Sexe
M

6. Geburtsort/Place of birth/Lieu de naissance
BOGOTA

7. Ausstellungsdatum/Date of issue/Date de délivrance
05.12.2013

8. Gültig bis/Date of expiry/Date d'expiration
04.12.2023

9. Behörde/Authority/Autorité
GENERALKONSULAT
BARCELONA

10. Unterschrift der Inhaberin/des Inhabers/Signature of bearer/Signature de la titulaire/du titulaire

P<D<<BOECKER<<REINHARD<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

C4WJZ32K36D<<5309247M2312042<<<<<<<<<<<<<<6

22 JUN 2017

NOTARIA 45 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ
32703706

AV. SUBA No. 125- 23 - 6241771 - 6241809 - 6241576 - 6244186

HOJA DE DATOS DE ESCRITURACIÓN

Índice de Radicado: **201701029**
Fecha de Solicitud: **12/Julio/2017**
Fecha Otorgamiento: **12/Julio/2017, 12:00:00 AM**
Modelo Escritura: **LIQUIDACION NOTARIAL SUCESIÓN**
Digitador: **JEFERSON ALEXANDER ARENAS CALDERON**
Forma entrega minuta: **No presenta**

ACTOS Y CUANTÍAS

Abrev.	Descripción	Cuantía	Avalúo	Año Adquisición
LISUC - 914	LIQUIDACION NOTARIAL SUCESIÓN	$624,661,000	$0	

OTORGANTES VINCULADOS

Documento	Nombre Completo	Estado Civil	Clase Otorgante
Pasaporte CAWJZ32K3	REINHARD BOECKER	No hay informacion	Heredero (LISUC)
C.C. 79362166	JUAN CARLOS APONTE ORDOÑEZ	No hay informacion	Apoderado (LISUC)
C.C. 51849405	ANA CALIXTA REYES ANGARITA	No hay informacion	Apoderado (LISUC)
C.C. 41337681	ELSA MORENO MORENO	No hay informacion	Heredero (LISUC)
C.E 32111	OSKAR BOECKER	No hay Informacion	Causante (LISUC)
C.C. 22250913	LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER	No hay informacion	Causante (LISUC)

Documentos Exigidos: Certificado de Libertad y Tradicion (ENTREGADO) , Copia Escritura Publica (ENTREGADO) , Copia Registro Civil (ENTREGADO) , Cedula de Ciudadania (ENTREGADO) ,

Firma de Funcionario

JEFERSON ALEXANDER ARENAS CALDERON

Firma de Cliente

Telefono:

ControlProceso | Generar | Imprimir | Salir

---------- Mensaje reenviado ----------
De: **Abogado Juan Carlos Aponte** <abogado.juan.carlos.aponte@gmail.com>
Fecha: 21 de julio de 2017, 7:35
Asunto: ACUERDO LEGATARIOS Y PODERES ACCIONES CONJUNTAS
Para: Ana Calixta Reyes Angarita <anareyesangarita@gmail.com>, Ana Calixta Reyes Angarita <defensalegalintegral.direccion@gmail.com>
Cc: Reinhard Boecker <reinhardboecker@web.de>, Hansotto Boecker <hboecker@atdsas.com>, perlaboecker@gmail.com

Buenos días Dra. Reyes:

En un todo de acuerdo con lo conversado y convenido, a solicitud del suscrito abogado, en reunión del miércoles 19 de julio de 2017 a las 5:45 p.m. en el Centro Comercial Portoalegre de Bogotá, precisión que hago para los señores Reinhard y Hansotto Boecker y sus familiares, adjunto los documentos convenidos para proceder con las acciones legales contra las personas naturales y/o jurídicas que han impedido tomar posesión legal de los legados de ambos legatarios:

1. Acuerdo que ratifica lo pactado el 24 de junio de 2017 en su presencia y, ante la obstaculización por vías de hecho que ejerce la administración, dispone iniciar acciones conjuntas.
2. Poder para la querella policiva por perturbación a la posesión del legado de la Sra. Elsa Moreno de Pabón.
3. Poder para la acción de tutela por vulneración de los derechos fundamentales de la Sra. Elsa Moreno de Pabón.

Es evidente que la obstaculización del ingreso y disposición de los bienes que conforman el legado del señor Reinhard Boecker es arbitraria y está resultando perjudicial, por lo que para continuar con la liquidación notarial de la herencia de común acuerdo, requerimos iniciar las acciones conjuntas, tal y como lo convinimos en la reunión el miércoles pasado.

Le agradezco la atención que preste a las solicitudes de mi cliente, en voluntad de acuerdo y solución amigable de la liquidación notarial en el término de 45 días que expresó el abogado de la Notaría 45 de Bogotá, superando inmediatamente o por los medios legales los obstáculos y arbitrariedades de la administración y la señora Adriana Gaitán.

Se me informó en la Notaría 45 que ustedes habían presentado el registro civil de matrimonio y que debía hacerse una inscripción o registro de éste en la curia. Igualmente, anoto que el certificado de defunción de Oscar Boecker está diligenciado con el nombre OSCKAR, lo cual espero no sea inconveniente en la Notaría.

Solicito que se haga presentación personal ante Notario del acuerdo y los poderes y se me informe para recibirlos o mandarlos a recoger.

Cordialmente,

Juan Carlos Aponte
Abogado
Celular 3157835032
Este mensaje y sus anexos son confidenciales y contienen información perteneciente al remitente Juan Carlos Aponte, abogado, por lo que solo podrá ser utilizada por la persona a la cual está dirigido. Cualquier uso indebido de la información en él contenida puede ser sancionado de acuerdo con las normas legales. Si Usted recibe este mensaje por error por favor reenvíelo a su remitente y bórrelo de su sistema inmediatamente.
This message and its attachments are confidential and contain information owned by Juan Carlos Aponte, Attorneys-at-law. The information transmitted is intended only for the person or entity to which it is addressed. Any illegal or unauthorized use of the information contained in this message will be sanctioned by law. If you receive this message by mistake please return it to the sender and delete it immediately from your system.

3 archivos adjuntos

unión de conformidad a las leyes civiles.

Teniendo en cuenta que la presente solicitud, se trata de documentos, solicito dar aplicación en los términos del Artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, en tal sentido la mencionada disposición indica:

> *Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.* Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:
> **1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción**. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

III. ANEXOS

1. Copia de la constancia de radicación del trámite sucesoral de la Notaria 45 de Bogotá.
2. Copia del poder otorgado por la señora ELSA MORENO MORENO (o de PABON)

IV. FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, artículo 5 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), artículo 14 y siguientes de la Ley 1755 del 2015.

V. NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en la calle 32 No. 13 - 32 Torre 1 Oficina 508 de Bogotá D.C. Teléfonos: 4793462 Cel. 3103212039 / 3138537844. Correo electrónico: anareyesangarita@gmail.com – defensalegalintegral.direccion@gmail.com

Cordialmente,

ANA CALIXTA REYES ANGARITA.
51.849.405 de Bogotá,
T.P. No. 63.165 del C. S. de la J

83
101

OFICINAS CENTRALES - CAN
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
REGISTRADURÍA 150249
2017/07/26 15:08:43
2017150249

Señores:
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REF: ***Derecho de petición***

ANA CALIXTA REYES ANGARITA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad capital, con cédula de ciudadanía número 51.849.405 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de Abogado número. 63.165 del Consejo Superior de la Judicatura, quien me encuentro adelantando el tramite sucesoral de los señores **OSCAR BOECKER HELD** y **LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER**en la Notaria 45 de Bogotá, y en el cual represento a la legataria **ELSA MORENO MORENO (o de PABON);** me dirijo ante ustedes en uso del **Derecho de Petición** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 13 de la ley 1755 de 2015; con el fin de solicitar respetuosamente que sea facilitada la documentación que relacionaré en adelante, no sin antes hacer alusión a los siguientes:

I. HECHOS

1. Los señores **OSCAR BOECKER HELD**identificado con cedula de extranjería número 32.111 expedida en Bogotá, originario de la ciudad de Bremen - Alemaniay **LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER** identificada con cedula de ciudadanía número 22.250.913 expedida en Barranquilla, mediante Escrituras Públicasnúmero 2773 2772 del 18 de septiembre de 1996 de la Notaria Octava (8ª) del Circulo de Bogotá otorgaron un legado a la señora **ELSA MORENO MORENO (o de PABON).**

2. En dichas Escrituras, los señores **OSCAR BOECKER HELD** y**LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER**manifestaron que habían contraído matrimonio católico en la ciudad de Bogotá el 27 de octubre de 1965, y que posteriormente este fue registrado civilmente el 27 de noviembre del mismo año ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.

3. La señora **LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER** falleció el día 06 de julio de 2016 en la ciudad de Bogotá. D.C. Seguidamente, el señor **OSCAR BOECKER HELD** falleció el 05 de junio de 2017 en la misma ciudad.

4. Actualmente se tramita la sucesión de **OSCAR BOECKER HELD** y**LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER**ante la Notaría 45 de Bogotá bajo el índice No. 201701029.

5. La Notaria 45 de Bogotá requiere que a efecto de continuar con el tramite sucesoral, sea aportado el Registro Civil de Matrimonio de los causantes, pues en mi calidad de apoderada previamente me vi en la búsqueda de dicho documento y no fue posible encontrarlo en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Pues téngase en cuenta que hace aproximadamente acudí a las instalaciones de esta institución y la respuesta que me dieron fue la de no haberse encontrado registrado ningún matrimonio a nombre de los señores **OSCAR BOECKER HELD** y**LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER.**

II. PETICIÓN

Solicito respetuosamente se sirva corroborar en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, si los señores **OSCAR BOECKER HELD** y **LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER,** efectivamente registraron su Matrimonio. De ser así, sírvase indicar el número de Notaría en el cual fue Registrado.

De lo contrario, solicito respetuosamente que se sirva expedir certificado y/o constancia de que los señores **OSCAR BOECKER HELD** y **LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER** no registraron dicha

DIAN

Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obligadas a llevar Contabilidad

PRIVADA

210

1. Año 2016

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 2111636007242

(415)7707212489984(8020) 000211163600724 2

Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional
	6500000031	7	BOECKER		OSKAR		32

24. Actividad económica 0010 | Si es una corrección indique: | 25.Cód. | 26. No. Formulario anterior

28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X") [ ]

Patrimonio	Total patrimonio bruto	30	312,331,000
	Deudas	31	0
	Total patrimonio líquido	32	312,331,000
Ingresos	Recibidos como empleado	33	0
	Recibidos por pensiones jubilación, invalidez, vejez, de sobreviviente y riesgos laborales	34	0
	Honorarios, comisiones y servicios	35	0
	Intereses y rendimientos financieros	36	0
	Dividendos y participaciones	37	0
	Otros (Ventas, arrendamientos, etc.)	38	0
	Obtenidos en el exterior	39	0
	Total ingresos recibidos por concepto de renta	40	0
	No Constitut. renta ni gan ocasional: Dividendos y participaciones	41	0
	No Constitut. renta ni gan ocasional: Donaciones	42	0
	No Constitut. renta ni gan ocasional: Pagos a terceros por alimentación	43	0
	No Constitut. renta ni gan ocasional: **Otros ingresos no constitutivos de renta**	44	0
	No Constitut. renta ni gan ocasional: **Total ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional**	45	0
	Total ingresos netos	46	0
Costos y deducciones	Gastos de nómina incluidos los aportes a seguridad social y parafiscales	47	0
	Deducción por dependientes económicos	48	0
	Deducción por pagos de intereses de vivienda	49	0
	Otros costos y deducciones	50	0
	Costos y gastos incurridos en el exterior	51	0
	Total costos y deducciones	52	0
Renta	**Renta líquida ordinaria del ejercicio**	53	0
	o Pérdida líquida del ejercicio	54	0
	Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva)	55	0
	Renta líquida	56	0
	Renta presuntiva	57	1,559,000
	Renta exenta: Gastos de representación y otras rentas de trabajo	58	0
	Renta exenta: Aportes obligatorios al fondo de pensión	59	0
	Renta exenta: Aportes a fondos de pensiones voluntarios	60	0
	Renta exenta: Aportes a cuentas AFC	61	0
	Renta exenta: Otras rentas exentas	62	0
	Renta exenta: Por pagos laborales (25%) y pensiones	63	0
	Renta exenta: **Total renta exenta**	64	0
	Rentas gravables	65	0
	Renta líquida gravable	66	1,559,000

Ganan. Ocasional	Ingresos por ganancias ocasionales en el país	67	0
	Ingresos por ganancias ocasionales en el exterior	68	0
	Costos por ganancias ocasionales	69	0
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	70	0
	Ganancias ocasionales gravables	71	0
Determinación de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleados	**Total ingresos obtenidos período gravable**	72	0
	Dividendos y participaciones no gravados	73	0
	Indemnizaciones en dinero o en especie por seguro de daño	74	0
	Aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleado	75	0
	Gastos de representación exentos	76	0
	Pagos catastróficos en salud efectivamente certificados no cubiertos por el POS	77	0
	Pérdidas por desastres o calamidades públicas	78	0
	Aportes obligatorios a seguridad social de un empleado del servicio doméstico	79	0
	Costo fiscal de los bienes enajenados	80	0
	Indemnizaciones y otros Lit. i) Art 332 ET.	81	0
	Retiros fondos de pensión de jubilación e invalidez; fondos de cesantías y cuentas AFC	82	0
	Renta Gravable Alternativa (Base del IMAN)	83	0
Liquidación privada	**Impuesto sobre la renta líquida gravable**	84	0
	Impuesto Mínimo Alternativo Nacional -IMAN, empleados	85	0
	Descuentos: Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones Lit a), b) y c) art. 254 E.T.	86	0
	Descuentos: Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones Lit d) art. 254 E.T.	87	0
	Descuentos: Por impuestos pagados en el exterior, distintos a los registrados anteriormente	88	0
	Descuentos: Otros	89	0
	Descuentos: **Total descuentos tributarios**	90	0
	Impuesto neto de renta	91	0
	Impuesto de ganancias ocasionales	92	0
	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	93	0
	Total impuesto a cargo	94	0
	Anticipo renta por el año gravable 2016	95	0
	Saldo a favor año 2015 sin solicitud de devolución o compensación	96	0
	Total retenciones año gravable 2016	97	0
	Anticipo renta por el año gravable 2017	98	0
	Saldo a pagar por impuesto	99	0
	Sanciones	100	319,000
	Total saldo a pagar	101	319,000
	o Total saldo a favor	102	0

103. No. Identificación signatario | 104. DV

0

(415)7707212489984(8020)48711700000650000031040O(3900)00000000000000(96)20170927

105. No. Identificación dependiente | 106. Parentesco 0 | 107. Total dependientes 0

981. Cód. Representación [ ]

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

03 OCT 2017

0132-SUCURSAL PARQUE BAVIERA
RECIBIDO SIN PAGO

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno dela DIAN/ Adhesivo

20170931681146 4

Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales

PRIVADA

490

1. Año 2016 2. Concepto 4 3. Período 1

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 4910160838676

(415)7707212489984(8020) 000491016083867 6

Datos del obligado

5 Número de Identificación Tributaria	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
6500000031	7	BOECKER		OSKAR	

11. Razón social

12 Cód. Dirección seccional: 32

24. Si es gran contribuyente, marque "x"

25. No. Título judicial	26. Fecha de depósito (Año Mes Día)	27. Cuota No	28. De	29 No. de formulario
		1	1	2111636007242

30. No. Acto oficial	31. Fecha del acto oficial (AAAA MM DD)	32. Fecha para el pago de este	USO OFICIAL	33. Cód.Título (Uso del banco)
			2017 09 30	

Pagos

Valor pago sanción	34	319,000
Valor pago intereses de mora	35	0
Valor pago impuesto	36	0

Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle !

(415)7707212489984(8020)656703000006500000310400(3900)000000000319000(96)20170930

Deudor solidario o subsidiario

37. Tipo de Documento	38. Número de Identificación Tributaria (NIT)	39. DV	Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario			
			40. Primer apellido	41. Segundo apellido	42. Primer nombre	43. Otros nombres

44. Razón social

45. Dirección	46. Telefono	47. Cód. Dpto.	48. Cód. Ciudad/ Municipio

988. Código deudor

Firma deudor solidario o subsidiario

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora
(Fecha efectiva de la transacción)

BBVA
03 OCT 2017
0132-SUCURSAL PARQUE BAVIERA
RECIBIDO CON PAGO

Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

980. Pago total $ 319,000

996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

20170123613178

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Renta y Complementario Personas Naturales y Asimiladas

PRIVADA

210

1. Año: 2016

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 2112600023998

(415)7707212489984(8020) 000211260002399 8

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12. Cód. Dirección seccional
6500000031	7	BOECKER		OSKAR		32

24. Actividad económica: 0010

Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior

27. Fracción año gravab. 2017 (Marque "X"): X

28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X"):

Patrimonio	**Patrimonio bruto**	29	312,331,000	Rentas no laborales (cuentas conjuntas)	**Rentas exentas no laborales y deducciones imputables**	66	0
	Deudas	30	0		**Renta líquida cedular no laboral**	67	0
	Total patrimonio líquido	31	312,331,000	Rentas por dividendos y participaciones	**Dividendos y participaciones**	68	0
Rentas de trabajo	Salarios y demás ingresos laborales	32	0		Ingresos no constitutivos de renta	69	0
	Honorarios, comisiones, servicios y compensaciones	33	0		**Renta líquida cedular por dividendos y participaciones**	70	0
	Obtenidas en el exterior	34	0	**Ganancia Ocasional**	Ingresos por ganancias ocasionales en el país	71	0
	Ingresos no constitutivos de renta	35	0		Ingresos por ganancias ocasionales en el exterior	72	0
	Renta líquida	36	0		Costos por ganancias ocasionales	73	0
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de trabajo	37	0		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	74	0
	Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (limitadas)	38	0		**Ganancias ocasionales gravables**	75	0
	Renta líquida cedular de trabajo	39	0	**Renta**	**Total rentas líquidas cedulares**	76	0
Rentas pensiones	Ingresos por pensiones	40	0		Compensaciones	77	0
	Ingresos no constitutivos de renta	41	0		**Renta presuntiva**	78	9,370,000
	Renta líquida	42	0		Rentas gravables (activos omitidos y/o pasivos inexistentes)	79	0
	Rentas exentas de pensiones	43	0	**Liquidación privada**	Impuesto sobre renta presuntiva	80	0
	Renta líquida cedular de pensiones	44	0	Impuesto sobre la renta líquida cedular	Impuesto sobre la renta líquida cedular de trabajo y pensiones	81	0
Rentas de capital	Intereses y rendimientos financieros	45	0		Impuesto sobre la renta líquida cedular de capital y no laboral	82	0
	Arrendamientos	46	0		Impuesto sobre la renta líquida cedular por dividendos y participaciones	83	0
	Regalías y propiedad intelectual	47	0		Impuesto sobre rentas gravables	84	0
	Ingresos del exterior por rentas de capital	48	0		**Impuesto sobre la renta líquida gravable**	85	0
	Total ingresos rentas de capital	49	0	Descuentos	Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones lit a), b) y c) art. 254 E.T.	86	0
	Ingresos no constitutivos de renta	50	0		Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones lit d) art. 254 E.T.	87	0
	Costos y gastos procedentes	51	0		Por impuestos pagados en el exterior, distintos a los registrados anteriormente	88	0
	Renta líquida	52	0		Donaciones	89	0
	Pérdida líquida	53	0		Otros	90	0
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	54	0		**Total descuentos tributarios**	91	0
	Rentas exentas de capital y deducciones imputables (limitadas)	55	0		**Impuesto neto de renta**	92	0
	Renta líquida cedular de capital	56	0		Impuesto de ganancias ocasionales	93	0
Rentas no laborales	Ingresos no laborales	57	0		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	94	0
	Honorarios diferentes a los de rentas de trabajo	58	0		**Total impuesto a cargo**	95	0
	Ingresos del exterior por rentas no laborales	59	0		Anticipo renta por el año gravable 2017	96	0
	Total ingresos rentas no laborales	60	0		Saldo a favor año 2016 sin solicitud de devolución y/o compensación	97	0
	Ingresos no constitutivos de renta	61	0		**Retenciones año gravable 2017**	98	0
	Costos y gastos procedentes	62	0		**Saldo a pagar por impuesto**	99	0
	Renta líquida	63	0		Sanciones	100	0
	Pérdida líquida	64	0		**Total saldo a pagar**	101	0
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	65	0		**Total saldo a favor**	102	0

(415)7707212489984(8020)422486000006500000310400(3900)00000000000000(96)20170927

103. Número identificación signatario

104. DV

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa y contador si está obligado

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

BBVA
03 OCT 2017
0132-SUCURSAL PARQUE BAVIERA
RECIBIDO SIN PAGO

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno dela DIAN/ Adhesivo

20171844793991

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DIAN

Declaración de Renta y Complementario Personas Naturales y Asimiladas

PRIVADA

210

1. Año 2016

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 2112600023980

105
97

(415)7707212489984(8020) 000211260002398 0

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cód. Dirección seccional
2 2 2 5 0 9 1 3	1	DEMETRESCU	DE BOECKER	LYDIA		3 2

24. Actividad económica 0 0 9 0 — Si es una corrección indique: — 25. Cód. — 26. No. Formulario anterior

27. Fracción año gravab. 2017 (Marque "X") X — 28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")

Patrimonio	**Patrimonio bruto**	29	312,331,000	**Rentas no laborales**	**Rentas exentas no laborales y deducciones imputables**	66	0
	Deudas	30	0		**Renta líquida cedular no laboral**	67	0
	Total patrimonio líquido	31	312,331,000	**Rentas por dividendos y participaciones**	**Dividendos y participaciones**	68	0
Rentas de trabajo	Salarios y demás ingresos laborales	32	0		Ingresos no constitutivos de renta	69	0
	Honorarios, comisiones, servicios y compensaciones	33	0		**Renta líquida cedular por dividendos y participaciones**	70	0
	Obtenidas en el exterior	34	0	**Ganancia Ocasional**	Ingresos por ganancias ocasionales en el país	71	0
	Ingresos no constitutivos de renta	35	0		Ingresos por ganancias ocasionales en el exterior	72	0
	Renta líquida	36	0		Costos por ganancias ocasionales	73	0
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de trabajo	37	0		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	74	0
	Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (limitadas)	38	0		**Ganancias ocasionales gravables**	75	0
	Renta líquida cedular de trabajo	39	0	**Renta**	**Total rentas líquidas cedulares**	76	0
Rentas pensiones	Ingresos por pensiones	40	0		Compensaciones	77	0
	Ingresos no constitutivos de renta	41	0		**Renta presuntiva**	78	9,370,000
	Renta líquida	42	0		Rentas gravables (activos omitidos y/o pasivos inexistentes)	79	0
	Rentas exentas de pensiones	43	0	**Liquidación privada** — **Impuesto sobre la renta líquida cedular**	Impuesto sobre renta presuntiva	80	0
	Renta líquida cedular de pensiones	44	0		Impuesto sobre la renta líquida cedular de trabajo y pensiones	81	0
Rentas de capital	Intereses y rendimientos financieros	45	0		Impuesto sobre la renta líquida cedular de capital y no laboral	82	0
	Arrendamientos	46	0		Impuesto sobre la renta líquida cedular por dividendos y participaciones	83	0
	Regalías y propiedad intelectual	47	0		Impuesto sobre rentas gravables	84	0
	Ingresos del exterior por rentas de capital	48	0		**Impuesto sobre la renta líquida gravable**	85	0
	Total ingresos rentas de capital	49	0	**Descuentos**	Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones lit a), b) y c) art. 254 E.T.	86	0
	Ingresos no constitutivos de renta	50	0		Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones lit d) art. 254 E.T.	87	0
	Costos y gastos procedentes	51	0		Por impuestos pagados en el exterior, distintos a los registrados anteriormente	88	0
	Renta líquida	52	0		Donaciones	89	0
	Pérdida líquida	53	0		Otros	90	0
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	54	0		**Total descuentos tributarios**	91	0
	Rentas exentas de capital y deducciones imputables (limitadas)	55	0		**Impuesto neto de renta**	92	0
	Renta líquida cedular de capital	56	0		Impuesto de ganancias ocasionales	93	0
Rentas no laborales	Ingresos no laborales	57	0		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	94	0
	Honorarios diferentes a los de rentas de trabajo	58	0		**Total impuesto a cargo**	95	0
	Ingresos del exterior por rentas no laborales	59	0		Anticipo renta por el año gravable 2017	96	0
	Total ingresos rentas no laborales	60	0		Saldo a favor año 2016 sin solicitud de devolución y/o compensación	97	0
	Ingresos no constitutivos de renta	61	0		**Retenciones año gravable 2017**	98	0
	Costos y gastos procedentes	62	0		**Saldo a pagar por impuesto**	99	0
	Renta líquida	63	0		Sanciones	100	0
	Pérdida líquida	64	0		**Total saldo a pagar**	101	0
	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas no laborales	65	0		**Total saldo a favor**	102	0

(415)7707212489984(8020)4559070000002225091304003900)00000000000000(96)20171010

103. Número identificación signatario — 104. DV

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa y contador si está obligado

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

BBVA
03 OCT 2017
0132-SUCURSAL PARQUE BAVIERA
RECIBIDO SIN PAGO

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno dela DIAN/ Adhesivo

20173629853898

DIAN

Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas No Obligadas a llevar Contabilidad

PRIVADA

210

1. Año: 2016

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 2111636011216

(415)7707212489984(8020) 000211163601121 6

Datos del declarante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional
2225091 3	1	DEMETRESCU	DE BOECKER	LYDIA		3 2

24. Actividad económica: 0090

Si es una corrección indique: 25.Cod. 26. No. Formulario anterior

28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")

Patrimonio

Total patrimonio bruto	30	312,331,000
Deudas	31	0
Total patrimonio líquido	32	312,331,000

Ingresos

Recibidos como empleado	33	0
Recibidos por pensiones jubilación, invalidez, vejez, de sobreviviente y riesgos laborales	34	0
Honorarios, comisiones y servicios	35	0
Intereses y rendimientos financieros	36	0
Dividendos y participaciones	37	0
Otros (Ventas, arrendamientos, etc.)	38	0
Obtenidos en el exterior	39	0
Total Ingresos recibidos por concepto de renta	40	0
No Constitut. renta ni gan ocasional — Dividendos y participaciones	41	0
Donaciones	42	0
Pagos a terceros por alimentación	43	0
Otros Ingresos no constitutivos de renta	44	0
Total Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	45	0
Total Ingresos netos	46	0

Costos y deducciones

Gastos de nómina incluidos los aportes a seguridad social y parafiscales	47	0
Deducción por dependientes económicos	48	0
Deducción por pagos de intereses de vivienda	49	0
Otros costos y deducciones	50	0
Costos y gastos incurridos en el exterior	51	0
Total costos y deducciones	52	0

Renta

Renta líquida ordinaria del ejercicio	53	0
o Pérdida líquida del ejercicio	54	0
Compensaciones (Por exceso de renta presuntiva)	55	0
Renta líquida	56	0
Renta presuntiva	57	20,171,000
Renta exenta — Gastos de representación y otras rentas de trabajo	58	0
Aportes obligatorios al fondo de pensión	59	0
Aportes a fondos de pensiones voluntarios	60	0
Aportes a cuentas AFC	61	0
Otras rentas exentas	62	0
Por pagos laborales (25%) y pensiones	63	0
Total renta exenta	64	0
Rentas gravables	65	0
Renta líquida gravable	66	20,171,000

Ganan. Ocasional

Ingresos por ganancias ocasionales en el país	67	0
Ingresos por ganancias ocasionales en el exterior	68	0
Costos por ganancias ocasionales	69	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	70	0
Ganancias ocasionales gravables	71	0

Determinación de la renta gravable alternativa - IMAN, para empleados

Total ingresos obtenidos período gravable	72	0
Dividendos y participaciones no gravados	73	0
Indemnizaciones en dinero o en especie por seguro de daño	74	0
Aportes obligatorios al sistema general de seguridad social a cargo del empleado	75	0
Gastos de representación exentos	76	0
Pagos catastróficos en salud efectivamente certificados no cubiertos por el POS	77	0
Pérdidas por desastres o calamidades públicas	78	0
Aportes obligatorios a seguridad social de un empleado del servicio doméstico	79	0
Costo fiscal de los bienes enajenados	80	0
Indemnizaciones y otros Lit. i) Art 332 ET.	81	0
Retiros fondos de pensión de jubilación o invalidez; fondos de cesantías y cuentas AFC	82	0
Renta Gravable Alternativa (Base del IMAN)	83	0

Liquidación privada

Impuesto sobre la renta líquida gravable	84	0
Impuesto Mínimo Alternativo Nacional -IMAN, empleados	85	0
Descuentos — Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones lit a), b) y c) art. 254 E.T.	86	0
Impuestos pagados en el exterior sobre dividendos y participaciones lit d) art. 254 E.T.	87	0
Por impuestos pagados en el exterior, distintos a los registrados anteriormente	88	0
Otros	89	0
Total descuentos tributarios	90	0
Impuesto neto de renta	91	0
Impuesto de ganancias ocasionales	92	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	93	0
Total Impuesto a cargo	94	0
Anticipo renta por el año gravable 2016	95	0
Saldo a favor año 2015 sin solicitud de devolución o compensación	96	0
Total retenciones año gravable 2016	97	0
Anticipo renta por el año gravable 2017	98	0
Saldo a pagar por impuesto	99	0
Sanciones	100	0
Total saldo a pagar	101	0
o Total saldo a favor	102	0

103. No. Identificación signatario: 104. DV

(415)7707212489984(8020)499550000000222509130400(3900)00000000000000(96)20171010

105. No. Identificación dependiente: 0 106. Parentesco: 0

107. Total dependientes: 0

981. Cód. Representación:

Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

BBVA

03 OCT 2017

0132-SUCURSAL PARQUE BAVIERA

RECIBIDO SIN PAGO

980. Pago total $: 0

996. Espacio para el número interno dela DIAN/ Adhesivo

20172686554780

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Concepto: 02 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14433694883

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
2 2 2 5 0 9 1 3	1	32	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida: 2	Cédula de ciudadanía: 13	2 2 2 5 0 9 1 3	1 9 5 6 0 9 0 4

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	Ciudad/Municipio	
COLOMBIA	169	Atlántico	08	Barranquilla 001

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
DEMETRESCU	DE BOECKER	LYDIA	

35. Razón social:

36. Nombre comercial: 37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 169	Bogotá D.C. 11	Bogotá, D.C. 001

41. Dirección principal: CR 13 32 93 OF 508 TO 1

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
anareyesangarita@gmail.com		3103212039	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0090	19990415						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	5																									

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 6 61. Fecha: 2017 09 29

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2006

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: REJA SUAREZ NATHALY YULIET

985. Cargo:

Fecha generación documento PDF: 29-09-2017 08:43:32AM

DOCUMENTO SIN COSTO

Scanned by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

MUISCA

001

Página 2 de 3 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14433694883

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 2225091 3 6. DV 1

12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá 32

14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza
63. Formas asociativas
64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
65. Fondos
66. Cooperativas
67. Sociedades y organismos extranjeros
68. Sin personería jurídica
69. Otras organizaciones no clasificadas
70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:		
72. Número:		
73. Fecha:		
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro:		
77. No. Matrícula mercantil:		
78. Departamento:		
79. Ciudad/Municipio:		

Vigencia:

80. Desde:
81. Hasta:

Composición del Capital

82. Nacional: %
83. Nacional público: %
84. Nacional privado: %
85. Extranjero: %
86. Extranjero público: %
87. Extranjero privado: %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1	18	2016 07 06	
2			
3			
4			
5			

Vinculación económica

93. Vinculación económica
94. Nombre del grupo económico y/o empresarial
95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:
96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior
171. País:
172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 29-09-2017 08:43:32AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Scanned by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

MUISCA

001

Página 3 de 3 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14433694883

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá 3 2

14. Buzón electrónico

Representación

1
98. Representación: HEREDERO ADM BIEN 1 4
99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 7 0 9 1 5
100. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3
101. Número de Identificación: 4 1 3 3 7 6 8 1
102. DV
103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido: MORENO
105. Segundo apellido: MORENO
106. Primer nombre: ELSA
107. Otros nombres:
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):
109. DV
110. Razón social representante legal

2
98. Representación: HEREDERO ADM BIEN 1 4
99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 7 0 9 1 5
100. Tipo de documento: Pasaporte 4 1
101. Número de Identificación: C 4 W J Z 3 2 K 3
102. DV
103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido: BOECKER
105. Segundo apellido:
106. Primer nombre: REINHARD
107. Otros nombres:
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):
109. DV
110. Razón social representante legal

3
98. Representación: APOD. ESPECIAL 0 6
99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 7 0 9 2 8
100. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3
101. Número de Identificación: 5 1 8 4 9 2 0 5
102. DV
103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido: REYES
105. Segundo apellido: ANGARITA
106. Primer nombre: ANA
107. Otros nombres: CALIXTA
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):
109. DV
110. Razón social representante legal

4
98. Representación:
99. Fecha inicio ejercicio representación:
100. Tipo de documento:
101. Número de Identificación:
102. DV
103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido:
105. Segundo apellido:
106. Primer nombre:
107. Otros nombres:
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):
109. DV
110. Razón social representante legal

5
98. Representación:
99. Fecha inicio ejercicio representación:
100. Tipo de documento:
101. Número de Identificación:
102. DV
103. Número de tarjeta profesional:
104. Primer apellido:
105. Segundo apellido:
106. Primer nombre:
107. Otros nombres:
108. Número de Identificación Tributaria (NIT):
109. DV
110. Razón social representante legal

DOCUMENTO AUTORIZADO POR EL CONTRIBUYENTE

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Fecha generación documento PDF: 29-09-2017 08:43:32AM

Scanned by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

RUES

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14433692239

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 6 5 0 0 0 0 0 3 1 – 7

6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá 3 2

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de extranjería 2 2	3 2 1 1 1	2 0 1 5 0 4 2 9

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BOECKER		OSKAR	

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 13 32 93 OF 508 TO 1

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
anareyesangarita@gmail.com		3 1 0 3 2 1 2 0 3 9	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	52. Número establecimientos
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1	2	51. Código	
0 0 1 0	1 9 8 8 0 1 3 1						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	5																									

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código:										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO [ ]

60. No. de Folios: 6

61. Fecha: 2 0 1 7 0 9 2 9

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: MEJIA SUAREZ NATHALY YULIET

985. Cargo:

Fecha generación documento PDF: 29-09-2017 08:34:09AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Scanned by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

MUISCA

001

Página 2 de 3 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14433692239

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 6 5 0 0 0 0 0 3 1 | 6. DV 7

12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá 3 2

14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza
63. Formas asociativas
64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
65. Fondos
66. Cooperativas
67. Sociedades y organismos extranjeros
68. Sin personería jurídica
69. Otras organizaciones no clasificadas
70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase:		
72. Número:		
73. Fecha:		
74. Número de Notaría:		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro:		
77. No. Matrícula mercantil:		
78. Departamento:		
79. Ciudad/Municipio:		

Vigencia:

80. Desde:

81. Hasta:

Composición del Capital

82. Nacional: %

83. Nacional público: %

84. Nacional privado: %

85. Extranjero: %

86. Extranjero público: %

87. Extranjero privado: %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1	1 8	2 0 1 7 0 6 0 5	
2			
3			
4			
5			

Vinculación económica

93. Vinculación económica

94. Nombre del grupo económico y/o empresarial

95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:

96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior

171. País:

172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Fecha generación documento PDF: 29-09-2017 08:34:09AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Scanned by CamScanner

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

RUT | 001

Página 3 de 3 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14433692239

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): | 6. DV: | 12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá | 14. Buzón electrónico

Representación

1
- 98. Representación: HEREDERO ADM BIEN (14)
- 99. Fecha inicio ejercicio representación: 2017 09 15
- 100. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía (13)
- 101. Número de identificación: 41337681
- 102. DV:
- 103. Número de tarjeta profesional:
- 104. Primer apellido: MORENO
- 105. Segundo apellido: MORENO
- 106. Primer nombre: ELSA
- 107. Otros nombres:
- 108. Número de Identificación Tributaria (NIT):
- 109. DV:
- 110. Razón social representante legal:

2
- 98. Representación: HEREDERO ADM BIEN (14)
- 99. Fecha inicio ejercicio representación: 2017 09 15
- 100. Tipo de documento: Pasaporte (41)
- 101. Número de identificación: C4WJZ32K3
- 102. DV:
- 103. Número de tarjeta profesional:
- 104. Primer apellido: BOECKER
- 105. Segundo apellido:
- 106. Primer nombre: REINHARD
- 107. Otros nombres:
- 108. Número de Identificación Tributaria (NIT):
- 109. DV:
- 110. Razón social representante legal:

3
- 98. Representación: APOD. ESPECIAL (06)
- 99. Fecha inicio ejercicio representación: 2017 09 28
- 100. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía (13)
- 101. Número de identificación: 51849205
- 102. DV:
- 103. Número de tarjeta profesional:
- 104. Primer apellido: REYES
- 105. Segundo apellido: ANGARITA
- 106. Primer nombre: ANA
- 107. Otros nombres: CALIXTA
- 108. Número de Identificación Tributaria (NIT):
- 109. DV:
- 110. Razón social representante legal:

4
- 98. Representación:
- 99. Fecha inicio ejercicio representación:
- 100. Tipo de documento:
- 101. Número de identificación:
- 102. DV:
- 103. Número de tarjeta profesional:
- 104. Primer apellido:
- 105. Segundo apellido:
- 106. Primer nombre:
- 107. Otros nombres:
- 108. Número de Identificación Tributaria (NIT):
- 109. DV:
- 110. Razón social representante legal:

5
- 98. Representación:
- 99. Fecha inicio ejercicio representación:
- 100. Tipo de documento:
- 101. Número de identificación:
- 102. DV:
- 103. Número de tarjeta profesional:
- 104. Primer apellido:
- 105. Segundo apellido:
- 106. Primer nombre:
- 107. Otros nombres:
- 108. Número de Identificación Tributaria (NIT):
- 109. DV:
- 110. Razón social representante legal:

DOCUMENTO AUTENTICADO SIN COSTO

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Fecha generación documento PDF: 29-09-2017 08:34:09AM

Scanned by CamScanner

113
90

NOTARIA 45 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ
32703706

AV. SUBA No. 125- 23 - 6241771 - 6241809 - 6241576 - 6244186

HOJA DE DATOS DE ESCRITURACIÓN

Índice de Radicado: **201701029**
Fecha de Solicitud: **12/Julio/2017**
Fecha Otorgamiento: **12/Julio/2017, 12:00:00 AM**
Modelo Escritura: **LIQUIDACION NOTARIAL SUCESIÓN**
Digitador: **JEFERSON ALEXANDER ARENAS CALDERON**
Forma entrega minuta: **No presenta**

ACTOS Y CUANTÍAS

Abrev.	Descripción	Cuantía	Avalúo	Año Adquisición
LISUC - 914	LIQUIDACION NOTARIAL SUCESIÓN	$624,661,000	$0	

OTORGANTES VINCULADOS

Documento	Nombre Completo	Estado Civil	Clase Otorgante
Pasaporte CAWJZ32K3	REINHARD BOECKER	No hay informacion	Heredero (LISUC)
C.C. 79362166	JUAN CARLOS APONTE ORDOÑEZ	No hay informacion	Apoderado (LISUC)
C.C. 51849405	ANA CALIXTA REYES ANGARITA	No hay informacion	Apoderado (LISUC)
C.C. 41337681	ELSA MORENO MORENO	No hay informacion	Heredero (LISUC)
C.E 32111	OSKAR BOECKER	No hay informacion	Causante (LISUC)
C.C. 22250913	LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER	No hay informacion	Causante (LISUC)

Documentos Exigidos: Certificado de Libertad y Tradicion (ENTREGADO) , Copia Escritura Publica (ENTREGADO) , Copia Registro Civil (ENTREGADO) , Cedula de Ciudadania (ENTREGADO) ,

Firma de Funcionario

JEFERSON ALEXANDER ARENAS CALDERON

Firma de Cliente

Telefono:

ControlProceso | Generar | Imprimir | Salir

Scanned by CamScanner

DLI Defensa Legal Integral
Asesoría Jurídica

Señor
NOTARIO 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C
E. S. D

REF.: PODER ESPECIAL

ELSA MORENO MORENO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.337.681 de Bogotá, por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente, a la Doctora **ANA CALIXTA REYES ANGARITA**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.849.405, expedida en Bogotá; portadora de la Tarjeta Profesional No. 63165, del Consejo Superior de la Judicatura, a efectos de que a mi nombre y representación, solicite, desarrolle y lleve hasta su terminación el tramite notarial **DE SUCESION DOBLEMENTE TESTADA**, de los la señora **LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 22.250.913, de Barranquilla; y el señor **OSCAR BOECKER HELD**, quien en vida se identificó con cédula de extranjería No. 32.111, de Bogotá.

Manifiesto a este despacho que hago extensivo este poder a la doctora **REYES ANGARITA** para que concilie, renuncie, sustituya, reciba, reasuma, desista, transe y se desempeñe en todas las facultades tendientes a la materialización de las facultades aquí otorgadas, sin perjuicio de las que establezca el artículo 77 del Código General del Proceso.

En virtud de este mandato, ruego reconocer personería para actuar en los términos precisos en este poder a la doctora **REYES ANGARITA**, de los generales de ley ya referidos.

Atentamente,

ELSA MORENO MORENO
C.C. No. 41.337.681 de Bogotá

ACEPTO:
ANA CALIXTA REYES ANGARITA
C.C. 51.849.405 de Bogotá
T.P. No. 63.165 del C. S. de la J

NOTARIA 33
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
PRESENTACION PERSONAL
ANTE LA NOTARIA 33 DE BOGOTA D.C.
El anterior documento fue presentado por
MORENO MORENO ELSA
Quien se identificó con:
CC. No. 41.337.681 de BOGOTA D.C.
y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas.
EL DECLARANTE
Autorizó el reconocimiento.
BOGOTA D.C. 12/07/2017 09:12 a.m.
DIGNA BEATRIZ [illegible]
NOTARIA 33 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Func. CLAUDIA JUVAN BEATRIZ LOPEZ

Scanned by CamScanner

NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
Nit 32.703.706-5

Libertad y Orden

EDICTO

LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro del trámite notarial de liquidación de la sucesión testada de los causantes **LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER Y OSKAR BOECKER CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 22.250.913 y CEDULA DE EXTRANJERÍA No. 32.111.,** quienes fallecieron en la ciudad de Bogotá D.C., **a los SEIS (06) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), y a los CINCO (05) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017),** siendo su domicilio y el asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número **042** de fecha **TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2.017)**, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico y en una emisora, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º. Del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles.

El presente Edicto se fija hoy a los **TREINTA Y UN (31) días del mes de JULIO** del año **DOS MIL DIECISIETE (2.017)**, a las 12:30 p.M.

CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45 — NOTARIA CUARENTA Y CINCO — REPUBLICA DE COLOMBIA — 31 JUL 2017 — CARLA P. OSPINA RAMIREZ — NOTARIA — CIRCULO DE BOGOTA

ELABORO: LCD

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081
notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia

Entregado agosto 15 2017

ASESORES DE SEGUROS L.C.M.

Nit. 51.751.686-1

Pólizas Judiciales, Edictos, Prensa y Radio - Pólizas Penales y
Seguro Obligatorio (SOAT) • Seguros Generales
Notificaciones Judiciales

Carrera 10 No. 14 - 20 Sótano • Telefax: 334 68 37
Cels.: 313 270 55 36 - 314 266 97 48 / 315 500 40 23
E-mail: ammv18@hotmail.com
Bogotá D.C. - Colombia

RECIBO DE INGRESO
Nº 2284

BOGOTA D.C. Agosto 3 del 2017 **POR $** 80000

RECIBO DE Santiago Peña 3112002815

LA SUMA DE: Ochenta mil Pesos m/cte

POR CONCEPTO DE Edicto de Lydia Demetrescu de Boecker Notaria 46 de Bogota

Prensa y Radio

1a. Fecha de Publicación: Martes 8 de Agosto

2da. Fecha de Publicación: 2017

3ra. Fecha de Publicación:

EFECTIVO $ 80000

FIRMA Y SELLO

REPUBLICA

CORTES GALVIS GABRIEL NIT 19.308.304-9 - Tel 261 05 86 / 608 33 44 / 315 843 77 58 / 71 - Bogotá D.C.

ASUNTO EMPLAZAMIENTO
CODIGO UNICO DE INVESTIGACIÓN
630016099021 2015 00251
EDICTO EMPLAZATORIO
POR CINCO (05) DIAS
EL JUEZ SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE ARMENIA QUINDIO
EMPLAZA A:
MIGUEL ÁNGEL PARRA ROMERO quien se identifica con la cédula numero 1.096 033 373 de La Tebaida Quindio, con fecha de nacimiento el 01 de septiembre de 1987 en La Tebaida Quindio, de 30 años de edad, 178 cm de estatura y última dirección conocida en la manzana 10 casa 13 barrio Pizamos de La Tebaida Quindio, para que se presente a la Fiscalía Quinta Seccional CAIVAS de Armenia Quindio, donde se le requiere para vincularlo dentro de este trámite de caracter penal con código unico de investigación numero 630016099021 2015 00251, por el delito ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS; se le hace saber, que en caso de no comparecer dentro del término de fijación de este edicto y su respectiva publicación, se le declarará persona ausente y se designará un abogado del Sistema Nacional de la Defensoria Pública quien lo asistira y representará en todas y cada una de las actuaciones y con quien se surtirán todos los avisos y notificaciones pertinentes. El presente edicto, se fija en un lugar visible de la secretaria del Despacho por el término de cinco (5) dias hábiles, copia del mismo se le hace entrega a la Fiscalía Quinta Seccional CAIVAS de Armenia Quindio, con el propósito que lo publique en un medio radial de prensa de cobertura local
Se expide hoy viernes veintiocho (28) de julio del año dos mil diecisiete (2017).
La anterior de conformidad con lo dispuesto en el articulo 127 de la ley 906 de 2004
CRISTIAN FERNANDO VARELA FITZGERAL
Juez
FIS-AR-0808-1

EDICTO EMPLAZATORIO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES
EL SUBDIRECTOR DE PRESTACIONES ECONOMICAS
HACE SABER:
Que al señor RAFAEL ANTONIO PEÑA RINTA, quien se identificaba con cédula de ciudadanía número 192 863, pensionado del Fondo Prestacional de Cundinamarca, fallecido el 17 de Junio de 2017, y a reclamar la sustitución de su Pensión de Jubilación se presentó la señora BELLAMIRA ROBAYO DE PEÑA, identificada con la cédula de ciudadanía número 20 685.338, en calidad de Cónyuge Supérstite
Que se avisa a las personas que tengan igual o mejor derecho, para que lo manifiesten mediante escrito radicado en la ventanilla de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, ubicada en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca Calle 26 Nº 51-53 Torre de Beneficencia Piso 5º de la ciudad de Bogotá, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación, de conformidad con lo establecido en el articulo 4º de la Ley 1204 de 2008
CIRO NELSON OSTOS BUSTOS
Subdirector de prestaciones económicas
Reviso Nelly Patria Cubillos
Profesional Universitario
Proyecto tenzo cotena
Profesional Universitario
(Hay firma y sello)
EC.0808

EDICTO
GOBERNACION DE NARIÑO
SECRETARIA DE EDUCACION
EDICTO EMPLAZATORIO
EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
HACE SABER
QUE EL PASADO 10 DE AGOSTO DE 2016 FALLECIÓ EN LA CIUDAD DE CALI VALLE, LA SEÑORA YULI YANETH RINCON ORTIZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.082.688 187 BARBACOAS, DOCENTE QUIEN PERTENECIO A LA PLANTA DE CARGOS, DOCENTES, DIRECTIVOS, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS QUE SE FINANCIAN CON EL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SGP- QUE ADMINISTRA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y CUYO ULTIMO LUGAR DE TRABAJO FUE CENTRO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL EL PINDE DEL MISMO MUNICIPIO
QUE SE HA PRESENTADO EL SEÑORA YANETH MEZA BENAVIDES C.C. 30 745.213 DE PASTO T.P. NO. 140699 DEL C.S de la J EN CALIDAD DE APODERADA DEL SEÑOR: MANUEL PELAGIO CASTILLO ANGULO CON C.C. 16.536.156 EXPEDIDA EN CALI VALLE ESPOSO Y DE SU HIJO MENOR DILER MANUEL CASTILLO RINCON NUIP 1.080.839.246 DEL DOCENTE FALLECIDO A SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A QUE TENGA DERECHO
SE REQUIEREN A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJO DERECHO QUE LA SOLICITANTE, PARA QUE DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES A ESTA PUBLICACION, PRESENTEN SUS RECLAMOS ANTE ESTA ENTIDAD, UBICADA EN LA CARRERA 42B No 18 a-85 BARRIO PANDIACO, ALLEGANDO LAS PRUEBAS QUE PRETENDAN HACER VALER
ESTE EDICTO SE PUBLICARA POR UNA SOLA VEZ EN UN MEDIO ESCRITO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL O LOCAL Y EN LA EMISORA DEL MISMO MUNICIPIO
Dado en San Juan de Pasto, a los veinte siete (27) días del mes de junio del dos mil diez y siete (2017)
CARLOS DAVID ROMO LOPEZ- PU PRESTACIONES SOCIALES SED (HAY FIRMA)
23089



EDICTO
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ NOTARIO NOVENO (9°) BOGOTA D.C.
Emplaza y hace saber: Liquidación Notarial de Herencia
Causante: ANA AURORA RAMÍREZ ROZO DE VEGA
1.- Que el dia 31 de julio de 2017, el Doctor JOSE ANTONIO PARRA CELY, identificado con cédula de ciudadanía 19 300.755 de Bogotá. Tarjeta Profesional 156 729 del C. S. de la J., domiciliado y residente en Bogotá , Tel.: 3118764455 , presentó solicitud de Liquidación Notarial de Herencia de la causante ANA AURORA RAMÍREZ ROZO DE VEGA, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 20.052.790 de Bogotá y quien falleció en Bogotá, el 28 de marzo de 2004 en Bogotá., teniendo la ciudad de Bogotá, como su último domicilio y asiento principal de sus negocios, conforme a las declaraciones de interesado, abogado y documentación aportada.
2.- Se presenta como Interesado:
a- Hijo de la causante: MAGDA LUZ VEGA RAMIREZ, cc. 41.545.383 de Bogotá.
b- Nieto de la causante: FREDDY OSWALDO VEGA, cc. 79 991.135 de Bogotá, en representación de Maria Ruth Mireya Vega Ramírez, cc. 41 624 414 de Bogotá (hija fallecida de la causante)
3.- Que por reunir los requisitos previstos en la ley, Decs. 902/88, 1729/89 y 2651/91, se ha aceptado e iniciado el trámite correspondiente mediante Acta 081 de Abril 6 de 2.013
4.- Que conforme a lo señalado en las normas procedimentales pertinentes, CITA y EMPLAZA a todas las personas que tengan y prueben tener derecho a intervenir en esta liquidación, a presentarse dentro de 10 días hábiles subsiguientes al de la última publicación de este Edicto, en el Despacho Notarial, ubicado en la Calle 74 Nro. 11 – 37 PBX: 7424900 - Celulares. 318-7080930 – Correo: notaria9bogota@hotmail.com
5.- Finalmente, se fija este Edicto en lugar visible de la Notaría durante 10 días hábiles y se entregan 2 copias del mismo a los interesados, para su publicación en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una radiodifusora local, hoy Agosto 3 de 2017, a las 8:00 a.m. La Notaria ha publicará adicionalmente en su sede virtual notaria9bogota@hotmail.com
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIO NOVENO (9°) DE BOGOTÁ D.C. - ENCARGADA
(Hay firma)
Not9-309

EDICTO
La Notaria Primera de Fusagasugá
EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite Notarial de Liquidación Sucesoral de FELICIDAD DICELIS VDA DE DICELIS, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 20.387.051 de Arbeláez, falleció en el Municipio de Arbeláez, el 23 de Julio del año 1969
Aceptado el tramite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No. Ochenta y Cuatro (84) del catorce (14) de Julio del año dos mil diez y siete (2017) se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora de esta localidad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3°, del Decreto 902 de 1.988, y además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días
El presente Edicto se fija hoy veintisiete (27) de Julio del año dos mil diez y siete (2.017), á las ocho (8.00) de la mañana.
Jv.
JUAN AGUSTÍN VELÁSQUEZ LESMES
(Hay firma y sello)
copi 0808-4

EDICTO
LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE DUITAMA
EMPLAZA:
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite notarial de inicio de liquidación de herencia doble e intestada de los causantes, MARGARITA DEL CARMEN PIÑEROS DE GARZON Y LUIS GONZAGA GARZON MORALES (QEPD), fallecidos en Duitama, los días 5 de enero del 2017 y 25 de marzo de 2012, respectivamente, quienes se identificaron con las cédulas de ciudadanía Nos. 23626 362 de Guayatá y No. 9063 251 de Guateque respectivamente, y su último domicilio fue la ciudad de Duitama, para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto, aceptado el tramite Notarial mediante acta numero CERO CERO NOVENTA Y SIETE (0097) del Tres (03) de Agosto de 2017 y se ordena la publicación de este Edicto, por una vez, en un periodico diario de circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaria por el
término de diez (10) días
El presente Edicto se fija hoy [illegible]
LA SECRETARIA
LINA PALOMA QUINTERO HERRERA
(Hay firma y sello)
[illegible]

EDICTO
LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro del trámite notarial de liquidación de la sucesión testada de los causantes LIDIA DEMETRIS SCU DE BOECKER y OSKAR BOECKER CONCEDULA DE CIUDADANIA No. 39 217 911) y CEDULA DE EXTRANJERIA No. 32 III, quienes fallecieron en la ciudad de Bogotá D.C., a los SEIS (06) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), a los CINCO (05) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), siendo su domicilio y el asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C.
Aceptado el trámite respectivo en esta notaría, mediante Acta número CUATRO (04) de fecha TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), se ordena la publicación de este Edicto en un periódico y en una emisora, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles
El presente Edicto se fija hoy VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) a las 12:00 P.M.
CARLA PATRICIA OSEJNA RAMÍREZ
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.
(Hay firma y sello)
1114007140-1

EDICTO
La Notaria Primera de Fusagasugá
EMPLAZA
A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico en el tramite Notarial de Liquidación Sucesoral de LUIS ANGEL VARGAS YAÑEZ quien se identificaba con la cedula de ciudadanía número 14.321.998 de Honda, fallecido en la ciudad de Fusagasuga, el 09 de Diciembre del año 2004
Aceptado el tramite respectivo en esta Notaría, mediante Acta No Ciento Dos (102) del Veintiocho (28) de Julio del año dos mil diez y siete (2017) se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación en una radiodifusora de esta localidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º, del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días
El presente Edicto se fija hoy veintisiete (27) de Julio del año dos mil diez y siete (2.017), a las ocho (8.00) de la mañana
JUAN AGUSTIN VELASQUEZ LESMES
Notario Primero (E)
(Hay firma y sello)
COPI 0808-3

EDICTO
El Notario Único del [illegible] Cundinamarca, a [illegible] personas que se consideren con derecho a intervenir [illegible] siguiente [illegible] de los causantes [illegible] CEDULA DE CIUDADANIA [illegible] quienes falleció en la ciudad de [illegible] CEDULA DE CIUDADANIA [illegible] quienes falleció en la ciudad de [illegible] siendo su domicilio y el asiento principal de sus negocios la ciudad de [illegible] Aceptado el trámite respectivo en esta notaría, mediante Acta número [illegible] de fecha [illegible] se ordena la publicación de este Edicto, por una vez, en un periodico diario de circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días hábiles
El presente Edicto se fija hoy [illegible] de Julio del año dos mil diez y siete (2017) a las ocho (8:00) de la mañana
CARLOS EDUARDO TARQUINO PERILLA
Notario Único del Circulo de [illegible]
COPI 0808-1

AGUA ULTRAPURA INMACULADA SAS
NIT: 900.744.324-9

Informa a todos los acreedores y personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el Art. 232 del codigo de comercio, que la sociedad se encuentra en estado de liquidación voluntaria

Informamos que la única persona para resolver sus acreencias es el liquidador, **MANUEL ENRIQUE TORO ORTIZ, Calle 70 S 05 Bogotá, Teléfono: 3466188**

EL FONDO PENSIONAL - UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, INFORMA QUE EL 11 DE JUNIO DE 2017, FALLECIO EL SEÑOR ARISTIDES LOPEZ (C.C. 288.118) A RECLAMAR PENSION DE SOBREVIVIENTES SE HA PRESENTADO LA SEÑORA INES VIVIANA DE LÓPEZ EN CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE.
SE EMPLAZA A QUIENES SE CONSIDEREN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACION DE ESTE AVISO, EN EL FONDO PENSIONAL - UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA CALLE 44 # 45 67, EDIFICIO CAMILO TORRES MODULO 6 BLOQUE C, BOGOTA- UNICO AVISO

"SEGUNDO AVISO:
INVERJEROS S.A.S Informa que el señor **JUAN FELIPE ROBLEDO C.C 71.759.826** falleció en MEDELLIN el dia LUNES 19 DE JUNIO DE 2017 estando al servicio de la compañía A reclamar las prestaciones sociales y demás acreencias laborales pendientes de pago, se ha presentado el (la) señor(a) **ELDA DE LAS MERCEDES RODRIGUEZ SOTO** en calidad de ESPOSA Quien crea tener mejor o igual derecho deberá presentar solicitud escrita ante EDISNETH SALAZAR en las oficinas administrativas de la compañía ubicadas en la CALLE 98 NUMERO 15 14 de la ciudad de BOGOTA D.C , acompañado de los documentos que acrediten el parentesco o el derecho a reclamar.

AVISO POR PERDIDA DE TITULO VALOR

BANCO QUE LO EXPIDE: CREDIFINANCIERA S.A **DIRECCIÓN DE LA OFICINA:** CALLE 92 NO 11-41 LOCAL 4 **TITULAR:** ILDIKO TERESA JUHASZ BIEBER & ALEXANDER JOSEF BIEBER JUHASZ **CEDULA:** 68016 & 80419767 **CLASE DE TITULO:** CDT **NUMERO DEL TITULO VALOR:** 45114 **FECHA DE APERTURA:** 21/07/2016 **FECHA DE VENCIMIENTO:** 21/07/2017 **FECHA DE RENOVACIÓN:** PLAZO 360 **VALOR DE APERTURA:** 18,000,000 **MOTIVO:** pérdida

---

EL FONDO PENSIONAL - UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, INFORMA QUE EL 10 DE JUNIO DE 2017, FALLECIO EL SEÑOR VICTOR SAMUEL ALEIS GONZALEZ (C.C. # 895 690) A RECLAMAR PENSION DE SOBREVIVIENTES SE HA PRESENTADO LA SEÑORA REGINA CRISTINA FELIZ DE ALEIS EN CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE
SE EMPLAZA A QUIENES SE CONSIDEREN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACION DE ESTE AVISO, EN EL FONDO PENSIONAL - UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA CALLE 44 # 45 67, EDIFICIO CAMILO TORRES MODULO 6 BLOQUE C, BOGOTA- UNICO AVISO

Scanned by CamScanner

118
106

Bogota Agosto 14 de 2017

CITACION ASAMBLEA EXTRAORDINARIA EDIFICIO KOSMOS

Teniendo en cuenta la información allegada por los Apoderados de los Legatarios Testamentarios de los esposos Boecker, en la cual han interpuesto las Querellas al Edificio Kosmos, el Consejo de Administración del Edificio Kosmos, la empresa Tesauros LTDA y la Empresa de Vigilancia, se hace necesario una Reunión de Asamblea Extraordinaria, que de común acuerdo con varios Copropietarios, ha de celebrarse el día Jueves 17 de Agosto de 2017 a las 7 pm, en el salón comunal del Edificio Kosmos.

Estuvieron de acuerdo en hacer la reunión de Asamblea Extraordinaria los Copropietarios de los apartamentos 101,102,103, 201,202, 303, 402,501 y 502, los cuales representan un numero plural de Copropietarios que representan un porcentaje mayor al 20 % de coeficientes de la propiedad, de acuerdo con el Articulo 39 de la Ley 675 de 2001, (en Portería informaron que los Copropietarios de los apartamentos 203, 301, 302 estaban de viaje y el 403 no quiso escuchar).

PUNTOS A TRATAR:

1. Tomar una decisión conjunta de nuestra participación como Copropiedad ante este caso, definir una postura clara y comunicar la decisión a los interesados.
2. Evaluar el desempeño de la Administración de Tesauros, que según la comunicación, ha ejercido la Perturbación a la Propiedad por vías de hecho y que son arbitrarias, según expresan los abogados. Con este proceder, han causado las Querellas actuales en nuestra contra, en perjuicio de los intereses de todos los Copropietarios del Edificio Kosmos, con lo cual debemos tomar decisiones respecto a su proceder.

Se citan a la Asamblea Extraordinaria a los Lagatarios Testamentarios, a sus Apoderados Legales y a la Representante Legal de Tesauros, para que cada uno exponga sus argumentos, presenten las pruebas correspondientes y así todos estemos debidamente informados y podamos tomar correctamente las decisiones del caso.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL MORENO

FIRMA RECIBO CITACION ASAMBLE EXTRAORDINARIA EDIFICIO KOSMOS

JUEVES 17 DE AGOSTO 7 PM, SALON COMUN EDIFICIO KOSMOS

APARTAMENTO	NOMBRE	FIRMA
101		
102		
103		
201		
202		
203		
301		
302		
303		
401		
402		
403		
501		
502		
Administracion		

Entrega:

_____ _____

_____

120
102

Bogotá, agosto 15 de 2017.

Señores

SEÑORA: ELSA MORENO MORENO
SEÑORA: INGRID BOECKER
SEÑOR: REINHARD BOECKER
SEÑOR: GUNTER BOECKER
SEÑOR: WOLFGANG BOECKER
SEÑOR: HANNSOTO BOECKER

DOCTORA: ANA CALIXTA REYES ANGARITA
DOCTOR: JUAN CARLOS APONTE

DOCTOR: MAURICIO HELD,
DOCTOR GABRIEL CIONTESCU

Recibí
cc N: 79362166 Bta
17/08/2017

SEÑORA: ADRIANA GAITAN, REPRESENTANTE LEGAL EDIFICIO KOSMOS.
DOCTORA: CARLA PATRICIA OSPINA RAMIRES, NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ.

Respetados señores:

Me permito hacer claridad sobre su comunicación de fecha 9 de agosto de 2017, recibida del Doctor Juan Carlos Aponte.

En primer lugar, aclarar que ni el concejo de administración ni la administración, han querido intervenir en ningún sentido en el desarrollo del proceso de sucesión iniciado por ustedes.

El día 9 de junio, dos días después del entierro del señor Oscar Boecker, se presentaron en el edificio el señor Hannsoto Boecker, acompañado del abogado Juan Carlos Aponte y un cerrajero, y procedieron a cambiar guardas del apartamento 401, sin autorización por parte de la administración

La primera solicitud atendida por la administración, correspondió a la señora Elsa Moreno, quien en compañía del señor Mauricio Held (sobrino de Oscar Boecker) pidieron autorización de ingresar al edificio en compañía de un cerrajero para que este abriera la puerta de entrada del apartamento 401 del señor Oscar y realizarán un nuevo cambio de guardas.

Posteriormente se reciben diferentes comunicaciones prohibiendo el ingreso de cualquier persona diferente a la señora Elsa y el señor Reinhard.

Luego solicitan el ingreso al apartamento con el propósito de realizar un inventario sobre los bienes muebles, solicitud que es autorizada por la administración.

En razón a tantas órdenes y contraordenes dadas por los diferentes familiares y abogados, y con el conocimiento que el señor Oscar Boecker, tiene seis (6) sobrinos de los cuales varios viven en la ciudad de Bogotá, otros en Medellín y otros fuera del país, La administración y el concejo de administración, determinaron suspender el ingreso de las diferentes personas relacionadas, hasta que se presente un **documento legal original, emitido por la autoridad competente,** , donde se acredite quienes serán las personas autorizadas. Instrumento que hasta la fecha no ha sido aportada a la administración.

Documento que respaldara jurídicamente a la administración sobre el ingreso, la administración y la responsabilidad que la ley haga sobre los bienes del señor Oscar Boecker

Esperamos que ustedes aporten a la mayor brevedad posible dicha certificación

Atentamente:

Flavio García Solano
Presidente Concejo De Administración
Edificio Kosmos.

122
104

Certificación de la notaria
Fuente sucesión
legataria
legataria asumen la responsabilidad de lo que
pueda pasar y concluido el edificio
testamento.
fueron apoderados
Copias auténticas notariales
autorizada por la ley para tomar
posesión de la legada

SUCESIÓN TESTADA OSCAR BOECKER Y LYDIA DEMETRESCU

Recibidos x



Abogado Juan Carlos Aponte **<abogado.juan.carlos.aponte@gmail.com>** 23 ago.

para Ana, mí, Reinhard, Hansotto, perlaboecker

Buenos días Dra. Reyes:

En atención a la llamada telefónica del día de ayer de la abogada de su oficina, Ángela Victoria Pinto, le comunico:

El término que ordena la Ley para la publicación del edicto emplazatorio (31/07/2017) de quienes crean tener mejor derecho ya se cumplió y ustedes aportaron las publicaciones dentro del término. El oficio a la DIAN se entregó el 3 de agosto de 2017 y se espera la respuesta o que finalice el término sin respuesta el lunes 28 de agosto de 2017, para proceder a la firma de escritura.

La reunión del jueves pasado a las 7:00 p.m. con la administradora, Sra. Adriana Gaitán, el presidente del Consejo de Administración, Sr. Flavio García Solano, y los miembros de la copropiedad que quisieron atender la citación de Asamblea Extraordinaria del copropietario Miguel Moreno (fueron de 5 apartamentos incluyendo al Sr. García – 403 y al señor Moreno - 502), simplemente permitió explicar una vez más el derecho de posesión de los legatarios y mostrar que la conducta de la administradora y del presidente del Consejo de Administración del Edificio Kosmos sigue siendo motivada por la desconfianza y el uso de vías de hecho, negándose a aplicar las normas legales sobre la sucesión y legado, que tantas veces han sido expuestas. Me entregaron una carta dirigida a todos los familiares, herederos y hasta a la Notaría 45 de Bogotá, al igual que la Sra.Elsa, la cual le adjunto, con mis notas manuscritas al respaldo de lo que exigieron en la reunión, carta que desconoce en todo su texto que tanto usted como yo hemos entregado la documentación de los testamentos y poderes en copias auténticas y originales y que la Sra. Elsa Moreno Moreno, usted y yo, como legataria del apartamento y apoderados estamos de acuerdo en la sucesión testada y en el ingreso al apartamento. En la reunión, negaron haber recibido las copias auténticas de los testamentos y, según dijo expresamente el Sr. Flavio García, tener comunicación "diaria" con la Sra. Elsa Moreno, señalando una estrecha y permanente comunicación con ella. La instrucción de mi cliente es seguir adelante con las acciones policiva y civil hasta que se admita el ingreso y disposición de su legado sin restricciones, más aún cuando el comportamiento del Sr. Flavio García fue displicente e irrespetuoso, afirmando que la acción policiva no vale nada legalmente. Durante la reunión estuvieron afuera del edificio 2 policías enviados para atender lo que hiciera falta para la querella policiva.

Además de la comunicación que me entregaron, le dirigieron a la Notaria 45 de Bogotá un derecho de petición al cual deben haber dado respuesta ayer martes 22 en la tarde o lo harán hoy miércoles 23 de agosto de 2017. Ese derecho de petición pretende absurdamente que les den la certeza de que los legatarios son los únicos con derecho sobre los bienes de la sucesión testada, desconociendo totalmente las normas civiles sobre ordenes sucesorales, herederos forzosos, sucesión testada y posesión de

124
106

la herencia y legados, comportamiento que motiva la querella policiva. La Notaría estaba ayer preparando respuesta conforme a la Ley.

De la querella policiva presentada y la acción civil que se plantea por los perjuicios, los copropietarios se manifestaron con disgusto pero aparentemente inclinados a resolver positivamente el ingreso al apartamento y disposición del legado de Reinhard Boecker y evitar más acciones, lo cual se verá si es así una vez se les presente nuevamente la escritura del testamento, que exigieron fuera directamente de la Notaria 8ª (ya la tengo) más una manifestación escrita de los legatarios y/o sus apoderados haciéndose responsables por futuras reclamaciones de otras personas y la respuesta de la Notaría 45 de Bogotá a su derecho de petición.

Para la declaración de renta de la sucesión testada, favor tener en cuenta el calendario tributario anexo y los últimos dígitos del NIT o cédula de los señores:
LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER identificada con cedula de ciudadanía número 22.250.913 expedida en Barranquilla y el señor OSCAR BOECKER HELD identificado con cedula de extranjería número 32.111 expedida en Bogotá. Como no hay acceso a la información contable y tributaria y tener la Sra. Elsa el legado del activo que por su valor obliga a declarar renta, le sugiero tomar la medida pertinente y no dejar caer la sucesión en incumplimiento ante la DIAN y requerimiento o parálisis de la sucesión testada.

Para entregar las copias notariales expedidas por la Notaría 8ª, con nuestra comunicación como apoderados y el acta de ingreso correspondiente, le solicito nos reunamos para la firma e ir a presentarla ante la administradora al Edificio Kosmos con dos testigos, en la fecha y hora a convenir con ella lo antes posible y con el señor Hansotto Boecker, apoderado general del Sr. Reinhard Boecker.

Cordialmente,

Juan Carlos Aponte
Abogado
Celular 3157835032

Este mensaje y sus anexos son confidenciales y contienen información perteneciente al remitente Juan Carlos Aponte, abogado, por lo que solo podrá ser utilizada por la persona a la cual está dirigido. Cualquier uso indebido de la información en él contenida puede ser sancionado de acuerdo con las normas legales. Si Usted recibe este mensaje por error por favor reenvíelo a su remitente y bórrelo de su sistema inmediatamente.
This message and its attachments are confidential and contain information owned by Juan Carlos Aponte, Attorneys-at-law. The information transmitted is intended only for the person or entity to which it is addressed. Any illegal or unauthorized use of the information contained in this message will be sanctioned by law. If you receive this message by mistake please return it to the sender and delete it immediately from your system.

3 archivos adjuntos

De: Abogado Juan Carlos Aponte
Enviado: lunes, 28 de agosto de 2017 2:07 p. m.
Para: edificiokosmos@gmail.com
CC: 'Ana Calixta Reyes Angarita'; Hansotto Boecker; 'Reinhard Boecker'; 'MIGUEL ANGEL MORENO FLOREZ'; notaria45bogota@outlook.com
Asunto: POSESIÓN LEGADO APTO 401 Y BIENES MUEBLES LEGADOS SUCESIÓN NOTARIAL TESTADA OSCAR BOECKER
Importancia: Alta

Buenas tardes Sra. Gaitán:

La Notaría 45 de Bogotá emitió la respuesta al derecho de petición que ustedes le formularon y ésta fue entregada en la portería del edificio el día viernes 25 de agosto de 2017, según nos confirmaron personalmente el día de hoy, directamente, la Notaria y el Secretario General con su dependiente de mensajería. (se anexa copia en imagen de la comunicación)

En respuesta a su derecho de petición la Notaría 45 de Bogotá hace mención expresa de haberse abierto la sucesión notarial testada por los 2 legatarios, de común acuerdo, haberse realizado las publicaciones del edicto emplazatorio, oficiado a la DIAN, y se precisa que los causantes Boecker y Demetrescu no tenían herederos forzosos siendo los únicos legatarios y poseedores de los legados los señores Reinhard Boecker y Elsa Moreno Moreno, reiteramos, como se lo hemos venido afirmando y demostrando con documentos, los únicos legatarios por disposición testamentaria y sin controversias ni disputa alguna respecto de su legítimo derecho de legatarios, por lo tanto despejando cualquier duda fundada o infundada que ustedes tuvieran y demostrando así que nuestras actuaciones han estado de acuerdo a la Ley y a los testamentos, no solo como legatarios sino como albacea de los bienes el Sr. Reinhard Boecker. Como lo señala la Notaria 45 de Bogotá, solo los legatarios por designación testamentaria tienen derecho sobre los bienes de la sucesión testada desde el fallecimiento del causante Oscar Boecker y desde el 5 de junio de 2017 están en posesión de los legados, posesión que la administración de la copropiedad no ha reconocido ni respetado con falsos argumentos de protección a su responsabilidad. Por otra parte, la responsabilidad legal de los legatarios y sus apoderados frente posibles y eventuales personas que se crean con mejor derecho es de Ley y no por exigencia de la administración, por lo que actuando en derecho hemos procedido de común acuerdo a la liquidación notarial de la sucesión testada sin reclamaciones de terceras personas, ni familiares ni de otra índole.

Nuevamente está a disposición de usted y su presidente Sr. Flavio García, para entregarles en la fecha y hora en que se acuerde la cita para permitirnos a los apoderados y legatarios el ingreso al apartamento:

1. Las copias notariales auténticas expedidas directamente del protocolo por la Notaría 8ª de Bogotá, de los 2 testamentos ya tantas veces anunciados y aportados en copias auténticas, expedidas éstas últimas el lunes pasado para complacer la exigencia personalmente hecha por su presidente, Sr. Flavio García y usted en presencia de otros copropietarios en reunión extraordinaria (jueves 17 de agosto de 2017 a partir de las 7:00 p.m.)
2. La copia notarial autentica expedida del protocolo por la Notaría 38 de Bogotá, del poder general otorgado por escritura pública por el legatario Sr. Reinhard Boecker al Sr. Hansotto Boecker.
3. La copia del documento suscrito el 24 de junio de 2017, en el cual los legatarios y sus apoderados, en reunión sostenida en el apartamento 401 del edificio Kosmos antes de que en las fechas posteriores se prohibiera el ingreso, acordaron la posesión y tramite notarial de común acuerdo.
4. El poder otorgado por el Sr. Reinhard Boecker al suscrito ante la administración le fue entregado en anterior comunicación escrita, por correo electrónico y física, de las varias que ustedes, Sra. Adriana Gaitán y Sr. Flavio García, niegan haber recibido.

126
108

5. Adjunto la certificación emitida por la Notaría 45 de Bogotá en relación con la sucesión del Sr. Oscar Boecker y Sra. Lydia Demetrescu, básicamente en los mismos términos de la respuesta emitida a ustedes por derecho de petición. (anexo pdf)
6. Nos hemos visto obligados a agotar las instancias de conciliación con usted como administradora y representante legal del edificio y a formular querella policiva, además de solicitarles la corrección de su proceder sin resultado hasta la fecha.

En consecuencia, para la entrega de la documentación y suscribir el acta de ingreso al edificio en la fecha y hora a convenir, como apoderado del Sr. Reinhard Boecker y con la coadyuvancia irrestricta de la apoderada de la Sra. Elsa Moreno Moreno, Doctora Ana Calixta Reyes Angarita, le solicito nuevamente su respuesta el día de hoy, ya que ésta mañana me comuniqué a su oficina y a su celular y sólo pude hablar con la Srta. Karen y el Sr. José Eliecer, quienes me contestaron que yo debo llamarla nuevamente en horas de la tarde a su oficina a partir de las 3.00 p.m., lo cual, dadas las circunstancias de perturbación de la posesión en que viene incurriendo usted como representante legal de la administración del edificio Kosmos y de la copropiedad, al igual que el Sr. Flavio García, estoy seguro son ustedes quienes legalmente están llamados a corregir.

Para su atención, requerimos respuesta escrita el día de hoy, por este medio electrónico, de la fecha y hora propuesta para entregar personalmente los documentos y suscribir conjuntamente el acta en la que conste que se nos permite el ingreso irrestricto, sin limitaciones para ingresar y para disponer de los bienes que conforman los legados, al apartamento a los legatarios y/o sus apoderados constituidos para estos efectos.

Cordialmente,

Juan Carlos Aponte
Abogado
Celular 3157835032

Este mensaje y sus anexos son confidenciales y contienen información perteneciente al remitente Juan Carlos Aponte, abogado, por lo que solo podrá ser utilizada por la persona a la cual está dirigido. Cualquier uso indebido de la información en èl contenida puede ser sancionado de acuerdo con las normas legales. Si Usted recibe este mensaje por error por favor reenvíelo a su remitente y bórrelo de su sistema inmediatamente.
This message and its attachments are confidential and contain information owned by Juan Carlos Aponte, Attorneys-at-law. The information transmitted is intended only for the person or entity to which it is addressed. Any illegal or unauthorized use of the information contained in this message will be sanctioned by law. If you receive this message by mistake please return it to the sender and delete it immediately from your system.

De: Juan Carlos Aponte
Enviado: lunes, 28 de agosto de 2017 10:59 p. m.
Para: 'EDIFICIO KOSMOS'
CC: Hansotto Boecker; 'Reinhard Boecker'; 'Ana Calixta Reyes Angarita'; 'MIGUEL ANGEL MORENO FLOREZ'
Asunto: RE: POSESIÓN LEGADO APTO 401 Y BIENES MUEBLES LEGADOS SUCESIÓN NOTARIAL TESTADA OSCAR BOECKER

Sra. Gaitán:

Acuso recibo de su comunicación y le manifiesto. Nuevamente ustedes faltan a la verdad, porque la documentación SÍ se entregó en portería del edificio y por correo electrónico varias veces. De ninguna manera procederemos a retirar la querella mientras no se firme un acta dejando constancia de que se permite el ingreso al edificio y la posesión de los bienes inmuebles y muebles que conforman los legados. Ustedes están abusando y exigiendo lo que ya se les presentó, así que acudiremos a las instancias judiciales.

Cordialmente,

Juan Carlos Aponte
Abogado
Celular 3157835032

Este mensaje y sus anexos son confidenciales y contienen información perteneciente al remitente Juan Carlos Aponte, abogado, por lo que solo podrá ser utilizada por la persona a la cual está dirigido. Cualquier uso indebido de la información en él contenida puede ser sancionado de acuerdo con las normas legales. Si Usted recibe este mensaje por error por favor reenvíelo a su remitente y bórrelo de su sistema inmediatamente.
This message and its attachments are confidential and contain information owned by Juan Carlos Aponte, Attorneys-at-law. The information transmitted is intended only for the person or entity to which it is addressed. Any illegal or unauthorized use of the information contained in this message will be sanctioned by law. If you receive this message by mistake please return it to the sender and delete it immediately from your system.

128
170

Enviado el: martes, 29 de agosto de 2017 9:36 a. m.
Para: Juan Carlos Aponte <juancaponteo@gmail.com>
CC: Hansotto Boecker <hboecker@atdsas.com>; 'Reinhard Boecker' <reinhardboecker@web.de>; 'Ana Calixta Reyes Angarita' <anareyesangarita@gmail.com>; 'MIGUEL ANGEL MORENO FLOREZ' <migue.m.f@hotmail.com>
Asunto: RE: POSESIÓN LEGADO APTO 401 Y BIENES MUEBLES LEGADOS SUCESIÓN NOTARIAL TESTADA OSCAR BOECKER

Abogado Juan Carlos Aponte:

Con la presente nos permitimos aclarar que en ningún momento estamos haciendo ejercicio arbitrario de posición dominante, ya que la documentación que se está mencionando en nuestro escrito es la que se acordó en la reunión celebrada el 17 de agosto de los corrientes. Cabe la pena resaltar que hasta la fecha la administración no recibió ningún documento original de su parte.

Teniendo en cuenta que la Notaria 45 como entidad competente dio respuesta a nuestro Derecho de Petición e informó que se encuentra en trámite en su despacho la sucesión testada del Sr. Oscar Boecker y la Sra. Lydia Demetrescu de Boecker y que los herederos testamentarios el Sr. Reinhard Boecker y Sra. Elsa Moreno Moreno son los llamados a tomar posesión de los bienes en los termino previstos en el respetivo testamento, se les autoriza el respectivo ingreso, bajo la responsabilidad de los albacea testamentarios.

Atentamente,

Adriana Gaitán
Representante Legal
Edificio Kosmos

ORE: POSESIÓN LEGADO APTO 401 Y BIENES MUEBLES LEGADOS SUCESIÓN NOTARIAL TESTADA OSCAR BOECKER

Recibidos x



Juan Carlos Aponte <juancaponteo@gmail.com> 31 ago.

para KOSMOS, Reinhard, Hansotto, Ana, mi, perlaboecker, MIGUEL

Señora Adriana Gaitán:

La documentación sí ha sido entregada a ustedes por diferentes medios y no es la administración quien tiene la función de controlar las actuaciones de los legatarios frente a la sucesión. La Notaria 45 de Bogotá lo ha advertido explícitamente en su respuesta al Derecho de Petición y en la certificación que les entregué, al igual que lo he expresado en múltiples comunicaciones escritas entregadas físicamente y por email con los anexos correspondientes en PDF y en copias auténticas.

Para lo pertinente y con toda seriedad y cumplimiento que usted manifiesta, si como dice se permite el ingreso al apartamento 401 del señor Oscar Boecker a partir de su comunicación de 29 de agosto de 2017 que estoy respondiendo:

Requerimos una comunicación escrita firmada por usted como representante legal del EDIFICIO KOSMOS PROPIEDAD HORIZONTAL dirigida al suscrito por email (adjunto en PDF), con la copia a la empresa de vigilancia identificada por su nombre, en la que se precise que ha autorizado a partir de la fecha de la misma el ingreso al apartamento y la disposición de los bienes que conforman los legados sin restricciones de ninguna clase (para organizarlos, inventariarlos, asear el apartamento y los bienes, retirarlos a libertad y discreción), personalmente y/o con el personal que se contrate para esos efectos, incluyendo los nombres de los legatarios:

1) del apartamento y garaje, señora Elsa Moreno Moreno y su abogada Ana Calixta Reyes Angarita,

2) de los bienes muebles, enseres y vehículo, el señor Reinhard Boecker, legatario y albacea, su abogado Juan Carlos Aponte Ordóñez, el apoderado general del señor Reinhard Boecker, señor Hansotto Boecker y su esposa Perla Bermúdez Vanegas, quienes al igual que el suscrito están plenamente facultados por el señor Reinhard Boecker y la señora Elsa Moreno, en poderes y acuerdo entre los legatarios, como ustedes ya les consta.

Esperamos contar con esa comunicación dirigida a mí y con copia a su empresa de vigilancia, a más tardar mañana viernes a las 6:00 p.m. para proceder a ingresar al edificio y apartamento y disponer de los bienes que conforman el legado y que allí se encuentran sin restricciones de ninguna clase el día lunes 4 de septiembre de 2017 a partir de las 8:00 a.m.

La disposición de los bienes muebles se hará conforme al acuerdo suscrito entre los legatarios el 24 de junio de 2017, habiendo fallecido el Sr. Oscar Boecker el 5 de junio de 2017, fecha esta a partir de la cual los legatarios debían haber podido asumir

130
192

libremente la posesión de sus legados sin las perturbaciones a su posesión que se les han causado. Solo con su comunicación escrita y el ingreso efectivo al apartamento y disposición de los bienes muebles, enseres y el vehículo sin restricciones de ninguna clase podremos prescindir de la actuación administrativa ante la autoridad de policía.

Obviamente se cumplirá con los horarios de ingreso de personal de servicios y mudanzas establecidos en el reglamento de propiedad horizontal, sin más limitaciones ni requisitos.

Cordialmente,

Juan Carlos Aponte
Abogado
Celular 3157835032

Este mensaje y sus anexos son confidenciales y contienen información perteneciente al remitente Juan Carlos Aponte, abogado, por lo que solo podrá ser utilizada por la persona a la cual esta dirigido. Cualquier uso indebido de la información en él contenida puede ser sancionado de acuerdo con las normas legales. Si Usted recibe este mensaje por error por favor reenvíelo a su remitente y bórrelo de su sistema inmediatamente.
This message and its attachments are confidential and contain information owned by Juan Carlos Aponte, Attorneys-at-law. The information transmitted is intended only for the person or entity to which it is addressed. Any illegal or unauthorized use of the information contained in this message will be sanctioned by law. If you receive this message by mistake please return it to the sender and delete it immediately from your system.

431
113



Abogado Juan Carlos Aponte <abogado.juan.carlos.aponte@gmail.com> 1 sept

para KOSMOS, Reinhard, Hansotto, Ana, mí, perlaboecker, MIGUEL

Señora Gaitán:

Le reitero el requerimiento de comunicación escrita y firmada por usted formulado el jueves 31 de agosto de 2017, para ingresar el lunes 4 de septiembre a partir de las 8:00 a.m. al edificio. Estamos a la espera de su comunicación escrita firmada y con copia a la empresa de vigilancia del Edificio Kosmos.

Cordialmente,

Juan Carlos Aponte
Abogado
Celular 3157835032

Este mensaje y sus anexos son confidenciales y contienen información perteneciente al remitente Juan Carlos Aponte, abogado, por lo que solo podrá ser utilizada por la persona a la cual está dirigido. Cualquier uso indebido de la información en él contenida puede ser sancionado de acuerdo con las normas legales. Si Usted recibe este mensaje por error por favor reenvíelo a su remitente y bórrelo de su sistema inmediatamente.
This message and its attachments are confidential and contain information owned by Juan Carlos Aponte, Attorneys-at-law. The information transmitted is intended only for the person or entity to which it is addressed. Any illegal or unauthorized use of the information contained in this message will be sanctioned by law. If you receive this message by mistake please return it to the sender and delete it immediately from your system.

Es seguro | https://mail.google.com/mail/u/0/#search/aponte/15e626[redacted]ed1

aponte

Mover a Recibidos | Más | 11 de 32

REQUERIMIENTO DECLARACIONES RENTA 2016 Y PROYECCIÓN 2017 SUCESIÓN OSCAR BOECKER Y LYDIA DEMETRESCU

Recibidos x

Abogado Juan Carlos Aponte <abogado.juan.carlos.aponte@gmail.com> 8 sept.
para Ana, mi, Reinhard, Hansotto

Apreciada Dra. Reyes:

Comparto con usted y para comunicarle a su cliente, Sra. Eisa Moreno Moreno, el requerimiento de la DIAN dentro de la sucesión en referencia, ante la Notaría 45 de Bogotá, estando obligada la sucesión a declarar en razón del valor del apartamento.

Quedamos pendientes a éste respecto.

Cordialmente,

Juan Carlos Aponte
Abogado
Celular 3157835032

Este mensaje y sus anexos son confidenciales y contienen información perteneciente al remitente Juan Carlos Aponte, abogado, por lo que solo podrá ser utilizada por la persona a la cual está dirigido. Cualquier uso indebido de la información en él contenida puede ser sancionado de acuerdo con las normas legales. Si Usted recibe este mensaje por error por favor reenvíelo a su remitente y bórrelo de su sistema inmediatamente.
This message and its attachments are confidential and contain information owned by Juan Carlos Aponte, Attorneys-at-law. The information transmitted is intended only for the person or entity to which it is addressed. Any illegal or unauthorized use of the information contained in this message will be sanctioned by law. If you receive this message by mistake please return it to the sender and delete it immediately from your system.

esident....p... | Calendario_Tributa....pdf | COMUNICACION ....doc | Certificado (1).pdf | 091026084715MOD..... | Mostrar todo

133

Juan Carlos Aponte <juancaponteo@gmail.com> 12 sept. 110

para KOSMOS, Ana, mí, Hansotto, Reinhard, MIGUEL

Señora Adriana Gaitán:

Dando respuesta escrita a su email del 29 de agosto de 2017, en el que nos manifiesta *"Teniendo en cuenta que la Notaria 45 como entidad competente dio respuesta a nuestro Derecho de Petición e informó que se encuentra en trámite en su despacho la sucesión testada del Sr. Oscar Boecker y la Sra. Lydia Demetrescu de Boecker y que los herederos testamentarios el Sr. Reinhard Boecker y Sra. Elsa Moreno Moreno son los llamados a tomar posesión de los bienes en los termino previstos en el respetivo testamento, se les autoriza el respectivo ingreso, bajo la responsabilidad de los albacea testamentarios."*, le informamos que mañana miércoles 13 de septiembre de 2017 a las 8:00 a.m. haremos presencia en el Edificio Kosmos Propiedad Horizontal, que usted representa a través de Tesauros S.A.S., los abogados de la señora Elsa Moreno Moreno y Reinhard Boecker y el apoderado general del señor Reinhard Boecker, señor Hansotto Boecker, con testigos y personal de limpieza y mecánico para inspección y reinicio de la batería del automovil, para ingresar al edificio y apartamento y garaje 401 que hace parte de los legados testamentarios de la sucesión notarial que cursa en la Notaría 45 de Bogotá, estando certificada dicha sucesión testamentaria de mutuo acuerdo, bajo la responsabilidad de los dos legatarios testamentarios y albacea Reinhard Boecker. En ese instante presentaremos la documentación de escrituras del testamento, poder especial, poder general, certificación de la Notaria 45 de Bogotá que la administración requiera, nuevamente, y suscribiremos el acta de ingreso dejando constancia de la fecha y hora del ingreso y cese de la perturbación con el compromiso por parte de la administración del edificio debidamente representada de que no se vuelva a presentar perturbación alguna.

Esperamos que no se continúe perturbando la posesión de los 2 legados impidiendo el ingreso al apartamento, garaje y depósito y que no se impida tomar posesión del legado de bienes inmuebles y muebles y enseres y vehículo y disposición de los mismos.

Una vez cumplido todo lo anterior a satisfacción procederemos en consecuencia a desistir de la querella policiva.

DLI Defensa Legal Integral

DIAN No. Radicado 032E2017072017
Fecha 2017-10-04 10:44:22 AM
Remitente LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES COBRANZAS
Folios 13 Anexos 0
COR032E2017072017

134
116

Señores:

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)

Doctora:
GLADYS MYRIAM GONZÁLEZ MARTÍNEZ
G.I.T. de Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas.
E. S. D

REF.: SOLICITUD
Radicado: DIAN No 5909

ANA CALIXTA REYES ANGARITA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.849.405, expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 63165, del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la señora ELSA MORENO MORENO, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.337.681 del Distrito Capital; dando alcance al requerimiento realizado por esta entidad el día 01 de septiembre de 2017, el cual hace referencia a la necesidad de realizar las declaraciones del año gravable 2016 y 2017 de la sucesión ilíquida de LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y OSCAR BOECKER. Me permito respetuosamente informar que las declaraciones de dichos períodos gravables se han efectuado a satisfacción, motivo por el cual se procedió a realizar el pago respectivo el día 03 de octubre de 2017 en el banco BBVA, de igual forma, comunico que la actualización del Registro Único Tributario (RUT) a nombre de la sucesión ilíquida se realizó de conformidad a lo señalado en el nombrado requerimiento.

Por lo anterior, solicito comedidamente a su Despacho, que se sirva librar el oficio respectivo a la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, a fin de que se continúe con el tramite sucesoral.

ANEXOS

- Declaración de Renta -Formulario No 2111636007242.
- Recibo Oficial de Pago de Impuestos Nacional – Formulario No 4910160838676.
- Declaración de Renta -Formulario No 2112600023998.

DLI Defensa Legal Integral

- Declaración de Renta -Formulario No 2112600023980.
- Declaración de Renta -Formulario No 2111636011216.
- RUT actualizado.

NOTIFICACIONES:

- La suscrita, en Recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en la Calle 32 No. 13-32 de Bogotá, Torre 1, Oficina 507. Parque Residencial Baviera.
  Teléfono: 4793462- 310321-2039- 3138537844.
  Correoelectrónico:defensalegalintegral.direccion@gmail.com
  anareyesangarita@gmail.com

- La Notaría 45 del Círculo de Bogotá, en la Avenida Suba #125-23.
  Teléfonos: 6241809 / 6241576 / 6244186
  Correo electrónico:
  notaria45bogota@ucnc.com.co
  notaria45.bogota@supernotariado.gov.co
  notaria45bogota@outlook.com

Cordialmente,

ANA CALIXTA REYES ANGARITA
C.C. 51.849.405 de Bogotá
T.P. No. 63.165 del C. S. de la J

136
118

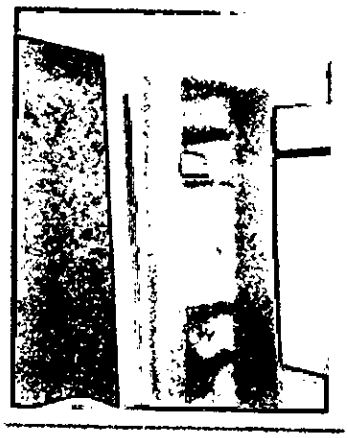
Bogotá D.C., 17 de Octubre de 2017

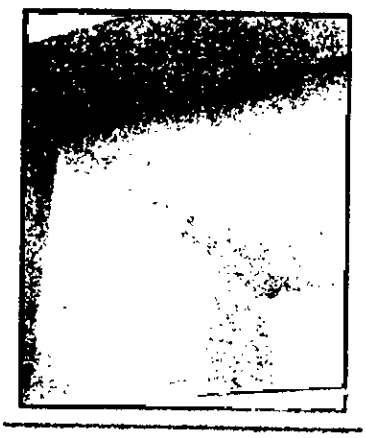
Señora
ELSA MORENO
Propietaria Apto 401
EDIFICIO. KOSMOS P.H
Ciudad

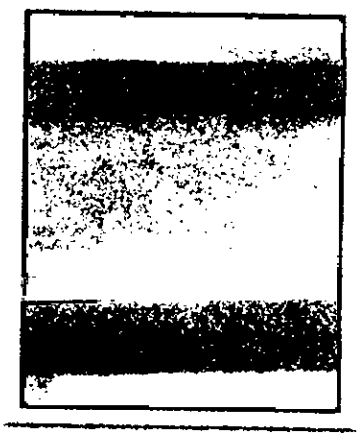
REF: FILTRACION APTO. 301

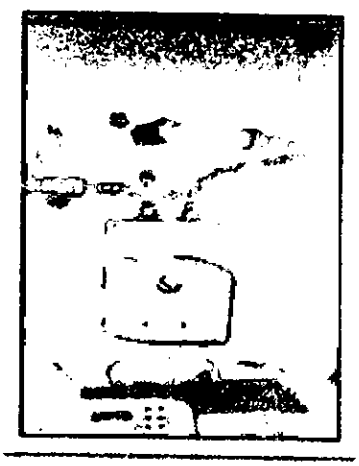
Respetada Sra. Elsa:

Con la presente nos permitimos informarle que tenemos conocimiento que se está presentada una filtración en el cielo raso del baño de la habitación principal del Apto 301, y al parecer proviene de su Apartamento. Se adjunta registro Fotográfico para mejor ilustración.









137
19

Consecuentemente, nos permitimos transcribir lo estipulado en el Reglamento de la Copropiedad: *Artículo 14: DEBERES DE LOS PROPIETARIOS: "Ejecutar oportunamente las reparaciones de su unidad privada".*

Con base en lo anterior, solicitamos su colaboración en llevar a cabo la revisión con un plomero de confianza, con el fin de comprobar si dicha filtración proviene de su apartamento, y en caso afirmativo contactar a la propietaria del Apto 301 para coordinar los arreglos pertinentes.

Agradecemos la atención prestada y contamos con su colaboración.

Cordialmente,

Adriana Gaitán Álvarez
Representante Legal

Copia. Propietaria 301 y Consejo de Administración

Karen L.

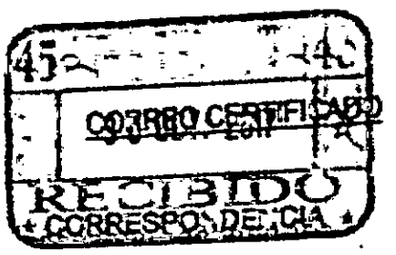
138
120

DIAN

www.dian.gov.co

1-32-244-443-16165

Bogotá. D. C. 25 octubre de 2017



Señores:
NOTARIA 45 DE BOGOTÁ.
Av Soba No. 125 -23
Bogotá.

ASUNTO: Proceso
Sucesion LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER Y OSKAR BOECKER
C C 22250913 - 32111
Radicado DIAN N° 5909-2017

Cordial saludo

Previo los análisis que se encuentra a nuestro alcance realizar a la fecha y para los efectos del artículo 844 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, le informo que puede continuar con los trámites correspondientes al proceso de Sucesión citado en el asunto.

Lo anterior sin perjuicio del cobro administrativo de las obligaciones insolutas que se encuentren posteriormente o que surjan como resultado de investigaciones de carácter tributario o aduanero, adelantadas por la administración competente.

Sin otro particular,

GLADYS MYRIAM GONZÁLEZ MARTÍNEZ
G.I.T. de Representación Externa
División de Gestión de Cobranzas

Nota: Una vez realizada la repartición RECUERDE cancelar el RUT de la Sucesión [illegible]

Es seguro | https://mail.google.com/mail/u/0/#search/aponte/15f5986b692d14bb

aponte

Mover a Recibidos | Más | 10 de 32

LIQUIDACIÓN NOTARIAL SUCESIÓN TESTADA DE OSCAR BOECKER - LYDIA DEMETRESCU DOCUMENTO DIAN- ELSA MORENO

Recibidos x

Abogado Juan Carlos Aponte <abogado.juan.carlos.aponte@gmail.com> 26 oct.
para notaria45bogota, Ana mi, Hansotto, Reinhard

Abogado Juan Carlos Aponte ha compartido un archivo de OneDrive con usted. Para verlo, haga clic en el vínculo siguiente.

DIAN - ELSA MORENO 001.pdf

Buenos días Dr. Marín:

De acuerdo a lo conversado, teniendo en cuenta que la DIAN está en paro aún, adjuntamos el memorial de la Dra. Ana Calixta Reyes, apoderada de la Sra. Elsa Moreno, presentado el 4 de octubre de 2017 ante la DIAN cumpliendo la obligación del RUT de la sucesión y las declaraciones tributarias, atendiendo así el requerimiento de Ley a través de la Notaría. En el mismo, se solicita comunicar a la Notaría que puede continuar con el trámite de la sucesión BOECKER, habiéndose cumplido las obligaciones tributarias a 2016 y proyección 2017.

Cordialmente,

Juan Carlos Aponte
Abogado
Celular 3157835032

Este mensaje y sus anexos son confidenciales y contienen información perteneciente al remitente Juan Carlos Aponte, abogado, por lo que solo podrá ser utilizada por la persona a la cual está dirigido.

resident....p... | Calendario_Tributa....pdf | COMUNICACION ....doc | Certificado (1).pdf | 091026084715MOD..... | Mostrar todo

Es seguro | https://mail.google.com/mail/u/0/#search/aponte/15f71fa0da92fde7

aponte

Mover a Recibidos | Más | 1 de 32

SUCESIÓN OSCAR BOECKER Y LYDIA DEMETRESCU

Recibidos x

Abogado Juan Carlos Aponte
para notaria45bogota, Ana, mí, Hansotto, Reinhard

31 oct.

Buenos días Dr. Marín:

Agradezco su información de ayer, comunicándome el oficio de la DIAN dando respuesta positiva para continuar el trámite de la sucesión del Sr. Oscar Boecker y la Sra. Lydia Demetrescu, como corresponde después de presentadas las declaraciones tributarias por la abogada Ana Calixta Reyes Angarita, apoderada de la Sra. Elsa Moreno Moreno.

Atendiendo su solicitud, adjunto los archivos de Word de la solicitud de apertura de la sucesión y del trabajo de partición, para facilitar la redacción de la minuta de escritura de liquidación notarial, partición y adjudicación, la cual revisaré en la Notaría lo antes posible previo a firmar finalizando el trámite. Si es posible, una vez esté redactada, me gustaría tener el archivo en Word para enviarlo a la abogada Reyes y acordar con ella el momento de firma. Igualmente, les solicito la liquidación de derechos notariales a pagar, discriminando lo que corresponde a cada legatario según el valor de su legado.

Cordialmente,

Juan Carlos Aponte
Abogado
Celular 3157835032

Este mensaje y sus anexos son confidenciales y contienen información perteneciente al remitente Juan Carlos Aponte, abogado, por lo que solo podrá ser utilizada por la persona a la cual está dirigido. Cualquier uso indebido de la información en él contenida puede ser sancionado de acuerdo con las normas legales. Si Usted recibe este mensaje por error por favor reenvíelo a su remitente y bórrelo de su sistema inmediatamente.

resident....p.... | Calendario_Tributa....pdf | COMUNICACIÓN ....doc | Certificado (1).pdf | 0910260847 15MOD..... | Mostrar todo

Es seguro | https://mail.google.com/mail/u/0/#search/abogado.juan.carlos.aponte%40gmail.com/15f97487b7c84d7c

abogado.juan.carlos.aponte@gmail.com

Mover a Recibidos | Más | 7 de 23

Abogado Juan Carlos Aponte <abogado.juan.carlos.aponte@gmail.com> 7/11/17
para Ana mí

Buenas noches Dra. Reyes:

En la sucesión notarial está inventariado y hace parte del trabajo de partición el apartamento 401 del edificio Kosmos, al que le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-474935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte, y el Código Catastral número AAA0105DMBS, habiéndose aportado ya certificado de tradición y verificados los paz y salvos de impuestos prediales y paz y salvo de valorización, todo lo anterior del apartamento 401, por consulta en el sistema que hace la Notaría.

Revisada hoy la documentación en la Notaría previo a firmar se evidenció que la abogada Angela Pinto aportó la solicitud de liquidación sucesoral omitiendo tener en cuenta que en la escritura de compraventa del apartamento 401 se adquirieron también los 2 inmuebles que relacionan con las matrículas 050-0474916 y 050-0474917 correspondientes a los inmuebles Garajes S1-22 y S1-23, haciendo falta entonces inventariar y adjudicar en la partición los garajes.

Al igual que se hizo previamente para el apto 401, se requiere presentar nuevamente el escrito de solicitud de apertura de la sucesión y el trabajo de partición incluyendo estos 2 inmuebles, para lo cual se requiere:

1 Certificado de tradición de cada garaje.
2 Impuesto predial de los 2 garajes, si se logran obtener.
3. Paz y salvo notarial del IDU respecto de valorización para los 2 garajes.

La Notaria puede obtener el estado de cuenta de impuesto predial y la paz y salvo del IDU por internet, como se hizo para el apartamento.

123 154

Activar Windows

.pdf

Mostrar todo

Es seguro | https://mail.google.com/mail/u/0/#search/elsa+moreno/15fa2d242f5da470

elsa moreno

Mover a Recibidos | Más | 8 de 42

SOLICITUD ADICIÓN SUCESIÓN TESTADA ELSA MORENO

Recibidos x

Mónica Domínguez Álvarez <monicadominguezabogada@hotmail.com> 9/11/17
para abogado.juan.c.

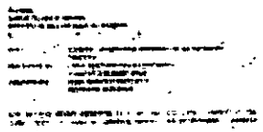
Respetuoso saludo Dr. Juan Carlos Aponte:

Con el presente allego solicitud de adición de la sucesión testada, con destino a la notaría 45 del círculo de Bogotá.

Quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,

MÓNICA DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ
Abogada Especializada
DEFENSA LEGAL INTEGRAL



.pdf

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Mostrar todo

ESP 11:33 a. m. 16/01/2018

143
120

Doctora:
CARLA PATRICIA OSPINA
NOTARIA 45 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.:	**ADICIÓN LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTADA**
CAUSANTE (S):	**LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER Y OSCAR BOECKER HELD**
LEGATARIOS:	**ELSA MORENO MORENO Y REINHARD BOECKER**

ANA CALIXTA REYES ANGARITA, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad capital, con cédula de ciudadanía número 51.849.405 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de Abogado número 63.165 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder conferido por la Señora **ELSA MORENO MORENO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.337.681 de Bogotá y **JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ** también mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.362.166 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de Abogado número 53.410 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder conferido por el señor **REINHARD BOECKER,** ciudadano de nacionalidad alemana, identificado con el pasaporte N° C4WJZ32K3 del gobierno Alemán, domiciliado y residenciado en España, de tránsito por Bogotá D.C, conforme a lo dispuesto en el Decreto 902 de 1988, modificado por el Decreto 1729 de 1989 y concordantes, solicitamos a usted la adición de la liquidación de la herencia y consiguiente partición, que es como sigue:

ADICIÓN A PARTIDA PRIMERA: Garaje ubicado en la AC 116 # 14B – 55 GS 23 (DIRECCIÓN CATASTRAL) / AVENIDA 116 No. 15-55 GARAJE S1-23 Edificio Cosmos, de la ciudad de Bogotá D.C, el cual se identifica con Matrícula Inmobiliaria número 50N-474917 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte y código catastral AAA0105DNEA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

CABIDA Y LINDEROS:

Área privada construida; quince metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (15.82 M 2),- altura libre: máxima dos metros con noventa y seis centímetros – (2.96 mts), mínima dos metros con treinta centímetros (2.30 mts), consta de espacio para estacionar un vehículo, alinderado así: NORTE, cuatro metros con cuarenta centímetros (4.40 mts), quince centímetros (0.15 mts), y sesenta centímetros (0.60 mts) - en línea quebrada con el garaje S UNO VEINTIDOS (S1 – 22), y con columna común, SUR cuatro metros con cuarenta centímetros (4.40 mts), quince centímetros (0.15 mts), y sesenta centímetros (0.60 mts), en línea quebrada con el garaje S UNO VEINTICUATRO (S1- 24) y con columna común; ORIENTE dos metros con noventa centímetros (2.90 mts), con área común de circulación. OCCIDENTE, tres metros con veinte centímetros (3.20 mts), con área común sin escavar, muro al medio. -Plano superior, en parte con placa del primer piso, en parte con placa del antejardín. Plano inferior con placa de semisótano.

Estos linderos fueron copiados de escritura pública No. 1898 del 28 de septiembre de 1982, de la Notaría veinte (20) del círculo de Bogotá.

TRADICIÓN.- El anterior inmueble fue adquirido por el la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER, en vigencia de la sociedad conyugal conformada con OSCAR

1484
726

BOECKER HELD, según Escritura Pública número 1898 del 28 de septiembre de 1982 de la Notaría Veinte (20) del círculo de Bogotá.

AVALÚO CATASTRAL: el inmueble en mención se encuentra avaluado catastralmente en la suma de VEINTICINCO MILLONES DOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS **($25.240.000).**

Garaje ubicado en la AC 116 # 14B – 55 GS 22 (DIRECCIÓN CATASTRAL) / AVENIDA 116 No. 15-55 GARAJE S1-23 Edificio Cosmos, de la ciudad de Bogotá D.C, el cual se identifica con Matrícula Inmobiliaria número 50N-474916 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte y código catastral AAA0105DNDM, comprendido dentro de los siguientes linderos:

CABIDA Y LINDEROS:

Área privada construida: trece metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (13.16 mts 2),- altura libre: máxima dos metros con noventa y seis centímetros – (2.96 mts), mínima dos metros con treinta centímetros (2.30 mts), consta de espacio para estacionar vehículo (1), alinderado así: NORTE, cinco metros (5.00 mts), con área común de circulación, SUR 4.40 mts, 0.15 mts y sesenta centímetros (0.60 mts), en línea quebrada con el garaje S uno veintitrés (S1 – 23), y con columna común, ORIENTE, dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts), con área común de circulación, OCCIDENTE, dos metros con sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), con área común sin escavar, muro al medio. -Plano superior, con placa del primer piso en parte, y en parte con placa del antejardín. Plano inferior con placa de semisótano.

Estos linderos fueron copiados de escritura pública No. 1898 del 28 de septiembre de 1982, de la Notaría veinte (20) del círculo de Bogotá.

TRADICIÓN.- El anterior inmueble fue adquirido por el la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER, en vigencia de la sociedad conyugal conformada con OSCAR BOECKER HELD, según Escritura Pública número 1898 del 28 de septiembre de 1982 de la Notaría Veinte (20) del círculo de Bogotá.

AVALÚO CATASTRAL: el inmueble en mención se encuentra avaluado catastralmente en la suma de VEINTICINCO MILLONES DOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS **($25.240.000).**

Así las cosas, y teniendo en cuenta que no se incluyeron los dos parqueaderos de propiedad de los causantes, solicitamos se proceda a la partición adicional y partición y/o adjudicación pertinentes, tiendo en cuenta radicado 201701029.

PRUEBAS

Le solicito al señor Notario, tener como tales los siguientes documentos:

1. Certificado de Tradición y Libertad del predio identificado con matrícula inmobiliaria 50N- 474916.
2. Constancia de declaración y/o pago del impuesto predial del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50N- 474916.
3. Informe de obligaciones tributarias del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50N- 474916.
4. Certificado de estado de cuenta para trámite notarial del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50N- 474916. expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano.

145
127

5. Certificado de Tradición y Libertad del predio identificado con matrícula inmobiliaria 50N- 474917.
6. Constancia de declaración y/o pago del impuesto predial del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50N- 474917.
7. Informe de obligaciones tributarias del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50N- 474917.
8. Certificado de estado de cuenta para trámite notarial del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50N- 474917, expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano.

NOTIFICACIONES

La suscrita abogada ANA CALIXTA REYES ANGARITA, en calidad de apoderada de ELSA MORENO DE PABÓN, recibiré notificaciones en la carrera 13 No. 32-93, Torre 1, Oficina 508 de la ciudad de Bogotá, teléfonos 4793462 / 3103212039. Correo electrónico: defensalegalintegral.dirección@gmail.com.

El suscrito abogado JUAN CARLOS APONTE ORDOÑEZ, en calidad de apoderado especial del señor REINHARD BOECKER, recibiré notificaciones en la calle 124 No. 70 A -75 de Bogotá y correo electrónico: abogado.juan.carlos.aponte@gmail.com. Teléfono de contacto 3157835032.

De la Señora Notaria, atentamente,

ANA CALIXTA REYES ANGARITA
C.C. 51.849.405 de Bogotá
T.P No. 63.165 del C. S de la J.

JUAN CARLOS APONTE ORDOÑEZ.
C.C 79362166 de Bogotá
T.P No. 63.165 del C. S de la J.

146
128

Bogotá, Noviembre 28/2017

Señores
Notaría 45 del
Círculo de Bogotá
E S D.

Ref: Liquidación Sucesoral Notarial de
Lydia Demetrescu de Boecker y Oskar Boecker, Acta No
42 del 31 de Julio del 2017.

Por medio del Presente los Suscritos abogados, -
en representación de los legatarios dentro de la
Sucesión de la referencia manifestamos que damos
por terminado el trámite Sucesoral de la referencia,
en razón de diferencias respecto de la Liquidación
Notarial y el interes de los Sobrinos del señor
Oskar Boecker.

Cordial Saludo.

Ana Carlota Reyes A
CC 51849485/Btá
TP 63165 CSJ.

Juan Carlos Aponte Adler
CC. N: 79.362.166 de Btá
TP. N: 53410 C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA 45
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
28 NOV. 2017
RECIBIDO
CORRESPONDENCIA

NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
Nit 32.703.706-5

Libertad y Orden

147
129

ACTA No. 004

DE TERMINACIÓN DE TRAMITE DE LIQUIDACIÓN SUCESORAL NOTARIAL DE LOS CAUSANTES LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER Y OSKAR BOECKER CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 22.250.913 y CEDULA DE EXTRANJERÍA No. 32.111.

En Bogotá, D.C., República de Colombia, a los **VEINTIOCHO (28) días el mes de NOVIEMBRE** del año Dos Mil Diecisiete (2017), La Suscrita Notaria Cuarenta y Cinco (45) (E.) del Círculo de Bogotá, D.C., manifiesta que de acuerdo a lo solicitado por los Doctores **JUAN CARLOS APONTE ORDOÑEZ y ANA CALIXTA REYES ANGARITA**, identificados con las cédulas de ciudadanía número **79.362.166 y 51.849.405** expedidas en Bogótá D.C., abogados en ejercicio, portadores de la tarjeta profesional número **53.410 y 63.165** del Consejo Superior de la Judicatura, respectivamente, quienes han desistido de común acuerdo a la solicitud de trámite notarial de liquidación de la sucesión testada de los causantes **LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER Y OSKAR BOECKER**, quienes fallecieron en la ciudad de Bogotá D.C., **a los SEIS (06) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), y a los CINCO (05) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017),** tramite iniciado mediante Acta Número **042 DEL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**.

En constancia se firma la presente acta a los **VEINTIOCHO (28)** días del mes de **NOVIEMBRE** del año Dos Mil Diecisiete (2017).

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
REPUBLICA DE COLOMBIA
28 NOV 2017

GISELLE KARYNE RAMÍREZ OSPINA
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) (E.) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

448

RECIBIDO 13 DIC. 2017

Karen Lozano 230

Bogotá, D.C., __/ de diciembre de 2017

Señora:
ADRIANA GAITAN
Administración Edificio Kosmos
E.S.D.

REF: DERECHO DE PETICION

ELSA MORENO MORENO, identificada civilmente como aparece al pie de mi firma, haciendo uso del derecho de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, regulado por la ley 1755 de 2015, por medio del presente escrito, me permito elevar a ustedes las siguientes solicitudes y manifestaciones:

I. HECHOS

1. La señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD, originario de la ciudad de Bremen - Alemania, contrajeron matrimonio católico en la ciudad de Bogotá, el 27 de octubre de 1965.

2. Entre la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD, no se procrearon hijos y sus progenitores ya fallecieron. Por tanto, no se conocen personas que puedan constituirse como herederos forzosos.

3. Mediante Escritura Pública número 2773, del 18 de septiembre de 1996, de la Notaria Octava (8) del Circulo de Bogotá, la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER designó como único y universal heredero de sus bienes a su cónyuge OSCAR BOECKER HELD. De igual forma, estipuló que en caso de que a su muerte hubiere fallecido su esposo, o que ambos fallecieran al mismo tiempo y/o que por cualquier causa esta no le sucediere, su voluntad testamentaria sería la siguiente:

   - Legar a la doctora ELSA MORENO DE PABON el apartamento de habitación que poseyera al momento de su muerte, quedando excluidos los muebles y enseres de este.

   - Legar al señor REINHARD BOECKER todos los muebles que al momento de su muerte que se encontraran dentro del apartamento, más el valor de (los) vehículo (s) que tuviera, más todo lo demás que pudiera poseer al momento de su muerte.

   - Designar como albacea con tenencia de sus bienes a su esposo OSCAR BOECKER HELD, y en caso de que ambos fallecieren al mismo tiempo, designaría como albacea al señor REINHARD BOECKER.

4. Mediante Escritura Pública número 2772, del 18 de septiembre de 1996, de la Notaria Octava (8) del Circulo de Bogotá, el Señor OSCAR BOECKER HELD designó como única y universal heredera de sus bienes a su cónyuge LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER. Así mismo, estipuló que, en caso de que a su muerte hubiere fallecido su esposa o que ambos fallecieran al mismo tiempo y/o que por cualquier causa esta no le sucediere, su voluntad testamentaria sería la siguiente:

- Legar a la doctora ELSA MORENO DE PABON el apartamento de habitación que poseyera al momento de su muerte, quedando excluidos los muebles y enseres de este.

- Legar al señor REINHARD BOECKER todos los muebles que al momento de su muerte que se encontraran dentro del apartamento, más el valor de (los) vehículo (o) que tuviera, mas todo lo demás que pudiera poseer al momento de su muerte.

- Designar como albacea con tenencia de sus bienes a su esposa LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER, y en caso de que ambos fallecieren al mismo tiempo, designaría como albacea al señor REINHARD BOECKER.

5. La señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER falleció, el día 06 de julio de 2016, en la ciudad de Bogotá.

6. el 05 de junio de 2017, falleció el señor OSCAR BOECKER HELD en la ciudad de Bogotá.

7. El domicilio o asiento principal de los negocios de los causantes, fue la ciudad de Bogotá D.C.

8. El inmueble que ostentaba tanto la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER como el señor OSCAR BOECKER HELD al momento de su muerte, respectivamente, es el mismo que poseían a la fecha de la firma de los testamentos otorgados mediante Escritura Pública número 2773 y 2772 del 18 de septiembre de 1996 de la Notaria Octava (8) del Circulo de Santafé de Bogotá. Dicho inmueble se encuentra ubicado en la Avenida 116 # 15-55 (dirección antigua), Avenida 116 # 14b-55 (nueva dirección), apartamento 401 - Edificio Kosmos, de la ciudad de Bogotá D.C, el cual se identifica con Matricula Inmobiliaria número 50N-474935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte y Código Catastral número AAA0105DMBS. El referido inmueble fue adquirido en vida por la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER, mediante Escritura Pública número 1898, del 28 de septiembre de 1982, de la Notaría 20 de Bogotá.

9. Al momento de la muerte del señor OSCAR BOECKER HELD, además del inmueble antes mencionado, en el mismo se encontraban los bienes muebles y menaje de dotación del apartamento y un vehículo de marca Nissan identificado, como se relaciona a continuación:

   PLACAS: BNX209
   Organismo de Tránsito Concesión STT-SIM
   Limitación a la propiedad: Ninguna
   Fecha de expedición: 20/05/2006 (expedición duplicado)
   Marca: Nissan - Almera
   Clase: Automóvil
   Cilindraje: 1600
   Potencia: XX
   Modelo: 2004
   Color: Azul Claro
   Servicio: Particular.
   Carrocería tipo: Sedan
   Puertas: 4

N° motor: qg1631919644
N° de serie: JN1CFAN16Z0080921
R: N
Chasis: JN1CFAN16Z0080921
Psj: 5
Ejes: 2
Documento de Importación: 07842021205192
Fecha: 9/02/2004

10. EL día 07 de junio de 2017, el señor HANSOTTO BOECKER, sobrino del señor OSCAR BOECKER HELD, acompañado del doctor JUAN CARLOS APONTE, y un cerrajero, se presentaron en el Edificio Kosmos, y procedieron a cambiar las guardas del apartamento 401, sin autorización de parte de la administración.

11. Luego del deceso del señor OSCAR BOECKER HELD, la suscrita se comunicó, vía telefónica, y mediante correo electrónico, el 11 y 12 de junio de 2017, con el señor REINHARD BOECKER, sobrino de los causantes, quien se encontraba en España, y quien también figuraba en el testamento como asignatario. En dichas conversaciones, el señor REINHARD BOECKER, me reconoció como asignataria y manifestó estar de acuerdo con que yo cambiara las guardas del bien que me había sido legado, y me solicitó que le enviara fotos de los bienes muebles que se encontraban en su interior y lo autorizara a ingresar al mismo, a efectos de realizar el respectivo inventario. Sumado a ello, el señor REINHARD BOECKER me hizo saber su interés por que la sucesión, a que había lugar, fuera tramitada ante notaria.

12. El 12 de junio de 2017, me apoderada, la doctora ANA CALIXTA REYES ANGARITA, se comunicó con la señora ADRIANA GAITAN, en calidad de representante legal de la empresa TESAUROS LTDA, que se encuentra a cargo de la Administración del Edificio Kosmos, con el objeto de comunicarle lo convenido con el señor REINHARD BOECKER, y solicitarle que se prohibiera el ingreso al apartamento, a personal distinto al señor REINHARD BOECKER y a la suscrita.

13. El 19 de junio de 2017, hice entrega de las llaves de la puerta principal del apartamento 401, al señor REINHARD BOECKER GAST, a fin de que, en su calidad de albacea testamentario, ingresara al inmueble y, de allí, sacara los alimentos perecederos que se encontraran en el apartamento, en estado de descomposición, las balas de oxigeno pertenecientes a la EPS del señor OSCAR BOECKER,y algunos otros elementos que fuera necesario, se anexó copia del pago de administración y factura de Multiservicios.

14. El día 24 de junio de 2017, se llevó a cabo reunión con los señores REINHARD BOECKER GAST junto con su abogado, y la suscrita, y mi apoderada, la doctora ANA CALIXTA REYES ANGARITA, a fin de concertar algunos asuntos de la sucesión y la forma en que se empezaría a disponer de los bienes y enseres que se hubieran dejado al interior del apartamento 401.

15. Como consecuencia del hecho anterior, autoricé al señor REINHARD BOECKER GAST para que procediera a utilizar el inmueble ubicado en la Avenida 116 # 15-55 apartamento 401 - Edificio Kosmos, con el fin de realizar el inventario y organizar los bienes muebles que constituyeran su legado y en efecto, poder retirarlos sin impedimento alguno. Para ello, el legatario BOECKER GAST, a su vez, autorizó a su hermano HANSOTTO BOECKER GAST y a la señora PERLA BERMUDEZ

VENEGAS para adelantar dicha actividad. (Dichos autorizaciones reposan en la administración del Edificio)

16. El 26 de junio de 2017, el doctor JUAN CARLOS APONTE, abogado del señor REINHARD BOECKER GAST, dio a conocer lo descrito en los dos (2) numerales anteriores, a la administración del Edificio Kosmos, mediante correo electrónico, al cual adjunto las autorizaciones respectivas, junto con los registros de defunción de los causantes y sus testamentos. Con el objeto de que le fuera permitida la entrada al edificio a los señores HANSOTTO BOECKER GAST y PERLA BERMUDEZ VENEGAS, para los fines pertinentes

17. El 29 de junio de 2017, mi apoderada, la doctora ANA CALIXTA REYES ANGARITA, presentó un escrito coadyuvando la solicitud elevada por el doctor JUAN CARLOS APONTE, a la administración del Edificio Kosmos.

18. El 30 de junio de 2017, en respuesta al correo electrónico referido el hecho anterior, la señora MONICA NOBMANN, asistente de gerencia de la sociedad Tesauros LTDA, administradora del Edificio Kosmos, requirió que se allegara: El testamento y poder de abogado autenticados y recientes, concepto emitido por notaria en donde se estableciera la potestad de retirar las cosas del inmueble, orden de autoridades competentes.

19. El 02 de julio de 2017, el señor HANSOTTO BOECKER envió un correo electrónico dirigido al señor JUAN CARLOS APONTE, en el que le indicaba que se había presentado al Edificio Kosmos, junto con su esposa PERLA BERMUDEZ y su hermano REINHARD BOECKER, y le había sido negada la entrada, aun cuando entregaron las respectivas autorizaciones con los documentos necesarios para ello. Adicional a ello, expresó su inconformidad por la forma en la cual fueron tratados por el personal de seguridad.

20. El 3 de julio de 2017, ante la negativa, por parte de la administración, en acceder a lo solicitado, de acuerdo con el numeral décimo sexto (16) del presente acápite, se radico ante la portería del Edificio Kosmos, nuevamente la petición, por parte del doctor JUAN CARLOS APONTE, conformada por diecisiete (17) folios. La cual, de igual forma fue enviada, a través de correo electrónico, a la señora ADRIANA GAITAN, administradora del Edificio Kosmos.

21. El mismo día del hecho anterior, el doctor JUAN CARLOS APONTE, envió un correo dirigido a la señora ADRIANA GAITAN, mencionada anteriormente, en el cual, le informaba que le había sido negada la entrada al apartamento 401, a los señores HANSOTTO BOECKER y PERLA BERMUDEZ VENEGAS, aun cuando habían sido autorizados por el señor REINHARD BOECKER, en su calidad de albacea testamentario, y este, a su vez, autorizado por la señora ELSA MORENO MORENO

22. El 07 de julio de 2017, el doctor JUAN CARLOS APONTE solicitó a la administración del Edificio Kosmos, vía correo electrónico, que se les diera respuesta a sus solicitudes, por escrito, y, que, en concordancia, se permitiera el ingreso del señor REINHARD BOECKER GAST, al apartamento 401.

23. El 07 de julio de 2017, en contestación a la solicitud enviada, relacionada en el fundamento que antecede, la señora MONICA NOBMANN informó que el ingreso del señor REINHARD BOECKER, podría hacerse únicamente hasta el 11 de julio de la

misma anualidad, para que se realizara el inventario, y que, para los demás efectos, quedaría a la espera de una orden judicial y al resultado de la sucesión del señor OSCAR BOCKER.

24. El 07 de julio de 2017, fue reiterada la solicitud presentada por mi abogada, que coadyuvada la petición elevada por el doctor JUAN CARLOS APONTE.

25. El 12 de julio de 2013, entre el doctor JUAN CARLOS APONTE, en calidad de apoderado del señor REINHARD BOECKER, y, la doctora ANA CALIXTA REYES ANGARITA, quien obraba a mi nombre, se radicó, ante la Notaria 45 de Bogotá, la documentación requerida para dar apertura al proceso de sucesión de la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD, bajo el radicado 201701029.

26. el 12 de julio de 2017, se radicaron los primeros documentos, en procura de iniciar el trámite de liquidación sucesoral de LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y OSCAR BOECKER HELD.

27. El 19 de julio de 2017, en el Centro Comercial Portoalegre de Bogotá, mi apoderada y el doctor JUAN CARLOS APONTE, se reunieron en busca de pactar las acciones legales pertinentes, a fin de interrumpir la obstaculización por vías de hecho que, del apartamento 401 y los demás bienes del señor la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD, venía ejerciendo la administración del Edificio Kosmos. Las acciones conjuntas pactadas, fueron:

    a) Querella policiva por perturbación a la posesión del legado de la señora ELSA MORENO, conocida como ELSA MORENO DE PABON.
    b) Acción de tutela por vulneración de los derechos fundamentales de la señora ELSA MORENO, conocida como ELSA MORENO DE PABON.

28. El 31 de julio de 2017, se fijó edicto emplazatorio dirigido a todos los que se creyeran con derecho a intervenir en la sucesión de la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD, en la notaria 45 del circulo de Bogotá.

29. El edicto aludido en el numeral anterior, fue publicado en el diario la Republica, el 08 de agosto de 2017.

30. El 14 de agosto de 2017, la administración del Edificio Kosmos, a cargo de la empresa de vigilancia Tesauros LTDA, elevo citación de asamblea extraordinaria para tratar el tema de la querella policiva interpuesta por mi apoderada y por el doctor JUAN CARLOS APONTE, en representación del señor REINHARD BOECKER.

31. Con escrito fechado, el 15 de agosto de 2017, el señor FLAVIO GARCIA SOLANO, presidente del concejo de administración del Edificio Kosmos, emitió un comunicado dirigido a los señores ELSA MORENO MORENO, INGRIT BOECKER, REINHARD BOECKER, GUNTER BOECKER, WOLFGANG BOCKER, HANSOTTO BOECKER, JUAN CARLOS APONTE, MAURICIO HELD, GABRIEL CIONTESCU, ADRIANA GAITAN y CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ, mediante el cual, manifestaba que ante tantas solicitudes recibidas, expedidas por diferentes interesados, había tomado la decisión de suspender el ingreso de diferentes personas al apartamento 401, hasta

que se presentara un documento legal, emitido por autoridad competente, que decidiera las suerte de dicho inmueble.

32. El 28 de agosto de 2017, el doctor JUAN CARLOS APONTE remitió un correo dirigido a la señora ADRIANA GAITAN, en el que manifestaba que ya se había allegado toda la documentación requerida para autorizar la entrada de los legatarios para la disposición de los bienes muebles e inmuebles, y, que, hasta que no se emitiera dicha autorización, no se retiraría la querella presentada. El mismo día, el doctor APONTE suscribió otro correo dirigido a la misma, mediante el que informaba que la Notaria 45 del Circulo de Bogotá había dado respuesta al derecho de petición de información elevado por la administración del Edificio Kosmos, en cuanto a si se encontraba o no en trámite un proceso de sucesión del señor el señor OSCAR BOECKER HELD.

33. El 29 de agosto de 2017, la señora ADRIANA GAITAN, como representante legal del Edificio Kosmos, por medio de correo electrónico, autorizó al señor REINHARD BOECKER y a la señora ELSA MORENO MORENO, el ingreso al apartamento 401, en atención comunicación de la Notaria 45 del Circulo de Bogotá, que daba cuenta que el proceso de sucesión de la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD se encontraba en trámite, y que los designaba a ellos como los únicos herederos.

34. El 31 de agosto de 2017, el doctor JUAN CARLOS APONTE envío un correo a dirigido a la señora ADRIANA GAITAN, en el cual le solicitaba que, por escrito, emitiera una comunicación, en la que, autorizara al mismo, en calidad de representante del señor REINHARD BOECKER, a las personas autorizadas por este último y a la suscrita, la entrada y disposición de los bienes muebles que se encontraran al interior del apartamento 401 del Edificio Kosmos, junto con el garaje que le accedía. Esto, a fin de que remitiera copia a la empresa de vigilancia.

35. El 1 de septiembre de 2017, el doctor JUAN CARLOS APONTE suscribió un correo electrónico dirigido a la señora ADRIANA GAITAN, insistiendo en lo referido, en el hecho anterior.

36. El 12 de septiembre de 2017, el doctor JUAN CARLOS APONTE remitió un correo a dirigido a la señora ADRIANA GAITAN, informándole que se presentaría, el 13 de septiembre de la misma anualidad, en el Edificio Kosmos, representando al señor REINHARD BOECKER; en compañía de mi apoderada, junto con el señor HANSOTTO BOECKER, testigos, personal de aseo y mecánico, con el objeto de ingresar al apartamento 401 y su garaje, y así poder disponer libremente del inmueble, y los muebles que yacieran al interior del apartamento.

37. Luego de lo anterior, efectivamente se hizo presencia en el apartamento 401, y sus respectivos garajes, del Edificio Kosmos, el 13 de septiembre de 2017. En dicho suceso, se realizó un borrador del inventario de los bienes muebles que yacían al interior de los inmuebles, y, el señor HANSOTTO BOECKER, en representación del señor REINHARD BOECKER, extrajo los bienes muebles que se encontraban al interior de las propiedades.

II. PETICIONES

De acuerdo con los supuestos facticos expuestos, respetuosamente solicito:

1. Que se indique, actualmente, ¿Quién se encuentra ejerciendo la labor de administrador del Edificio Kosmos?

2. Que se manifieste si el ultimo domicilio que ostentaban, tanto la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER como el señor OSCAR BOECKER HELD, al momento de su muerte, fue el apartamento 401, del Edificio Kosmos, ubicado en la Avenida 116 # 15-55 de Bogotá.

3. Que se sirva indicar la veracidad de lo manifestado, en el hecho 10 de la presente, en cuanto a que:

"El día 07 de junio de 2017, el señor HANSOTTO BOECKER, sobrino del señor OSCAR BOECKER HELD, acompañado del doctor JUAN CARLOS APONTE, y un cerrajero, se presentaron en el Edificio Kosmos, y procedieron a cambiar las guardas del apartamento 401, sin autorización de parte de la administración."

Lo anterior, de acuerdo con la comunicación emitida, el 15 de agosto de 2017, por el señor FLAVIO GARCIA SOLANO, presidente del concejo de administración del Edificio Kosmos, quien daba cuenta, entre otras cosas, de dicho suceso.

4. Que se emita copia de la autorización otorgada por la suscrita, al señor REINHARD BOECKER GAST, ante la administración del Edificio Kosmos, para que procediera a ingresar al apartamento 401, y realizara el inventario y organizar los bienes muebles que constituyeran su legado y, en efecto, pudiera retirarlos sin impedimento alguno.

5. Que se emita, en favor de la suscrita, copia de la autorización, poder o escritura otorgada, por señor REINHARD BOECKER, a su hermano HANSOTTO BOECKER GAST y a la señora PERLA BERMUDEZ VENEGAS, para que adelantaran las actividades autorizadas por ELSA MORENO MORENO, descritas en la petición anterior, y en el numeral 15, del acápite de los hechos.

6. Que se indique si es cierto que, el 26 de junio de 2017, el doctor JUAN CARLOS APONTE, se identificó como abogado del señor REINHARD BOECKER GAST, y solicitó a la administración del Edificio Kosmos, que se autorizara su ingreso al apartamento 401.

7. Que se afirme si, el 02 de julio de 2017, el señor HANSOTTO BOECKER se presentó en la portería del Edificio Kosmos, junto con su esposa PERLA BERMUDEZ y su hermano REINHARD BOECKER, y les fue negada la entrada.

8. Que se aporte copia de la solicitud elevada, el 03 de julio de 2017, por el doctor JUAN CARLOS APONTE, ante la administración del Edificio Kosmos, la cual, consta de diecisiete (17) folios.

9. Que se declare, si es cierto o no, que el 14 de agosto de 2017, la administración del Edificio Kosmos, a cargo de la empresa de vigilancia Tesauros LTDA, elevo citación de asamblea extraordinaria para tratar el tema de la querella policiva, aludida en el literal a, del numeral 27, del presente acápite, interpuesta por la

doctora ANA CALIXTA REYES ANGARITA, en representación mía, y por el doctor JUAN CARLOS APONTE, en representación del señor REINHARD BOECKER.

10. Que se proporcione copia de los requerimientos realizados por los señores INGRIT BOECKER, REINHARD BOECKER, GUNTER BOECKER, WOLFGANG BOCKER, HANSOTTO BOECKER, MAURICIO HELD y GABRIEL CIONTESCU, en procura de que les fuera autorizado su ingreso al apartamento 401 y garajes, del Edificio Kosmos. Como quiera que, de acuerdo con el hecho 31 de la presente, en el comunicado emitido por el señor FLAVIO GARCIA SOLANO, el 15 de agosto de 2017, dirigido a las personas aludidas, se manifestó que, **ante tantas solicitudes recibidas, expedidas por diferentes interesados,** se había tomado la decisión de suspender el ingreso de diferentes personas al apartamento 401, hasta que se presentara un documento legal, emitido por autoridad competente, que decidiera la suerte de dicho inmueble.

Lo anterior, a fin de notificar a las personas referidas anteriormente, para que acudan al proceso de sucesión testada de los señores LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y OSCAR BOECKER HELD, en calidad de interesados. Por cuanto, se requieren sus números de identificación, dirección de notificación y el interés que les asiste.

11. Que se indique, qué personas ingresaron, el 13 de septiembre de 2017, al apartamento 401 del Edificio Kosmos, y a sus garajes, y de qué forma el señor REINHARD BOECKER, (representado por el señor JUAN CARLOS APONTE, su hermano HANSOTTO BOECKER GAST y la señora PERLA BERMUDEZ VENEGAS) dispuso de los bienes que se encontraban al interior de los inmuebles. Es decir, se ponga de presente si, a nombre suyo, dichos bienes fueron extraídos, o no, del apartamento y los garajes.

12. Que se manifieste, a la fecha, quién se ha hecho cargo de los gastos de administración del apartamento 401 y sus garajes, del Edificio Kosmos, y adicionales por diferentes conceptos.

13. Que se aporte copia del reglamento de propiedad horizontal del Edificio Kosmos.

III. FUNDAMENTOS FACTICOS

El artículo 23 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho fundamental de toda persona a presentar peticiones respetuosas de interés general o particular ante las autoridades y a obtener de ellas pronta resolución de fondo en forma clara y precisa.

Por su parte, la ley 1755[1] señala en su artículo 13:

"Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.*

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea

[1] Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación."

Con respecto al término para resolver el derecho de petición, en la modalidad de información, la misma norma, en su artículo 14, estipula:

"Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. *Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

1. ***Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción****. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.*

2. *Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.*

En relación con el derecho de petición presentado ante particulares, éste se encuentra estipulado en el articulo 32, ibidem., como se cita a continuación:

Artículo 32. Derecho de petición ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales. *Toda persona podrá ejercer el derecho de petición para garantizar sus derechos fundamentales ante organizaciones privadas con o sin personería jurídica, tales como sociedades, corporaciones, fundaciones, asociaciones, organizaciones religiosas, cooperativas, instituciones financieras o clubes.*

IV. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la calle 32 No. 13-32 de Bogotá, torre 1, oficina 508.
Teléfonos: 4793462 -3138537844
Correo electrónico: defensalegalintegral.direccion@gmail.com

Atentamente,

ELSA MORENO MORENO
C.C. 41.337.681 de Bogotá

157
139

Bogotá, __/ de diciembre de 2017

NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
REPUBLICA DE COLOMBIA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
13 DIC. 2017
RECIBIDO
CORRESPONDENCIA

Señores
NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA
E. S. D.

REF.: PETICION

ELSA MORENO MORENO, identificada civilmente como aparece al pie de mi firma, haciendo uso del derecho de petición, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, regulado por la ley 1755 de 2015, por medio del presente escrito, me permito elevar a ustedes las siguientes solicitudes y manifestaciones:

HECHOS:

1. La señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD, originario de la ciudad de Bremen - Alemania, contrajeron matrimonio católico en la ciudad de Bogotá, el 27 de octubre de 1965.

2. Entre la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD, no se procrearon hijos y sus progenitores ya fallecieron. Por tanto, no se conocen personas que puedan constituirse como herederos forzosos.

3. Mediante Escritura Pública número 2773, del 18 de septiembre de 1996, de la Notaria Octava (8) del Circulo de Bogotá, la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER designó como único y universal heredero de sus bienes a su cónyuge OSCAR BOECKER HELD. De igual forma, estipuló que en caso de que a su muerte hubiere fallecido su esposo, o que ambos fallecieran al mismo tiempo y/o que por cualquier causa esta no le sucediere, su voluntad testamentaria sería la siguiente:

   - Legar a la doctora ELSA MORENO DE PABON el apartamento de habitación que poseyera al momento de su muerte, quedando excluidos los muebles y enseres de este.

   - Legar al señor REINHARD BOECKER todos los muebles que al momento de su muerte que se encontraran dentro del apartamento, más el valor de (los) vehículo (s) que tuviera, más todo lo demás que pudiera poseer al momento de su muerte.

   - Designar como albacea con tenencia de sus bienes a su esposo OSCAR BOECKER HELD, y en caso de que ambos fallecieren al mismo tiempo, designaría como albacea al señor REINHARD BOECKER.

4. Mediante Escritura Pública número 2772, del 18 de septiembre de 1996, de la Notaria Octava (8) del Circulo de Bogotá, el Señor OSCAR BOECKER HELD designó como única y universal heredera de sus bienes a su cónyuge LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER. Así mismo, estipuló que, en caso de que a su muerte hubiere fallecido su esposa o que ambos fallecieran al mismo tiempo y/o

que por cualquier causa esta no le sucediere, su voluntad testamentaria sería la siguiente:

- Legar a la doctora ELSA MORENO DE PABON el apartamento de habitación que poseyera al momento de su muerte, quedando excluidos los muebles y enseres de este.

- Legar al señor REINHARD BOECKER todos los muebles que al momento de su muerte que se encontraran dentro del apartamento, más el valor de (los) vehículo (o) que tuviera, mas todo lo demás que pudiera poseer al momento de su muerte.

- Designar como albacea con tenencia de sus bienes a su esposa LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER, y en caso de que ambos fallecieren al mismo tiempo, designaría como albacea al señor REINHARD BOECKER.

5. La señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER falleció, el día 06 de julio de 2016, en la ciudad de Bogotá.

6. el 05 de junio de 2017, falleció el señor OSCAR BOECKER HELD en la ciudad de Bogotá.

7. El domicilio o asiento principal de los negocios de los causantes, fue la ciudad de Bogotá D.C.

8. El inmueble que ostentaba tanto la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER como el señor OSCAR BOECKER HELD al momento de su muerte, respectivamente, es el mismo que poseían a la fecha de la firma de los testamentos otorgados mediante Escritura Pública número 2773 y 2772 del 18 de septiembre de 1996 de la Notaria Octava (8) del Circulo de Santafé de Bogotá. Dicho inmueble se encuentra ubicado en la Avenida 116 # 15-55 apartamento 401 - Edificio Kosmos, de la ciudad de Bogotá D.C, el cual se identifica con Matricula Inmobiliaria número 50N-474935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte y Código Catastral número AAA0105DMBS. El referido inmueble fue adquirido en vida por la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER, mediante Escritura Pública número 1898, del 28 de septiembre de 1982, de la Notaría 20 de Bogotá.

9. Al momento de la muerte del señor OSCAR BOECKER HELD, además del inmueble antes mencionado, en el mismo se encontraban los bienes muebles y menaje de dotación del apartamento y un vehículo de marca Nissan identificado, como se relaciona a continuación:

PLACAS: BNX209
Organismo de Tránsito Concesión STT-SIM
Limitación a la propiedad: Ninguna
Fecha de expedición: 20/05/2006 (expedición duplicado)
Marca: Nissan - Almera
Clase: Automóvil
Cilindraje: 1600
Potencia: XX
Modelo: 2004

159
141

Color: Azul Claro
Servicio: Particular.
Carrocería tipo: Sedan
Puertas: 4
N° motor: qg1631919644
N° de serie: JN1CFAN16Z0080921
R: N
Chasis: JN1CFAN16Z0080921
Psj: 5
Ejes: 2
Documento de Importación: 07842021205192
Fecha: 9/02/2004

10. Luego del deceso del señor OSCAR BOECKER HELD, la suscrita se comunicó, vía telefónica, y mediante correo electrónico, el 11 y 12 de junio de 2017, con el señor REINHARD BOECKER, sobrino de los causantes, quien se encontraba en España, y quien también figuraba en el testamento como asignatario. En dichas conversaciones, el señor REINHARD BOECKER, me reconoció como asignataria y manifestó estar de acuerdo con que yo cambiara las guardas del bien que me había sido legado, y me solicitó que le enviara fotos de los bienes muebles que se encontraban en su interior y lo autorizara a ingresar al mismo, a efectos de realizar el respectivo inventario. Sumado a ello, el señor REINHARD BOECKER me hizo saber su interés por que la sucesión, a que habia lugar, fuera tramitada ante notaria.

11. El 12 de julio de 2013, entre el doctor JUAN CARLOS APONTE, en calidad de apoderado del señor REINHARD BOECKER, y la suscrita, como apoderada de la señora ELSA MORENO MORENO, se radicó, ante la Notaria 45 de Bogotá, la documentación requerida para dar apertura al proceso de sucesión de la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD, bajo el radicado 201701029.

12. Adelantado el trámite de la sucesión de la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD, la Notaria 45 del Circulo de Bogotá requirió a los interesados allegar copia del registro civil de matrimonio de los causantes, por lo que fue solicitado, el 26 de julio de 2017; a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

13. El 31 de julio de 2017, se fijó edicto emplazatorio dirigido a todos los que se creyeran con derecho a intervenir en la sucesión de la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD, en la notaria 45 del circulo de Bogotá.

14. El edicto aludido en el numeral anterior, fue publicado en el diario la Republica, el 08 de agosto de 2017.

15. El 10 de octubre de 2017, por medio de apoderada, radiqué ante la DIAN solicitando, a dicha entidad, que se sirviera librar el oficio respectivo, a fin de que se continuara con el tramite sucesoral de la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD. Como quiera que, ya se

160
142

había cumplido con la obligación de efectuar las declaraciones del año gravable 2016 y 2017, realizando el pago respectivo, el 03 de octubre de 2017.

16. EL 26 de octubre de 2017, el doctor JUAN CARLOS APONTE suscribió un correo dirigido a la Notaria 45 del Circulo de Bogotá, en el cual daba cuenta de que se había atendido el requerimiento de la ley, de cumplir con las obligaciones tributarias a 2016, con proyección a 2017. Por lo que, adjuntó el respectivo soporte de la DIAN, dirigido a la Notaria 45 del Circulo de Bogotá.

17. El 30 de octubre de 2017, el doctor JUAN CARLOS APONTE suscribió un correo dirigido a la Notaria 45 del Circulo de Bogotá, en el cual anexaba oficio de la DIAN, dando respuesta positiva para continuar el trámite de la sucesión de la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD y minutas de la sucesión y el trabajo de partición, para facilitar la redacción de la minuta de escritura de liquidación notarial.

18. El 07 de noviembre de 2017, el doctor JUAN CARLOS APONTE envío un correo electrónico dirigido a la mi abogada, dando a conocer que, revisada la documentación en la Notaria, previo a firmar, se evidencio que la solicitud aportada de liquidación sucesoral omitió tener en cuenta que, con la escritura de compraventa del apartamento 401, se adquirieron dos inmuebles con matrículas inmobiliarias Nums. 50-0474916 y 50-0474917, correspondientes a los garajes S1-22 y S1-23, haciendo falta entonces inventariar y adjudicar la partición de los garajes, por lo que debía aportarse nuevamente el trabajo de partición, incluyendo los bienes aludidos y algunos documentos.

19. El 09 de noviembre de 2009, mi abogada, remitió un correo dirigido al doctor JUAN CARLOS APONTE, adjuntándole la adición de la sucesión testada, dando respuesta a lo requerido, aludido en el numeral anterior.

20. El 28 de noviembre de 2017, cuando nos disponíamos a firmar las escrituras de liquidación de la sucesión de la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD, el doctor JUAN CARLOS APONTE desistió de dicho trámite, aduciendo que los parqueaderos no se encontraban adjudicados en los testamentos, por tanto, no estaba de acuerdo con que le fueran adjudicados a la señora ELSA MORENO MORENO.

21. El mismo día del hecho anterior, la Notaria 45 del Circulo de Bogotá, por medio del acta No. 0041, dio por terminado el trámite de liquidación sucesoral notarial de los causantes, LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y OSCAR BOECKER HELD.

PETICIONES

Con fundamento en los hechos enunciados, solicito acceder a las siguientes peticiones:

1. Que se indique si la señora ELSA MORENO MORENO, fue reconocida como asignataria de los causantes, LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y OSCAR BOECKER HELD, por el señor REINHARD BOECKER y su

162
143

2. *Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.*

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la calle 32 No. 13-32 de Bogotá, torre 1, oficina 508.
Teléfonos: 4793462 -3138537844
Correo electrónico: defensalegalintegral.direccion@gmail.com

Atentamente,

ELSA MORENO MORENO
C.C. 41.337.681 de Bogotá

163
144

Bogotá D.C., 26 de Diciembre 2017

Señora
ELSA MORENO MORENO
Legataria Apto. 401
EDIFICIO KOSMOS
Ciudad

REF: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN DE FECHA 13 DE DICIEMBRE/17

Respetada Sra. Elsa:

En atención al asunto de la referencia, nos permitimos dar respuesta favorable al asunto de la referencia dentro de los términos así:

1. La Actual Administración del Edificio Kosmos P.H., es TESAUROS S.A.S, como Representante Legal es la Sra. ADRIANA GAITÁN.
2. Tenemos conocimiento de que el último domicilio del Sr. OSCAR BOECKER era el Edificio Kosmos Apto. 401.
3. La Administración en ningún momento fue notificada ni autorizó el cambio de guardas, ya que son zonas privadas.
4. Cualquier documento que usted requiera puede consultarlo previa cita en la oficina de Administración ubicada en la Carrera 12 # 144- 68 casa piso 1.
5. Nuevamente cualquier documento que usted requiera puede consultarlo previa cita en la oficina de Administración ubicada en la Carrera 12 # 144- 68 piso 1.
6. El día 26 de Junio/17 se recibió e-mail por parte del Sr. Juan Carlos Aponte notificándose como apoderado del Sr. REINHARD BOECHER, y dicho documento fue copiado al correo de su apoderada Sra. ANA CALIXTA REYES.
7. No tenemos conocimiento de que el Sr. HANSOTTO BOECKER y la Sra. PERLA BERMÚDEZ se hayan presentaron en a Copropiedad, solo sabemos que el Sr. REINHARD BOECKER se presentó para que le permitieran prender el carro, y no se autorizó.
8. Nuevamente cualquier documento que usted requiera puede consultarlo previa cita en la oficina de Administración ubicada en la Carrera 12 # 144- 68 piso 1.
9. Aclaramos que Tesauros SAS, no es la empresa de vigilancia, si no la empresa de Administración, y no se llevó a cabo ninguna convocatoria para Asamblea Extraordinaria, lo que se realizó fue una reunión informal solicitada por un Copropietario que requería aclaración por la supuesta querella que habían interpuesto usted y los demás apoderados.
10. Nuevamente cualquier documento que usted requiera puede consultarlo previa cita en la oficina de Administración ubicada en la Carrera 12 # 144- 68 piso 1.

11. El día 12 de Septiembre/17 se recibió e-mail del Sr. JUAN CARLOS APONTE apoderado del Sr. REINHARD BOECKER informando que el día 13 de Septiembre/17 a las 8:00 a.m., ingresarían los abogados de la Sra. ELSA MORENO MORENO, y el Sr. REINHARD BOECKER y el apoderado del Sr. REINHARD BOECKER el Sr. HANSOTTO BOECKER con testigos, personal de limpieza y mecánico para reinicio e inspección de la batería del automóvil. Según registro de minuta ingresaron el 13 de Septiembre/17 al Apto. 401 el Sr. JUAN CARLOS Aponte apoderado la Sra. ANGELA PINTO y el Sr. HANSOTTO BOECKER.
12. Tenemos conocimiento por parte de los vigilantes, de que usted mensualmente recoge el recibo de administración y deja el soporte de consignación de la misma. A la fecha el apartamento se encuentra al día por concepto de cuotas de administración.
13. Nuevamente cualquier documento que usted requiera puede consultarlo previa cita en la oficina de Administración ubicada en la Carrera 12 # 144- 68 piso 1.

Cabe la pena resaltar que todos los e-mail recibimos y enviados por parte del Sr. Juan Carlos Aponte (apoderado), han sido remitidos a su correo electrónico para su información y conocimiento.

Atentamente,

ADRIANA GAITAN
REPRESENTANTE LEGAL

Copia: Consejo de Administración

165
146

NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
Nit 32.703.706-5

Libertad y Orden

Bogotá D.C., 19 DE ENERO DE 2018

Señor (a):
ELSA MORENO MORENO
E.S.M

Referencia: RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN.

Reciba un cordial saludo. En relación con su petición, nos permitimos informarle:

1. Mediante acta número 042 de fecha treinta y uno (31) de julio del año 2017, se dio inicio en este despacho al trámite de liquidación sucesoral de los causantes LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER Y OSKAR BOECKER, quienes en vida se identificaban con las cedulas de ciudadanía 22.250.913 y de extranjería 32.111 respectivamente, por cumplir con los requisitos contemplados en el decreto 960 de 1970.
2. En el anterior tramite de liquidación sucesoral obraban como apoderados: **JUAN CARLOS APONTE ORDOÑEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.362.166 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de Abogado número. 53.410 del Consejo Superior de la Judicatura, actuaba en calidad de apoderado del señor **REINHARD BOECKER**, ciudadano de nacionalidad alemana, identificado con el pasaporte N° C4WJZ32K3 del gobierno Alemán, domiciliado y residenciado en España. **ANA CALIXTA REYES ANGARITA**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, con cédula de ciudadanía número 51.849.405 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de Abogada número. 63.165 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actuaba en calidad de apoderada

NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
Nit. 32.703.706-5

Libertad y Orden

de **ELSA MORENO MORENO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.337.581 de Bogotá D.C.

3. El trámite de liquidación sucesoral de los señores LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER Y OSKAR BOECKER, correspondía al de la sucesión testada
4. Dicho trámite se dio por terminado mediante acta 004 del 28 de noviembre de 2017, en virtud de la solicitud conjunta elevada por los apoderados. Todos los documentos soporte fueron entregados conforme lo consagra el articulo 3 del decreto 960 de 1980.
5. De conformidad con lo dispuesto en el articulo 1 decreto 960 de 1988, es requisito entre otros para que las notarías puedan conocer de procesos de liquidación sucesoral, el que todos los interesados en él acudan de común acuerdo, supuesto dado y en virtud del cual se dio inicio al trámite.
6. Frente a su petición de si el señor **REINHARD BOECKER** o su apoderado reconocían como legataria a la señora **ELSA MORENO MONRENO**, la notaría se abstienen de dar fe sobre el querer o fuero interno de interesados en el proceso.



HERNAN MOLINA DIAZ
NOTARIA 45 (E.) DEL CIRCULO DE BOGOTA

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: INVENTARIO - PROCESO DE SUCESION DOBLEMENTE TESTADA DE LYDIA DEMESTRESCU DE BOECKER Y OSCAR BOECKER HELD

ANA CALIXTA REYES ANGARITA, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, apoderada de confianza de la señora **ELSA MORENO MORENO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.337.681 de Bogotá, de conformidad con la demanda declarativa de sucesión doblemente testada presentada, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 448 del Código General del proceso, me permito dar a conocer el inventario de los bienes relictos y deudas de la herencia de la señora **LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER** y el señor **OSCAR BOECKER HELD**, así como los bienes, deudas y compensaciones que correspondientes a la sociedad conyugal que existió entre los causantes y que a la fecha no se ha liquidado:

I. BIENES Y DEUDAS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

ACTIVOS:

PARTIDA PRIMERA: Inmueble ubicado en la Avenida 116 # 15-55 apartamento 401 - Edificio Cosmos, de la ciudad de Bogotá D.C, el cual se identifica con Matricula Inmobiliaria número 50N-474935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte y Código Catastral número AAA0105DMBS comprendido dentro de los siguientes linderos:

LINDEROS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL:

Se encuentra construido sobre un globo de terreno con una extensión superficiaria de mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados (1.355M2), conformado por los lotes doce y trece (12 y 13), de la manzana J, hoy manzana uno (1), de la urbanización Santa Bárbara Central Limitada, el cual se encuentra comprendido dentro de los linderos generales tomados del reglamento de propiedad horizontal, así: NORTE, en treinta y ocho metros con tres centímetros (38.03 mts), con el apartamento Sur de la calle ciento dieciséis (116 Avenida Pepe Sierra); ORIENTE, en treinta y nueve metros (39.00 mts), así: veintinueve metros (29.00 mts), con el lote número dos (02), y diez metros (10.00 mts) con parte del lote número tres (3), de la misma manzana; SUR, en treinta y cuatro (34.00 mts), con el lote número catorce (14), de la misma manzana; OCCIDENTE, en treinta y seis metros (36.00 mts), con el Apartamento Oriental de la carrera quince (15). Este globo de terreno tiene la cédula catastral número UQ U 114T 15-12.

LINDEROS ESPECIALES APARTAMENTO 401.

Área Privada Construida, ciento noventa y tres metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (2.30 mts), consta de hall, estadero, salón con chimenea, comedor, alcoba principal con Walk- in closet y baño privado, hall de alcoba, dos alcobas (2) baño auxiliar, closet de linos, lavandería cocina alcoba y baño de servicio y baño de emergencia. Ropero, alinderado así: NORTE, en novecientos cuarenta y siete milímetros (0,947 mts), veinticinco metros (0,25 mts), cincuenta centímetros (0,50 mts), veinticinco centímetros (0,25

mts), seis metros quinientos setenta (6.570 mts) milímetros, veinticinco (0,25 mts), cuarenta centímetros (0,40 mts), veinticinco centímetros (0,25 mts), y noventa y siete centímetros (0,97 mts), en línea quebrada con vacío sobre antejardín del Edificio, muro y columnas al medio, dos metros con setenta centímetros (2.70 mts), con vacío sobre pérgola de entrada. Sunco R, cuatro metros veinticuatro centímetros (4.24 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts), y dos metros seiscientos cincuenta y cinco milímetros (2.655 mts), en línea quebrada, con el Apartamento cuatrocientos dos (402), muro y columna al medio, un metro con sesenta y nueve centímetros (1.69 mts), sesenta centímetros (0,60 mts), y un metro setecientos setenta y cinco milímetros (1.755 mts), en línea quebrada, con el Apartamento cuatrocientos dos (402), y con ducto común, muro al medio, dos metros con cincuenta (2.50 mts), con vacío sobre patio común, muro al medio; ORIENTE, cuatro metros novecientos noventa y cinco centímetros (4.995 mts), cincuenta centímetros (0,50 mts), ocho metros con treinta y tres centímetros (8.33 mts) y cuatro metros novecientos ochenta y cinco milímetros (4.985 mts), en línea quebrada, con vacío SOBRE RAMPA DE ACCESO a garajes y vacío sobre jardín del Apartamento Uno Cero Uno- (101), muro al medio: OCCIDENTE, un metro cuarenta y ocho centímetros (1.48 mts), con vacío sobre pérgola de entrada. Tres metros con ochenta centímetros (3,80 mts), con el Apartamento Cuatro Cero Tres (403), muro al medio. Tres metros con treinta y cuatro centímetros (3,34 mts), cincuenta y cuatro centímetros (0,54 mts), cuarenta y seis centímetros (0.46 mts), cincuenta y cuatro centímetros (0,54 mts), dos metros con cincuenta y cuatro centímetros (2.54 mts), cuarenta y cuatro centímetros (0.44 mts), cincuenta y cuatro centímetros (0,54 mts), treinta y tres centímetros (0,33 mts), un metro veinticinco centímetros (1.25 mts), ciento veinticinco milímetros (0,125 mts), un metro diez centímetros (1.10 mts), ciento veinticinco centímetros (0.125 mts), y dos metros veinte centímetros (2.20 mts), en línea quebrada, con vacío sobre patio común del segundo (2o) piso, con hall de acceso a esta unidad, con ductos comunes y con cuarto de aseo, muro al medio, un metro setenta centímetros (1.70 mts), con el Apartamento cuatrocientos dos (402) muro al medio. Plano Superior. Con placa del quinto (5º) piso. Plano Inferior. Con placa del cuarto (4º) piso. PARAGRAFO. Dentro del área privada de esta unidad existen seis (6) columnas y cuatro (4) conductos comunes, cuya área ha sido descontada de la respectiva área privada. GARAJE S UNO VEINTIDOS (S1-22).- Area privada construida: trece metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (13.16 mts 2),- altura libre: máxima dos metros con noventa y seis centímetros – (2.96 mts), mínima dos metros con treinta centímetros (2.30 mts), consta de espacio para estacionar vehículo (1), alinderado así: NORTE, cinco metros (5.00 mts), con área común de circulación, SUR 4.40 mts, 0.15 mts y sesenta centímetros (0.60 mts), en línea quebrada con el garaje S uno veintitrés (S1 – 23), y con columna común, ORIENTE, dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts), con área común de circulación, OCCIDENTE, dos metros con sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), con área común sin escavar, muro al medio. -Plano superior, con placa del primer piso en parte, y en parte con placa del antejardín. Plano inferior con placa de semisótano. GARAJE S UNO VEINTITRES (S1-23), Area privada construida; quince metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (15.82 M 2),- altura libre: máxima dos metros con noventa y seis centímetros – (2.96 mts), mínima dos metros con treinta centímetros (2.30 mts), consta de espacio para estacionar un vehículo, alinderado así: NORTE, cuatro metros con cuarenta centímetros (4.40 mts), quince centímetros (0.15 mts), y sesenta centímetros (0.60 mts) - en línea quebrada con el garaje S UNO VEINTIDOS (S1 – 22), y con columna común, SUR cuatro metros con cuarenta centímetros (4.40 mts), quince centímetros (0.15 mts), y sesenta centímetros (0.60 mts), en línea quebrada con el garaje S UNO VEINTICUATRO (S1- 24) y con columna común; ORIENTE dos metros con noventa centímetros (2.90 mts), con área común de circulación. OCCIDENTE, tres metros con veinte centímetros (3.20 mts), con área común sin escavar, muro al medio. -Plano superior, en parte con placa del primer piso, en parte con placa del

antejardín. Plano inferior con placa de semisótano.- A estos inmubles les corresponde l registro catastral numro UQU 114 T 15 13 y UQU 114 T 15 12, en mayor extensión.

Estos linderos fueron copiados de la escritura pública No. 1898 del 28 de septiembre de 1982 de la Notaría 20 de Bogotá.

PROPIEDAD HORIZONTAL:

Anotación: Nro. 2 Fecha: 11-10-1978 Radicación: 79778 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 994 del 14-09-1978 NOTARIA 17 DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X- titular derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COSMOS LTDA **8902056450 X**

Anotación: Nro. 010 Fecha: 10-02-2003 Radicación: 2003-10384 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 043 del 25-01-2003 NOTARIA 17 DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO:0331 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 994-14-09-78, EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LY 675 DL 03-08-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X- titular derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA KOSMOS LTDA **8902056450 X**

TRADICIÓN.- El anterior inmueble fue adquirido por el la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER, en vigencia de la sociedad conyugal conformada con OSCAR BOECKER HELD, según Escritura Pública núm. 1898 del 28 de septiembre de 1982 de la Notaria Veinte (20) de Bogotá.

AVALÚO CATASTRAL: el inmueble en mención se encuentra avaluado catastralmente en:

- El apartamento 401, Edificio Kosmos en **SEICIENTOS SEIS MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($606'661.000).**
- El garaje S1-22, bien común del régimen de propiedad horizontal, de uso exclusivo del apartamento 401, del Edificio Kosmos, en: **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CT ($25'240.000).**
- El garaje S1-23, bien común del régimen de propiedad horizontal, de uso exclusivo del apartamento 401, del Edificio Kosmos, en: **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CT ($25'240.000).**

Lo anterior, para un total de **SEICIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($657'141.000)**, por concepto del avalúo catastral de los inmuebles antes descritos, los cuales, son indivisibles y, por consiguiente, inajenables por separados, al estar sometidos al régimen especial de propiedad horizontal (Parágrafo 2, articulo 23, ley 675 de 2001).

PARTIDA SEGUNDA: Muebles y enseres que se encontraban al interior del Inmueble ubicado en la Avenida 116 # 15-55 apartamento 401 - Edificio Kosmos, de la ciudad de Bogotá D.C, el cual se identifica con Matricula Inmobiliaria número 50N-474935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte y Código Catastral número AAA0105DMBS y que fueron retirados, por el señor HANSOTTO BOECKER, en representación del señor REINHARD BOECKER, el 13 de septiembre de 2017.

Los anteriores bienes fueron adquiridos por el la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD, en la vigencia de su sociedad conyugal y se encuentran avaluados en la suma aproximada de: **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.**

PARTIDA TERCERA: Vehiculo automotor de marca Nissan que se encontraba estacionado en uno de los garajes del inmueble ubicado en la Avenida 116 # 15-55 apartamento 401 - Edificio Kosmos, de la ciudad de Bogotá D.C, el cual se identifica con Matricula Inmobiliaria número 50N-474935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte y Código Catastral número AAA0105DMBS, vehículo que se identifica así:

PLACAS: BNX209
Organismo de Tránsito Concesión STT-SIM
Limitación a la propiedad: Ninguna
Fecha de expedición: 20/05/2006 (expedición duplicado)
Marca: Nissan - Almera
Clase: Automóvil
Cilindraje: 1600
Potencia: XX
Modelo: 2004
Color: Azul Claro
Servicio: Particular.
Carrocería tipo: Sedan
Puertas: 4
N° motor: qg1631919644
N° de serie: JN1CFAN16Z0080921
R: N
Chasis: JN1CFAN16Z0080921
Psj: 5
Ejes: 2
Documento de Importación: 07842021205192
Fecha: 9/02/2004

TRADICION: el anterior inmueble fue adquirido por el señor OSCAR BOECKER HELD, en vigencia de la sociedad conyugal conformada con la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER.

AVALUO COMERCIAL: el bien mueble antes descrito, se encuentra avaluado en la suma de: **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).**

TOTAL DEL ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: SEICIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (677'141.000)

171
152

PASIVOS

La sociedad conyugal no presenta pasivos

La suma total del pasivo es de **CERO PESOS ($0)**

TOTAL ACTIVO BRUTO INVENTARIADO: SEICIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (677'141.000)

RESUMEN

TOTAL DEL ACTIVO: (677'141.000)
TOTAL DEL PASIVO: $0
TOTAL ACTIVO LIQUIDO: (677'141.000)

II. **BIENES Y DEUDAS DE LA HERENCIA**

ACTIVOS:

PARTIDA PRIMERA: Inmueble ubicado en la Avenida 116 # 15-55 apartamento 401 - Edificio Cosmos, de la ciudad de Bogotá D.C, el cual se identifica con Matricula Inmobiliaria número 50N-474935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte y Código Catastral número AAA0105DMBS comprendido dentro de los siguientes linderos:

LINDEROS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL:

Se encuentra construido sobre un globo de terreno con una extensión superficiaria de mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados (1.355M2), conformado por los lotes doce y trece (12 y 13), de la manzana J, hoy manzana uno (1), de la urbanización Santa Bárbara Central Limitada, el cual se encuentra comprendido dentro de los linderos generales tomados del reglamento de propiedad horizontal, así: NORTE, en treinta y ocho metros con tres centímetros (38.03 mts), con el apartamento Sur de la calle ciento dieciséis (116 Avenida Pepe Sierra); ORIENTE, en treinta y nueve metros (39.00 mts), así: veintinueve metros (29.00 mts), con el lote número dos (02), y diez metros (10.00 mts) con parte del lote número tres (3), de la misma manzana; SUR, en treinta y cuatro (34.00 mts), con el lote número catorce (14), de la misma manzana; OCCIDENTE, en treinta y seis metros (36.00 mts), con el Apartamento Oriental de la carrera quince (15). Este globo de terreno tiene la cédula catastral número UQ U 114T 15-12.

LINDEROS ESPECIALES APARTAMENTO 401.

Área Privada Construida, ciento noventa y tres metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (2.30 mts), consta de hall, estadero, salón con chimenea, comedor, alcoba principal con Walk- in closet y baño privado, hall de alcoba, dos alcobas (2) baño auxiliar, closet de linos, lavandería cocina alcoba y baño de servicio y baño de emergencia. Ropero, alinderado así: NORTE, en novecientos cuarenta y siete milímetros (0,947 mts), veinticinco metros (0,25 mts), cincuenta centímetros (0,50 mts), veinticinco centímetros (0,25

mts), seis metros quinientos setenta (6.570 mts) milímetros, veinticinco (0,25 mts), cuarenta centímetros (0,40 mts), veinticinco centímetros (0,25 mts), y noventa y siete centímetros (0,97 mts), en línea quebrada con vacío sobre antejardín del Edificio, muro y columnas al medio, dos metros con setenta centímetros (2.70 mts), con vacio sobre pérgola de entrada. Sunco R, cuatro metros veinticuatro centímetros (4.24 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts), y dos metros seiscientos cincuenta y cinco milímetros (2.655 mts), en línea quebrada, con el Apartamento cuatrocientos dos (402), muro y columna al medio, un metro con sesenta y nueve centímetros (1.69 mts), sesenta centímetros (0,60 mts), y un metro setecientos setenta y cinco milímetros (1.755 mts), en línea quebrada, con el Apartamento cuatrocientos dos (402), y con ducto común, muro al medio, dos metros con cincuenta (2.50 mts), con vacío sobre patio común, muro al medio; ORIENTE, cuatro metros novecientos noventa y cinco centímetros (4.995 mts), cincuenta centímetros (0,50 mts), ocho metros con treinta y tres centímetros (8.33 mts) y cuatro metros novecientos ochenta y cinco milímetros (4.985 mts), en línea quebrada, con vacío SOBRE RAMPA DE ACCESO a garajes y vacío sobre jardín del Apartamento Uno Cero Uno- (101), muro al medio: OCCIDENTE, un metro cuarenta y ocho centímetros (1.48 mts), con vacio sobre pérgola de entrada. Tres metros con ochenta centímetros (3,80 mts), con el Apartamento Cuatro Cero Tres (403), muro al medio. Tres metros con treinta y cuatro centímetros (3,34 mts), cincuenta y cuatro centímetros (0,54 mts), cuarenta y seis centímetros (0.46 mts), cincuenta y cuatro centímetros (0,54 mts), dos metros con cincuenta y cuatro centímetros (2.54 mts), cuarenta y cuatro centímetros (0.44 mts), cincuenta y cuatro centímetros (0,54 mts), treinta y tres centímetros (0,33 mts), un metro veinticinco centímetros (1.25 mts), ciento veinticinco milímetros (0,125 mts), un metro diez centímetros (1.10 mts), ciento veinticinco centímetros (0.125 mts), y dos metros veinte centímetros (2.20 mts), en línea quebrada, con vacío sobre patio común del segundo (2o) piso, con hall de acceso a esta unidad, con ductos comunes y con cuarto de aseo, muro al medio, un metro setenta centímetros (1.70 mts), con el Apartamento cuatrocientos dos (402) muro al medio. Plano Superior. Con placa del quinto (5º) piso. Plano Inferior. Con placa del cuarto (4º) piso. PARAGRAFO. Dentro del área privada de esta unidad existen seis (6) columnas y cuatro (4) conductos comunes, cuya área ha sido descontada de la respectiva área privada. GARAJE S UNO VEINTIDOS (S1-22).- Area privada construida: trece metros cuadrados con dieciséis decimetros cuadrados (13.16 mts 2),- altura libre: máxima dos metros con noventa y seis centímetros – (2.96 mts), mínima dos metros con treinta centímetros (2.30 mts), consta de espacio para estacionar vehículo (1), alinderado así: NORTE, cinco metros (5.00 mts), con área común de circulación, SUR 4.40 mts, 0.15 mts y sesenta centímetros (0.60 mts), en línea quebrada con el garaje S uno veintitrés (S1 – 23), y con columna común, ORIENTE, dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts), con área común de circulación, OCCIDENTE, dos metros con sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), con área común sin escavar, muro al medio. -Plano superior, con placa del primer piso en parte, y en parte con placa del antejardín. Plano inferior con placa de semisótano. GARAJE S UNO VEINTITRES (S1-23), Area privada construida; quince metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (15.82 M 2),- altura libre: máxima dos metros con noventa y seis centímetros – (2.96 mts), mínima dos metros con treinta centímetros (2.30 mts), consta de espacio para estacionar un vehículo, alinderado así: NORTE, cuatro metros con cuarenta centímetros (4.40 mts), quince centímetros (0.15 mts), y sesenta centímetros (0.60 mts) - en línea quebrada con el garaje S UNO VEINTIDOS (S1 – 22), y con columna común, SUR cuatro metros con cuarenta centímetros (4.40 mts), quince centímetros (0.15 mts), y sesenta centímetros (0.60 mts), en línea quebrada con el garaje S UNO VEINTICUATRO (S1- 24) y con columna común; ORIENTE dos metros con noventa centímetros (2.90 mts), con área común de circulación. OCCIDENTE, tres metros con veinte centímetros (3.20 mts), con área común sin escavar, muro al medio. -Plano superior, en parte con placa del primer piso, en parte con placa del

antejardín. Plano inferior con placa de semisótano.- A estos inmubles les corresponde l registro catastral numro UQU 114 T 15 13 y UQU 114 T 15 12, en mayor extensión.

Estos linderos fueron copiados de la escritura pública No. 1898 del 28 de septiembre de 1982 de la Notaría 20 de Bogotá.

PROPIEDAD HORIZONTAL:

Anotación: Nro. 2 Fecha: 11-10-1978 Radicación: 79778 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 994 del 14-09-1978 NOTARIA 17 DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X- titular derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COSMOS LTDA **8902056450 X**

Anotación: Nro. 010 Fecha: 10-02-2003 Radicación: 2003-10384 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 043 del 25-01-2003 NOTARIA 17 DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO:0331 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 994-14-09-78, EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LY 675 DL 03-08-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X- titular derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA KOSMOS LTDA **8902056450 X**

TRADICIÓN.- El anterior inmueble fue adquirido por el la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER, en vigencia de la sociedad conyugal conformada con OSCAR BOECKER HELD, según Escritura Pública núm. 1898 del 28 de septiembre de 1982 de la Notaria Veinte (20) de Bogotá.

AVALÚO CATASTRAL: el inmueble en mención se encuentra avaluado catastralmente en:

- El apartamento 401,. Edificio Kosmos en **SEICIENTOS SEIS MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($606'661.000).**
- El garaje S1-22, bien común del régimen de propiedad horizontal, de uso exclusivo del apartamento 401, del Edificio Kosmos, en: **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CT ($25'240.000).**
- El garaje S1-23, bien común del régimen de propiedad horizontal, de uso exclusivo del apartamento 401, del Edificio Kosmos, en: **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CT ($25'240.000).**

Lo anterior, para un total de **SEICIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($657'141.000)**, por concepto del avalúo catastral de los inmuebles antes descritos, los cuales, son indivisibles y, por consiguiente, inajenables por separados, al estar sometidos al régimen especial de propiedad horizontal (Parágrafo 2, articulo 23, ley 675 de 2001).

PARTIDA SEGUNDA: Muebles y enseres que se encontraban al interior del Inmueble ubicado en la Avenida 116 # 15-55 apartamento 401 - Edificio Kosmos, de la ciudad de Bogotá D.C, el cual se

identifica con Matricula Inmobiliaria número 50N-474935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte y Código Catastral número AAA0105DMBS y que fueron retirados, por el señor HANSOTTO BOECKER. en representación del señor REINHARD BOECKER, el 13 de septiembre de 2017.

Los anteriores bienes fueron adquiridos por el la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD, en la vigencia de su sociedad conyugal y se encuentran avaluados en la suma aproximada de: **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.**

PARTIDA TERCERA: Vehículo automotor de marca Nissan que se encontraba estacionado en uno de los garajes del inmueble ubicado en la Avenida 116 # 15-55 apartamento 401 - Edificio Kosmos, de la ciudad de Bogotá D.C, el cual se identifica con Matricula Inmobiliaria número 50N-474935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte y Código Catastral número AAA0105DMBS, vehículo que se identifica así:

PLACAS: BNX209
Organismo de Tránsito Concesión STT-SIM
Limitación a la propiedad: Ninguna
Fecha de expedición: 20/05/2006 (expedición duplicado)
Marca: Nissan - Almera
Clase: Automóvil
Cilindraje: 1600
Potencia: XX
Modelo: 2004
Color: Azul Claro
Servicio: Particular.
Carrocería tipo: Sedan
Puertas: 4
N° motor: qg1631919644
N° de serie: JN1CFAN16Z0080921
R: N
Chasis: JN1CFAN16Z0080921
Psj: 5
Ejes: 2
Documento de Importación: 07842021205192
Fecha: 9/02/2004

TRADICION: el anterior inmueble fue adquirido por el señor OSCAR BOECKER HELD, en vigencia de la sociedad conyugal conformada con la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER.

AVALUO COMERCIAL: el bien mueble antes descrito, se encuentra avaluado en la suma de: **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).**

TOTAL DEL ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: SEICIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (677'141.000)

Defensa Legal Integral

PASIVOS

La sociedad conyugal no presenta pasivos

La suma total del pasivo es de **CERO PESOS ($0)**

TOTAL ACTIVO BRUTO INVENTARIADO: SEICIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (677'141.000)

RESUMEN

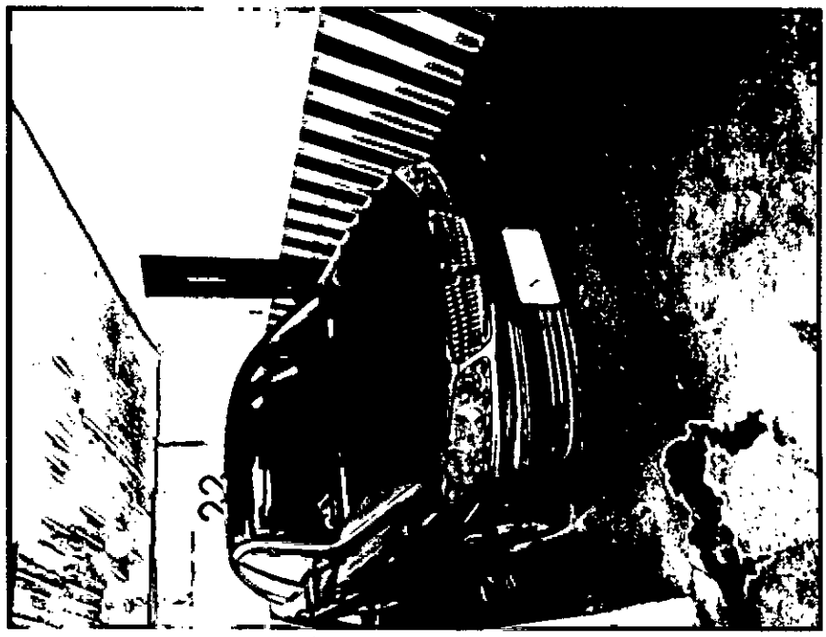
TOTAL DEL ACTIVO: (677'141.000)
TOTAL DEL PASIVO: $0
TOTAL ACTIVO LIQUIDO: (677'141.000)

ANEXOS

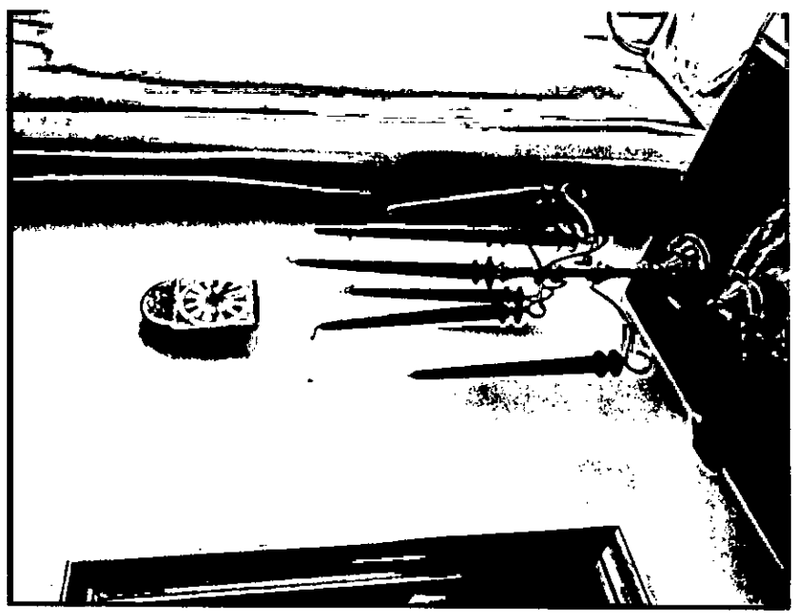
1. Documento que contiene 43 fotografías tomadas al interior del apartamento 401, el 12 de junio de 2017. (21 folios)
2. Escritura pública 1898 del 28 de septiembre de 1982.
3. Copia de reglamento de propiedad horizontal, del 25 de enero de 2003.
4. Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50N-474935
5. Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50N-474916.
6. Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-474917.
7. Copia de impuesto predial, año 2017, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-474935
8. Copia de impuesto predial, año 2017, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N- 474916.
9. Copia de impuesto predial, año 2017, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. No. 50N- 474917.
10. Certificado de tradición del vehículo de placas BNX209, marca NISSAN.
11. Copia de impuesto sobre vehículos automotores, del año 2017, del vehículo de placas BNX209, marca NISSAN.

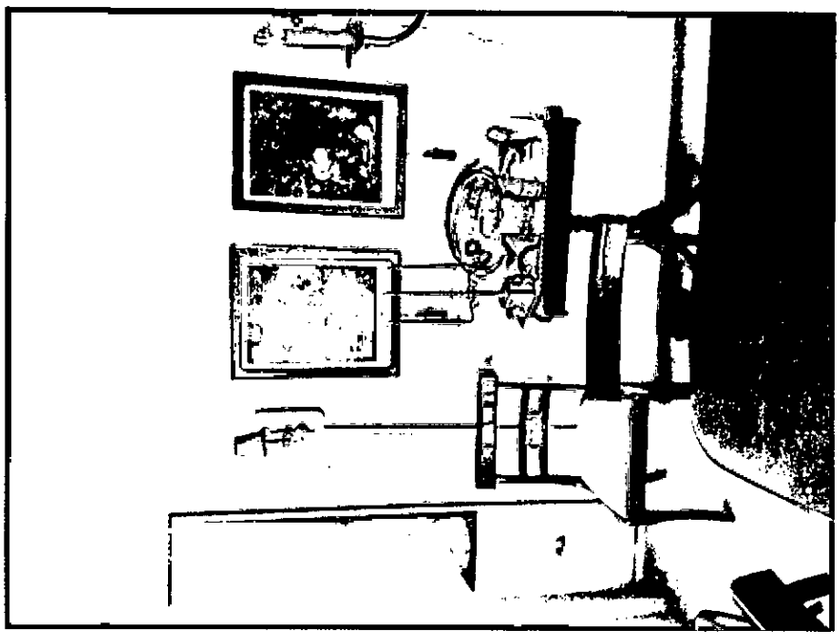
Del señor Juez,

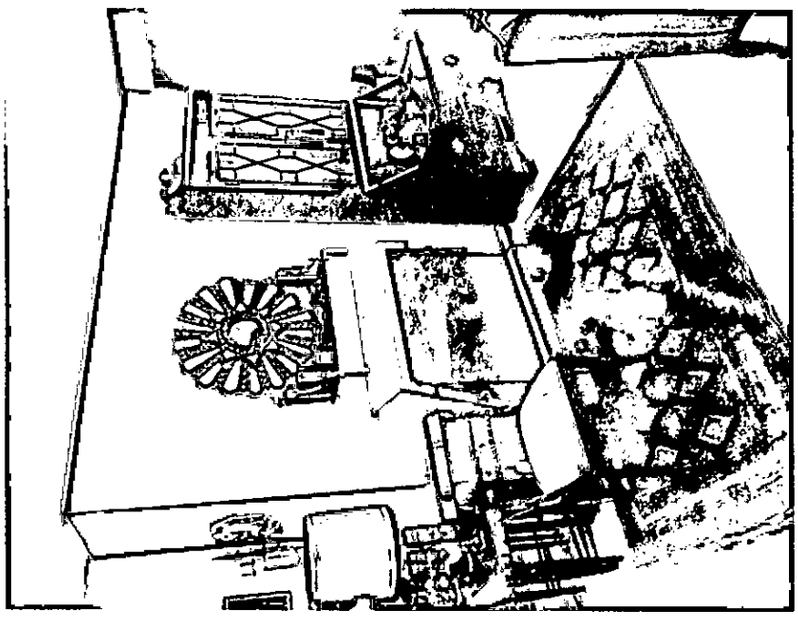
ANA CALIXTA REYES ANGARITA
C.C. 51.849.405 de Bogotá.
T.P. 63.165 del C.S.J.

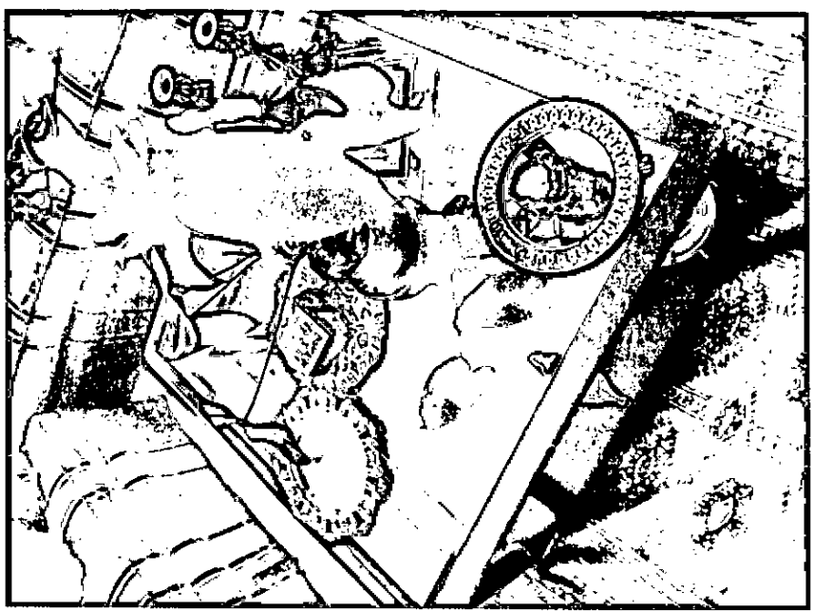


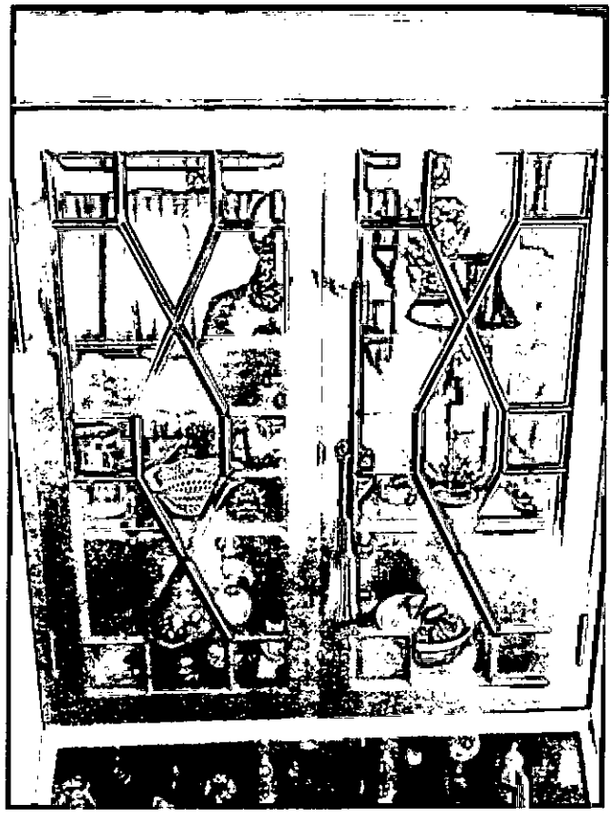


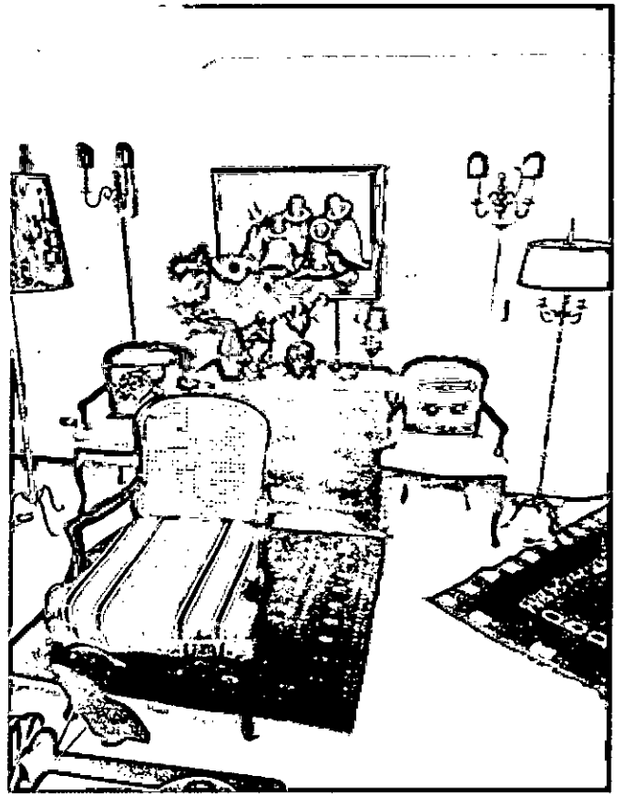


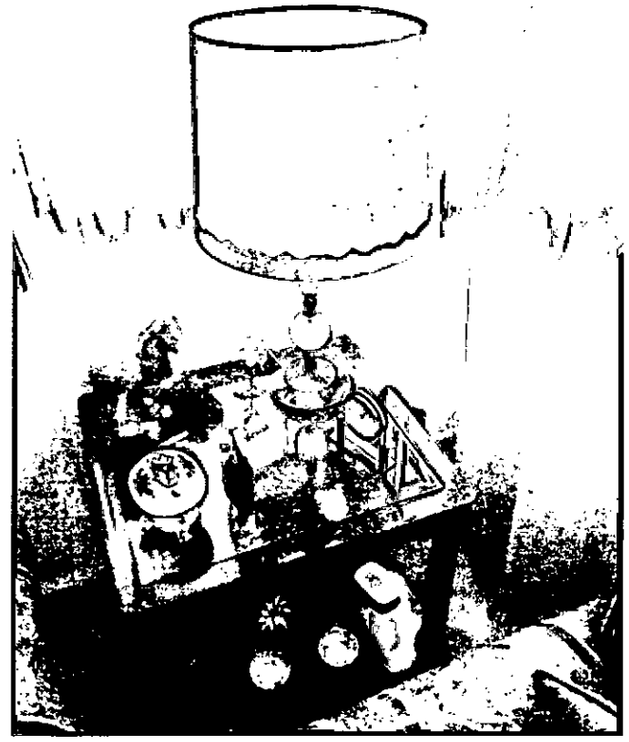












179
160

161

apoderado, dentro del proceso de sucesión No. 201701029, tramitado ante la notaria 45 del circulo de Bogotá.

FUNDAMENTACION JURIDICA

El artículo 23 de la Constitución Politica de Colombia consagra el derecho fundamental de toda persona a presentar peticiones respetuosas de interés general o particular ante las autoridades y a obtener de ellas pronta resolución de fondo en forma clara y precisa.

Por su parte, la ley 1755[1] señala en su artículo 13:

"Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.*

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación."

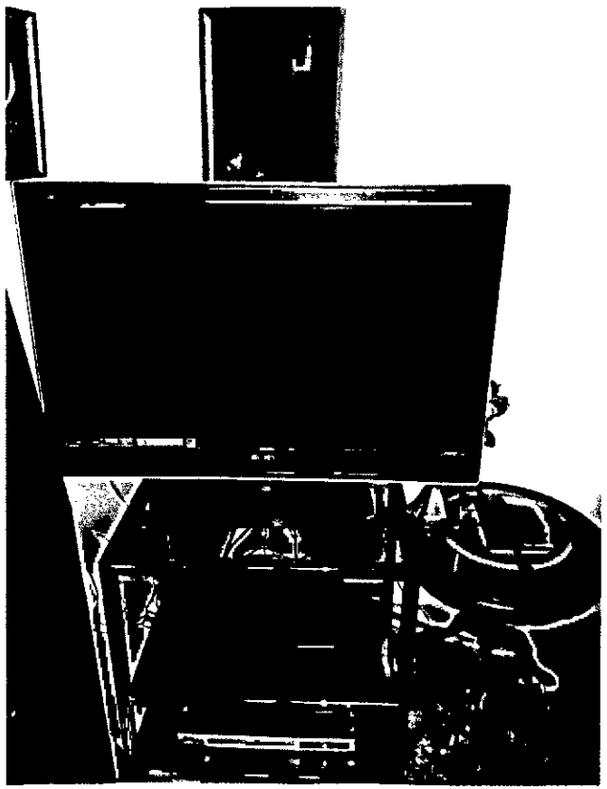
Con respecto al término para resolver el derecho de petición, en la modalidad de información, la misma norma, en su artículo 14, estipula:

"Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. *Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

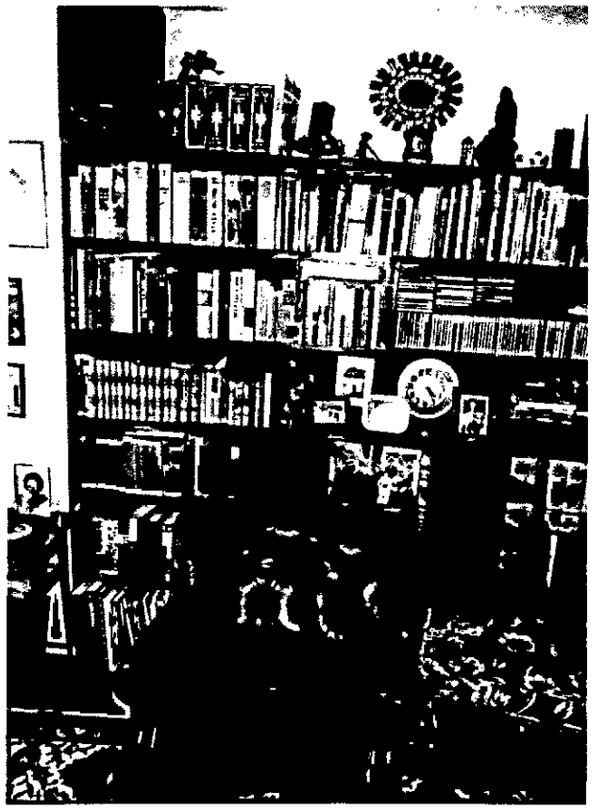
1. ***Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción****. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.*

---

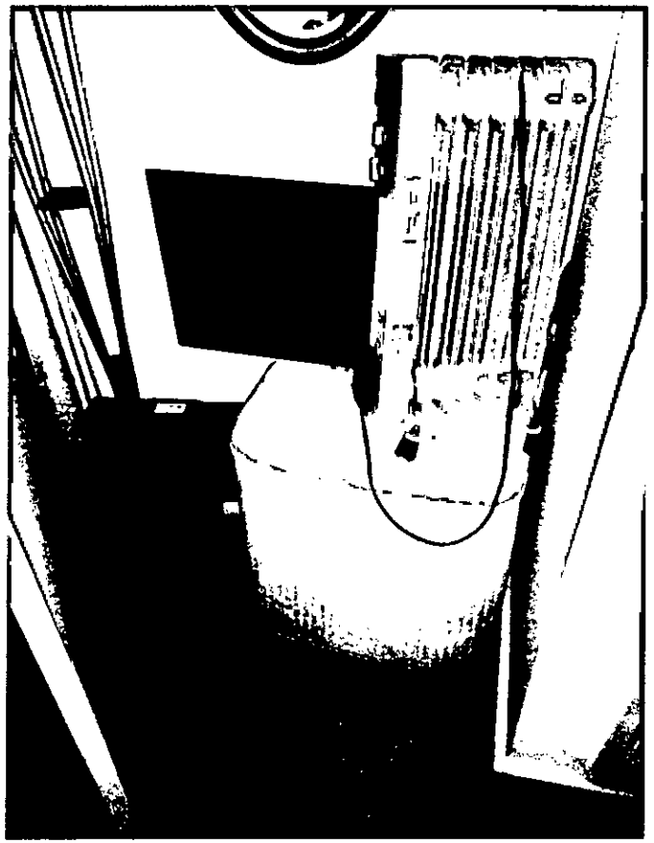
[1] Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

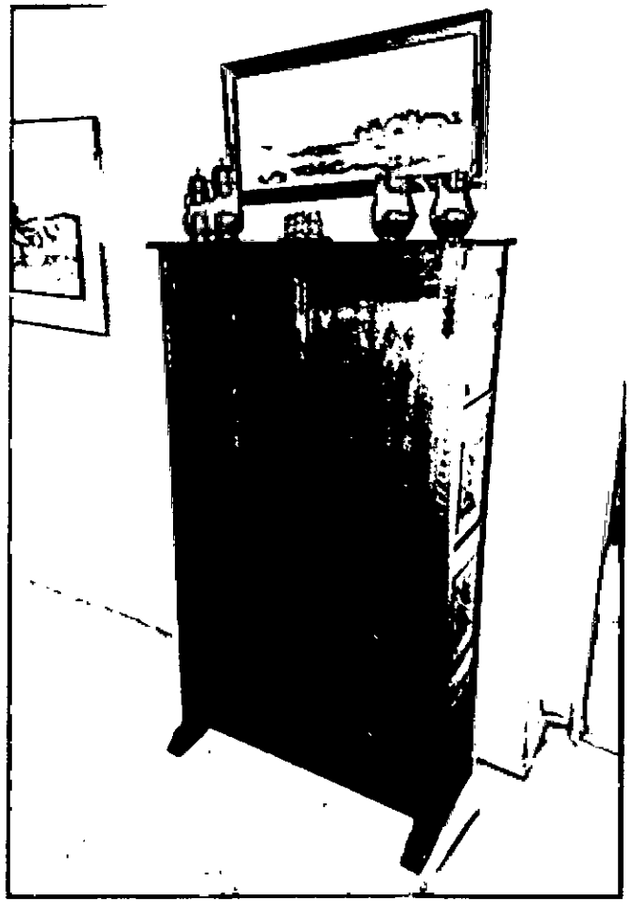








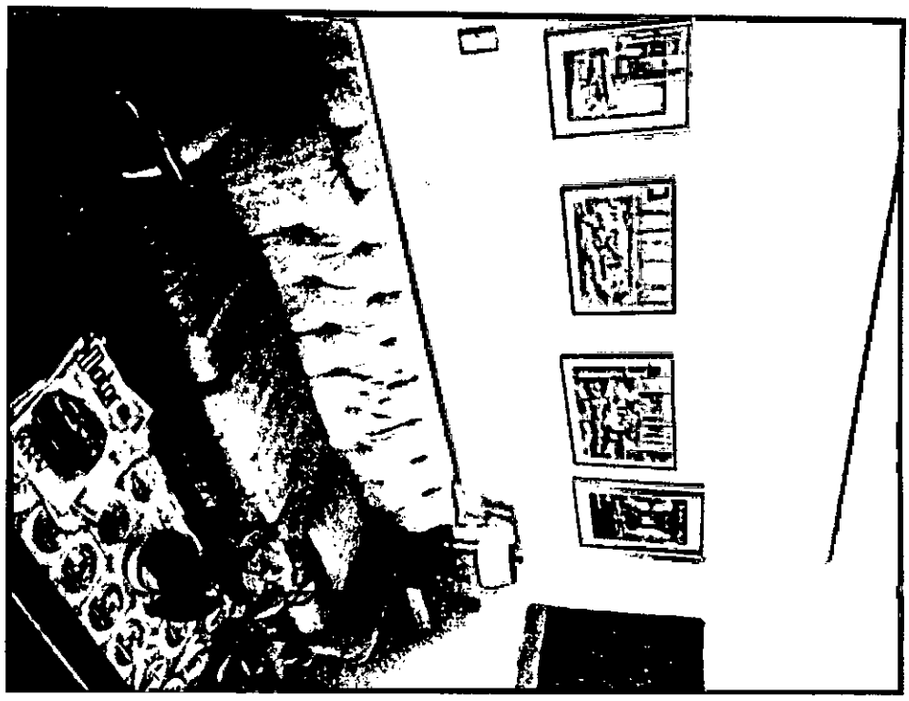


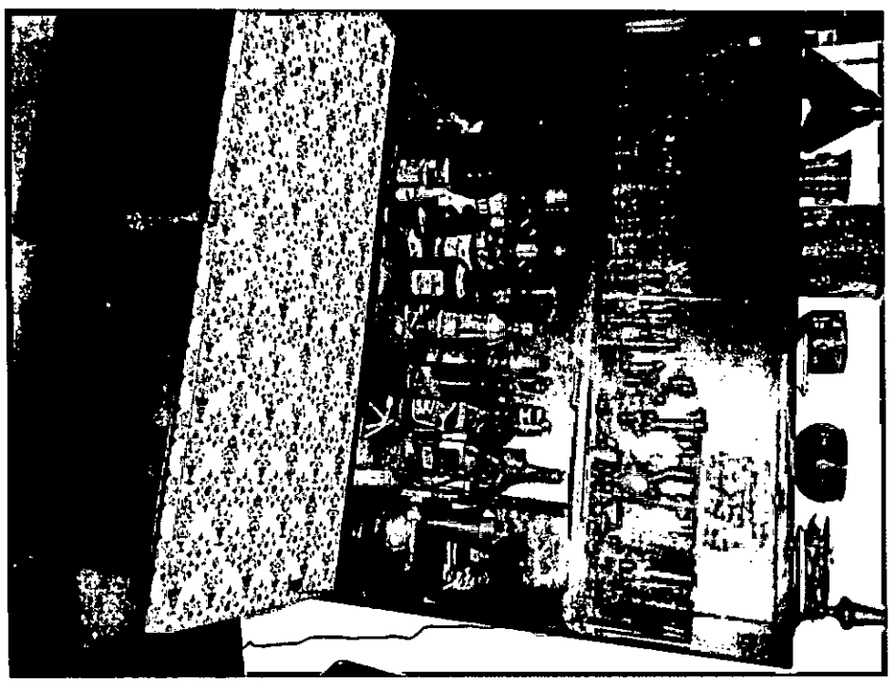


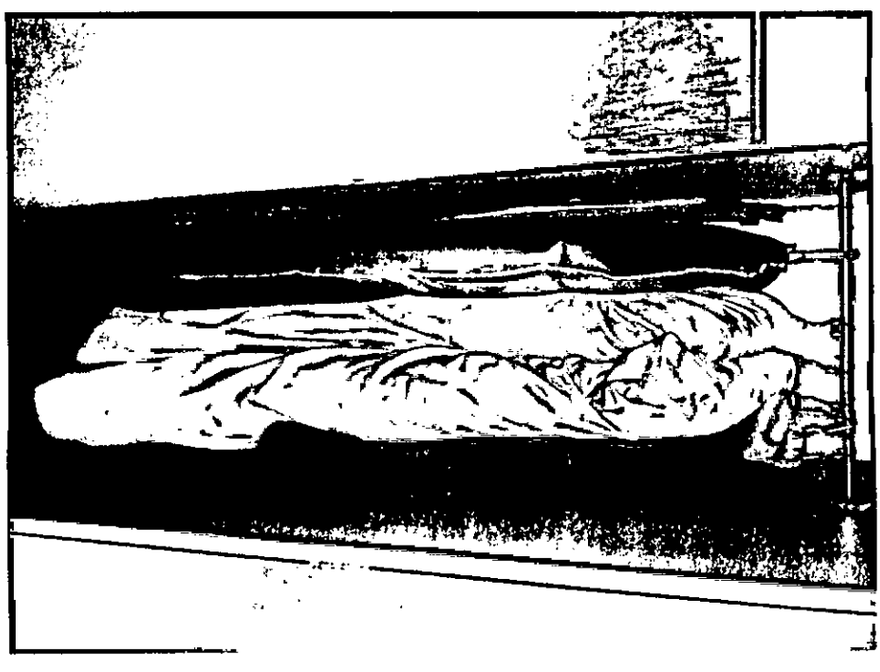








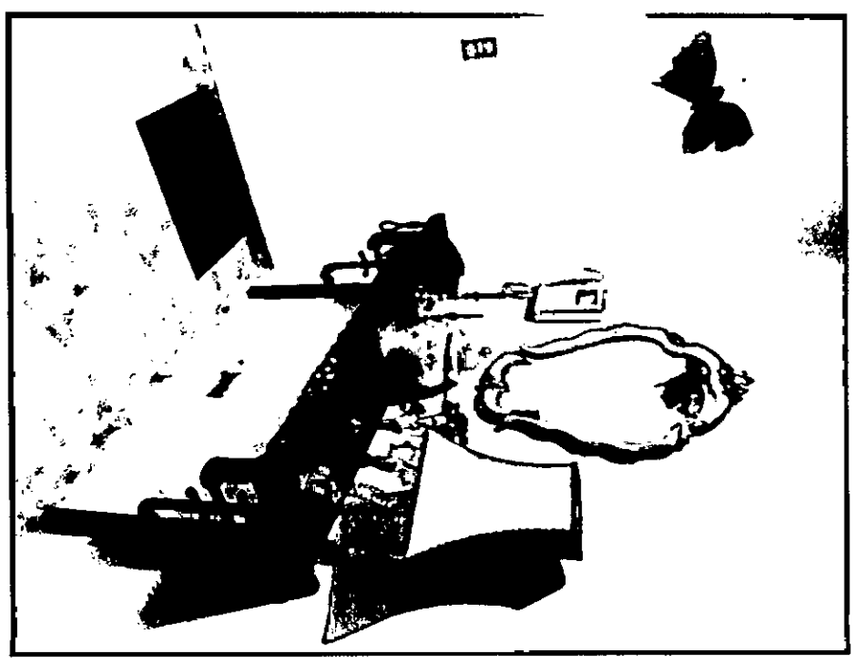




IRS
YCD

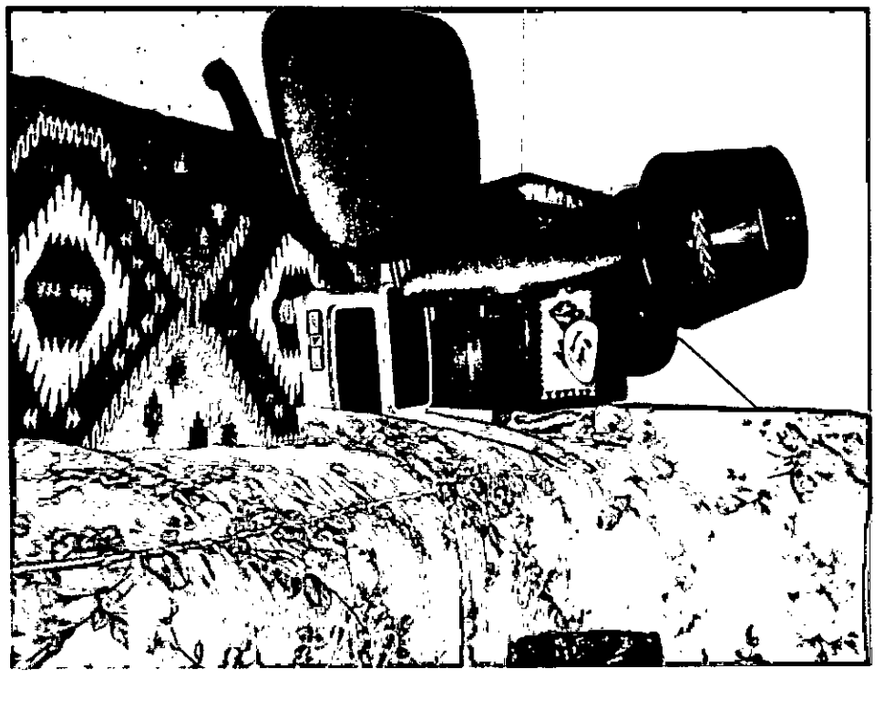


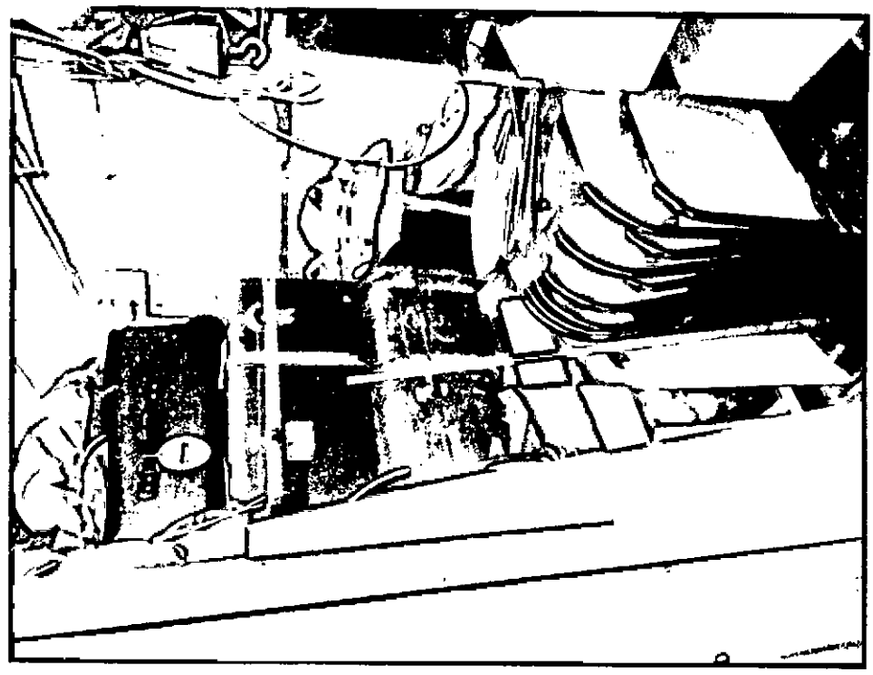














189
170

AH- 03525133

000077

No. 1.898 - - - N U M E R O M I L

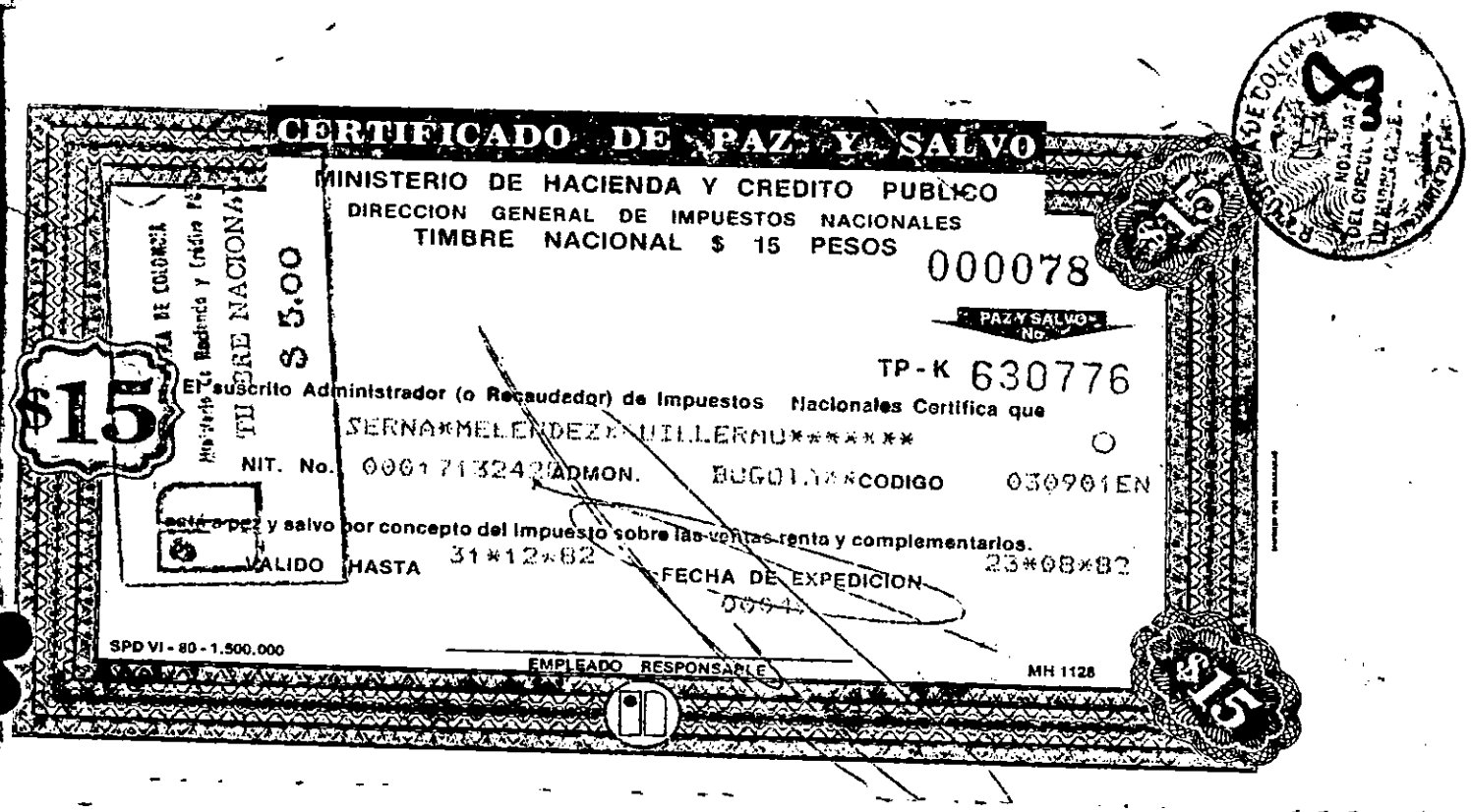
OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO - - - - - - - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de SEPTIEMBRE - - - de mil novecientos ochenta y dos (1982) ante mí, A L F R E D O H U E R T A S R E N G I F O Notario Veinte (20) del Círculo de Bogotá, C O M P A R E C I O : El doctor HERNAN CARVAJALINO DUQUE, varón mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, de estado civil soltero -- , identificado con la cédula de ciudadanía número 19'050.082 de Bogotá y manifestó: PRIMERO. - Que obra en este acto en su condición de Representante Legal de la Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda " DAVIVIENDA " calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria, y que se protocoliza en este instrumento. - - - SEGUNDO: Que por medio de la escritura número mil ciento setenta y ocho (1.178) de fecha dieciseis (16) de Junio de mil novecientos ochenta y uno (1981) otorgada en la Notaría VEINTE (20) del Círculo de Bogotá, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 050-0474916, 050-0474917 y 050-0474935 de fecha veintisiete (27) de Agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981) en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, el señor Guillermo Serna Molendez y Maria Clemencia Garcia de Serna, en nombres propios constituyeron hipoteca a favor de la Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda " DAVIVIENDA " por la suma de DOS MILLONES DE PESOS ($ 2'000.000,oo) moneda legal colombiana, equivalentes a la fecha de la escritura a CUATRO MIL CUATROCIENTAS TRECE CON CUATRO MIL QUINIENTAS VEINTIDOS DIEZMILESIMAS DE (4.413,4522) unidades de poder adquisitivo constante UPAC, sobre los siguientes inmuebles: Apartamento 401 (cuatro cientos uno), Garajes S1-22 y S1-23 (S1-veintidos y S1-veinti tres) del Edificio denominado " KOSMOS UNO ", distinguido en la

Se expide 4ª copia 28-06-17
Ca231386505
1000577SUSQaGQGC 28/06/2017
Cadena s.a. Nit 8909993340

actual nomenclatura urbana de Bogotá con los números 15-55 (Quince cincuenta y cinco) de la Avenida 116 (ciento dieciseis), cuyos linderos se especifican en la escritura antes mencionada y en el Reglamento de propiedad horizontal correspondiente. - - TERCERO .- Que el señor " EL HIPOTECANTE " obrando en nombre propios han pagado a la Corporación la suma de DOS MILLONES DE PESOS ($2'000.000.oo) moneda legal colombiana lo que permite cancelar TOTALMENTE la hipoteca contenida en la escritura antes mencionada. - - CUARTO .- Que los inmuebles descritos en el numeral segundo, quedan libres de gravamen hipotecario, de las demás estipulaciones que en favor de la Corporación aparecen contenidas en la escritura antes mencionada. - - - COMPARECIERON :GUILLERMO SERNA MELENDEZ y MARIA CLEMENCIA GARCIA DE SERNA, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de estado civil casados entre sí, con sociedad conyugal vigente, identificados con las cédulas de ciudadanía números 17'132.428 expedida en Bogotá y 28'377.315 de San Gil, y Cédula Militar No. 7723804 de Ejército Nal.--- el primero y manifestaron : PRIMERO .- Que transfieren a título de venta real y material en favor de LYDIA DEMETRESCU DE BOEKER el derecho de dominio y posesión que tienen los exponentes sobre los siguientes inmuebles : EL APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO (401) y EL GARAJE NUMERO S UNO VEINTIDOS (S1-22), y número S UNO VEINTITRES (S1-23), situados en el Edificio KOSMOS UNO (1), de la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, distinguido en la nomenclatura urbana con el número quince cincuenta y cinco (15-55) de la Avenida ciento dieciseis (116), sometido al régimen de propiedad horizontal, que se encuentra construído sobre un globo de terreno con una extensión superficiaria de un mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados (1.355 M2), conformado por los lotes doce y trece (12 y 13), de la manzana J, hoy manzana uno (1), de la Urbanización Santa Bárbara Central Limitada, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del reglamento de propiedad Horizontal, -

171
172



CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES

TIMBRE NACIONAL $ 15 PESOS 000078

PAZ Y SALVO No. TP-K 630776

El suscrito Administrador (o Recaudador) de Impuestos Nacionales Certifica que

SERNA*MELENDEZ*GUILLERMO*******

NIT. No. 0001713242 ADMON. BUGO1.1** CODIGO 030901EN

está a paz y salvo por concepto del Impuesto sobre las ventas renta y complementarios.

VALIDO HASTA 31*12*82 FECHA DE EXPEDICION 23*08*82

0094

SPD VI - 80 - 1.500.000

EMPLEADO RESPONSABLE

MH 1128

TIMBRE NACIONAL $ 5.00

$15

$15

$15

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL

No. 0040574

SOLICITUD No. 42413

EL TESORERO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA 000081

C E R T I F I C A

Que CONSTRUCTORA KOSMOS LTDA.

Está a PAZ Y SALVO por concepto de los Impuestos y contribuciones causados en razón del inmueble de su propiedad situado en AV. CIENTO DIEZ Y SEIS NUMERO QUINCE CINCUENTA Y CINCO AP. C[illegible] ENTOS UNO (AV. 116 No. 15.55 AP. 401)

RECIBO PREDIAL No. 947530.M CAJA No. 103 DE AGOSTO 9 de 1982 DE 19

REGISTRO CATASTRAL No. UQ 114 T15 12 41 AVALUO $3.303.180

VALIDO HASTA DICIEMBRE 31 de 1982 FECHA DE EXPEDICION AGOSTO 27 de 19[illegible]

Elaborado por

Revisor Auditoria Tesoreria

Por el Tesorero Distrital de Bogotá

VER RESPALDO

TIMBRES DE LA PAZ DE COLOMBIA S. A.

193
174



CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES

TIMBRE NACIONAL $ 15 PESOS 000079

PAZ Y SALVO No.

TP-K 030782

El suscrito Administrador (o Recaudador) de Impuestos Nacionales Certifica que

NIT. No. ADICION. CODIGO

está a paz y salvo por concepto del Impuesto sobre las ventas renta y complementarios.

VALIDO HASTA FECHA DE EXPEDICION

EMPLEADO RESPONSABLE

MH 1128

$15 TIMBRE NACIONAL $ 5.00

SPD VI - 80 - 1.500.000

194
135

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES

TIMBRE NACIONAL $ 15 PESOS 000080

PAZ Y SALVO No

TP-K 630253

El suscrito Administrador (o Recaudador) de Impuestos Nacionales Certifica que

NIT. No. [illegible] ADMON. [illegible] CODIGO 0367015

está a paz y salvo por concepto del Impuesto sobre las ventas renta y complementarios.

VALIDO HASTA [illegible] FECHA DE EXPEDICION [illegible]

SPD VI - 60 - 1.500.000

EMPLEADO RESPONSABLE

MH 1128

195
176

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL

No. 0040576
SOLICITUD No. 42415

EL TESORERO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA 000082

C E R T I F I C A

Que CONSTRUCTORA KOSMOS LTDA

Está a PAZ Y SALVO por concepto de los Impuestos y contribuciones causados en razón del inmueble de su propiedad situado en AV CIENTODIECISEIS QUINCE CINCUENTA Y CINCO GJ S UNO VEINTITRES (AV 116 # 15 55 GJ S1 23)

RECIBO PREDIAL No. 947520 M CAJA No. 103 DE AGOSTO 9/82 DE 19

REGISTRO CATASTRAL No. UQ 114 T15 12 23 AVALUO $228.520.00

VALIDO HASTA DIC. 31/82 FECHA DE EXPEDICION AGOSTO 27/82

omps
Elaborado por

Revisor Auditoria Tesoreria

Por el Tesorero Distrital de Bogotá

VER RESPALDO →

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL

No. 0040575

SOLICITUD No. 42414

EL TESORERO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA 000083

C E R T I F I C A

Que CONST, KOSMOS LTDA.

Que a PAZ Y SALVO por concepto de los impuestos y contribuciones causados en razón del inmueble de su propiedad

situado en AV CIENTO DIECISEIS QUINCE CINCUENTA Y CINCO GJ S CIENTO VEINTIDOS

(AV 116 # 15 55 GJ S 122)

RECIBO PREDIAL No. M947527 CAJA No. 103 DE AGT. 9/82 DE 19

REGISTRO CATASTRAL No. UQ 114 T 15 12 22 AVALUO $196.120

VALIDO HASTA DIC. 31 /82 FECHA DE EXPEDICION AGT. 27/82

Elaborado por

Revisor Auditoria-Tesoreria

Por el Tesorero Distrital de Bogotá

VER RESPALDO →

TIMBRE DE LA PAZ DE COLOMBIA S. A.

000084 178

Señor

SUPERINTENDENTE BANCARIO

E. S. D.

Atentamente solicito se sirva certificar a continuación si la Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda, es una entidad legalmente constituida y debidamente autorizada para funcionar por esa Superintendencia, según Resolución número 2798 del 4 de octubre de 1972 y si el doctor HERNAN CARVAJALINO DUQUE ejerce en la actualidad las funciones de GERENTE de la citada Corporación en la ciudad de BOGOTA y que en tal carácter tiene la personería de dicho establecimiento para todos los efectos legales.

Del Señor Superintendente, 28 de Septiembre de 1982

CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
DAVIVIENDA

FEDERMAN QUIROGA RIOS

Bogotá, 25 de mayo de 1982.

El Superintendente Bancario en uso de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 104 de la Ley 45 de 1923,

C E R T I F I C A: Primero: Que la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA está legalmente constituida mediante Resolución #2798 - de Octubre 4 de 1972; y que su Sucursal BOGOTA está debidamente -- autorizada para funcionar; y, Segundo: Que el Doctor HERNAN CARVAJALINO DUQUE ejerce en la actualidad las funciones de GERENTE de la citada Sucursal.----------

Bogotá D.E. Mayo veintisiete (27) de mil novecientos ochenta y dos -- (1982).-

LUIS GUILLERMO CANDELA
Superintendente Bancario
D.Voi Primer Delegado

ANTONIO JOSE PINILLOS A.
Secretario General

Ca231367498
10603SQ•EQSCU7UQ
28/06/2017
Cadena s.a.

así : NORTE, en treinta y ocho metros con tres centímetros (38.03 mts.), con el apartamento Sur de la calle ciento dieciseis (Avenida Pepe Sierra); ORIENTE, en treinta y nueve metros (39.oo mts.), así : Veintinueve metros (29.oo mts.), con el lote número dos (2), y diez metros (10.oo mts.) con parte del lote número tres (3), de la misma manzana; SUR, en treinta y cuatro metros (34.oo mts.), con el lote número catorce (14), de la misma manzana; OCCIDENTE, en treinta y seis metros (36.oo mts.), con el Apartamento Oriental de la carrera quince (15). Este globo de terreno tiene la cédula catastral número UQ U 114T 15 12.- APARTAMENTO CUATRO CERO UNO (4 0 1).- Area Privada Construída, ciento noventa y tres metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (193.48 M2). - Altura libre : Dos metros con treinta centímetros. (2.30 mts.), consta de hall, estadero, salón con chimenea, comedor, alcoba principal con Walk-in closet y baño privado, hall de alcoba, dos alcobas (2) baño auxiliar, closet de linos, lavandería cocina alcoba y baño de servicio y baño de emergencia. Ropero, alinderado así : NORTE, en novecientos cuarenta y siete milímetros (0.947 mts.), veinticinco centímetros (0,25 mts.), cincuenta centímetros (0,50 mts.), veinticinco centímetros (0,25 mts.), seis metros quinientos setenta (6.570 mts.) milímetros, veinticinco (0,25 mts.), cuarenta centímetros (0,40 mts.), veinticinco centímetros (0,25 mts.), y noventa y siete centímetros (0.97 mts.), en línea quebrada con vacío sobre antejardín del Edificio, muro y columnas al medio, dos metros con setenta centímetros (2.70 mts.), con vacío sobre pérgola de entrada.- SUR, cuatro metros veinticuatro centímetros (4.24 mts.), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts.), y dos metros seiscientos cincuenta y cinco milímetros (2.655 mts.), en línea quebrada, con el Apartamento cuatrocientos dos (402), muro y columna al medio,

Ca231367497 28/06/2017 10602eSQSCU7UQQS Cadena s.a.

un metros con sesenta y nueve centímetros (1.69 mts.), sesenta - centímetros (0,60 mts.), y un metro setecientos setenta y cinco milímetros (1.755 mts.), en línea quebrada, con el Apartamento- Cuatrocientos Dos (402), y con ducto común, muro al medio, dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts.), con vacío sobre - patio común, muro al medio; ORIENTE, cuatro metros novecientos - noventa y cinco centímetros (4.995 mts.), cincuenta centímetros (0,50 mts.), ocho metros con treinta y tres centímetros (8.33 mts.) y cuatro metros novecientos ochenta y cinco milímetros - (4.985 mts.), en línea quebrada, con vacío SOBRE RAMPA DE ACCE - SO a garajes y vacío sobre jardín del Apartamento Uno Cero Uno - (101), muro al medio; OCCIDENTE, un metro cuarenta y ocho cen- tímetros (1.48 mts.), con vacío sobre pérgola de entrada. Tres - metros con ochenta centímetros (3,80 mts.), con el Apartamento Cuatro Cero Tres (403), muro al medio. Tres metros con trein- ta y cuatro centímetros (3.34 mts.), cincuenta y cuatro centí - metros (0,54 mts.), cuarenta y seis centímetros (0,46 mts.), - cincuenta y cuatro centímetros (0,54 mts.), dos metros con cin- cuenta y cuatro centímetros (2.54 mts.), cuarenta y cuatro cen - tímetros (0.44 mts.), cincuenta y cuatro centímetros (0,54 mts.), treinta y tres centímetros (0.33 mts.), un metro veinticinco - centímetros (1.25 mts.), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts.), un metro diez centímetros (1.10 mts.), ciento veinticin - co centímetros (0.125 mts.), y dos metros veinte centímetros - (2.20 mts.), en línea quebrada, con vacío sobre patio común del segundo (2o.) piso, con hall de acceso a esta unidad, con duc - tos comunes y con cuarto de aseo, mure al medio, un metro seten - ta centímetros (1.70 mts.), con el Apartamento cuatrocientos - dos (402), muro al medio. - Plano Superior.- Con placa del - quinto (5o.) piso. - Plano Inferior.- Con placa del cuarto - (4o.) piso.- PARAGRAFO .- Dentro del área privada de esta uni - dad existen seis (6) columnas y cuatro (4) conductos comunes, cuya área ha sido descontada de la respectiva área privada. -

GARAJE S UNO - VEINTIDOS (S1-22).- Area Privada Construída : trece metros cuadrados con dieciseis decímetros cuadrados (13,16 Mts - Altura Libre : máxima, dos metros con noventa y seis centímetros (2.96 mts.), mínima dos metros con treinta centímetros (2.30 mts.) consta de espacio para estacionar un vehículo (1). - Alinderado así : NORTE, cinco metros (5.00 mts.) con área común de circulación. SUR, 4.40 mts., 0,15 mts. - - - - - - - - - y sesenta centímetros (0,60 mts), en línea quebrada, con el garaje S uno veintitres (S1-23), y con columna común; ORIENTE, dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts.), con área común de circulación, OCCIDENTE, dos metros con sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), con área común sin escavar, muro al medio.- Plano Superior, con placa del primer piso en parte, y en parte con placa del antejardín.-Plano inferior.- Con placa de semisótano.- GARAJE S UNO VEINTITRES (S1-23), Area Privada Construída; quince metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (15.82 M 2), altura Libre: máxima dos metros con noventa y seis centímetros (2.96 mts.), mínima dos metros con treinta centímetros (2.30 mts.), consta de: espacio para estacionar un vehículo, alinderado así : NORTE, cuatro metros con cuarenta centímetros (4.40 mts.), quince centímetros (0,15 mts), y sesenta centímetros (0,60 mts,) en línea quebrada con el garaje S UNO VEINTIDOS (S1-22), y con columna común, SUR, cuatro metros con cuarenta centímetros (4.40 mts.), quince centimetros (0,15 mts), y sesenta centímetros (0,60 mts.), en línea quebrada con el garaje S UNO VEINTICUATRO (S1-24) y con columna común; ORIENTE, dos metros con noventa centímetros (2.90 mts.), con área común de circulación; OCCIDENTE,tres metros con veinte centímetros (3.20 mts.), con área común sin escavar,muro al medio.- Plano Superior, en parte con placa del primer piso, en parte con placa del antejardín.- Plano Inferior.- Con placa de semisótano.- A estos inmuebles les corres -

Ca231367496 28/08/2017 10801QSCU7UQQSK

ponde el registro catastral número UQU 114 T 15 13 y UQU 114 T 15 12, en mayor extensión. - - SEGUNDO . - EL EDIFICIO KOSMOS UNO (1) se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal - de conformidad con lo establecido en la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), su Decreto - Reglamentario número mil trescientos treinta y cinco (1.335) de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) y demás normas con - cordantes, habiéndose aprobado el mencionado reglamento de pro - piedad horizontal por medio de la Resolución número seis mil - trescientos sesenta y nueve (6.369) del tres (3) de agosto - de mil novecientos setenta y ocho (1978), expedida por la Secre taría de Obras Públicas de Bogotá, D.E., y elevado el reglamento de propiedad horizontal, junto con la memoria descriptiva, los - planos y demás documentos respectivos a escritura pública número novecientos noventa y cuatro (994), del catorce (14) de sep - tiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978), de la Notaría Diecisiete (17) de Bogotá, registrada el once (11) de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978), en el folio de Matrí cula Inmobiliaria matriz número 050-0473110, correspondiéndole - al apartamento número cuatro cero uno (401) la matrícula núme - ro 050-0474935, al garaje número S uno veintidos (S1-22) la - matrícula número 050-0474916 y al garaje número S uno veintitres (S1-23) la matrícula número 050-0474917. - - - T E R C E R O.- Que no obstante la descripción de los linderos cada uno de los - inmuebles objeto de este contrato, queda entendido que la venta - que por medio de esta escritura pública se efectúa se hace como - de cuerpo cierto. - - CUARTO . - Queda entendido asímismo, que- en esta venta se incluye el derecho que le corresponde a la com - pradora en el conjunto de los inmuebles y sus elementos y servi - cios comunes sobre la base de los siguientes coeficientes de pro- piedad : Seis punto trescientos setenta y seis por ciento (6.376%), para el apartamento número cuatrocientos uno (401), cero - - punto doscientos cuarenta y ocho por ciento (0.248%), para el -

garaje S uno veintidos (S1-22), y cero punto doscientos cuarenta y ocho por ciento (0.248%), para el garaje S uno veintitres (S1-23) . - QUINTO . - Que los inmuebles anteriormente descritos fueron adquiridos por los vendedores en virtud de compra que de ellos hicieron a la sociedad " ARRIENDOS URQUIJO LIMITADA " , según consta en la escritura pública número un mil ciento setenta y ocho (1.178) de dieciseis (16) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981), Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá, registrada en el folio de matrícula número 050-0474916; 050-0474917 y 050-0474935 - el veintisiete (27) de Agosto de mil novecientos ochenta y uno (1.981) . - - SEXTO . - Que los vendedores son los únicos y - exclusivos propietarios de los inmuebles que venden por medio de esta escritura y sobre los cuales tienen la libre disposición - garantizando además, que se hallan libres de embargo, demandas - civiles, censos, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, condiciones resolutorias y que en - general no soportan gravámenes ni limitaciones de dominio, con - excepción de la Hipoteca constituída en favor de la CORPORACION - COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA (DAVIVIENDA) por escritura pública número un mil ciento setenta y ocho (1.178) de dieciseis (16) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981), Notaría Veinte (20) de Bogotá, la cual se cancela en este mismo - público instrumento. - - SEPTIMO .- Que el precio de esta venta es por la cantidad de CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4'050.000.oo) que los vendedores declaran tener recibidos a su entera satisfacción. - - OCTAVO. - Que son de cargo de la compradora todos los impuestos, tasas, valorizaciones y - contribuciones que se causen sobre los inmuebles vendidos , a - partir de la fecha de la presente escritura pública, quedando - entendido que cualquier reajuste que fuere liquidado por cual -

Ca231387495 10605TUQUSO&GOSC 28/06/2017 Cadena s.a.

quier clase de impuestos sobre los inmuebles, serán cancelados - por la compradora . Los vendedores entregarán a Paz y Salvo los - servicios de energía, acueducto y teléfono . - - NOVENO. - Los - gastos notariales, beneficencia y registro de compraventa propia - mente dicha, serán cancelados por partes iguales. - - DECIMO . - Que los vendedores, hacen entrega real y material de los inmue - bles objeto de este contrato a la compradora, a la firma de este instrumento, con todos sus usos, costumbres y servidumbres, sin - excepción alguna. - - DECIMAPRIMERA . - La presente compra-ven ta incluye la cesión de los derechos que los vendedores tienen - sobre la línea telefónica distinguida con el número 2-13-20-18 . - - DECIMASEGUNDA .- La compradora adquiere los inmuebles objeto - de esta escritura con dineros obtenidos por la venta de dos casas con el lote en las cuales se encuentran construídas y situadas - en la Diagonal ciento veintiocho C (128 C) número veintidos do- ce y veintidos veintidos (22-12 y 22-22), provenientes de la - liquidación de la Sociedad conyugal y herencia de su difunto espo so, señor George V. Marcu, sucesión protocolizada en la Escritu - ra Pública número mil setecientos setenta y seis (1.776) de Ma - yo cuatro (4) de mil novecientos sesenta y cinco (1.965), - otorgada en la Notaría Tercera (3a.) de Bogotá y registrada en la Oficina de Registro del Circuito de Bogotá, el veinte (20) de - Mayo de mil novecientos sesenta y cinco (1.965) en el Libro Se- gundo (2o.), Página ciento sesenta y seis (166) número tres mil ciento sesenta B (3.160 B). - - - - Presente LYDIA DEMETRESCU DE BOEKER, mujer mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado - civil casada /sociedad conyugal vigente/ identificada con la cédula de ciudadanía número 22'25 0.913 de Barranquilla, manifestó : a) Que en el presente acto - obra en su propio nombre; B) Que acepta la presente escritura y - la venta que por ella se le hace ; C) Que conoce y acepta el Re- glamento de Propiedad Horizontal y que se obliga a cumplir con - las obligaciones impuestas por el mismo y D) Que declara haber - recibido materialmente los inmuebles objeto de esta venta. - -

000089

Ca231367493

182 201

"REGLAMENTO DE COPROPIEDAD. - "EDIFICIO KOSMOS 1".- Avenida - 116 # 15-55. - - -

3. – NORMATIVIDAD. – 3.1 – Se declaran incorporadas a este Reglamento todas las disposiciones de la Ley 182 de 1.948, sus Decretos Reglamentarios 1.335 de 1.959 y 144 de 1.988 y las resoluciones que lo adicionan, modifiquen o parcialmente lo deroguen, emanadas de la Asamblea de Copropietarios, suprema autoridad administradora del inmueble, con el lleno de los requisitos que aquí mismo se estatuyen. – Cuando no se encuentre norma expresamente aplicable a un caso determinado, dentro del articulado del presente Reglamento, se aplicarán los ordenamientos de las leyes de la República o que en este Reglamento regulen casos o materias análogas. – – – – – –

4.– REFORMAS. – 4.1. – Toda reforma a este Reglamento, requiere la decisión unánima de los copropietarios y una vez debidamente aprobada deberá elevarse a escritura pública, de acuerdo a lo dispuesto por el presente reglamento. – 5. – PROPIETARIOS. TITULOS DE PROPIEDAD. DETERMINACION DEL INMUEBLE. – 5.1. – PROPIETARIOS. Es titular actual del derecho de dominio sobre el inmueble materia de la presente reglamentación, solar y edificio, la Sociedad Limitada denominada "CONSTRUCTORA KOSMOS LTDA." constituída por Escritura Pública número 1.172 de 7 de junio de – – 1.977 de la Notaría 13 de Bogotá, cuya copia se inscribió en la Cámara de – Comercio de Bogotá, el 21 de junio de 1.977, bajo el número 46.036 del Libro Respectivo. – 5.2. – TITULOS DE PROPIEDAD. – La Sociedad "Constructora Kosmos Ltda." adquirió los globos de terreno destinados a la construcción en la siguiente forma: – Por Escritura No. 1.488 de 5 de julio de 1.977 de la Notaría 13 del Círculo de Bogotá compró a Camilo Estefan Merlano los lotes Nos. 12 y 13 de la manzana J hoy manzana 1 en el plano de loteo de la – Urbanización Santa Bárbara Ltda. – Primer Sector, protocolizado en la Escritura Pública No. 682 del 26 de Febrero de 1.972 de la Notaría 1a. de Bogotá, de acuerdo a los siguientes linderos: – Lote No. 12. – Area 554,50 – M2. – NORTE: 17.03 mts. con el paramento sur de la calle 115 (Avenida Pepe Sierra). – ORIENTE: 39.00 mts. así: 29.00 mts. con el lote # 2 y 10.00 mts. con parte del lote # 3 de la misma manzana. – SUR: 17.00 mts. con – parte del lote # 14 de la misma manzana. – OCCIDENTE: 33,00 mts. con el lote # 13 de la misma manzana. – Lote No. 13. – Area 700.50 M2. – NORTE 21.00 mts. con el paramento sur de la calle 115 (Avenida Pepe Sierra) –

COPIA DISPONIBLE DE NOTARIA

AA 02940316

000090

Hoja # 5.- Viene de la hoja de papel sellado número AA 02943915. - ********** ORIENTE: 38.00 mts. con el lote # 12 de la misma manzana. - SUR: 17.00 mts. con parte del lote de la misma manzana. - OCCIDENTE: 36.00 mts. con el paramento oriental de la Avenida 15 de Bogotá. - Matrículas Inmobiliarias: Lote # 12 - 050-0224345 - Lote # 13 - 050-0224346 5.3. - DETERMINACION DEL INMUEBLE. - El "EDIFICIO KOSMOS 1" está situado sobre el paramento sur de la calle 116 (Avenida Pepe Sierra) y sobre el paramento oriental de la Avenida 15 y forma la esquina sur-oriental de la calle 116 (Avenida Pepe Sierra) y de la Avenida 15 de esta ciudad. El lote de terreno está conformado por los lotes Nos. 12 y 13 de la manzana J hoy manzana 1 del plano de loteo de la Urbanización Santa Bárbara Central - - - Ltda., Primer Sector. - En adelante estos dos globos de terreno conforman un solo lote, el que con la categoría de bien en dominio en común, accede a la propiedad sobre todas y cada una de las unidades en que se halla dividido el edificio materia del presente estatuto, globo de terreno que tiene un área total de 1.355.00 M2. y que se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales. - NORTE: 38.00 mts. con el paramento sur de la calle 116 (Avenida Pepe Sierra". - ORIENTE: 39.00 mts. así: 29.00 mts. con el lote # 2 y 10.00 mts. con parte del lote número 3 de la misma manzana. - - SUR: 34.00 mts. con el lote # 14 de la misma manzana. - OCCIDENTE: 36.00 con el paramento oriental de la Avenida 15 de Bogotá. - 6. - BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA. BIENES DE PROPIEDAD COMUN. - 6.1. - Al constituírse el "EDIFICIO KOSMOS 1" en propiedad horizontal o separada, el dominio de sus diversas dependencias se ejercerá sobre dos categorías de bienes a saber: - a).- BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA. - Están constituídos por las unidades que se determinan más adelante, sobre los cuales el respectivo propietario ejerce un dominio exclusivo e independiente y que pueden ser gravadas, arrendadas, usadas o enajenadas a su arbitrio, dentro de las limitaciones que le impone la Ley y este Reglamento. - b).- BIENES DE - - PROPIEDAD COMUN. - Son los necesarios para la existencia, seguridad y conservación del edificio, o que hacen posible el adecuado uso y goce de las

Ca231367492
28/06/2017
Cadena s.a.

distintas unidades de propiedad privada. Cada propietario de unidad privada ejerce sobre esta categoría de bienes un dominio en común y proindiviso con los demás propietarios de unidades privadas, indivisible e inseparable de su unidad privada, cuya cuota de dominio está representada en el coeficiente de copropiedad que se le atribuye a cada unidad privada. - 6.1.1. PARAGRAFO En los planos de propiedad horizontal aparecen las áreas comunes con rayas a 45°, para diferenciarlas de las áreas privadas que aparecen en blanco. -

6.2. - AREAS DE PROPIEDAD PRIVADA. - El "EDIFICIO KOSMOS 1" está compuesto por 45 unidades de propiedad privada, a saber: - - - - - -

31 garajes para automóviles, ubicados en el semi-sótano del edificio. - - -

3 apartamentos para vivienda, ubicados en el primer piso del edificio. - - -

3 apartamentos para vivienda, ubicados en el segundo piso del edificio. - - -

3 apartamentos para vivienda, ubicados en el tercer piso del edificio. - - -

3 apartamentos para vivienda, ubicados en el cuarto piso del edificio. - - -

2 apartamentos para vivienda, ubicados en el quinto piso del edificio. - -

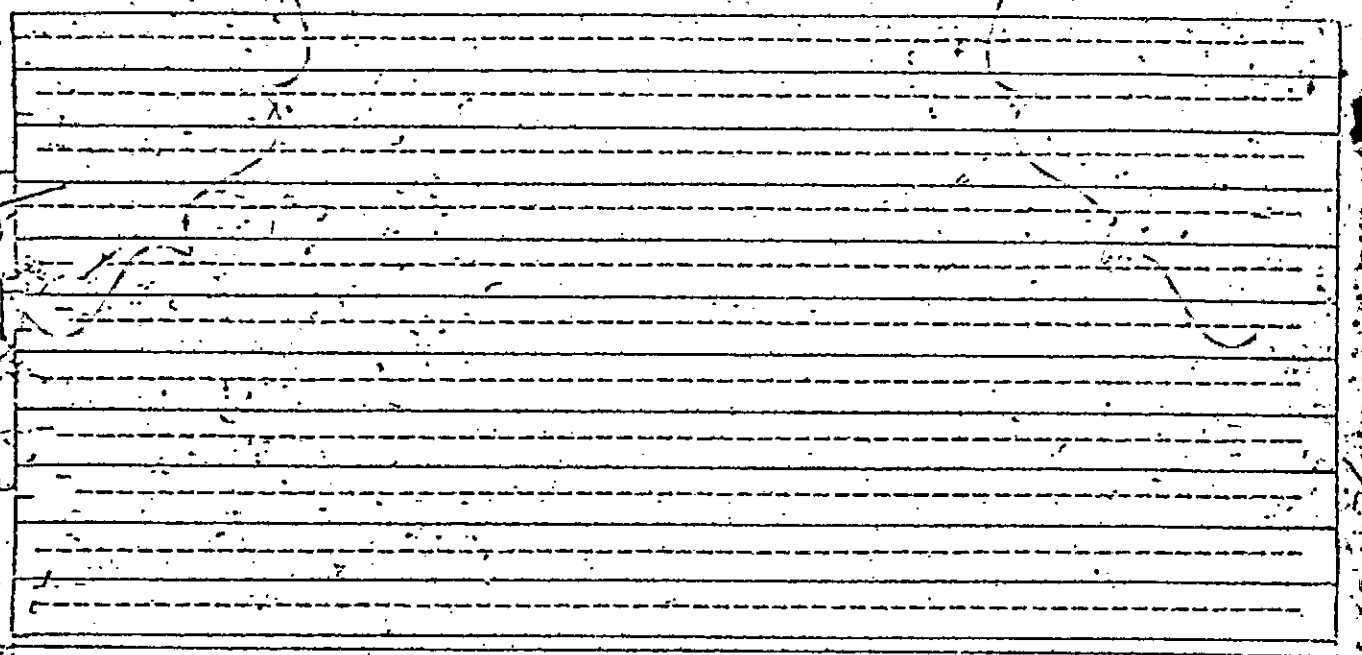
Estas Unidades se determinan así: - - - - - - - - - - - - - - - - - -

000091

Ca231367491

APARTAMENTO 4-01 AREA PRIVADA CONSTRUIDA: 193.48 M2 ALTU

Cadena s.a. 28/08/2017 16601QSCUTUGQSe



GARAJE S1-22.- AREA PRIVADA CONSTRUIDA: 13.16 M2. - ALTURA LI-
BRE: Máxima: 2.95 mts. - Mínima: 2.30 mts. - CONSTA DE: Espacio par
estacionar un vehículo. - ALINDERADO ASI: - NORTE: 5.00 mts. con área
común de circulación. - SUR: 4.40 mts., 0.15 y 0.60 mts. en línea quebra-
da, con el Garaje S1-23 y con columna común. - ORIENTE: 2.50 mts. con
área común de circulación. - OCCIDENTE: 2.65 mts. con área común sin
excavar, muro al medio. - PLANO SUPERIOR: Con placa de primer piso en
parte, y en parte con placa del antejardín. - PLANO INFERIOR: Con placa de
semi-sótano.-

GARAJE S1-23.- AREA PRIVADA CONSTRUIDA: 15.52 M2. - ALTURA LI-
BRE: Máxima: 2.95 mts. - Mínima: 2.30 mts. - CONSTA DE: Espacio pa
estacionar un vehículo. - ALINDERADO ASI: - NORTE: 4.40, 0.15 y 0.60
mts. en línea quebrada, con el garaje S1-22 y con columna común. - SUR:
4.40, 0.15 y 0.60 mts. en línea quebrada, con el garaje S1-24 y con colum
común. - ORIENTE: 2.90 mts. con área común de circulación. - OCCIDEN-
TE: 3.20 mts. con área común sin excavar, muro al medio. - PLANO SUPE
RIOR: En parte con placa de primer piso, en parte con placa del antejardín.

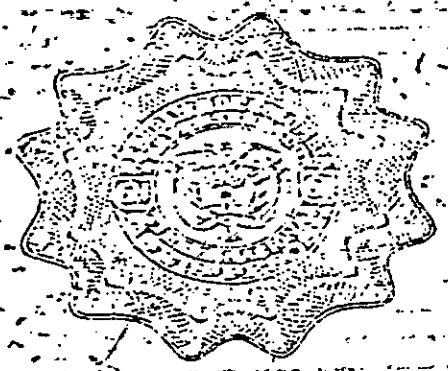
ESCRITURA DE CONSTITUCION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

000092

6.3. – BIENES DE PROPIEDAD COMUN. – De conformidad con los planos – y el Proyecto de División del Edificio, se determinan como bienes de propiedad común, de todos los propietarios del inmueble, el terreno, la cimenta–

Ca231367490

AC03052003



- Hoja # 17.- Viene de la hoja de papel sellado número KK-02946927 ********** 000093

ción, la estructura, los tanques para el agua, el pozo del ascensor y el ascensor, las instalaciones generales de energía, acueducto y alcantarillado y las siguientes áreas y dependencias del edificio:

SEMI-SOTANO.-

Area común construída: 569.26 M2.

Constituída por la rampa de acceso a garajes, el cuarto y baño de control de parqueos, el cuarto de drenajes, el depósito común, las zonas de circulación, el cuarto de basuras, el cuarto de tableros, el cuarto de contadores, la escalera, el hall, el cuarto de bombas, el tanque de agua, la sub-estación eléctrica, el pozo del ascensor, los muros y las columnas.

Area común sin excavar: 269.43 M2.

PRIMER PISO

Area común construída: 67.53 M2.

Constituída por el acceso, la recepción, el hall principal, el cuarto de aseo, el pozo del ascensor, la escalera, los ductos, los muros y las columnas.

Area común libre: 425.01 M2.

Constituída por el antejardín del edificio.

SEGUNDO PISO:

Area común construída: 48.73 M2.

Constituída por el hall de ascensores, la escalera, el cuarto de aseo, el pozo del ascensor, los ductos, los muros y las columnas.

TERCER PISO

Area común construída: 49.15 M2.

Constituída por el hall de ascensores, la es-

Ca231367489 28/06/2017 10804AUSQa7QSCU7 Cadena s.a.

calera, el cuarto de aseo, el pozo del ascen
sor, los ductos, los muros y las columnas.

CUARTO PISO

Area común construída: 49.59 M2.

Constituída por el hall de ascensores, la es
calera, el cuarto de aseo, el pozo del ascen
sor, los ductos, los muros y las columnas.

QUINTO PISO

Area común construída: 51.54 M2.

Constituida por las escaleras, el hall de
ascensores, el cuarto de aseo, el pozo del
ascensor, el cuarto de contadores hidráuli
cos, los ductos, los muros y las columnas.

CUARTO DE MAQUINAS 9.30 M2.

CUBIERTA GENERAL 426.01 M2.

CUBIERTA SOBRE MAQUINAS 9.30 M2.

PERGOLA DE ENTRADA 20.56 M2.

7.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS COPROPIETARIOS. - 7.1. - Cada co
propietario podrá usar libremente su respectiva unidad privada según su d
tinación y enajenarla libremente junto con la cuota de dominio que le com
ponde sobre los bienes de propiedad común; limitar o gravar el dominio,
der la herencia a título gratuito u oneroso; todo con las limitaciones impue
tas por la ley y este Reglamento. - 7.1.1. - PARAGRAFO. - Toda escritura
de enajenación, si se otorga en la misma Notaría donde está protocolizado
presente Reglamento, deberá citar su número y fecha; pero se deberá pro
colizar con ella la parte estrictamente reglamentaria de este estatuto y su
Resolución Aprobatoria, si se otorga en distinta Notaría. En todo caso,
las escrituras de enajenación de unidades privadas, el adquirente deberá
afirmar que conoce y se obliga a respetar el presente Reglamento. - 7.1.2.
PARAGRAFO. - Cada copropietario de unidad privada será solidariamente
responsable con las personas a quienes ceda el uso de dicha unidad, a cual
quier título, por sus actos u omisiones, en especial por las multas que
administración imponga al usuario por la violación de este Reglamento y

que sus normas obligan no solamente al propietario sino a las personas que con él convivan o que a su nombre ocupan la respectiva unidad privada. La Asamblea de Copropietarios está facultada para determinar la cuantía de estas multas. - 7.2. - DEBERES DE LOS COPROPIETARIOS: Además de los que le impone la Ley sobre propiedad horizontal y este Reglamento, se destacan en especial los siguientes: - a).- Ejecutar por su cuenta y dentro del término que le señale el Administrador, según la naturaleza o urgencia de la obra, las reparaciones locativas que sean indispensables para la higiene, conservación y presentación de las respectivas unidades de propiedad privada. - b).- Permitir el acceso a sus respectivas unidades de propiedad privada a aquellas personas a quienes el Administrador confíe las reparaciones o inspecciones necesarias para la conservación del edificio, y tratándose de obras de urgencia para la seguridad y conservación del inmueble, podrá el Administrador llevarlas a cabo aún sin la presencia del propietario respectivo, ni de su autorización, ordenando a los operarios la inspección o reparación necesaria, la cual se llevará a cabo en presencia de dicho Administrador, o de la persona debidamente facultada por él. - c).- Comunicar por escrito al Administrador el nombre y la identificación de la persona o personas a quienhayan transferido la propiedad o la tenencia de la respectiva unidad privada. En caso de transferencia de dominio, deberá agregarse la fecha, número y Notaría por medio de la cual se efectuó tal hecho. - d).- La transferencia de toda unidad privada deberá incluír la respectiva parte proporcional sobre los saldos existentes en el Fondo de Reserva, a la fecha de la escritura correspondiente. - e).- Pagar los impuestos y contribuciones generales que correspondan a su respectiva unidad privada. - f).- Pagar a la administración, contra la presentación de la cuenta respectiva, el valor de los daños causados en las unidades ajenas o en las áreas de propiedad común, por el propietario, sus dependencias o cualquier otra persona vinculada al ejercicio de sus derechos de utilización. - g).- Pagar a la Administración, en la forma y oportunidades establecidas por la Asamblea General, las cuotas de manteni

NOTARIA DECIMOSEPTIMA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Ca231367488
10603SQeEQSCUTUA 28/06/2017
Cadena s.a.

miento correspondientes a su unidad privada, de acuerdo con el Cuadro de Coeficientes. - 7.2.1. - PARAGRAFO. - Constituirá título ejecutivo contra el propietario, la simple cuenta de cobro, conforme a la cuota fijada en la Asamblea y que consta en la respectiva Acta, firmada por el administrador como mandatario de los copropietarios, con la firma y recibo de la cuenta por el propietario o quien lo represente, bastando para el efecto la simple afirmación del Administrador. - i). - Someter a la aprobación del Administrador cualquier modificación que se necesitare hacer en las dependencias o instalaciones de las unidades de propiedad privada. - Y tratándose de modificaciones que impliquen intromisión en las áreas comunes, la aprobación respectiva deverá ser conferida por la Asamblea General de Copropietarios. j). - Presentar al Administrador del edificio el título de adquisición de su unidad, una vez sea otorgado para inscribirlo en el Libro de Registro de Copropietarios. - 7.3. - PROHIBICIONES A LOS COPROPIETARIOS. - Además de las limitaciones que les impone la Ley 182 de 1.948, sus Decretos Reglamentarios, este Reglamento y las que contengan las disposiciones válidamente adoptadas por la Asamblea General de Copropietarios, está especialmente prohibido a los propietarios o usuarios de áreas privadas: - a). - Todo acto o costumbre que altere la paz de los copropietarios, su salud, su seguridad y la del inmueble o que desdiga de la buena educación del grupo social. - b). Usurpar las zonas de propiedad común con una destinación diferente a la establecida en este Reglamento. - c). - Sostener en las paredes, pisos y techos de propiedad privada o exclusiva cargas o pesos excesivos, introducir chazos o hacer huecos en las mismas, fijar clavos o soportes. - d). - Introducir en las respectivas unidades de propiedad privada modificaciones o reformas no autorizadas por las utoridades distritales y/o la Asamblea de Copropietarios y/o el Administrador. - e). - Arrojar objetos o basuras sobre los patios interiores, vías públicas, etc. etc. - f). - Tender ropas, tapetes, alfombras y otros objetos sobre las ventanas que dan sobre las vías públicas o sobre zonas de tránsito. - g). - Mantener en la respectiva unidad privada o exclusiva sustancias húmedas, inflamables, explosivas o antihigiénicas, que afecten con sus efectos la salubridad de las personas o la integridad de las construcciones. - h). - Mantener aparatos o máquinas que representan un pe-

COPIA DEL ORIGINAL DE ESCRITURA

Hoja # 19.- Viene de la hoja de papel sellado número KK-02346929.- * * *

Los propietarios de las unidades privadas de las plantas extremas por el ni-
vel superior o el inferior, no podrán ejecutar ninguna modificación que impli
que reforma de cualquier tipo en los sótanos, la cimentación, o en las cubier
tas. - 8. - MODIFICACIONES - INNOVACIONES. - 8.1.- Cada copropieta-
rio se obliga a ejecutar de inmediato en la unidad de su propiedad, las repa-
raciones cuya omisión pueda ocasionar perjuicio a la propiedad común o a las
demás propiedades privativas y responderá por los daños derivados por tal -
omisión, presumiéndose la culpa en orden a la determinación de la responsa-
bilidad civil que pueda deducírsele. - Para evitar sanciones, los propieta-
rios que deseen realizar modificaciones en sus departamentos, deben llenar
los siguientes requisitos: - a).- Obtener previa autorización de la autoridad
distrital competente, si la naturaleza de la obra y las normas distritales lo
requieren. - b).- Que la obra a realizar no comprometa la seguridad y soli-
dez del inmueble, ni afecte la salubridad ni los servicios comunes del mismo
c).- En caso de reparaciones necesarias para prevenir inminente peligro de
ruina del inmueble o de grave amenaza para la seguridad de sus moradores
el propietario deberá ordenar su inmediata realización. - Si no se cumplie-
así, la hará ejecutar el Administrador y los propietarios interesados debar
cancelar su valor dentro de los 30 días siguientes al de su iniciación. - 8.2
Si algún propietario realizare en su unidad obras que menoscaben o alter
la seguridad del edificio, su estructura general, configuración o estado ex
rior; o perjudique los derechos de otro u otros copropietarios del inmueble
será obligado a satisfacer las indemnizaciones que por los daños y perjuic
hubiere irrogado a los demás propietarios, y además en su caso, a la demo
lición de la obra realizada, a su costa. - 8.3. - Ningún propietario puede
exigir nuevas instalaciones, servicios o mejoras que no estén dirigidas a
más adecuada habitabilidad, o a un uso más cómodo, o a un mejor rendi
miento de las cosas comunes, según el rango del edificio. - 8.4. - Todo
dueño o arrendatario está obligado a comunicar al Administrador, sin dila
ción, la necesidad de proceder a las realizaciones de obras sobre las co
comunes situadas en el interior de sus propiedades privativas, ya que de
hacerlo, responderá por los daños causados. - 9. - COEFICIENTES. - 9.
De conformidad con los planos y el Proyecto de División del "EDIFICIO

MOS 1", éste y el lote de terreno en donde se construye se dividen en cien unidades o partes distribuídas proporcionalmente entre todas las áreas o unidades de propiedad privada, en forma tal que el coeficiente que corresponde a cada una de éstas está formado por la suma de unidades que corresponden a cada área o unidad de propiedad privada, más la cuota respectiva sobre los bienes o áreas de propiedad común que corresponde a la referida área o unidad de propiedad privada. - Este coeficiente es el índice o medida de las partes de cada propietario sobre el conjunto del inmueble, y de la participación que debe tener en el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas por la Ley y por el presente Reglamento, y se determina teniendo en cuenta el valor inicial de cada una de las unidades. - Los propietarios de las unidades quedan obligados a contribuír a las expensas y gastos generales del edificio, en beneficio de todos, de acuerdo a la Tabla o Cuadro de Coeficientes que se inserta más adelante. - Este coeficiente determina la proporción en que deben contribuír todos los propietarios de las unidades, por concepto de gastos de conservación del edificio y mejoras del mismo, necesarias para la existencia y conservación del edificio y que permiten a los propietarios el uso y goce de sus áreas de propiedad privada y en especial las que tengan relación con el terreno, la cimentación, la estructura, las cubiertas, limpieza y mantenimiento de fachadas, celaduría, portería, seguro contra incendio del inmueble y los servicios e impuestos que afecten el mismo, así como sueldos y prestaciones sociales del Administrador o cualquier otro empleado que pueda tener el edificio. - - - - - - - - - - - -

CUADRO DE COEFICIENTES

UNIDAD	COEFICIENTE
SEMISOTANO.	%
Garaje S1-01	0.269
Garaje S1-02	0.319
Garaje S1-03	0.319
Garaje S1-04	0.333

Ca231387486 28/06/2017 18681QSCU7UAOSK4 Cadena S.A.

UNIDAD	COEFICIENTE %
Garaje S1-05	0.276
Garaje S1-06	0.241
Garaje S1-07	0.241
Garaje S1-08	0.255
Garaje S1-09	0.255
Garaje S1-10	0.262
Garaje S1-11	0.227
Garaje S1-12	0.227
Garaje S1-13	0.213
Garaje S1-14	0.213
Garaje S1-15	0.213
Garaje S1-16	0.305
Garaje S1-17	0.227
Garaje S1-18	0.213
Garaje S1-19	0.213
Garaje S1-20	0.213
Garaje S1-21	0.305
Garaje S1-22	0.248
Garaje S1-23	0.248
Garaje S1-24	0.241
Garaje S1-25	0.241
Garaje S1-26	0.262
Garaje S1-27	0.234
Garaje S1-28	0.213
Garaje S1-29	0.213
Garaje S1-30	0.227
Garaje S1-31	0.227
PRIMER PISO	
Apartamento 1-01	5.809
Apartamento 1-02	7.226
Apartamento 1-03	5.354
SEGUNDO PISO	

COPIA DISPONIBLE EN DOC.

UNIDAD	COEFICIENTE
SEGUNDO PISO	
Apartamento 2-01	5.809
Apartamento 2-02	6.801
Apartamento 2-03	5.809
TERCER PISO	
Apartamento 3-01	6.093
Apartamento 3-02	7.226
Apartamento 3-03	6.093
CUARTO PISO	
Apartamento 4-01	6.276
Apartamento 4-02	7.439
Apartamento 4-03	6.376
QUINTO PISO - PENT-HOUSE	
Apartamento 5-01	7.933
Apartamento 5-02	7.933
	100%

10. ADMINISTRACION. - 10.1. - El "EDIFICIO KOSMOS 1" tendrás los siguientes órganos administrativos: - 1- Asamblea de Copropietarios. - 2- Administrador. - 3- Auditor o Revisor Fiscal. - 10.2. - ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. - La Asamblea General de Copropietarios es la máxima autoridad del edificio y estará formada por el conjunto de propietarios de unidades privadas. A ella podrán asistir con voz y voto todos ellos. Su asistencia puede ser personal o por delegación a un tercero, que puede o no ser miembro de la Asamblea, delegación que deberá hacerse mediante comunicación escrita dirigida al Administrador o al Presidente de la Asamblea, y no será

Ca231367485
Cadena s.a. Bogotá
28/06/2017
10865TUAUSO8GQSC

válida sino para la reunión motivada. – 10.3. – No será válida la votación fraccionada, así se trate de un propietario que tenga dominio sobre varias unidades de propiedad privada, pero el representante de varios propietarios pueda votar en cada caso siguiendo por separado las instrucciones del respectivo mandante. – 10.4. – Cuando dos o más personas sean copropietarias de una sola unidad privada, o se trate de sucesiones ilíquidas sin representante legal, o de personas jurídicas, serán representados por una sola persona ante la Asamblea de Copropietarios, mediante carta escrita dirigida al Administrador o al Presidente de la Asamblea. Si por falta de acuerdo con los comuneros o herederos no se emplea el procedimiento indicado en los Artículos 426 y 427 del Código de Procedimiento Civil, el propio Administrador del edificio puede demandar judicialmente el nombramiento de dicho representante sin perjuicio de que si no lo hace o mientras lo hace, se entiende válida la notificación hecha a cualquiera de los comuneros para que concurra a la Asamblea General. – 10.5. – La Asamblea de Copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al año, en el mes de febrero, previa fijación de lugar citación personal que enviará el Administrador por carta recomendada a cada uno de los copropietarios y mediante anuncio o cartel fijado en lugar visible y principal del edificio, dejando constancia tanto en las cartas como en el aviso, del motivo de la reunión. – Estas citaciones deberán enviarse y el aviso fijarse, con anticipación no menor de quince días a la fecha de la reunión. A falta de convocatoria del Administrador, la Asamblea se reunirá por derecho propio en el lugar que ella escoja. – 10.5.1. – PARAGRAFO. – Se entiende válida la citación hecha por carta certificada al domicilio registrado de cada propietario o en su defecto, a su respectiva unidad privada. – 10.6. – La Asamblea se reunirá extraordinariamente por convocatoria del Administrador o de copropietarios de unidades privadas cuya suma de coeficientes represente por lo menos la cuarta parte de la totalidad de los derechos en que está dividido el edificio. – El procedimiento para la citación deberá ceñirse a las normas prescritas para las Asambleas Ordinarias. Se entiende que será válida la reunión de la Asamblea Extraordinaria de Copropietarios en que estuvieren presentes la totalidad de ellos, sin previa convocatoria. – 10. 7 – Durante los 15 días del preaviso a que se refieren los dos puntos anteriores

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

Hoja # 22.- Viene de la hoja de papel sellado No. KK-02946932.- ********** el Administrador mantendrá los libros de cuentas, formes, correspondencia y demás documentos pertinentes, a la disposición de los copropietarios. - 10.8. ********** La Asamblea General será presidida en cada reunión por la persona que ésta designe y tendrá un Secretario elegido por la Asamblea. - 10.9. - La Asamblea deliberará válidamente en sus sesiones ordinarias o extraordinarias con la presencia de los propietarios o sus representantes autorizados, cuya suma de coeficientes represente por lo menos la mitad más uno de la totalidad. - Si no se completare esta proporción, el Administrador o los asistentes a la reunión convocarán para una segunda reunión que deba llevarse a cabo al tercer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo sitio de la reunión anterior, y en la cual deliberará válidamente la Asamblea con cualquier número plural de propietarios. - 10.10. - Cada propietario tendrá en la Asamblea tantos votos como unidades contenga su coeficiente de copropiedad. - 10.11. - La Asamblea tomará decisiones válidamente con la mayoría absoluta de los votos representados en la respectiva reunión. - 10.11.1. - PARAGRAFO. - Sin embargo, todo acuerdo que entrañe la imposición de gravámenes extraordinarios, la construcción de mejoras tales como nuevas unidades de propiedad privada, la subdivisión de éstas, la modificación de coeficientes de copropiedad y en general del presente Reglamento, o una sensible alteración en el uso y goce de los bienes comunes, requerirá la unanimidad de los votos de los propietarios asistentes a la respectiva reunión.- (Inciso Segundo, Artículo 12, Ley 182 de 1.948). - 10.12. - De todo lo tratado en cada una de las sesiones de la Asamblea se dejará constancia en un Libro de Actas suscrito por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. El Secretario deberá redactarla al finalizar cada sesión. - 10.12.1. - PARAGRAFO. - La copia auténtica del Acta de una sesión en que la Asamblea con la mayoría reglamentaria, deduzca una cantidad líquida de dinero a cargo de un propietario de unidad privada, por concepto de contribuciones o gastos comunes o multas por infracción a los estatutos, prestará mérito ejecutivo ante el poder judicial, de acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 182 de 1948.

Ca231367484
10804AUSQeSOSCU7
28/06/2017
Cadenas.a.

10.13. – FUNCIONES. – Son funciones principales de la Asamblea General: a).– Darse su propio reglamento. – b).– Crear y suprimir nuevos cargos fijándoles remuneración y funciones, tales como el de Secretario permanente y señalarles funciones. = c).– Elegir el Administrador y el Auditor, sus respectivos suplentes, removerlos, fijar su remuneración y señalarles funciones. – d).– Aprobar o improbar en cada Asamblea ordinaria el balance general; cuentas e informes del Administrador o del Auditor. – e).– Aprobar el presupuesto ordinario de gastos e ingresos correspondientes al lapso siguiente, y la forma y término de su pago; aprobar la formación de Fondos de Reserva legales o extralegales y disponer de su inversión y distribución. – f).– Decretar el pago de cuotas extraordinarias para mejoras o reparaciones necesarias o simplemente útiles, por unanimidad de los asistentes a la reunión. – g).– Modificar la forma de goce de los bienes comunes y la proporción que a cada uno corresponde en los gastos, por unanimidad de los asistentes a la reunión. – h).– Modificar o adicionar el presente Reglamento. – i).– Autorizar mejoras, reparaciones o modificaciones en las áreas de propiedad común. Cuando estas obras se refieran a áreas o bienes de propiedad común y por tanto por cuenta y riesgo de la comunidad de propietarios, corresponde a la Asamblea autorizarlas cuando su valor exceda de la suma de $2.500.oo. – j).– Distribuir cuando sea el caso, las indemnizaciones provenientes de seguro, disponiendo su aplicación. – k).– Resolver los conflictos o reclamos que se susciten entre el Administrador, el Auditor y los usuarios del edificio y de cualquiera de ellos entre sí. – l).– Autorizar cualquier acto o contrato del Administrador, cuyo valor exceda de $2.500,oo. – m).– Delegar en el Administrador las facultades que no le sean privativas a la Asamblea. – n).– En General, conocer y decidir de todos los asuntos de interés general del consorcio de propietarios, no atribuídos expresamente a otra competencia. –

11. – ADMINISTRADOR. – 11.1. – El Administrador es el representante legal de la comunidad del edificio y podrá ser una persona natural o jurídica, propietario o extraño. – 11.2. – El administrador será nombrado por la Asamblea General por mayoría absoluta de los votos de los asistentes a la respectiva reunión en que se haga dicho nombramiento. – 11.3. – El período del Administrador será de un año, contado a partir de la fecha en que se

GACETA JUDICIAL DE BOGOTA
EL CRONISTA - CRIVO

Hoja # 23.- Viene de la hoja de papel sellado número KK-02915933.- ********** 192

el nombramiento y será reelegible indefinidamente, debiendo continuar en el ejercicio de sus funciones, aunque esté vencido su mandato, si no ha sido reemplazado por la Asamblea.- 11.4.- FUNCIONES.- Además de las que le impone la Ley y la Asamblea General, tendrá las siguientes: a).- La representación judicial y extrajudicial del edificio y de los copropietarios en lo referente a los derechos y obligaciones emanadas de la copropiedad.- b).- Cuidar de la conservación, reparación, limpieza, estética, uso adecuado, orden y moral del edificio y sus usuarios, especialmente en cuanto se refiere a los bienes de propiedad común.- c).- Elaborar y someter a la consideración de la Asamblea el presupuesto anual de gastos ordinarios y la distribución de su pago entre los copropietarios, teniendo en cuenta los coeficientes respectivos y demás instrucciones contenidas en este Reglamento.- d).- Mantener los fondos comunes y exigir a cada uno de los propietarios el pago de sus cuotas dentro de los cinco primeros días de cada período anticipado. La mora en el pago de las expensas comunes o extraordinarias por más de 30 días contados a partir de la fecha en que el pago debió realizarse, implica no solo el derecho sino la obligación a cargo del Administrador, de exigir su pago por la vía judicial.- e).- Velar por el cumplimiento de la Ley 182 de 1.948, sus Decretos Reglamentarios, el presente Reglamento y las disposiciones que dicte la Asamblea de Copropietarios y solicitar al Juez, en acción breve y sumaria, la aplicación de multas a los infractores, de acuerdo con el Artículo 7o. de la citada Ley y hacer efectivas dichas multas por la vía judicial.- f).- Convocar a todos los copropietarios a las reuniones ordinarias o a las extraordinarias cuando lo considere necesario, o se lo solicite un número de ellos que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de la totalidad de los coeficientes.- g).- Celebrar todos los actos y contratos necesarios para la buena marcha del edificio, especialmente el relacionado con el seguro obligatorio de incendio, contratos de trabajo del personal subalterno, etc., teniendo en cuenta que el valor de tales contratos no exceda de la suma de $2.500,oo, pues si excede, deberá ser aprobado

Ca231367483
Ca231367484
28/06/2017
10803SQsQQSCU7UA

por la Asamblea. - h).- Llevar y custodiar el Libro de Actas de la Asamblea y expedir las copias que se le soliciten. - i).- Custodiar los títulos originales de propiedad del inmueble y llevar un Libro de Propietarios de las diversas unidades, donde se registren las mutaciones de dominio, gravámenes, etc. de cada unidad y se registre el nombre, la dirección, teléfono, documento de identidad del respectivo propietario. Fecha y número de la Escritura, Notaría y demás datos del título de adquisición de cada propietario. - j).- Llevar y custodiar el archivo y los libros de contabilidad del edificio, los cuales junto con el Libro de Actas, deberán hacerse registrar en la Cámara de Comercio de Bogotá.- 11.4.1. - PARAGRAFO. - Todos estos Libros estará obligado el Administrador a ponerlos a disposición del Auditor, en cualquier momento que lo solicite, y de los propietarios de unidades privadas, durante los 15 días anteriores a cada reunión de la Asamblea de Copropietarios. - k).- Designar apoderados especiales, ante las autoridades judiciales, administrativas o de policía, para la debida representación del consorcio de propietarios. - l).- Rendir a la Asamblea de Copropietarios en cada reunión anual, un informe detallado de sus labores. - m).- Los copropietarios, si lo consideran conveniente, podrán nombrar un Auditor o Revisor Fiscal. - 12. - AUDITOR. - 12.1. - El Auditor será nombrado por la Asamblea General en la misma forma prescrita para el Administrador, tendrá períodos de un (1) año y deberá seguir en sus funciones mientras sea reemplazado. Podrá ser o no copropietario y en ningún caso podrá estar vinculado al Administrador o a alguno de los miembros por parentesco civil hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad, inclusive. - 12.2. - Serán funciones del Auditor las de prescribir los métodos de contabilidad, controlar, examinar y fenecer las cuentas de la Administración, poniendo en conocimiento de la Asamblea General las irregularidades que se presente. Para este efecto podrá el Auditor por sí solo citar a reunión extraordinaria de la Asamblea General. - 13.- FONDO DE RESERVA.- 13.1. Para atender a los gastos que demanden la conservación y mejoras del edificio, se crea un Fondo de Reserva, el cual será manejado por la Asamblea General o la persona que ella designe, y el cual estará constituído con un porcentaje que la Asamblea fije sobre las cuotas de mantenimiento del edifi

ESCRITURA DOCIENTOS DE DOCE (212) DE FECHA 20 DE ENERO DE 1.988 NOTARIA 29 DE BOGOTA

Hoja # 2. - Viene de la hoja de papel sellado número KK-02946934. - **********

cio que debe pagar cada propietario, de acuerdo con el Cuadro de Coeficientes. - 13.2. - En el presupuesto anual que deberá presentar el Administrador, deberá incluírse el porcentaje que la Asamblea de Copropietarios fije como contribución para el Fondo de Reserva, el cual será invertido por el Administrador en la forma que la Asamblea determine. Fondo que pertenecerá a todos los propietarios, en proporción al valor de sus derechos en el edificio. - 13.2.1. - PARAGRAFO. - Los remanentes del Fondo de Reserva serán repartidos por la Asamblea entre los copropietarios, en la proporción que se indica en este punto, pero teniendo en cuenta que el Fondo no quede sin los recursos que se hagan indispensables. - 13.3. - CUENTA BANCARIA. - El Administradón del Edificio abrirá una cuenta bancaria de administración del edificio, para el depósito y manejo de los dineros provenientes de las expensas, contribuciones y Fondo de Reserva. - 14. - DISPOSICIONES VARIAS. - 14.1. - El solo hecho de qué alguna persona natural o jurídica adquiera el dominio o derechos reales, o la tenencia de arrendamiento sobre unidades de propiedad privada del edificio, hará presumir que conoce y se obliga a respetar el presente Reglamento. - 14.2. - Los vacíos que se observen en el presente Reglamento se llenarán con disposiciones análogas del Código Civil, del Código de Comercio o del Código de Procedimiento Civil. - 14.3. - El fraccionamiento de una unidad privada deberá contar con la aprobación de la Asamblea General de Copropietarios, y luego llenar los mismos requisitos previstos por la Ley 182 de 1.948 sobre propiedad horizontal, tales como aprobación de las autoridades distritales y otorgamiento de Escritura Pública. La subdivisión contendrá necesariamente la distribución de coeficientes de las nuevas unidades, cuya suma total no debe exceder el de la unidad fraccionada, y la cesión a la comunidad de las zonas de propiedad común que se requieren para una razonable y cómoda circulación y la prestación de servicios sanitarios para todos los propietarios afectados. - 14.4. - Las diferencias de los copropietarios entre sí, o entre éstos y la Asamblea General y demás organismos y funcionarios, o de éstos entre sí, se someterán al ar-

Ca231387482 10802aAQSCU7UAQS 28/08/2017 Cadena s.a.

bitraje obligatorio mediante el procedimiento prescrito por los Artículos
633 a 679 del Código de Procedimiento Civil. - Queda exceptuado de arbitra
miento el cobro de expensas comunes o de multas impuestas por la Adminis
tración. - 14.5. - A más tardar dentro de los 30 días siguientes al otorg
miento de la Escritura Pública por la cual se constituye la propiedad horí
zontal del edificio, deberá el Administrador contratar el seguro obligatorio
contra incendio del edificio materia de este Reglamento y será su deber ma
tenerlo vigente mientras subsista el mismo. - 14.6. - La comunidad deberá
elaborar por los menos un balance anual cortando cuentas el 31 de diciembr
del año respectivo, con su inventario correspondiente, para ser considerado
por la Asamblea General en sesión ordinaria. - 14.7. - Mientras exista el
edificio ninguno de los copropietarios podrá pedir la división del suelo y de
los demás bienes de propiedad común. - 14.8. - Si el edificio se destruyere
en su totalidad o se deteriorare en una proporción que represente a lo me
nos las tres cuartas partes de su valor, o se ordenare su demolición de con
formidad con el Artículo 983 del Código Civil, cualquiera de los copropie
rios podrá pedir la división de los bienes de propiedad común. - Llegado tal
evento se distribuirá el Fondo de Reserva entre los propietarios en propor
ción al valor de sus respectivos locales, garajes o apartamentos. - 14.9.
Las indemnizaciones provenientes de seguros contra incendio del edificio
se destinarán a la reconstrucción de éste, salvo acuerdo unánime de los pro
pietarios. En caso de que el edificio no sea reconstruído, el valor de las
indemnizaciones se distribuirá entre los propietarios en proporción al der
cho de cada uno. - 14.10. - Los apartamentos se entregan como cuerpo cie
to a cada propietario adquiriente, así como los garajes y demás unidades
del edificio, sin que los antiguos propietarios del mismo adquieran res
bilidad alguna en relación con la exactitud de las áreas privadas y/o co
que figuren en los respectivos planos. - 14.11. - Todos los muros, placas
cubiertas, fachadas y columnas que se determinan dentro de los linderos
del presente Reglamento, se determinan como bienes comunes. - 14.12.
Los Apartamentos 1-01 y 1-02 tienen dentro de su área privada jardines y
los Apartamentos 5-01 y 5-02 jardines y terrazas, que por conformar con
las respectivas unidades donde están localizados una unidad arquitectónica

ESCRITURA DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS
MARIO CALDERON S.

Hoja # 25.- Viene de la hoja de papel sellado número KK-02948535.- ********** funcional, son parte integrante de cada uno de ellos comprendidos, en consecuencia, dentro del objeto de dominio privativo e independiente que se ejerce sobre cada uno de ellos.- Hay un sello que dice: "SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - DIVISION DE CONTROL - 9 AGO. 1978 (firma ilegible) - Jefe de Sec. Prop. Horizontal.". - Hay un sello que dice: "SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - DIVISION DE CONTROL - (firma ilegible) - Arquitecto Propiedad Horizontal.".- - - -

una y cómoda utilización del edificio. – 3. – ESPECIFICACIONES DE – CONSTRUCCION. – EXCAVACIONES. – Se desarrollarán de acuerdo a los estudios de suelos. – REDES PROVISIONALES. – Se ejecutarán de acuerdo a los diseños de los respectivos proyectos eléctricos y sanitarios. – CIMENTACION. – Pilas: Se construirán de acuerdo a la especificación señalada en el estudio de suelos. – Riostras: Se construirán de acuerdo a los planos estructurales. – Muros de contensión: Se ejecutarán como se indica en el estudio de suelos a partir de los diseños estructurales. – ESTRUCTURA. – Columnas: Se construirán siguiendo los diseños estructurales y las normas. – Placas áereas: Se construirán siguiendo los diseños estructurales y las normas. – Escaleras: Se construirán siguiendo los diseños estructurales y las normas. – Tanques: Se construirán siguiendo los diseños estructurales y las normas. – MAMPOSTERIA. – Muros en Bloque hueco. Para las fachadas, divisiones inferiores, se construirán utilizando bloque 4 y 5 con morteros de pega 1:4 con arena semilavada de acuerdo a los planos y detalles arquitectónicos. – Mampostería Chimeneas. – Se ejecutarán de acuerdo a los detalles arquitectónicos con ductterías en lámina metálica calibre 20 y hogares en – mampostería de ladrillo, revistido por tabletas refractarias pegadas con mortero del mismo tipo. – Dinteles. – Se construirán con mampostería reforzada mediante varillas lisas de 3/8" y bloque hueco de acuerdo a los detalles y planos arquitectónicos. – Alfajías y remates en Concreto. – En los sitios indicados en los planos y detalles arquitectónicos se construirán alfajías y/o remates fundidos en concreto in situ. Se reforzarán con Concremalla Tipo R-1 y se impermeabilizará con SIKA No. 1 integralmente. Se utilizarán formaletas en cedro macho, con las molduras y remates requeridos para un correcto acabado en concreto visto. – IMPERMEABILIZACION. – Tanques agua. – Se pañatarán con medias cañas y desniveles en mortero impermeabilizado y se pintarán con una solución de COLMA-SIKA según el manual de instrucciones del fabricante. – Jardineras. – Se aplicarán tres capas de tela asfáltica sobre una base de imprimación asfáltica en frío directamente encima de los pendientes una vez hayan transcurrido 15 días de secado. – Tanques con piso fino. – Se utilizarán cuatro capas de tela asfáltica sobre una

COLMENA PROYECTE DE ANTIOQUIA
DARIO CALDERON T.

Hoja # 28.- Viene de la hoja de papel sellado número KK-02946936.- **********

base de polietileno colocado directamente sobre los pan dientados en mortero. El piso fino de acabado llevará juntas de dilatación cada 2.50 mts. en cuadros que se sellarán con masilla de Sika acordonado a lo largo de las uniones para posteriormente revestirla superficialmente con grevilla blanca emboquillada con cemento blanco y color mineral de acuerdo al tono de la tableta de acabado. - Piso - Duchas - Tinas y Lavaderos. - Se utilizará una solución Colma-Sika como impermeabilizante integral del pañete inferior de pisos y costados; se aplicarán posteriormente dos manos de solución de colma-sika bajo el acabado de revestimiento. - Muros de contención en - concreto. - Se ejecutarán con impermeabilizante integran Plastocrete DM de Sika de acuerdo al manual del fabricante. - CUBIERTAS. - Desniveles. - - Se construirán utilizando morteros 1:4 impermeabilizados integralmente con Sika No. 1 con bas en los planos arquitectónicos y de detalles de desagues de cubiertas, terrazas y zonas de servicios. - Domos. - Se ejecutarán de - - acuerdo a los détalles arquitectónicos con tapas en acrílico opaco sujetas por canchos al borde en mamposteria de concreto. - PISOS. - Concreto estriado. - Se utilizará en el área de la rampa al semi-sótano con endurecedor - Rock-Top y dilataciones de 1 x 1 cm. cada 10 cts. como antirresbalantes. - Se usarán como base recebo compactado con vibro compactador de un mínimo de 10 cts. de altura. - Jardines. - Se terminarán con tierra vegetal y - césped sobre la impermeabilización asfáltica y el terreno mismo una vez nivelado y pendientado de acuerdo a los planos arquitectónicos. - Baldosín Alfa. Se utilizarán en las áreas de cocinas, ropas, halles de ascensores y cuartos de basuras colocándolos sobre el piso una vez terminados los desniveles en - mortero. Se destroncará macánicamente y se brillará el plomo; finalmente se limpiarán de manchas y se encerará. - Alistados para alfombra y Vinisol. En las zonas para alfombra el mortero 1:4 se afinará con llana de madera; - en las áreas de las alcobas de servicio y salas de máquinas se pulirá con llana metálica. - Vinisol. - Se instalará de acuerdo al manual del fabricante en las áreas señaladas en el numeral 5. - Cristanac. - Se utilizará en el reves-

Ca231367460
Ca231367448
10805TUAUSQaUQSC 28/08/2017
Cadena s.a. Nit 860035390

timiento interior de duchas y tinas emboquillando con mezclas de cemento
blanco y color mineral aprobado mediante muestras por el Arquitecto. - Ta-
bleta cerámica y ladrillo vitrificado. - En las áreas de escaleras de acceso
hall de primer piso y terrazas transitables se usarán como revestimiento d
ro tabletas de tipo Alfa 10 x 20 (calidad exportación) que se pegarán en los
alistados en mortero mediante mortero con Sika-Latex, efectuando los cor
tes y calillas indispensables con máquina. Los bordes de los pasos y rema
tes se acabarán con ladrillo vitrificado tipo GEM instalados de acuerdo al pro
cedimiento anterior. - Alfombras. - Se instalarán sobre base de fieltro la
minado en rollos fabricados mediante proceso de punzonado a base de fibras
sintéticas del tipo poliester nylon y acrílico en espesor de 1.5 cts. Las ba-
ses o lonas serán de fibra de algodón 100% en calibres 4 - 1 y 8 - 2 tejido ra
fetán (650 grs. por métro cuadrado). La Alfombra se tejerá con fibras acríl
cas en proporción del 70% para el Denier 9 y del 30% para el Denier 16, obte
niéndose un peso de 840 gramos por M2. La base se revestirá en látex sinté-
tico termofijado. - PAÑETES. - Muros y techos. - Con mortero 1:6 de are
na de peña semilavada, se aplicarán sobre las superficies en bruto una vez
sesbrozadas y limpios. Para techos la zajarreada inicial se hará con morte-
ro 1-4 y se afinará con mortero 1:6. - Filos dilataciones mocheteada. Satien
tes. - Se ejecutarán utilizando reglas en cedro mucho una vez verificados los
niveles, aplomamientos y plomos para cada caso. - INSTALACION SANITARIA
Redes de grass.- Se construirán de acuerdo a los planos y especificaciones
del proyecto sanitario utilizando ladrillos toletes recocidos y morteros impar
meabilizantes para cajas de inspección así como para tuberías y accesorios
de grass calidad Moore. - Instalación de agua y desagues. - Se ejecutarán de
acuerdo a los planos y especificaciones del proyecto sanitario e hidráulico
con materiales de primera calidad. - Aparatos y dotación de baños. - Se u
lizarán aparatos de la línea Nova de Corona con griferías Grival línea Teque
dama. Las incrustaciones serán del tipo cromado. Los espejos en 3 mm. se
colocarán soportados sobre chapetas de acuero encima de una base de Icofor
de 0.5 cts. y se enmarcarán con molduras de madera de acuerdo a los deta-
lles. Las rejillas de ventilación de baños se ejecutarán en aluminio color na-
tural. Las divisiones de duchas y tinas se construirán en perfiles de aluminio

ALCALDIA DE CUCUTA DIVISION DE PLANEACION

Hoja #27.- Viene de la hoja de papel sellado número
KK-02946937.- * * *

citófono y timbres, se seguirán los planos y especificaciones y detalles del proyecto eléctrico, utilizando materiales de primera calidad. - Bajas y postes para alumbrado. - En los sitios indicados en los planos eléctricos se instalarán luminarias tipo bala incrustada en un diámetro exterior de 19 cts., con roseta de porcelana incluída. En las zonas exteriores de acuerdo a los planos eléctricos aprobados, se instalarán postes para alumbrado general tipo Holopirene con mástiles de 4 mts. de altura total y bombillos eliptóticos de luz de sodio sobre poyos fundidos en concreto con anclajes de tuerca y tornillo para su montaje y revisión. - Subestación y cuarto de contadores. - Se ejecutarán los trabajos de terminación interior de acuerdo a los planos aprobados por la Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá, con cañuela de piso en mampostería pañetada, para la subestación, con enchapado del perímetro de muros en listón machiembrados previamente inmunizado en el cuarto de contadores. Las puertas serán en láminas metálicas para abrir hacia afuera y dotadas en potacandados. - ENCHAPADOS: - Cristanac, en duchas y tinas. Se revestirán utilizando paños de cristanac pegados con Pegacor y embonados llando con mezclas de colores minerales y cemento blanco. Se establecerán las medias cañas y remates de acuerdo a los detalles arquitectónicos. Una vez enchapados y recibidos por la obra, se forrarán en papel craft para su protección hasta la etapa de aseo final. Se utilizarán materiales de un solo lote para evitar cambios en el tono. - Revestimiento en papel de colgadura. Se aplicarán en los muros de baños directamente sobre las superficies una vez estucados y con primera mano de vinilo. Deberán establecerse previamente todos los huecos de las incrustaciones, así como todos los filos y detalles en estuco, la carpintería de madera, la colocación de las tapas de mármol sobre lavamanos, los aparatos sanitarios y las divisiones de duchas. Se pegarán utilizando engrudo corriente. Una vez cortado y pegado el papel, se limpiarán las manchas. Se evitarán productos que afecten el color del papel. - Azulejos de porcelana en muros. - Para las áreas de cocina y ropas así como en cuartos de aseo y basuras, se aplicarán azulejos tipo Royal corona de 11 x 11 cts. directamente sobre la superficie pañetada. Deberán terminarse previamente todos los trabajos de plomería, electricidad, mampostería y pañetes en estos sectores para evitar daños en el material. - G

Hoja # 28.- Viene de la hoja de papel sellado número

KK-02946933.- * * *

Electroquímica. Para sellos las juntas entre vidrios al tope y entre perfiles y vidrios se utilizarán cordones de silicona. Para proteger la ventanería una vez instalada y hasta la terminación de la obra, se aplicará grasa en las superficies de aluminio. - PINTURA. - Techos y muros interiores. - Se estucarán con mezcla de 35% de yeso, 50% de caolín y 15% de cemento, dejando la superficie perfectamente pulida, libre de poros, brazas y rajaduras. Se acabará la superficie utilizando cuatro manos de viniltex 1501 de Pintuco. - Dilataciones y filos. - Se ejecutarán con reglas y plantillas adecuadas, dejándolos perfectamente alineados y sin desportilladuras. - Carpintería metálica. - Una vez limpiados perfectamente los elementos se aplicará una mano de anticorrosivo pintuco 505 color amarillo sin usar ninguna clase de disolventes. Posteriormente se aplicarán con compresor las manos de esmalte sintético Pintuluz que sean necesarias para un acabado adecuado. - Carpintería de madera. - Se pulirá la base con lija No. 1/2 para madera para aplicarle una primera mano de esmalte. Seguidamente se pulirá aplicando una segunda mano de semilustre blanco, que se pulirá previamente a la tercera mano de semilustre blanco. - Pintura de tráfico en parqueaderos. - Para el trazo de las demarcaciones de parqueo se utilizará pintura de tráfico amarillo Pintuco en líneas de 10 cts. de ancho. - Pintura de exteriores. - Se utilizará una mezcla aplicada con rodillo en cuatro manos consecutivas en la siguiente composición: una parte en base acrílica, una parte de cemento blanco y diez partes de óxido de zinc (blanco) y diez partes de caseínca. - Techos y muros semi-sótano. - Se utilizará Viniltex de Pintuco en dos manos directamente sobre el pañete o el concreto. - OBRAS ANEXAS. - Andenes. - Se fundirán en concreto 1:2:4 en cuadrados no mayores de 2.50 mts. sobre base en recebo apisonado. - Sardineles. - Se fabricarán en concreto 1:2:4 con formaleta en cuintuplex de acuerdo al plano arquitectónico. - Ductos de energía y teléfonos. - Se construirán con sus redes y cajas de acuerdo a sus planos aprobados y a las normas de las Empresas de Energía y Teléfonos. - INSTALACIONES ESPECIALES. - Ascensor. - Se instalará un equipo de motor de corriente alterna; de sistema de operación colectivo descendente; cabina para 8 personas, velocidad mínima 45 mts. por minuto; 6 paradas/entradas, sirviendo a los pisos S, 1, 2, 3, 4 y 5. - Botones en el interior de

EDIFICIO MEDELLIN DE ENVIGADO
PARQUE CENTRAL No. 1

Hoja # 29.- Viene de la hoja de papel sellado número KK-02945939.- ********** la cabina con indicadores de posición, botones de llamada en los pisos; cabina enchapada en fórmica, techo con paneles de acrílico con iluminación fluorescente, piso en baldosa de vinilo, puerta de cabina de apertura central en acero inoxidable; amortiguador en el foso con resortes en acero guía del carro en perfiles de acero en T; armazón de la cabina en perfiles de acero estructural, seguros contra caídas mediante regulador de velocidad. - Shuts de Basuras. - Se construirá utilizando las secciones stadar de Eternit para conductos y tolvas en asbesto cemento con las uniones debidamente selladas con Igas Gris de Sika y soportes en travesaños en platino de acero de 2" x 1/4" como abrazaderas al nivel de las lozas. Las puertas de las tolvas se construirán con marco en ángulo de 2" x 2" x 1/4" debidamente anclado a la mampostería. Las tapas serán embisagradas en su costado interior con pernte y manijas en acero inoxidable. El shut tendrá una corona de lavado mediante un sistema de tubo perforado en su extremo superior.- Sistema de Portero Video. - El edificio contará con una red de cámaras y monitores de portero video compuesto por telecámaras para porterías, fuentes de alimentación, centralita deconmutación para el control principal monitores de video y citófono para los apartamentos. Estos últimos se instalarán dentro de las cajas especiales alojadas en los muros. El alambrado se ejecutará con cables coaxiales y telefónicos de primera calidad, sin ensambles. - Para las cajas de paso se utilizarán regletas y colectores que garanticen el contacto adecuado y permanente para las derivaciones de las señales de audio y video. Estos equipos estarán alimentados e interconectados por redes independientes de los demás sistemas eléctricos y telefónicos. - Antena comunal de T.V. - El edificio contará con una antena comunal del tipo multicanal con 12 elementos para una relación de señal a imágen de 12dB; con un mástil de 3 mts. de altura por 1". Un divisor de señal con pérdida interior de 4 OdB; impedancia de 75 Ohms y ancho de banda 30-890MHz; un bifurcador de señal con pérdida interior de 2.0 05dB; amplificador de señal con entrada de 300 Ohms. Salida de 75 Ohms, y ganancia de 25dB, rango de frecuencia 54-109MHz y 174-218

Ca231367477
COTAÇÃO DIGITAL
28/06/2017 10602a5QSCU7U9QS

Hz, voltaje de 117 VAC-60 Hz tomas o salidas de muro para TV y ad y [illegible] para señal FM con rango de frecuencia 30-330 MHz, desacople de circuito 20dB pérdida de inserción 0.5 dB y pérdida de retorno 20 dB mínimo en cualquier terminal; cable coaxial RG-59. En salidas se indicarán las clavijas de TV o FM con caracteres impresos sobre las tapas metálicas. - Hay un sello que dice: "SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - DIVISION DE CONTROL (firma ilegible) - Arquitecto Propiedad Horizontal". - Hay un sello que dice "SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - DIVISION DE CONTROL - 9 AGO 1978. - (firma ilegible) - Jefe Sec. Prop. Horizontal.". - Hay un sello que dice: "SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL D.E. DE BOGOTA -- APROBADO PARA PROPIEDAD HORIZONTAL - Resolución # 6359 Fecha 3 AGO. 1978. - Ley No. 182 de 1.948 y Decreto No. 1.335 de 1.959." ".-

28 [illegible] de 1982

Hasta aquí el contenido de la Minuta presentada de la compraventa. - - - - Los comparecientes comprobaron el pago de los impuestos fiscales con los certificados que a continuación se relacionan : CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO número TP-K 630776 expedido por la Administración de Impuestos Nacionales de Bogotá, el día 23 de Agosto de 1.982 a SERNA MELENDEZ GUILLERMO. Nit.# 00017132428 C. Válido hasta el 31 de Diciembre de 1.982 . - - - - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO número TP-K 630782 expedido por la Administración de Impuestos Nacionales de Bogotá, el día 23 de Agosto de 1.982 a GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA. Nit.# 00028377315 C. Válido hasta el 31 de Diciembre de 1.982 . - - - - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO número TP-K 630253 expedido por la Administración de Impuestos Nacionales de Bogotá, el día 17 de Agosto de 1.982 a DEMETRESCU DE BOEKER LYDIA. Nit.# 000 22250913 C. Válido hasta el 08 de Octubre de 1.982 . - - - - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL número 0040575 expedido por el Tesorero del Distrito Especial de Bogotá, el día 27 de Agosto de 1.982 a CONST.KOSMOS LTDA., en razón del inmueble de su propiedad situado en AV 116 # 15 55 GJ S 122. Predial # M 947527. Registro Catastral No. UQ 114 T 15 12 22. Avalúo $ 196.120.oo. Válido hasta el 31 de Diciembre de 1.982 . - - - - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL número 0040576 expedido por el Tesorero del Distrito Especial de Bogotá, el día 27 de Agosto de 1.982 a CONSTRUCTORA KOSMOS LTDA., en razón del inmueble de su propiedad situada en AV 116 # 15 55 GJ S1 23. Predial # 947528 M. Registro Catastral # UQ 114 T15 12 23. Avalúo $ 228.520.oo. Válido hasta el 31 de Diciembre de 1.982 . - - - - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL número 0040574 expedido por el Tesorero del Distrito Especial de Bogotá, el día 27 de Agosto de 1.982 a CONSTRUCTORA KOSMOS LTDA., en razón del inmueble de su propiedad situado en AV 116 No. 15.55 AP. 401. Predial # 947530 M. Registro Catastral # UQ 114 T15 12 -

Ca231367494 10604QUSQaSQSCU7 28/06/2017 Cadena s.a.

41. Avalúo $ 3'303.180.oo. Válido hasta el 31 de Diciembre de - 1.982. - - - - L E I D O , el presente instrumento a los com - parecientes y advertidos de su registro dentro del término legal dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. - - - El pre - sente se extendió y firmó en las hojas de papel sellado números : AH 03525133/03435000/03525209/25207/25208/ Enmendado:casada. Entre líneas/sociedad conyugal vigente/ si vale.

DERECHOS $ 9.415,oo Decreto 1 7 7 2 de 1979

HERNAN CARVAJALINO DUQUE

L.M.# 057526 D. 1772
ec. 14.050.082 de Bogotá

GUILLERMO SERNA MELENDEZ

MARIA CLEMENCIA GARCIA DE SERNA

LYDIA DEMETRESCU DE BOEKER

EL NOTARIO VEINTE

ALFREDO HUERTAS RENGIFO

pha.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA VEINTE (20)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ES **QUINTA (5ª)** COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO **1.898** DE FECHA, **28** DE **SEPTIEMBRE** DE **1.982**, TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDEN EN **TREINTA (30)** HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MÁRGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970 Y ARTÍCULO 18 DECRETO 1250 DE 1970.

CON DESTINO A: **EL INTERESADO.**

BOGOTÁ D.C. 05 DE AGOSTO DE 2.017

LUZ MARINA CARDENAS PINZÓN
NOTARIA VEINTE (20) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-
ENCARGADA.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca231367476
Cadena s.a. NIT 860037946 28/06/2017 10601QSCU7U9QSK8

WK 6982035 Pag. 1

220
201

ESCRITURA PUBLICA NUMERO : 043. - - -
CERO CUARENTA Y TRES. - - - - -
FECHA: ENERO VEINTICINCO (25) -
DEL AÑO DOS MIL TRES (2003). - -

CLASE DE ACTO: REFORMA REGLAMENTO.----------
CODIGO REGISTRAL: 331 (RESOLUCION No. 1695 DE MAYO 31 DE 2001)----------
CODIGO OFICINA DE REGISTRO: 501 - BOGOTA ZONA NORTE.-------
POR: MARTHA LUCIA RENDON VELASQUEZ.----------
C.C. No. 41.754.535 DE BOGOTA ----------
MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50N-473110.----------
CEDULA CATASTRAL NUMERO:
INMUEBLE: EDIFICIO KOSMOS 11- PROPIEDAD HORIZONTAL.--------
DIRECCION: AVENIDA 116- No.15-55 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL.----------
VALOR DEL ACTO: $ - 0 - MONEDA CORRIENTE----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mi, DUBAN FERNANDO LOBO BARRAGAN, Notario Diecisiete (17) DEL Circulo de Bogoté,----------
---

Compareció con minuta escrita la señora MARTHA LUCIA RENDON VELASQUEZ, mayor de edad, con domicilio en este distrito capital, identificada con la Cédula de ciudadania número. 41.754.535 de Bogotá, de estado civil divorciada.----------
manifesto: ----------

PRIMERO.- Que en este instrumento comparece en su condición de ADMINISTRADORA y representante legal del EDIFICIO

COPIA SIMPLE
COPIA CONFORME

Exp. Locación y Comodato
25 ENE 2003
29 OCT 2004 Aplicación Comodato

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

KOSMOS, PROPIEDAD HORIZONTAL, legalmente constituido y su reglamento elevado a escritura pública No. 994 de 14 de Septiembre de 1978 de la Notaría 17 de Bogotá, D.C.--------

---

SEGUNDO.- Que en el carácter expresado y para dar cumplimiento al artículo 86 de la Ley 675 de 2001, eleva a escritura pública las modificaciones pertinentes aprobadas por la Asamblea de Propietarios en su sesión del dos (2) de diciembre de dos mil dos (2002), del reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura 994 antes citada y cuyo texto es: ----------

CAPITULO I

PRELIMINAR ----------

Artículo 1. OBJETO: Estos estatutos contienen el reglamento de propiedad horizontal que regirá el EDIFICIO KOSMOS P.H., SITUADO EN LA CALLE 116 No. 15-55 de Bogotá, D.C., está situado sobre el parametro sur de la calle 116 (avenida Pepe Sierra) y sobre el parametro oriental de la Aven-ida 15 y forman la esquina sur oriental de la Calle 116 (Avenida Pepe Sierra) y de la Avenida 15 de esta ciudad, hoy proyectado en un (1) edificio de 5 pisos y sótano, dividido en 14 apartamentos o bienes privados destinados para vivienda, y 31 garajes privados, cuyas caracteristicas y especificaciones se reseñan en la MEMORIA DESCRIPTIVA, para regular, de conformidad con la Ley 675 de 2001 y sus normas reglamentarias, dentro de los principios de función social y ecológica de la propiedad; la convivencia social pacifica y solidaria y el respeto a la dignidad humana y al debido proceso, los derechos y obligaciones derivados de la propiedad exclusiva sobre los bienes privados y los comunes y su administración correcta y eficaz por los órganos de Dirección, Administración y Control de la PERSONA JURIDICA que surge por ministerio de la ley mediante la ----------

NOTARIA 17 BOGOTA D.C.

2.- Se nombró
Miguel Angel

WK 6982220 Pag.

221
202

HOJA NUMERO DOS.- VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL No. WK 6982035. - -

---

---

inscripción de esta escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.----------

---

Artículo 2. OBLIGATORIEDAD: Este reglamento tiene fuerza legal obligatoria para los propietarios actuales y para los futuros adquirientes de derechos reales sobre las unidades de dominio privado y para las personas que a cualquier título los usen y gocen. En consecuencia todo acto jurídico de enajenación, constitución de gravámenes, condición de uso o goce o limitantes del derecho de dominio sobre las unidades de dominio privado, incorporará de pleno derecho este Reglamento de Propiedad Separada y los reglamentos que expidan los órganos de dirección y administración de la persona jurídica que surge por ministerio de la ley.-------

---

Artículo 3. DOCUMENTOS: Los planos arquitectónicos, la memoria descriptiva, las licencias de construcción, servirán como medios de prueba para la correcta identificación del lote de terreno en que se encuentre construido el Edificio, los 14 Apartamentos y 31 Garajes de derecho privado, los bienes comunes y los comunes de uso exclusivo y la interpretación de las normas que de ellos se deriven. ----------

---

Artículo 4. REFORMAS: Toda reforma, aclaración o adición de

COPIA
FIEL

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

este reglamento deberá ser aprobado por el asamblea de propietarios con el voto favorable del 70% de los coeficientes de copropiedad , elevada a escritura pública y anotada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.--

---

Artículo 5. NORMATIVIDAD: Este Reglamento incorpora las normas de la Ley 675 de 2001 y normas reglamentarias y las que con posterioridad se expidan sobre la materia, y su aplicación se regirá por las normas generales de interpretación y aplicación de la Ley.----------

---

CAPITULO II ----------

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE ----------

Artículo 6 IDENTIFICACIÓN DEL TERRENO. El lote de terreno en que está construido el **EDIFICIO KOSMOS**, P.H., está situado en la Calle 16 No. 15-55 de Bogotá, Distrito Capital y su cabida y linderos están reseñados en la escritura pública 994 antes citada. ----------

---

Artículo 7. TITULO: El terreno antes identificado fue adquirido por el propietario inicial y constructor compro al ESTEFAN MERLANO CAMILO por escritura 1488 del 05/07/77 de la notaria 13 de Bogotá, anotada en los folios de matrícula inmobiliaria 050-0224545/46 y las construcciones por haberlas levantado a sus expensas. ----------

---

Artículo 8.CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES. Los bienes que integran el Edificio se dividen en Bienes comunes y Bienes Privados o de dominio particular.----------

Bienes Comunes. Constituyen bienes comunes el lote de terreno y todos los elementos de cimentación, estructurales , arquitectónicos y constructivos identificados como tales en los cálculos , diseños y memoria descriptiva, que ------

COPIA
NO COPIA

222
263

HOJA NUMERO TRES.- VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL No. WK 6982220. - -

REPUBLICA DE COLOMBIA
PAPEL NOTARIAL

permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento de los sistemas eléctricos, hidráulicos, sanitarios, telefónico, televisivo y de citofonía, conservación, seguridad, uso o goce del edificio en general y en particular de todos los bienes privados; son indivisibles, inalienables e inembargables en forma separada del derecho principal a que acceden, no son objeto de impuesto alguno en forma singularizada , su propiedad pertenece a todos los propietarios en común y proindiviso de los coeficientes de copropiedad de cada uno de los bienes privados y su uso y goce se limita a su naturaleza y destinación.----------

Enumerativamente son bienes comunes el terreno, la rampa de acceso vehicular, las zonas de circulación de parqueaderos, los antejardines exteriores sobre la Cra. 15 y la Avda. 116, las escaleras, el ascensor, la recepción, la subestación electrica, los tanques de agua, las bombas, los cuartos de shuts, deposito de administración, y de control de parqueaderos, el baño general, los ductos, las áreas de circulación, etc. ----------

El Edificio no tiene bienes comunes inmuebles por naturaleza, destinación o adherencia NO ESENCIALES, que puedan ser objeto de desafectación.----------

Los bienes comunes muebles deberán relacionarse en inventario incorporado a los Activos del Balance. ---------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Bienes Privados o de Dominio Particular.- Constituyen bienes privados o de dominio particular todas los 14 apartamentos destinados para vivienda y los 31 garajes, en que se divide el Conjunto Residencial, debidamente dotados con todos los servicios públicos domiciliarios esenciales, con acceso directo peatonal y vehicular a la vía pública por la Calle 116, su propiedad puede ser adquirida por cualquiera de los modos de tradición , su uso y goce solo tiene las limitaciones derivadas de este reglamento y de la ley 675 de 2001 y respecto de los cuales sus propietarios pueden celebrar todos los actos jurídicos que no sean contrarios a su destinación.----------

La propiedad o derecho de dominio sobre los Bienes Privados incorpora la cuote de derecho de dominio sobre los bienes comunes en el porcentaje determinado en el coeficiente de copropiedad respectivo. ----------

Nota: 1 los coeficientes están asignados en forma ponderativa de acuerdo al piso. ----------

Los 14 apartamentos y 31 garajes están identificados gráficamente en los planos arquitectónicos protocolizados y literalmente en las escrituras públicas Nos. 994 del 14 de Septiembre de 1978 de la Notaría 17 de Bogotá , y para los cuales se abrieron sendos folios de matrícula inmobiliaria en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.----------

CAPITULO III----------

EXTINCIÓN ----------

Articulo 9. CAUSALES DE EXTINCIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL. El régimen de propiedad horizontal a que está sometido el **EDIFICIO KOSMOS**, se extinguirá total o parcialmente por las siguientes causales:----------

En el evento de destrucción o deterioro de un bloque o

COPIA
NO VALIDA

223-204

HOJA NUMERO CUATRO.- VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL No WK 6982221.

bloques en proporción que represente no menos del 75% de ellos, salvo cuando se decida su reconstrucción.

1. Por decisión unánime de los propietarios reunidos en Asamblea, con la aceptación expresa de los acreedores hipotecarios.

2. La orden de autoridad judicial o administrativa.

En caso de extinción subsistirán sobre el terreno los gravámenes reales constituidos, en proporción a los coeficientes de copropiedad.

Parágrafo: La decisión de la Asamblea o la sentencia judicial o la orden administrativa se elevarán a escritura pública, la que deberá ser inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Cumplida la formalidad de la extinción, se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 675 y en el Capítulo III, Título XXXIII del Libro Cuarto del Código Civil.

La extinción total de la propiedad horizontal, conllevará la disolución de la persona jurídica y su consiguiente liquidación por parte del Administrador o la persona que hubiere sido designada por la Asamblea para tal efecto, la cual procederá de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio en lo pertinente. Aprobada el acta de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

liquidación , se registrará en la Alcaldía Local en que estuviere inscrito el conjunto. ----------

---

Artículo 10. RECONSTRUCCIÓN OBLIGATORIA. ----------

Será obligatoria la reconstrucción del Conjunto o bloque, o bloques, cuando: ----------

---

La destrucción o deterioro sea inferior al 75% de su valor comercial.----------

1. Si la destrucción o deterioro fuere superior al 75% se requerirá la decisión favorable del 70% de los coeficientes de copropiedad en reunión de Asamblea.----------

Los costos de la reconstrucción o reparación, será a cargo de los copropietarios en proporción directa a sus coeficientes de copropiedad.----------

---

Las hipotecas o gravámenes preexistentes y vigentes, subsistirán. ----------

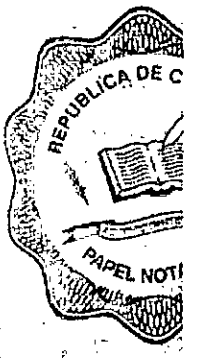
Si la reconstrucción del edificio no representen más del 75% del valor total, sus costos serán de cargo de los propietarios de los bienes privados en ellos localizados, en proporción directa a los coeficientes de copropiedad.---

El Edificio estará amparado con póliza de seguro que cubran los riesgos de incendio y terremoto por un valor que garantice su reconstrucción. En el evento de ocurrencia del siniestro, la indemnización se aplicará para costear la reconstrucción si eso se decidiere. En caso negativo se repartirá en proporción directa a los coeficientes de copropiedad. ----------

CAPITULO IV ----------

PERSONA JURÍDICA ----------

Artículo 11. CONSTITUCIÓN ----------



De conf
2001 y
reglame
ánimo d
de domi
alcald
de exi
eficaz
patrim
admini
coprop
sobre
y se
KOSMO
Su du
las
regla
Artí
Són
o j
prop
copr

Arti
Son

WK 6982223 Pag. 9

1224
205

HOJA NUMERO CINCO.- VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL No. WK 6982222. - -

---

De conformidad con los Artículos 4 y 32 de la Ley 675 de 2001 y por su ministerio, la propiedad horizontal aquí reglamentada constituye en una persona jurídica civil sin ánimo de lucro, distinta a los propietarios de las unidades de dominio privado, con domicilio en Bogotá, D.C., en cuya alcaldía local se inscribirá para todos los efectos legales de existencia y representación, para administrar correcta y eficazmente los bienes y servicios de uso común y patrimoniales y en general ejercer la dirección, administración y manejo de los intereses comunes de los copropietarios y cumplir y hacer cumplir las normas legales sobre propiedad horizontal y los reglamentos que se expidan y se denominará para su identificación legal **EDIFICIO KOSMOS, Propiedad Horizontal.**----------

Su duración será indefinida y se disolverá y liquidará por las causales y los procedimientos consagrados en este reglamento. ----------

Artículo 12. ASOCIADOS ----------

Son asociados de la persona jurídica las personas naturales o jurídicas propietarias de los bienes privados, en proporción equivalente al respectivo coeficiente de copropiedad.----------

---

Artículo 13. DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS ----------

Son derechos de los propietarios:----------

COPIA SIMPLE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Poseer, usar y disfrutar con plena autonomía su unidad privada de acuerdo con la ley, este Reglamento y el manual de convivencia, dentro de las limitaciones en ellos establecidas.----------

Enajenar, gravar, dar en anticresis o arrendamiento su unidad privada conjuntamente con su derecho sobre los bienes comunes, sin necesidad del consentimiento de los demás propietarios.----------

Servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que lo hagan según el destino ordinario de los mismos y sin perjuicio del uso legitimo de los demás propietarios o causahabientes o tenedores.----------

---

Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea de Propietarios con derecho a voz y voto.----------

---

Ejecutar por su cuenta la obras y actos urgentes que exijan la conservación, reparación y administración de bien de su propiedad cuando no lo haga oportunamente el Administrador y exigir a éste el reintegro de lo erogado que corresponda a los otros dueños.----------

---

Solicitar al Administrador la convocatoria de la Asamblea de Propietarios cuando sea conveniente o necesario.--------

---

Conferir poder para su representación en las sesiones de la Asamblea.----------

---

Elegir y ser elegido para los cargos de la administración.

Los demás que se deriven de la naturaleza legal de la

Pag. 1

WK 6982225

HOJA NUMERO SEIS.- VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL No. WK 6982223.-----

---

---

persona juridica de la Unidad.----------

Articulo 14. DEBERES DE LOS PROPIETARIOS.----------

Son deberes de los propietarios. ----------

---

comunicar al Administrador todo caso de enfermedad infecciosa o contagiosa y desinfectar su unidad privada conforme a las exigencias de las autoridades de higiene:---

---

Ejecutar oportunamente las reparaciones de su unidad privada.----------

---

Pagar oportunamente las cuotas mensuales por las expensas comunes que le correspondan por administración y reparación de los bienes comunes, seguros y mejoras voluntarias y las extraordinarias ordenadas por la Asamblea. La no utilización del bien privado no exonera a su propietario del pago oportuno de sus obligaciones dinerarias.---------

---

El retardo en el pago de las obligaciones dinerarias causará intereses de mora equivalente a una y medio veces el interés certificado por la Superintendencia Bancaria. Los abonos parciales se aplicarán primero a intereses como lo dispone el artículo 1653 del C.C y los demás ira a Capital.----------

COPIA SIMPLE
COPIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

En caso de venta o de transferencia del dominio, el nuevo propietario en la escritura respectiva expresará su conformidad con este Reglamento y eventuales modificaciones posteriores y la hará conocer al Administrador.----------

---

Permitir la entrada del Administrador al su bien privado cuando las circunstancias lo exijan, para el cumplimiento de este reglamento.----------

---

Velar por el buen funcionamiento de los aparatos e instalaciones de su apartamento.----------

Será solidariamente responsable con las personas a quienes cede el uso de su apartamento a cualquier título, por sus actos u omisiones reglamentarias, en especial por las multas que la administración imponga al usuario por la violación de las normas de este reglamento, ya que sus normas obligan no solamente al propietario sino a las personas que con él conviven o que a su nombre ocupan la respectiva unidad privada. ----------

---

Respetar la privacidad de los propietarios y usuarios del conjunto y cumplir el Manual de Convivencia.----------

---

Asistir a las sesiones de Asamblea y desempeñar los cargos y comisiones que le sean asignados.----------

---

Los nuevos propietarios serán solidariamente responsables con los anteriores de las obligaciones insolutas de éstos con el conjunto. Para transferencia del dominio de los bienes privados se requerirá el paz y salvo expedido por el administrador.----------

---

No enajenar o conceder el uso de la unidad privada para

NOTARIA 1 COPIA

207
220

HOJA NUMERO SIETE.- VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL No. WK 6982225. - -

actividades y fines distintos a los que autoriza este reglamento. ----------

No obstruir en ninguna forma las instalaciones de servicios y demás elementos que sirvan para la locomoción y en --- general dificultar el acceso o paso por ellos.----------

No introducir objetos explosivos, inflamables, corrosivos o ejecutar cualquier acto que atente contra la solidez, salubridad y seguridad del conjunto.----------

No colgar ropas, alfombras, letreros, avisos, carteles y otros elementos similares en las paredes, puertas y ventanas, salvo placas o avisos que indiquen el nombre del propietario.----------

No instalar maquinas, aparatos que produzcan ruidos, vibraciones o sonidos estridentes que incomoden a los demás propietarios o que causen daños o interfieran los servicios del conjunto.----------

No arrojar basuras u objetos a los bienes de propiedad común. Las basuras deberán ser empacadas y depositadas en el lugar construido para tal efecto.----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

No hacer trasteos o mudanzas sin previa autorización escrita del Administrador, en la cual se expresa la fecha, hora y detalle del trasteo.----------

---

No permitir que los participantes en las reuniones festivas que se realicen en su departamento pierdan la compostura y moderación y se eleve la intensidad de volumen de los aparatos de sonido.----------

---

Los que se derivan de la naturaleza general de la persona jurídica. ----------

---

Artículo 15. COEFICIENTES DE COPROPIEDAD ----------

Los coeficientes de copropiedad en la persona jurídica hacen relación al derecho de cada propietario sobre los bienes comunes y son inseparables del derecho de dominio, uso y goce de cada unidad de dominio privado y por tanto toda enajenación o gravamen los comprenderá.----------

Los coeficientes de copropiedad de cada uno de los bienes privados están señalados en la escritura pública 994 antes citada.----------

---

Artículo 16. EXPENSAS COMUNES Y CUOTAS EXTRAORDINARIAS-----

Las expensas comunes y las cuotas extraordinarias se determinarán con base en el coeficiente de copropiedad, previa aprobación del presupuesto por parte de la Asamblea.

CAPITULO V ----------

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN ----------

Artículo 17. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN --------

La dirección y administración de la persona jurídica **EDIFICIO KOSMOS, Propiedad Horizontal**, corresponde a los

NOTARIA 17 COPIA

siguien
ASAMBLE
CONSEJO
REVISOR
ADMINIS
Artícul
Estará
dominio
debidam
condici
Normas
Como ór
función
1.- No
período
prestác
la Ase
partici
desempe
En cas
design

siguientes órganos de administración:

ASAMBLEA DE PROPIETARIOS

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

REVISOR FISCAL

ADMINISTRADOR

Artículo 18. ASAMBLEA DE PROPIETARIOS - FUNCIONES

Estará constituida por los propietarios de los bienes de dominio privado o por sus representantes o mandatarios debidamente constituidos, reunidos con el quórum y en las condiciones previstas por la Ley, este Reglamento y las Normas del Manual de Convivencia.

Como órgano de dirección la Asamblea tendrá las siguientes funciones:

1.- Nombrar y remover libremente al administrador para periodos de un (1) año y fijarle la remuneración por prestación de servicios. Si vencido el periodo no se reunió la Asamblea o reunida no tomó la decisión sobre el particular, continuará como administrador quien haya venido desempeñando el cargo.

En caso de renuncia o vacancia, el Consejo de Administrador designará un nuevo administrador por el resto del periodo.-

COPIA SIMPLE

2.- Aprobar o improbar los estados financieros y el presupuesto anual de ingresos y gastos presentados por el Consejo. ----------

El presupuesto de ingresos y gastos tendrá una vigencia de Enero a Diciembre del año calendario.----------

1.- Nombrar y remover libremente los 3 miembros del Comité de Convivencia para periodos de un (1) año. ----------

1. Elegir y remover libremente los 3 miembros del Consejo de Administración y al Revisor Fiscal y sus respectivos suplentes para periodos de un año ----------

---

2. Aprobar las reformas del reglamento de propiedad y del manual de convivencia. ----------

---

3. Autorizar gastos o inversiones no previstos en el presupuesto o con cargo al Fondo de Imprevistos cuando su valor supere el equivalente de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes. ----------

---

4. Aprobar la disolución y liquidación de la persona jurídica, aplicando para ello las causales previstas en la ley 675 de 2001 y los procedimientos del Código de Comercio, que sean pertinentes. ----------

---

5. Las demás propias de la naturaleza jurídica del conjunto.----------

---

Artículo 19. REUNIONES DE LA ASAMBLEA.----------

La Asamblea General de propietarios se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año calendario, con el objeto de examinar la situación general y los aspectos económicos y financieros de la persona jurídica.----------

REPUBLICA DE
PAPEL NO

La con
direcc
días
lugar
estado
la re
coprop
La Asa
necesi
convoc
Admini
de pro
coefic
que mc
días d
Cuando
Generé
primer
recep
se act
Artícu
En el
la Ás
merid
convo

HOJA NUMERO NUEVE.- VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL No. WK 6982227. -

La convocatoria la hará el Administrador por escrito a la dirección registrada por cada propietario con quince (15) días calendario de antelación, indicando fecha, hora y lugar de la reunión y poniendo a disposición de ellos los estados financieros, soportes contables, libros de actas, la relación de estado de cuentas de todos los copropietarios y demás documentos.----------

La Asamblea se reunirá en forma extraordinaria cuando las necesidades imprevistas o urgentes lo ameriten, por convocatoria del Consejo de Administración, el Administrador , el Revisor Fiscal o por un número plural de propietarios que representen por lo menos el 20% de los coeficientes de copropiedad, para tratar únicamente el tema que motiva dicha reunión. Su convocatoria se hara con ocho días de antelación.----------

Cuando no fuere convocada a sesión ordinaria, la Asamblea General de Propietarios se reunirá por derecho propio el primer martes del mes de Abril a las 7:00 PM. en la recepción del Edificio, sin perjuicio de que unánimemente se acuerde otro lugar.----------

---

Artículo 20. SEGUNDA CONVOCATORIA ----------

En el evento de que no haya quórum, se entenderá convocada la Asamblea para una nueva reunión para las ocho pasado meridiano (8P:M:) del tercer día hábil siguiente a la convocatoria inicial, y constituirá quórum para deliberar y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

decidir la asistencia de un número plural de propietarios, cualquiera que sea el porcentaje de coeficientes representados.----------

---

Artículo 21. REUNIONES NO PRESENCIALES ----------

La Asamblea podrá sesionar y decidir cuando todos los propietarios mediante comunicación escrita debidamente autenticada o entregada personalmente al Administrador, expresen dentro del término de treinta (30) días calendario, el sentido de su voto frente a una o varias decisiones concretas que les haya sometido por escrito el Consejo de Administración. Para la validez de dichas decisiones, se tomara en cuenta las mayorías que se determinan en el Artículo 22.----------

Del resultado de la reunión no presencial el Presidente del Consejo de Administración y el Administrador dentro de los treinta (30) días siguientes levantarán un acta, en la que se dejará constancia de su convocatoria, la relación de los propietarios participantes, el resultado de la votación y la aprobación o improbación de lo consultado, lo cual se comunicará a los propietarios. ----------

---

Artículo 22. QUÓRUM Y MAYORÍAS ----------

Salvo los casos en que la ley o el reglamento exijan un quórum o mayoría calificada, la Asamblea sesionará en su primera convocatoria con un número plural de propietarios que representen más de la mitad de los coeficientes de copropiedad y tomará decisiones con el voto favorable de la mitad mas uno de los coeficientes representados en la sesión.----------

Las siguientes decisiones requieren mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad:----------

NO VÁLIDO COMO COPIA

Cambio
implíq
Cambio

Imposi
superi
ordina

Aproba
perman

Reform

Desafe

Disolu

Artícu
Las s
harán
Presic
numer
lugar;
persor
y nom
en de

HOJA NUMERO DIEZ.- VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL No. WK 6982228. - -

Cambios que afecten la destinación de los bienes comunes o impliquen una sensible disminución de su uso o goce.------

Cambio de coeficientes por errores matemáticos. ----------

Imposición de expensas extraordinarias cuando su valor sea superior a cuatro (4) veces el valor de las expensas ordinarias mensuales.----------

Aprobación de expensas comunes para atender gastos permanentes no previstos en el presupuesto de egresos.------

Reformas a los estatutos. ----------

Desafectación de un bien común no esencial.----------

Disolución y liquidación de la persona jurídica.----------

Artículo 23. ACTAS----------

Las sesiones de la Asamblea General de Propietarios se harán constar en Actas que deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la misma. Las Actas se numerarán en forma consecutiva y expresarán por lo menos: lugar, fecha y hora de la reunión, los nombres de las personas que actúen como Presidente y Secretario, el número y nombres de los Copropietarios presentes o representados en debida forma y sus coeficientes de copropiedad, los

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

asuntos tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos en favor o en contra de ellas o en blanco, las constancias presentadas, las designaciones efectuadas, la fecha y hora de terminación de la reunión.----------

La Asamblea podrá designar una comisión para la redacción del acta, la cual deberá cumplirse en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de la reunión.----------

Una vez redactada el acta, ya sea por la comisión o por el secretario de la Asamblea, el Administrador la pondrá a disposición de los propietarios y publicará un ejemplar en la sede de la administración, de lo cual dejará constancia en el libro de actas.----------

Los propietarios podrán solicitar a su costa copia de las actas y el administrador deberá suministrarla dentro de los cinco (5) días siguientes a la petición. Cuando no fuere atendida tal petición; el propietario podrá acudir ante el Alcalde del domicilio del conjunto, para que se ordene la entrega de la copia.----------

---

Artículo 24. OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES----------

Las decisiones adoptadas válidamente por la Asamblea General de Propietarios, obligan a todos los propietarios de unidades de dominio privado, incluso a los ausentes o disidentes, al Administrador, a los demás organismos asesores y ejecutores de la Administración y a quienes a cualquier título usen bienes de la Unidad, siempre que tales decisiones sean de carácter general y se ajusten a las Leyes, Decretos y este reglamento.----------

---

Artículo 25. MERITO EJECUTIVO.----------

Para el cobro ejecutivo de las obligaciones pecuniarias por concepto de expensas ordinarias o extraordinarias y multas,

NOTARIA COPIA CLIENTE

REPUBLICA DE
PAPEL NOT

con su
certifi
Adminis
cargo d

Artícul
El Cons
miembro
reelegi
Consejo
contars
por la
vez ca
extraor
como S
Consejo
integra
se dej
suscrit
redacta
actas d
Son fun

Propone
mejoras

con sus intereses, bastará anexar a la demanda la certificación del estado de cuenta expedida por el Administrador del saldo insoluto de tales obligaciones a cargo del propietario moroso o el acta de acuerdo de pago.-

Artículo 26. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SUS FUNCIONES-----

El Consejo de Administración estará compuesto por tres (3) miembros propietarios de bienes privados, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por la Asamblea. El periodo del Consejo de Administración será de un año y empezara a contarse a partir de la fecha en que se efectúe la elección por la Asamblea. El Consejo sesionará ordinariamente una vez cada 2 meses previa convocatoria del Administrador y extraordinariamente a solicitud de su Presidente y actuará como Secretario el Administrador. Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes. De todas las decisiones tomadas por el Consejo se dejará constancia en un libro especial de Actas suscritas por el Presidente y el Secretario, las cuales se redactarán cumpliendo los requisitos establecidos para las actas de la Asamblea.----------

Son funciones del Consejo de Administración: ----------

Proponer a la Asamblea la realización de programas de mejoras que impliquen la imposición de cuotas

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

extraordinarias.----------

Dictar los reglamentos internos para el correcto uso de los bienes comunes y la elaboración, control y ejecución del presupuesto. ----------

---

Autorizar al Administrador para designar apoderados judiciales o extrajudiciales, para las actuaciones en que se requiere la intervención de profesionales.----------

Rendir anualmente a la Asamblea el informe de labores.----

Autorizar previamente al Administrador para todos los actos de carácter extraordinario o urgente.----------

---

Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas, el balance o informes que han de pasar a la consideración de la Asamblea.----------

---

Autorizar en cada caso al Administrador para celebrar contratos en cuantía superior a tres (3) salarios mínimos.-

---

Autorizar transacciones o conciliaciones ----------

Convocar a sesiones a la Asamblea.----------

Ejercer las funciones que le delegue la Asamblea y cumplir y hacer cumplir las decisiones de ésta.----------

---

Aprobar o improbar los balances mensuales que le presente el Administrador en los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.----------

---

NOTARIA 11 COPIA SIN

REPUBLICA DE
PAPEL NOT

Las que

En gen
adscrit

Conoce
contra
confor
Manual

PARÁGR
Admini
deudor
fuere
cualqu
nula-d

Artícu
El Ac
Propie
Repres
Propie
persor
cumpli

Artíc
Son fu

REPUBLICA DE COLOMBIA
PAPEL NOTARIAL

HOJA NUMERO DOCE.- VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL No. WK 6982230. - -

---

Las que le señala el Manual de Convivencia. ----------

En general, ejercer todas aquellas funciones que no estén adscritas a otros organismos o funcionarios. ----------

---

Conocer de los recursos de apelación que se interpongan contra las sanciones impuestas por el Administrador, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia. ----------

PARÁGRAFO: No podrá ser elegido miembro del Consejo de Administración quien no sea copropietario del inmueble, sea deudor moroso o haya sido sancionado por falta grave. Quien fuere elegido estando incurso o incurra posteriormente en cualquiera de las causales anteriores , su designación será nula de pleno derecho y será reemplazado. ----------

---

Artículo 27. ADMINISTRADOR ----------

El Administrador será nombrado por la Asamblea de Propietarios para periodos de un (1) año y será el Representante Legal de la persona jurídica EDIFICIO KOSMOS, Propiedad Horizontal. En el evento de que se contrate con persona jurídica, los actos de representación serán cumplidos por el representante legal de dicha sociedad. ----

---

Artículo 28. FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR ----------

Son funciones del Administrador: ----------

COPIA SIMPLE
COPIA

Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los derechos y obligaciones de los propietarios y hacer conocer del Consejo las irregularidades y si es el caso, ponerlas en conocimiento de las autoridades competentes.----------

---

Cuidar los bienes del conjunto. ----------

Tomar las medidas necesarias que demanden la existencia, seguridad, integridad y salubridad del conjunto y sus habitantes.----------

---

Recaudar las cuotas y multas que deban pagar los propietarios. ----------

---

Presentar al Consejo de Administración informes detallados sobre las actividades, los estados financieros básicos y la situación general de la Unidad. ----------

---

Contratar, dirigir y controlar los trabajos de reparaciones, de mejoras o de conservación que ordene la asamblea o el Consejo. ----------

---

Atender la correspondencia, archivarla debidamente y llevar los libros de cuentas, contratos y comprobantes y valores.-

---

Convocar a la Asamblea General a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo ordene el Consejo o lo solicite un número de propietarios que represente por lo menos el 20% de los coeficientes de copropiedad. ----------

---

Proponer al Consejo de Administración los presupuestos de ingresos y egresos y las modificaciones que considere necesarias al presupuesto que han de presentarse a la

NOTARIA 1 COPIA SIN VALOR

REPUBLICA DE
PAPEL NOT

Asamble

Present
balance
año y
detalla

Represe
KOSMOS,
necesar
comunid

Elabora
Secreta

Celebra
necesar

Imponer
Manual

Ejecute
informe

WK 6982232 Pag 25

HOJA NUMERO TRECE.- VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL No. WK 6982231. - -

---

Asamblea.----------

Presentar a consideración y aprobeción de la Asamblea, el balance general de las cuentas a 31 de diciembre de cada año y enviar semestralmente a cada propietario relación detallada de ingresos y egresos. ----------

---

Representar judicial y extrajudicialmente al EDIFICIO KOSMOS, propiedad Horizontal y otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la comunidad.----------

---

Elaborar las actas de la Asamblea y del Consejo y servir de Secretario de ellos. ----------

---

Celebrar los contratos laborales, civiles o de servicio necesarios para desarrollar el presupuesto.----------

---

Imponer las sanciones previstas en este Reglamento y el Manual de Convivencia. ----------

---

Ejecutar el presupuesto de ingresos y gastos y presentar informes mensuales al Consejo.----------

---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Cuidar de los bienes y valores puestos bajo su responsabilidad. ----------

---

A su retiro hacer entrega del cargo a su reemplazo o a la persona que designe el Consejo de Administración.----------

---

Las demás propias del cargo o las que específicamente le señale el Consejo de Administración. ----------

---

PARÁGRAFO : El Administrador responderá por sus actos que excedan los límites de sus funciones y autorizaciones.

CAPITULO VI ----------

ÓRGANO DE CONTROL ----------

Artículo 29. **REVISOR FISCAL** ----------

El Revisor Fiscal principal y su suplente serán nombrados por la Asamblea para períodos de un (1) año y tendrán las siguientes funciones:----------

Efectuar con regularidad el arqueo de fondos----------

Velar porque los libros y cuentas estén al día, de acuerdo con el plan de contabilidad que se adopte.----------

---

Informar oportunamente al Consejo de Administración y a los propietarios sobre las irregularidades existentes en el manejo de cuentas, presupuestos y bienes.----------

---

Verificar que los actos y decisiones del Consejo de Administración y del Administrador se ajusten a la Ley, a los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea o del Consejo, según fuere el caso. ----------

---

Presentar informe anual a la Asamblea sobre los estados financieros y el desempeño de sus funciones. Para tal

NOTARIA 1 COPIA SIN

214/233

HOJA NUMERO CATORCE.- VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL No. WK 6982232.

efecto serán aplicables las normas del Código de Comercio.-

Ejercer el control de ejecución del presupuesto.----------

PARÁGRAFO: El Revisor Fiscal debe ser contador público con matricula inscrito en la Junta Central de Contadores. No podrá tener vínculos comerciales con el, estar ligado dentro del cuarto gredo civil de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil con el Administrador, pero podrá se propietarios de las unidades privadas. ----------

CAPITULO VII ----------

RECURSOS PATRIMONIALES ----------

Artículo 30°. PRESUPUESTO ----------

El Consejo de Administración expedirá el reglamento de elaboración, ejecución y control del presupuesto anual comprendido entre del 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año , el que deberá ser presentado para estudio y aprobación de la Asamblea en la sesión ordinaria.---------

En el evento de que el presupuesto no sea aprobado por la asamblea en la oportunidad antes señalada, el presupuesto solo podrá ser incrementado en el porcentaje determinado en el indice de precios al consumidor del año anterior.-------

Artículo 31. FONDO DE IMPREVISTOS ----------

Dentro del estimativo de las cuotas mensuales de sostenimiento, se deberá incorporar un 5% de cada cuota, destinada a constituir el Fondo de Imprevistos para cubrir

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

estados de iliquidez o gastos ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, según criterio del Consejo de Administración.----------

Cuando el Fondo alcance un monto equivalente al 50% del estimativo del presupuesto anual de ingresos, se suspenderá su incremento y podrá activarse nuevamente para llegar a ese tope.----------

Artículo 32. CUENTA BANCARIA ----------

El manejo de los dineros provenientes de los diferentes conceptos de ingresos, se hará en cuenta bancaria o de ahorros, conforme al reglamento que adopte el Consejo de Administración. ----------

---

Artículo 34. BALANCES. ----------

El treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el Administrador cortará las cuentas de dicho año y elaborará el inventario y balance general correspondiente junto con sus anexos, los cuales presentará a la revisión del Fiscal y al Consejo de Administración, para después someterlos al estudio y aprobación de la Asamblea.----------

---

Artículo 35. SANCIONES ----------

Las conductas por negligencia u omisión, serán sancionadas conforme lo establece el Manual de Convivencia.----------

Las sanciones pecuniarias impuestas prestan mérito ejecutivo con la sola certificación del Administrador.-----

---

Artículo 35. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - COMITÉ DE CONVIVENCIA

Para procurar la solución de los conflictos que se presenten entre los propietarios o tenedores de los bienes de propiedad privada, o entre ellos y el Administrador, o el Consejo de Administración o cualquier otro órgano de dirección o de control, en razón de la aplicación o

REPUBLICA DE
PAPEL NOT

interpr
horizon
Convive
por la
año. --
En el
fórmula
fortale
dejará
integra
El Comi
Artícul
Quedan
conteni
la Nota
modific
Quedan
bienes
coefici
constru
se encu
17 de S
Bogotá,
en prop

interpretación de la ley que reglamenta la propiedad horizontal o de este reglamento, se crea el Comité de Convivencia integrado por tres (3) copropietarios elegidos por la Asamblea de Propietarios para períodos de un (1) año. ----------

En el cumplimiento de su función el Comité presentará fórmulas de arreglo para dirimir las controversias y fortalecer las relaciones de vecindad, de todo lo cual se dejará constancia en acta que suscribirán las partes y los integrantes del Comité.----------

El Comité no podrá imponer sanciones pecuniarias. ---------

Artículo 37. DEROGACIONES ----------

Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias contenidas en la escritura 994 de 14 de Septiembre 1978 de la Notaría 17 y su reformatorias que sean contrarias a las modificaciones contenidas en esta escritura. ----------

Quedan vigentes los artículos QUINTO identifican los bienes privados y SEXTO bienes de Propiedad Común, NOVENO coeficientes de copropiedad, Los planos, la licencia de construcción y la memoria descriptiva del EDIFICIO KOSMOS, se encuentra protocolizada con la escritura pública 994 del 17 de Septiembre de 1978 de la Notaría 17 del circulo de Bogotá, por cuanto a través de ella se contituyó el edifico en propiedad horizontal. ----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Esta escritura deberá anotarse en cada una de las siguientes matrículas inmobiliarias correspondientes a los apartamentos y garajes ----------

050N-473110, con base en la presente se abrieron las siguientes matrículas: ----------

050N-474895 - 050N-474896 - 050N-474897 - 050N-474898 - 050N-474899 - 050N-474900 - 050N-474901 - 050N-474902 - 050N-474903 - 050N-474904 - 050N-474905 - 050N-474906 - 050N-474907 - 050N-474908 - 050N-474909 - 050N-474910 - 050N-474911 - 050N-474912 - 050N-474913 - 050N-474914 - 050N-474915 - 050N-474916 - 050N-474917 - 050N-474918 - 050N-474919 - 050N-474920 - 050N-474921 - 050N-474922 - 050N-474923 - 050N-474924 - 050N-474925 - 050N-474926 - 050N-474927 - 050N-474928 - 050N-474929 - 050N-474930 - 050N-474931 - 050N-474932 - 050N-474933 - 050N-474934 - 050N-474935 - 050N-474936 - 050N-474937 - 050N-474938 - 050N-474939 - ----------

--- HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA ---

IMPORTANTE----------

El(la,los)Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y números de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.- Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los)interesados.--

---

NOTARIA 17 COPIA

REPUBLICA DE
PAPEL NO

A N E
Se me
y qued
I.-
compar

II.-
KOSMOS

III.-
del Ed

IV.- M

V.- CE
OFICIN
NORTE,
de fec
Inmobi
15-55

235
216

HOJA NUMERO DIECISEIS.- VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL No. WK 6982234. -

A N E X O S ----------

Se me presentaron los siguientes anexos que tuve a la vista y quedan agregados: ----------

I.- Fotocopia del documento de identidad de la compareciente----------

II.- Acta No. 004 de la asamblea ordinaria del Edificio KOSMOS, de fecha Febrero 27 de 2002 ----------

III.- Acta de la asamblea extraordinaria de Coopropietarios del Edificio KOSMOS, de fecha 3 de Diciembre de 2002-------

IV.- MANUAL DE CONVIVENCIA DEL EDIFICIO KOSMOS.----------

V.- CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD, expedido por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE, con número de verificación 1826847-348 de fecha 23 de Diciembre de 2002, del folio de Matrícula Inmobiliaria número 50N-473110 dirección Avenida 116 No. 15-55 ----------

COPIA NO NEGOCIABLE

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ADVERTENCIA OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Se hicieron las advertencias pertinentes y en especial advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Bogotá, dentro de los términos que señala la Ley.----------

L E I D O el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con el, lo aceptaron, en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fè y por ello lo autorizo.----------

---

A los comparecientes se les advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento, la Notaria no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley. ----------

---

-Derechos $ 31.650,00 - Según Resolución 4105 del 17 de Diciembre de 2002. ----------

Se utilizaron las hojas de papel notarial número:

-WK 6982035, WK 6982220, WK 6982221, -

-WK 6982222, WK 6982223, WK 6982225, -

-WK 6982226, WK 6982227, WK 6982228, -

-WK 6982229, WK 6982230, WK 6982231, -

-WK 6982232, WK 6982043, WK 6982234, -

-WK 6982235, WK 6982238. - - - - -

- - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - -

COPIA

REPUBLICA DE C
PAPEL NOTA

ESTA ULT
FECHA: E
OTORGADA
BOGOTA D

MARTHA
C.C. No

EL NOTA

DUBAN

WK 6982238

HOJA NUMERO DIECISIETE.- VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL No. WK 6982235.

ESTA ULTIMA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 043, FECHA: **ENERO VEINTICINCO (25) DEL AÑO DOS MIL TRES (2003)**, OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISIETE (17) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

MARTHA LUCIA RENDON VELASQUEZ
C.C. No. 41.754.585 de Bta

EL NOTARIO DIECISIETE

DUBAN FERNANDO LOPEZ BARRAGAN

COPIA SIMPLE
NOTARIA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



T 541.2
CLASE

ADICIO

APELLI

DE: G

POR: O

C.C.Nc

* * *

En la

Cundir

FERNAI

de Boc

- - -

Compai

AVELL

domic

solte

cédul

y man

- -

PRIME

Espec

OSCAI

tando

prot

tro

trec

NOTARIA 17 COPIA SIN

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.superintendencia.gov.co/certificados/

237
218

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: **180117827510072370** Nro Matrícula: **50N-474935**

Impreso el 17 de Enero de 2018 a las 11:22:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA

DE: SERNA MELENDEZ GUILLERMO X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIEDA DAVIVIENDA **NIT# 600343313**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-10-1982 Radicación: 8291682

Doc: ESCRITURA 1898 del 28-09-1982 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

Se cancela anotacion No: 7

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA X

A: SERNA MELENDEZ GUILLERMO X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-10-1982 Radicación: 8291683

Doc: ESCRITURA 1898 del 28-09-1982 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,050,000

ESPECIFICACION: . 101 VENTA ESTE DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA CC# 28377315

DE: SERNA MELENDEZ GUILLERMO CC# 17132428

A: DEMETRESCU DE BOEKER LYDIA **CC# 22250913** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-02-2003 Radicación: 2003-10384

Doc: ESCRITURA 043 del 25-01-2003 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 994-14-09-78, EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675 DEL 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO KOSMOS - PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-09-2014 Radicación: 2014-68010

Doc: OFICIO EE40885 del 10-09-2014 CATASTRO BOGOTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL **NIT# 9001277689**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

238
29

La validez de este documento podrá ser verificada en la página web www.snrbajoprotocolodeseguridad.gov.co bajo el código

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180117827510072370

Nro Matrícula: 50N-474935

Impreso el 17 de Enero de 2018 a las 11:22:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-17046 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-20355 FECHA: 17-01-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotoridepago.gov.co/certificado/

239
220

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180117705210072514 **Nro Matrícula: 50N-474916**

Pagina 1

Impreso el 17 de Enero de 2018 a las 11:24:38 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-10-1978 RADICACIÓN: 78079778 CON: DOCUMENTO DE: 16-04-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0105DNDM**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE S1-22DEL EDIFICIO COSMOS AREA PRIVADA CONSTRUIDA 13.16M2 ALTURA LIBRE MAXIMA 2.96MTRS Y 2.30MTRS MINIMA. CONSTA DE ESPACIO PARA ESTACIONAR UN VEHICULO. NORTE 5.00MTS CON AREA COMUN DE CIRCULACION.SUR 4.40MTS. 0.15 MTS. 0.60MTS EN LINEA QUEBRADA CON GARAJE S1-23.Y CON COLUMNA COMUN ORIENTE 2.50MTS CON AREA COMUN DE CIRCULACION. OCCIDENTE 2.65MTS. CON AREA COMUN SIN ESCAVAR. MURO AL MEDIO. PLANO SUPERIOR CON PLACA DE 1. PISO. EN PARTE Y EN PARTE CON PLACA DEL ANTEJARDIN. PLANO INFERIOR CON PLACA SEMISOTANO .

COMPLEMENTACION:

QUE CONSTRUCTORA KOSMOS LTDA ADQUIRIO POR COMRA A CAMILO ESTEFAN MERLANDO SEGUN ESCRITURA 1488 DE 5 DE JULIO DE 1.977 DE LA NOTARIA 13A DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD SANTA BARBARA CENTRAL LTDA SEGUN ESCRITURA #2136 DE 2137 OTORGADAS EN EL NOTARIA 1. DE BOGOTA. EL DIA 16 DE ABRIL DE 1.974. REGISTRADAS BAJO LA MATRICULA 050-0224345 Y 050-0224346. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA VEZ USAQUEN LTDA SEGUN ESCRITURA 651 DE 25 DE FEBRERO DE 1.972 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES MORAL LTDA POR ESCRITURA 7815 DE 14 DE DICIEMBRE DE 1.971 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE LA SOCIEDAD NUEVA SANTA BARBARA LTDA SEGUN ESCRITURA 6174 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1.64 DE LA NOTARIA 9A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR PAORTE DE ALVARO GONZALEZ SIERRA Y OLGA GONZALES DE ANTONIADI. POR ESCRITURA 1112 DE 16 DE ABRIL DE 1.959 DSIC).

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) AC 116 14B 55 GS 22 (DIRECCION CATASTRAL)
1) AVENIDA 116 15-55 GARAJE S1-22 EDIFICIO COSMOS.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 473110

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-07-1978 Radicación: 50572

Doc: ESCRITURA 1262 del 31-05-1978 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COSMOS LTDA X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-10-1978 Radicación: 79778

Doc: ESCRITURA 994 del 14-09-1978 NOTARIA 17 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COSMOS LTDA. X

La validez de este documento podra verificarse en la pagina www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

240
821

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: **180117705210072514** Nro Matrícula: **50N-474916**

Impreso el 17 de Enero de 2018 a las 11:24:38 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-11-1979 Radicación: 97337

Doc: ESCRITURA 2716 del 14-11-1979 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $3,100,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA KOSMOS LTDA

A: ARRIENDOS URQUIJO LTDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-11-1979 Radicación: 97337

Doc: ESCRITURA 2716 del 14-11-1979 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARRIENDOS URQUIJO, LTDA

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Vigilado Supernotariado y Registro

---

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-08-1981 Radicación: 72832

Doc: ESCRITURA 1178 del 16-06-1981 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARRIENDOS URQUIJO,LTDA **NIT# 90100135**

A: GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA **CC# 2837731** X

A: SERNA MELENDEZ GUILLERMO **CC# 17132428** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-08-1981 Radicación: 72832

Doc: ESCRITURA 1178 del 16-06-1981 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE SARNA MARIA CLEMENCIA

DE: SERNA MELENDEZ GUILLERMO X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIEDA DAVIVIENDA **NIT# 600343313**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-10-1982 Radicación: 8291682

Doc: ESCRITURA 1898 del 28-09-1982 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotundepago.gov.co/certificado/

241
682

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180117705210072514 **Nro Matrícula: 50N-474916**

Impreso el 17 de Enero de 2018 a las 11:24:38 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA X

A: SERNA MELENDEZ GUILLERMO X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-10-1982 Radicación: 8291863

Doc: ESCRITURA 1898 del 28-09-1982 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,050,000

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA CC# 28377315

DE: SERNA MELENDEZ GUILLERMO CC# 17132428

A: DEMETRESCU DE BOEKER LYDIA **CC# 22250913** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-02-2003 Radicación: 2003-10384

Doc: ESCRITURA 043 del 25-01-2003 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN LA ESCRITURA 994-14-09-78, EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675 DEL 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO KOSMOS - PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-09-2014 Radicación: 2014-68008

Doc: OFICIO EE40884 del 10-09-2014 CATASTRO BOGOTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL **NIT# 9001277689**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-17041 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO Un guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página web autorizada según su vigencia.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: **180117705210072514**

Nro Matrícula: **50N-474916**

Impreso el 17 de Enero de 2018 a las 11:24:38 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO Realtech

TURNO: 2018-20371 **FECHA: 17-01-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

243

2024

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrtutor.depago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180117780810072621 **Nro Matrícula: 50N-474917**

Pagina 1

Impreso el 17 de Enero de 2018 a las 11:26:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-10-1978 RADICACIÓN: 78079778 CON: DOCUMENTO DE: 16-04-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0105DNEA**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE S1-23DEL EDIFICIO COSMOS AREA PRIVADA CONS: TRUIDA DE 15.82M2.ALTURA LIBRE MAXIMA 2.96MTS. Y 2.30 MTRSMINIMA. CONSTA DE ESPACIO PARA ESTACIONAR UN VEHICULO. NORTE EN 4.40 MTRS 0.15MTS. 0.60MTS. EN LINEA QUEBRADA CON GARAJE S1-22. Y CON COLUMNA COMUN. SUR EN 4.40MTS. 0 15MTS. 0.60MTS. EN LINEA QUEBRADA CON GARAJE S1-24.Y CON COLUMNA COMUN. ORINETE 2.90MTS CON AREA COMUN DE CIRCULACION. OCCIDENTE 3.20MTS. CON AREA COMUN. SIN ESCAVAR. MURO COMUN AL MEDIO. PLANO SUPERIOR EN PARTE CON PLACA DE 1. PISO EN PARTE CON PLACA DEL ANTEJARDIN. PLANO INTERIOR CON PLACA DE SEMISOTANO.---

COMPLEMENTACION:

QUE CONSTRUCTORA KOSMOS LTDA ADQUIRIO POR COMRA A CAMILO ESTEFAN MERLANDO SEGUN ESCRITURA 1488 DE 5 DE JULIO DE 1.977 DE LA NOTARIA 13A DE BOGOTA.ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD SANTA BARBARA CENTRAL LTDA SEGUN ESCRITURA #2136 DE 2137 OTORGADAS EN EL NOTARIA 1. DE BOGOTA. EL DIA S 15 DE ABRIL DE 1.974. REGISTRADAS BAJO LA MATRICULA 050-0224345 Y 050-0224346 ESTA ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA VEZ USAQUEN LTDA SEGUN ESCRITURA 651 DE 25 DE FEBRERO DE 1 972 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES MORAL LTDA POR ESCRITURA 7815 DE 14 DE DICIEMBRE DE 1.971 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE LA SOCIEDAD NUEVA SANTA BARBARA LTDA SEGUN ESCRITURA 6174 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1.64 DE LA NOTARIA 9A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR PAORTE DE ALVARO GONZALEZ SIERRA Y OLGA GONZALES DE ANTONIADI. POR ESCRITURA 1112 DE 16 DE ABRIL DE 1.959 DSIC).

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) AC 116 14B 55 GS 23 (DIRECCION CATASTRAL)
1) AVENIDA 116 15-55 GARAJE S1-23 EDIFICIO COSMOS.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 473110

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-07-1978 Radicación: 50572

Doc ESCRITURA 1262 del 31-05-1978 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE CONSTRUCTORA COSMOS LTDA X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-10-1978 Radicación: 79778

Doc: ESCRITURA 994 del 14-09-1978 NOTARIA 17 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COSMOS LTDA. X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180117780810072621 Nro Matrícula: 50N-474917

Impreso el 17 de Enero de 2018 a las 11:26:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-11-1979 Radicación: 97337

Doc: ESCRITURA 2716 del 14-11-1979 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $3,100,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA KOSMOS LTDA

A: ARRIENDOS URQUIJO LTDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-11-1979 Radicación: 97337

Doc: ESCRITURA 2716 del 14-11-1979 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARRIENDOS URQUIJO, LTDA

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-08-1981 Radicación: 72832

Doc: ESCRITURA 1178 del 16-06-1981 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARRIENDOS URQUIJO,LTDA **NIT# 90100135**

A: GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA **CC# 2837731** X

A: SERNA MELENDEZ GUILLERMO **CC# 17132428** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-08-1981 Radicación: 72832

Doc: ESCRITURA 1178 del 16-06-1981 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE SARNA MARIA CLEMENCIA X

DE: SERNA MELENDEZ GUILLERMO X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA. **NIT# 60034313**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-10-1982 Radicación: 8291682

Doc: ESCRITURA 1898 del 28-09-1982 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.superintendencia.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180117780810072621 Nro Matrícula: 50N-474917

Impreso el 17 de Enero de 2018 a las 11:26:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA X

A: SERNA MELENDEZ GUILLERMO X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-10-1982 Radicación: 8291863

Doc: ESCRITURA 1898 del 28-09-1982 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,050,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA CC# 28377315

DE: SERNA MELENDEZ GUILLERMO CC# 17132428

A: DEMETRESCU DE BOEKER LYDIA CC# 22250913 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-02-2003 Radicación: 2003-10384

Doc: ESCRITURA 043 del 25-01-2003 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN LA ESCRITURA 994-14-09-78, EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675 DEL 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO KOSMOS - PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-09-2014 Radicación: 2014-68008

Doc: OFICIO EE40884 del 10-09-2014 CATASTRO BOGOTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL NIT# 9001277689

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-17042 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO 0360 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ssnbogotagov.co/certificados

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180117780810072621

Nro Matrícula: 50N-474917

Impreso el 17 de Enero de 2018 a las 11:26:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-20378 FECHA: 17-01-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador AURA ROCIO ESPINOSA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guardia de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrtuturondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180117827510072370 **Nro Matrícula: 50N-474935**

Pagina 1

Impreso el 17 de Enero de 2018 a las 11:22:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 23-10-1978 RADICACION: 78079778 CON: DOCUMENTO DE: 16-04-1994

CODIGO CATASTRAL: **AAA0105DMBS**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 401DEL EDIFICIO COSMOS AREA PRIVADA CONSTRUIDA 193.48M2. ALTURA LIBRE 2.30MTS.NORTE 0.947MTS 0 25MTS 0.50MTS. 0.25MTS 6 576MTS 0 25MTS 0.40MTS. 0.25MTS. 0.97MTS. EN LINEA QUEBRADA CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN.DEL EDIFICIO MURO Y COLUMNAS AL MEDIO 2.70MTS. CON VACIO SOBRE PERGOLA DE ENTRADA. SUR 4.24MTS. 0.125MTS 2.655MTS EN LINEA QUEBRADA CON EL APTO 402. MURO Y COLUMNA AL MEDIO. 1.69MTS 0.60MTS. 1.775MTS. EN LINEA QUEBRADA CON EL APTO 402.Y CON DUCTO COMUN MURO AL MEDIO. 2 50MTS CON VACIO SOBRE PATIO COMUN. MURO AL MEDIO. ORIENTE 4.995MTS. 0.50 MTS 8.33MTS. 4.985MTS. EN LINEA QUEBRADA CON VACIO SOBRE RAMPA DE ACCESO A GARAJES Y VACIO SOBRE JARDIN DEL APTO 101 MURO AL MEDIO. OCCIDENTE 1.48MTS CON VACIO SOBRE PERGOLA DE ENTRADA. 3.80MTS CON APTO. 403 MURO AL MEDIO. 3.34MTS. 0.54MTS. 0.46MTS. 0.54MTS. 2.54MTS. 0.44MTS. 0.44MTS. 0.54MTS. 0 33MTS 1 025MTS. 0.125MTS. 1.10MTS 0.125MTS. 2.20MTS LINEA QUEBRADA CON VACIO SOBRE PATIO COMUN DEL 2 PISO: CON HALL DE ACCESO A ESTA UNIDAD.Y CON DUCTOS COMUNES Y CON CUARTO DE ASEO MURO AL MEDIO. 1 70 MTS. CON EL APTO 402. MURO AL MEDIO. PLANO SUPERIOR CON PLACA DEL 5 PISO. PLANO INFERIOR CON PLACA DEL 4. PISO. DENTRO DEL AREA PRIVADA DE ESTA UNIDADA EXISTEN 6 COLUMNA Y 4 DUCTOS COMUNES CUYA AREA HA SIDO DESCONTADA DE LA RESPECTIVA AREA PRIVADA.

COMPLEMENTACION:

QUE CONSTRUCTRORA KOSMOS LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A CAMILO ESTEFAN MERLANO SEGUN ESCRITURA 1488 DE 5 DE JULIO DE 1.977 DE LA NOTARIA 13A DE BOGOTA.ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AL SOCIEDAD SANTA BARBARA CENTRAL LTDA SEGUN ESCRITURA NUMERO #2136 DE 2137 OTORGADAS EN LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA. EL DIA 15 DE ABRIL DE 1.974. REGISTRADAS BAJO LA MATRICULA 050=0224345 Y 050=0224346. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA VEZ USAQUEN LTDA SEGUN ESCRITURA 651 DE 25 DE FEBRERO DE 1.97 2 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES MORAL LTDA POR LA ESCRITURA 7815 DE 14 DE DICIEMBRE DE 1.971 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR APORTE DE LA SOCIEDAD NUEVA SANTA BARBARA LTDA SEGUN ESCRITURA 6174 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1.64 DE LA NOTARIA 9A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR PAORTE DE ALVARO GONZALEZ SIERRA Y OLGA GONZALEZ DE ANTONIADI. POR ESCRITURA 1112 DE 16 DE ABRIL DE 1.959 (SIC).

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) AC 116 14B 55 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

2) AVENIDA 116 15-55 APARTAMENTO 401 EDIFICIO COSMOS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 473110

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-07-1978 Radicación: 50572

Doc: ESCRITURA 1262 del 31-05-1978 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COSMOS LTDA X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-10-1978 Radicación: 79778

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrtuturnodepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180117827510072370 Nro Matrícula: 50N-474935

Impreso el 17 de Enero de 2018 a las 11:22:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 994 del 14-09-1978 NOTARIA 17 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COSMOS LTDA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-01-1979 Radicación: 06454

Doc: ESCRITURA 1561 del 26-12-1978 NOTARIA 17A de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: . 999 PERMISO SUPERBANCARIA RESOLUCION # 3895 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1.978 PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR PLAN E VIVIENDA 14 UNIDADES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA KOSMOS LTDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-11-1979 Radicación: 97337

Doc: ESCRITURA 2716 del 14-11-1979 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $3,100,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA KOSMOS LTDA

A: ARRIENDOS URQUIJO LTDA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-11-1979 Radicación: 97337

Doc: ESCRITURA 2716 del 14-11-1979 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE ARRIENDOS URQUIJO LTDA

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-08-1981 Radicación: 72832

Doc: ESCRITURA 1178 del 16-06-1981 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARRIENDOS URQUIJO,LTDA **NIT# 80100135**

A: GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA **CC# 2837731** X

A: SERNA MELENDEZ GUILLERMO **CC# 17132428** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-08-1981 Radicación: 72832

Doc: ESCRITURA 1178 del 16-06-1981 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

AÑO GRAVABLE 201

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo: 17015209229 | 401

Factura Número: 2017301040107790731 | Código QR Indicaciones de uso al respaldo

[A] IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0105DMBS	AC 116 14B 55 AP 401	474935

[B] DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	9. MUNICIPIO
CC	22250913	Herederos de LYDIA DEMETRESCU DE	PROPIETARIO	AC 116 14B 55 AP 401	BOGOTA, D.C.

10. * Herederos determinados e indeterminados

[C] LIQUIDACIÓN FACTURA

11. AVALUO CATASTRAL	12. DESTINO HACENDARIO	13. TARIFA	14. % EXENCIÓN
606,661,000	61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	8.6	0
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 5,217,000	**16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL** 0	**17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO** 5,217,000	

[D] PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)	HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)
18. VALOR A PAGAR	VP	5,217,000	5,217,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	522,000	0
20. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
21. TOTAL A PAGAR	TP	4,695,000	5,217,000

[E] PAGO CON PAGO VOLUNTARIO

PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	4,695,000	5,217,000

[G] MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)17015209229180840387(3900)000000004695000(96)20170407

☐ HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)17015209229178890899(3900)000000005217000(96)20170616

BANCO DE OCCIDENTE 242
23242010707492 16087590
Valor Recibido:$4,695,000 EF
27000 47389729
2017/03/31 Normal
Recibido Con Pago

[G] MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)17015209229066229333(3900)000000004695000(96)20170407

☐ HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)17015209229063563884(3900)000000005217000(96)20170616

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

BANCO DE OCCIDENTE 242
23242010707492 16087590
Valor Recibido:$4,695,000 EF
27000 47389729
2017/03/31 Normal
Recibido Con Pago

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE
201

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo	401
17015209963	

Factura Número: 2017301040107793940 — Código QR Indicaciones de uso al respaldo

[A] IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0105DNDM	AC 116 14B 55 GS 22	474916

[B] DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	9. MUNICIPIO
CC	22250913	Herederos de LYDIA DEMETRESCU DE	PROPIETARIO	AC 116 14B 55 AP 401	BOGOTA, D.C.

10. * Herederos determinados e indeterminados

[C] LIQUIDACIÓN FACTURA

11. AVALUO CATASTRAL	12. DESTINO HACENDARIO	13. TARIFA	14. % EXENCIÓN
25,240,000	65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS	8	0
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	**16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL**		**17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO**
202,000	0		202,000

[D] PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)	HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)
18. VALOR A PAGAR	VP	202,000	202,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	20,000	0
20. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
21. TOTAL A PAGAR	TP	182,000	202,000
[E] PAGO CON PAGO VOLUNTARIO			
22. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	182,000	202,000

[G] MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)170152099631401806 41(3900)000000000182000(96)20170407

☐ HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)170152099631881935 55(3900)000000000202000(96)20170616

BANCO DE OCCIDENTE 242
23242010707478 66188217
Valor Recibido:$182,000 EF
27000 47388650
2017/03/31 Normal
Recibido Con Pago

[G] MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)170152099630 7139848 2(3900)000000000182000(96)20170407

☐ HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)170152099630 6349316 6(3900)000000000202000(96)20170616

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

SELLO

BANCO DE OCCIDENTE 242
23242010707478 66188217
Valor Recibido:$182,000 EF
27000 47388650
2017/03/31 Normal
Recibido Con Pago

CONTRIBUYENTE

AÑO GRAVABLE	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA	Factura Impuesto Predial Unificado	No. Referencia Recaudo 17015210400	401
2017			Factura Número: 2017301040107795993	Codigo QR Indicaciones de uso al respaldo

[A] IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0105DNEA	AC 116 14B 55 GS 23	474917

[B] DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN	7. CALIDAD	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	9. MUNICIPIO
CC	22250913	Herederos de LYDIA DEMETRESCU DE	PROPIETARIO	AC 116 14B 55 AP 401	BOGOTA, D.C.

10. * Herederos determinados e indeterminados

[C] LIQUIDACIÓN FACTURA

11. AVALUO CATASTRAL	12. DESTINO HACENDARIO	13. TARIFA	14. % EXENCIÓN
25,240,000	65-DEPOSITOS Y PARQUEADEROS	8	0

15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO	16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL	17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO
202,000	0	202,000

[D] PAGO

DESCRIPCIÓN		HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)	HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)
18. VALOR A PAGAR	VP	202,000	202,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	20,000	0
20. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
21. TOTAL A PAGAR	TP	182,000	202,000
[E] PAGO CON PAGO VOLUNTARIO			
22. PAGO VOLUNTARIO	AV	0	0
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	182,000	202,000

[G] MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)170152104001747494B6(3900)000000000182000(96)20170407

☐ HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600858(8020)170152104001252914B4(3900)000000000202000(96)20170616

BANCO DE OCCIDENTE 242
2324201070748S 88783672
Valor Recibido:$182,000 EF
27000 47388984
2017/03/31 Normal
Recibido Con Pago

[G] MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)170152104000013020O7(3900)000000000182000(96)20170407

☐ HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)

(415)7707202600856(8020)170152104000479739 42(3900)000000000202000(96)20170616

SERIAL AUTOMATICO DE TRANSACCION (SAT)

SELLO

BANCO DE OCCIDENTE 242
2324201070748S 88783672
Valor Recibido:$182,000 EF
27000 47388984
2017/03/31 Normal
Recibido Con Pago

CONTRIBUYENTE

Certificado de tradición

Nro. CT560066764

El vehículo de placas BNX209 tiene las siguientes características:

Placa:	BNX209	**Clase:**	AUTOMOVIL
Marca:	NISSAN	**Modelo:**	2004
Color:	AZUL CLARO		
Carrocería:	SEDAN	**Servicio:**	PARTICULAR
Serie:	JN1CFAN16Z0080921	**Motor:**	QG16319644
Chasis:	JN1CFAN16Z0080921	**Línea:**	ALMERA
VIN:		**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	1600	**Puertas:**	4
Nro de Orden:	No registra	**Estado:**	ACTIVO
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07842021205192 con fecha de importación 09/02/2004, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

OSCAR BOECKER HELD.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Certificado de tradición

Nro. CT560066764

Dado en Bogotá, 17 de enero de 2018 a las 11:58:22
A solicitud de: SANTIAGO PEÑA AYALA con C.C. C1020825196 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C , la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Constancia de declaración y/o pago del Impuesto Sobre Vehículos Automotores

Referencia de Recaudo: **17030588692**

Formulario **2017203041650598649**

AÑO GRAVABLE 2017				
A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO				
1. PLACA **BNX209**	2. Marca-Línea NISSAN - 368*505 - ALMERA			3. Clase de vehículo AUTOMOVIL
	4. Modelo 2004	5. Uso PARTICULAR	6. Capacidad 1600	7. Categoria
B. IDENTIFICACIÓN DEL				
8. Apellido(s) y Nombres ó Razón Social OSCAR BOECKER HELD			9 Documento de Identificación (tipo y CE 32111	
10. Dirección de Notificación AC 116 14B 55 AP 401				

C. LIQUIDACION PRIVADA		
11. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	VV	10,000,000
12. IMPUESTO SOBRE EL	IV	150,000
13. Menos DESCUENTO POR MATRÍCULA O TRASLADO DE CUENTA EN EL AÑO	DM	0
14. TOTAL IMPUESTO A	FU	150,000
15. SANCIONES	VS	0
D. SALDO A CARGO		
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	150,000
E. PAGO		
17. VALOR A PAGAR	VP	150,000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS	49,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	15,000
20. INTERESES DE MORA	IM	0
21. TOTAL A PAGAR	TP	184,000
22. APORTE VOLUNTARIO	AV	0
23. TOTAL CON APORTE VOLUNTARIO	TA	184,000

DATOS DEL PAGO			
FECHA	04/05/2017	**VALOR**	184,000
Banco que	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**SUCURSAL**	MUSEO DEL ORO
FORMA DE PAGO	Ventanilla		
APROBACIÓN	Número: 51755260134157		

Amigo Contribuyente:
Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá.

Defensa Legal Integral

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO DE SUCESION DOBLEMENTE TESTADA DE LYDIA DEMESTRESCU DE BOECKER Y OSCAR BOECKER HELD

ANA CALIXTA REYES ANGARITA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, con cédula de ciudadanía número 51.849.405 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de abogado número. 63.155 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder conferido por la Señora **ELSA MORENO MORENO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.337.681 de Bogotá, por medio del presente escrito me permito impetrar ante su Despacho **DEMANDA DE APERTURA DE SUCESIÓN DOBLE TESTADA** de la señora **LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER,** identificada con cedula de ciudadanía número 22.250.913 expedida en Barranquilla; y **OSCAR BOECKER HELD** identificado con cedula de extranjería número 32.111 expedida en Bogotá, de la cual mi prohijada es asignataria, teniendo como presupuestos los siguientes:

I. HECHOS

1. La señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD, originario de la ciudad de Bremen - Alemania, contrajeron matrimonio católico en la ciudad de Bogotá, el 27 de noviembre de 1965.

2. Entre la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD, no se procrearon hijos. Por lo tanto, entre los causantes, no se conocen descendientes que puedan constituirse como herederos forzosos.

3. Se tiene conocimiento que los padres de los causantes ya fallecieron.

4. Mediante Escritura Pública número 2773, del 16 de septiembre de 1996, de la Notaria Octava (8) del Circulo de Bogotá, la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER designó como único y universal heredero de sus bienes a su cónyuge OSCAR BOECKER HELD. De igual forma, estipuló que en caso de que a su muerte hubiere fallecido su esposo, o que ambos fallecieran al mismo tiempo y/o que por cualquier causa esta no le sucediere, su voluntad testamentaria sería la siguiente:

   - Legar a la doctora ELSA MORENO DE PABON el apartamento de habitación que poseyera al momento de su muerte, quedando excluidos los muebles y enseres de este.

   - Legar al señor REINHARD BOECKER todos los muebles que al momento de su muerte que se encontraran dentro del apartamento, más el valor de (los) vehículo (s) que tuviera, más todo lo demás que pudiera poseer al momento de su muerte.

   - Designar como albacea con tenencia de sus bienes a su esposo OSCAR BOECKER HELD, y en caso de que ambos fallecieren al mismo tiempo, designaría como albacea al señor REINHARD BOECKER.

5. Mediante Escritura Pública número 2772, del 18 de septiembre de 1996, de la Notaria Octava (8) del Circulo de Bogotá, el Señor OSCAR BOECKER HELD designó como única y universal heredera de sus bienes a su cónyuge LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER. Así mismo, estipuló que, en caso de que a su muerte hubiere fallecido su esposa o que ambos fallecieran al mismo tiempo y/o que por cualquier causa esta no le sucediere, su voluntad testamentaria sería la siguiente:

   - Legar a la doctora ELSA MORENO DE PABON el apartamento de habitación que poseyera al momento de su muerte, quedando excluidos los muebles y enseres de este.

   - Legar al señor REINHARD BOECKER todos los muebles que al momento de su muerte que se encontraran dentro del apartamento, más el valor de (los) vehículo (o) que tuviera, mas todo lo demás que pudiera poseer al momento de su muerte.

   - Designar como albacea con tenencia de sus bienes a su esposa LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER, y en caso de que ambos fallecieren al mismo tiempo, designaría como albacea al señor REINHARD BOECKER.

6. La señora ELSA MORENO MORENO era conocida por los causantes como "la doctora ELSA MORENO DE PABON", al ser estos los testigos de su matrimonio, el cual contrajo con el señor LUIS ALFONSO PABON BARBOSA, y por ser la señora ELSA MORENO quien les prestó sus servicios profesionales, por muchos años, como doctora en odontología. Por tanto, así quedó consignado su nombre en los testamentos referidos, en los dos numerales anteriores[1].

7. La señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER falleció, el día 06 de julio de 2016, en la ciudad de Bogotá.

8. el 05 de junio de 2017, falleció el señor OSCAR BOECKER HELD en la ciudad de Bogotá.

9. El domicilio o asiento principal de los negocios de los causantes fue la ciudad de Bogotá D.C.

10. El inmueble que ostentaba tanto la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER como el señor OSCAR BOECKER HELD al momento de su muerte, respectivamente, es el mismo que poseían a la fecha de la firma de los testamentos otorgados mediante Escritura Pública número 2773 y 2772 del 18 de septiembre de 1996 de la Notaria Octava (8) del Circulo de Santafé de Bogotá. Dicho inmueble, se encuentra ubicado en la Avenida 116 # 15-55 apartamento 401 - Edificio Kosmos, de la ciudad de Bogotá D.C, (dirección antigua); Av. 116 #14B-55, dirección nueva, el cual se identifica con Matricula Inmobiliaria número 50N-474935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte, y Código Catastral número AAA0105DMBS. El referido inmueble fue adquirido, en vida, por la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER, mediante Escritura Pública número 1898, del 28 de septiembre de 1982, de la Notaria 20 de Bogotá y, al mismo, le corresponde el uso exclusivo de los garajes S1-22 (identificado con matrícula inmobiliaria 50N-474916) y S1-23 (identificado con matrícula inmobiliaria 50N-474917) de la misma edificación.

[1] **ERROR EN EL NOMBRE O CALIDAD DEL ASIGNATARIO.** El error en el nombre o calidad del asignatario no vicia la disposición, si no hubiere duda acerca de la persona. (Art. 1116, Código Civil)

11. Al momento de la muerte del señor OSCAR BOECKER HELD, en el inmueble aludido en el hecho anterior, se encontraban los bienes muebles y menaje de dotación del apartamento y un vehículo de marca Nissan, identificado como se relaciona a continuación:

PLACAS: BNX209
Organismo de Tránsito Concesión STT-SIM
Limitación a la propiedad: Ninguna
Fecha de expedición: 20/05/2006 (expedición duplicado)
Marca: Nissan - Almera
Clase: Automóvil
Cilindraje: 1600
Potencia: XX
Modelo: 2004
Color: Azul Claro
Servicio: Particular.
Carrocería tipo: Sedan
Puertas: 4
N° motor: qg1631919644
N° de serie: JN1CFAN16Z0080921
R: N
Chasis: JN1CFAN16Z0080921
Psj: 5
Ejes: 2
Documento de Importación: 07842021205192
Fecha: 9/02/2004

12. La sociedad conyugal existente, entre la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD, nunca se disolvió, ni liquidó.

13. El 07 de junio de 2017, mismo dia en que falleció el señor el señor OSCAR BOECKER HELD, el señor HANSOTTO BOECKER, sobrino del causante, acompañado del doctor JUAN CARLOS APONTE, y un cerrajero, se presentaron en el Edificio Kosmos, y procedieron a cambiar las guardas del apartamento 401, sin autorización de parte de la administración. (de ello da cuenta carta administración, 15 agosto de 2017)

14. Luego del deceso del señor OSCAR BOECKER HELD, la señora ELSA MORENO MORENO se comunicó, vía telefónica y mediante correo electrónico, el 11 y 12 de junio de 2017, con el señor REINHARD BOECKER, sobrino de los causantes, quien se encontraba en España, y quien también figuraba en el testamento como asignatario. En dichas conversaciones, el señor REINHARD BOECKER, reconoció a mi defendida como asignataria, manifestó estar de acuerdo con que la señora ELSA MORENO MORENO cambiara las guardas del bien que le había sido legado, y le solicitó que le enviara fotos de los bienes muebles que se encontraban en su interior y lo autorizara a ingresar al mismo, a efectos de realizar el respectivo inventario. Sumado a ello, el señor REINHARD BOECKER le hizo saber, a mi mandante, su interés por que la sucesión, a que había lugar, fuera tramitada ante notaria.

15. El 12 de junio de 2017, la señora ELSA MORENO MORENO, se comunicó con la señora ADRIANA GAITAN, con el objeto de comunicarle lo convenido con el señor REINHARD

BOECKER, y solicitarle que se prohibiera el ingreso al apartamento, a personal distinto a ella o al señor REINHARD BOECKER. El mismo día, la administración del Edificio Kosmos dio respuesta al correo electrónico enviado, informando que el comité había dado visto bueno para el ingreso de la señora ELSA MORENO, o su autorizado, y sugirió un cambio en la tubería por afectaciones a otros inmuebles.

16. El 19 de junio de 2017, la señora ELSA MORENO MORENO hizo entrega de las llaves de la puerta principal del apartamento 401, al señor REINHARD BOECKER GAST, a fin de que, en su calidad de albacea testamentario, ingresara al inmueble y, de allí, sacara los alimentos perecederos que se encontraran en el apartamento, en estado de descomposición, y algunos otros elementos que fuera necesario, se anexó copia del recibo de pago de administración y factura de Multiservicios.

17. El día 24 de junio de 2017, se llevó a cabo reunión con los señores REINHARD BOECKER GAST acompañado de su abogado, JUAN CARLOS APONTE; y la señora ELSA MORENO MORENO, junto con la suscrita, en representación de la señora MORENO; a fin de concertar algunos asuntos de la sucesión y la forma en que se empezaría a disponer de los bienes y enseres que se hubieran dejado al interior del apartamento 401.

18. Como consecuencia del hecho anterior, la señora ELSA MORENO MORENO autorizó al señor REINHARD BOECKER GAST para que procediera a ingresar al apartamento 401, del Edificio Kosmos, ubicado en la Av. 116 #14B-55, con el objeto de que realizara el respectivo inventario y organizara los bienes muebles que constituyeran su legado y, en efecto, pudiera retirarlos sin impedimento alguno. Para ello, el legatario BOECKER GAST, a su vez, autorizó a su hermano HANSOTTO BOECKER GAST y a la señora PERLA BERMUDEZ VENEGAS para que adelantaran dichas actividades.

19. El 26 de junio de 2017, el doctor JUAN CARLOS APONTE, abogado del señor REINHARD BOECKER GAST, dio a conocer lo descrito en los dos (2) numerales anteriores, a la administración del Edificio Kosmos, mediante correo electrónico, al cual adjuntó las autorizaciones respectivas, junto con los registros de defunción de los causantes y sus testamentos. Esto, a fin de que le fuera permitida la entrada al Edificio, a los señores HANSOTTO BOECKER GAST y PERLA BERMUDEZ VENEGAS, para los fines pertinentes, descritos en el numeral anterior.

20. El 29 de junio de 2017, obrando en nombre y representación de la demandante, presenté un escrito coadyuvando la solicitud elevada por el doctor JUAN CARLOS APONTE, a la administración del Edificio Kosmos.

21. El 30 de junio de 2017, en respuesta al correo electrónico referido el hecho anterior, la señora MONICA NOBMANN, asistente de gerencia de Tesauros LTDA, administradora del Edificio Kosmos, requirió que se allegaran: El testamento y poder de abogado autenticados y recientes, concepto emitido por notaria en donde se estableciera la potestad de retirar las cosas del inmueble y la orden de autoridades competentes.

22. El 02 de julio de 2017, el señor HANSOTTO BOECKER envió un correo electrónico dirigido al señor JUAN CARLOS APONTE, en el que le indicaba que se había presentado al Edificio Kosmos, junto con su esposa PERLA BERMUDEZ y su hermano REINHARD BOECKER, y le

había sido negada la entrada, aun cuando entregaron las respectivas autorizaciones con los documentos necesarios para ello. Adicional a ello, expresó su inconformidad por la forma en la cual fueron tratados por el personal de seguridad.

23. El 3 de julio de 2017, ante la negativa, por parte de la administración, en acceder a lo solicitado, de acuerdo con el numeral décimo sexto (16) del presente acápite, se radico ante la portería del Edificio Kosmos, nuevamente una petición, conformada por diecisiete (17) folios, y fue enviada también, a través de correo electrónico, a la señora ADRIANA GAITAN, administradora del Edificio.

24. El mismo día del hecho anterior, el doctor JUAN CARLOS APONTE envió un correo dirigido a la señora ADRIANA GAITAN, mencionada anteriormente, en el cual, le informaba que le había sido negada la entrada al apartamento 401, a los señores HANSOTTO BOECKER y PERLA BERMUDEZ VENEGAS, aun cuando habían sido autorizados por el señor REINHARD BOECKER, en su calidad de albacea testamentario, y este, a su vez, autorizado por la señora ELSA MORENO MORENO – Como se manifestó en el hecho 16-.

25. El 07 de julio de 2017, el doctor JUAN CARLOS APONTE solicitó a la administración del Edificio Kosmos, via correo electrónico, que se les diera respuesta a sus solicitudes, por escrito, y, que, en concordancia, se permitiera el ingreso del señor REINHARD BOECKER GAST, al apartamento 401.

26. El 07 de julio de 2017, en contestación a la solicitud enviada, relacionada en el fundamento que antecede, la señora MONICA NOBMANN informó que el ingreso del señor REINHARD BOECKER podría hacerse únicamente, hasta el 11 de julio de la misma anualidad, para que se realizara el inventario, y que, para los demás efectos, quedaría a la espera de una orden judicial, producto del resultado de la sucesión del señor OSCAR BOECKER.

27. El 07 de julio de 2017, fue reiterada la solicitud presentada por la suscrita, en nombre de la señora ELSA MORENO MORENO, que coadyuvada la petición elevada por el doctor JUAN CARLOS APONTE.

28. El 12 de julio de 2017, entre el doctor JUAN CARLOS APONTE, en calidad de apoderado del señor REINHARD BOECKER, y la suscrita, como apoderada de la señora ELSA MORENO MORENO, se radicó, ante la Notaria 45 de Bogotá, la documentación requerida para dar apertura al proceso de sucesión de la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD, bajo el radicado 201701029.

29. El 13 de julio de 2017, la suscrita presento, en nombre de la señora ELSA MORENO, constancia de radicación de la documentación requerida para iniciar el trámite de la liquidación de sociedad conyugal existente, entre los causantes, LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y OSCAR BOECKER HELD, ante la notaria 45 del circulo de Bogotá, bajo el radicado 201701029

30. El 19 de julio de 2017, en el Centro Comercial Portoalegre de Bogotá, la suscrita y el doctor JUAN CARLOS APONTE, se reunieron en busca de pactar las acciones legales pertinentes, a fin de interrumpir la obstaculización por vías de hecho que, del apartamento 401 y los demás bienes de la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD, venía ejerciendo la administración del Edificio Kosmos. Las acciones conjuntas pactadas, fueron:

a) Querella policiva por perturbación a la posesión del legado de la señora ELSA MORENO, conocida como ELSA MORENO DE PABON.
b) Acción de tutela por vulneración de los derechos fundamentales de la señora ELSA MORENO, conocida como ELSA MORENO DE PABON.

31. De la reunión llevada a cabo, aludida en el numeral anterior, el doctor JUAN CARLOS APONTE dio cuenta a los señores REINHARD BOECKER y HANSOTTO BOECKER, a través de correo electrónico, el 21 de julio de 2017.

32. Adelantado el trámite de la sucesión de la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD, la Notaria 45 del Circulo de Bogotá requirió a los interesados allegar copia del registro civil de matrimonio de los causantes, por lo que fue solicitado, dicho documento, el 26 de julio de 2017, a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

33. El 31 de julio de 2017, se fijó edicto emplazatorio dirigido a todos los que se creyeran con derecho a intervenir en la sucesión de la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD, en la notaria 45 del circulo de Bogotá.

34. El edicto aludido en el numeral anterior, fue publicado en el diario la Republica, el 08 de agosto de 2017.

35. El 14 de agosto de 2017, la administración del Edificio Kosmos, a cargo de la empresa de vigilancia Tesauros LTDA, elevo citación de asamblea extraordinaria para tratar el tema de la querella policiva, aludida en el literal a, del numeral 27, del presente acápite, interpuesta por la suscrita, en representación de la señora ELSA MORENO MORENO, y por el doctor JUAN CARLOS APONTE, en representación del señor REINHARD BOECKER.

36. Con escrito fechado, el 15 de agosto de 2017, el señor FLAVIO GARCIA SOLANO, presidente del concejo de administración del Edificio Kosmos, emitió un comunicado dirigido a los señores ELSA MORENO MORENO, INGRIT BOECKER, REINHARD BOECKER, GUNTER BOECKER, WOLFGANG BOCKER, HANSOTTO BOECKER, JUAN CARLOS APONTE, MAURICIO HELD, GABRIEL CIONTESCU, ADRIANA GAITAN y CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ, mediante el cual, manifestaba que ante tantas solicitudes recibidas, expedidas por diferentes interesados, había tomado la decisión de suspender el ingreso de diferentes personas al apartamento 401, hasta que se presentara un documento legal, emitido por autoridad competente, que decidiera las suerte de dicho inmueble.

37. El 23 de agosto de 2017, el doctor JUAN CARLOS APONTE envío un correo a dirigido a la suscrita, en el cual, comunicaba lo acontecido en la asamblea extraordinaria llevada a cabo por la administración del Edificio Kosmos. Sumado a ello, adjuntó el escrito relacionado en el hecho anterior y manifestó que, para la sucesión, por el valor de los bienes de los causantes, debía declararse renta.

38. El 28 de agosto de 2017, el doctor JUAN CARLOS APONTE remitió un correo dirigido a la señora ADRIANA GAITAN, en el que manifestaba que ya se había allegado toda la documentación requerida para autorizar la entrada de los legatarios para la disposición de los bienes muebles e inmuebles, y, que, hasta que no se emitiera dicha autorización, no se retiraría la querella

presentada. El mismo día, el doctor APONTE suscribió otro correo dirigido a la misma, mediante el que informaba que la Notaria 45 del Circulo de Bogotá había dado respuesta al derecho de petición de información, elevado por la administración del Edificio Kosmos, en cuanto a si se encontraba o no en trámite un proceso de sucesión del señor el señor OSCAR BOECKER HELD.

39. El 29 de agosto de 2017, la señora ADRIANA GAITAN, como representante legal del Edificio Kosmos, por medio de correo electrónico, autorizó al señor REINHARD BOECKER y a la señora ELSA MORENO MORENO, el ingreso al apartamento 401, en atención al comunicado de la Notaria 45 del Circulo de Bogotá, que daba cuenta que el proceso de sucesión de la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD, se encontraba en trámite, y que los designaba a ellos como los únicos herederos.

40. El 31 de agosto de 2017, el doctor JUAN CARLOS APONTE envío un correo a dirigido a la señora ADRIANA GAITAN, en el cual le solicitaba que, por escrito, emitiera una comunicación, en la que, autorizara al mismo, en calidad de representante del señor REINHARD BOECKER, a las personas autorizadas por este último y a la señora ELSA MORENO MORENO, la entrada y disposición de los bienes muebles que se encontraran al interior del apartamento 401 del Edificio Kosmos, junto con los garajes que le accedían (S1-22 y S1-23). Esto, a fin de que remitiera copia a la empresa de vigilancia.

41. El 1 de septiembre de 2017, el doctor JUAN CARLOS APONTE suscribió un correo electrónico dirigido a la señora ADRIANA GAITAN, insistiendo en lo referido, en el hecho anterior.

42. El 8 de septiembre de 2017, el doctor JUAN CARLOS APONTE remitió un correo a dirigido a la suscrita, en la cual, recalcaba la obligatoriedad de declarar renta de la sucesión, en razón al valor del apartamento 401.

43. El 12 de septiembre de 2017, el doctor JUAN CARLOS APONTE remitió un correo a dirigido a la señora ADRIANA GAITAN, informándole que se presentaría, el 13 de septiembre de la misma anualidad, en el Edificio Kosmos, representando al señor REINHARD BOECKER; en compañía de la suscrita, quien fungiría a nombre de la señora ELSA MORENO MORENO, junto con el señor HANSOTTO BOECKER, testigos, personal de aseo y mecánico, con el objeto de ingresar al apartamento 401 y su garaje, y así poder disponer libremente del inmueble, y los muebles que yacieran al interior del apartamento.

44. Luego de lo anterior, efectivamente se hizo presencia en el apartamento 401, y sus respectivos garajes, del Edificio Kosmos, el 13 de septiembre de 2017. En dicho suceso, el señor HANSOTTO BOECKER, en representación del señor REINHARD BOECKER, extrajo los bienes muebles que se encontraban al interior de las propiedades (apartamento y garajes).

45. El 10 de octubre de 2017, la suscrita, obrando en representación de la señora ELSA MORENO MORENO, radicó ante la DIAN, una solicitud, a fin de que, dicha entidad, se sirviera librar el oficio respectivo, y, en consecuencia, se continuara con el tramite sucesoral de la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD. Como quiera que, ya se había cumplido con la obligación de efectuar las declaraciones del año gravable 2016 y 2017, realizando el pago respectivo, el 03 de octubre de 2017.

46. El 17 de octubre de 2017, la administración del edificio Kosmos, suscribió un escrito, dirigido a la señora ELSA MORENO MORENO, informando que el apartamento 401, de dicha edificación, presentaba una filtración de agua que había causado daños en el apartamento 301.

47. El 25 de octubre de 2017, la DIAN informó a la Notaria 45 del Circulo de Bogotá, que podía continuar con los trámites correspondientes al proceso de sucesión citado en el asunto.

48. EL 26 de octubre de 2017, el doctor JUAN CARLOS APONTE suscribió un correo dirigido a la Notaria 45 del Circulo de Bogotá, en el cual daba cuenta de que se había atendido el requerimiento de la ley, de cumplir con las obligaciones tributarias a 2016, con proyección a 2017. Por lo que, adjuntó el respectivo soporte de la DIAN, dirigido a la Notaria 45 del Circulo de Bogotá.

49. El 31 de octubre de 2017, el doctor JUAN CARLOS APONTE suscribió un correo dirigido a la Notaria 45 del Circulo de Bogotá, en el cual anexaba oficio de la DIAN -dando respuesta positiva para continuar el trámite de la sucesión de la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD-, las minutas de la sucesión y el trabajo de partición, para facilitar la redacción de la minuta de escritura de liquidación notarial.

50. El 07 de noviembre de 2017, el doctor JUAN CARLOS APONTE envío un correo electrónico dirigido a la suscrita, dando a conocer que, revisada la documentación en la Notaria, previo a firmar, se evidencio que la solicitud aportada de liquidación sucesoral omitió tener en cuenta los dos inmuebles con matrículas inmobiliarias Nums. 50-0474916 y 50-0474917, correspondientes a los garajes S1-22 y S1-23, que también fueron adquiridos con la escritura de compraventa del apartamento 401. Por tanto, debía inventariarse y adjudicarse la partición de los garajes, en un nuevo trabajo de partición.

51. El 09 de noviembre de 2017, una de las abogadas que trabajaba conmigo, la doctora MONICA DOMINGUEZ, remitió un correo dirigido al doctor JUAN CARLOS APONTE, adjuntándole la adición de la sucesión testada, dando respuesta a lo requerido, aludido en el numeral anterior.

52. El 28 de noviembre de 2017, cuando nos disponíamos a firmar las escrituras de liquidación de sucesión de la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD, el doctor JUAN CARLOS APONTE desistió de dicho trámite, aduciendo que los garajes S1-22 y S1-23 -a pesar de ser bienes comunes de uso exclusivo del propietario del apartamento 401, del Edificio Kosmos- no se encontraban adjudicados en los testamentos, por tanto, no estaba de acuerdo con que le fueran adjudicados a la señora ELSA MORENO MORENO.

53. El mismo día del hecho anterior, la Notaria 45 del Circulo de Bogotá, por medio del acta No. 0041, dio por terminado el trámite de liquidación sucesoral notarial de los causantes, LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y OSCAR BOECKER HELD.

54. El 13 de diciembre de 2017, se radicó un derecho de petición de información solicitando a la administración del Edificio Kosmos, que se sirviera corroborar una información.

55. El 13 de diciembre de 2017, se radicó un derecho de petición de información solicitando, a la Notaria 45 del circulo de Bogotá, que se sirviera corroborar una información.

Defensa Legal Integral

56. El 26 de diciembre de 2017, la administración del Edificio Kosmos dio respuesta a la solicitud radicada, el 13 de diciembre de 2017.

57. El 19 de enero de 2018, la Notaria 45 del circulo de Bogotá, dio respuesta a la petición referida en el numeral 54, del presente acápite.

58. La señora ELSA MORENO MORENO manifiesta aceptar el legado otorgado por LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y OSCAR BOECKER HELD, sin asumir ningún pasivo ni deuda a cargo, solo el legado establecido en el testamento, en un todo de acuerdo con lo ordenado en el artículo 1162 del Código Civil.

59. La señora ELSA MORENO MORENO, obrando en su calidad de legataria, me otorgó poder para adelantar la sucesión doblemente testada, con fundamento en los anteriores hechos y en las normas legales que se invocan en adelante.

II. PETICIONES

Con fundamento en los hechos enunciados, solicito, al señor Juez, acceder a las siguientes peticiones:

PRIMERA: que se declare disuelta la sociedad conyugal existente entre la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD, de acuerdo con el inciso segundo, del artículo 487 del Código General del Proceso.

SEGUNDA: que, de conformidad con la norma citada en la petición anterior, se liquide la sociedad conyugal conformada por la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD.

TERCERA: que se declare abierto el proceso de sucesión doble testada de la señora LYDIA DEMESTRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD, personas fallecidas en la ciudad de Bogotá, lugar de su ultimo domicilio, el 06 de julio de 2016 y el 05 de junio de 2017, respectivamente. Para lo cual, se anexa el inventario, de que trata el numeral 5, del artículo 489 del Código General del Proceso.

CUARTA: que se requiera al señor REINHARD BOECKER, quien fue designado como albacea por los causantes, con el objeto de que exprese si acepta el cargo, en los términos y para los fines del artículo 1333 del Código Civil.

QUINTA: que se reconozca a la señora ELSA MORENO MORENO como asignataria testamentaria de los causantes LYDIA DEMESTRESCU DE BOECKER y OSCAR BOECKER HELD.

SEXTA: que, a consecuencia de lo anterior, se declare que a la señora ELSA MORENO MORENO, en atención a las asignaciones testamentarias realizadas por los causantes LYDIA DEMESTRESCU DE BOECKER y OSCAR BOECKER HELD, le corresponde la adjudicación del apartamento 401, ubicado en la AC 116 No. 14B-55 de Bogotá, Edificio Kosmos.

SEPTIMA: que se declare que los garajes S1-22 y S1-23 ubicados en la AC 116 No. 14B-55 de Bogotá, Edificio Kosmos, de conformidad con el régimen de propiedad horizontal, al cual se encuentra sometida dicha edificación, son bienes comunes de uso exclusivo del propietario inicial, es decir, del

propietario del apartamento 401 de la misma y, mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada del bien privado.

III. FUNDAMENTACION JURIDICA

Invoco las siguientes normas: artículos 673, 1008 y ss. del Código Civil y 427 y s.s. del Código General del Proceso.

Adicionalmente, se hace imprescindible hacer especial alusión el contenido del artículo 1116 de la norma referida, toda vez que resalta que el hecho de que exista error en el nombre o calidad del asignatario no es una causal para viciar la disposición testada:

"***ERROR EN EL NOMBRE O CALIDAD DEL ASIGNATARIO.*** *El error en el nombre o calidad del asignatario no vicia la disposición, si no hubiere duda acerca de la persona.*

Lo anterior, en atención a que, si bien, el nombre de la señora ELSA MORENO MORENO figura erróneamente consignado en los testamentos (objeto de la presente) como ELSA MORENO DE PABON, no existe duda de que se trate de la misma persona, como se entrará a demostrar con el acervo probatorio solicitado en el acápite correspondiente.

De otro lado, el régimen de propiedad horizontal, ley 675 de 2001, consigna en sus artículos 22 y 23, el régimen especial de los bienes comunes de uso exclusivo, entre ellos los parqueaderos o garajes. Veamos:

ARTÍCULO 22. *Bienes comunes de uso exclusivo. Los bienes comunes no necesarios para el disfrute y goce de los bienes de dominio particular, y en general, aquellos cuyo uso comunal limitaría el libre goce y disfrute de un bien privado, tales como terrazas, cubiertas, patios interiores y retiros, podrán ser asignados de manera exclusiva a los propietarios de los bienes privados que por su localización puedan disfrutarlos.*
Los parqueaderos de visitantes, accesos y circulaciones y todas las zonas comunes que por su naturaleza o destino son de uso y goce general, como salones comunales y áreas de recreación y deporte, entre otros, no podrán ser objeto de uso exclusivo.

Los parqueaderos destinados a los vehículos de los propietarios del edificio o conjunto podrán ser objeto de asignación al uso exclusivo de cada uno de los propietarios de bienes privados de manera equitativa, siempre y cuando dicha asignación no contraríe las normas municipales y distritales en materia de urbanización y construcción.

ARTÍCULO 23. *Régimen especial de los bienes comunes de uso exclusivo. Los propietarios de los bienes privados a los que asigne el uso exclusivo de un determinado bien común, según lo previsto en el artículo anterior, quedarán obligados a:*

1. No efectuar alteraciones ni realizar construcciones sobre o bajo el bien.
2. No cambiar su destinación.
3. Hacerse cargo de las reparaciones a que haya lugar, como consecuencia de aquellos deterioros que se produzcan por culpa del tenedor o de las reparaciones locativas que se requieran por el desgaste ocasionado aun bajo uso legítimo, por paso del tiempo.

4. Pagar las compensaciones económicas por el uso exclusivo, según lo aprobado en la asamblea general.

PARÁGRAFO 1º. *Las mejoras necesarias, no comprendidas dentro de las previsiones del numeral 3 del presente artículo, se tendrán como expensas comunes del Edificio o conjunto, cuando no se trate de eventos en los que deba responder el constructor.*

PARÁGRAFO 2º. *En ningún caso el propietario inicial podrá vender el derecho de uso exclusivo sobre bienes comunes.*

Lo anterior, da cuenta del carácter indivisible e inalienable de los bienes comunes, de uso exclusivo, en forma separada de los bienes privados, mientras conserven esa calidad. Por tanto, no pueden ser enajenados de forma separada de los bienes privados. Es decir, que no es dable la celebración de un negocio jurídico cuyo objeto sea un bien de uso común.

En ese orden y dirección, no es factible separar los bienes comunes de uso exclusivo, para el caso en concreto, los garajes S1-22 Y S-23, del bien privado (apartamento 401).

IV. COMPETENCIA Y CUANTIA

En consideración al último domicilio de los causantes y a la cuantía del proceso, la cual se estima en la suma de **SEICIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (677'141.000)**, de acuerdo con el inventario que se anexa, es usted competente para conocer de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9, articulo 22; y numeral 12, del artículo 28, del Código General del Proceso.

V. PRUEBAS

Solicito tener y practicar como tales las siguientes:

a. DOCUMENTALES

1. Acta de matrimonio contraído entre la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD, emitida por la Parroquia Alemana San Miguel Arcángel de Bogotá.
2. Copia de certificación emitida por la Registraduría Nacional del Estado civil, en la cual consta que para la fecha de matrimonio de la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD, el registro civil se hacía en un sistema de tomo y folio, sin reportar información ni remitir copias a ningún archivo centralizado. Por lo cual, no hay información de dicho matrimonio en la base de datos de tal entidad.
3. Copia autentica de la escritura pública No. 2773, de 18 de septiembre de 1996, de la Notaria Octava (8) del Circulo de Bogotá. Por medio de la cual, la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER protocolizó su testamento.
4. Copia autentica de la escritura pública número 2772, del 18 de septiembre de 1996, de la Notaria Octava (8) del Circulo de Bogotá.
5. Partida de matrimonio contraído entre ELSA MORENO MORENO y LUIS ALFONSO PABON BARBOSA/original

6. Registro civil de matrimonio contraido entre ELSA MORENO MORENO y LUIS ALFONSO PABON BARBOSA
7. Copia de diploma de grado de doctora en odontología, de la señora ELSA MORENO MORENO, expedido por la Pontificia Universidad Javeriana.
8. Copia de tarjeta profesional de la señora ELSA MORENO MORENO
9. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora ELSA MORENO MORENO
10. Copia de fotografía tomada el día del matrimonio de la señora ELSA MORENO MORENO contraído con el señor LUIS ALFONSO PABON BARBOSA, en la que se puede observar que se encuentran en compañía de los señores LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y OSCAR BOECKER HELD
11. Copia de fotografía tomada el día del matrimonio de la señora ELSA MORENO MORENO contraído con el señor LUIS ALFONSO PABON BARBOSA, en la que se puede observar que se encuentran en compañía de la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER.
12. Copia de fotografía tomada el día del matrimonio de la señora ELSA MORENO MORENO contraído con el señor LUIS ALFONSO PABON BARBOSA, en la que se puede observar que se encuentran en compañía de los señores LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y OSCAR BOECKER HELD
13. Registro civil de defunción de la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER
14. Registro civil de defunción del señor OSCAR BOECKER.
15. Copia de escritura pública No. 1898 del 28 de septiembre de 1982, mediante la cual, la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER adquirió el apartamento 401, ubicado en la Avenida 116 # 15-55 apartamento 401 - Edificio Cosmos, de la ciudad de Bogotá D.C, (dirección antigua); Avenida 116 No. 14b-5S, dirección nueva, identificado con Matricula Inmobiliaria número 50N-474935 y Código Catastral número AAA0105DMBS; así como el uso exclusivo de los garajes S1-22 (identificado con matrícula inmobiliaria 50N-474916) y S1-23 (identificado con matrícula inmobiliaria 50N-474917) de la misma edificación.
16. Copia de certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-474935
17. Copia de Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N- 474916.
18. Copia de Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N- 474917.
19. Copia de certificado de tradición del vehículo identificado con placas BNX209.
20. Copia de correo electrónicos recibido, el 11 de junio de 2017, por parte del señor REINHARD BOECKER, dirigido a la señora ELSA MORENO MORENO.
21. Copia de correo electrónicos recibido, el 12 de junio de 2017, por parte del señor REINHARD BOECKER, dirigido a la señora ELSA MORENO MORENO.
22. Copia de correo electrónico enviado el 12 de junio de 2017, de parte de la señora ELSA MORENO MORENO, dirigido a la administración del edificio Cosmos.
23. Copia de correo electrónico del 12 de junio de 2017, remitido por parte de la administración del edificio Cosmos, que daba respuesta al correo enviado por la señora ELSA MORENO el mismo día.
24. Copia de correo electrónico enviado el 14 de junio de 2017, de parte de la señora ELSA MORENO MORENO, en el cual se adjuntaba enlace que daba cuenta de 43 fotografías tomadas al interior del apartamento 401, el 12 de junio de la misma anualidad.
25. Copia de documento, fechado el 19 de junio de 2017, por medio del cual, la señora ELSA MORENO MORENO, hacia entrega de las llaves del apartamento 401, del edificio Kosmos, una

Defensa Legal Integral

factura y recibo de pago de administración, al señor REINHARD BOECKER y daba cuenta del envió, mediante correo electrónico, de unas fotos del interior del inmueble.

26. Copia de correo electrónico enviado por el doctor JUAN CARLOS APONTE, el 26 de junio de 2017, dirigido a la administración del Edificio Kosmos.
27. Copia de escrito fechado el 29 de junio de 2017, dirigido a la administración del Edificio Cosmos.
28. Copia de correo electrónico remitido, el 30 de junio de 2017, por la señora MONICA NOBMANN, asistente de gerencia de la sociedad Tesauros LTDA, administradora del Edificio Kosmos, dirigida al doctor JUAN CARLOS APONTE.
29. Copia de constancia de pago de servicio de administración del edificio Kosmos, apartamento 401, del 01 de julio de 2017
30. Copia de correo electrónico, del 02 de julio de 2017, en el que el señor HANSOTTO BOECKER le informa, al señor JUAN CARLOS APONTE, que se había presentado al edificio Kosmos, junto con su esposa PERLA BERMUDEZ y su hermano REINHARD BOECKER, y le había sido negada la entrada.
31. Copia de correo electrónico, del 03 de julio de 2017, a través del cual, el doctor JUAN CARLOS APONTE informaba, a la señora ADRIANA GAITAN, que le había sido negada la entrada al apartamento 401, a los señores HANSOTTO BOECKER y PERLA BERMUDEZ VENEGAS, aun cuando habían sido autorizados por el señor REINHARD BOECKER, en su calidad de albacea testamentario, y este, a su vez, autorizado por la señora ELSA MORENO MORENO.
32. Copia de correo electrónico, del 07 de julio de 2017, en el que el doctor JUAN CARLOS APONTE solicitó a la administración del Edificio Kosmos, que se le diera respuesta a sus solicitudes, por escrito, y, que en concordancia, se permitiera el ingreso del señor REINHARD BOECKER GAST, al apartamento 401.
33. Copia de correo electrónico, del 07 de julio de 2017, remitido por la señora MONICA NOBMANN, en el cual, informó que el ingreso del señor REINHARD BOECKER, podría hacerse únicamente hasta el 11 de julio de la misma anualidad, para que se realizara el inventario, y que, para los demás efectos, quedaría a la espera de una orden judicial y al resultado de la sucesión del señor OSCAR BOCKER.
34. Copia de petición, recibida el 07 de julio de 2017, en la que, en nombre de la señora ELSA MORENO MORENO, se reiteraba la solicitud radicada el 29 de junio del mismo hogaño.
35. Copia de hoja de datos de escrituración, del 12 de julio de 2017, que da cuenta de los documentos radicados por los apoderados de RINHARD BOECKER y ELSA MORENO MORENO, para el proceso de sucesión de LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y OSCAR BOECKER HELD.
36. Copia de poder otorgado por el señor REINHARD BOECKER al doctor JUAN CARLOS APONTE, a efectos de que iniciara el trámite de liquidación de herencia testada, ante notario, de común acuerdo con la señora ELSA MORENO.
37. Copia de pasaporte del señor REINHARD BOECKER.
38. Copia de memorial, radicado el 13 de julio de 2017, que anexa constancia de radicación de la documentación requerida para iniciar el trámite de la liquidación de sociedad conyugal existente, entre los causantes, LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y OSCAR BOECKER HELD, ante la notaria 45 del circulo de Bogotá, bajo el radicado 201701029.
39. Copia de correo electrónico, del 21 de julio de 2017, en el que, el doctor JUAN CARLOS APONTE informa a los señores REINHARD BOECKER y HANSOTTO BOECKER las conclusiones de la reunión sostenida, el 19 de julio de 2017, con la apoderada de la señora ELSA MORENO MORENO.
40. Copia de solicitud radicada ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, el 26 de julio de 2017.

41. Edicto emplazatorio, del 31 de julio de 2017, de la notaria 45 del circulo de Bogotá, dirigido a todos los que se creyeran con derecho a intervenir en la sucesión de la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD.
42. Copia de recibo de pago, con fecha 03 de agosto de 2017, por concepto de publicación de edicto.
43. Copia de página 08 del diario la Republica, del 08 de agosto de 2017, sección de asuntos legales, en el que aparece publicado el edicto emplazatorio, de la notaria 45 del circulo de Bogotá, dirigido a todos los que se creyeran con derecho a intervenir en la sucesión de la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD.
44. Copia de citación de asamblea extraordinaria, fechada el 14 de agosto de 2017, suscrita por la administración del Edificio Kosmos, a cargo de la empresa de vigilancia Tesauros LTDA, encaminada a tratar el tema de la querella policiva, aludida en el literal interpuesta por la apoderada de la señora ELSA MORENO MORENO, y por el doctor JUAN CARLOS APONTE, en representación del señor REINHARD BOECKER.
45. Copia de escrito fechado, el 15 de agosto de 2017, suscrito por el señor FLAVIO GARCIA SOLANO, presidente del concejo de administración del Edificio Kosmos, dirigido a los señores ELSA MORENO MORENO, INGRIT BOECKER, REINHARD BOECKER, GUNTER BOECKER, WOLFGANG BOCKER, HANSOTTO BOECKER, JUAN CARLOS APONTE, MAURICIO HELD, GABRIEL CIONTESCU, ADRIANA GAITAN y CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ, mediante el cual, manifestaba había tomado la decisión de suspender el ingreso de diferentes personas al apartamento 401, hasta que se presentara un documento legal, emitido por autoridad competente, que decidiera las suerte de dicho inmueble.
46. Copia de correo electrónico, del 23 de agosto de 2017, suscrito por el doctor JUAN CARLOS APONTE, dirigido a la apoderada de la señora ELSA MORENO MORENO, comunicando lo acontecido en la asamblea extraordinaria llevada a cabo por la administración del Edificio Kosmos y manifestando que, para la sucesión, por el valor de los bienes de los causantes, debia declararse renta.
47. Copia de correo electrónico, del 28 de agosto de 2017, remitidos por el doctor JUAN CARLOS APONTE, dirigido a la señora ADRIANA GAITAN, en el que manifestaba que ya se había allegado toda la documentación requerida para autorizar la entrada de los legatarios para la disposición de los bienes muebles e inmuebles, y, que, hasta que no se emitiera dicha autorización, no se retiraría la querella presentada.
48. Copia de correo electrónico, del 28 de agosto de 2017, remitido por el doctor JUAN CARLOS APONTE, dirigido a la señora ADRIANA GAITAN, mediante el que informaba que la Notaria 45 del Circulo de Bogotá había dado respuesta al derecho de petición de información elevado por la administración del Edificio Kosmos.
49. Copia de correo electrónico, del 29 de agosto de 2017, suscrito por la señora ADRIANA GAITAN, como representante legal del Edificio Kosmos, por medio de correo electrónico, autorizó al señor REINHARD BOECKER y a la señora ELSA MORENO MORENO, el ingreso al apartamento 401, en atención comunicación de la Notaria 45 del Circulo de Bogotá, que daba cuenta que el proceso de sucesión de la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD se encontraba en trámite, y que los designaba a ellos como los únicos herederos.
50. Copia de correo electrónico, del 31 de agosto de 2017, enviado por el doctor JUAN CARLOS APONTE, a la señora ADRIANA GAITAN, solicitando que, por escrito, se emitiera una comunicación, en la que, autorizara al mismo, en calidad de representante del señor REINHARD BOECKER, a las personas autorizadas por este último y a la señora ELSA MORENO MORENO, la entrada y disposición de los bienes muebles que se encontraran al interior del apartamento 401 del Edificio Kosmos, con el garaje que le accedía. Esto, a fin de que remitiera copia a la empresa de vigilancia.

Defensa Legal Integral

51. Copia de correo electrónico, del 1 de septiembre de 2017, remitido por el doctor JUAN CARLOS APONTE, dirigido a la señora ADRIANA GAITAN, insistiendo en lo requerido a través del mismo medio, del 31 de agosto de 2017.
52. Copia de correo electrónico, del 8 de septiembre de 2017, mediante el cual, el doctor JUAN CARLOS APONTE recalcaba a la apoderada de la señora ELSA MORENO MORENO la obligatoriedad de declarar renta de la sucesión, en razón al valor del apartamento 401.
53. Copia de correo electrónico, del 12 de septiembre de 2017, en el que el doctor JUAN CARLOS APONTE informó a la señora ADRIANA GAITAN, que se presentaría, el 13 de septiembre de la misma anualidad, en el Edificio Kosmos, representando al señor REINHARD BOECKER; en compañía de la apoderada de la señora ELSA MORENO MORNO, junto con el señor HANSOTTO BOECKER, testigos, personal de aseo y mecánico, con el objeto de ingresar al apartamento 401 y su garaje, y así poder disponer libremente del inmueble, y los muebles que yacieran al interior del apartamento.
54. Copia de solicitud radicada, el 04 de octubre de 2017, ante la Dirección de Impuestos y Aduanas (DIAN), informando el estado de paz y salvo de la sucesión de LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD. (13 folios)
55. Copia de escrito fechado, el 17 de octubre de 2017, mediante el cual, la administración del edificio Kosmos, da a conocer, a la señora ELSA MORENO MORENO, una posible filtración de agua presentada en el apartamento 401.
56. Copia de oficio de la DIAN, dando respuesta positiva para continuar el trámite de la sucesión de la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD, fechado el 25 de octubre de 2017.
57. Copia correo electrónico suscrito, el 26 de octubre de 2016, de parte del doctor JUAN CARLOS APONTE, dirigido a la Notaria 45 de Bogotá, dando a conocer que se había atendido el requerimiento de cumplir con las obligaciones tributarias.
58. Copia de correo electrónico, del 31 de octubre de 2017, suscrito por el doctor JUAN CARLOS APONTE, dirigido a la Notaria 45 del Circulo de Bogotá, en el cual anexaba oficio de la DIAN, dando respuesta positiva para continuar el trámite de la sucesión de la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD y minutas de la sucesión y el trabajo de partición, para facilitar la redacción de la minuta de escritura de liquidación notarial.
59. Copia de correo electrónico, del 07 de noviembre de 2017, suscrito por el doctor JUAN CARLOS APONTE dirigido a la apoderada de la señora ELSA MORENO MORENO, dando a conocer que, revisada la documentación en la Notaria, previo a firmar, se evidencio que la solicitud aportada de liquidación sucesoral omitió tener en cuenta que, con la escritura de compraventa del apartamento 401, se adquirieron dos inmuebles con matrículas inmobiliarias Nums. 50-0474916 y 50-0474917, correspondientes a los garajes S1-22 y S1-23, haciendo falta entonces inventariar y adjudicar la partición de los garajes, por lo que debía aportarse nuevamente el trabajo de partición, incluyendo los bienes aludos y algunos documentos.
60. Copia de correo electrónico, del 09 de noviembre de 2009, remitido al doctor JUAN CARLOS APONTE, adjuntándole la adición de la sucesión testada, dando respuesta a lo requerido. (5 folios)
61. Copia de documento, fechado el 28 de noviembre de 2017, a través del cual, la apoderada de la señora ELSA MORENO MORENO, y el doctor JUAN CARLOS APONTE, en representación del señor REINHARD BOECKER, manifestaron dar por terminado el trámite de liquidación sucesoral, de la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD.
62. Copia de acta No. 004, expedida el 28 de noviembre de 2017, por la Notaria 45, se dio por terminado el trámite de liquidación sucesoral de la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD.

63. Copia de petición radicada el 13 de diciembre de 2017, en la oficina de admiración del edificio Cosmos.
64. Copia de petición radicada, el 13 de diciembre de 2017, en la Notaria 45 del circulo de Bogotá.
65. Copia de oficio, del 26 de diciembre de 2017, que da respuesta a la petición radicada, el 13 de diciembre de 2017, en la administración del edificio Cosmos.
66. 19 de noviembre de 2017, la notaria 45 del circulo de Bogotá, dio respuesta al derecho de petición radicado, el 13 de diciembre de 2017.
67. Copia de inventario de los bienes relictos y deudas de la herencia, así como de los bienes, deudas y compensaciones que corresponden a la sociedad conyugal o patrimonial, de la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD, junto con las pruebas que se tienen sobre ellos.

b. TESTIMONIALES

Sírvase señor Juez, señalar fecha y hora para que comparezcan a su despacho las siguientes personas, quienes rendirán testimonios sobre los hechos de la presente demanda:

1. Al señor **MAURICIO ANDREAS HELD URDANETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.173.454 de Barranquilla, Atlántico, quien recibirá notificaciones en la carrera 7 #73-55 de Bogotá. piso 6. Teléfono: 3255560.

El aludido medio de prueba es pertinente, conducente y útil, como quiera que, el señor **MAURICIO HELD,** fue sobrino del señor **OSCAR BOECKER HELD,** y fue quién comunicó a la señora **ELSA MORENO MORENO** sobre la existencia de los testamentos que dieron origen a la presente, lo que quiere decir que, el señor **HELD URDANETA** es fiel testigo de lo descrito en los hechos 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, por tanto, su testimonio servirá para proporcionarle más confiabilidad, al Señor Juez, sobre dichos supuestos facticos.

2. Al señor **LUIS ALFONSO CANTE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.270.908 de Bogotá, quien recibirá notificaciones en la Kr 95A # 136-42 de Bogotá, interior 14, apartamento 102, Conjunto Bosques de Suba. Cels: 3188398890 y 3105632756.

El aludido medio de prueba es pertinente, conducente y útil, como quiera que, el señor **LUIS ALFONSO CANTE,** se desempeñó como conductor de los señores **LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER,** y **OSCAR BOECKER HELD**, y lo que lo acredita como testigo de lo descrito en los hechos 2, 3, 6, 9, 10. Por tanto, su testimonio servirá para proporcionarle más confiabilidad, al Señor Juez, sobre dichos supuestos facticos.

3. A la señora **ALIX ROCIO SANTAMARIA ACUÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.961.064 de Aguada, Santander, quien recibirá notificaciones en la Kr 86A #73-D47 sur, de Bogotá, barrio Bosa Islandia. Cel: 3114466715.

El aludido medio de prueba es pertinente, conducente y útil, como quiera que, la señora **ALIX ROCIO SANTAMARIA ACUÑA**, se desempeñó como empleada doméstica, interna,de los señores **LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER,** y **OSCAR BOECKER HELD,** lo que la acredita como testigo de lo descrito en los hechos 2, 3, 6, 9, 10. Por tanto, su testimonio servirá para proporcionarle mayor confiabilidad, al Señor Juez, sobre dichos supuestos facticos.

4. Al señor **ROQUE CHIMBI,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.256.581 de Bogotá, quien recibirá notificaciones en la Tv. 12F #47-16 Sur, Barrio Marco Fidel Suarez de Bogotá. Cel: 3233394296.

El aludido medio de prueba es pertinente, conducente y útil, como quiera que, el señor **ROQUE CHIMBI,** se desempeñó como celador del Edificio Kosmos, por muchos años, lo que lo hace fiel testigo de lo descrito en los hechos 6 (parcial)[2], 3, 6, 9 y 10. Por tanto, su testimonio servirá para proporcionarle mayor confiabilidad, al Señor Juez, sobre dichos supuestos facticos.

5. Al señor **ALONSO BERNAL ORJUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.517.187 de Pacho Cundinamarca, quien recibirá notificaciones en la Tv. 78 H Bis # 42-40 de Bogotá, Barrio Abraham Lincoln. Celular: 3143175086

El aludido medio de prueba es pertinente, conducente y útil, como quiera que, el señor **BERNAL ORJUELA** se desempeñó como celador del Edificio Kosmos, por muchos años, lo que lo convierte en fiel testigo de lo descrito en los hechos 6 (parcial)[3], 3, 6, 9 y 10. Por tanto, su testimonio servirá para proporcionarle mayor confiabilidad, al Señor Juez, sobre dichos supuestos facticos.

c. OFICIOS

1. Como quiera que se desconoce la ubicación actual del señor REINHARD BOECKER, heredero testamentario y parte demandada dentro de la presente, solicito respetuosamente a su despacho que se sirva oficiar a las siguientes, a fin de que informen la dirección actual del demandado, en atención a que se tiene conocimiento que su domicilio, hasta el mes de junio de 2017, se encontraba localizado en la Cl. Britania 27, P.3 Puerta 2, 03540 Alicate, España:

- Migración Colombia, Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51, Edificio Argos, Torre 3, Piso 4, Bogotá, D.C.
- Consulado de España en Bogotá, localizado en la Calle 94A N.° 11A-70 Bogotá. Teléfono: 628 39 10. Fax: (00 57 1) 628 39 38/39. E-mail: cog.bogota@maec.es

d. INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señor Juez, señalar fecha y hora para la práctica del interrogatorio de parte del señor **REINHARD BOECKER**, quien será interrogado acerca de los hechos de la presente demanda. Ya sea en la ciudad de Bogotá, fuera de ella, o fuera del territorio Colombiano, a través de despacho comisorio.

VI. ANEXOS

1. Poder con que actúo.
2. Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado.
4. Copia de la demanda en mensaje de datos para el traslado.
5. Copia de la demanda y sus anexos para el archivo.
6. Copia de la demanda en mensaje de datos para el archivo.
7. Inventario de Relación de Bienes de Activos y Pasivos de los causantes en cuatro de conformidad con el Artículo 484 numeral 5 y 6 del C.G.P.

[2] En cuanto a que la señora ELSA MORENO MORENO era conocida como la DoctrA

[3] En cuanto a que la señora ELSA MORENO MORENO era conocida como la DoctrA

Defensa Legal Integral

VII. NOTIFICACIONES.

1. *La señora ELSA MORENO MORENO, recibirá notificaciones en la calle 32 No. 13-32, torre 1, oficina 508.*
   Telefonos: 4793462-3153317140-3103212039
   Correo electrónico: defensalegalintegral.direccion@gmail.com

2. *Se desconoce, actualmente, el lugar donde se encuentra establecido el domicilio de la parte demandada, el señor* ***REINHARD BOECKER****., sin embargo, se tiene conocimiento que, para el mes de julio de 2017, este se encontraba localizado en la Cl. Britania 27, P.3 Puerta 2, 03540 Alicate, España*
   Correo electrónico: reinhardboecker@web.de
   Teléfono celular: +34 693253560

La suscrita apoderada recibirá notificaciones en la calle 32 No. 13-32, torre 1, Oficina 508, Bogotá D.C. Correo electrónico: Defensalegalintegral.direccion@gmail.com
Teléfonos: 4793462-3103212039-3138537844

Del Señor Juez,

ANA CALIXTA REYES ANGARITA
C.C. 51.849.405 de Bogotá
T.P. 63.165 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

254

Fecha: 05/abr./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

002 GRUPO PROC. SUCESIÓN Y CUALQUIERA OTRO DE 8604

SECUENCIA: 8604 FECHA DE REPARTO: 05/04/2018 9:28:25a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 2 DE FAMILIA

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
[illegible]0913	LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER (CAUSANTE)		01
[illegible]7681	ELSA MORENO Y OTROS		01
[illegible]0405	ANA CALIXTA REYES ANGARITA	REYES ANGARITA	03

OBSERVACIONES: CDS

REPARTOHMM02 FUNCIONARIO DE REPARTO Delia Valencia Valderrama dvalencv REPARTOHMM02 dvalencv

v. 2.0 MFTS

Sucesion doble

16 ABR 2018

Fl 296
T 35
Fl 97

Lydia Demetresca
CC 22250913
y Oscar Boecker
32111

09 ABR 2018

255

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.,
Abril Diez (10) del año dos mil dieciocho (2018)

SUCESIÓN 2018-290

En aplicación al inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que dentro del término legal de (5) días so pena de rechazo se subsane la siguiente:

PRIMERO: Dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1 del artículo 488 del Código General del proceso, respecto a la heredera.

SEGUNDO: Efectúese el inventario de que trata los incisos 5 y 6 del artículo 489 del C.G.P., en concordancia del artículo 444 de la misma codificación, en escrito separado y con destino a la DIAN.

TERCERO: Informe al despacho si existe herederos con igual o mejor derecho que el de los solicitantes.

En caso de ser afirmativo indique su dirección física y electrónica de los mismos, allegando para el efecto documento idóneo que acredite su calidad de heredero. (Registro Civil de Nacimiento Decreto 1260 de 1970).

CUARTO: Apórtese los certificados catastrales de los inmuebles que hacen parte de la masa social, conforme a lo establecido en el inciso 5 del artículo 26 del C.G.P.

QUINTO: Alléguese copia autentica tomada del original del registro civil de matrimonio de **LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y OSKAR NOECKER**, conforme a lo establecido en el decreto 1260 de 1970.

SEXTO: Alléguese copia autentica tomada del original del registro civil de nacimiento de **ELSA MORENO MORENO.**

SEPTIMO: Dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso.

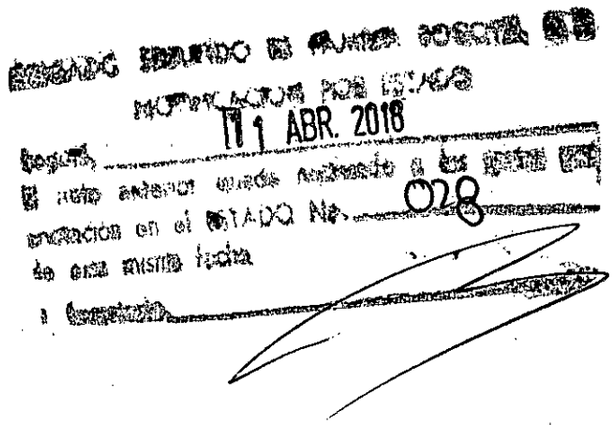
OCTAVO: Exclúyase las peticiones primera, sexta y séptima de la demanda, toda vez que las mismas son improcedentes, atendiendo a la naturaleza propia del presente tramite liquidatorio.

Del escrito subsanatorio y anexos alléguese copias para el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ


11 ABR. 2018
028

Defensa Legal Integral

Señor
JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF.: **PROCESO DE SUCESION DOBLEMENTE TESTADA DE LYDIA DEMESTRESCU DE BOECKER Y OSCAR BOECKER HELD**

ANA CALIXTA REYES ANGARITA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, con cédula de ciudadanía número 51.849.405 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de abogado número. 63.165 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder conferido por la Señora **ELSA MORENO MORENO**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.337.681 de Bogotá, en calidad de heredera testamentaria, por medio del presente escrito me permito impetrar ante su Despacho **DEMANDA DE APERTURA DE SUCESIÓN DOBLE TESTADA** de la señora **LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER,** identificada con cedula de ciudadanía número 22.250.913 expedida en Barranquilla; y **OSCAR BOECKER HELD** identificado con cedula de extranjería número 32.111 expedida en Bogotá, teniendo como presupuestos los siguientes:

HECHOS

1. La señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD, originario de la ciudad de Bremen - Alemania, contrajeron matrimonio católico en la ciudad de Bogotá, el 27 de noviembre de 1965.

2. Entre la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD, no se procrearon hijos. Por lo tanto, entre los causantes, no se conocen descendientes que puedan constituirse como herederos forzosos.

3. Se tiene conocimiento que los padres de los causantes ya fallecieron.

4. Mediante Escritura Pública número 2773, del 18 de septiembre de 1996, de la Notaria Octava (8) del Circulo de Bogotá, la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER designó como único y universal heredero de sus bienes a su cónyuge OSCAR BOECKER HELD. De igual forma, estipuló que en caso de que a su muerte hubiere fallecido su esposo, o que ambos fallecieran al mismo tiempo y/o que por cualquier causa esta no le sucediere, su voluntad testamentaria sería la siguiente:

   - Legar a la doctora ELSA MORENO DE PABON el apartamento de habitación que poseyera al momento de su muerte, quedando excluidos los muebles y enseres de este.

   - Legar al señor REINHARD BOECKER todos los muebles que al momento de su muerte que se encontraran dentro del apartamento, más el valor de (los) vehículo (s) que tuviera, más todo lo demás que pudiera poseer al momento de su muerte.

   - Designar como albacea con tenencia de sus bienes a su esposo OSCAR BOECKER HELD, y en caso de que ambos fallecieren al mismo tiempo, designaría como albacea al señor REINHARD BOECKER.

5. Mediante Escritura Pública número 2772, del 18 de septiembre de 1996, de la Notaria Octava (8) del Circulo de Bogotá, el Señor OSCAR BOECKER HELD designó como única y universal

heredera de sus bienes a su cónyuge LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER. Así mismo, estipuló que, en caso de que a su muerte hubiere fallecido su esposa o que ambos fallecieran al mismo tiempo y/o que por cualquier causa esta no le sucediere, su voluntad testamentaria sería la siguiente:

- Legar a la doctora ELSA MORENO DE PABON el apartamento de habitación que poseyera al momento de su muerte, quedando excluidos los muebles y enseres de este.

- Legar al señor REINHARD BOECKER todos los muebles que al momento de su muerte que se encontraran dentro del apartamento, más el valor de (los) vehículo (o) que tuviera, mas todo lo demás que pudiera poseer al momento de su muerte.

- Designar como albacea con tenencia de sus bienes a su esposa LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER, y en caso de que ambos fallecieren al mismo tiempo, designaría como albacea al señor REINHARD BOECKER.

6. La señora ELSA MORENO MORENO era conocida por los causantes como "la doctora ELSA MORENO DE PABON", al ser estos los testigos de su matrimonio, el cual contrajo con el señor LUIS ALFONSO PABON BARBOSA, y por ser la señora ELSA MORENO quien les prestó sus servicios profesionales, por muchos años, como doctora en odontología. Por tanto, así quedó consignado su nombre en los testamentos referidos, en los dos numerales anteriores[1].

7. La señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER falleció, el día 06 de julio de 2016, en la ciudad de Bogotá.

8. el 05 de junio de 2017, falleció el señor OSCAR BOECKER HELD en la ciudad de Bogotá.

9. El domicilio o asiento principal de los negocios de los causantes fue la ciudad de Bogotá D.C.

10. El inmueble que ostentaba tanto la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER como el señor OSCAR BOECKER HELD al momento de su muerte, respectivamente, es el mismo que poseían a la fecha de la firma de los testamentos otorgados mediante Escritura Pública número 2773 y 2772 del 18 de septiembre de 1996 de la Notaria Octava (8) del Circulo de Santafé de Bogotá. Dicho inmueble, se encuentra ubicado en la Avenida 116 # 15-55 apartamento 401 - Edificio Kosmos, de la ciudad de Bogotá D.C, (dirección antigua); Av. 116 #14B-55, dirección nueva, el cual se identifica con Matricula Inmobiliaria número 50N-474935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte, y Código Catastral número AAA0105DMBS. El referido inmueble fue adquirido, en vida, por la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER, mediante Escritura Pública número 1898, del 28 de septiembre de 1982, de la Notaria 20 de Bogotá y, al mismo, le corresponde el uso exclusivo de los garajes S1-22 (identificado con matrícula inmobiliaria 50N-474916) y S1-23 (identificado con matrícula inmobiliaria 50N-474917) de la misma edificación.

11. Al momento de la muerte del señor OSCAR BOECKER HELD, en el inmueble aludido en el hecho anterior, se encontraban los bienes muebles y menaje de dotación del apartamento y un vehículo de marca Nissan, identificado como se relaciona a continuación:

    PLACAS: BNX209

---

[1] **ERROR EN EL NOMBRE O CALIDAD DEL ASIGNATARIO.** El error en el nombre o calidad del asignatario no vicia la disposición, si no hubiere duda acerca de la persona. (Art. 1116, Código Civil)

Defensa Legal Integral

Organismo de Tránsito Concesión STT-SIM
Limitación a la propiedad: Ninguna
Fecha de expedición: 20/05/2006 (expedición duplicado)
Marca: Nissan - Almera
Clase: Automóvil
Cilindraje: 1600
Potencia: XX
Modelo: 2004
Color: Azul Claro
Servicio: Particular.
Carrocería tipo: Sedan
Puertas: 4
N° motor: qg1631919644
N° de serie: JN1CFAN16Z0080921
R: N
Chasis: JN1CFAN16Z0080921
Psj: 5
Ejes: 2
Documento de Importación: 07842021205192
Fecha: 9/02/2004

12. La sociedad conyugal existente, entre la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD, nunca se disolvió, ni liquidó.

13. El 07 de junio de 2017, mismo día en que falleció el señor el señor OSCAR BOECKER HELD, el señor HANSOTTO BOECKER, sobrino del causante, acompañado del doctor JUAN CARLOS APONTE, y un cerrajero, se presentaron en el Edificio Kosmos, y procedieron a cambiar las guardas del apartamento 401, sin autorización de parte de la administración. (de ello da cuenta carta administración, 15 agosto de 2017)

14. Luego del deceso del señor OSCAR BOECKER HELD, la señora ELSA MORENO MORENO se comunicó, vía telefónica y mediante correo electrónico, el 11 y 12 de junio de 2017, con el señor REINHARD BOECKER, sobrino de los causantes, quien se encontraba en España, y quien también figuraba en el testamento como asignatario. En dichas conversaciones, el señor REINHARD BOECKER, reconoció a mi defendida como asignataria, manifestó estar de acuerdo con que la señora ELSA MORENO MORENO cambiara las guardas del bien que le había sido legado, y le solicitó que le enviara fotos de los bienes muebles que se encontraban en su interior y lo autorizara a ingresar al mismo, a efectos de realizar el respectivo inventario. Sumado a ello, el señor REINHARD BOECKER le hizo saber, a mi mandante, su interés por que la sucesión, a que había lugar, fuera tramitada ante notaria.

15. El 12 de junio de 2017, la señora ELSA MORENO MORENO, se comunicó con la señora ADRIANA GAITAN, con el objeto de comunicarle lo convenido con el señor REINHARD BOECKER, y solicitarle que se prohibiera el ingreso al apartamento, a personal distinto a ella o al señor REINHARD BOECKER. El mismo día, la administración del Edificio Kosmos dio respuesta al correo electrónico enviado, informando que el comité había dado visto bueno para el ingreso de la señora ELSA MORENO, o su autorizado, y sugirió un cambio en la tubería por afectaciones a otros inmuebles.

16. El 19 de junio de 2017, la señora ELSA MORENO MORENO hizo entrega de las llaves de la puerta principal del apartamento 401, al señor REINHARD BOECKER GAST, a fin de que, en su calidad de albacea testamentario, ingresara al inmueble y, de allí, sacara los alimentos perecederos que se encontraran en el apartamento, en estado de descomposición, y algunos

otros elementos que fuera necesario, se anexó copia del recibo de pago de administración y factura de Multiservicios.

17. El día 24 de junio de 2017, se llevó a cabo reunión con los señores REINHARD BOECKER GAST acompañado de su abogado, JUAN CARLOS APONTE; y la señora ELSA MORENO MORENO, junto con la suscrita, en representación de la señora MORENO; a fin de concertar algunos asuntos de la sucesión y la forma en que se empezaría a disponer de los bienes y enseres que se hubieran dejado al interior del apartamento 401.

18. Como consecuencia del hecho anterior, la señora ELSA MORENO MORENO autorizó al señor REINHARD BOECKER GAST para que procediera a ingresar al apartamento 401, del Edificio Kosmos, ubicado en la Av. 116 #14B-55, con el objeto de que realizara el respectivo inventario y organizara los bienes muebles que constituyeran su legado y, en efecto, pudiera retirarlos sin impedimento alguno. Para ello, el legatario BOECKER GAST, a su vez, autorizó a su hermano HANSOTTO BOECKER GAST y a la señora PERLA BERMUDEZ VENEGAS para que adelantaran dichas actividades.

19. El 26 de junio de 2017, el doctor JUAN CARLOS APONTE, abogado del señor REINHARD BOECKER GAST, dio a conocer lo descrito en los dos (2) numerales anteriores, a la administración del Edificio Kosmos, mediante correo electrónico, al cual adjuntó las autorizaciones respectivas, junto con los registros de defunción de los causantes y sus testamentos. Esto, a fin de que le fuera permitida la entrada al Edificio, a los señores HANSOTTO BOECKER GAST y PERLA BERMUDEZ VENEGAS, para los fines pertinentes, descritos en el numeral anterior.

20. El 29 de junio de 2017, obrando en nombre y representación de la demandante, presenté un escrito coadyuvando la solicitud elevada por el doctor JUAN CARLOS APONTE, a la administración del Edificio Kosmos.

21. El 30 de junio de 2017, en respuesta al correo electrónico referido el hecho anterior, la señora MONICA NOBMANN, asistente de gerencia de Tesauros LTDA, administradora del Edificio Kosmos, requirió que se allegaran: El testamento y poder de abogado autenticados y recientes, concepto emitido por notaria en donde se estableciera la potestad de retirar las cosas del inmueble y la orden de autoridades competentes.

22. El 02 de julio de 2017, el señor HANSOTTO BOECKER envió un correo electrónico dirigido al señor JUAN CARLOS APONTE, en el que le indicaba que se había presentado al Edificio Kosmos, junto con su esposa PERLA BERMUDEZ y su hermano REINHARD BOECKER, y le había sido negada la entrada, aun cuando entregaron las respectivas autorizaciones con los documentos necesarios para ello. Adicional a ello, expresó su inconformidad por la forma en la cual fueron tratados por el personal de seguridad.

23. El 3 de julio de 2017, ante la negativa, por parte de la administración, en acceder a lo solicitado, de acuerdo con el numeral décimo sexto (16) del presente acápite, se radico ante la portería del Edificio Kosmos, nuevamente una petición, conformada por diecisiete (17) folios, y fue enviada también, a través de correo electrónico, a la señora ADRIANA GAITAN, administradora del Edificio.

24. El mismo día del hecho anterior, el doctor JUAN CARLOS APONTE envió un correo dirigido a la señora ADRIANA GAITAN, mencionada anteriormente, en el cual, le informaba que le había sido negada la entrada al apartamento 401, a los señores HANSOTTO BOECKER y PERLA BERMUDEZ VENEGAS, aun cuando habían sido autorizados por el señor REINHARD

BOECKER, en su calidad de albacea testamentario, y este, a su vez, autorizado por la señora ELSA MORENO MORENO – Como se manifestó en el hecho 16-.

25. El 07 de julio de 2017, el doctor JUAN CARLOS APONTE solicitó a la administración del Edificio Kosmos, vía correo electrónico, que se les diera respuesta a sus solicitudes, por escrito, y, que, en concordancia, se permitiera el ingreso del señor REINHARD BOECKER GAST, al apartamento 401.

26. El 07 de julio de 2017, en contestación a la solicitud enviada, relacionada en el fundamento que antecede, la señora MONICA NOBMANN informó que el ingreso del señor REINHARD BOECKER podría hacerse únicamente, hasta el 11 de julio de la misma anualidad, para que se realizara el inventario, y que, para los demás efectos, quedaría a la espera de una orden judicial, producto del resultado de la sucesión del señor OSCAR BOECKER.

27. El 07 de julio de 2017, fue reiterada la solicitud presentada por la suscrita, en nombre de la señora ELSA MORENO MORENO, que coadyuvada la petición elevada por el doctor JUAN CARLOS APONTE.

28. El 12 de julio de 2017, entre el doctor JUAN CARLOS APONTE, en calidad de apoderado del señor REINHARD BOECKER, y la suscrita, como apoderada de la señora ELSA MORENO MORENO, se radicó, ante la Notaria 45 de Bogotá, la documentación requerida para dar apertura al proceso de sucesión de la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD, bajo el radicado 201701029.

29. El 13 de julio de 2017, la suscrita presento, en nombre de la señora ELSA MORENO, constancia de radicación de la documentación requerida para iniciar el trámite de la liquidación de sociedad conyugal existente, entre los causantes, LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y OSCAR BOECKER HELD, ante la notaria 45 del circulo de Bogotá, bajo el radicado 201701029

30. El 19 de julio de 2017, en el Centro Comercial Portoalegre de Bogotá, la suscrita y el doctor JUAN CARLOS APONTE, se reunieron en busca de pactar las acciones legales pertinentes, a fin de interrumpir la obstaculización por vías de hecho que, del apartamento 401 y los demás bienes de la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD, venía ejerciendo la administración del Edificio Kosmos. Las acciones conjuntas pactadas, fueron:

    a) Querella policiva por perturbación a la posesión del legado de la señora ELSA MORENO, conocida como ELSA MORENO DE PABON.
    b) Acción de tutela por vulneración de los derechos fundamentales de la señora ELSA MORENO, conocida como ELSA MORENO DE PABON.

31. De la reunión llevada a cabo, aludida en el numeral anterior, el doctor JUAN CARLOS APONTE dio cuenta a los señores REINHARD BOECKER y HANSOTTO BOECKER, a través de correo electrónico, el 21 de julio de 2017.

32. Adelantado el trámite de la sucesión de la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD, la Notaria 45 del Circulo de Bogotá requirió a los interesados allegar copia del registro civil de matrimonio de los causantes, por lo que fue solicitado, dicho documento, el 26 de julio de 2017, a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

33. El 31 de julio de 2017, se fijó edicto emplazatorio dirigido a todos los que se creyeran con derecho a intervenir en la sucesión de la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD, en la notaria 45 del circulo de Bogotá.

34. El edicto aludido en el numeral anterior, fue publicado en el diario la Republica, el 08 de agosto de 2017.

35. El 14 de agosto de 2017, la administración del Edificio Kosmos, a cargo de la empresa de vigilancia Tesauros LTDA, elevo citación de asamblea extraordinaria para tratar el tema de la querella policiva, aludida en el literal a, del numeral 27, del presente acápite, interpuesta por la suscrita, en representación de la señora ELSA MORENO MORENO, y por el doctor JUAN CARLOS APONTE, en representación del señor REINHARD BOECKER.

36. Con escrito fechado, el 15 de agosto de 2017, el señor FLAVIO GARCIA SOLANO, presidente del concejo de administración del Edificio Kosmos, emitió un comunicado dirigido a los señores ELSA MORENO MORENO, INGRIT BOECKER, REINHARD BOECKER, GUNTER BOECKER, WOLFGANG BOCKER, HANSOTTO BOECKER, JUAN CARLOS APONTE, MAURICIO HELD, GABRIEL CIONTESCU, ADRIANA GAITAN y CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ, mediante el cual, manifestaba que ante tantas solicitudes recibidas, expedidas por diferentes interesados, había tomado la decisión de suspender el ingreso de diferentes personas al apartamento 401, hasta que se presentara un documento legal, emitido por autoridad competente, que decidiera las suerte de dicho inmueble.

37. El 23 de agosto de 2017, el doctor JUAN CARLOS APONTE envío un correo a dirigido a la suscrita, en el cual, comunicaba lo acontecido en la asamblea extraordinaria llevada a cabo por la administración del Edificio Kosmos. Sumado a ello, adjuntó el escrito relacionado en el hecho anterior y manifestó que, para la sucesión, por el valor de los bienes de los causantes, debía declararse renta.

38. El 28 de agosto de 2017, el doctor JUAN CARLOS APONTE remitió un correo dirigido a la señora ADRIANA GAITAN, en el que manifestaba que ya se había allegado toda la documentación requerida para autorizar la entrada de los legatarios para la disposición de los bienes muebles e inmuebles, y, que, hasta que no se emitiera dicha autorización, no se retiraría la querella presentada. El mismo día, el doctor APONTE suscribió otro correo dirigido a la misma, mediante el que informaba que la Notaria 45 del Circulo de Bogotá había dado respuesta al derecho de petición de información, elevado por la administración del Edificio Kosmos, en cuanto a si se encontraba o no en trámite un proceso de sucesión del señor el señor OSCAR BOECKER HELD.

39. El 29 de agosto de 2017, la señora ADRIANA GAITAN, como representante legal del Edificio Kosmos, por medio de correo electrónico, autorizó al señor REINHARD BOECKER y a la señora ELSA MORENO MORENO, el ingreso al apartamento 401, en atención al comunicado de la Notaria 45 del Circulo de Bogotá, que daba cuenta que el proceso de sucesión de la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD, se encontraba en trámite, y que los designaba a ellos como los únicos herederos.

40. El 31 de agosto de 2017, el doctor JUAN CARLOS APONTE envío un correo a dirigido a la señora ADRIANA GAITAN, en el cual le solicitaba que, por escrito, emitiera una comunicación, en la que, autorizara al mismo, en calidad de representante del señor REINHARD BOECKER, a las personas autorizadas por este último y a la señora ELSA MORENO MORENO, la entrada y disposición de los bienes muebles que se encontraran al interior del apartamento 401 del Edificio Kosmos, junto con los garajes que le accedian (S1-22 y S1-23). Esto, a fin de que remitiera copia a la empresa de vigilancia.

41. El 1 de septiembre de 2017, el doctor JUAN CARLOS APONTE suscribió un correo electrónico dirigido a la señora ADRIANA GAITAN, insistiendo en lo referido, en el hecho anterior.

42. El 8 de septiembre de 2017, el doctor JUAN CARLOS APONTE remitió un correo a dirigido a la suscrita, en la cual, recalcaba la obligatoriedad de declarar renta de la sucesión, en razón al valor del apartamento 401.

43. El 12 de septiembre de 2017, el doctor JUAN CARLOS APONTE remitió un correo a dirigido a la señora ADRIANA GAITAN, informándole que se presentaría, el 13 de septiembre de la misma anualidad, en el Edificio Kosmos, representando al señor REINHARD BOECKER; en compañía de la suscrita, quien fungiría a nombre de la señora ELSA MORENO MORENO, junto con el señor HANSOTTO BOECKER, testigos, personal de aseo y mecánico, con el objeto de ingresar al apartamento 401 y su garaje, y así poder disponer libremente del inmueble, y los muebles que yacieran al interior del apartamento.

44. Luego de lo anterior, efectivamente se hizo presencia en el apartamento 401, y sus respectivos garajes, del Edificio Kosmos, el 13 de septiembre de 2017. En dicho suceso, el señor HANSOTTO BOECKER, en representación del señor REINHARD BOECKER, extrajo los bienes muebles que se encontraban al interior de las propiedades (apartamento y garajes).

45. El 10 de octubre de 2017, la suscrita, obrando en representación de la señora ELSA MORENO MORENO, radicó ante la DIAN, una solicitud, a fin de que, dicha entidad, se sirviera librar el oficio respectivo, y, en consecuencia, se continuara con el tramite sucesoral de la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD. Como quiera que, ya se había cumplido con la obligación de efectuar las declaraciones del año gravable 2016 y 2017, realizando el pago respectivo, el 03 de octubre de 2017.

46. El 17 de octubre de 2017, la administración del edificio Kosmos, suscribió un escrito, dirigido a la señora ELSA MORENO MORENO, informando que el apartamento 401, de dicha edificación, presentaba una filtración de agua que había causado daños en el apartamento 301.

47. El 25 de octubre de 2017, la DIAN informó a la Notaria 45 del Circulo de Bogotá, que podía continuar con los trámites correspondientes al proceso de sucesión citado en el asunto.

48. EL 26 de octubre de 2017, el doctor JUAN CARLOS APONTE suscribió un correo dirigido a la Notaria 45 del Circulo de Bogotá, en el cual daba cuenta de que se había atendido el requerimiento de la ley, de cumplir con las obligaciones tributarias a 2016, con proyección a 2017. Por lo que, adjuntó el respectivo soporte de la DIAN, dirigido a la Notaria 45 del Circulo de Bogotá.

49. El 31 de octubre de 2017, el doctor JUAN CARLOS APONTE suscribió un correo dirigido a la Notaria 45 del Circulo de Bogotá, en el cual anexaba oficio de la DIAN -dando respuesta positiva para continuar el trámite de la sucesión de la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD-, las minutas de la sucesión y el trabajo de partición, para facilitar la redacción de la minuta de escritura de liquidación notarial.

50. El 07 de noviembre de 2017, el doctor JUAN CARLOS APONTE envio un correo electrónico dirigido a la suscrita, dando a conocer que, revisada la documentación en la Notaria, previo a firmar, se evidencio que la solicitud aportada de liquidación sucesoral omitió tener en cuenta los dos inmuebles con matrículas inmobiliarias Nums. 50-0474916 y 50-0474917, correspondientes a los garajes S1-22 y S1-23, que también fueron adquiridos con la escritura de compraventa del apartamento 401. Por tanto, debía inventariarse y adjudicarse la partición de los garajes, en un nuevo trabajo de partición.

51. El 09 de noviembre de 2017, una de las abogadas que trabajaba conmigo, la doctora MONICA DOMINGUEZ, remitió un correo dirigido al doctor JUAN CARLOS APONTE, adjuntándole la adición de la sucesión testada, dando respuesta a lo requerido, aludido en el numeral anterior.

52. El 28 de noviembre de 2017, cuando nos disponíamos a firmar las escrituras de liquidación de sucesión de la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD, el doctor JUAN CARLOS APONTE desistió de dicho trámite, aduciendo que los garajes S1-22 y S1-23 -a pesar de ser bienes comunes de uso exclusivo del propietario del apartamento 401, del Edificio Kosmos- no se encontraban adjudicados en los testamentos, por tanto, no estaba de acuerdo con que le fueran adjudicados a la señora ELSA MORENO MORENO.

53. El mismo día del hecho anterior, la Notaria 45 del Circulo de Bogotá, por medio del acta No. 0041, dio por terminado el trámite de liquidación sucesoral notarial de los causantes, LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y OSCAR BOECKER HELD.

54. El 13 de diciembre de 2017, se radicó un derecho de petición de información solicitando a la administración del Edificio Kosmos, que se sirviera corroborar una información.

55. El 13 de diciembre de 2017, se radicó un derecho de petición de información solicitando, a la Notaria 45 del circulo de Bogotá, que se sirviera corroborar una información.

56. El 26 de diciembre de 2017, la administración del Edificio Kosmos dio respuesta a la solicitud radicada, el 13 de diciembre de 2017.

57. El 19 de enero de 2018, la Notaria 45 del circulo de Bogotá, dio respuesta a la petición referida en el numeral 54, del presente acápite.

58. La señora ELSA MORENO MORENO manifiesta aceptar el legado otorgado por LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y OSCAR BOECKER HELD, sin asumir ningún pasivo ni deuda a cargo, solo el legado establecido en el testamento, en un todo de acuerdo con lo ordenado en el artículo 1162 del Código Civil.

59. La señora ELSA MORENO MORENO manifiesta desconocer la existencia de herederos con igual o mejor derecho que esta.

60. La señora ELSA MORENO MORENO, obrando en su calidad de legataria, me otorgó poder para adelantar la sucesión doblemente testada, con fundamento en los anteriores hechos y en las normas legales que se invocan en adelante.

PETICIONES

Con fundamento en los hechos enunciados, solicito, al señor Juez, acceder a las siguientes peticiones:

PRIMERA: que, de conformidad con la norma citada en la petición anterior, se liquide la sociedad conyugal conformada por la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD.

SEGUNDA: que se declare abierto el proceso de sucesión doble testada de la señora LYDIA DEMESTRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD, personas fallecidas en la

ciudad de Bogotá, lugar de su ultimo domicilio, el 06 de julio de 2016 y el 05 de junio de 2017, respectivamente. Para lo cual, se anexa el inventario, de que trata el numeral 5, del artículo 489 del Código General del Proceso.

TERCERA: que se requiera al señor REINHARD BOECKER, quien fue designado como albacea por los causantes, con el objeto de que exprese si acepta el cargo, en los términos y para los fines del artículo 1333 del Código Civil.

CUARTA: que se reconozca a la señora ELSA MORENO MORENO como asignataria testamentaria de los causantes LYDIA DEMESTRESCU DE BOECKER y OSCAR BOECKER HELD.

FUNDAMENTACION JURIDICA

Invoco las siguientes normas: artículos 673, 1008 y ss. del Código Civil y 427 y s.s. del Código General del Proceso.

Adicionalmente, se hace imprescindible hacer especial alusión el contenido del artículo 1116 de la norma referida, toda vez que resalta que el hecho de que exista error en el nombre o calidad del asignatario no es una causal para viciar la disposición testada:

"***ERROR EN EL NOMBRE O CALIDAD DEL ASIGNATARIO.*** *El error en el nombre o calidad del asignatario no vicia la disposición, si no hubiere duda acerca de la persona.*

Lo anterior, en atención a que, si bien, el nombre de la señora ELSA MORENO MORENO figura erróneamente consignado en los testamentos (objeto de la presente) como ELSA MORENO DE PABON, no existe duda de que se trate de la misma persona, como se entrará a demostrar con el acervo probatorio solicitado en el acápite correspondiente.

De otro lado, el régimen de propiedad horizontal, ley 675 de 2001, consigna en sus artículos 22 y 23, el régimen especial de los bienes comunes de uso exclusivo, entre ellos los parqueaderos o garajes. Veamos:

ARTÍCULO 22. *Bienes comunes de uso exclusivo. Los bienes comunes no necesarios para el disfrute y goce de los bienes de dominio particular, y en general, aquellos cuyo uso comunal limitaría el libre goce y disfrute de un bien privado, tales como terrazas, cubiertas, patios interiores y retiros, podrán ser asignados de manera exclusiva a los propietarios de los bienes privados que por su localización puedan disfrutarlos.*
Los parqueaderos de visitantes, accesos y circulaciones y todas las zonas comunes que por su naturaleza o destino son de uso y goce general, como salones comunales y áreas de recreación y deporte, entre otros, no podrán ser objeto de uso exclusivo.

Los parqueaderos destinados a los vehículos de los propietarios del edificio o conjunto podrán ser objeto de asignación al uso exclusivo de cada uno de los propietarios de bienes privados de manera equitativa, siempre y cuando dicha asignación no contraríe las normas municipales y distritales en materia de urbanización y construcción.

ARTÍCULO 23. *Régimen especial de los bienes comunes de uso exclusivo. Los propietarios de los bienes privados a los que asigne el uso exclusivo de un determinado bien común, según lo previsto en el artículo anterior, quedarán obligados a:*

1. No efectuar alteraciones ni realizar construcciones sobre o bajo el bien.
2. No cambiar su destinación.

3. Hacerse cargo de las reparaciones a que haya lugar, como consecuencia de aquellos deterioros que se produzcan por culpa del tenedor o de las reparaciones locativas que se requieran por el desgaste ocasionado aun bajo uso legítimo, por paso del tiempo.
4. Pagar las compensaciones económicas por el uso exclusivo, según lo aprobado en la asamblea general.

PARÁGRAFO 1º. *Las mejoras necesarias, no comprendidas dentro de las previsiones del numeral 3 del presente artículo, se tendrán como expensas comunes del Edificio o conjunto, cuando no se trate de eventos en los que deba responder el constructor.*

PARÁGRAFO 2º. *En ningún caso el propietario inicial podrá vender el derecho de uso exclusivo sobre bienes comunes.*

Lo anterior, da cuenta del carácter indivisible e inalienable de los bienes comunes, de uso exclusivo, en forma separada de los bienes privados, mientras conserven esa calidad. Por tanto, no pueden ser enajenados de forma separada de los bienes privados. Es decir, que no es dable la celebración de un negocio jurídico cuyo objeto sea un bien de uso común.

En ese orden y dirección, no es factible separar los bienes comunes de uso exclusivo, para el caso en concreto, los garajes S1-22 Y S-23, del bien privado (apartamento 401).

COMPETENCIA Y CUANTIA

En consideración al último domicilio de los causantes y a la cuantía del proceso, la cual se estima en la suma de **SETECIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (713'754.000)**, de acuerdo con el inventario y avalúo que se anexan, es usted competente para conocer de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9, articulo 22; y numeral 12, del artículo 28, del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito tener y practicar como tales las siguientes:

a. DOCUMENTALES

1. Acta de matrimonio contraído entre la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD, emitida por la Parroquia Alemana San Miguel Arcángel de Bogotá.
2. Copia de certificación emitida por la Registraduría Nacional del Estado civil, en la cual consta que para la fecha de matrimonio de la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD, el registro civil se hacía en un sistema de tomo y folio, sin reportar información ni remitir copias a ningún archivo centralizado. Por lo cual, no hay información de dicho matrimonio en la base de datos de tal entidad.
3. Copia autentica de la escritura pública No. 2773, de 18 de septiembre de 1996, de la Notaria Octava (8) del Circulo de Bogotá. Por medio de la cual, la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER protocolizó su testamento.
4. Copia autentica de la escritura pública número 2772, del 18 de septiembre de 1996, de la Notaria Octava (8) del Circulo de Bogotá.
5. Partida de matrimonio contraído entre ELSA MORENO MORENO y LUIS ALFONSO PABON BARBOSA/original

6. Registro civil de matrimonio contraído entre ELSA MORENO MORENO y LUIS ALFONSO PABON BARBOSA
7. Copia de diploma de grado de doctora en odontología, de la señora ELSA MORENO MORENO, expedido por la Pontificia Universidad Javeriana.
8. Copia de tarjeta profesional de la señora ELSA MORENO MORENO
9. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora ELSA MORENO MORENO
10. Copia de fotografía tomada el día del matrimonio de la señora ELSA MORENO MORENO contraído con el señor LUIS ALFONSO PABON BARBOSA, en la que se puede observar que se encuentran en compañía de los señores LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y OSCAR BOECKER HELD
11. Copia de fotografía tomada el día del matrimonio de la señora ELSA MORENO MORENO contraído con el señor LUIS ALFONSO PABON BARBOSA, en la que se puede observar que se encuentran en compañía de la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER.
12. Copia de fotografía tomada el día del matrimonio de la señora ELSA MORENO MORENO contraído con el señor LUIS ALFONSO PABON BARBOSA, en la que se puede observar que se encuentran en compañía de los señores LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y OSCAR BOECKER HELD
13. Registro civil de defunción de la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER
14. Registro civil de defunción del señor OSCAR BOECKER.
15. Copia de escritura pública No. 1898 del 28 de septiembre de 1982, mediante la cual, la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER adquirió el apartamento 401, ubicado en la Avenida 116 # 15-55 apartamento 401 - Edificio Cosmos, de la ciudad de Bogotá D.C, (dirección antigua); Avenida 116 No. 14b-5S, dirección nueva, identificado con Matricula Inmobiliaria número 50N-474935 y Código Catastral número AAA0105DMBS; así como el uso exclusivo de los garajes S1-22 (identificado con matrícula inmobiliaria 50N-474916) y S1-23 (identificado con matrícula inmobiliaria 50N-474917) de la misma edificación.
16. Copia de certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-474935
17. Copia de Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N- 474916.
18. Copia de Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N- 474917.
19. Copia de certificado de tradición del vehículo identificado con placas BNX209.
20. Copia de correo electrónicos recibido, el 11 de junio de 2017, por parte del señor REINHARD BOECKER, dirigido a la señora ELSA MORENO MORENO.
21. Copia de correo electrónicos recibido, el 12 de junio de 2017, por parte del señor REINHARD BOECKER, dirigido a la señora ELSA MORENO MORENO.
22. Copia de correo electrónico enviado el 12 de junio de 2017, de parte de la señora ELSA MORENO MORENO, dirigido a la administración del edificio Cosmos.
23. Copia de correo electrónico del 12 de junio de 2017, remitido por parte de la administración del edificio Cosmos, que daba respuesta al correo enviado por la señora ELSA MORENO el mismo día.
24. Copia de correo electrónico enviado el 14 de junio de 2017, de parte de la señora ELSA MORENO MORENO, en el cual se adjuntaba enlace que daba cuenta de 43 fotografías tomadas al interior del apartamento 401, el 12 de junio de la misma anualidad.
25. Copia de documento, fechado el 19 de junio de 2017, por medio del cual, la señora ELSA MORENO MORENO, hacia entrega de las llaves del apartamento 401, del edificio Kosmos, una factura y recibo de pago de administración, al señor REINHARD BOECKER y daba cuenta del envió, mediante correo electrónico, de unas fotos del interior del inmueble.
26. Copia de correo electrónico enviado por el doctor JUAN CARLOS APONTE, el 26 de junio de 2017, dirigido a la administración del Edificio Kosmos.
27. Copia de escrito fechado el 29 de junio de 2017, dirigido a la administración del Edificio Cosmos.

28. Copia de correo electrónico remitido, el 30 de junio de 2017, por la señora MONICA NOBMANN, asistente de gerencia de la sociedad Tesauros LTDA, administradora del Edificio Kosmos, dirigida al doctor JUAN CARLOS APONTE.
29. Copia de constancia de pago de servicio de administración del edificio Kosmos, apartamento 401, del 01 de julio de 2017
30. Copia de correo electrónico, del 02 de julio de 2017, en el que el señor HANSOTTO BOECKER le informa, al señor JUAN CARLOS APONTE, que se había presentado al edificio Kosmos, junto con su esposa PERLA BERMUDEZ y su hermano REINHARD BOECKER, y le había sido negada la entrada.
31. Copia de correo electrónico, del 03 de julio de 2017, a través del cual, el doctor JUAN CARLOS APONTE informaba, a la señora ADRIANA GAITAN, que le había sido negada la entrada al apartamento 401, a los señores HANSOTTO BOECKER y PERLA BERMUDEZ VENEGAS, aun cuando habían sido autorizados por el señor REINHARD BOECKER, en su calidad de albacea testamentario, y este, a su vez, autorizado por la señora ELSA MORENO MORENO.
32. Copia de correo electrónico, del 07 de julio de 2017, en el que el doctor JUAN CARLOS APONTE solicitó a la administración del Edificio Kosmos, que se le diera respuesta a sus solicitudes, por escrito, y, que en concordancia, se permitiera el ingreso del señor REINHARD BOECKER GAST, al apartamento 401.
33. Copia de correo electrónico, del 07 de julio de 2017, remitido por la señora MONICA NOBMANN, en el cual, informó que el ingreso del señor REINHARD BOECKER, podría hacerse únicamente hasta el 11 de julio de la misma anualidad, para que se realizara el inventario, y que, para los demás efectos, quedaría a la espera de una orden judicial y al resultado de la sucesión del señor OSCAR BOCKER.
34. Copia de petición, recibida el 07 de julio de 2017, en la que, en nombre de la señora ELSA MORENO MORENO, se reiteraba la solicitud radicada el 29 de junio del mismo hogaño.
35. Copia de hoja de datos de escrituración, del 12 de julio de 2017, que da cuenta de los documentos radicados por los apoderados de RINHARD BOECKER y ELSA MORENO MORENO, para el proceso de sucesión de LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y OSCAR BOECKER HELD.
36. Copia de poder otorgado por el señor REINHARD BOECKER al doctor JUAN CARLOS APONTE, a efectos de que iniciara el trámite de liquidación de herencia testada, ante notario, de común acuerdo con la señora ELSA MORENO.
37. Copia de pasaporte del señor REINHARD BOECKER.
38. Copia de memorial, radicado el 13 de julio de 2017, que anexa constancia de radicación de la documentación requerida para iniciar el trámite de la liquidación de sociedad conyugal existente, entre los causantes, LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y OSCAR BOECKER HELD, ante la notaria 45 del circulo de Bogotá, bajo el radicado 201701029.
39. Copia de correo electrónico, del 21 de julio de 2017, en el que, el doctor JUAN CARLOS APONTE informa a los señores REINHARD BOECKER y HANSOTTO BOECKER las conclusiones de la reunión sostenida, el 19 de julio de 2017, con la apoderada de la señora ELSA MORENO MORENO.
40. Copia de solicitud radicada ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, el 26 de julio de 2017.
41. Edicto emplazatorio, del 31 de julio de 2017, de la notaria 45 del circulo de Bogotá, dirigido a todos los que se creyeran con derecho a intervenir en la sucesión de la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD.
42. Copia de recibo de pago, con fecha 03 de agosto de 2017, por concepto de publicación de edicto.
43. Copia de página 08 del diario la Republica, del 08 de agosto de 2017, sección de asuntos legales, en el que aparece publicado el edicto emplazatorio, de la notaria 45 del circulo de Bogotá, dirigido a todos los que se creyeran con derecho a intervenir en la sucesión de la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD.

Defensa Legal Integral

44. Copia de citación de asamblea extraordinaria, fechada el 14 de agosto de 2017, suscrita por la administración del Edificio Kosmos, a cargo de la empresa de vigilancia Tesauros LTDA, encaminada a tratar el tema de la querella policiva, aludida en el literal interpuesta por la apoderada de la señora ELSA MORENO MORENO, y por el doctor JUAN CARLOS APONTE, en representación del señor REINHARD BOECKER.
45. Copia de escrito fechado, el 15 de agosto de 2017, suscrito por el señor FLAVIO GARCIA SOLANO, presidente del concejo de administración del Edificio Kosmos, dirigido a los señores ELSA MORENO MORENO, INGRIT BOECKER, REINHARD BOECKER, GUNTER BOECKER, WOLFGANG BOCKER, HANSOTTO BOECKER, JUAN CARLOS APONTE, MAURICIO HELD, GABRIEL CIONTESCU, ADRIANA GAITAN y CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ, mediante el cual, manifestaba había tomado la decisión de suspender el ingreso de diferentes personas al apartamento 401, hasta que se presentara un documento legal, emitido por autoridad competente, que decidiera las suerte de dicho inmueble.
46. Copia de correo electrónico, del 23 de agosto de 2017, suscrito por el doctor JUAN CARLOS APONTE, dirigido a la apoderada de la señora ELSA MORENO MORENO, comunicando lo acontecido en la asamblea extraordinaria llevada a cabo por la administración del Edificio Kosmos y manifestando que, para la sucesión, por el valor de los bienes de los causantes, debía declararse renta.
47. Copia de correo electrónico, del 28 de agosto de 2017, remitidos por el doctor JUAN CARLOS APONTE, dirigido a la señora ADRIANA GAITAN, en el que manifestaba que ya se había allegado toda la documentación requerida para autorizar la entrada de los legatarios para la disposición de los bienes muebles e inmuebles, y, que, hasta que no se emitiera dicha autorización, no se retiraría la querella presentada.
48. Copia de correo electrónico, del 28 de agosto de 2017, remitido por el doctor JUAN CARLOS APONTE, dirigido a la señora ADRIANA GAITAN, mediante el que informaba que la Notaria 45 del Circulo de Bogotá había dado respuesta al derecho de petición de información elevado por la administración del Edificio Kosmos.
49. Copia de correo electrónico, del 29 de agosto de 2017, suscrito por la señora ADRIANA GAITAN, como representante legal del Edificio Kosmos, por medio de correo electrónico, autorizó al señor REINHARD BOECKER y a la señora ELSA MORENO MORENO, el ingreso al apartamento 401, en atención comunicación de la Notaria 45 del Circulo de Bogotá, que daba cuenta que el proceso de sucesión de la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD se encontraba en trámite, y que los designaba a ellos como los únicos herederos.
50. Copia de correo electrónico, del 31 de agosto de 2017, enviado por el doctor JUAN CARLOS APONTE, a la señora ADRIANA GAITAN, solicitando que, por escrito, se emitiera una comunicación, en la que, autorizara al mismo, en calidad de representante del señor REINHARD BOECKER, a las personas autorizadas por este último y a la señora ELSA MORENO MORENO, la entrada y disposición de los bienes muebles que se encontraran al interior del apartamento 401 del Edificio Kosmos, con el garaje que le accedía. Esto, a fin de que remitiera copia a la empresa de vigilancia.
51. Copia de correo electrónico, del 1 de septiembre de 2017, remitido por el doctor JUAN CARLOS APONTE, dirigido a la señora ADRIANA GAITAN, insistiendo en lo requerido a través del mismo medio, del 31 de agosto de 2017.
52. Copia de correo electrónico, del 8 de septiembre de 2017, mediante el cual, el doctor JUAN CARLOS APONTE recalcaba a la apoderada de la señora ELSA MORENO MORENO la obligatoriedad de declarar renta de la sucesión, en razón al valor del apartamento 401.
53. Copia de correo electrónico, del 12 de septiembre de 2017, en el que el doctor JUAN CARLOS APONTE informó a la señora ADRIANA GAITAN, que se presentaría, el 13 de septiembre de la misma anualidad, en el Edificio Kosmos, representando al señor REINHARD BOECKER; en compañía de la apoderada de la señora ELSA MORENO MORNO, junto con el señor HANSOTTO BOECKER, testigos, personal de aseo y mecánico, con el objeto de ingresar al

apartamento 401 y su garaje, y así poder disponer libremente del inmueble, y los muebles que yacieran al interior del apartamento.

54. Copia de solicitud radicada, el 04 de octubre de 2017, ante la Dirección de Impuestos y Aduanas (DIAN), informando el estado de paz y salvo de la sucesión de LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD. (13 folios)
55. Copia de escrito fechado, el 17 de octubre de 2017, mediante el cual, la administración del edificio Kosmos, da a conocer, a la señora ELSA MORENO MORENO, una posible filtración de agua presentada en el apartamento 401.
56. Copia de oficio de la DIAN, dando respuesta positiva para continuar el trámite de la sucesión de la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD, fechado el 25 de octubre de 2017.
57. Copia correo electrónico suscrito, el 26 de octubre de 2016, de parte del doctor JUAN CARLOS APONTE, dirigido a la Notaria 45 de Bogotá, dando a conocer que se había atendido el requerimiento de cumplir con las obligaciones tributarias.
58. Copia de correo electrónico, del 31 de octubre de 2017, suscrito por el doctor JUAN CARLOS APONTE, dirigido a la Notaria 45 del Circulo de Bogotá, en el cual anexaba oficio de la DIAN, dando respuesta positiva para continuar el trámite de la sucesión de la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD y minutas de la sucesión y el trabajo de partición, para facilitar la redacción de la minuta de escritura de liquidación notarial.
59. Copia de correo electrónico, del 07 de noviembre de 2017, suscrito por el doctor JUAN CARLOS APONTE dirigido a la apoderada de la señora ELSA MORENO MORENO, dando a conocer que, revisada la documentación en la Notaria, previo a firmar, se evidencio que la solicitud aportada de liquidación sucesoral omitió tener en cuenta que, con la escritura de compraventa del apartamento 401, se adquirieron dos inmuebles con matrículas inmobiliarias Nums. 50-0474916 y 50-0474917, correspondientes a los garajes S1-22 y S1-23, haciendo falta entonces inventariar y adjudicar la partición de los garajes, por lo que debía aportarse nuevamente el trabajo de partición, incluyendo los bienes aludos y algunos documentos.
60. Copia de correo electrónico, del 09 de noviembre de 2009, remitido al doctor JUAN CARLOS APONTE, adjuntándole la adición de la sucesión testada, dando respuesta a lo requerido. (5 folios)
61. Copia de documento, fechado el 28 de noviembre de 2017, a través del cual, la apoderada de la señora ELSA MORENO MORENO, y el doctor JUAN CARLOS APONTE, en representación del señor REINHARD BOECKER, manifestaron dar por terminado el trámite de liquidación sucesoral, de la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD.
62. Copia de acta No. 004, expedida el 28 de noviembre de 2017, por la Notaria 45, se dio por terminado el trámite de liquidación sucesoral de la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD.
63. Copia de petición radicada el 13 de diciembre de 2017, en la oficina de admiración del edificio Cosmos.
64. Copia de petición radicada, el 13 de diciembre de 2017, en la Notaria 45 del circulo de Bogotá.
65. Copia de oficio, del 26 de diciembre de 2017, que da respuesta a la petición radicada, el 13 de diciembre de 2017, en la administración del edificio Cosmos.
66. 19 de noviembre de 2017, la notaria 45 del circulo de Bogotá, dio respuesta al derecho de petición radicado, el 13 de diciembre de 2017.
67. Copia de inventario de los bienes relictos y deudas de la herencia, así como de los bienes, deudas y compensaciones que corresponden a la sociedad conyugal o patrimonial, de la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD, junto con las pruebas que se tienen sobre ellos.

b. TESTIMONIALES

Sírvase señor Juez, señalar fecha y hora para que comparezcan a su despacho las siguientes personas, quienes rendirán testimonios sobre los hechos de la presente demanda:

1. Al señor **MAURICIO ANDREAS HELD URDANETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.173.454 de Barranquilla, Atlántico, quien recibirá notificaciones en la carrera 7 #73-55 de Bogotá, piso 6. Teléfono: 3255560.

El aludido medio de prueba es pertinente, conducente y útil, como quiera que, el señor **MAURICIO HELD,** fue sobrino del señor **OSCAR BOECKER HELD,** y fue quién comunicó a la señora **ELSA MORENO MORENO** sobre la existencia de los testamentos que dieron origen a la presente, lo que quiere decir que, el señor **HELD URDANETA** es fiel testigo de lo descrito en los hechos 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, por tanto, su testimonio servirá para proporcionarle más confiabilidad, al Señor Juez, sobre dichos supuestos facticos.

2. Al señor **LUIS ALFONSO CANTE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.270.908 de Bogotá, quien recibirá notificaciones en la Kr 95A # 136-42 de Bogotá, interior 14, apartamento 102, Conjunto Bosques de Suba. Cels: 3188398890 y 3105632756.

El aludido medio de prueba es pertinente, conducente y útil, como quiera que, el señor **LUIS ALFONSO CANTE,** se desempeñó como conductor de los señores **LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER,** y **OSCAR BOECKER HELD**, y lo que lo acredita como testigo de lo descrito en los hechos 2, 3, 6, 9, 10. Por tanto, su testimonio servirá para proporcionarle más confiabilidad, al Señor Juez, sobre dichos supuestos facticos.

3. A la señora **ALIX ROCIO SANTAMARIA ACUÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.961.064 de Aguada, Santander, quien recibirá notificaciones en la Kr 86A #73-D47 sur, de Bogotá, barrio Bosa Islandia. Cel: 3114466715.

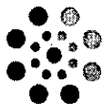
El aludido medio de prueba es pertinente, conducente y útil, como quiera que, la señora **ALIX ROCIO SANTAMARIA ACUÑA**, se desempeñó como empleada doméstica, interna,de los señores **LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER,** y **OSCAR BOECKER HELD,** lo que la acredita como testigo de lo descrito en los hechos 2, 3, 6, 9, 10. Por tanto, su testimonio servirá para proporcionarle mayor confiabilidad, al Señor Juez, sobre dichos supuestos facticos.

4. Al señor **ROQUE CHIMBI,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.256.581 de Bogotá, quien recibirá notificaciones en la Tv. 12F #47-16 Sur, Barrio Marco Fidel Suarez de Bogotá. Cel: 3233394296.

El aludido medio de prueba es pertinente, conducente y útil, como quiera que, el señor **ROQUE CHIMBI,** se desempeñó como celador del Edificio Kosmos, por muchos años, lo que lo hace fiel testigo de lo descrito en los hechos 6 (parcial)[2], 3, 6, 9 y 10. Por tanto, su testimonio servirá para proporcionarle mayor confiabilidad, al Señor Juez, sobre dichos supuestos facticos.

5. Al señor **ALONSO BERNAL ORJUELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.517.187 de Pacho Cundinamarca, quien recibirá notificaciones en la Tv. 78 H Bis # 42-40 de Bogotá, Barrio Abraham Lincoln. Celular: 3143175086

[2] En cuanto a que la señora ELSA MORENO MORENO era conocida como la DoctrA



El aludido medio de prueba es pertinente, conducente y útil, como quiera que, el señor **BERNAL ORJUELA** se desempeñó como celador del Edificio Kosmos, por muchos años, lo que lo convierte en fiel testigo de lo descrito en los hechos 6 (parcial)[3], 3, 6, 9 y 10. Por tanto, su testimonio servirá para proporcionarle mayor confiabilidad, al Señor Juez, sobre dichos supuestos facticos.

c. **OFICIOS**

1. Como quiera que se desconoce la ubicación actual del señor REINHARD BOECKER, heredero testamentario y parte demandada dentro de la presente, solicito respetuosamente a su despacho que se sirva oficiar a las siguientes, a fin de que informen la dirección actual del demandado, en atención a que se tiene conocimiento que su domicilio, hasta el mes de junio de 2017, se encontraba localizado en la Cl. Britania 27, P.3 Puerta 2, 03540 Alicate, España:

   - Migración Colombia, Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51, Edificio Argos, Torre 3, Piso 4, Bogotá, D.C.
   - Consulado de España en Bogotá, localizado en la Calle 94A N.º 11A-70 Bogotá. Teléfono: 628 39 10. Fax: (00 57 1) 628 39 38/39. E-mail: cog.bogota@maec.es

d. INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señor Juez, señalar fecha y hora para la práctica del interrogatorio de parte del señor **REINHARD BOECKER**, quien será interrogado acerca de los hechos de la presente demanda. Ya sea en la ciudad de Bogotá, fuera de ella, o fuera del territorio Colombiano, a través de despacho comisorio.

ANEXOS

1. Poder con que actúo.
2. Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado.
4. Copia de la demanda en mensaje de datos para el traslado.
5. Copia de la demanda y sus anexos para el archivo.
6. Copia de la demanda en mensaje de datos para el archivo.
7. Copia de inventario del que trata el inciso 5, del artículo 489 del C.G.P., con todos sus anexos.
8. Copia del avalúo del que trata el inciso 6, del articulo 489 C.G.P., en concordancia del artículo 444 de la misma codificación.

NOTIFICACIONES.

1. *La señora ELSA MORENO MORENO, recibirá notificaciones en la calle 32 No. 13-32, torre 1, oficina 508.*
   Telefonos: 4793462-3153317140-3103212039

[3] En cuanto a que la señora ELSA MORENO MORENO era conocida como la Doctora

Defensa Legal Integral

Correo electrónico: defensalegalintegral.direccion@gmail.com

2. *Se desconoce, actualmente, el lugar donde se encuentra establecido el domicilio del señor* ***REINHARD BOECKER****., sin embargo, se tiene conocimiento que, para el mes de julio de 2017, este se encontraba localizado en la Cl. Britania 27, P.3 Puerta 2, 03540 Alicate, España*
Correo electrónico: reinhardboecker@web.de
Teléfono celular: +34 693253560

La suscrita apoderada recibirá notificaciones en la calle 32 No. 13-32, torre 1, Oficina 508, Bogotá D.C. Correo electrónico: Defensalegalintegral.direccion@gmail.com
Teléfonos: 4793462-3103212039-3138537844

Del Señor Juez,

ANA CALIXTA REYES ANGARITA
C.C. 51.849.405 de Bogotá
T.P. 63.165 del C.S.J.

Defensa Legal Integral

23
273

Señor
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)
E. S. D.

REF.: INVENTARIO - PROCESO DE SUCESION DOBLEMENTE TESTADA DE LYDIA DEMESTRESCU DE BOECKER Y OSCAR BOECKER HELD

ANA CALIXTA REYES ANGARITA, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, apoderada de confianza de la señora **ELSA MORENO MORENO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.337.681 de Bogotá, de conformidad con la demanda declarativa de sucesión doblemente testada presentada, dando cumplimiento a lo previsto en numeral 5, del artículo 489 del Código General del proceso, me permito dar a conocer el inventario de los bienes relictos y deudas de la herencia de la señora **LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER** y el señor **OSCAR BOECKER HELD**, así como los bienes, deudas y compensaciones correspondientes a la sociedad conyugal que existió entre los causantes y que a la fecha no se ha liquidado:

I. BIENES Y DEUDAS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

ACTIVOS:

PARTIDA PRIMERA: Inmueble ubicado en la Avenida 116 # 15-55 apartamento 401 - Edificio Cosmos, de la ciudad de Bogotá D.C, el cual se identifica con Matricula Inmobiliaria número 50N-474935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte y Código Catastral número AAA0105DMBS comprendido dentro de los siguientes linderos:

LINDEROS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL:

Se encuentra construido sobre un globo de terreno con una extensión superficiaria de mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados (1.355M2), conformado por los lotes doce y trece (12 y 13), de la manzana J, hoy manzana uno (1), de la urbanización Santa Bárbara Central Limitada, el cual se encuentra comprendido dentro de los linderos generales tomados del reglamento de propiedad horizontal, así: NORTE, en treinta y ocho metros con tres centímetros (38.03 mts), con el apartamento Sur de la calle ciento dieciséis (116 Avenida Pepe Sierra); ORIENTE, en treinta y nueve metros (39.00 mts), así: veintinueve metros (29.00 mts), con el lote número dos (02), y diez metros (10.00 mts) con parte del lote número tres (3), de la misma manzana; SUR, en treinta y cuatro (34.00 mts), con el lote número catorce (14), de la misma manzana; OCCIDENTE, en treinta y seis metros (36.00 mts), con el Apartamento Oriental de la carrera quince (15). Este globo de terreno tiene la cédula catastral número UQ U 114T 15-12.

LINDEROS ESPECIALES APARTAMENTO 401.

Área Privada Construida, ciento noventa y tres metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (2.30 mts), consta de hall, estadero, salón con chimenea, comedor, alcoba principal con Walk- in closet y baño privado, hall de alcoba, dos alcobas (2) baño

24
29

auxiliar, closet de linos, lavandería cocina alcoba y baño de servicio y baño de emergencia. Ropero, alinderado así: NORTE, en novecientos cuarenta y siete milímetros (0,947 mts), veinticinco metros (0,25 mts), cincuenta centímetros (0,50 mts), veinticinco centímetros (0,25 mts), seis metros quinientos setenta (6.570 mts) milímetros, veinticinco (0,25 mts), cuarenta centímetros (0,40 mts), veinticinco centímetros (0,25 mts), y noventa y siete centímetros (0,97 mts), en línea quebrada con vacío sobre antejardín del Edificio, muro y columnas al medio, dos metros con setenta centímetros (2.70 mts), con vacío sobre pérgola de entrada. Sunco R, cuatro metros veinticuatro centímetros (4.24 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts), y dos metros seiscientos cincuenta y cinco milímetros (2.655 mts), en línea quebrada, con el Apartamento cuatrocientos dos (402), muro y columna al medio, un metro con sesenta y nueve centímetros (1.69 mts), sesenta centímetros (0,60 mts), y un metro setecientos setenta y cinco milímetros (1.755 mts), en línea quebrada, con el Apartamento cuatrocientos dos (402), y con ducto común, muro al medio, dos metros con cincuenta (2.50 mts), con vacío sobre patio común, muro al medio; ORIENTE, cuatro metros novecientos noventa y cinco centímetros (4.995 mts), cincuenta centímetros (0,50 mts), ocho metros con treinta y tres centímetros (8.33 mts) y cuatro metros novecientos ochenta y cinco milímetros (4.985 mts), en línea quebrada, con vacío SOBRE RAMPA DE ACCESO a garajes y vacio sobre jardín del Apartamento Uno Cero Uno- (101), muro al medio: OCCIDENTE, un metro cuarenta y ocho centímetros (1.48 mts), con vacío sobre pérgola de entrada. Tres metros con ochenta centímetros (3,80 mts), con el Apartamento Cuatro Cero Tres (403), muro al medio. Tres metros con treinta y cuatro centímetros (3,34 mts), cincuenta y cuatro centímetros (0,54 mts), cuarenta y seis centímetros (0.46 mts), cincuenta y cuatro centímetros (0,54 mts), dos metros con cincuenta y cuatro centímetros (2.54 mts), cuarenta y cuatro centímetros (0.44 mts), cincuenta y cuatro centímetros (0,54 mts), treinta y tres centímetros (0,33 mts), un metro veinticinco centímetros (1.25 mts), ciento veinticinco milímetros (0,125 mts), un metro diez centímetros (1.10 mts), ciento veinticinco centímetros (0.125 mts), y dos metros veinte centímetros (2.20 mts), en línea quebrada, con vacío sobre patio común del segundo (2o) piso, con hall de acceso a esta unidad, con ductos comunes y con cuarto de aseo, muro al medio, un metro setenta centímetros (1.70 mts), con el Apartamento cuatrocientos dos (402) muro al medio. Plano Superior. Con placa del quinto (5º) piso. Plano Inferior. Con placa del cuarto (4º) piso. PARAGRAFO. Dentro del área privada de esta unidad existen seis (6) columnas y cuatro (4) conductos comunes, cuya área ha sido descontada de la respectiva área privada.

PROPIEDAD HORIZONTAL:

Anotación: Nro. 2 Fecha: 11-10-1978 Radicación: 79778 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 994 del 14-09-1978 NOTARIA 17 DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X- titular derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COSMOS LTDA **8902056450 X**

Anotación: Nro. 010 Fecha: 10-02-2003 Radicación: 2003-10384 VALOR ACTO: $

25
27

Documento: ESCRITURA 043 del 25-01-2003 NOTARIA 17 DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO:0331 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 994-14-09-78, EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LY 675 DL 03-08-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X- titular derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA KOSMOS LTDA **8902056450 X**

TRADICIÓN.- El anterior inmueble fue adquirido por el la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER, en vigencia de la sociedad conyugal conformada con OSCAR BOECKER HELD, según Escritura Pública núm. 1898 del 28 de septiembre de 1982 de la Notaria Veinte (20) de Bogotá.

AVALÚO CATASTRAL: el inmueble en mención se encuentra avaluado catastralmente en **SEICIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES M/CTE ($693.754.000).**

TRADICIÓN. - El anterior inmueble fue adquirido por la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER, en vigencia de la sociedad conyugal conformada con OSCAR BOECKER HELD, según Escritura Pública núm. 1898 del 28 de septiembre de 1982 de la Notaria Veinte (20) de Bogotá.

PARTIDA SEGUNDA: Inmueble ubicado en la Avenida 116 # 15-55, garaje S1 -22- Edificio Cosmos, de la ciudad de Bogotá D.C, el cual se identifica con Matricula Inmobiliaria número 50N-474916 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte y Código Catastral número AAA0105DNDM, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Area privada construida: trece metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (13.16 mts 2),- altura libre: máxima dos metros con noventa y seis centímetros – (2.96 mts), mínima dos metros con treinta centímetros (2.30 mts), consta de espacio para estacionar vehículo (1), alinderado así: NORTE, cinco metros (5.00 mts), con área común de circulación, SUR 4.40 mts, 0.15 mts y sesenta centímetros (0.60 mts), en línea quebrada con el garaje S uno veintitrés (S1 – 23), y con columna común, ORIENTE, dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts), con área común de circulación, OCCIDENTE, dos metros con sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), con área común sin escavar, muro al medio. -Plano superior, con placa del primer piso en parte, y en parte con placa del antejardín. Plano inferior con placa de semisótano.

Estos linderos fueron copiados de la escritura pública No. 1898 del 28 de septiembre de 1982 de la Notaria 20 de Bogotá.

PROPIEDAD HORIZONTAL:

Anotación: Nro. 2 Fecha: 11-10-1978 Radicación: 79778 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 994 del 14-09-1978 NOTARIA 17 DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X- titular derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COSMOS LTDA **8902056450 X**

Anotación: Nro. 010 Fecha: 10-02-2003 Radicación: 2003-10384 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 043 del 25-01-2003 NOTARIA 17 DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO:0331 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 994-14-09-78, EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LY 675 DL 03-08-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X- titular derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA KOSMOS LTDA **8902056450 X**

TRADICIÓN.- El anterior inmueble fue adquirido por el la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER, en vigencia de la sociedad conyugal conformada con OSCAR BOECKER HELD, según Escritura Pública núm. 1898 del 28 de septiembre de 1982 de la Notaria Veinte (20) de Bogotá.

AVALÚO CATASTRAL: el inmueble en mención se encuentra avaluado catastralmente en **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CT ($27'708.000).**

TRADICIÓN. - El anterior inmueble fue adquirido por la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER, en vigencia de la sociedad conyugal conformada con OSCAR BOECKER HELD, según Escritura Pública núm. 1898 del 28 de septiembre de 1982 de la Notaria Veinte (20) de Bogotá.

PARTIDA TERCERA: Inmueble ubicado en la Avenida 116 # 15-55, garaje S1 -23- Edificio Cosmos, de la ciudad de Bogotá D.C, el cual se identifica con Matricula Inmobiliaria número 50N-474917 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte y Código Catastral número AAA105DNEA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Area privada construida; quince metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (15.82 M 2),- altura libre: máxima dos metros con noventa y seis centímetros – (2.96 mts), mínima dos metros con treinta centímetros (2.30 mts), consta de espacio para estacionar un vehículo, alinderado así: NORTE, cuatro metros con cuarenta centímetros (4.40 mts), quince centímetros (0.15 mts), y sesenta centímetros (0.60 mts) - en línea quebrada con el garaje S UNO VEINTIDOS (S1 – 22), y con columna común, SUR cuatro metros con cuarenta centímetros (4.40 mts), quince centímetros (0.15 mts), y sesenta centímetros (0.60 mts), en linea quebrada con el garaje S UNO VEINTICUATRO (S1- 24) y con columna común; ORIENTE dos metros con noventa centímetros (2.90 mts), con área común de circulación. OCCIDENTE, tres metros con veinte centímetros (3.20 mts), con área común sin escavar, muro al medio. -Plano superior, en parte con placa del primer piso, en parte con placa del antejardin. Plano inferior con placa de semisótano.- A estos inmuebles

27
217

les corresponde I registro catastral número UQU 114 T 15 13 y UQU 114 T 15 12, en mayor extensión.

PROPIEDAD HORIZONTAL:

Anotación: Nro. 2 Fecha: 11-10-1978 Radicación: 79778 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 994 del 14-09-1978 NOTARIA 17 DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X- titular derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COSMOS LTDA **8902056450 X**

Anotación: Nro. 010 Fecha: 10-02-2003 Radicación: 2003-10384 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 043 del 25-01-2003 NOTARIA 17 DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO:0331 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 994-14-09-78, EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LY 675 DL 03-08-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X- titular derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA KOSMOS LTDA **8902056450 X**

AVALÚO CATASTRAL: el inmueble en mención se encuentra avaluado catastralmente en **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CT ($27'708.000).**

TRADICIÓN. - El anterior inmueble fue adquirido por la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER, en vigencia de la sociedad conyugal conformada con OSCAR BOECKER HELD, según Escritura Pública núm. 1898 del 28 de septiembre de 1982 de la Notaria Veinte (20) de Bogotá.

PARTIDA CUARTA: Muebles y enseres que se encontraban al interior del Inmueble ubicado en la Avenida 116 # 15-55 apartamento 401 - Edificio Kosmos, de la ciudad de Bogotá D.C, el cual se identifica con Matricula Inmobiliaria número 50N-474935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte y Código Catastral número AAA0105DMBS y que fueron retirados, por el señor HANSOTTO BOECKER, en representación del señor REINHARD BOECKER, el 13 de septiembre de 2017.

Los anteriores bienes fueron adquiridos por el la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD, en la vigencia de su sociedad conyugal y se encuentran avaluados en la suma aproximada de: **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.**

PARTIDA QUINTA: Vehículo automotor de marca Nissan que se encontraba estacionado en uno de

278

los garajes del inmueble ubicado en la Avenida 116 # 15-55 apartamento 401 - Edificio Kosmos, de la ciudad de Bogotá D.C, el cual se identifica con Matricula Inmobiliaria número 50N-474935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte y Código Catastral número AAA0105DMBS, vehículo que se identifica así:

PLACAS: BNX209
Organismo de Tránsito Concesión STT-SIM
Limitación a la propiedad: Ninguna
Fecha de expedición: 20/05/2006 (expedición duplicado)
Marca: Nissan - Almera
Clase: Automóvil
Cilindraje: 1600
Potencia: XX
Modelo: 2004
Color: Azul Claro
Servicio: Particular.
Carrocería tipo: Sedan
Puertas: 4
N° motor: qg1631919644
N° de serie: JN1CFAN16Z0080921
R: N
Chasis: JN1CFAN16Z0080921
Psj: 5
Ejes: 2
Documento de Importación: 07842021205192
Fecha: 9/02/2004

TRADICION: el anterior inmueble fue adquirido por el señor OSCAR BOECKER HELD, en vigencia de la sociedad conyugal conformada con la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER.

AVALUO COMERCIAL: el bien mueble antes descrito, se encuentra avaluado en la suma de: **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).**

TOTAL DEL ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ES DE SETECIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (713'754.000)

PASIVOS

La sociedad conyugal no presenta pasivos

La suma total del pasivo es de **CERO PESOS ($0)**

TOTAL ACTIVO BRUTO INVENTARIADO: SETECIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (713'754.000)

29
279

RESUMEN

TOTAL DEL ACTIVO: (713'754.000)
TOTAL DEL PASIVO: $0
TOTAL ACTIVO LIQUIDO: (713'754.000)

II. BIENES Y DEUDAS DE LA HERENCIA

II. BIENES Y DEUDAS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

ACTIVOS:

PARTIDA PRIMERA: Inmueble ubicado en la Avenida 116 # 15-55 apartamento 401 - Edificio Cosmos, de la ciudad de Bogotá D.C, el cual se identifica con Matricula Inmobiliaria número 50N-474935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte y Código Catastral número AAA0105DMBS comprendido dentro de los siguientes linderos:

LINDEROS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL:

Se encuentra construido sobre un globo de terreno con una extensión superficiaria de mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados (1.355M2), conformado por los lotes doce y trece (12 y 13), de la manzana J, hoy manzana uno (1), de la urbanización Santa Bárbara Central Limitada, el cual se encuentra comprendido dentro de los linderos generales tomados del reglamento de propiedad horizontal, así: NORTE, en treinta y ocho metros con tres centímetros (38.03 mts), con el apartamento Sur de la calle ciento dieciséis (116 Avenida Pepe Sierra); ORIENTE, en treinta y nueve metros (39.00 mts), así: veintinueve metros (29.00 mts), con el lote número dos (02), y diez metros (10.00 mts) con parte del lote número tres (3), de la misma manzana; SUR, en treinta y cuatro (34.00 mts), con el lote número catorce (14), de la misma manzana; OCCIDENTE, en treinta y seis metros (36.00 mts), con el Apartamento Oriental de la carrera quince (15). Este globo de terreno tiene la cédula catastral número UQ U 114T 15-12.

LINDEROS ESPECIALES APARTAMENTO 401.

Área Privada Construida, ciento noventa y tres metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (2.30 mts), consta de hall, estadero, salón con chimenea, comedor, alcoba principal con Walk- in closet y baño privado, hall de alcoba, dos alcobas (2) baño auxiliar, closet de linos, lavandería cocina alcoba y baño de servicio y baño de emergencia. Ropero, alinderado así: NORTE, en novecientos cuarenta y siete milímetros (0,947 mts), veinticinco metros (0,25 mts), cincuenta centímetros (0,50 mts), veinticinco centímetros (0,25 mts), seis metros quinientos setenta (6.570 mts) milímetros, veinticinco (0,25 mts), cuarenta centímetros (0,40 mts), veinticinco centímetros (0,25 mts), y noventa y siete centímetros (0,97 mts), en línea quebrada con vacío sobre antejardín del Edificio, muro y columnas al medio, dos metros con setenta centímetros (2.70 mts), con vacío sobre pérgola

de entrada. Sunco R, cuatro metros veinticuatro centímetros (4.24 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts), y dos metros seiscientos cincuenta y cinco milímetros (2.655 mts), en línea quebrada, con el Apartamento cuatrocientos dos (402), muro y columna al medio, un metro con sesenta y nueve centímetros (1.69 mts), sesenta centímetros (0,60 mts), y un metro setecientos setenta y cinco milímetros (1.755 mts), en línea quebrada, con el Apartamento cuatrocientos dos (402), y con ducto común, muro al medio, dos metros con cincuenta (2.50 mts), con vacío sobre patio común, muro al medio; ORIENTE, cuatro metros novecientos noventa y cinco centímetros (4.995 mts), cincuenta centímetros (0,50 mts), ocho metros con treinta y tres centímetros (8.33 mts) y cuatro metros novecientos ochenta y cinco milímetros (4.985 mts), en línea quebrada, con vacío SOBRE RAMPA DE ACCESO a garajes y vacío sobre jardín del Apartamento Uno Cero Uno- (101), muro al medio: OCCIDENTE, un metro cuarenta y ocho centímetros (1.48 mts), con vacío sobre pérgola de entrada. Tres metros con ochenta centímetros (3,80 mts), con el Apartamento Cuatro Cero Tres (403), muro al medio. Tres metros con treinta y cuatro centímetros (3,34 mts), cincuenta y cuatro centímetros (0,54 mts), cuarenta y seis centímetros (0.46 mts), cincuenta y cuatro centímetros (0,54 mts), dos metros con cincuenta y cuatro centímetros (2.54 mts), cuarenta y cuatro centímetros (0.44 mts), cincuenta y cuatro centímetros (0,54 mts), treinta y tres centímetros (0,33 mts), un metro veinticinco centímetros (1.25 mts), ciento veinticinco milímetros (0,125 mts), un metro diez centímetros (1.10 mts), ciento veinticinco centímetros (0.125 mts), y dos metros veinte centímetros (2.20 mts), en línea quebrada, con vacío sobre patio común del segundo (2o) piso, con hall de acceso a esta unidad, con ductos comunes y con cuarto de aseo, muro al medio, un metro setenta centímetros (1.70 mts), con el Apartamento cuatrocientos dos (402) muro al medio. Plano Superior. Con placa del quinto (5°) piso. Plano Inferior. Con placa del cuarto (4°) piso. PARAGRAFO. Dentro del área privada de esta unidad existen seis (6) columnas y cuatro (4) conductos comunes, cuya área ha sido descontada de la respectiva área privada.

PROPIEDAD HORIZONTAL:

Anotación: Nro. 2 Fecha: 11-10-1978 Radicación: 79778 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 994 del 14-09-1978 NOTARIA 17 DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X- titular derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COSMOS LTDA **8902056450 X**

Anotación: Nro. 010 Fecha: 10-02-2003 Radicación: 2003-10384 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 043 del 25-01-2003 NOTARIA 17 DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO:0331 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 994-14-09-78, EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LY 675 DL 03-08-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X- titular derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA KOSMOS LTDA **8902056450 X**

TRADICIÓN.- El anterior inmueble fue adquirido por el la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER, en vigencia de la sociedad conyugal conformada con OSCAR BOECKER HELD, según Escritura Pública núm. 1898 del 28 de septiembre de 1982 de la Notaria Veinte (20) de Bogotá.

AVALÚO CATASTRAL: el inmueble en mención se encuentra avaluado catastralmente en **SEICIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES M/CTE ($693.754.000).**

TRADICIÓN. - El anterior inmueble fue adquirido por la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER, en vigencia de la sociedad conyugal conformada con OSCAR BOECKER HELD, según Escritura Pública núm. 1898 del 28 de septiembre de 1982 de la Notaria Veinte (20) de Bogotá.

PARTIDA SEGUNDA: Inmueble ubicado en la Avenida 116 # 15-55, garaje S1 -22- Edificio Cosmos, de la ciudad de Bogotá D.C, el cual se identifica con Matricula Inmobiliaria número 50N-474916 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte y Código Catastral número AAA0105DNDM, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Area privada construida: trece metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (13.16 mts 2),- altura libre: máxima dos metros con noventa y seis centímetros – (2.96 mts), mínima dos metros con treinta centímetros (2.30 mts), consta de espacio para estacionar vehículo (1), alinderado así: NORTE, cinco metros (5.00 mts), con área común de circulación, SUR 4.40 mts, 0.15 mts y sesenta centímetros (0.60 mts), en línea quebrada con el garaje S uno veintitrés (S1 – 23), y con columna común, ORIENTE, dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts), con área común de circulación, OCCIDENTE, dos metros con sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), con área común sin escavar, muro al medio. -Plano superior, con placa del primer piso en parte, y en parte con placa del antejardín. Plano inferior con placa de semisótano.

Estos linderos fueron copiados de la escritura pública No. 1898 del 28 de septiembre de 1982 de la Notaría 20 de Bogotá.

PROPIEDAD HORIZONTAL:

Anotación: Nro. 2 Fecha: 11-10-1978 Radicación: 79778 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 994 del 14-09-1978 NOTARIA 17 DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X- titular derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COSMOS LTDA **8902056450 X**

Anotación: Nro. 010 Fecha: 10-02-2003 Radicación: 2003-10384 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 043 del 25-01-2003 NOTARIA 17 DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO:0331 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 994-14-09-78, EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LY 675 DL 03-08-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X- titular derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA KOSMOS LTDA **8902056450 X**

TRADICIÓN.- El anterior inmueble fue adquirido por el la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER, en vigencia de la sociedad conyugal conformada con OSCAR BOECKER HELD, según Escritura Pública núm. 1898 del 28 de septiembre de 1982 de la Notaria Veinte (20) de Bogotá.

AVALÚO CATASTRAL: el inmueble en mención se encuentra avaluado catastralmente en **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CT ($27'708.000).**

TRADICIÓN. - El anterior inmueble fue adquirido por la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER, en vigencia de la sociedad conyugal conformada con OSCAR BOECKER HELD, según Escritura Pública núm. 1898 del 28 de septiembre de 1982 de la Notaria Veinte (20) de Bogotá.

PARTIDA TERCERA: Inmueble ubicado en la Avenida 116 # 15-55, garaje S1 -23- Edificio Cosmos, de la ciudad de Bogotá D.C, el cual se identifica con Matricula Inmobiliaria número 50N-474917 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte y Código Catastral número AAA105DNEA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Area privada construida; quince metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (15.82 M 2),- altura libre: máxima dos metros con noventa y seis centímetros – (2.96 mts), mínima dos metros con treinta centímetros (2.30 mts), consta de espacio para estacionar un vehículo, alinderado así: NORTE, cuatro metros con cuarenta centímetros (4.40 mts), quince centímetros (0.15 mts), y sesenta centímetros (0.60 mts) - en línea quebrada con el garaje S UNO VEINTIDOS (S1 – 22), y con columna común, SUR cuatro metros con cuarenta centímetros (4.40 mts), quince centímetros (0.15 mts), y sesenta centímetros (0.60 mts), en línea quebrada con el garaje S UNO VEINTICUATRO (S1- 24) y con columna común; ORIENTE dos metros con noventa centímetros (2.90 mts), con área común de circulación. OCCIDENTE, tres metros con veinte centímetros (3.20 mts), con área común sin escavar, muro al medio. -Plano superior, en parte con placa del primer piso, en parte con placa del antejardín. Plano inferior con placa de semisótano.- A estos inmuebles les corresponde I registro catastral número UQU 114 T 15 13 y UQU 114 T 15 12, en mayor extensión.

PROPIEDAD HORIZONTAL:

Anotación: Nro. 2 Fecha: 11-10-1978 Radicación: 79778 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 994 del 14-09-1978 NOTARIA 17 DE BOGOTA D.C.

35
283

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X- titular derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COSMOS LTDA **8902056450 X**

Anotación: Nro. 010 Fecha: 10-02-2003 Radicación: 2003-10384 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 043 del 25-01-2003 NOTARIA 17 DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO:0331 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 994-14-09-78, EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LY 675 DL 03-08-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X- titular derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA KOSMOS LTDA **8902056450 X**

AVALÚO CATASTRAL: el inmueble en mención se encuentra avaluado catastralmente en **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CT ($27'708.000).**

TRADICIÓN. - El anterior inmueble fue adquirido por la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER, en vigencia de la sociedad conyugal conformada con OSCAR BOECKER HELD, según Escritura Pública núm. 1898 del 28 de septiembre de 1982 de la Notaria Veinte (20) de Bogotá.

PARTIDA CUARTA: Muebles y enseres que se encontraban al interior del Inmueble ubicado en la Avenida 116 # 15-55 apartamento 401 - Edificio Kosmos, de la ciudad de Bogotá D.C, el cual se identifica con Matricula Inmobiliaria número 50N-474935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte y Código Catastral número AAA0105DMBS y que fueron retirados, por el señor HANSOTTO BOECKER, en representación del señor REINHARD BOECKER, el 13 de septiembre de 2017.

Los anteriores bienes fueron adquiridos por el la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD, en la vigencia de su sociedad conyugal y se encuentran avaluados en la suma aproximada de: **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.**

PARTIDA QUINTA: Vehículo automotor de marca Nissan que se encontraba estacionado en uno de los garajes del inmueble ubicado en la Avenida 116 # 15-55 apartamento 401 - Edificio Kosmos, de la ciudad de Bogotá D.C, el cual se identifica con Matricula Inmobiliaria número 50N-474935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte y Código Catastral número AAA0105DMBS, vehículo que se identifica así:

PLACAS: BNX209
Organismo de Tránsito Concesión STT-SIM
Limitación a la propiedad: Ninguna

Fecha de expedición: 20/05/2006 (expedición duplicado)
Marca: Nissan - Almera
Clase: Automóvil
Cilindraje: 1600
Potencia: XX
Modelo: 2004
Color: Azul Claro
Servicio: Particular.
Carrocería tipo: Sedan
Puertas: 4
N° motor: qg1631919644
N° de serie: JN1CFAN16Z0080921
R: N
Chasis: JN1CFAN16Z0080921
Psj: 5
Ejes: 2
Documento de Importación: 07842021205192
Fecha: 9/02/2004

TRADICION: el anterior inmueble fue adquirido por el señor OSCAR BOECKER HELD, en vigencia de la sociedad conyugal conformada con la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER.

AVALUO COMERCIAL: el bien mueble antes descrito, se encuentra avaluado en la suma de: **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).**

TOTAL DEL ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ES DE SETECIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (713'754.000)

PASIVOS

La sociedad conyugal no presenta pasivos

La suma total del pasivo es de **CERO PESOS ($0)**

TOTAL ACTIVO BRUTO INVENTARIADO: SETECIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (713'754.000)

RESUMEN

TOTAL DEL ACTIVO: (713'754.000)
TOTAL DEL PASIVO: $0
TOTAL ACTIVO LIQUIDO: (713'754.000)

35
287

ANEXOS

1. Documento que contiene 43 fotografías tomadas al interior del apartamento 401, el 12 de junio de 2017. (21 folios)
2. Escritura pública 1898 del 28 de septiembre de 1982.
3. Copia de reglamento de propiedad horizontal, del 25 de enero de 2003.
4. Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50N-474935
5. Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50N-474916.
6. Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-474917.
7. Copia de impuesto predial, año 2018, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-474935
8. Copia de impuesto predial, año 2018, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N- 474916.
9. Copia de impuesto predial, año 2018, del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. No. 50N- 474917.
10. Certificado de tradición del vehículo de placas BNX209, marca NISSAN.
11. Copia de impuesto sobre vehículos automotores, del año 2017, del vehículo de placas BNX209, marca NISSAN.

Atentamente,

ANA CALIXTA REYES ANGARITA
C.C. 51.849.405 de Bogotá.
T.P. 63.165 del C.S.J.

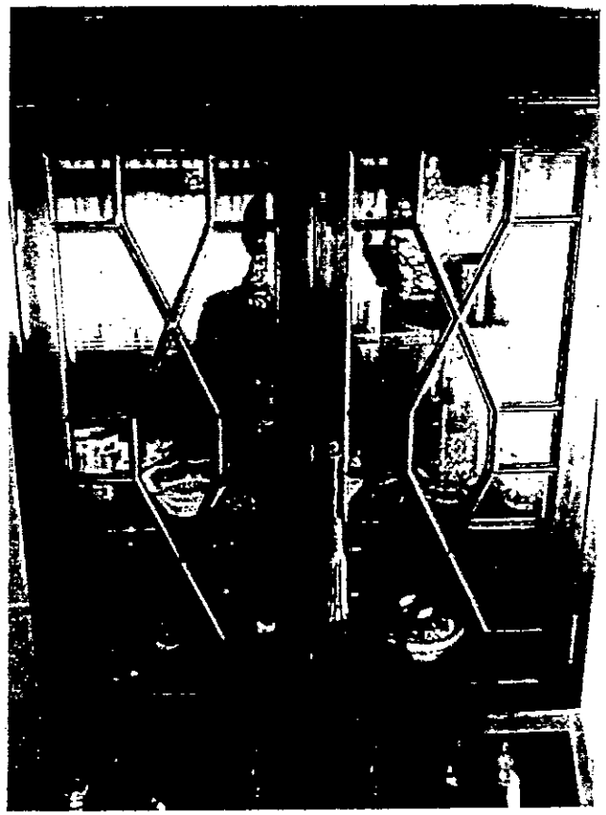






Ex 35
286

61 37
287



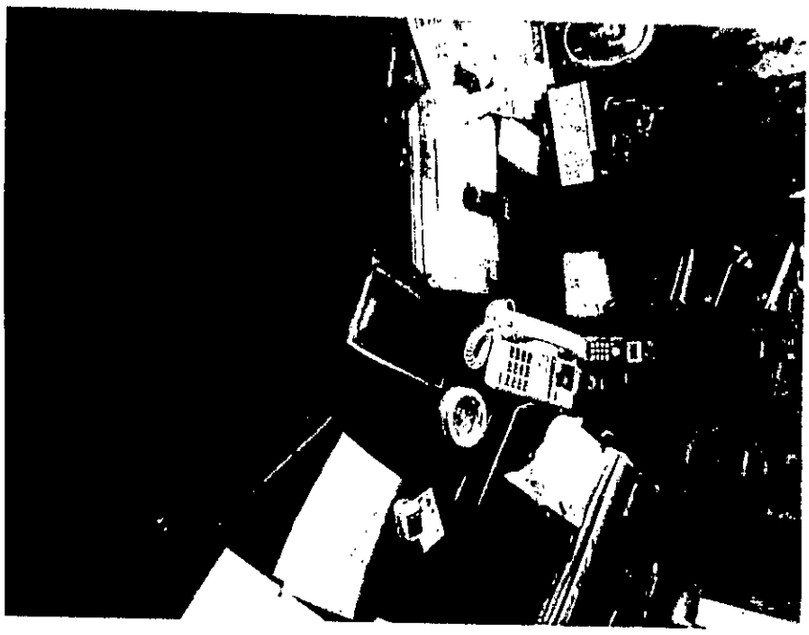


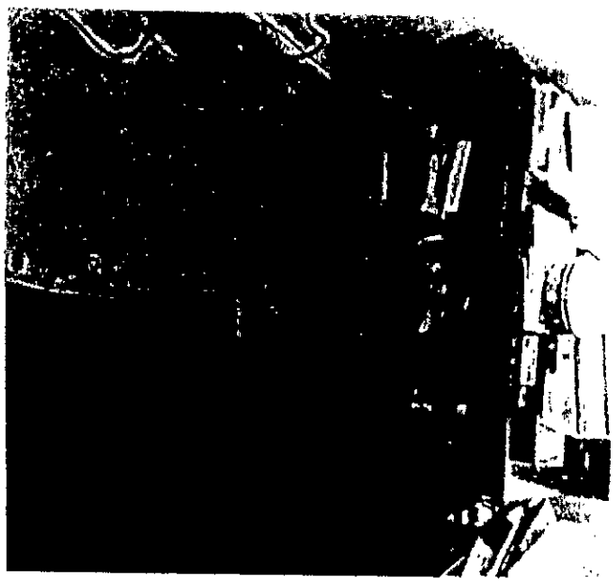


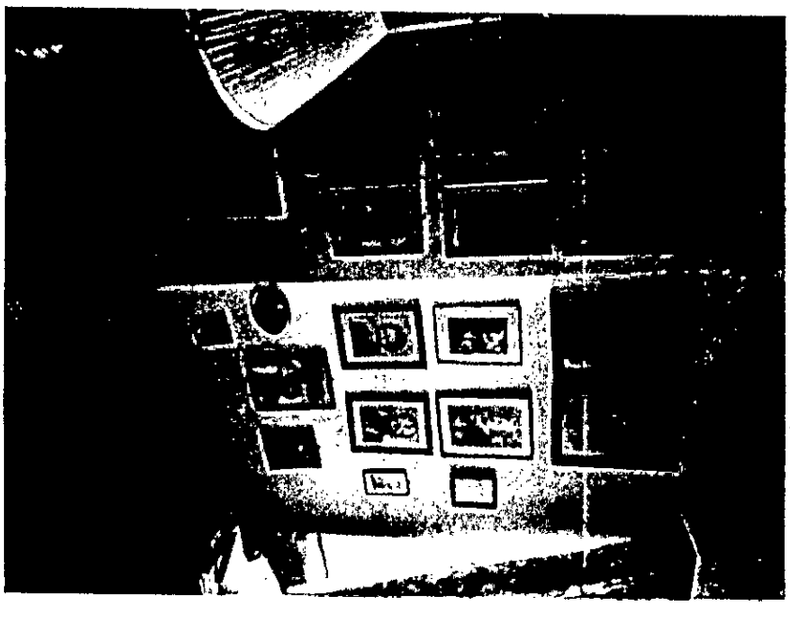
82-38
788

63 39
289

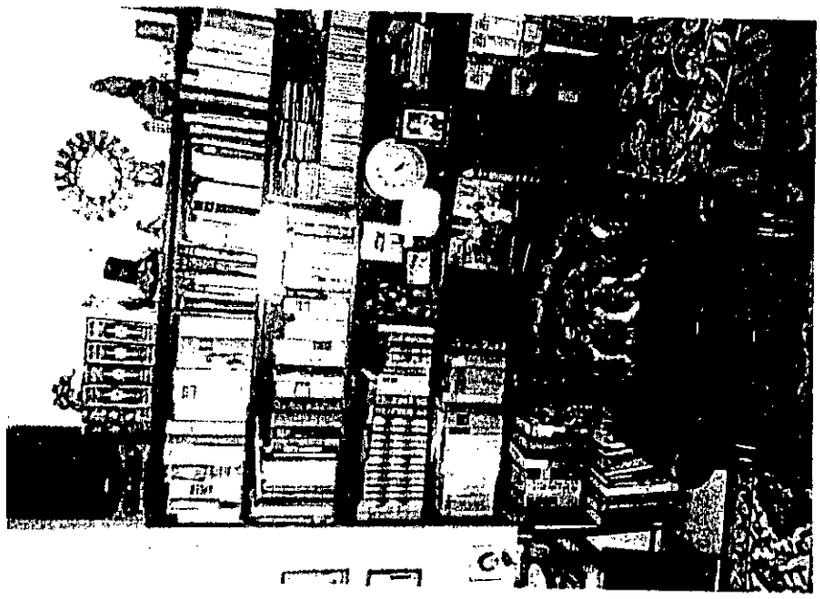
64 90
290

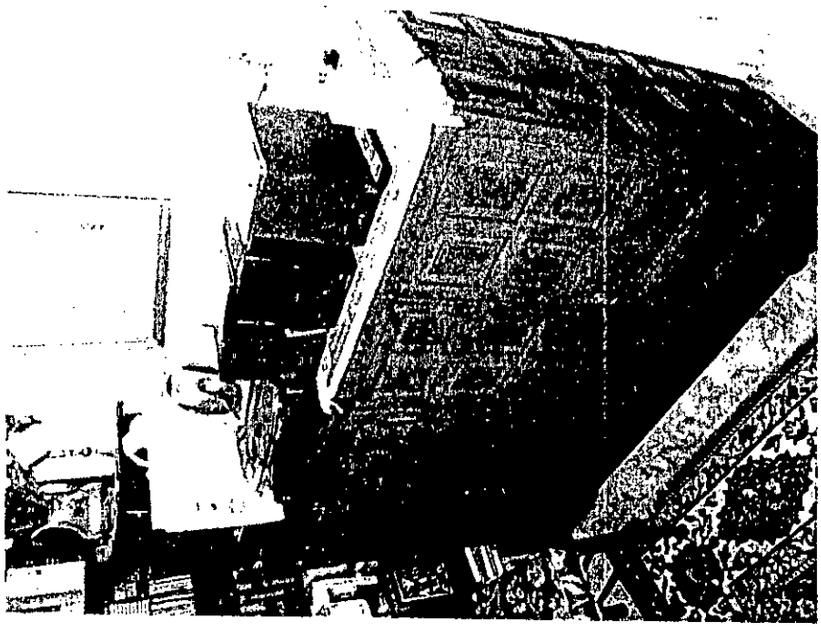


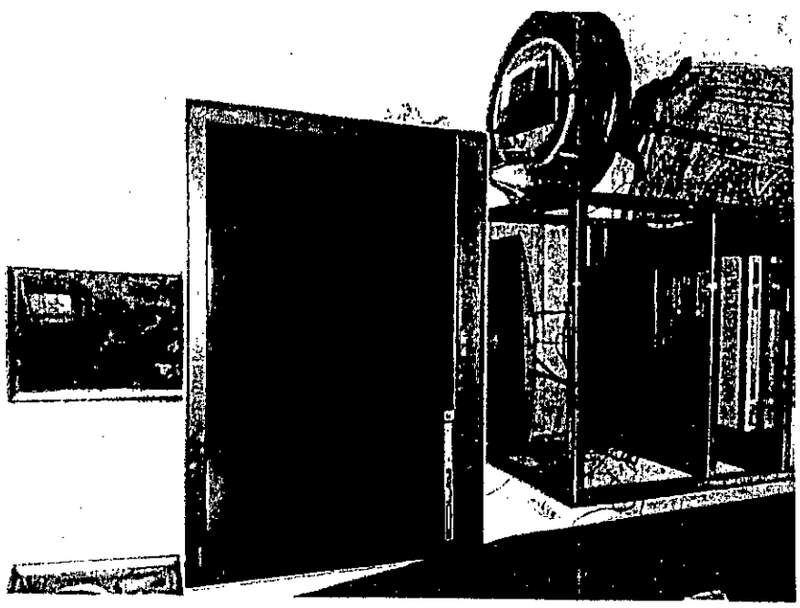




65 A
291

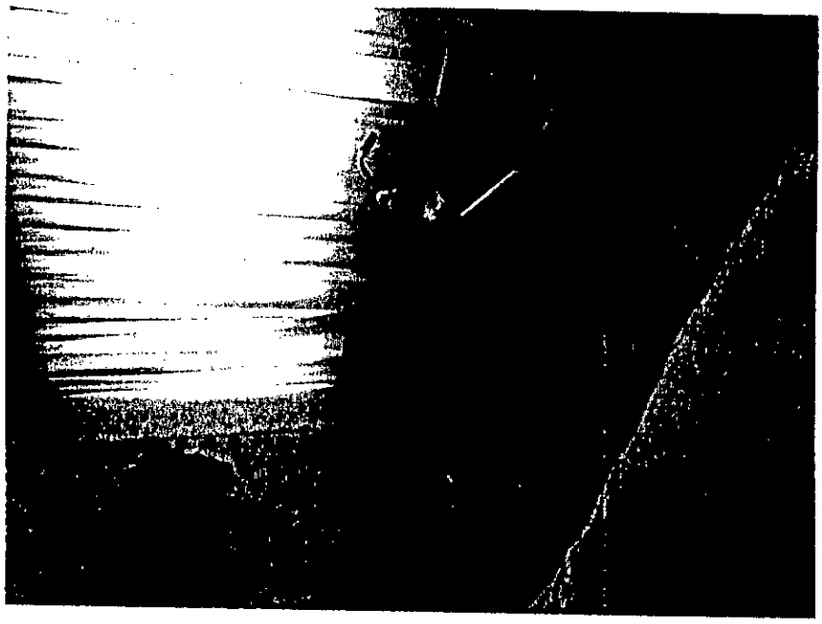


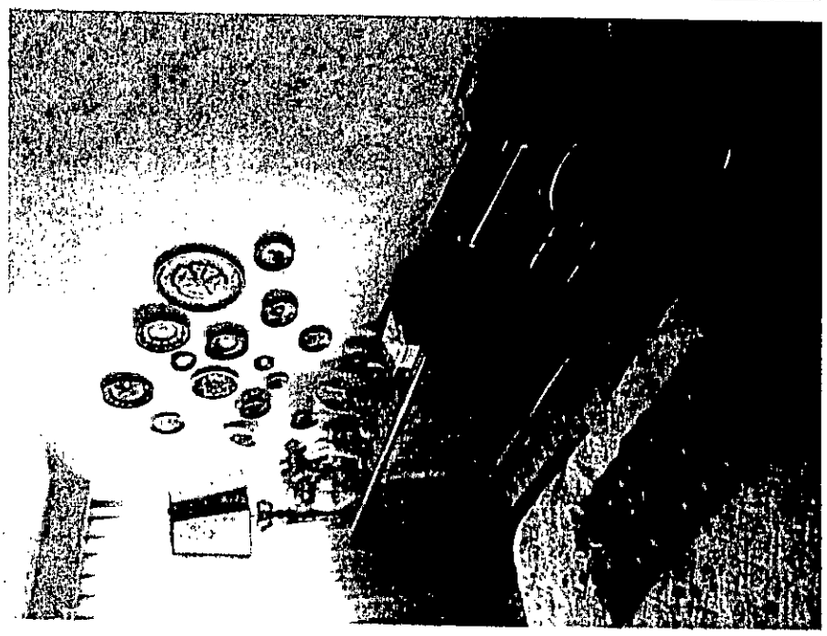


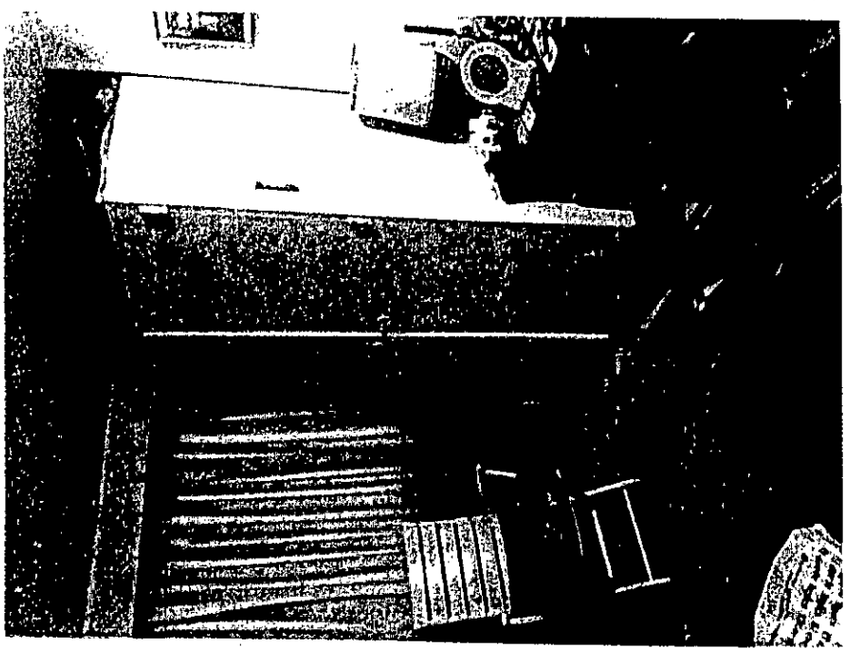


66 AC

292





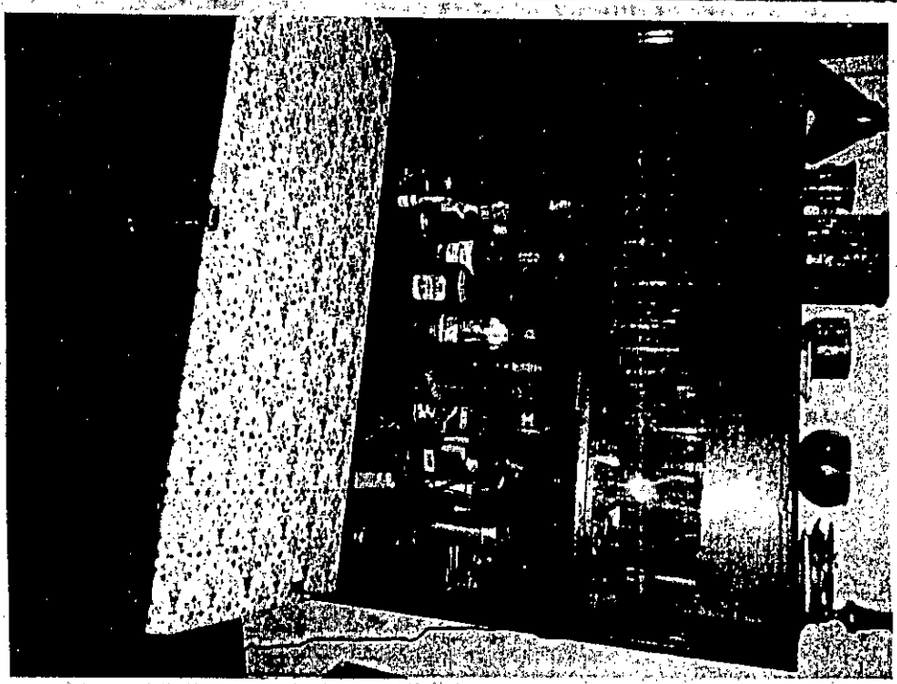


68 AA

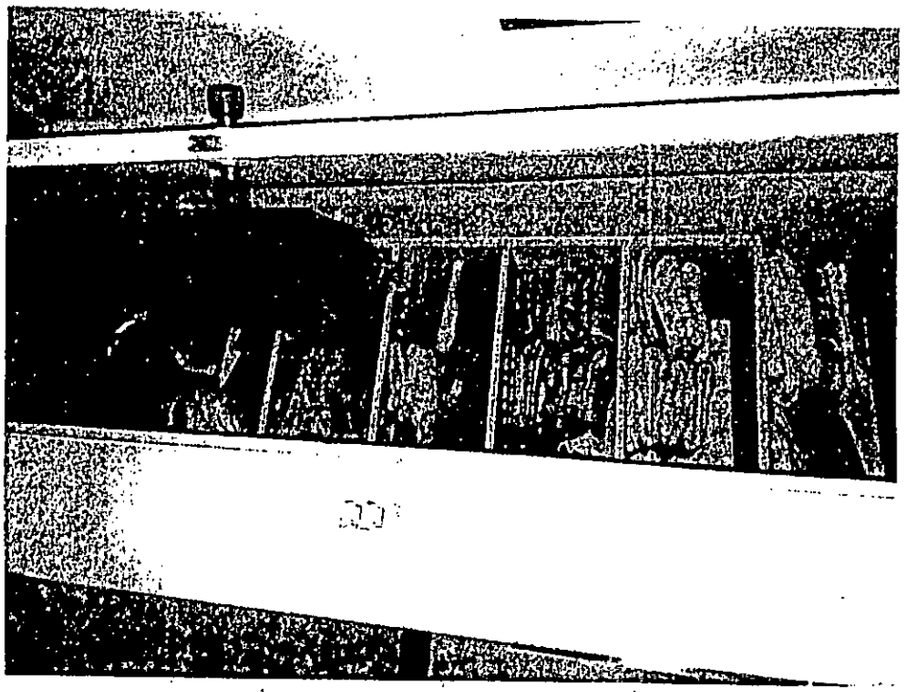
294

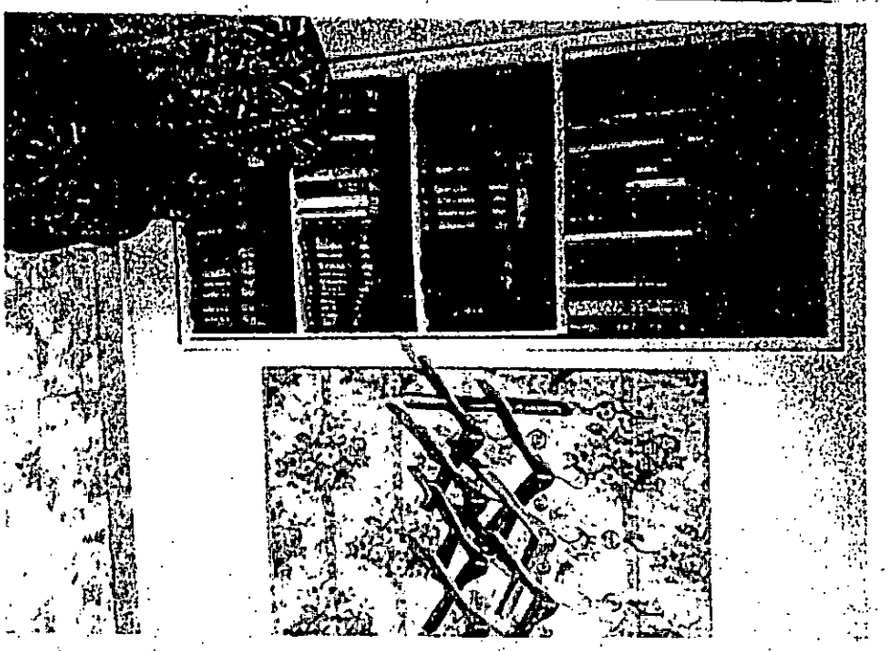
69 AS
29T

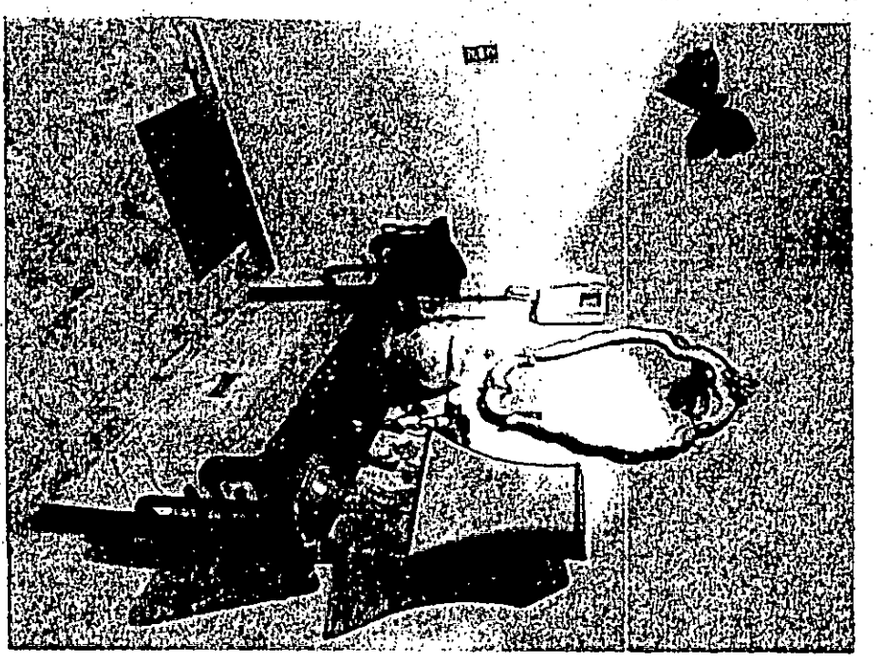




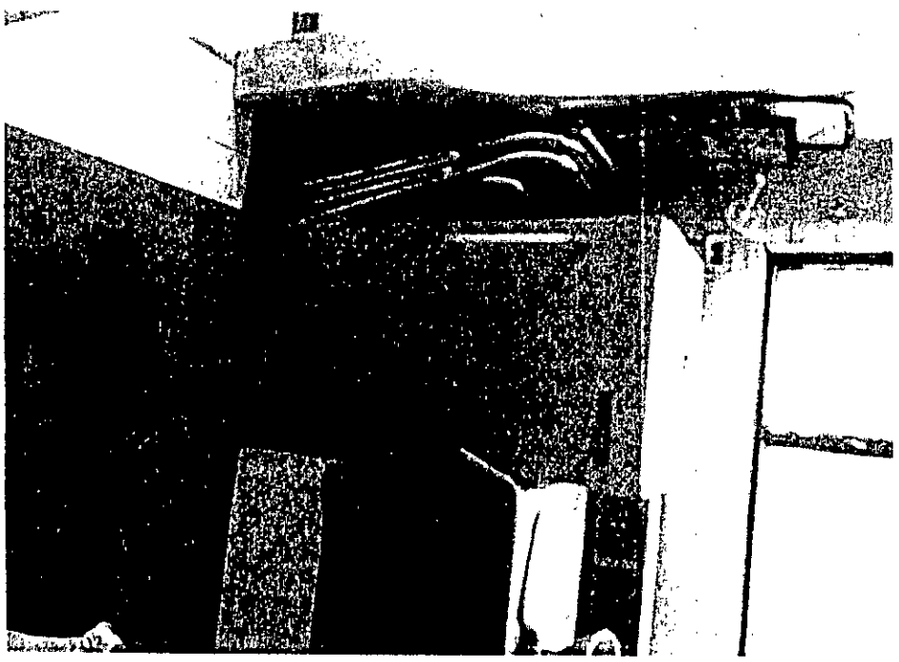


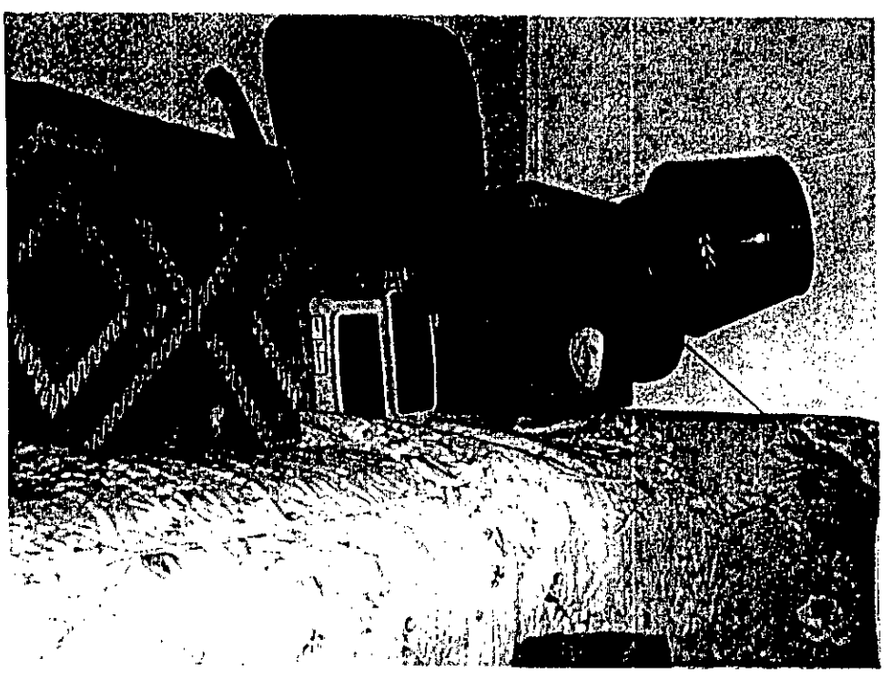


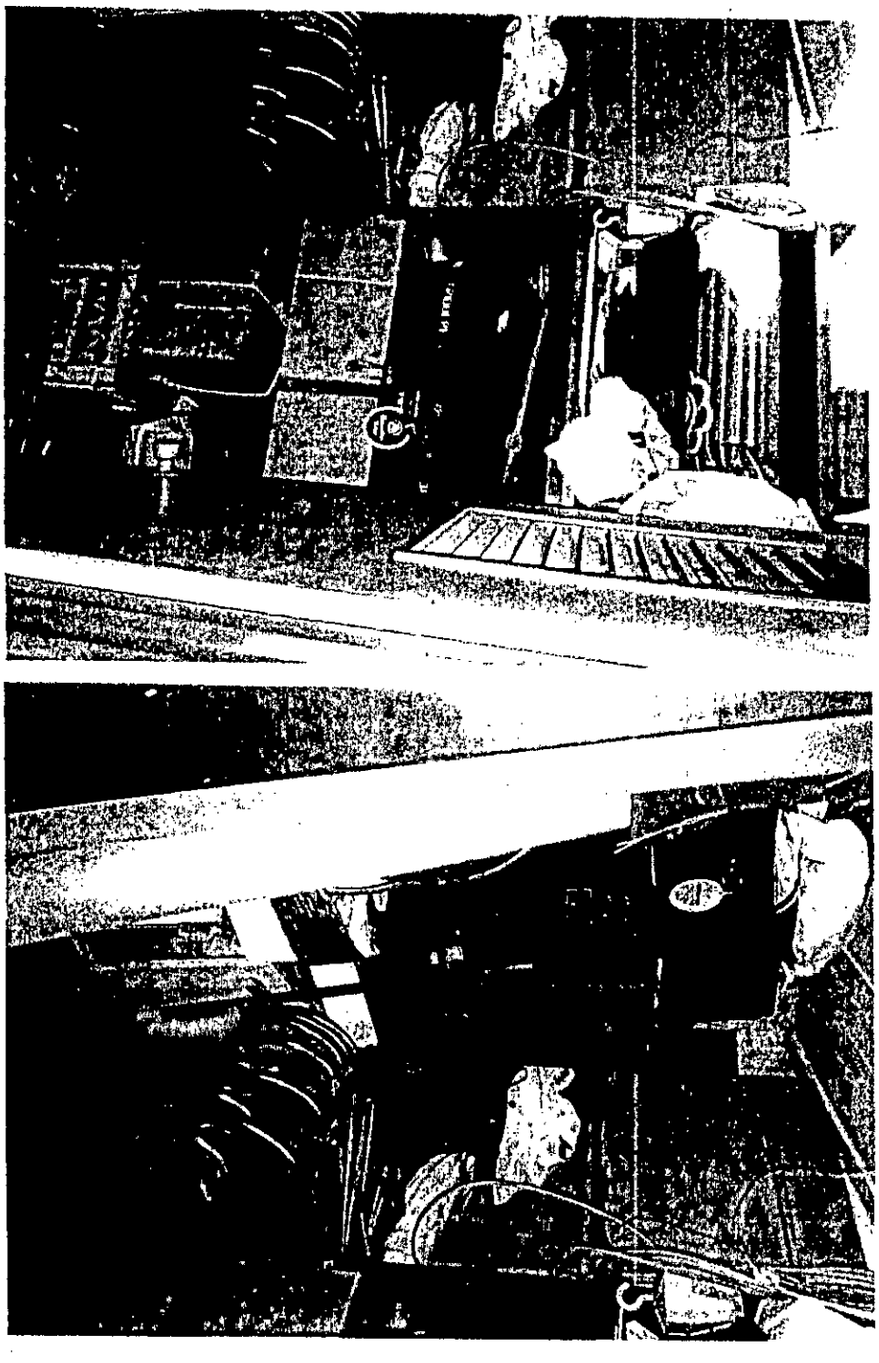


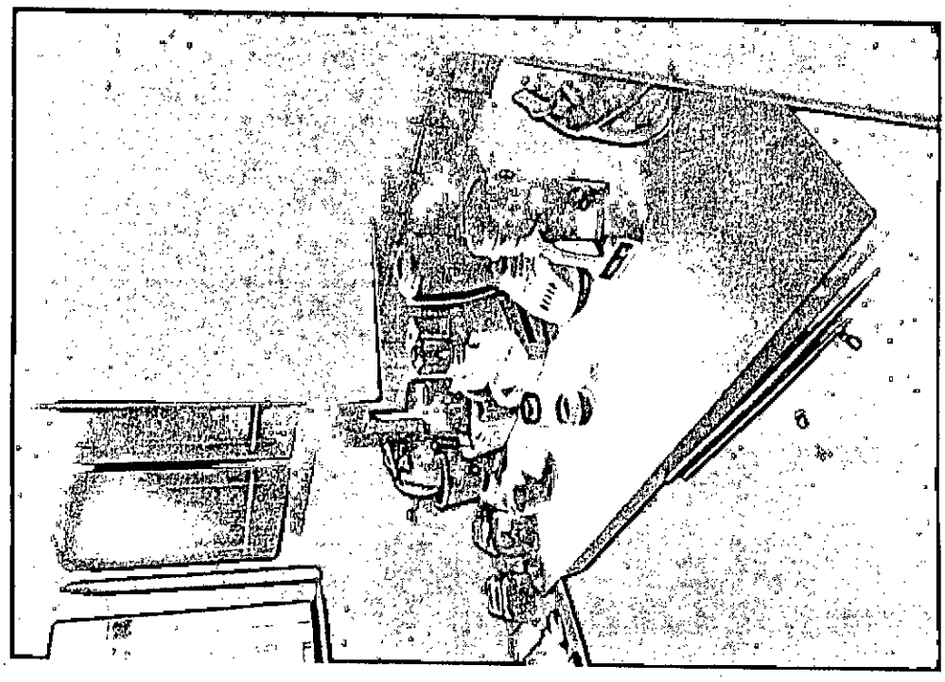


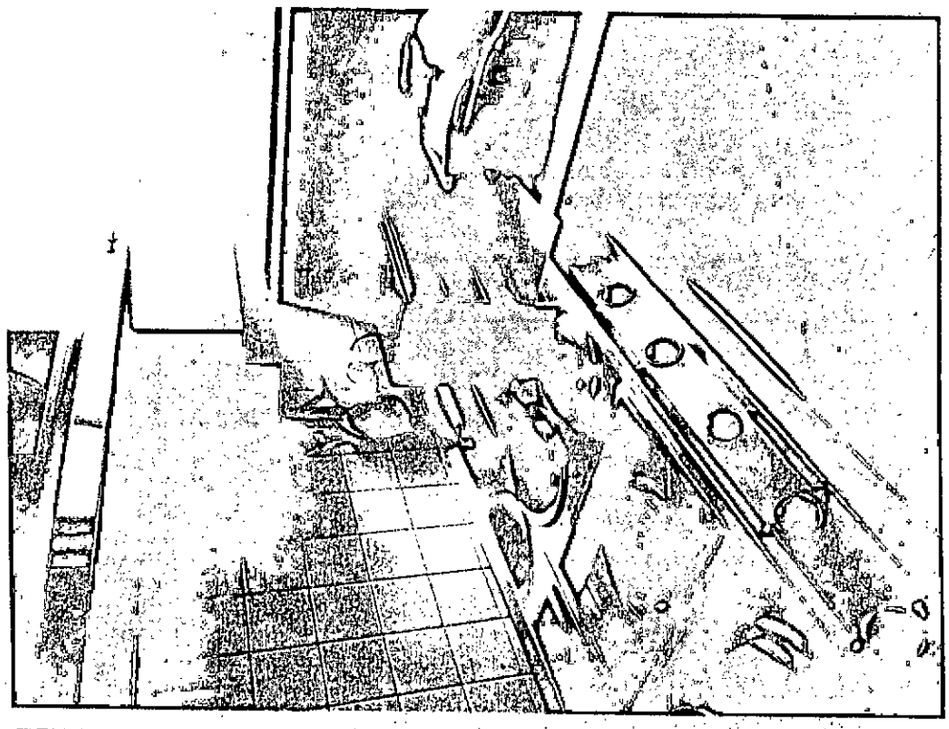


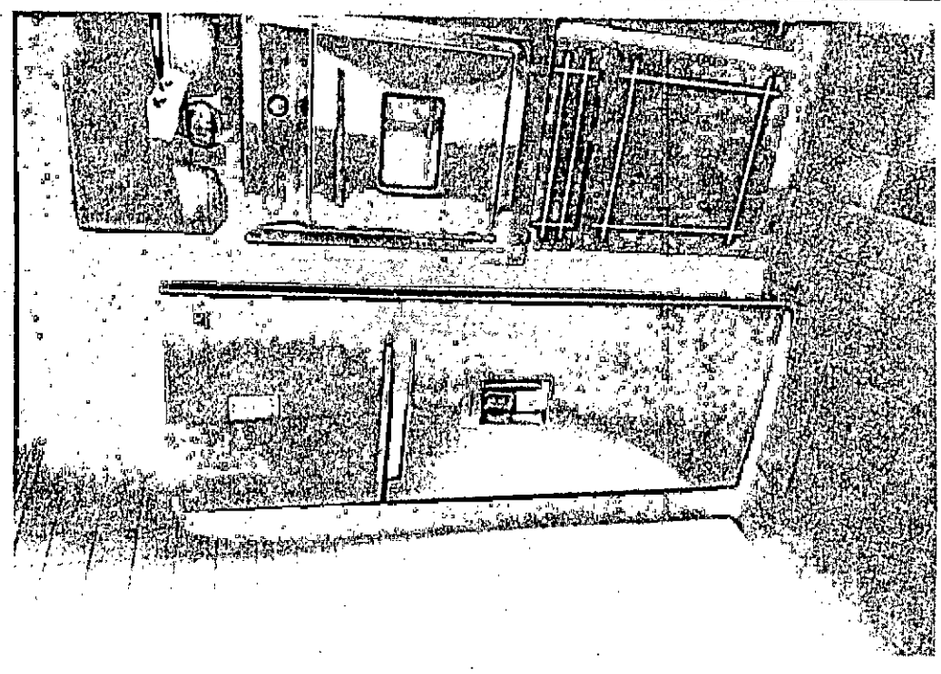












000077

AH- 03525133

198

No. 1.898 - - - N U M E R O M I L -

OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO - - - - - - - -

En la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de SEPTIEMBRE - - - de mil novecientos ochenta y dos (1982) ante mí, A L F R E D O H U E R T A S R E N G I F O Notario Veinte (20) del Círculo de Bogotá, C O M P A R E C I O : El doctor HERNAN CARVAJALINO DUQUE, varón mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, de estado civil soltero -- , identificado con la cédula de ciudadanía número 19'050.082 de Bogotá y manifestó : PRIMERO . - Que obra en este acto en su condición de Representante Legal de la Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda " DAVIVIENDA " calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria y que se protocoliza en este instrumento - - - SEGUNDO . - Que por medio de la escritura número mil ciento setenta y ocho (1.178) de fecha dieciseis (16) de Junio de mil novecientos ochenta y uno (1981) otorgada en la Notaría VEINTE (20) del Círculo de Bogotá, registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 050-0474916, 050-0474917 y 050-0474935 de fecha veintisiete (27) de Agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981) en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, el señor Guillermo Serna Melendez y Maria Clemencia Garcia de Serna en nombres propios constituyeron hipoteca a favor de la Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda " DAVIVIENDA " por la suma de DOS MILLONES DE PESOS ($ 2'000.000,oo) moneda legal colombiana, equivalentes a la fecha de la escritura a CUATRO MIL CUATROCIENTAS TRECE CON CUATRO MIL QUINIENTAS VEINTIDOS DIEZMILESIMAS DE (4.413,4522) unidades de poder adquisitivo constante UPAC, sobre los siguientes inmuebles : Apartamento 401 (cuatro cientos uno), Garajes Sl-22 y Sl-23 (Sl-veintidos y Sl-veinti tres) del Edificio denominado " KOSMOS UNO ", distinguido en la

se expid
4ª copia
28-06-1

actual nomenclatura urbana de Bogotá.con los números 15-55 (Quince cincuenta y cinco) de la Avenida 116 (ciento dieciseis), - cuyos linderos se especifican en la escritura antes mencionada y en el Reglamento de propiedad horizontal correspondiente. - - TERCERO .- Que el señor " EL HIPOTECANTE " obrando en nombre - propios han pagado a la Corporación la suma de DOS MILLONES DE - PESOS ($2'000.000.oo) moneda legal colombiana lo que permite cancelar TOTALMENTE la hipoteca contenida en la escritura antes mencionada. - - CUARTO .- Que los inmuebles descritos en el numeral segundo, quedan libres de gravamen hipotecario, de las demás estipulaciones que en favor de la Corporación aparecen contenidas en la escritura antes mencionada. - - - COMPARECIERON :GUILLERMO SERNA MELENDEZ y MARIA CLEMENCIA GARCIA DE SERNA, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, de estado civil casados entre - sí, con sociedad conyugal vigente, identificados con las cédulas de ciudadanía números 17'132.428 expedida en Bogotá y 28'377.315 de San Gil, y Cédula Militar No. 7723804 de Ejército Nal.--- el - primero y manifestaron : PRIMERO .- Que transfieren a título - de venta real y material en favor de LYDIA DEMETRESCU DE BOEKER - el derecho de dominio y posesión que tienen los exponentes sobre los siguientes inmuebles : EL APARTAMENTO CUATROCIENTOS UNO - - (401) y EL GARAJE NUMERO S UNO VEINTIDOS (S1-22), y número S UNO VEINTITRES (S1-23), situados en el Edificio KOSMOS UNO (1) de la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, distinguido en la nomenclatura urbana con el número quince cincuenta y cinco (15-55) de la Avenida ciento dieciseis (116), sometido al régimen de - propiedad horizontal, que se encuentra construído sobre un globo de terreno con una extensión superficiaria de un mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados (1.355 M2), conformado por los lotes doce y trece (12 y 13), de la manzana J, hoy manzana uno (1), de la Urbanización Santa Bárbara Central Limitada, - el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del reglamento de propiedad Horizontal, -

301

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES

TIMBRE NACIONAL $ 15 PESOS

000078

$15

TIMBRE NACIONAL $ 5.00

PAZ Y SALVO No.

TP-K 630776

El suscrito Administrador (o Recaudador) de Impuestos Nacionales Certifica que

SERNA*MELENDEZ*GUILLERMO*******

NIT. No. 000171324 ADMON. BOGOTA** CODIGO 030901EN

está a paz y salvo por concepto del Impuesto sobre las ventas renta y complementarios.

VALIDO HASTA 31*12*82 FECHA DE EXPEDICION 23*08*82

SPD VI - 80 -1.500.000

EMPLEADO RESPONSABLE

MH 1128

$15

$15

Copia

Copia

Copia

202 52 195

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL

No. 0040574

SOLICITUD No. 42413

EL TESORERO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA

000081

C E R T I F I C A

Que CONSTRUCTORA KOSMOS LTDA.

Está a PAZ Y SALVO por concepto de los impuestos y contribuciones causados en razón del inmueble de su propiedad situado en AV. CIENTO DIEZ Y SEIS NUMERO QUINCE CINCUENTA Y CINCO AP. [illegible] ENTOS UNO (AV. 116 No. 15.55 AP. 401)

RECIBO PREDIAL No. 947530.M CAJA No. 103 DE AGOSTO 9 de 1982 DE 19

REGISTRO CATASTRAL No. UQ 114 T15 12 41 AVALUO $3.303.180

VALIDO HASTA DICIEMBRE 31 de 1982 FECHA DE EXPEDICION AGOSTO 27 de [illegible]

Elaborado por

Revisar Auditoria Tesoreria

Por el Tesorero Distrital de Bogotá

VER RESPALDO

IMPRESO COLOMBIA
PRESIDENCIA DEL CIRCULO NOTARIAL BOGOTA

TIPOGRAFIA DE LA PAZ DE COLOMBIA S. A.

53 196

30

COPIA

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES

TIMBRE NACIONAL $ 15 PESOS 000079

PAZ Y SALVO No. TP K 630782

El suscrito Administrador (o Recaudador) de Impuestos Nacionales Certifica que

GARCIA DE [illegible] MARIA CLEMENCIA

NIT No. 000[illegible] ADMON. BOGOTA CODIGO 030201 EN

está a paz y salvo por concepto del Impuesto sobre las ventas renta y complementarios

VALIDO HASTA 31-12-82 FECHA DE EXPEDICION 23-08-82

0095

EMPLEADO RESPONSABLE

MH 1128

$15 COLOMBIA TIMBRE NACIONAL $5.00

SPD VI - 80 - 1.500.000

REPUBLICA DE COLOMBIA DEL CIRCULO DE BOGOTA $15 TIMBRE NACIONAL

SA 197

304

Copia

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS NACIONALES
TIMBRE NACIONAL $ 15 PESOS 000080

PAZ Y SALVO No. TP-K 630253

El suscrito Administrador (o Recaudador) de Impuestos Nacionales Certifica que

DEMETRESCU DE DOERR LYDIA

NIT No. 00022250 ADMON. BOGOTA CODIGO 03

está a paz y salvo por concepto del Impuesto sobre las ventas renta y complementarios.

VALIDO HASTA 08-10-83 FECHA DE EXPEDICION 17-08-82

EMPLEADO RESPONSABLE

SPD.VI - 80 - 1.500.000

MH 1128

55 198

305

COPIA

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL

No. 0040576

SOLICITUD No. 42415

EL TESORERO DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA 000082

C E R T I F I C A

Que CONSTRUCTORA MOSMOS LTDA

Está a PAZ Y SALVO por concepto de los impuestos y contribuciones causados en razón del inmueble de su propiedad

situado en AV CIENTODIECISEIS QUINCE CINCUENTA Y CINCO GJ S UNO VEINTITRES (AV 116 # 15155 GJ S1 23)

RECIBO PREDIAL No. 947520 M CAJA No. 103 DE AGOSTO 9/82 DE 19

REGISTRO CATASTRAL No. UQ 114 T 15 12 23 AVALUO $ 228.520.00

VALIDO HASTA DIC. 31/82 FECHA DE EXPEDICION AGOSTO 27/82

Elaborado por mps

Revisor Auxiliar Tesorería

Por el Tesorero Distrital de Bogotá

VER RESPALDO

Señor

SUPERINTENDENTE BANCARIO

E. S. D.

Atentamente solicito se sirva certificar a continuación si la Corporación Colombiana de Ahorro y Vivienda, es una entidad legalmente constituida y debidamente autorizada para funcionar por esa Superintendencia, según Resolución número 2798 del 4 de octubre de 1972 y si el doctor HERNAN CARVAJALINO DUQUE ejerce en la actualidad las funciones de GERENTE de la citada Corporación en la ciudad de BOGOTA y que en tal carácter tiene la personería de dicho establecimiento para todos los efectos legales.

Del Señor Superintendente, dado en 28 de Mayo de 1982

CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA
DAVIVIENDA

FEDERMAN QUIROGA RIOS

Bogotá, 25 de mayo de 1982.

El Superintendente Bancario en uso de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 104 de la Ley 45 de 1923,

C E R T I F I C A: Primero: Que la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA está legalmente constituida mediante Resolución #2798 de Octubre 4 de 1972; y que su Sucursal BOGOTA está debidamente autorizada para funcionar; y, Segundo: Que el Doctor HERNAN CARVAJALINO DUQUE ejerce en la actualidad las funciones de GERENTE de la citada Sucursal.

Bogotá D.E. Mayo veintisiete (27) de mil novecientos ochenta y dos (1982).

LUIS GUILLERMO CANDELA
Superintendente Bancario

ANTONIO JOSE PINILLOS A.
Secretario General

Proyectó Primer Delegado

así : NORTE, en treinta y ocho metros con tres centímetros (38.03 mts.), con el apartamento Sur de la calle ciento dieciseis (Avenida Pepe Sierra); ORIENTE, en treinta y nueve metros (39.oo mts.), así : Veintinueve metros (29.oo mts.), con el lote número dos (2), y diez metros (10.oo mts.) con parte del lote número tres (3), de la misma manzana; SUR, en treinta y cuatro metros (34.oo mts.), con el lote número catorce (14), de la misma manzana; OCCIDENTE, en treinta y seis metros (36.oo mts.), con el Apartamento Oriental de la carrera quince (15). Este globo de terreno tiene la cédula catastral número UQ U 114T 15 12.- APARTAMENTO CUATRO CERO UNO (4 0 1).- Area Privada Construída, ciento noventa y tres metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (193.48 M2). - Altura libre : Dos metros con treinta centímetros (2.30 mts.), consta de hall, estadero, salón con chimenea, comedor, alcoba principal con Walk-in closet y baño privado, hall de alcoba, dos alcobas (2) baño auxiliar, closet de linos, lavandería cocina alcoba y baño de servicio y baño de emergencia. Ropero, alinderado así : NORTE, en novecientos cuarenta y siete milímetros (0.947 mts.), veinticinco centímetros (0,25 mts.), cincuenta centímetros (0,50 mts.), veinticinco centímetros (0,25 mts.), seis metros quinientos setenta (6.570 mts.) milímetros, veinticinco (0,25 mts.), cuarenta centímetros (0,40 mts.), veinticinco centímetros (0,25 mts.), y noventa y siete centímetros (0.97 mts.), en línea quebrada con vacío sobre antejardín del Edificio, muro y columnas al medio, dos metros con setenta centímetros (2.70 mts.), con vacío sobre pérgola de entrada.- SUR, cuatro metros veinticuatro centímetros (4.24 mts.), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts.), y dos metros seiscientos cincuenta y cinco milímetros (2.655 mts.), en línea quebrada, con el Apartamento cuatrocientos dos (402), muro y columna al medio,

ponde el registro catastral número UQU 114 T 15 13 y UQU 114 T 15 12, en mayor extensión. - - SEGUNDO . - EL EDIFICIO KOSMOS UNO (1) se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal - de conformidad con lo establecido en la Ley ciento ochenta y dos (182) de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), su Decreto - Reglamentario número mil trescientos treinta y cinco (1.335) de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) y demás normas con - cordantes, habiéndose aprobado el mencionado reglamento de pro - piedad horizontal por medio de la Resolución número seis mil - trescientos sesenta y nueve (6.369) del tres (3) de agosto - de mil novecientos setenta y ocho (1978), expedida por la Secre taría de Obras Públicas de Bogotá, D.E., y elevado el reglamento de propiedad horizontal, junto con la memoria descriptiva, los - planos y demás documentos respectivos a escritura pública número novecientos noventa y cuatro (994), del catorce (14) de sep - tiembre de mil novecientos setenta y ocho (1978), de la Notaría Diecisiete (17) de Bogotá, registrada el once (11) de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978), en el folio de Matrí cula Inmobiliaria matriz número 050-0473110, correspondiéndole - al apartamento número cuatro cero uno (401) la matrícula núme - ro 050-0474935, al garaje número S uno veintidos (S1-22) la - matrícula número 050-0474916 y al garaje número S uno veintitres (S1-23) la matrícula número 050-0474917. - - - T E R C E R O.- Que no obstante la descripción de los linderos cada uno de los - inmuebles objeto de este contrato, queda entendido que la venta - que por medio de esta escritura pública se efectúa se hace como - de cuerpo cierto. - - CUARTO . - Queda entendido asímismo, que- en esta venta se incluye el derecho que le corresponde a la com - pradora en el conjunto de los inmuebles y sus elementos y servi - cios comunes sobre la base de los siguientes coeficientes de pro- piedad : Seis punto trescientos setenta y seis por ciento (6.376%), para el apartamento número cuatrocientos uno (401), cero - - punto doscientos cuarenta y ocho por ciento (0.248%), para el -

garaje S uno veintidos (S1-22), y cero punto doscientos cuarenta y ocho por ciento (0.248%), para el garaje S uno veintitres (S1-23) . - QUINTO . - Que los inmuebles anteriormente descritos fueron adquiridos por los vendedores en virtud de compra que de ellos hicieron a la sociedad " ARRIENDOS URQUIJO LIMITADA " , según consta en la escritura pública número un mil ciento setenta y ocho (1.178) de dieciseis (16) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981), Notaría Veinte (20) del Círculo de Bogotá, registrada en el folio de matrícula número 050-0474916; 050-0474917 y 050-0474935 - el veintisiete (27) de Agosto de mil novecientos ochenta y uno (1.981) . - - SEXTO . - Que los vendedores son los únicos y - exclusivos propietarios de los inmuebles que venden por medio de esta escritura y sobre los cuales tienen la libre disposición - garantizando además, que se hallan libres de embargo, demandas - civiles, censos, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, condiciones resolutorias y que en - general no soportan gravámenes ni limitaciones de dominio, con - excepción de la Hipoteca constituída en favor de la CORPORACION - COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA (DAVIVIENDA) por escritura pública número un mil ciento setenta y ocho (1.178) de dieciseis (16) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981), Notaría Veinte (20) de Bogotá, la cual se cancela en este mismo - público instrumento. - - SEPTIMO .- Que el precio de esta venta es por la cantidad de CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4'050.000.oo) que los vendedores declaran tener recibidos a su entera satisfacción. - - OCTAVO. - Que son de cargo de la compradora todos los impuestos, tasas, valorizaciones y - contribuciones que se causen sobre los inmuebles vendidos , a - partir de la fecha de la presente escritura pública, quedando - entendido que cualquier reajuste que fuere liquidado por cual -

quier clase de impuestos sobre los inmuebles, serán cancelados - por la compradora . Los vendedores entregarán a Paz y Salvo los - servicios de energía, acueducto y teléfono . - - NOVENO. - Los - gastos notariales, beneficencia y registro de compraventa propia - mente dicha, serán cancelados por partes iguales. - - DECIMO . - Que los vendedores, hacen entrega real y material de los inmue - bles objeto de este contrato a la compradora, a la firma de este instrumento, con todos sus usos, costumbres y servidumbres, sin - excepción alguna. - - DECIMAPRIMERA . - La presente compra-ven ta incluye la cesión de los derechos que los vendedores tienen - sobre la línea telefónica distinguida con el número 2-13-20-18 . - - DECIMASEGUNDA .- La compradora adquiere los inmuebles objeto - de esta escritura con dineros obtenidos por la venta de dos casas con el lote en las cuales se encuentran construídas y situadas - en la Diagonal ciento veintiocho C (128 C) número veintidos do- ce y veintidos veintidos (22-12 y 22-22), provenientes de la - liquidación de la Sociedad conyugal y herencia de su difunto espo so, señor George V. Marcu, sucesión protocolizada en la Escritu - ra Pública número mil setecientos setenta y seis (1.776) de Ma - yo cuatro (4) de mil novecientos sesenta y cinco (1.965), - otorgada en la Notaría Tercera (3a.) de Bogotá y registrada en la Oficina de Registro del Circuito de Bogotá, el veinte (20) de - Mayo de mil novecientos sesenta y cinco (1.965) en el Libro Se- gundo (2o.), Página ciento sesenta y seis (166) número tres mil ciento sesenta B (3.160 B). - - - - Presente LYDIA DEMETRESCU - DE BOEKER, mujer mayor de edad, vecina de esta ciudad, de estado - civil casada /sociedad conyugal vigente/ identificada con la cédula de ciudadanía número 22'25 0.913 de Barranquilla, manifestó : a) Que en el presente acto - obra en su propio nombre; B) Que acepta la presente escritura y - la venta que por ella se le hace ; C) Que conoce y acepta el Re- glamento de Propiedad Horizontal y que se obliga a cumplir con - las obligaciones impuestas por el mismo y D) Que declara haber - recibido materialmente los inmuebles objeto de esta venta. - -

000089

Ca23136748

"REGLAMENTO DE COPROPIEDAD. - "EDIFICIO KOSMOS 1".- Avenida 116 # 15-55. - - -

3. – NORMATIVIDAD. – 3.1 – Se declaran incorporadas a este Reglamento todas las disposiciones de la Ley 182 de 1.948, sus Decretos Reglamentarios 1.335 de 1.959 y 144 de 1.968 y las resoluciones que lo adicionan, modifiquen o parcialmente lo deroguen, emanadas de la Asamblea de Copropietarios, suprema autoridad administradora del inmueble, con el lleno de los requisitos que aquí mismo se estatuyen. – Cuando no se encuentre norma expresamente aplicable a un caso determinado, dentro del articulado del presente Reglamento, se aplicarán los ordenamientos de las leyes de la República o que en este Reglamento regulen casos o materias análogas. – – – – – –

4.– REFORMAS. – 4.1. – Toda reforma a este Reglamento, requiere la decisión unánime de los copropietarios y una vez debidamente aprobada deberá elevarse a escritura pública, de acuerdo a lo dispuesto por el presente reglamento. – 5. – PROPIETARIOS. TITULOS DE PROPIEDAD. DETERMINACION DEL INMUEBLE. – 5.1. – PROPIETARIOS. Es titular actual del derecho de dominio sobre el inmueble materia de la presente reglamentación, [illegible] lar y edificio, la Sociedad Limitada denominada "CONSTRUCTORA KOSMOS LTDA." constituída por Escritura Pública número 1.172 de 7 de junio de – – 1.977 de la Notaría 13 de Bogotá, cuya copia se inscribió en la Cámara de – Comercio de Bogotá, el 21 de junio de 1.977, bajo el número 46.036 del Libro Respectivo. – 5.2. – TITULOS DE PROPIEDAD. – La Sociedad "Constructora Kosmos Ltda." adquirió los globos de terreno destinados a la construcción en la siguiente forma: – Por Escritura No. 1.488 de 5 de julio de 1.977 de la Notaría 13 del Círculo de Bogotá compró a Camilo Estefan Merlano los lotes Nos. 12 y 13 de la manzana J hoy manzana 1 en el plano de loteo de la – Urbanización Santa Bárbara Ltda. – Primer Sector, protocolizado en la Escritura Pública No. 882 del 26 de Febrero de 1.972 de la Notaría 1a. de Bogotá, de acuerdo a los siguientes linderos: – Lote No. 12. – Area 854,50 – M2. – NORTE: 17.03 mts. con el paramento sur de la calle 116 (Avenida Pepe Sierra). – ORIENTE: 39.00 mts. así: 29.00 mts. con el lote # 2 y 10.00 mts. con parte del lote # 3 de la misma manzana. – SUR: 17.00 mts. con – parte del lote # 14 de la misma manzana. – OCCIDENTE: 33.00 mts. con el lote # 13 de la misma manzana. – Lote No. 13. – Area 700.50 M2. – NORTE 21.00 mts. con el paramento sur de la calle 116 (Avenida Pepe Sierra) – –

COPIA PARA EL INTERESADO

000090

Aa 023403916

Ca231367749

Hoja # 5.- Viene de la hoja de papel sellado número

KK-02943915. - ********** ORIENTE: 39.00 mts. con el lote # 12 de la misma manzana. - SUR: 17.00 mts. con parte del lote de la misma manzana. - OCCIDENTE: 36.00 mts. con paramento oriental de la Avenida 15 de Bogotá. - Matrículas Inmobiliarias: Lote # 12 - 050-0224345 - Lote # 13 - 050-0224346. 5.3. - DETERMINACION DEL INMUEBLE. - El "EDIFICIO KOSMOS 1" está situado sobre el paramento sur de la calle 116 (Avenida Pepe Sierra) y sobre el paramento oriental de la Avenida 15 y forma la esquina sur-oriental de la calle 116 (Avenida Pepe Sierra) y de la Avenida 15 de esta ciudad. El lote de terreno está conformado por los lotes Nos. 12 y 13 de la manzana J hoy manzana 1 del plano de loteo de la Urbanización Santa Bárbara Central Ltda., Primer Sector. - En adelante estos dos globos de terreno conforman un solo lote, el que con la categoría de bien en dominio en común, accede a la propiedad sobre todas y cada una de las unidades en que se halla dividido el edificio materia del presente estatuto, globo de terreno que tiene un área total de 1.355.00 M2. y que se halla comprendido dentro de los siguientes linderos generales. - NORTE: 38.00 mts. con el paramento sur de la calle 116 (Avenida Pepe Sierra). - ORIENTE: 39.00 mts. así: 29.00 mts. con el lote # 2 y 10.00 mts. con parte del lote número 3 de la misma manzana. - SUR: 34.00 mts. con el lote # 14 de la misma manzana. - OCCIDENTE: 36.00 con el paramento oriental de la Avenida 15 de Bogotá. - 6. - BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA. BIENES DE PROPIEDAD COMUN. - 6.1. - Al constituirse el "EDIFICIO KOSMOS 1" en propiedad horizontal o separada, el dominio de sus diversas dependencias se ejercerá sobre dos categorías de bienes a saber: - a). - BIENES DE PROPIEDAD PRIVADA. - Están constituídos por las unidades que se determinan más adelante, sobre los cuales el respectivo propietario ejerce un dominio exclusivo e independiente y que pueden ser gravadas, arrendadas, usadas o enajenadas a su arbitrio, dentro de las limitaciones que le impone la ley y este Reglamento. - b). - BIENES DE PROPIEDAD COMUN. - Son los necesarios para la existencia, seguridad y conservación del edificio, o que hacen posible el adecuado uso y goce de las

distintas unidades de propiedad privada. Cada propietario de unidad privada ejerce sobre esta categoría de bienes un dominio en común y proindiviso con los demás propietarios de unidades privadas, indivisible e inseparable de su unidad privada, cuya cuota de dominio está representada en el coeficiente de copropiedad que se le atribuye a cada unidad privada. - 6.1.1. PARAGRAFO En los planos de propiedad horizontal aparecen las áreas comunes con rayas a 45°, para diferenciarlas de las áreas privadas que aparecen en blanco. -

6.2. - AREAS DE PROPIEDAD PRIVADA. - El "EDIFICIO KOSMOS 1" está compuesto por 45 unidades de propiedad privada, a saber: - - - - - - -

31 garajes para automóviles, ubicados en el semi-sótano del edificio. -

3 apartamentos para vivienda, ubicados en el primer piso del edificio. -

3 apartamentos para vivienda, ubicados en el segundo piso del edificio. -

3 apartamentos para vivienda, ubicados en el tercer piso del edificio. -

3 apartamentos para vivienda, ubicados en el cuarto piso del edificio. -

2 apartamentos para vivienda, ubicados en el quinto piso del edificio. -

Estas Unidades se determinan así: - - - - - -

20663

000091

C-23136749

APARTAMENTO 4-01 "AREA PRIVADA CONSTRUIDA: 193.48 M2 ALTU

UNIDAD	COEFICIENTE %
Garaje S1-05	0.276
Garaje S1-06	0.241
Garaje S1-07	0.241
Garaje S1-08	0.255
Garaje S1-09	0.255
Garaje S1-10	0.262
Garaje S1-11	0.227
Garaje S1-12	0.227
Garaje S1-13	0.213
Garaje S1-14	0.213
Garaje S1-15	0.213
Garaje S1-16	0.305
Garaje S1-17	0.227
Garaje S1-18	0.213
Garaje S1-19	0.213
Garaje S1-20	0.213
Garaje S1-21	0.305
Garaje S1-22	0.248
Garaje S1-23	0.248
Garaje S1-24	0.241
Garaje S1-25	0.241
Garaje S1-26	0.262
Garaje S1-27	0.234
Garaje S1-28	0.213
Garaje S1-29	0.213
Garaje S1-30	0.227
Garaje S1-31	0.227
PRIMER PISO	
Apartamento 1-01	5.809
Apartamento 1-02	7.226
Apartamento 1-03	5.364
SEGUNDO PISO	

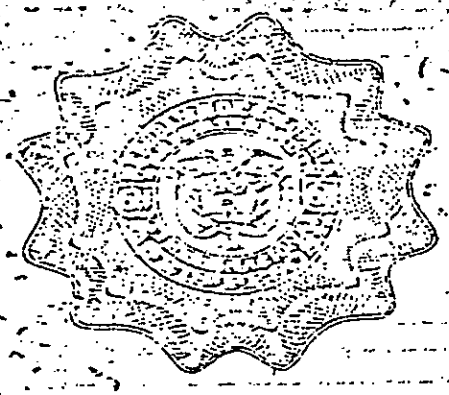
NOTARIA DICISIETE DE BOGOTA
DARIO CALDERON MUÑOZ

000092 314

Ca23136749

6.3. – BIENES DE PROPIEDAD COMUN. – De conformidad con los planos – y el Proyecto de División del Edificio, se determinan como bienes de propiedad común, de todos los propietarios del inmueble, el terreno, la cimenta-

AE.03052003



ción, la estructura, los tanques para el agua, el pozo del ascensor y el ascensor, las instalaciones generales de energía, acueducto y alcantarillado y las siguientes áreas y dependencias del edificio: -

SEMI-SOTANO. -

Area común construída: 569.86 M2.

Constituída por la rampa de acceso a garajes, el cuarto y baño de control de parqueos, el cuarto de drenajes, el depósito común, las zonas de circulación, el cuarto de basuras, el cuarto de tableros, el cuarto de contadores, la escalera, el hall, el cuarto de bombas, el tanque de agua, la sub-estación eléctrica, el pozo del ascensor, los muros y las columnas.

Area común sin excavar: 269.43 M2.

PRIMER PISO

Area común construída: 67.53 M2.

Constituída por el acceso, la recepción, el hall principal, el cuarto de aseo, el pozo del ascensor, la escalera, los ductos, los muros y las columnas.

Area común libre: 425.01 M2.

Constituída por el antejardín del edificio.

SEGUNDO PISO:

Area común construída: 48.73 M2.

Constituída por el hall de ascensores, la escalera, el cuarto de aseo, el pozo del ascensor, los ductos, los muros y las columnas.

TERCER PISO

Area común construída: 49.15 M2.

Constituída por el hall de ascensores, la es-

calera, el cuarto de aseo, el pozo del ascen
sor, los ductos, los muros y las columnas.

CUARTO PISO

Area común construída: 49.59 M2.

Constituída por el hall de ascensores, la es
calera, el cuarto de aseo, el pozo del ascen
sor, los ductos, los muros y las columnas.

QUINTO PISO

Area común construída: 51.54 M2.

Constituida por las escaleras, el hall de
ascensores, el cuarto de aseo, el pozo del
ascensor, el cuarto de contadores hidráuli
cos, los ductos, los muros y las columnas.

CUARTO DE MAQUINAS 9.30 M2.

CUBIERTA GENERAL 426.01 M2.

CUBIERTA SOBRE MAQUINAS 9.30 M2.

PERGOLA DE ENTRADA 20.55 M2.

7.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS COPROPIETARIOS. - 7.1. - Cada co
propietario podrá usar libremente su respectiva unidad privada según su des
tinación y enajenarla libremente junto con la cuota de dominio que le corres
ponde sobre los bienes de propiedad común; limitar o gravar el dominio, ce
der la tenencia a título gratuito u oneroso; todo con las limitaciones impues
tas por la ley y este Reglamento. - 7.1.1. - PARAGRAFO. - Toda escritura
de enajenación, si se otorga en la misma Notaría donde está protocolizado el
presente Reglamento, deberá citar su número y fecha; pero se deberá proto
colizar con ella la parte estrictamente reglamentaria de este estatuto y su
Resolución Aprobatoria, si se otorga en distinta Notaría. En todo caso, en
las escrituras de enajenación de unidades privadas, el adquirente deberá a
afirmar que conoce y se obliga a respetar el presente Reglamento. - 7.2. -
PARAGRAFO. - Cada copropietario de unidad privada será solidariamente
responsable con las personas a quienes ceda el uso de dicha unidad, a cual
quier título, por sus actos u omisiones, en especial por las multas que la
administración imponga al usuario por la violación de este Reglamento y

Hoja # 18.- Viene de la hoja de papel sellado número KK-0294628.- ********** C#23136746

que sus normas obligan no solamente al propietario sino a las personas que con él convivan o que a su nombre ocupan la respectiva unidad privada. La Asamblea de Copropietarios está facultada para determinar la cuantía de estas multas. - 7.2. - DEBERES DE LOS COPROPIETARIOS: Además de los que le impone la Ley sobre propiedad horizontal y este Reglamento, se destacan en especial los siguientes: - a).- Ejecutar por su cuenta y dentro del término que le señale el Administrador, según la naturaleza o urgencia de la obra, las reparaciones locativas que sean indispensables para la higiene, conservación y presentación de las respectivas unidades de propiedad privada. - b).- Permitir el acceso a sus respectivas unidades de propiedad privada a aquellas personas a quienes el Administrador confíe las reparaciones o inspecciones necesarias para la conservación del edificio, y tratándose de obras de urgencia para la seguridad y conservación del inmueble, podrá el Administrador llevarlas a cabo aún sin la presencia del propietario respectivo, ni de su autorización, ordenando a los operarios la inspección o reparación necesaria, la cual se llevará a cabo en presencia de dicho Administrador, o de la persona debidamente facultada por él. - c).- Comunicar por escrito al Administrador el nombre y la identificación de la persona o personas a quien hayan transferido la propiedad o la tenencia de la respectiva unidad privada. En caso de transferencia de dominio, deberá agregarse la fecha, número y Notaría por medio de la cual se efectuó tal hecho. - d).- La transferencia de toda unidad privada deberá incluír la respectiva parte proporcional sobre los saldos existentes en el Fondo de Reserva, a la fecha de la escritura correspondiente. - e).- Pagar los impuestos y contribuciones generales que corresponden a su respectiva unidad privada. - f).- Pagar a la administración, contra la presentación de la cuenta respectiva, el valor de los daños causados en las unidades ajenas o en las áreas de propiedad común, por el propietario, sus dependencias o cualquier otra persona vinculada al ejercicio de sus derechos de utilización. - g).- Pagar a la Administración, en la forma y oportunidades establecidas por la Asamblea General, las cuotas de manteni

miento correspondientes a su unidad privada, de acuerdo con el Cuadro de Coeficientes. – 7.2.1. – PARAGRAFO. – Constituirá título ejecutivo contra el propietario, la simple cuenta de cobro, conforme a la cuota fijada en Asamblea y que consta en la respectiva Acta, firmada por el administrador como mandatario de los copropietarios, con la firma y recibo de la cuenta por el propietario o quien lo represente, bastando para el efecto la simple afirmación del Administrador. – i). – Someter a la aprobación del Administrador cualquier modificación que se necesitare hacer en las dependencias o instalaciones de las unidades de propiedad privada. – Y tratándose de modificaciones que impliquen intromisión en las áreas comunes, la aprobación respectiva deverá ser conferida por la Asamblea General de Copropietarios. j). – Presentar al Administrador del edificio el título de adquisición de su unidad, una vez sea otorgado para inscribirlo en el Libro de Registro de Copropietarios. – 7.3. – PROHIBICIONES A LOS COPROPIETARIOS. – Además de las limitaciones que les impone la Ley 182 de 1.948, sus Decretos Reglamentarios, este Reglamento y las que contengan las disposiciones válidamente adoptadas por la Asamblea General de Copropietarios, está especialmente prohibido a los propietarios o usuarios de áreas privadas: – a). – Todo acto o costumbre que altere la paz de los copropietarios, su salud, su seguridad y la del inmueble o que desdiga de la buena educación del grupo social. – b). Usurpar las zonas de propiedad común con una destinación diferente a la establecida en este Reglamento. – c). – Sostener en las paredes, pisos y techos de propiedad privada o exclusiva cargas o pesos excesivos, introducir chazos o hacer huecos en las mismas, fijar clavos o soportes. – d). – Introducir en las respectivas unidades de propiedad privada modificaciones o reformas no autorizadas por las utoridades distritales y/o la Asamblea de Copropietarios y/o el Administrador. – e). – Arrojar objetos o basuras sobre los patios interiores, vías públicas, etc. etc. – f). – Tender ropas, tapetes, alfombras y otros objetos sobre las ventanas que dan sobre las vías públicas o sobre zonas de tránsito. – g). – Mantener en la respectiva unidad privada o exclusiva sustancias húmedas, inflamables, explosivas o antihigiénicas, que amenacen con sus efectos la salubridad de las personas o la integridad de las construcciones. – h). – Mantener aparatos o máquinas que representen un peli-

COPIA DESPACHO DEL SECRETARIO

Hoja # 19.- Viene de la hoja de papel sellado número

KK-02946929.- ********** mayor al que generalmente puedan soportar el piso de la edificación. - i).- Pintar o decorar las puertas, exteriores, ventanas, fachadas y partes exteriores de ********** unidades privadas con tonalidades distintas o ma[illegible] distintos a los del conjunto y/o mudar la forma externa de las ve[illegible] puertas del edificio. - j).- Instalar antenas de radio o televisión, o cables aéreos de conducción eléctrica o telefónica, o similares, sin autorización previa del Administrador. - k).- Destinar la respectiva unidad privada para fines distintos de los previstos en este Reglamento, citándose especialmente fábricas, academias de baile o música, establecimientos de diversión, sede de asociaciones políticas, etc. - l).- Transferir o ceder el uso de la respectiva unidad privada para fines de los nombrados anteriormente, o a personas de notoria mala conducta. - m).- Usar amplificadores de sonido o radios o similares a volúmenes altos que perturben o incomoden a los vecinos. - n).- Exhibir anuncios, avisos, inscripciones, carteles o cualquier otro elemento en las fachadas y ventanas de la edificación, salvo que sea permitido por las disposiciones vigentes. - ñ).- Arrojar elementos que puedan obstruir las cañerías o arrojar basuras en las áreas que no hayan sido destinadas para tal fin. - o).- Adelantar dentro de su respectiva unidad privada obras de reparación, reforma o mejora, que implique intromisión en el sistema general sanitario o de servicios, o en la estructura de la edificación. - p).- Efectuar reuniones, instalar ventas, negocios o almacenamiento de mercancías o cosas destinar a objetos diferentes las puertas, pasillos, vestíbulos, escaleras, anden[illegible], aparcaderos y demás sitios que sirvan para la locomoción, de manera que se dificulte el cómodo paso, acceso o permanencia de las demás personas, o se los haga incomodos de cualquier otra manera. - q).- Utilizar las unidades privadas para industrias, talleres, consultorios destinados a la atención de enfermedades contagiosas o infecciosas, para actividades que provoquen ruidos molestos o que sean contrarios a la tranquilidad, moralidad y buen nombre de los propietarios del edificio o sus ocupantes. - r).- Acumular en las unidades privadas basuras o desperdicios. - 7.3.1. - PARAGRAFO.

Los propietarios de las unidades privadas de las plantas extremas por el ni-
vel superior o el inferior, no podrán ejecutar ninguna modificación que impli
que reforma de cualquier tipo en los sótanos, la cimentación, o en las cu[illegible]r
tas. - 8. - MODIFICACIONES - INNOVACIONES. - 8.1. - Cada copropieta
rio se obliga a ejecutar de inmediato en la unidad de su propiedad, las repa-
raciones cuya omisión pueda ocasionar perjuicio a la propiedad común o a lás
demás propiedades privativas y responderá por los daños derivados por tal -
omisión, presumiéndose la culpa en orden a la determinación de la responsa
bilidad civil que pueda deducírsele. - Para evitar sanciones, los propieta-
rios que deseen realizar modificaciones en sus departamentos, deben llenar
los siguientes requisitos: - a).- Obtener previa autorización de la autoridad
distrital competente, si la naturaleza de la obra y las normas distritales lo
requieren. - b).- Que la obra a realizar no comprometa la seguridad y soli-
dez del inmueble, ni afecte la salubridad ni los servicios comunes del mismo
c).- En caso de reparaciones necesarias para prevenir inminente peligro de
ruina del inmueble o de grave amenaza para la seguridad de sus moradores
el propietario deberá ordenar su inmediata realización. - Si no se cumplie
así, la hará ejecutar el Administrador y los propietarios interesados deberán
cancelar su valor dentro de los 30 días siguientes al de su iniciación. - 8.2
Si algún propietario realizare en su unidad obras que menoscaben o alteren
la seguridad del edificio, su estructura general, configuración o estado ex-
terior; o perjudique los derechos de otro u otros copropietarios del inmueble
será obligado a satisfacer las indemnizaciones que por los daños y perjuicios
hubiere irrogado a los demás propietarios, y además en su caso, a la demo
lición de la obra realizada, a su costa. - 8.3. - Ningún propietario puede
exigir nuevas instalaciones, servicios o mejoras que no estén dirigidas a
más adecuada habitabilidad, o a un uso más cómodo, o a un mejor rendi-
miento de las cosas comunes, según el rango del edificio. - 8.4. - Todo
dueño o arrendatario está obligado a comunicar al Administrador, sin d
ción, la necesidad de proceder a las realizaciones de obras sobre las co
comunes situadas en el interior de sus propiedades privativas, ya queda
hacerlo, responderá por los daños causados. - 9. - COEFICIENTES. - 9.
De conformidad con los planos y el Proyecto de División del "EDIFICIO K

ESCRITURA PÚBLICA

MOS 1", éste y el lote de terreno en donde se construye se dividen en cien unidades o partes distribuídas proporcionalmente entre todas las áreas o unidades de propiedad privada, en forma tal que el coeficiente que corresponde a cada una de éstas está formado por la suma de unidades que corresponden a cada área o unidad de propiedad privada, más la parte respectiva sobre los bienes o áreas de propiedad común que corresponde a la referida área o unidad de propiedad privada. - Este coeficiente es el índice o medida de las partes de cada propietario sobre el conjunto del inmueble, y de la participación que debe tener en el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas por la Ley y por el presente Reglamento, y se determina teniendo en cuenta el valor inicial de cada una de las unidades. - Los propietarios de las unidades quedan obligados a contribuír a las expensas y gastos generales del edificio, en beneficio de todos, de acuerdo a la Tabla o Cuadro de Coeficientes que se inserta más adelante. - Este coeficiente determina la proporción en que deben contribuír todos los propietarios de las unidades, por concepto de gastos de conservación del edificio y mejoras del mismo, necesarias para la existencia y conservación del edificio y que permiten a los propiatarios el uso y goce de sus áreas de propiedad privada y en especial las que tengan relación con el terreno, la cimentación, la estructura, las cubiertas, limpieza y mantenimiento de fachadas, celaduría, portería, seguro contra incendio del inmueble y los servicios e impuestos que afecten el mismo, así como sueldos y prestaciones sociales del Administrador o cualquier otro empleado que pueda tener el edificio. - - - - - - - - - - - -

CUADRO DE COEFICIENTES

UNIDAD	COEFICIENTE
SEMISOTANO.	%
Garaje S1-01	0.269
Garaje S1-02	0.319
Garaje S1-03	0.319
Garaje S1-04	0.333

UNIDAD	COEFICIENTE %
Garaje S1-05	0.276
Garaje S1-06	0.241
Garaje S1-07	0.241
Garaje S1-08	0.255
Garaje S1-09	0.255
Garaje S1-10	0.262
Garaje S1-11	0.227
Garaje S1-12	0.227
Garaje S1-13	0.213
Garaje S1-14	0.213
Garaje S1-15	0.213
Garaje S1-16	0.305
Garaje S1-17	0.227
Garaje S1-18	0.213
Garaje S1-19	0.213
Garaje S1-20	0.213
Garaje S1-21	0.305
Garaje S1-22	0.248
Garaje S1-23	0.248
Garaje S1-24	0.241
Garaje S1-25	0.241
Garaje S1-26	0.262
Garaje S1-27	0.234
Garaje S1-28	0.213
Garaje S1-29	0.213
Garaje S1-30	0.227
Garaje S1-31	0.227
PRIMER PISO	
Apartamento 1-01	5.809
Apartamento 1-02	7.226
Apartamento 1-03	5.364
SEGUNDO PISO	

EDIFICIO RICAURTE DE BOGOTA

BANCO CAFETERO S.A.

UNIDAD	COEFICIENTE
SEGUNDO PISO	
Apartamento 2-01	5.809
Apartamento 2-02	6.801
Apartamento 2-03	5.809
TERCER PISO	
Apartamento 3-01	6.093
Apartamento 3-02	7.226
Apartamento 3-03	6.093
CUARTO PISO	
Apartamento 4-01	6.276
Apartamento 4-02	7.439
Apartamento 4-03	6.376
QUINTO PISO - PENT-HOUSE	
Apartamento 5-01	7.933
Apartamento 5-02	7.933
	100%

10. ADMINISTRACION. - 10.1. - El "EDIFICIO KOSMOS 1" tendrás los siguientes órganos administrativos: - 1- Asamblea de Copropietarios. - 2- Administrador. - 3- Auditor o Revisor Fiscal. - 10.2. - ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. - La Asamblea General de Copropietarios es la máxima autoridad del edificio y estará formada por el conjunto de propietarios de unidades privadas. A ella podrán asistir con voz y voto todos ellos. Su asistencia pueda ser personal o por delegación a un tercero, que puede o no ser miembro de la Asamblea, delegación que deberá hacerse mediante comunicación escrita dirigida al Administrador o al Presidente de la Asamblea, y no será

válida sino para la reunión motivada. – 10.3. – No será válida la votación fraccionada, así se trate de un propietario que tenga dominio sobre varias unidades de propiedad privada, pero el representante de varios propietarios pueda votar en cada caso siguiendo por separado las instrucciones del respectivo mandante. – 10.4. – Cuando dos o más personas sean copropietarias de una sola unidad privada, o se trate de sucesiones ilíquidas sin representante legal, o de personas jurídicas, serán representados por una sola persona ante la Asamblea de Copropietarios, mediante carta escrita dirigida al Administrador o al Presidente de la Asamblea. Si por falta de acuerdo con los comuneros o herederos no se emplea el procedimiento indicado en los Artículos 486 y 487 del Código de Procedimiento Civil, el propio Administrador del edificio puede demandar judicialmente el nombramiento de dicho representante sin perjuicio de que si no lo hace o mientras lo hace, se entiende válida la notificación hecha a cualquiera de los comuneros para que concurra a la Asamblea General. – 10.5. – La Asamblea de Copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al año, en el mes de febrero, previa fijación de lugar citación personal que enviará el Administrador por carta recomendada a cada uno de los copropietarios y mediante anuncio o cartel fijado en lugar visible y principal del edificio, dejando constancia tanto en las cartas como en el aviso, del motivo de la reunión. – Estas citaciones deberán enviarse y el aviso fijarse, con anticipación no menor de quince días a la fecha de la reunión. A falta de convocatoria del Administrador, la Asamblea se reunirá por derecho propio en el lugar que ella escoja. – 10.5.1. – PARAGRAFO. – Se entiende válida la citación hecha por carta certificada al domicilio registrado de cada propietario o en su defecto, a su respectiva unidad privada. – 10.6. – La Asamblea se reunirá extraordinariamente por convocatoria del Administrador o de copropietarios de unidades privadas cuya suma de coeficientes represente por lo menos la cuarta parte de la totalidad de los derechos en que está dividido el edificio. – El procedimiento para la citación deberá ceñirse a las normas prescritas para las Asambleas Ordinarias. Se entiende que será válida la reunión de la Asamblea Extraordinaria de Copropietarios en que estuvieren presentes la totalidad de ellos, sin previa convocatoria. – 10. 7 Durante los 15 días del preaviso a que se refieren los dos puntos anteriores

GACETA DEL CONCEJO DE BOGOTA

Hoja # 22.- Viene de la hoja de papel sellado número

KK-02946932.- **********

el Administrador mantendrá los libros de cuentas, in-

formes, correspondencia y demás documentos pertine-

nentes, a la disposición de los copropietarios. - 10.8.

********** La Asamblea General será presidida en cada reunión

por la persona que ésta designe y tendrá un Secretario elegido por la Asam-

blea. - 10.9. - La Asamblea deliberará válidamente en sus sesiones ordina-

rias o extraordinarias con la presencia de los propietarios o sus representan

tes autorizados, cuya suma de coeficientes represente por lo menos la mitad

más uno de la totalidad. - Si no se completare esta proporción, el Adminis-

trador o los asistentes a la reunión convocarán para una segunda reunión que

debe llevarse a cabo al tercer día hábil siguiente, a la misma hora y en el

sitio de la reunión anterior, y en la cual deliberará válidamente la Asamblea

con cualquier número plural de propietarios. - 10.10. - Cada propietario ten-

drá en la Asamblea tantos votos como unidades contenga su coeficiente de co-

propiedad. - 10.11. - La Asamblea tomará decisiones válidamente con la ma-

yoría absoluta de los votos representados en la respectiva reunión. - 10.11.

1. - PARAGRAFO. - Sin embargo, todo acuerdo que entrañe la imposición

de gravámenes extraordinarios, la construcción de mejoras tales como nue-

vas unidades de propiedad privada, la subdivisión de éstas, la modificación

de coeficientes de copropiedad y en general del presente Reglamento, o una

sensible alteración en el uso y goce de los bienes comunes, requerirá la una-

nimidad de los votos de los propietarios asistentes a la respectiva reunión.-

(Inciso Segundo, Artículo 12, Ley 182 de 1.948). - 10.12. - De todo lo trata

do en cada una de las sesiones de la Asamblea se dejará constancia en un Li-

bro de Actas suscrito por el Presidente y el Secretario de la respectiva reu

nión. El Secretario deberá redactarla al finalizar cada sesión. - 10.12.1. -

PARAGRAFO. - La copia auténtica del Acta de una sesión en que la Asamblea

con la mayoría reglamentaria, deduzca una cantidad líquida de dinero a car-

go de un propietario de unidad privada, por concepto de contribuciones o gas

tos comunes o multas por infracción a los estatutos, prestará mérito ejecuti

vo ante el poder judicial, de acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 182 de 19..

10.13. - FUNCIONES. - Son funciones principales de la Asamblea General: a).- Darse su propio reglamento. - b).- Crear y suprimir nuevos cargos fijándoles remuneración y funciones, tales como el de Secretario permanente y señalarles funciones. = c).- Elegir el Administrador y el Auditor, sus respectivos suplentes, removerlos, fijar su remuneración y señalarles funciones. - d).- Aprobar o improbar en cada Asamblea ordinaria el balance general; cuentas e informes del Administrador o del Auditor. - e).- Aprobar el presupuesto ordinario de gastos e ingresos correspondientes al lapso siguiente, y la forma y término de su pago; aprobar la formación de Fondos de Reserva legales o extralegales y disponer de su inversión y distribución. - f). Decretar el pago de cuotas extraordinarias para mejoras o reparaciones necesarias o simplemente útiles, por unanimidad de los asistentes a la reunión. g).- Modificar la forma de goce de los bienes comunes y la proporción que cada uno corresponde en los gastos, por unanimidad de los asistentes a la reunión. - h).- Modificar o adicionar el presente Reglamento. - i).- Autorizar mejoras reparaciones o modificaciones en las áreas de propiedad común. Cuando estas obras se refieran a áreas o bienes de propiedad común y por tanto por cuenta y riesgo de la comunidad de propietarios, corresponde a la Asamblea autorizarlas cuando su valor exceda de la suma de $2.500.oo. j).- Distribuir cuando sea el caso, las indemnizaciones provenientes de seguro, disponiendo su aplicación. - k).- Resolver los conflictos o reclamos que se susciten entre el Administrador, el Auditor y los usuarios del edificio y de cualquiera de ellos entre sí. - l).- Autorizar cualquier acto o contrato del Administrador, cuyo valor exceda de $2.500,oo. - m).- Delegar en el Administrador las facultades que no le sean privativas a la Asamblea. - n).- En General, conocer y decidir de todos los asuntos de interés general del consorcio de propietarios, no atribuídos expresamente a otra competencia. 11. - ADMINISTRADOR. - 11.1. - El Administrador es el representante legal de la comunidad del edificio y podrá ser una persona natural o jurídica, propietario o extraño. - 11.2. - El administrador será nombrado por la Asamblea General por mayoría absoluta de los votos de los asistentes a la respectiva reunión en que se haga dicho nombramiento. - 11.3. - El período del Administrador será de un año, contado a partir de la fecha en que se

COPIA CONTROLADA
COPIA INFORMATIVA DE FACTURA

Fin. - 29. Viene de la hoja de papel sellado número KK-029 15933. - ********** el nombramiento y será reelegible indefinidamente, debiendo continuar en el ejercicio de sus funciones, aunque esté vencido su mandato, si no ha sido reemplazado por la Asamblea. - 11.4. - FUNCIONES. - Además de las que le impone la Ley y la Asamblea General, tendrá las siguientes: a).- La representación judicial y extrajudicial del edificio y de los copropietarios en lo referente a los derechos y obligaciones emanadas de la copropiedad. - b).- Cuidar de la conservación, reparación, limpieza, estética, uso adecuado, orden y moral del edificio y sus usuarios, especialmente en cuanto se refiere a los bienes de propiedad común. - c).- Elaborar y someter a la consideración de la Asamblea el presupuesto anual de gastos ordinarios y la distribución de su pago entre los copropietarios, teniendo en cuenta los coeficientes respectivos y demás instrucciones contenidas en este Reglamento. - d).- Mantener los fondos comunes y exigir a cada uno de los propietarios el pago de sus cuotas dentro de los cinco primeros días de cada período anticipado. La mora en el pago de las expensas comunes o extraordinarias por más de 30 días contados a partir de la fecha en que el pago debió realizarse, implica no solo el derecho sino la obligación a cargo del Administrador, de exigir su pago por la vía judicial. - e).- Velar por el cumplimiento de la Ley 182 de 1.948, sus Decretos Reglamentarios, el presente Reglamento y las disposiciones que dicte la Asamblea de Copropietarios y solicitar al Juez, en acción breve y sumaria, la aplicación de multas a los infractores, de acuerdo con el Artículo 7o. de la citada Ley y hacer efectivas dichas multas por la vía judicial. - f).- Convocar a todos los copropietarios a las reuniones ordinarias o a las extraordinarias cuando lo considere necesario, o se lo solicite un número de ellos que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de la totalidad de los coeficientes. - g).- Celebrar todos los actos y contratos necesarios para la buena marcha del edificio, especialmente el relacionado con el seguro obligatorio de incendio, contratos de trabajo del personal subalterno, etc., teniendo en cuenta que el valor de tales contratos no exceda de la suma de $2.500,oo, pues si excede, deberá ser aprobado

Ca23136748

y expedir las copias que se le soliciten. - i).- Custodiar los títulos originales de propiedad del inmueble y llevar un Libro de Propietarios de las diversas unidades, donde se registren las mutaciones de dominio, gravámenes, etc. de cada unidad y se registre el nombre, la dirección, teléfono, documento de identidad del respectivo propietario. Fecha y número de la Escritura, Notaría y demás datos del título de adquisición de cada propietario. - j).- Llevar y custodiar el archivo y los libros de contabilidad del edificio, los cuales junto con el Libro de Actas, deberán hacerse registrar en la Cámara de Comercio de Bogotá. - 11.4.1. - PARAGRAFO. - Todos estos Libros estará obligado el Administrador a ponerlos a disposición del Auditor en cualquier momento que lo solicite, y de los propietarios de unidades privadas, durante los 15 días anteriores a cada reunión de la Asamblea de Copropietarios. - k).- Designar apoderados especiales, ante las autoridades judiciales, administrativas o de policía, para la debida representación del consorcio de propietarios. - l).- Rendir a la Asamblea de Copropietarios en cada reunión anual, un informe detallado de sus labores. - m).- Los copropietarios, si lo consideran conveniente, podrán nombrar un Auditor o Revisor Fiscal. - 12. - AUDITOR. - 12.1. - El Auditor será nombrado por la Asamblea General en la misma forma prescrita para el Administrador, tendrá períodos de un (1) año y deberá seguir en sus funciones mientras sea reemplazado. Podrá ser o no copropietario y en ningún caso podrá estar vinculado al Administrador o a alguno de los miembros por parentesco civil hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad, inclusive. - 12.2. - Serán funciones del Auditor las de prescribir los métodos de contabilidad, controlar, examinar y fenecer las cuentas de la Administración, poniendo en conocimiento de la Asamblea General las irregularidades que se presente. Para este efecto podrá el Auditor por sí solo citar a reunión extraordinaria de la Asamblea General. - 13.- FONDO DE RESERVA. - 13.1. Para atender a los gastos que demanden la conservación y mejoras del edificio, se crea un Fondo de Reserva, el cual será manejado por la Asamblea General o la persona que ella designe, y el cual estará constituído por un porcentaje que la Asamblea fije sobre las cuotas de mantenimiento del edifi

NOTARIA DIECINUEVE DE BOGOTA
BARRIO CAKEMO

72 nus

Hoja # 2.- Viene de la hoja de papel sellado número

KK-02946934.- **********

Ca23138748

cio que debe pagar cada propietario, de acuerdo con el Cuadro de Coeficientes. - 13.2. - En el presupuesto anual que deberá presentar el Administrador, deberá incluírse el porcentaje que la Asamblea de Copropietarios fije como contribución para el Fondo de Reserva, el cual será invertido por el Administrador en la forma que la Asamblea determine. Fondo que pertenecerá a todos los propietarios, en proporción al valor de sus derechos en el edificio. - 13.2.1. - PARAGRAFO. - Los remanentes del Fondo de Reserva serán repartidos por la Asamblea entre los copropietarios, en la proporción que se indica en este punto, pero teniendo en cuenta que el Fondo no quede sin los recursos que se hagan indispensables. - 13.3. - CUENTA BANCARIA. - El Administrador del Edificio abrirá una cuenta bancaria de administración del edificio, para el depósito y manejo de los dineros provenientes de las expensas, contribuciones y Fondo de Reserva. - 14. - DISPOSICIONES VARIAS. - 14.1. - El sólo hecho de que alguna persona natural o jurídica adquiera el dominio o derechos reales, o la tenencia de arrendamiento sobre unidades de propiedad privada del edificio, hará presumir que conoce y se obliga a respetar el presente Reglamento. - 14.2. - Los vacíos que se observen en el presente Reglamento se llenarán con disposiciones análogas del Código Civil, del Código de Comercio o del Código de Procedimiento Civil. - 14.3. - El fraccionamiento de una unidad privada deberá contar con la aprobación de la Asamblea General de Copropietarios, y luego llenar los mismos requisitos previstos por la Ley 182 de 1.948 sobre propiedad horizontal, tales como aprobación de las autoridades distritales y otorgamiento de Escritura Pública. La subdivisión contendrá necesariamente la distribución de coeficientes de las nuevas unidades, cuya suma total no debe exceder al de la unidad fraccionada, y la cesión a la comunidad de las zonas de propiedad común que se requieren para una razonable y cómoda circulación y la prestación de servicios sanitarios para todos los propietarios afectados. - 14.4. - Las diferencias de los copropietarios entre sí, o entre éstos y la Asamblea General y demás organismos y funcionarios, o de éstos entre sí, se someterán al ar-

bitraje obligatorio mediante el procedimiento prescrito por los Artículos
633 a 678 del Código de Procedimiento Civil. - Queda exceptuado de arbitra
miento el cobro de expensas comunes o de multas impuestas por la Ad
tración. - 14.5. - A más tardar dentro de los 30 días siguientes al otorga-
miento de la Escritura Pública por la cual se constituye la propiedad hori-
zontal del edificio, deberá el Administrador contratar el seguro obligatorio
contra incendio del edificio materia de este Reglamento y será su deber ma
tenerlo vigente mientras subsista el mismo. - 14.6. - La comunidad deber
elaborar por los menos un balance anual cortando cuentas el 31 de diciemb
del año respectivo, con su inventario correspondiente, para ser considera
por la Asamblea General en sesión ordinaria. - 14.7. - Mientras exista el
edificio ninguno de los copropietarios podrá pedir la división del suelo y de
los demás bienes de propiedad común. - 14.8. - Si el edificio se destruyer
en su totalidad o se deteriorare en una proporción que represente a lo me-
nos las tres cuartas partes de su valor, o se ordenare su demolición de co
formidad con el Artículo 983 del Código Civil, cualquiera de los copro
rios podrá pedir la división de los bienes de propiedad común. - Llegado t
evento se distribuirá el Fondo de Reserva entre los propietarios en propor
ción al valor de sus respectivos locales, garajes o apartamentos. - 14.9.
Las indemnizaciones provenientes de seguros contra incendio del edificio
se destinarán a la reconstrucción de éste, salvo acuerdo unánime de los p
pietarios. En caso de que el edificio no sea reconstruído, el valor de las
indemnizaciones se distribuirá entre los propietarios en proporción al der
cho de cada uno. - 14.10. - Los apartamentos se entregan como cuerpo ci
to a cada propietario adquiriente, así como los garajes y demás unidades
del edificio, sin que los antiguos propietarios del mismo adquieran respon
bilidad alguna en relación con la exactitud de las áreas privadas y/o co
que figuren en los respectivos planos. - 14.11. - Todos los muros, placa
cubiertas, fachadas y columnas que se determinan dentro de los linderos
del presente Reglamento, se determinan como bienes comunes. - 14.12.
Los Apartamentos 1-01 y 1-02 tienen dentro de su área privada jardines;
los Apartamentos 5-01 y 5-02 jardines y terrazas, que por conformar co
las respectivas unidades donde están localizados una unidad arquitectónic

FOTOCOPIA DILIGENTE DE SOLICITUD
LIBRO CUARTO

Hoja # 25.- Viene de la hoja de papel sellado número KK-029459935.- * * *

una y cómoda utilización del edificio. - 3. - ESPECIFICACIONES DE - - CONSTRUCCION. - EXCAVACIONES. - Se desarrollarán de acuerdo a los estudios de suelos. - REDES PROVISIONALES. - Se ejecutarán de acuerdo a los diseños de los respectivos proyectos eléctricos y sanitarios. - CIMENTACION. - Pilas: Se construirán de acuerdo a la especificación señalada en el estudio de suelos. - Riostras: Se construirán de acuerdo a los planos estructurales. - Muros de contensión: Se ejecutarán como se indica en el estudio de suelos a partir de los diseños estructurales. - ESTRUCTURA. - Columnas: Se construirán siguiendo los diseños estructurales y las normas. - Placas áereas: Se construirán siguiendo los diseños estructurales y las normas. - Escaleras: Se construirán siguiendo los diseños estructurales y las normas. - Tanques: Se construirán siguiendo los diseños estructurales y las normas. - MAMPOSTERIA. - Muros en Bloque hueco. Para las fachadas, divisiones inferiores, se construirán utilizando bloque 4 y 5 con morteros de pega 1:4 con arena semilavada de acuerdo a los planos y detalles arquitectónicos. - Mampostería Chimeneas. - Se ejecutarán de acuerdo a los detalles arquitectónicos con ductos en lámina metálica calibre 20 y hogares en mampostería de ladrillo, revistido por tabletas refractarias pegadas con mortero del mismo tipo. - Dinteles. - Se construirán con mampostería reforzada mediante varillas lisas de 3/8" y bloque hueco de acuerdo a los detalles y planos arquitectónicos. - Alfajías y remates en Concreto. - En los sitios indicados en los planos y detalles arquitectónicos se construirán alfajías y/o remates fundidos en concreto in situ. Se reforzarán con Concremalla Tipo R-1 y se impermeabilizará con SIKA No. 1 integralmente. Se utilizarán formaletas en cedro macho, con las molduras y remates requeridos para un correcto acabado en concreto visto. - IMPERMEABILIZACION. - Tanques agua. - Se pañatarán con medias cañas y desniveles en mortero impermeabilizado y se pintarán con una solución de COLMA-SIKA según el manual de instrucciones del fabricante. - Jardineras. - Se aplicarán tres capas de tela asfáltica sobre una base de imprimación asfáltica en frío directamente encima de los pendientes una vez hayan transcurrido 15 días de secado. - Tanques con piso fino. - Se utilizarán cuatro capas de tela asfáltica sobre una

DARIO CARDENO M.
PLANOS DISEÑO DE OBRA

Hoja # 28.- Viene de la hoja de papel sellado número KK-02946935.- **********

C221136748

base de polietileno colocado directamente sobre los pañetes dientados en mortero. El piso fino de acabado llevará juntas de dilatación cada 2.50 mts. en cuadros que se sellarán con masilla de Sika acordonado a lo largo de las uniones para posteriormente revestirla superficialmente con grevilla blanca emboquillada con cemento blanco y color mineral de acuerdo al tono de la tableta de acabado. - Piso - Duchas - Tinas y Lavaderos. - Se utilizará una solución Colma=Sika como impermeabilizante integral del pañete inferior de pisos y costados; se aplicarán posteriormente dos manos de solución de colma-sika bajo el acabado de revestimiento. - Muros de contención en concreto. - Se ejecutarán con impermeabilizante integran Plastocrete DM de Sika de acuerdo al manual del fabricante. - CUBIERTAS. - Desniveles. - Se construirán utilizando morteros 1:4 impermeabilizados integralmente con Sika No. 1 con bas en los planos arquitectónicos y de detalles de desagues de cubiertas, terrazas y zonas de servicios. - Domos. - Se ejecutarán de acuerdo a los detalles arquitectónicos con tapas en acrílico opaco sujetas por canchos al borde en mampostería de concreto. - PISOS. - Concreto estriado. - Se utilizará en el área de la rampa al semi-sótano con endurecedor Rock-Top y dilataciones de 1 x 1 cm. cada 10 cts. como antiresbalantes. - Se usarán como base recebo compactado con vibro compactador de un mínimo de 10 cts. de altura. - Jardines. - Se terminarán con tierra vegetal y césped sobre la impermeabilización asfáltica y el terreno mismo una vez nivelado y pendientado de acuerdo a los planos arquitectónicos. - Baldosín Alfa. Se utilizarán en las áreas de cocinas, ropas, halles de ascensores y cuartos de basuras colocándolos sobre el piso una vez terminados los desniveles en mortero. Se destroncará macánicamente y se brillará el plomo; finalmente se limpiarán de manchas y se encerará. - Alistados para alfombra y Vinisol. En las zonas para alfombra el mortero 1:4 se afinará con llana de madera; en las áreas de las alcobas de servicio y salas de máquinas se pulirá con llana metálica. - Vinisol. - Se instalará de acuerdo al manual del fabricante en las áreas señaladas en el numeral 5. - Cristanac. - Se utilizará en el reves-

timiento interior de duchas y tinas emboquillando con mezclas de cemento -
blanco y color mineral aprobado mediante muestras por el Arquitecto. - Ta-
blata cerámica y ladrillo vitrificado. - En las áreas de escaleras de acce-
hall de primer piso y terrazas transitables se usarán como revestimiento du-
ro tabletas de tipo Alfa 10 x 20 (calidad exportación) que se pegarán en los -
alistados en mortero mediante mortero con Sika-Latex, efectuando los cor -
tes y calillas indispensables con máquina. Los bordes de los pasos y rema -
tes se acabarán con ladrillo vitrificado tipo GEM instalados de acuerdo al pro
cedimiento anterior. - Alfombras. - Se instalarán sobre base de fieltro la -
minado en rollos fabricados mediante proceso de punzonado a base de fibras
sintéticas del tipo poliester nylon y acrílico en espesor de 1.5 cts. Las ba -
ses o lonas serán de fibra de algodón 100% en calibres 4 - 1 y 8 - 2 tejido ra-
fetán (650 grs. por metro cuadrado). La Alfombra se tejerá con fibras acríli-
cas en proporción del 70% para el Denier 9 y del 30% para el Denier 15, obte-
niéndose un peso de 840 gramos por M2. La base se revestirá en látex sinté-
tico termofijado. - PAÑETES. - Muros y techos. - Con mortero 1:6 de ar-
na de peña semilavada, se aplicarán sobre las superficies en bruto una vez -
sesbrozados y limpios. Para techos la pañeteada inicial se hará con morte-
ro 1-4 y se afinará con mortero 1:6. - Filos dilataciones mochateada. Satina-
tas. - Se ejecutarán utilizando reglas en cedro macho una vez verificados los
niveles, aplomamientos y plomos para cada caso. - INSTALACION SANITARIA.
Redes de grass.- Se construirán de acuerdo a los planos y especificaciones
del proyecto sanitario utilizando ladrillos tolates recocidos y morteros impar-
meabilizantes para cajas de inspección así como para tuberías y accesorios
de grass calidad Moore. - Instalación de agua y desagues. - Se ejecutarán de
acuerdo a los planos y especificaciones del proyecto sanitario e hidráulico -
con materiales de primera calidad. - Aparatos y dotación de baños. - Se u-
tilizarán aparatos de la línea Nova de Corona con griferías Grival línea Tequen-
dama. Las incrustaciones serán del tipo cromado. Los espejos en 3 mm. se
colocarán soportados sobre chapetas de acuero encima de una base de Icofor
de 0.5 cts. y se enmarcarán con molduras de madera de acuerdo a los deta-
lles. Las rejillas de ventilación de baños se ejecutarán en aluminio color na-
tural. Las divisiones de duchas y tinas se construirán en perfiles de aluminio

CURADURIA DE BOGOTA

República de Colombia

Hoja # 27.- Viene de la hoja de papel sellado número KK-029-6337.- ********** C#2136747

color natural con empaquetaduras de neopreno y lámi-
nas de acrílico calidad Manoplas, de acuerdo a los de-
talles. Las tapas de muebles de lavamanos excepto en
********** los baños de servicio y porterías se harán en mármol
cional brillado de 2 cts. de espesor con salpicaderos en el mismo m
acuerdo a los detalles. En los servicios y porterías se utilizarán aparatos
e incrustaciones de la línea Corona blanca y grifería Grival línea corriente.-
Las tapas de los registros de agua se instalarán de acuerdo a los planos hi-
dráulicos con elementos del catálogo de Colrejillas así como las rejillas de
desagues de pisos, lavaderos y duchas.- Equipo de Bombas.- Se instalarán
de acuerdo a los planos y especificaciones del diseño hidráulico.- Llaves de
Riego.- Se instalarán en los sitios indicados en los planos hidráulicos lla-
ves de riego cromadas para adaptar mangueras de riego.- Equipos de cocina
y ropas.- Se fabricarán e instalarán las pocetas de plateros de acuerdo al
detalle respectivo. Los lavaderos se construirán según el detalle mediante
elementos prefabricados en concreto reformado que se revestirán con monte-
ro y acabado superficial impermeabilizables. (Ver capítulo de impermeabili-
zación): Las griferías de plateros serán de tipo Grival. Las llaves y acceso-
rios de lavaderos serán cromados. Los muebles de cocina de construirán con
quintuplex Pizano (laterales, entrepaños, hojas), fórmica (en frente de hojas),
Tapas de inmés, bisagras en acero, paneles difusores en acrílico, ilumina-
ción de gabinetes con tubos fluorescentes, tapas y pocetas en acero inoxida-
ble brillado calibre 18 e imán pintados interiormente en caseína blanca y se-
milustre blanco de calidad lavable. Los hornos serán del tipo Haceb HE-70
eléctricos trifásicos con sus controles completos. Las cocinas llevarán cam
panas extractoras en acero inoxidable calibre 20 con motor y accesorios pa-
ra la ventilación forzada dotados de los controles respectivos. Las parrillas
serán del tipo Haceb y llevarán un bandeja recolectora de grasas en acero
inoxidable. Los calentadores serán del tipo Haceb y se instalarán en los sitios
señalados en los planos.- INSTALACION ELECTRICA.- Redes Eléctricas.
Para los sistemas de tomas, alumbrado, fuerza, televisión, portero-video.

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

citófono y timbres, se seguirán los planos y especificaciones y detalles del proyecto eléctrico, utilizando materiales de primera calidad. - Balas y tes para alumbrado. - En los sitios indicados en los planos eléctricos se instalarán luminarias tipo bala incrustada en un diámetro exterior de 19 cts., con roseta de porcelana incluída. En las zonas exteriores de acuerdo a los planos eléctricos aprobados, se instalarán postes para alumbrado general tipo Holophane con mástiles de 4 mts. de altura total y bombillos elípticos de luz de sodio sobre poyos fundidos en concreto con anclajes de tuerca y tornillo para su montaje y revisión. - Subestación y cuarto de contadores. - Se ejecutarán los trabajos de terminación interior de acuerdo a los planos aprobados por la Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá, con cañuela de piso en mampostería pañetada, para la subestación, con enchapado del cerramiento de muros en listón machiembrados previamente inmunizado en el cuarto de contadores. Las puertas serán en láminas metálicas para abrir hacia afuera y dotadas en potacandados. - ENCHAPADOS. - Cristanac, en duchas y Se revestirán utilizando paños de cristanac pegados con Pegacor y emboquillando con mezclas de colores minerales y cemento blanco. Se establecerán las medias cañas y remates de acuerdo a los detalles arquitectónicos. Una vez enchapados y recibidos por la obra, se forrarán en papel craft para su protección hasta la etapa de aseo final. Se utilizarán materiales de un solo lote para evitar cambios en el tono. - Revestimiento en papel de colgadura. Se aplicarán en los muros de baños directamente sobre las superficies una vez estucados y con primera mano de vinilo. Deberán establecerse previamente todos los huecos de las incrustaciones, así como todos los filos y tacinas en estuco, la carpintería de madera, la colocación de las tapas mármol sobre lavamanos, los aparatos sanitarios y las divisiones de Se pegarán utilizando engrudo corriente. Una vez cortado y pegado el se limpiarán las manchas. Se evitarán productos que afecten el color pel. - Azulejos de porcelana en muros. - Para las áreas de cocina y ro así como en cuartos de aseo y basuras, se aplicarán azulejos tipo Roya rona de 11 x 11 cts. directamente sobre la superficie pañetada. Deberá minarse previamente todos los trabajos de plomería, electricidad, ma terría y pañetes en estos sectores para evitar daños en el material. -

en granito. - Las escaleras interiores se prepararán con mortero 1:4 para repartir alturas con anterioridad a la colocación de los prefabricados de granito. Esta se fundirá sobre un banco en pañete esmaltado con cemento No. 6, que se pulirá antes de la colocación. Los bordes del alistamiento en mortero se protegerán durante la obra con narices y remates en madera de ordinario clavada en los extremos de la grada. Una vez instaladas las partes prefabricadas, se procederá a ejecutar las dilataciones en pañete de las contrahuellas y cualderas así como los guardaescobas que se fundirán en el sitio dejando una dilatación corrida contra los muros. Tanto los guardaescobas como las gradas se pulirán a mano con piedra de esmeril y se limpiarán para terminarlas con cera transparente. - CARPINTERIA. - Carpintería de madera. - Los marcos y hojas de puertas, así como los closets y muebles en apartamentos, se construirán utilizando cedro Cacuetá de primera calidad para marcos, marquetas, molduras, cajones y ditalaciones. Triplex Pizano de 3 mm. en closets y de 4 mm. en puertas, colbón como pegante, bisagras de pala ancha cabrizadas de acuerdo a los planos y detalles arquitectónicos. Los cortineros se construirán utilizando quíntuplex Pizano de acuerdo al detalle. - Carpintería metálica. - Los marcos, hojas, rejas, rejillas, pasamanos y tapas, indicados en las áreas de semisótano y máquinas, se construirán en lámina HR calibre 18 utilizando lámina alfejor, para las tapas que reciban tráfico, tubos Colmena para elementos verticales de las rejas de jardines y láminas CR calibre 18 para los peinazos y verticales de las puertas de garajes. Los marcos de ascensores se construirán también en lámina doblada calibre Cr de acuerdo al detalle. Las hojas y puertas tendrán accesorios y perfilaciones indispensables para la colocación de cerrojos, cerraduras, topes y correderas. - Ventanería. - Se construirán utilizando perfiles de aluminio ALCAN del tipo Anolok color tabaco, de acuerdo a los detalles arquitectónicos. Se evitará la utilización de tornillos de cabeza redonda y se usarán exclusivamente tornillos de aluminio anodizado. Los herrajes de basculantes se harán en aluminio así como las manijas que serán del tipo producido por

Electroquímica. Para sellos las juntas entre vidrios al tope y entre perfiles y vidrios se utilizarán cordones de silicona. Para proteger la ventanería una vez instalada y hasta la terminación de la obra, se aplicará grasa en las superficies de aluminio. - PINTURA. - Techos y muros interiores. - Se estucarán con mezcla de 35% de yeso, 50% de caolín y 15% de cemento, dejando la superficie perfectamente pulida, libre de poros, brazas y rajaduras. Se acabará la superficie utilizando cuatro manos de viniltex 1501 de Pintuco. - Dilataciones y filos. - Se ejecutarán con reglas y plantillas adecuadas, dejándolos perfectamente alineados y sin desportilladuras. - Carpintería metálica. - Una vez limpiados perfectamente los elementos se aplicará una mano de anticorrosivo pintuco 505 color amarillo sin usar ninguna clase de disolventes. Posteriormente se aplicarán con compresor las manos de esmalte sintético Pintuluz que sean necesarias para un acabado adecuado. - Carpintería de madera. - Se pulirá la base con lija No. 1/2 para madera para aplicarle una primera mano de esmalte. Seguidamente se pulirá aplicando una segunda mano de semilustre blanco, que se pulirá previamente a la tercera mano de semilustre blanco. - Pintura de tráfico en parqueaderos. - Para el trazo de las demarcaciones de parqueo se utilizará pintura de tráfico amarillo Pintuco en líneas de 10 cts. de ancho. - Pintura de exteriores. - Se utilizará una mezcla aplicada con rodillo en cuatro manos consecutivas en la siguiente composición: una parte en base acrílica, una parte de cemento blanco y diez partes de óxido de zinc (blanco) y diez partes de caseínca. - Techos y muros semi-sótano. - Se utilizará Viniltex de Pintuco en dos manos directamente sobre el pañete o el concreto. - OBRAS ANEXAS. - Andenes. - Se fundirán en concreto 1:2:4 en cuadrados no mayores de 2.50 mts. sobre base en recebo apisonado. - Sardineles. - Se fabricarán en concreto 1:2:4 con formaleta en quíntuplex de acuerdo al plano arquitectónico. - Ductos de energía y teléfonos. - Se construirán con sus redes y cajas de acuerdo a sus planos aprobados y a las normas de las Empresas de Energía y Teléfonos. - INSTALACIONES ESPECIALES. - Ascensor. - Se instalará un equipo de motor de corriente alterna; de sistema de operación colectivo descendente cabina para 8 personas, velocidad mínima 45 mts. por minuto; 6 paradas troladas, sirviendo a los pisos S, 1, 2, 3, 4 y 5. - Botones en el interior

BOLIVAR MEDELLIN DE BOGOTA
CALLE 9a. CARRERA 8a.

000105

Hoja # 29.- Viene de la hoja de papel sellado número

KK-029-9939.- **********

la cabina con indicadores de posición, botones de llam-

da en los pisos; cabina enchapada en fórmica,

paneles de acrílico con iluminación fluorescente, piso

********** en baldosa de vinilo, puerta de cabina de apertura con-

tral en acero inoxidable; amortiguador en el foso con resortes en acero; cuña

el carro en perfiles de acero en T; armazón de la cabina en perfiles de acero

estructural, seguros contra caídas mediante regulador de velocidad. - Shuts

de Basuras. - Se construirá utilizando las secciones stadar de Eternit para

conductos y tolvas en asbesto cemento con las uniones debidamente sell das-

con Icas Gris de Sika y soportes en travesaños en platino de acero de 2" x -

1/4" como abrazaderas al nivel de las lozas. Las puertas de las tolvas se -

construirán con marco en ángulo de 2"x 2" x 1/4" debidamente anclado a la

mampostería. Las tapas serán embisagradas en su costado interior con pen-

te y manijas en acero inoxidable. El shut tendrá una corona de lavado mediante

un sistema de tubo perforado en su extremo superior.- Sistema de Portero

Video. - El edificio contará con una red de cámaras y monitores de portero-

video compuesto por telecámaras para porterías, fuentes de alimentación,

centralita de conmutación para el control principal, monitores de video y citó-

fono para los apartamentos. Estos últimos se instalarán dentro de las cajas

especiales alojadas en los muros. El alambrado se ejecutará con cables coa-

xiales y telefónicos de primera calidad, sin ensambles. - Para las cajas de

paso se utilizarán regletas y colectores que garanticen el contacto adecuado-

y permanente para las derivaciones de las señales de audio y video. Estos -

equipos estarán alimentados e interconectados por redes independientes de-

los demás sistemas eléctricos y telefónicos. - Antena comunal de T.V. - El

edificio contará con una antena comunal del tipo multicanal con 13 elementos

para una relación de señal a imagen de 12dS; con un mástil de 3 mts. de altu-

ra por 1". Un divisor de señal con pérdida interior de 4 OdS; impedancia de

75 Ohms y ancho de banda 30-890 MHz; un bifurcador de señal con pérdida in-

terior de 2.0 OdS; amplificador de señal con entrada de 300 Ohms. Salida-

de 75 Ohms, y ganancia de 25dS, rango de frecuencia 54-109MHz y 174-216=

Ca2136747

papel notarial para uso exclusivo para copias de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

Hz, voltaje de 117 VAC–60 Hz tomas o salidas de muro para TV y [illegible]
para señal FM con rango de frecuencia 20–350 MHz, desacople de circuito
20dB pérdida de inserción 0.5 dB y pérdida de retorno 20 dB mínimo en
quier terminal; cable coaxial RG–59. En salidas se indicarán las clavijas de
TV o FM con caracteres impresos sobre las tapas metálicas. – Hay un sello
que dice: "SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS – DIVISION DE CONTROL
(firma ilegible) – Arquitecto Propiedad Horizontal". – Hay un sello que dice:
"SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS – DIVISION DE CONTROL – 9 AGO.
1978. – (firma ilegible) – Jefe Sec. Prop. Horizontal.". – Hay un sello que
dice: "SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL D.E. DE BOGOTA – –
APROBADO PARA PROPIEDAD HORIZONTAL – Resolución # 6389 Fecha
3 AGO. 1978. – Ley No. 182 de 1.948 y Decreto No. 1.335 de 1.959.".".–

28 Agosto de 1982

000088 AH- 03525208

Ca23136749

Hasta aquí el contenido de la Minuta presentada de la compraventa. - - - - Los comparecientes comprobaron el pago de los impuestos fiscales con los certificados que a continuación se relacionan : CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO número TP-K 630776 expedido por la Administración de Impuestos Nacionales de Bogotá, el día 23 de Agosto de 1.982 a SERNA MELENDEZ GUILLERMO. Nit.# 00017132428 C. Válido hasta el 31 de Diciembre de 1.982 . - - - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO número TP-K 630782 expedido por la Administración de Impuestos Nacionales de Bogotá, el día 23 de Agosto de 1.982 a GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA. Nit.# 00028377315 C. Válido hasta el 31 de Diciembre de 1.982 . - - - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO número TP-K 630253 expedido por la Administración de Impuestos Nacionales de Bogotá, el día 17 de Agosto de 1.982 a DEMETRESCU DE BOEKER LYDIA. Nit.# 00022250913 C. Válido hasta el 08 de Octubre de 1.982 . - - - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL número 0040575 expedido por el Tesorero del Distrito Especial de Bogotá, el día 27 de Agosto de 1.982 a CONST.KOSMOS LTDA., en razón del inmueble de su propiedad situado en AV 116 # 15 55 GJ S 122. Predial # M 947527. Registro Catastral No. UQ 114 T 15 12 22. Avalúo $ 196.120.oo. Válido hasta el 31 de Diciembre de 1.982 . - - - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL número 0040576 expedido por el Tesorero del Distrito Especial de Bogotá, el día 27 de Agosto de 1.982 a CONSTRUCTORA KOSMOS LTDA., en razón del inmueble de su propiedad situada en AV 116 # 15 55 GJ S1 23. Predial # 947528 M. Registro Catastral # UQ 114 T15 12 23. Avalúo $ 228.520.oo. Válido hasta el 31 de Diciembre de 1.982 . - - - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NOTARIAL número 0040574 expedido por el Tesorero del Distrito Especial de Bogotá, el día 27 de Agosto de 1.982 a CONSTRUCTORA KOSMOS LTDA., en razón del inmueble de su propiedad situado en AV 116 No. 15.55 AP. 401. Predial # 947530 M. Registro Catastral # UQ 114 T15 12 -

41. Avalúo $ 3'303.180.oo. Válido hasta el 31 de Diciembre de 1.982. - - - - L E I D O , el presente instrumento a los comparecientes y advertidos de su registro dentro del término legal dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. - - - El presente se extendió y firmó en las hojas de papel sellado números : AH 03525133/03435000/03525209/25207/25208/ Enmendado:casada. Entre líneas/sociedad conyugal vigente/ si vale.

DERECHOS $ 9.415,oo Decreto 1 7 7 2 de 1979

HERNAN CARVAJALINO DUQUE

~~L.M.~~ #057526 D. 4742
cc. 19050.082 de Bogotá

GUILLERMO SERNA MELENDEZ

MARIA CLEMENCIA GARCIA DE SERNA

LYDIA DEMETRESCU DE BOEKER

EL NOTARIO VEINTE

ALFREDO HUERTAS RENGIFO

pha.

329

Ca23136 47

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA VEINTE (20)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ES **QUINTA (5ª)** COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO **1.898** DE FECHA, **28** DE **SEPTIEMBRE** DE **1.982**, TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDEN EN **TREINTA (30)** HOJAS DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN SUS MÁRGENES, CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970 Y ARTÍCULO 18 DECRETO 1250 DE 1970.

CON DESTINO A: **EL INTERESADO.**

BOGOTÁ D.C. 05 DE AGOSTO DE 2.017

LUZ MARINA CARDENAS PINZÓN
NOTARIA VEINTE (20) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-
ENCARGADA.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

330 60 223

WK 6982035

ESCRITURA PUBLICA NUMERO : 043. - - -

CERO CUARENTA Y TRES. - - - - -

FECHA: ENERO VEINTICINCO (25) -

DEL AÑO DOS MIL TRES (2003). - -

CLASE DE ACTO: REFORMA REGLAMENTO.----------

CODIGO REGISTRAL: 331 (RESOLUCION No. 1695 DE MAYO 31 DE 2001)----------

CODIGO OFICINA DE REGISTRO: 301 - BOGOTA ZONA NORTE.-------

POR: MARTHA LUCIA RENDON VELASQUEZ.----------

C.C. No. 41.754.535 DE BOGOTA ----------

MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO: 50N-473110.----------

CEDULA CATASTRAL NUMERO:

INMUEBLE: EDIFICIO KOSMOS 116 - PROPIEDAD HORIZONTAL.---------

DIRECCION: AVENIDA 116- No.15-55 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL.----------

VALOR DEL ACTO: $ - 0 - MONEDA CORRIENTE----------

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante mi, DUBAN FERNANDO LOBO BARRAGAN, Notario Diecisiete (17) DEL Circulo de Bogotá,----------

---

Compareció con minuta escrita la señora MARTHA LUCIA RENDON VELASQUEZ, mayor de edad, con domicilio en este distrito capital, identificada con la Cédula de ciudadanía número 41.754.535 de Bogotá, de estado civil divorciada.----------

manifiesto: ----------

PRIMERO.- Que en este instrumento comparece en su condición de ADMINISTRADORA y representante legal del EDIFICIO

Exp. Notaría quince Casi simple

25 ENE 2003

29 OCT 2004 Exp. Notaría quince Casi simple

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

KOSMOS, PROPIEDAD HORIZONTAL, legalmente constituido y su reglamento elevado a escritura pública No. 994 de 14 de Septiembre de 1976 de la Notaría 17 de Bogotá, D.C.----------

---

SEGUNDO.- Que en el carácter expresado y para dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley 675 de 2001, eleva a escritura pública las modificaciones pertinentes aprobadas por la Asamblea de Propietarios en su sesión del dos (2) de diciembre de dos mil dos (2002), del reglamento de propiedad horizontal contenido en la escritura 994 antes citada y cuyo texto es: ----------

CAPITULO I ----------

PRELIMINAR ----------

Artículo 1. OBJETO: Estos estatutos contienen el reglamento de propiedad horizontal que regirá el EDIFICIO KOSMOS P.H., SITUADO EN LA CALLE 116 No. 15-55 de Bogotá, D.C., está situado sobre el parametro sur de la calle 116 (avenida Pepe Sierra) y sobre el parametro oriental de la Aven-ida 15 y forman la esquina sur oriental de la Calle 116 (Avenida Pepe Sierra y de la Avenida 15 de esta ciudad, hoy proyectado en un (1) edificio de 5 pisos y sótano, dividido en 14 apartamentos o bienes privados destinados para vivienda, y 31 garajes privados, cuyas características y especificaciones se reseñan en la MEMORIA DESCRIPTIVA, para regular, de conformidad con la Ley 675 de 2001 y sus normas reglamentarias, dentro de los principios de función social y ecológica de la propiedad, la convivencia social pacífica y solidaria y el respeto a la dignidad humana y el debido proceso, los derechos y obligaciones derivados de la propiedad exclusiva sobre los bienes privados y los comunes y su administración correcta y eficaz por los órganos de Dirección, Administración y Control de la PERSONA JURIDICA que surge por ministerio de la ley mediante la ----------

2. Se nombró Miguel Angel

331 224

WK 6982220 Pag

HOJA NUMERO DOS.- VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL No. WK 6982035. - -

---

---

inscripción de esta escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.----------

---

Artículo 2. OBLIGATORIEDAD: Este reglamento tiene fuerza legal obligatoria para los propietarios actuales y para los futuros adquirientes de derechos reales sobre las unidades de dominio privado y para las personas que a cualquier título los usen y gocen. En consecuencia todo acto jurídico de enajenación, constitución de gravámenes, condición de uso o goce o limitantes del derecho de dominio sobre las unidades de dominio privado, incorporará de pleno derecho este Reglamento de Propiedad Separada y los reglamentos que expidan los órganos de dirección y administración de la persona jurídica que surge por ministerio de la ley.-------

---

Artículo 3. DOCUMENTOS: Los planos arquitectónicos, la memoria descriptiva, las licencias de construcción, servirán como medios de prueba para la correcta identificación del lote de terreno en que se encuentra construido el Edificio, los 14 Apartamentos y 31 Garajes de derecho privado, los bienes comunes y los comunes de uso exclusivo y la interpretación de las normas que de ellos se deriven.----------

---

Artículo 4. REFORMAS: Toda reforma, aclaración o adición de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

este reglamento deberá ser aprobado por el asamblea de propietarios con el voto favorable del 70% de los coeficientes de copropiedad , elevada a escritura pública y anotada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá.--

---

Artículo 5. NORMATIVIDAD: Este Reglamento incorpora las normas de la Ley 675 de 2001 y normas reglamentarias y las que con posterioridad se expidan sobre la materia, y su aplicación se regirá por las normas generales de interpretación y aplicación de la Ley.----------

---

CAPITULO II ----------

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE ----------

Artículo 6 IDENTIFICACIÓN DEL TERRENO: El lote de terreno en que está construido el **EDIFICIO KOSMOS, P.H.**, está situado en la Calle 16 No. 15-55 de Bogotá, Distrito Capital y su cabida y linderos están reseñados en la escritura pública 994 antes citada. ----------

---

Artículo 7. TÍTULO. El terreno antes identificado fue adquirido por el propietario inicial y constructor compro al ESTEFAN MERLANO CAMILO por escritura. 1486 del 05/07/77, de la notaria 13 de Bogotá, anotada en los folios de matrícula inmobiliaria 050-0224545/46 y las construcciones por haberlas levantado a sus expensas. ----------

---

Artículo 8.CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES. Los bienes que integran el Edificio se dividen en Bienes comunes y Bienes Privados o de dominio particular.----------

Bienes Comunes. Constituyen bienes comunes el lote de terreno y todos los elementos de cimentación, estructurales , arquitectónicos y constructivos identificados como tales en los cálculos , diseños y memoria descriptiva, que ------

permit
funcio
sanita
conser
y en
indivi
separa
objeto
propie
proind
de los
natura
Enumer
acceso
los ar
116,
subest
cuarto
de par
circul
El Ec
natura
puedar
Los l
inven

WK 6982221 Pag. 5

HOJA NUMERO TRES.- VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL No. WK 6982220. - -

---

---

permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento de los sistemas eléctricos, hidráulicos, sanitarios, telefónico, televisivo y de citofonia, conservación, seguridad, uso o goce del edificio en general y en particular de todos los bienes privados; son indivisibles, inalienables e inembargables en forma separada del derecho principal a que acceden, no son objeto de impuesto alguno en forma singularizada, su propiedad pertenece a todos los propietarios en común y proindiviso de los coeficientes de copropiedad de cada uno de los bienes privados y su uso y goce se limita a su naturaleza y destinación.----------

Enumerativamente son bienes comunes el terreno, la rampa de acceso vehicular, las zonas de circulación de parqueaderos, los ante jardines exteriores sobre la Cra. 15 y la Avda. 116, las escaleras, el ascensor, la recepción, la subestación electrica, los tanques de agua, las bombas, los cuartos de shuts, deposito de administración, y de control de parqueaderos, el baño general, los ductos, las áreas de circulación, etc. ----------

El Edificio no tiene bienes comunes inmuebles por naturaleza, destinación o adherencia NO ESENCIALES, que puedan ser objeto de desafectación.----------

Los bienes comunes muebles deberán relacionarse en inventario incorporado a los Activos del Balance.----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Bienes Privados o de Dominio Particular.- Constituyen bienes privados o de dominio particular todos los 14 apartamentos destinados para vivienda y los 31 garajes, en que se divide el Conjunto Residencial, debidamente dotados con todos los servicios públicos domiciliarios esenciales, con acceso directo peatonal y vehicular a la vía pública por la Calle 116, su propiedad puede ser adquirida por cualquiera de los modos de tradición , su uso y goce solo tiene las limitaciones derivadas de este reglamento y de la ley 675 de 2001 y respecto de los cuales sus propietarios pueden celebrar todos los actos jurídicos que no sean contrarios a su destinación.----------

La propiedad o derecho de dominio sobre los Bienes Privados incorpora la cuota de derecho de dominio sobre los bienes comunes en el porcentaje determinado en el coeficiente de copropiedad respectivo. ----------

Nota: 1 los coeficientes están asignados en forma ponderativa de acuerdo al piso. ----------

Los 14 apartamentos y 31 garajes están identificados gráficamente en los planos arquitectónicos protocolizados y literalmente en las escrituras públicas Nos. 994 del 14 de Septiembre de 1978 de la Notaría 17 de Bogotá , y para los cuales se abrieron sendos folios de matrícula inmobiliaria en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.----------

CAPITULO III----------

EXTINCIÓN ----------

Artículo 9.- CAUSALES DE EXTINCIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL.- El régimen de propiedad horizontal a que está sometido el EDIFICIO KOSMOS, se extinguirá total o parcialmente por las siguientes causales:----------

En el evento de destrucción o deterioro de un bloque o

bloques

ellos,

1. Por

Asamble

hipotec

2. La

En ca

gravám

coefic

Parág

judic

públi

Regis

Cumpl

conf

y en

Códi

La

la

liqu

hub

cua

de

HOJA NUMERO CUATRO.- VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL No. WK 6982221.

bloques en proporción que represente no menos del 75% de ellos, salvo cuando se decida su reconstrucción.

1. Por decisión unánime de los propietarios reunidos en Asamblea, con la aceptación expresa de los acreedores hipotecarios.

2. La orden de autoridad judicial o administrativa.

En caso de extinción subsistirán sobre el terreno los gravámenes reales constituidos, en proporción a los coeficientes de copropiedad.

Parágrafo: La decisión de la Asamblea o la sentencia judicial o la orden administrativa se elevarán a escritura pública, la que deberá ser inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

Cumplida la formalidad de la extinción, se procederá de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 675 y en el Capítulo III, Título XXXIII del Libro Cuarto del Código Civil.

La extinción total de la propiedad horizontal, conllevará la disolución de la persona jurídica y su consiguiente liquidación por parte del Administrador o la persona que hubiere sido designada por la Asamblea para tal efecto, la cual procederá de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio en lo pertinente. Aprobada el acta de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

liquidación , se registrará en la Alcaldía Local en que estuviere inscrito el conjunto. ----------

---

Artículo 10. RECONSTRUCCIÓN OBLIGATORIA. ----------

Será obligatoria la reconstrucción del Conjunto o bloque, o bloques, cuando: ----------

---

La destrucción o deterioro sea inferior al 75% de su valor comercial.----------

1. Si la destrucción o deterioro fuere superior al 75% se requerirá la decisión favorable del 70% de los coeficientes de copropiedad en reunión de Asamblea. ----------

Los costos de la reconstrucción o reparación, será a cargo de los copropietarios en proporción directa a sus coeficientes de copropiedad.----------

---

Las hipotecas o gravámenes preexistentes y vigentes, subsistirán. ----------

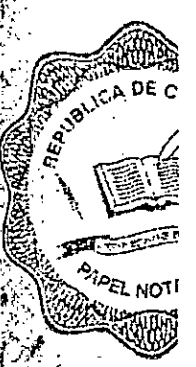
Si la reconstrucción del edificio no representen más del 75% del valor total, sus costos serán de cargo de los propietarios de los bienes privados en ellos localizados, en proporción directa a los coeficientes de copropiedad.---

El Edificio estará amparado con póliza de seguro que cubran los riesgos de incendio y terremoto por un valor que garantice su reconstrucción. En el evento de ocurrencia del siniestro, la indemnización se aplicará para costear la reconstrucción si eso se decidiere. En caso negativo se repartirá en proporción directa a los coeficientes de copropiedad. ----------

CAPITULO IV ----------

PERSONA JURÍDICA ----------

Artículo 11. CONSTITUCIÓN ----------



De conf
2001 y
reglame
ánimo d
de domi
alcald
de exi
eficaz
patrim
admini
copro
sobre
y se
KOSMO
Su du
las
regle
Artíc
Son
o j
prop
copr

Arti
Son

WK 6982223 Esq. 9

HOJA NUMERO CINCO.- VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL No. WK 6982222. - -

De conformidad con los Artículos 4 y 32 de la Ley 675 de 2001 y por su ministerio, la propiedad horizontal aquí reglamentada constituye en una persona jurídica civil sin ánimo de lucro, distinta a los propietarios de las unidades de dominio privado, con domicilio en Bogotá, D.C., en cuya alcaldía local se inscribirá para todos los efectos legales de existencia y representación, para administrar correcta y eficazmente los bienes y servicios de uso común y patrimoniales y en general ejercer la dirección, administración y manejo de los intereses comunes de los copropietarios y cumplir y hacer cumplir las normas legales sobre propiedad horizontal y los reglamentos que se expidan y se denominará para su identificación legal EDIFICIO KOSMOS, Propiedad Horizontal.----------

Su duración será indefinida y se disolverá y liquidará por las causales y los procedimientos consagrados en este reglamento. ----------

Artículo 12. ASOCIADOS ----------

Son asociados de la persona jurídica las personas naturales o jurídicas propietarias de los bienes privados, en proporción equivalente al respectivo coeficiente de copropiedad.----------

Artículo 13. DERECHOS DE LOS PROPIETARIOS ----------

Son derechos de los propietarios:----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Poseer, usar y disfrutar con plena autonomía su unidad privada de acuerdo con la ley, este Reglamento y el manual de convivencia, dentro de las limitaciones en ellos establecidas.----------

Enajenar, gravar, dar en anticresis o arrendamiento su unidad privada conjuntamente con su derecho sobre los bienes comunes, sin necesidad del consentimiento de los demás propietarios.----------

Servirse a su arbitrio de los bienes comunes, siempre que lo hagan según el destino ordinario de los mismos y sin perjuicio del uso legítimo de los demás propietarios o causahabientes o tenedores.----------

---

Intervenir en las deliberaciones de la Asamblea de Propietarios con derecho a voz y voto.----------

---

Ejecutar por su cuenta la obras y actos urgentes que exijan la conservación, reparación y administración de bien de su propiedad cuando no lo haga oportunamente el Administrador y exigir a éste el reintegro de lo erogado que corresponda a los otros dueños.----------

---

Solicitar al Administrador la convocatoria de la Asamblea de Propietarios cuando sea conveniente o necesario.----------

---

Conferir poder para su representación en las sesiones de la Asamblea.----------

---

Elegir y ser elegido para los cargos de la administración.

Los demás que se deriven de la naturaleza legal de la

335 347 65 258

Pag. 1

WK 6982225

HOJA NUMERO SEIS.- VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL No. WK 6982223.-----

persona jurídica de la Unidad.----------

Articulo 14. DEBERES DE LOS PROPIETARIOS ----------

Son deberes de los propietarios. ----------

comunicar al Administrador todo caso de enfermedad infecciosa o contagiosa y desinfectar su unidad privada conforme a las exigencias de las autoridades de higiene.---

Ejecutar oportunamente las reparaciones de su unidad privada.----------

Pagar oportunamente las cuotas mensuales por las expensas comunes que le correspondan por administración y reparación de los bienes comunes, seguros y mejoras voluntarias y las extraordinarias ordenadas por la Asamblea. La no utilización del bien privado no exonera a su propietario del pago oportuno de sus obligaciones dinerarias.----------

El retardo en el pago de las obligaciones dinerarias causará intereses de mora equivalente a una y medio veces el interés certificado por la Superintendencia Bancaria. Los abonos parciales se aplicarán primero a intereses como lo dispone el artículo 1653 del C.C y los demás irá a Capital.----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

En caso de venta o de transferencia del dominio, el nuevo propietario en la escritura respectiva expresará su conformidad con este Reglamento y eventuales modificaciones posteriores y la hará conocer al Administrador.----------

---

Permitir la entrada del Administrador al su bien privado cuando las circunstancias lo exijan, para el cumplimiento de este reglamento.----------

---

Velar por el buen funcionamiento de los aparatos e instalaciones de su apartamento.----------

Será solidariamente responsable con las personas a quienes cede el uso de su apartamento a cualquier título, por sus actos u omisiones reglamentarias, en especial por las multas que la administración imponga al usuario por la violación de las normas de este reglamento, ya que sus normas obligan no solamente al propietario sino a las personas que con él convivén o que a su nombre ocupan la respectiva unidad privada.----------

---

Respetar la privacidad de los propietarios y usuarios del conjunto y cumplir el Manual de Convivencia.----------

---

Asistir a las sesiones de Asamblea y desempeñar los cargos y comisiones que le sean asignados.----------

---

Los nuevos propietarios serán solidariamente responsables con los anteriores de las obligaciones insolutas de éstos con el conjunto. Para transferencia del dominio de los bienes privados se requerirá el paz y salvo expedido por el administrador.----------

---

No enajenar o conceder el uso de la unidad privada para

activi
reglam

No obs
y demé
genera

No int
ejecut
salubr

No co
otros
ventan
propie

No ir
vibrac
propie
del co

No ar
común.
el luc

336 ~~348~~ 339

WK 6982226 Pag 15

HOJA NUMERO SIETE.- VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL No. WK 6982225. - -

actividades y fines distintos a los que autoriza este reglamento. ----------

No obstruir en ninguna forma las instalaciones de servicios y demás elementos que sirvan para la locomoción y en general dificultar el acceso o paso por ellos.----------

No introducir objetos explosivos, inflamables, corrosivos o ejecutar cualquier acto que atente contra la solidez, salubridad y seguridad del conjunto.----------

No colgar ropas, alfombras, letreros, avisos, carteles y otros elementos similares en las paredes, puertas y ventanas, salvo placas o avisos que indiquen el nombre del propietario.----------

No instalar maquinas, aparatos que produzcan ruidos, vibraciones o sonidos estridentes que incomoden a los demás propietarios o que causen daños o interfieran los servicios del conjunto.----------

No arrojar basuras u objetos a los bienes de propiedad común. Las basuras deberán ser empacadas y depositadas en el lugar construido para tal efecto.----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

No hacer trasteos o mudanzas sin previa autorización escrita del Administrador, en la cual se expresa la fecha, hora y detalle del trasteo.----------

---

No permitir que los participantes en las reuniones festivas que se realicen en su departamento pierdan la compostura y moderación y se eleve la intensidad de volumen de los aparatos de sonido.----------

---

Los que se derivan de la naturaleza general de la persona jurídica. ----------

---

Artículo 15. COEFICIENTES DE COPROPIEDAD ----------

Los coeficientes de copropiedad en la persona jurídica hacen relación el derecho de cada propietario sobre los bienes comunes y son inseparables del derecho de dominio, uso y goce de cada unidad de dominio privado y por tanto toda enajenación o gravamen los comprenderá.----------

Los coeficientes de copropiedad de cada uno de los bienes privados están señalados en la escritura pública 994 antes citada.----------

---

Artículo 16. EXPENSAS COMUNES Y CUOTAS EXTRAORDINARIAS----

Las expensas comunes y las cuotas extraordinarias se determinarán con base en el coeficiente de copropiedad, previa aprobación del presupuesto por parte de la Asamblea.

CAPITULO V ----------

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN ----------

Artículo 17. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN ----------

La dirección y administración de la persona jurídica EDIFICIO KOSMOS, Propiedad Horizontal, corresponde a los

siguien

ASAMBLE

CONSEJO

REVISOR

ADMINIS

Articul

Estará

dominio

debidam

condici

Normas

Como ór

funcion

1.- No

periodo

presta

la Ase

partici

desemp

En cas

design

---

337 JA 69 230

Pag. 16

WK 6982227

REPUBLICA DE COLOMBIA
PAPEL NOTARIAL

HOJA NUMERO OCHO.- VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL No. WK 6982226. -

siguientes órganos de administración:----------

ASAMBLEA DE PROPIETARIOS ----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ----------

REVISOR FISCAL ----------

ADMINISTRADOR ----------

Artículo 18. ASAMBLEA DE PROPIETARIOS - FUNCIONES ---------

Estará constituida por los propietarios de los bienes de dominio privado o por sus representantes o mandatarios debidamente constituidos, reunidos con el quórum y en las condiciones previstas por la Ley, este Reglamento y las Normas del Manual de Convivencia.----------

Como órgano de dirección la Asamblea tendrá las siguientes funciones:----------

1. Nombrar y remover libremente al administrador para periodos de un (1) año y fijarle la remuneración por prestación de servicios. Si vencido el periodo no se reunió la Asamblea o reunida no tomó la decisión sobre el particular, continuará como administrador quien haya venido desempeñando el cargo.----------

En caso de renuncia o vacancia, el Consejo de Administrador designará un nuevo administrador por el resto del periodo.-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

2.- Aprobar o improbar los estados financieros y el presupuesto anual de ingresos y gastos presentados por el Consejo. ----------

El presupuesto de ingresos y gastos tendrá una vigencia de Enero a Diciembre del año calendario.----------

1.- Nombrar y remover libremente los 3 miembros del Comite de Convivencia para periodos de un (1) año. ----------

1. Elegir y remover libremente los 3 miembros del Consejo de Administración y al Revisor Fiscal y sus respectivos suplentes para periodos de un año ----------

---

2. Aprobar las reformas del reglamento de propiedad y del manual de convivencia. ----------

---

3. Autorizar gastos o inversiones no previstos en el presupuesto o con cargo al Fondo de Imprevistos cuando su valor supere el equivalente de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes.----------

---

4. Aprober la disolución y liquidación de la persona jurídica, aplicando para ello las causales previstas en la ley 675 de 2001 y los procedimientos del Código de Comercio que sean pertinentes. ----------

---

5. Las demás propias de la naturaleza jurídica del conjunto.----------

---

Artículo 19. REUNIONES DE LA ASAMBLEA.----------

La Asamblea General de propietarios se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año calendario, con el objeto de examinar la situación general y los aspectos económicos y financieros de la persona jurídica.----------

WK 6982228

320 68 338 281

REPÚBLICA DE COLOMBIA PAPEL NOTARIAL

HOJA NUMERO NUEVE.- VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL No. WK 6982227. -

---

La convocatoria la hará el Administrador por escrito a la dirección registrada por cada propietario con quince (15) días calendario de antelación, indicando fecha, hora y lugar de la reunión y poniendo a disposición de ellos los estados financieros, soportes contables, libros de actes, la relación de estado de cuentas de todos los copropietarios y demás documentos.----------

La Asamblea se reunirá en forme extraordinaria cuando las necesidades imprevistas o urgentes lo ameriten, por convocatoria del Consejo de Administración, el Administrador, el Revisor Fiscal o por un número plural de propietarios que representen por lo menos el 20% de los coeficientes de copropiedad, para tratar únicamente el tema que motiva dicha reunión. Su convocatoria se hara con ocho días de antelación.----------

Cuando no fuere convocada a sesión ordinaria, la Asamblea General de Propietarios se reunirá por derecho propio el primer martes del mes de Abril a las 7:00 PM. en la recepción del Edificio, sin perjuicio de que unánimemente se acuerde otro lugar.----------

---

Artículo 20. SEGUNDA CONVOCATORIA ----------

En el evento de que no haya quórum, se entenderá convocada la Asamblea para una nueva reunión para las ocho pasado meridiano (8P:M:) del tercer dia hábil siguiente a la convocatoria inicial, y constituirá quórum para deliberar y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

decidir la asistencia de un número plural de propietarios, cualquiera que sea el porcentaje de coeficientes representados.----------

---

Artículo 21. REUNIONES NO PRESENCIALES ----------

La Asamblea podrá sesionar y decidir cuando todos los propietarios mediante comunicación escrita debidamente autenticada o entregada personalmente al Administrador, expresen dentro del término de treinta (30) días calendario, el sentido de su voto frente a una o varias decisiones concretas que les haya sometido por escrito el Consejo de Administración. Para la validez de dichas decisiones, se tomara en cuenta las mayorías que se determinan en el Artículo 22.----------

Del resultado de la reunión no presencial el Presidente del Consejo de Administración y el Administrador dentro de los treinta (30) días siguientes levantarán un acta, en la que se dejaré constancia de su convocatoria, la relación de los propietarios participantes, el resultado de la votación y la aprobación o improbación de lo consultado, lo cual se comunicará a los propietarios: ----------

---

Artículo 22. QUÓRUM Y MAYORÍAS ----------

Salvo los casos en que la ley o el reglamento exijan un quórum o mayoría calificada, la Asamblea sesionará en su primera convocatoria con un número plural de propietarios que representen más de la mitad de los coeficientes de copropiedad y tomará decisiones con el voto favorable de la mitad mas uno de los coeficientes representados en la sesión.----------

Las siguientes decisiones requieren mayoría calificada del setenta por ciento (70%) de los coeficientes de copropiedad:----------

Cambio
impliq
Cambio

Imposi
superi
ordina

Aproba
perman

Reform

Desafe

Disolu

Articu
Las s
harán
Presic
numer
lugar,
perso
y nom
en dé

HOJA NUMERO DIEZ.- VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL No. WK 6982228.- -

---

Cambios que afecten la destinación de los bienes comunes o impliquen una sensible disminución de su uso o goce.------

Cambio de coeficientes por errores matemáticos.----------

Imposición de expensas extraordinarias cuando su valor sea superior a cuatro (4) veces el valor de las expensas ordinarias mensuales.----------

---

Aprobación de expensas comunes para atender gastos permanentes no previstos en el presupuesto de egresos.------

---

Reformas a los estatutos.----------

Desafectación de un bien común no esencial.----------

Disolución y liquidación de la persona jurídica.----------

Artículo 23. ACTAS----------

Las sesiones de la Asamblea General de Propietarios se harán constar en Actas que deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la misma. Las Actas se numerarán en forma consecutiva y expresarán por lo menos: lugar, fecha y hora de la reunión, los nombres de las personas que actúen como Presidente y Secretario, el número y nombres de los Copropietarios presentes o representados en debida forma y sus coeficientes de copropiedad, los

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

asuntos tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos en favor o en contra de ellas o en blanco, las constancias presentadas, las designaciones efectuadas, la fecha y hora de terminación de la reunión.----------

La Asamblea podrá designar una comisión para la redacción del acta, la cual deberá cumplirse en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de la reunión.----------

Una vez redactada el acta, ya sea por la comisión o por el secretario de la Asamblea, el Administrador la pondrá a disposición de los propietarios y publicará un ejemplar en la sede de la administración, de lo cual dejará constancia en el libro de actas.----------

Los propietarios podrán solicitar a su costa copia de las actas y el administrador deberá suministrarla dentro de los cinco (5) días siguientes a la petición. Cuando no fuere atendida tal petición, el propietario podrá acudir ante el Alcalde del domicilio del conjunto, para que se ordene la entrega de la copia.----------

---

Artículo 24. OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES----------

Las decisiones adoptadas válidamente por la Asamblea General de Propietarios, obligan a todos los propietarios de unidades de dominio privado, incluso a los ausentes o disidentes, al Administrador, a los demás organismos asesores y ejecutores de la Administración y a quienes a cualquier título usen bienes de la Unidad, siempre que tales decisiones sean de carácter general y se ajusten a las Leyes, Decretos y este reglamento.----------

---

Artículo 25. MERITO EJECUTIVO.----------

Para el cobro ejecutivo de las obligaciones pecuniarias por concepto de expensas ordinarias o extraordinarias y multas

con su
certifi
Adminis
cargo d

Artícul
El Cons
miembro
reelegi
Consejo
contars
por la
vez ca
extraor
como S
Consejo
integra
se dej
suscrit
redacta
actas d
Son fun

Propone
mejoras

con sus intereses, bastará anexar a la demanda la certificación del estado de cuenta expedida por el Administrador del saldo insoluto de tales obligaciones a cargo del propietario moroso o el acta de acuerdo de pago.-

Artículo 26. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SUS FUNCIONES-----

El Consejo de Administración estará compuesto por tres (3) miembros propietarios de bienes privados, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por la Asamblea. El periodo del Consejo de Administración será de un año y empezara a contarse a partir de la fecha en que se efectúe la elección por la Asamblea. El Consejo sesionará ordinariamente una vez cada 2 mes previa convocatoria del Administrador y extraordinariamente a solicitud de su Presidente y actuará como Secretario el Administrador. Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes. De todas las decisiones tomadas por el Consejo se dejará constancia en un libro especial de Actas suscritas por el Presidente y el Secretario, las cuales se redactarán cumpliendo los requisitos establecidos para las actas de la Asamblea.----------

Son funciones del Consejo de Administración:----------

a. Proponer a la Asamblea la realización de programas de mejoras que impliquen la imposición de cuotas

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

extraordinarias.----------

Dictar los reglamentos internos para el correcto uso de los bienes comunes y la elaboración, control y ejecución del presupuesto.----------

---

Autorizar al Administrador pare designar apoderados judiciales o extrajudiciales, para las actuaciones en que se requiere la intervención de profesionales.----------

Rendir anualmente a la Asamblea el informe de labores.----------

---

Autorizar previamente al Administrador para todos los actos de carácter extraordinario o urgente.----------

---

Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas, el balance o informes que han de pasar a la consideración de la Asamblea.----------

---

Autorizar en cada caso al Administrador para celebrar contratos en cuantía superior a tres (3) salarios mínimos.----------

---

Autorizar transacciones o conciliaciones.----------

Convocar a sesiones a la Asamblea.----------

Ejercer las funciones que le delegue la Asamblea y cumplir y hacer cumplir las decisiones de ésta.----------

---

Aprobar o improbar los balances mensuales que le presente el Administrador en los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.----------

---

Las que

En gen

adscrit

Conoce

contra

confor

Manual

PARÁGR

Admini

deudor

fuere

cualqu

nula d

Articu

El Ac

Propie

Repres

Propie

persor

cumpli

Articu

Son fu

REPUBLICA DE COLOMBIA
PAPEL NOTARIAL

HOJA NUMERO DOCE.- VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL No. WK 6982230. - -

---

Las que le señala el Manual de Convivencia.----------

En general, ejercer todas aquellas funciones que no estén adscritas a otros organismos o funcionarios.----------

---

Conocer de los recursos de apelación que se interpongan contra las sanciones impuestas por el Administrador, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia.----------

PARÁGRAFO: No podrá ser elegido miembro del Consejo de Administración quien no sea copropietario del inmueble, sea deudor moroso o haya sido sancionado por falta grave. Quien fuere elegido estando incurso o incurra posteriormente en cualquiera de las causales anteriores , su designación será nula de pleno derecho y será reemplazado.----------

---

Artículo 27: ADMINISTRADOR ----------

El Administrador será nombrado por la Asamblea de Propietarios para periodos de un (1) año y será el Representante Legal de la persona jurídica EDIFICIO KOSMOS Propiedad Horizontal. En el evento de que se contrate con persona jurídica, los actos de representación serán cumplidos por el representante legal de dicha sociedad.----------

---

Artículo 28. FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR ----------

Son funciones del Administrador:----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los derechos y obligaciones de los propietarios y hacer conocer del Consejo las irregularidades y si es el caso, ponerlas en conocimiento de las autoridades competentes.----------	

Cuidar los bienes del conjunto.----------	
Tomar las medidas necesarias que demanden la existencia, seguridad, integridad y salubridad del conjunto y sus habitantes.----------	Asamble -------- Present
----------	balance
Recaudar las cuotas y multas que deben pagar los propietarios. ----------	año y detalla
----------	--------
Presentar al Consejo de Administración informes detallados sobre las actividades, los estados financieros básicos y la situación general de la Unidad.----------	Represe KOSMOS, necesar
----------	comunid
Contratar, dirigir y controlar los trabajos de reparaciones, de mejoras o de conservación que ordene la asamblea o el Consejo. ----------	-------- Elabora Secreta
----------	--------
Atender la correspondencia, archivarla debidamente y llevar los libros de cuentas, contratos y comprobantes y valores.-	Celebra necesar
----------	--------
Convocar a la Asamblea General a sesiones ordinarias y extraordinarias cuando lo ordene el Consejo o lo solicite un número de propietarios que represente por lo menos el 20% de los coeficientes de copropiedad. ----------	Imponer Manual -------- Ejecute
----------	informe
Proponer al Consejo de Administración los presupuestos de ingresos y egresos y las modificaciones que considere necesarias el presupuesto que han de presentarse a la	--------

WK 6982232 Pag 25

HOJA NUMERO TRECE.- VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL No. WK 6982231. -

Asamblea.----------

Presentar a consideración y aprobación de la Asamblea, el balance general de las cuentas a 31 de diciembre de cada año y enviar semestralmente a cada propietario relación detallada de ingresos y egresos. ----------

Representar judicial y extrajudicialmente al EDIFICIO KOSMOS, propiedad Horizontal y otorgar los poderes necesarios para la defensa de los intereses de la comunidad.----------

Elaborar las actas de la Asamblea y del Consejo y servir de Secretario de ellos. ----------

Celebrar los contratos laborales, civiles o de servicio necesarios para desarrollar el presupuesto.----------

Imponer las sanciones previstas en este Reglamento y el Manual de Convivencia. ----------

Ejecutar el presupuesto de ingresos y gastos y presentar informes mensuales al Consejo.----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Cuidar de los bienes y valores puestos bajo su responsabilidad. ----------

---

A su retiro hacer entrega del cargo a su reemplazo o a la persona que designe el Consejo de Administración.----------

---

Las demás propias del cargo o las que específicamente le señale el Consejo de Administración. ----------

---

PARÁGRAFO : El Administrador responderá por sus actos que excedan los límites de sus funciones y autorizaciones.

CAPITULO VI ----------

ÓRGANO DE CONTROL ----------

Artículo 29. REVISOR FISCAL ----------

El Revisor Fiscal principal y su suplente serán nombrados por la Asamblea para períodos de un (1) año y tendrán las siguientes funciones:----------

Efectuar con regularidad el arqueo de fondos----------

Velar porque los libros y cuentas estén al día, de acuerdo con el plan de contabilidad que se adopte.----------

---

Informar oportunamente al Consejo de Administración y a los propietarios sobre las irregularidades existentes en el manejo de cuentas , presupuestos y bienes.----------

---

Verificar que los actos y decisiones del Consejo de Administración y del Administrador se ajusten a la Ley, a los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea o del Consejo, según fuere el caso. ----------

---

Presentar informe anual a la Asamblea sobre los estados financieros y el desempeño de sus funciones. Para tal

WK 6982043

HOJA NUMERO CATORCE.- VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL No. WK 6982232.

efecto serán aplicables las normas del Código de Comercio.-

Ejercer el control de ejecución del presupuesto.

PARÁGRAFO: El Revisor Fiscal debe ser contador público con matrícula inscrito en la Junta Central de Contadores. No podrá tener vínculos comerciales con el, estar ligado dentro del cuarto grado civil de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil con el Administrador, pero podrá ser propietarios de las unidades privadas.

CAPITULO VII

RECURSOS PATRIMONIALES

Artículo 30°. PRESUPUESTO

El Consejo de Administración expedirá el reglamento de elaboración, ejecución y control del presupuesto anual comprendido entre del 1 de Enero al 31 de Diciembre de cada año , el que deberá ser presentado para estudio y aprobación de la Asamblea en la sesión ordinaria.

En el evento de que el presupuesto no sea aprobado por la asamblea en la oportunidad antes señalada, el presupuesto solo podrá ser incrementado en el porcentaje determinado en el índice de precios al consumidor del año anterior.

Artículo 31. FONDO DE IMPREVISTOS

Dentro del estimativo de las cuotas mensuales de sostenimiento, se deberá incorporar un 5% de cada cuota, destinada a constituir el Fondo de Imprevistos para cubrir

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

estados de iliquidez o gastos ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito, según criterio del Consejo de Administración.----------

Cuando el Fondo alcance un monto equivalente al 50% del estimativo del presupuesto anual de ingresos, se suspenderá su incremento y podrá activarse nuevamente para llegar a ese tope.----------

Artículo 32. CUENTA BANCARIA ----------

El manejo de los dineros provenientes de los diferentes conceptos de ingresos, se hará en cuenta bancaria o de ahorros, conforme al reglamento que adopte el Consejo de Administración. ----------

---

Artículo 34. BALANCES. ----------

El treinta y uno (31) de diciembre de cada año, el Administrador cortará las cuentas de dicho año y elaborará el inventario y balance general correspondiente junto con sus anexos, los cuales presentará a la revisión del Fiscal y al Consejo de Administración, para después someterlos al estudio y aprobación de la Asamblea.----------

---

Artículo 35. SANCIONES ----------

Las conductas por negligencia u omisión, serán sancionadas conforme lo establece el Manual de Convivencia.----------

Las sanciones pecuniarias impuestas prestan mérito ejecutivo con la sola certificación del Administrador.----------

---

Artículo 35. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS - COMITÉ DE CONVIVENCIA

Para procurar la solución de los conflictos que se presenten entre los propietarios o tenedores de los bienes de propiedad privada, o entre ellos y el Administrador, o el Consejo de Administración o cualquier otro órgano de dirección o de control, en razón de la aplicación o

interpr
horizon
Convive
por la
año. --
En el
fórmula
fortale
dejará
integra
El Comi
Artícul
Quedan
conteni
la Nota
modific
Quedan
bienes
coefici
constru
se encu
17 de S
Bogotá,
en prop

HOJA NUMERO QUINCE.- VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL No. WK 6982043. - -

interpretación de la ley que reglamenta la propiedad horizontal o de este reglamento, se crea el Comité de Convivencia integrado por tres (3) copropietarios elegidos por la Asamblea de Propietarios para períodos de un (1) año. ----------

En el cumplimiento de su función el Comité presentará fórmulas de arreglo para dirimir las controversias y fortalecer las relaciones de vecindad, de todo lo cual se dejará constancia en acta que suscribirán las partes y los integrantes del Comité.----------

El Comité no podrá imponer sanciones pecuniarias. ---------

Artículo 37. DEROGACIONES ----------

Quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias contenidas en la escritura 994 de 14 de Septiembre 1976 de la Notaría 17 y su reformatorias que sean contrarias a las modificaciones contenidas en esta escritura. ----------

Quedan vigentes los artículos QUINTO identifican los bienes privados y SEXTO bienes de Propiedad Común, NOVENO coeficientes de copropiedad, Los planos, la licencia de construcción y la memoria descriptiva del EDIFICIO KOSMOS, se encuentra protocolizada con la escritura pública 994 del 17 de Septiembre de 1976 de la Notaría 17 del circulo de Bogotá, por cuanto a través de ella se contituyó el edifico en propiedad horizontal.----------

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Esta escritura deberá anotarse en cada una de las siguientes matriculas inmobiliarias correspondientes a los apartamentos y garajes ----------

050N-473110, con base en la presente se abrieron las siguientes matrículas: ----------

050N-474895 - 050N-474896 - 050N-474897 - 050N-474898 -

050N-474899 - 050N-474900 - 050N-474901 - 050N-474902 -

050N-474903 - 050N-474904 - 050N-474905 - 050N-474906 -

050N-474907 - 050N-474908 - 050N-474909 - 050N-474910 -

050N-474911 - 050N-474912 - 050N-474913 - 050N-474914 -

050N-474915 - 050N-474916 - 050N-474917 - 050N-474918 -

050N-474919 - 050N-474920 - 050N-474921 - 050N-474922 -

050N-474923 - 050N-474924 - 050N-474925 - 050N-474926 -

050N-474927 - 050N-474928 - 050N-474929 - 050N-474930 -

050N-474931 - 050N-474932 - 050N-474933 - 050N-474934 -

050N-474935 - 050N-474936 - 050N-474937 - 050N-474938 -

050N-474939 - ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

IMPORTANTE----------

El(la,los)Comparecientes hace(n) constar, que he(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civile(s) y números de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos.- Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los)interesados.--

---

A N E

Se me

y qued

I.-

compar

II.-

KOSMOS

III.-

del Ed

IV.- M

V.- CE

OFICIN

NORTE,

de fec

Inmobi

15-55

WK 6982235 Pag 31

HOJA NUMERO DIECISEIS.- VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL No. WK 6982234. -

---

A N E X O S ----------

Se me presentaron los siguientes anexos que tuve a la vista y quedan agregados: ----------

I.- Fotocopia del documento de identidad de la compareciente----------

---

II.- Acta No. 004 de la asamblea ordinaria del Edificio KOSMOS, de fecha Febrero 27 de 2002 ----------

---

III.- Acta de la asamblea extraordinaria de Copropietarios del Edificio KOSMOS, de fecha 3 de Diciembre de 2002-------

---

IV.- MANUAL DE CONVIVENCIA DEL EDIFICIO KOSMOS.----------

V.- CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD, expedido por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA NORTE, con número de verificación 1826847-348 de fecha 23 de Diciembre de 2002, del folio de Matricula inmobiliaria número 50N-473110 dirección Avenida 116 No. 15-65 ----------

---

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ADVERTENCIA OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Se hicieron las advertencias pertinentes y en especial advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, dentro de los términos que señala la Ley.----------

L E I D O el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con el, lo aceptaron, en la forme como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fè y por ello lo autorizo.----------

---

A los comparecientes se les advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento, la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la Ley. ----------

---

-Derechos $ 31.650,00 - Según Resolución 4105 del 17 de Diciembre de 2002. ----------

Se utilizaron las hojas de papel notarial número:

-WK 6982035, WK 6982220, WK 6982221, -

-WK 6982222, WK 6982223, WK 6982225, -

-WK 6982226, WK 6982227, WK 6982228, -

-WK 6982229, WK 6982230, WK 6982231, -

-WK 6982232, WK 6982043, WK 6982234, -

-WK 6982235, WK 6982238. - - - - -

- - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - -

ESTA ULT

FECHA: F

OTORGADA

BOGOTA D

MARTHA

C.C. No

EL NOTA

DUBAN

WK 6982238

HOJA NUMERO DIECISIETE.- VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL No. WK 6982235.-

ESTA ULTIMA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 043,

FECHA: ENERO VEINTICINCO (25) DEL AÑO DOS MIL TRES (2003),

OTORGADA EN LA NOTARIA DIECISIETE (17) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

MARTHA LUCIA RENDON VELASQUEZ

C.C. No. 41.754.535 Bta

EL NOTARIO DIECISIETE

DUBAN FERNANDO LOPEZ BARRAGAN

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO



T 5N.2

CLASE

ADICIO

APELLI

DE: C

POR: D

C.C.Nc

* * *

En la

Cundir

FERNAI

de Boc

- - -

Compar

AVELL

domic

solte

cédul

y man

- -

PRIME

Espec

OSCAI

tando

prot

tro

trec

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificados

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

347

Certificado generado con el Pin No: 180117827510072370 **Nro Matrícula: 50N-474935**

Impreso el 17 de Enero de 2018 a las 11:22:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C

FECHA APERTURA: 23-10-1978 RADICACION 78079778 CON. DOCUMENTO DE: 16-04-1994

CODIGO CATASTRAL: **AAA0105DMBS**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 401DEL EDIFICIO COSMOS AREA PRIVADA CONSTRUIDA 193.48M2. ALTURA LIBRE 2.30MTS NORTE 0.947MTS 0.25MTS 0.50MTS 0.25MTS 6.576MTS 0.25MTS 0.40MTS. 0.25MTS. 0.97MTS EN LINEA QUEBRADA CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN.DEL EDIFICIO MURO Y COLUMNAS AL MEDIO 2.70MTS. CON VACIO SOBRE PERGOLA DE ENTRADA SUR 4.24MTS. 0.125MTS. 2.655MTS EN LINEA QUEBRADA CON EL APTO 402 MURO Y COLUMNA AL MEDIO 1.69MTS 0.60MTS 1.775MTS. EN LINEA QUEBRADA CON EL APTO 402.Y CON DUCTO COMUN MURO AL MEDIO 2.50MTS CON VACIO SOBRE PATIO COMUN. MURO AL MEDIO. ORIENTE 4.995MTS. 0.50 MTS 8.33MTS. 4.985MTS. EN LINEA QUEBRADA CON VACIO SOBRE RAMPA DE ACCESO A GARAJES Y VACIO SOBRE JARDIN DEL APTO 101 MURO AL MEDIO OCCIDENTE 1.48MTS CON VACIO SOBRE PERGOLA DE ENTRADA 3.80MTS CON APTO. 403 MURO AL MEDIO. 3.34MTS. 0.54MTS. 0.46MTS. 0.64MTS 2.54MTS. 0.44MTS 0.44MTS. 0.54MTS. 0.13MTS. 1.025MTS 0.125MTS. 1.10MTS 0.125MTS. 2.20MTS LINEA QUEBRADA CON VACIO SOBRE PATIO COMUN DEL 2 PISO: CON HALL DE ACCESO A ESTA UNIDAD Y CON DUCTOS COMUNES Y CON CUARTO DE ASEO MURO AL MEDIO. 1.70 MTS. CON EL APTO 402. MURO AL MEDIO PLANO SUPERIOR CON PLACA DEL 5 PISO, PLANO INFERIOR CON PLACA DEL 4. PISO. DENTRO DEL AREA PRIVADA DE ESTA UNIDADA EXISTEN 6 COLUMNA Y 4 DUCTOS COMUNES CUYA AREA HA SIDO DESCONTADA DE LA RESPECTIVA AREA PRIVADA.-

COMPLEMENTACION:

QUE CONSTRUCTORA KOSMOS LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A CAMILO ESTEFAN MERLANO SEGUN ESCRITURA 1488 DE 5 DE JULIO DE 1.977 DE LA NOTARIA 13A DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AL SOCIEDAD SANTA BARBARA CENTRAL LTDA SEGUN ESCRITURA NUMERO #2136 DE 2137 OTORGADAS EN LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA. EL DIA 15 DE ABRIL DE 1.974. REGISTRADAS BAJO LA MATRICULA 050=0224345 Y 050=0224346 ESTA ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA VEZ USAQUEN LTDA SEGUN ESCRITURA 851 DE 25 DE FEBRERO DE 1.97 2 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES MORAL LTDA POR LA ESCRITURA 7815 DE 14 DE DICIEMBRE DE 1.971 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR APORTE DE LA SOCIEDAD NUEVA SANTA BARBARA LTDA SEGUN ESCRITURA 6174 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1 84 DE LA NOTARIA 9A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR PAORTE DE ALVARO GONZALEZ SIERRA Y OLGA GONZALEZ DE ANTONIADI. POR ESCRITURA 1112 DE 16 DE ABRIL DE 1.959 (SIC).

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) AC 116 14B 55 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)

1) AVENIDA 116 15-55 APARTAMENTO 401 EDIFICIO COSMOS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

. 50N - 473110

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-07-1978 Radicación: 50572

Doc: ESCRITURA 1262 del 31-05-1978 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COSMOS LTDA X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-10-1978 Radicación: 79778

La validez de este documento podrá verificarse en la página web: sidit.notariadoregistro.gov.co con el pin 3404

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180117827510072370 **Nro Matricula: 50N-474935**

Impreso el 17 de Enero de 2018 a las 11:22:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA

DE: SERNA MELENDEZ GUILLERMO

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIEDA DAVIVIENDA **NIT# 600343313** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-10-1982 Radicación: 8291682

Doc: ESCRITURA 1898 del 28-09-1982 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

Se cancela anotacion No. 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA X

A: SERNA MELENDEZ GUILLERMO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
Lo guardo de la pública

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-10-1982 Radicación: 8291683

Doc: ESCRITURA 1898 del 28-09-1982 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,050,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA **CC# 28377315**

DE: SERNA MELENDEZ GUILLERMO **CC# 17132428**

A: DEMETRESCU DE BOEKER LYDIA **CC# 22250913** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-02-2003 Radicación: 2003-10384

Doc: ESCRITURA 043 del 25-01-2003 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN LA ESCRITURA 994-14-09-78, EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675 DEL 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO KOSMOS - PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-09-2014 Radicación: 2014-68010

Doc: OFICIO EE40885 del 10-09-2014 CATASTRO BOGOTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL **NIT# 9001277689**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

350 44
80

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180117827510072370

Nro Matrícula: 50N-474935

Impreso el 17 de Enero de 2018 a las 11:22:20 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-17046 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-20355 FECHA: 17-01-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

352 43 81

La validez de este documento podrá verificarse en la página web www.supernotariado.gov.co/certificados

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180117705210072514 Nro Matrícula: **50N-474916**

Pagina 1

Impreso el 17 de Enero de 2018 a las 11:24:38 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-10-1978 RADICACIÓN: 78079778 CON: DOCUMENTO DE: 16-04-1984
CODIGO CATASTRAL: **AAA0105DNDM**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
GARAJE S1-22DEL EDIFICIO COSMOS AREA PRIVADA CONSTRUIDA 13.16M2 ALTURA LIBRE MAXIMA 2.96MTRS Y 2.30MTRS MINIMA. CONSTA DE ESPACIO PARA ESTACIONAR UN VEHICULO. NORTE 5.00MTS CON AREA COMUN DE CIRCULACION.SUR 4.40MTS. 0 15 MTS. 0 60MTS EN LINEA QUEBRADA CON GARAJE S1-23.Y CON COLUMNA COMUN ORIENTE 2.50MTS CON AREA COMUN DE CIRCULACION. OCCIDENTE 2.65MTS. CON AREA COMUN SIN ESCAVAR. MURO AL MEDIO. PLANO SUPERIOR CON PLACA DE 1 PISO. EN PARTE Y EN PARTE CON PLACA .DEL ANTEJARDIN. PLANO INFERIOR CON PLACA SEMISOTANO .

COMPLEMENTACION:
QUE CONSTRUCTORA KOSMOS LTDA ADQUIRIO POR COMRA A CAMILO ESTEFAN MERLANDO SEGUN ESCRITURA 1488 DE 5 DE JULIO DE 1.977 DE LA NOTARIA 13A DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD SANTA BARBARA CENTRAL LTDA SEGUN ESCRITURA #2136 DE 2137 OTORGADAS EN EL NOTARIA 1. DE BOGOTA EL DIA 16 DE ABRIL DE 1.974. REGISTRADAS BAJO LA MATRICULA 050-0224345 Y 050-0224346 ESTA ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA VEZUSAQUEN LTDA SEGUN ESCRITURA 651 DE 25 DE FEBRERO DE 1 972 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES MORAL LTDA POR ESCRITURA 7815 DE 14 DE DICIEMBRE DE 1.971 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE LA SOCIEDAD NUEVA SANTA BARBARA LTDA SEGUN ESCRITURA 6174 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1.64 DE LA NOTARIA 9A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR PAORTE DE ALVARO GONZALEZ SIERRA Y OLGA GONZALES DE ANTONIADI. POR ESCRITURA 1112 DE 16 DE ABRIL DE 1.959 DSIC).

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) AC 116 14B 55 GS 22 (DIRECCION CATASTRAL)
1) AVENIDA 116 15-55 GARAJE S1-22 EDIFICIO COSMOS.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 473110

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-07-1978 Radicación: 50572
Doc: ESCRITURA 1262 del 31-05-1978 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000
ESPECIFICACION. : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA COSMOS LTDA
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-10-1978 Radicación: 79778
Doc: ESCRITURA 994 del 14-09-1978 NOTARIA 17 de BOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION. : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COSMOS LTDA. X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sinbotondepago.gov.co/certificado

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180117705210072514 **Nro Matrícula: 50N-474916**

Impreso el 17 de Enero de 2018 a las 11:24:38 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-11-1979 Radicación: 97337

Doc: ESCRITURA 2716 del 14-11-1979 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $3,100,000

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE CONSTRUCTORA KOSMOS LTDA

A: ARRIENDOS URQUIJO LTDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-11-1979 Radicación: 97337

Doc: ESCRITURA 2716 del 14-11-1979 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE ARRIENDOS URQUIJO, LTDA

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA"

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-08-1981 Radicación: 72832

Doc: ESCRITURA 1178 del 16-06-1981 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARRIENDOS URQUIJO,LTDA

A: GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA **NIT# 90100135**

A: SERNA MELENDEZ GUILLERMO **CC# 2837731** X

CC# 17132428 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-08-1981 Radicación: 72832

Doc: ESCRITURA 1178 del 16-06-1981 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE GARCIA DE SARNA MARIA CLEMENCIA

DE SERNA MELENDEZ GUILLERMO

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIEDA DAVIVIENDA X **NIT# 600343313**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-10-1982 Radicación: 8291682

Doc: ESCRITURA 1898 del 28-09-1982 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

Se cancela anotacion No: 6

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Oficina de Instrumentos Públicos

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificado

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180117705210072514 Nro Matrícula: **50N-474916**

Impreso el 17 de Enero de 2018 a las 11:24:38 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA X

A: SERNA MELENDEZ GUILLERMO X

ANOTACION: Nro 008 Fecha 25-10-1982 Radicación: 8291863

Doc: ESCRITURA 1898 del 28-09-1982 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $4.050.000

ESPECIFICACION: 101 VENTA ESTE DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA

DE: SERNA MELENDEZ GUILLERMO CC# 28377315

A: DEMETRESCU DE BOEKER LYDIA CC# 17132428

CC# 22250913 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-02-2003 Radicación: 2003-10384

Doc: ESCRITURA 043 del 25-01-2003 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN LA ESCRITURA 984-14-09-78, EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675 DEL 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO KOSMOS - PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-09-2014 Radicación: 2014-66008

Doc: OFICIO EE40884 del 10-09-2014 CATASTRO BOGOTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL NIT# 8001277689

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-17041 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E C D., SEGUN RES. NO 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
COPIA CERTIFICADO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180117705210072514

Nro Matricula: 50N-474916

Página 4

Impreso el 17 de Enero de 2018 a las 11:24:38 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO Realtech

TURNO: 2018-20371 FECHA: 17-01-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador AURA ROCIO ESPINOSA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

355

La validez de este documento podrá verificarse en la página web antioquialepago.gov.co/validador/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180117780810072621 **Nro Matrícula: 50N-474917**

Pagina 1

Impreso el 17 de Enero de 2018 a las 11:26:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C VEREDA: BOGOTA D C.
FECHA APERTURA: 23-10-1978 RADICACIÓN: 78079778 CON: DOCUMENTO DE: 16-04-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0105DNEA**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
GARAJE S1-23DEL EDIFICIO COSMOS AREA PRIVADA CONS: TRUIDA DE 15.82M2.ALTURA LIBRE MAXIMA 2.96MTS. Y 2.30 MTRSMINIMA. CONSTA DE ESPACIO PARA ESTACIONAR UN VEHICULO. NORTE EN 4.40 MTRS 0.15MTS. 0.60MTS EN LINEA QUEBRADA CON GARAJE S1-22. Y CON COLUMNA COMUN. SUR EN 4.40MTS. 0.15MTS 0.60MTS. EN LINEA QUEBRADA CON GARAJE S1-24.Y CON COLUMNA COMUN. ORINETE 2.90MTS CON AREA COMUN DE CIRCULACION. OCCIDENTE 3.20MTS. CON AREA COMUN. SIN ESCAVAR. MURO COMUN AL MEDIO. PLANO SUPERIOR EN PARTE CON PLACA DE 1. PISO EN PARTE CON PLACA DEL ANTEJARDIN. PLANO INTERIOR CON PLACA DE SEMISOTANO.---
COMPLEMENTACION:
QUE CONSTRUCTORA KOSMOS LTDA ADQUIRIO POR COMRA A CAMILO ESTEFAN MERLANDO SEGUN ESCRITURA 1488 DE 5 DE JULIO DE 1.977 DE LA NOTARIA 13A DE BOGOTA.ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD SANTA BARBARA CENTRAL LTDA SEGUN ESCRITURA #2136 DE 1957 OTORGADAS EN EL NOTARIA 1. DE BOGOTA. EL DIA 5 15 DE ABRIL DE 1.974. REGISTRADAS BAJO LA MATRICULA 050-0224345 Y 050-0224346 ESTA ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA VEZ USAQUEN LTDA SEGUN ESCRITURA 651 DE 25 DE FEBRERO DE 1 972 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES MORAL LTDA POR ESCRITURA 7815 DE 14 DE DICIEMBRE DE 1.971 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE LA SOCIEDAD NUEVA SANTA BARBARA LTDA SEGUN ESCRITURA 6174 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1.64 DE LA NOTARIA 9A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR PAORTE DE ALVARO GONZALEZ SIERRA Y OLGA GONZALES DE ANTONIADI. POR ESCRITURA 1112 DE 18 DE ABRIL DE 1.959 DSIC).

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
2) AC 116 14B 55 GS 23 (DIRECCION CATASTRAL)
1) AVENIDA 116 15-55 GARAJE S1-23 EDIFICIO COSMOS.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50N - 473110

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-07-1978 Radicación: 50572
Doc: ESCRITURA 1262 del 31-05-1978 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000
ESPECIFICACION : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE CONSTRUCTORA COSMOS LTDA
A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-10-1978 Radicacion: 79778
Doc: ESCRITURA 994 del 14-09-1978 NOTARIA 17 de BOGOTA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COSMOS LTDA. X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbajodemipago.gov.co/certificado.pdf

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180117780810072621 Nro Matrícula: 50N-474917

Impreso el 17 de Enero de 2018 a las 11:26:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA X

A: SERNA MELENDEZ GUILLERMO X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-10-1982 Radicación: 8291863

Doc: ESCRITURA 1898 del 28-09-1982 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,050,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA

DE: SERNA MELENDEZ GUILLERMO CC# 28377316

A: DEMETRESCU DE BOEKER LYDIA CC# 17132428 CC# 22250913 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-02-2003 Radicación: 2003-10384

Doc: ESCRITURA 043 del 25-01-2003 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN LA ESCRITURA 994-14-09-78, EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675 DEL 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO KOSMOS - PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-09-2014 Radicación: 2014-68008

Doc: OFICIO EE40884 del 10-09-2014 CATASTRO BOGOTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL NIT# 9001277689

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-17042 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

* * *

350

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180117780810072621
Pagina 4

Nro Matrícula: 50N-474917

Impreso el 17 de Enero de 2018 a las 11:26:28 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO Realtech

TURNO: 2018-20378 FECHA: 17-01-2018
EXPEDIDO EN BOGOTA

El Registrador AURA ROCIO ESPINOSA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

PAQ 14283 41/49 89 Bolsa 1 de 1

AÑO GRAVABLE **2018**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia Recaudo 18011687731 39 **401**

Factura Número: 2018201041618293641 CÓDIGO QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0105DNDM	AC 116 14B 55 GS 22	050N00474916

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	22250913	Herederos determinados e indeterminados de LY	100	PROPIETARIO	AC 116 14B 55 AP 401	11001

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
27,708,000	65	8	.0	

17. IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	19. IMPUESTO AJUSTADO
222,000	0	222.000

PAGO CON DESCUENTO		HASTA 06/ABR/2018	HASTA 15/JUN/2018
20. VALOR A PAGAR	VP	222,000	222,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	22,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	200.000	222,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	22,000	22,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	222,000	244,000

COMO NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ PAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA CONCUERDE CON ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA
18 ABR 2018
JORGE LUIS BUENAHORAS NOTARIO CATORCE

SI TE MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA (dd/mm/aa) 06/ABR/2018 — ☐ — 222,000

(415)7707202600856(8020)180116877311212098 46(3900)00000000222000(96)20180406

HASTA (dd/mm/aa) 15/JUN/2018 — ☐ — 244,000

(415)7707202600856(8020)180116877311440766 42(3900)00000000244000(96)20180615

PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA (dd/mm/aa) 06/ABR/2018 — ☒ — 200,000

(415)7707202600856(8020)180116877310056071 49(3900)00000000200000(96)20180406

HASTA (dd/mm/aa) 15/JUN/2018 — ☐ — 222,000

(415)7707202600856(8020)180116877310896349 44(3900)00000000222000(96)20180615

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

Banco de Bogotá
041 OF CALLE 54 No. 10-73
04 ABR 2018
CAJERO 2
RECIBIDO CON PAGO

SELLO

04/04/2018 10:17 55202671
01041300132104
Valor Efectivo:200,000.00
Vr.Cheq: 0.00
TC o ND o CCONT:0.00
Valor Total:200,000.00
2144 Impuestos Distritales

CONTRIBUYENTE

PAQ 14283

41745

90 Bolsa 1 de 1

AÑO GRAVABLE **2018**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia Recaudo: 18010286432 360 **401**

Factura Número: 2018201041604284453

CÓDIGO QR: Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0105DMBS	AC 116 14B 55 AP 401	050N00474935

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	22250913	Herederos determinados e indeterminados de LY	100	PROPIETARIO	AC 116 14B 55 AP 401	11001

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
693,754,000	61	8.8	0	

17. IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	19. IMPUESTO AJUSTADO
6.105,000	0	6,105,000

D. PAGO CON DESCUENTO

		HASTA 06/ABR/2018	HASTA 15/JUN/2018
20. VALOR A PAGAR	VP	6,105,000	6,105,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	611,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	5,494,000	6,105,000

E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

24. PAGO VOLUNTARIO	AV	611,000	611,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	6,105,000	6,716,000

COMO NOTARIO CATORCE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ HAGO CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA COINCIDE CON ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
BOGOTÁ, REPÚBLICA DE COLOMBIA
18 ABR 2018
JORGE LUIS BUITRAGO RIVAS
NOTARIO CATORCE

MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA (dd/mm/aa) 06/ABR/2018
6,105,000

(415)7707202600856(8020)180102864321867960 49(3900)00000006105000(96)20180406

☐ HASTA (dd/mm/aa) 15/JUN/2018
6,716,000

(415)7707202600856(8020)180102864321349447 94(3900)00000006716000(96)20180615

PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

☒ HASTA (dd/mm/aa) 06/ABR/2018
5,494,000

(415)7707202600856(8020)180102864320342117 77(3900)00000005494000(96)20180406

☐ HASTA (dd/mm/aa) 15/JUN/2018
6,105,000

(415)7707202600856(8020)180102864320344865 04(3900)00000006105000(96)20180615

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

Banco de Bogotá
841-06 CALLE 54 No. 19-70
04 ABR 2018
CAJERO 2
RECIBIDO CON PAGO

SELLO

04/04/2018 10:17 AM 36201778
010413001320 96
Valor Efectivo:5,494,000.00
Vr.Cheq: 0.00
TC o ND o CCONT:0.00
Valor Total:5,494,000.00
2144 Impuestos Distritales

CONTRIBUYENTE

PAQ 14283

41750

Bolsa 1 de 1

AÑO GRAVABLE **2018**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia Recaudo: 18011687755 **401**

Factura Número: 2018201041618293893

CODIGO QR: Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0105DNEA	AC 116 14B 55 GS 23	050N00474917

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	22250913	Herederos determinados e indeterminados de LY	100	PROPIETARIO	AC 116 14B 55 AP 401	11001

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
27,708,000	65	8	0	

17. IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	19. IMPUESTO AJUSTADO
222,000	0	222,000

PAGO CON DESCUENTO		HASTA 06/ABR/2018	HASTA 15/JUN/2018
20. VALOR A PAGAR	VP	222,000	222,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	22,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	200,000	222,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	22,000	22,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	222,000	244,000

COMPULSA DEL PRIO CATORCE DEL CIRCULO DE BOGOTA. PARA CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA COINCIDE CON ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA. BOGOTA, REPUBLICA DE COLOMBIA
18 ABR 2018
JORGE LUIS BELTRAN HOYOS
NOTARIO CATORCE

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA (dd/mm/aa) 06/ABR/2018

☐ 222,000

(415)7707202600856(8020)180116877551741487 62(3900)00000000222000(96)20180406

HASTA (dd/mm/aa) 15/JUN/2018

☐ 244,000

(415)7707202600856(8020)180116877551524781 74(3900)00000000244000(96)20180615

PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA (dd/mm/aa) 06/ABR/2018

☒ 200,000

(415)7707202600856(8020)180116877550582361 90(3900)00000000200000(96)20180406

HASTA (dd/mm/aa) 15/JUN/2018

☐ 222,000

(415)7707202600856(8020)180116877550144615 28(3900)00000000222000(96)20180615

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

Banco de Bogotá
041-CR CALLE 54 No. 10-73
04 ABR 2018
CAJERO 2
RECIBIDO CON PAGO

SELLO

Banco de Bogota 041 ****3243 Horario R 10:20 AM Tran:234
R0004102 10:20 AM 31140616
04/04/2018
G104130013211i 0
Valor Efectivo:200,000.00
Vr.Cheq: 0.00
TC o ND o CCONT:0.00
Valor Total:200,000.00
2144 Impuestos Distritales

CONTRIBUYENTE

Certificado de tradición

Nro. CT560066764

El vehículo de placas BNX209 tiene las siguientes características:

Placa:	BNX209	**Clase:**	AUTOMOVIL
Marca:	NISSAN	**Modelo:**	2004
Color:	AZUL CLARO		
Carrocería:	SEDAN	**Servicio:**	PARTICULAR
Serie:	JN1CFAN16Z0080921	**Motor:**	QG16319644
Chasis:	JN1CFAN16Z0080921	**Línea:**	ALMERA
VIN:		**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	1600	**Puertas:**	4
Nro de Orden:	No registra	**Estado:**	ACTIVO
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07842021205192 con fecha de importación 09/02/2004, B/ventura.

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

OSCAR BOECKER HELD.

Historial de propietarios

Observaciones:

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Certificado de tradición

Nro. CT560066764

Dado en Bogotá, 17 de enero de 2018 a las 11:58:22
A solicitud de: SANTIAGO PEÑA AYALA con C.C. C1020825196 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Constancia de declaración y/o pago del Impuesto Sobre Vehículos Automotores

Referencia de Recaudo: **17030588692**

Formulario **2017203041650598649**

364

AÑO GRAVABLE 2017				
A. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO				
1. PLACA **BNX209**	2. Marca-Línea NISSAN - 368*505 - ALMERA			3. Clase de vehículo AUTOMOVIL
	4. Modelo 2004	5. Uso PARTICULAR	6. Capacidad 1600	7. Categoría
B. IDENTIFICACIÓN DEL				
8. Apellido(s) y Nombres ó Razón Social OSCAR BOECKER HELD			9 Documento de Identificación (tipo y CE 32111	
10. Dirección de Notificación AC 116 14B 55 AP 401				

C. LIQUIDACION PRIVADA		
11. AVALÚO COMERCIAL DEL VEHÍCULO	VV	10,000,000
12. IMPUESTO SOBRE EL	IV	150,000
13. Menos DESCUENTO POR MATRÍCULA O TRASLADO DE CUENTA EN EL AÑO	DM	0
14. TOTAL IMPUESTO A	FU	150,000
15. SANCIONES	VS	0
D. SALDO A CARGO		
16. TOTAL SALDO A CARGO	HA	150,000
E. PAGO		
17. VALOR A PAGAR	VP	150,000
18. DERECHOS DE SEMAFORIZACIÓN	IS	49,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	15,000
20. INTERESES DE MORA	IM	0
21. TOTAL A PAGAR	TP	184,000
22. APORTE VOLUNTARIO	AV	0
23. TOTAL CON APORTE VOLUNTARIO	TA	184,000

DATOS DEL PAGO			
FECHA	04/05/2017	**VALOR**	184,000
Banco que	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**SUCURSAL**	MUSEO DEL ORO
FORMA DE PAGO	Ventanilla		
APROBACIÓN	Número: 51755260134157		

Amigo Contribuyente:
Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá.

365 95

Defensa Legal Integral

Señores
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)
E. S. D.

REF.: AVALUO - PROCESO DE SUCESION DOBLEMENTE TESTADA DE LYDIA DEMESTRESCU DE BOECKER Y OSCAR BOECKER HELD

ANA CALIXTA REYES ANGARITA, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, apoderada de confianza de la señora **ELSA MORENO MORENO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.337.681 de Bogotá, de conformidad con la demanda declarativa de sucesión doblemente testada presentada, dando cumplimiento a lo previsto en numeral 6, del artículo 489 del Código General del proceso, me permito dar a conocer el avalúo de los bienes relictos de la herencia de la señora **LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER** y el señor **OSCAR BOECKER HELD**, así como los bienes, correspondientes a la sociedad conyugal que existió entre los causantes y que a la fecha no se ha liquidado:

I. BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

PARTIDA PRIMERA: Inmueble ubicado en la Avenida 116 # 15-55 apartamento 401 - Edificio Cosmos, de la ciudad de Bogotá D.C, el cual se identifica con Matricula Inmobiliaria número 50N-474935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte y Código Catastral número AAA0105DMBS comprendido dentro de los siguientes linderos:

LINDEROS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL:

Se encuentra construido sobre un globo de terreno con una extensión superficiaria de mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados (1.355M2), conformado por los lotes doce y trece (12 y 13), de la manzana J, hoy manzana uno (1), de la urbanización Santa Bárbara Central Limitada, el cual se encuentra comprendido dentro de los linderos generales tomados del reglamento de propiedad horizontal, así: NORTE, en treinta y ocho metros con tres centímetros (38.03 mts), con el apartamento Sur de la calle ciento dieciséis (116 Avenida Pepe Sierra); ORIENTE, en treinta y nueve metros (39.00 mts), así: veintinueve metros (29.00 mts), con el lote número dos (02), y diez metros (10.00 mts) con parte del lote número tres (3), de la misma manzana; SUR, en treinta y cuatro (34.00 mts), con el lote número catorce (14), de la misma manzana; OCCIDENTE, en treinta y seis metros (36.00 mts), con el Apartamento Oriental de la carrera quince (15). Este globo de terreno tiene la cédula catastral número UQ U 114T 15-12.

LINDEROS ESPECIALES APARTAMENTO 401.

Área Privada Construida, ciento noventa y tres metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (2.30 mts), consta de hall, estadero, salón con chimenea, comedor, alcoba principal con Walk- in closet y baño privado, hall de alcoba, dos alcobas (2) baño auxiliar, closet de linos, lavanderia cocina alcoba y baño de servicio y baño de emergencia. Ropero, alinderado así: NORTE, en novecientos cuarenta y siete milímetros (0,947 mts),

veinticinco metros (0,25 mts), cincuenta centímetros (0,50 mts), veinticinco centímetros (0,25 mts), seis metros quinientos setenta (6.570 mts) milímetros, veinticinco (0,25 mts), cuarenta centímetros (0,40 mts), veinticinco centímetros (0,25 mts), y noventa y siete centímetros (0,97 mts), en línea quebrada con vacío sobre antejardín del Edificio, muro y columnas al medio, dos metros con setenta centímetros (2.70 mts), con vacío sobre pérgola de entrada. Sunco R, cuatro metros veinticuatro centímetros (4.24 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts), y dos metros seiscientos cincuenta y cinco milímetros (2.655 mts), en línea quebrada, con el Apartamento cuatrocientos dos (402), muro y columna al medio, un metro con sesenta y nueve centímetros (1.69 mts), sesenta centímetros (0,60 mts), y un metro setecientos setenta y cinco milímetros (1.755 mts), en línea quebrada, con el Apartamento cuatrocientos dos (402), y con ducto común, muro al medio, dos metros con cincuenta (2.50 mts), con vacío sobre patio común, muro al medio; ORIENTE, cuatro metros novecientos noventa y cinco centímetros (4.995 mts), cincuenta centímetros (0,50 mts), ocho metros con treinta y tres centímetros (8.33 mts) y cuatro metros novecientos ochenta y cinco milímetros (4.985 mts), en línea quebrada, con vacío SOBRE RAMPA DE ACCESO a garajes y vacío sobre jardín del Apartamento Uno Cero Uno- (101), muro al medio: OCCIDENTE, un metro cuarenta y ocho centímetros (1.48 mts), con vacío sobre pérgola de entrada. Tres metros con ochenta centímetros (3,80 mts), con el Apartamento Cuatro Cero Tres (403), muro al medio. Tres metros con treinta y cuatro centímetros (3,34 mts), cincuenta y cuatro centímetros (0,54 mts), cuarenta y seis centímetros (0.46 mts), cincuenta y cuatro centímetros (0,54 mts), dos metros con cincuenta y cuatro centímetros (2.54 mts), cuarenta y cuatro centímetros (0.44 mts), cincuenta y cuatro centímetros (0,54 mts), treinta y tres centímetros (0,33 mts), un metro veinticinco centímetros (1.25 mts), ciento veinticinco milímetros (0,125 mts), un metro diez centímetros (1.10 mts), ciento veinticinco centímetros (0.125 mts), y dos metros veinte centímetros (2.20 mts), en línea quebrada, con vacío sobre patio común del segundo (2o) piso, con hall de acceso a esta unidad, con ductos comunes y con cuarto de aseo, muro al medio, un metro setenta centímetros (1.70 mts), con el Apartamento cuatrocientos dos (402) muro al medio. Plano Superior. Con placa del quinto (5º) piso. Plano Inferior. Con placa del cuarto (4º) piso. PARAGRAFO. Dentro del área privada de esta unidad existen seis (6) columnas y cuatro (4) conductos comunes, cuya área ha sido descontada de la respectiva área privada.

GARAJES UNO VEINTIDOS (S1-22).- Area privada construida: trece metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (13.16 mts 2),- altura libre: máxima dos metros con noventa y seis centímetros – (2.96 mts), mínima dos metros con treinta centímetros (2.30 mts), consta de espacio para estacionar vehículo (1), alinderado así: NORTE, cinco metros (5.00 mts), con área común de circulación, SUR 4.40 mts, 0.15 mts y sesenta centímetros (0.60 mts), en línea quebrada con el garaje S uno veintitrés (S1 – 23), y con columna común, ORIENTE, dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts), con área común de circulación, OCCIDENTE, dos metros con sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), con área común sin escavar, muro al medio. -Plano superior, con placa del primer piso en parte, y en parte con placa del antejardín. Plano inferior con placa de semisótano.

GARAJE S UNO VEINTITRES (S1-23), Area privada construida; quince metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (15.82 M 2),- altura libre: máxima dos metros con noventa y seis centímetros – (2.96 mts), mínima dos metros con treinta centímetros (2.30 mts), consta de espacio para estacionar un vehículo, alinderado así: NORTE, cuatro metros con cuarenta centímetros (4.40 mts), quince centímetros (0.15 mts), y sesenta centímetros

(0.60 mts) - en línea quebrada con el garaje S UNO VEINTIDOS (S1 – 22), y con columna común, SUR cuatro metros con cuarenta centímetros (4.40 mts), quince centímetros (0.15 mts), y sesenta centímetros (0.60 mts), en línea quebrada con el GARAJE S UNO VEINTICUATRO (S1- 24) y con columna común; ORIENTE dos metros con noventa centímetros (2.90 mts), con área común de circulación. OCCIDENTE, tres metros con veinte centímetros (3.20 mts), con área común sin escavar, muro al medio. -Plano superior, en parte con placa del primer piso, en parte con placa del antejardín. Plano inferior con placa de semisótano.- A estos inmubles les corresponde l registro catastral numro UQU 114 T 15 13 y UQU 114 T 15 12, en mayor extensión.

Estos linderos fueron copiados de la escritura pública No. 1898 del 28 de septiembre de 1982 de la Notaría 20 de Bogotá.

PROPIEDAD HORIZONTAL:

Anotación: Nro. 2 Fecha: 11-10-1978 Radicación: 79778 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 994 del 14-09-1978 NOTARIA 17 DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X- titular derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COSMOS LTDA **8902056450 X**

Anotación: Nro. 010 Fecha: 10-02-2003 Radicación: 2003-10384 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 043 del 25-01-2003 NOTARIA 17 DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO:0331 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 994-14-09-78, EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LY 675 DL 03-08-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X- titular derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA KOSMOS LTDA **8902056450 X**

TRADICIÓN.- El anterior inmueble fue adquirido por el la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER, en vigencia de la sociedad conyugal conformada con OSCAR BOECKER HELD, según Escritura Pública núm. 1898 del 28 de septiembre de 1982 de la Notaria Veinte (20) de Bogotá.

AVALÚO CATASTRAL: el inmueble en mención se encuentra avaluado catastralmente en:

- El apartamento 401, Edificio Kosmos en **SEICIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES M/CTE ($693.754.000).**

- El garaje S1-22, bien común del régimen de propiedad horizontal, de uso exclusivo del apartamento 401, del Edificio Kosmos, en: **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CT ($27'708.000).**
- El garaje S1-23, bien común del régimen de propiedad horizontal, de uso exclusivo del apartamento 401, del Edificio Kosmos, en: **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CT ($27'708.000).**

Sin embargo, de acuerdo al numeral 4, del artículo 444 del Código General del Proceso, tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), por tanto, el mismo se calcula en las siguientes cifras:

- El apartamento 401, Edificio Kosmos en **MIL CUARENTA MILLONES SEICIENTOS TREINTA Y UN MIL DE PESOS M/CTE ($1.040'631.000).**
- El garaje S1-22, bien común del régimen de propiedad horizontal, de uso exclusivo del apartamento 401, del Edificio Kosmos, en: **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CT ($41'562.000).**
- El garaje S1-23, bien común del régimen de propiedad horizontal, de uso exclusivo del apartamento 401, del Edificio Kosmos, en: **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CT ($41'562.000).**

PARTIDA SEGUNDA: Muebles y enseres que se encontraban al interior del Inmueble ubicado en la Avenida 116 # 15-55 apartamento 401 - Edificio Kosmos, de la ciudad de Bogotá D.C, el cual se identifica con Matricula Inmobiliaria número 50N-474935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte y Código Catastral número AAA0105DMBS y que fueron retirados, por el señor HANSOTTO BOECKER, en representación del señor REINHARD BOECKER, el 13 de septiembre de 2017.

Los anteriores bienes fueron adquiridos por la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD, en la vigencia de su sociedad conyugal y se encuentran avaluados en la suma aproximada de: **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.**

PARTIDA TERCERA: *Vehículo automotor de marca Nissan* que se encontraba estacionado en uno de los garajes del inmueble ubicado en la Avenida 116 # 15-55 apartamento 401 - Edificio Kosmos, de la ciudad de Bogotá D.C, el cual se identifica con Matricula Inmobiliaria número 50N-474935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte y Código Catastral número AAA0105DMBS, vehículo que se identifica así:

PLACAS: BNX209
Organismo de Tránsito Concesión STT-SIM
Limitación a la propiedad: Ninguna
Fecha de expedición: 20/05/2006 (expedición duplicado)
Marca: Nissan - Almera
Clase: Automóvil
Cilindraje: 1600

Potencia: XX
Modelo: 2004
Color: Azul Claro
Servicio: Particular.
Carrocería tipo: Sedan
Puertas: 4
N° motor: qg1631919644
N° de serie: JN1CFAN16Z0080921
R: N
Chasis: JN1CFAN16Z0080921
Psj: 5
Ejes: 2
Documento de Importación: 07842021205192
Fecha: 9/02/2004

TRADICION: el anterior inmueble fue adquirido por el señor OSCAR BOECKER HELD, en vigencia de la sociedad conyugal conformada con la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER.

AVALUO COMERCIAL: de acuerdo al numeral 5, del artículo 444 del Código General del Proceso, el bien mueble antes descrito, se encuentra avaluado en la suma de: **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).**

TOTAL DEL ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.143.755.000)

II. BIENES RELICTOS DE LA HERENCIA

PARTIDA PRIMERA: Inmueble ubicado en la Avenida 116 # 15-55 apartamento 401 - Edificio Cosmos, de la ciudad de Bogotá D.C, el cual se identifica con Matricula Inmobiliaria número 50N-474935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte y Código Catastral número AAA0105DMBS comprendido dentro de los siguientes linderos:

LINDEROS DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL:

Se encuentra construido sobre un globo de terreno con una extensión superficiaria de mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados (1.355M2), conformado por los lotes doce y trece (12 y 13), de la manzana J, hoy manzana uno (1), de la urbanización Santa Bárbara Central Limitada, el cual se encuentra comprendido dentro de los linderos generales tomados del reglamento de propiedad horizontal, así: NORTE, en treinta y ocho metros con tres centímetros (38.03 mts), con el apartamento Sur de la calle ciento dieciséis (116 Avenida Pepe Sierra); ORIENTE, en treinta y nueve metros (39.00 mts), así: veintinueve metros (29.00 mts), con el lote número dos (02), y diez metros (10.00 mts) con parte del lote número tres (3), de la misma manzana; SUR, en treinta y cuatro (34.00 mts), con el lote número catorce (14), de la misma manzana; OCCIDENTE, en treinta y seis metros (36.00

mts), con el Apartamento Oriental de la carrera quince (15). Este globo de terreno tiene la cédula catastral número UQ U 114T 15-12.

LINDEROS ESPECIALES APARTAMENTO 401.

Área Privada Construida, ciento noventa y tres metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (2.30 mts), consta de hall, estadero, salón con chimenea, comedor, alcoba principal con Walk- in closet y baño privado, hall de alcoba, dos alcobas (2) baño auxiliar, closet de linos, lavandería cocina alcoba y baño de servicio y baño de emergencia. Ropero, alinderado así: NORTE, en novecientos cuarenta y siete milímetros (0,947 mts), veinticinco metros (0,25 mts), cincuenta centímetros (0,50 mts), veinticinco centímetros (0,25 mts), seis metros quinientos setenta (6.570 mts) milímetros, veinticinco (0,25 mts), cuarenta centímetros (0,40 mts), veinticinco centímetros (0,25 mts), y noventa y siete centímetros (0,97 mts), en línea quebrada con vacío sobre antejardín del Edificio, muro y columnas al medio, dos metros con setenta centímetros (2.70 mts), con vacío sobre pérgola de entrada. Sunco R, cuatro metros veinticuatro centímetros (4.24 mts), ciento veinticinco milímetros (0.125 mts), y dos metros seiscientos cincuenta y cinco milímetros (2.655 mts), en línea quebrada, con el Apartamento cuatrocientos dos (402), muro y columna al medio, un metro con sesenta y nueve centímetros (1.69 mts), sesenta centímetros (0,60 mts), y un metro setecientos setenta y cinco milímetros (1.755 mts), en línea quebrada, con el Apartamento cuatrocientos dos (402), y con ducto común, muro al medio, dos metros con cincuenta (2.50 mts), con vacío sobre patio común, muro al medio; ORIENTE, cuatro metros novecientos noventa y cinco centímetros (4.995 mts), cincuenta centímetros (0,50 mts), ocho metros con treinta y tres centímetros (8.33 mts) y cuatro metros novecientos ochenta y cinco milímetros (4.985 mts), en línea quebrada, con vacío SOBRE RAMPA DE ACCESO a garajes y vacío sobre jardín del Apartamento Uno Cero Uno- (101), muro al medio: OCCIDENTE, un metro cuarenta y ocho centímetros (1.48 mts), con vacío sobre pérgola de entrada. Tres metros con ochenta centímetros (3,80 mts), con el Apartamento Cuatro Cero Tres (403), muro al medio. Tres metros con treinta y cuatro centímetros (3,34 mts), cincuenta y cuatro centímetros (0,54 mts), cuarenta y seis centímetros (0.46 mts), cincuenta y cuatro centímetros (0,54 mts), dos metros con cincuenta y cuatro centímetros (2.54 mts), cuarenta y cuatro centímetros (0.44 mts), cincuenta y cuatro centímetros (0,54 mts), treinta y tres centímetros (0,33 mts), un metro veinticinco centímetros (1.25 mts), ciento veinticinco milímetros (0,125 mts), un metro diez centímetros (1.10 mts), ciento veinticinco centímetros (0.125 mts), y dos metros veinte centímetros (2.20 mts), en línea quebrada, con vacío sobre patio común del segundo (2o) piso, con hall de acceso a esta unidad, con ductos comunes y con cuarto de aseo, muro al medio, un metro setenta centímetros (1.70 mts), con el Apartamento cuatrocientos dos (402) muro al medio. Plano Superior. Con placa del quinto (5º) piso. Plano Inferior. Con placa del cuarto (4º) piso. PARAGRAFO. Dentro del área privada de esta unidad existen seis (6) columnas y cuatro (4) conductos comunes, cuya área ha sido descontada de la respectiva área privada.

GARAJES UNO VEINTIDOS (S1-22).- Area privada construida: trece metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados (13.16 mts 2),- altura libre: máxima dos metros con noventa y seis centímetros – (2.96 mts), mínima dos metros con treinta centímetros (2.30 mts), consta de espacio para estacionar vehículo (1), alinderado así: NORTE, cinco metros (5.00 mts), con área común de circulación, SUR 4.40 mts, 0.15 mts y sesenta centímetros (0.60 mts), en línea quebrada con el garaje S uno veintitrés (S1 – 23), y con columna común,

ORIENTE, dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts), con área común de circulación, OCCIDENTE, dos metros con sesenta y cinco centímetros (2.65 mts), con área común sin escavar, muro al medio. -Plano superior, con placa del primer piso en parte, y en parte con placa del antejardín. Plano inferior con placa de semisótano.

GARAJE S UNO VEINTITRES (S1-23), Area privada construida; quince metros cuadrados con ochenta y dos decímetros cuadrados (15.82 M 2),- altura libre: máxima dos metros con noventa y seis centímetros – (2.96 mts), mínima dos metros con treinta centímetros (2.30 mts), consta de espacio para estacionar un vehículo, alinderado así: NORTE, cuatro metros con cuarenta centímetros (4.40 mts), quince centímetros (0.15 mts), y sesenta centímetros (0.60 mts) - en línea quebrada con el garaje S UNO VEINTIDOS (S1 – 22), y con columna común, SUR cuatro metros con cuarenta centímetros (4.40 mts), quince centímetros (0.15 mts), y sesenta centímetros (0.60 mts), en línea quebrada con el GARAJE S UNO VEINTICUATRO (S1- 24) y con columna común; ORIENTE dos metros con noventa centímetros (2.90 mts), con área común de circulación. OCCIDENTE, tres metros con veinte centímetros (3.20 mts), con área común sin escavar, muro al medio. -Plano superior, en parte con placa del primer piso, en parte con placa del antejardín. Plano inferior con placa de semisótano.- A estos inmubles les corresponde l registro catastral numro UQU 114 T 15 13 y UQU 114 T 15 12, en mayor extensión.

Estos linderos fueron copiados de la escritura pública No. 1898 del 28 de septiembre de 1982 de la Notaría 20 de Bogotá.

PROPIEDAD HORIZONTAL:

Anotación: Nro. 2 Fecha: 11-10-1978 Radicación: 79778 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 994 del 14-09-1978 NOTARIA 17 DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X- titular derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COSMOS LTDA **8902056450 X**

Anotación: Nro. 010 Fecha: 10-02-2003 Radicación: 2003-10384 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 043 del 25-01-2003 NOTARIA 17 DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO:0331 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 994-14-09-78, EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LY 675 DL 03-08-2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X- titular derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA KOSMOS LTDA **8902056450 X**

TRADICIÓN.- El anterior inmueble fue adquirido por el la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER, en vigencia de la sociedad conyugal conformada con OSCAR BOECKER

HELD, según Escritura Pública núm. 1898 del 28 de septiembre de 1982 de la Notaria Veinte (20) de Bogotá.

AVALÚO CATASTRAL: el inmueble en mención se encuentra avaluado catastralmente en:

- El apartamento 401, Edificio Kosmos en **SEICIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES M/CTE ($693.754.000).**
- El garaje S1-22, bien común del régimen de propiedad horizontal, de uso exclusivo del apartamento 401, del Edificio Kosmos, en: **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CT ($27'708.000).**
- El garaje S1-23, bien común del régimen de propiedad horizontal, de uso exclusivo del apartamento 401, del Edificio Kosmos, en: **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CT ($27'708.000).**

Sin embargo, de acuerdo al numeral 4, del artículo 444 del Código General del Proceso, tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), por tanto, el mismo se calcula en las siguientes cifras:

- El apartamento 401, Edificio Kosmos en **MIL CUARENTA MILLONES SEICIENTOS TREINTA Y UN MIL DE PESOS M/CTE ($1.040'631.000).**
- El garaje S1-22, bien común del régimen de propiedad horizontal, de uso exclusivo del apartamento 401, del Edificio Kosmos, en: **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CT ($41'562.000).**
- El garaje S1-23, bien común del régimen de propiedad horizontal, de uso exclusivo del apartamento 401, del Edificio Kosmos, en: **CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CT ($41'562.000).**

PARTIDA SEGUNDA: Muebles y enseres que se encontraban al interior del Inmueble ubicado en la Avenida 116 # 15-55 apartamento 401 - Edificio Kosmos, de la ciudad de Bogotá D.C, el cual se identifica con Matricula Inmobiliaria número 50N-474935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte y Código Catastral número AAA0105DMBS y que fueron retirados, por el señor HANSOTTO BOECKER, en representación del señor REINHARD BOECKER, el 13 de septiembre de 2017.

Los anteriores bienes fueron adquiridos por la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD, en la vigencia de su sociedad conyugal y se encuentran avaluados en la suma aproximada de: **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE.**

PARTIDA TERCERA: *Vehículo automotor de marca Nissan* que se encontraba estacionado en uno de los garajes del inmueble ubicado en la Avenida 116 # 15-55 apartamento 401 - Edificio Kosmos, de la ciudad de Bogotá D.C, el cual se identifica con Matricula Inmobiliaria número 50N-474935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte y Código Catastral número AAA0105DMBS, vehículo que se identifica así:

Defensa Legal Integral

PLACAS: BNX209
Organismo de Tránsito Concesión STT-SIM
Limitación a la propiedad: Ninguna
Fecha de expedición: 20/05/2006 (expedición duplicado)
Marca: Nissan - Almera
Clase: Automóvil
Cilindraje: 1600
Potencia: XX
Modelo: 2004
Color: Azul Claro
Servicio: Particular.
Carrocería tipo: Sedan
Puertas: 4
N° motor: qg1631919644
N° de serie: JN1CFAN16Z0080921
R: N
Chasis: JN1CFAN16Z0080921
Psj: 5
Ejes: 2
Documento de Importación: 07842021205192
Fecha: 9/02/2004

TRADICION: el anterior inmueble fue adquirido por el señor OSCAR BOECKER HELD, en vigencia de la sociedad conyugal conformada con la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER.

AVALUO COMERCIAL: de acuerdo al numeral 5, del artículo 444 del Código General del Proceso, el bien mueble antes descrito, se encuentra avaluado en la suma de: **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).**

TOTAL DEL ACTIVO DE LA HERENCIA: MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($1.143.755.000)

Atentamente,

ANA CALIXTA REYES ANGARITA
C.C. 51.849.405 de Bogotá.
T.P. 63.165 del C.S.J.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 518535
Fecha: 18/04/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER	C	22250913	100	NO

Total de Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	2065	04/08/2003	****	32	050N00474916

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

AC 116 14B 55 GS 22 - Código postal: **110111**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial

Dirección(es) anterior(es):
AC 116 14B 55 GS 22 FECHA:31/12/2008
AC 116 14B 55 GS 22 FECHA:31/12/2006
AC 116 15 55 GJ 1220 FECHA:10/08/2006

Código de Sector Catastral: 008416 01 05 001 91022
Cédula(s) Catastral(es): UQ 114 T15 12 22
CHIP: AAA0105DNDM
Número Predial Nal: 11001018401160001000590191002 2

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 6
Tipo Propiedad: PARTICULAR

Uso: 049 PARQUEO CUBIERTO PH

Total Área Terreno	Total Área construcción
3.39	13.2

Información Económica

Años	Valor Avalúo catastral	Año Vigencia
1	$27,708,000.00	2018
2	$25,240,000.00	2017
3	$23,890,000.00	2016
4	$20,106,000.00	2015
5	$17,880,000.00	2014
6	$16,673,000.00	2013
7	$12,958,000.00	2012
8	$11,106,000.00	2011
9	$9,330,000.00	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 78133C58A521**

375

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 518535
Fecha: 18/04/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER	C	22250913	100	NO

Total de Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	1898	28/09/1982	****	20	050N00474935

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

AC 116 14B 55 AP 401 - Código postal: 110111

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial

Dirección(es) anterior(es):
AC 116 14B 55 AP 401 FECHA:31/12/2008
AC 116 14B 55 AP 401 FECHA:31/12/2006
AC 116 15 55 AP 401 FECHA:10/08/2006

Código de Sector Catastral: 008416 01 05 001 04003
Cédula(s) Catastral(es): UQ 114 T15 12 41
CHIP: AAA0105DMBS
Número Predial Nal: 11001018401160001000590104003

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 6 **Tipo Propiedad:** PARTICULAR
Uso: 038 HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total Área Terreno	Total Área construcción
86.38	193.48

Información Económica

Años	Valor Avalúo catastral	Año Vigencia
1	$693,754,000.00	2018
2	$606,661,000.00	2017
3	$638,350,000.00	2016
4	$631,168,000.00	2015
5	$583,724,000.00	2014
6	$537,473,000.00	2013
7	$308,767,000.00	2012
8	$313,865,000.00	2011
9	$286,201,000.00	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE, Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 78133C58A521**

376 108

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 518535
Fecha: 18/04/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER	C	22250913	100	NO

Total de Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho	Matrícula Inmobiliaria
6	1898	28/09/1982	BOGOTA D.C.	20	050N00474917

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

AC 116 14B 55 GS 23 - Código postal: 110111

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial

Dirección(es) anterior(es):
AC 116 14B 55 GS 23 FECHA:31/12/2008
AC 116 14B 55 GS 23 FECHA:31/12/2006
AC 116 15 55 GJ 1230 FECHA:10/08/2006

Código de Sector Catastral: 008416 01 05 001 91023
Cédula(s) Catastral(es): UQ 114 T15 12 23
CHIP: AAA0105DNEA
Número Predial Nal: 11001018401160001000590191002 3

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL
Estrato: 6
Tipo Propiedad: PARTICULAR

Uso: 049 PARQUEO CUBIERTO PH

Total Área Terreno	Total Área construcción
3.39	15.8

Información Económica

Años	Valor Avalúo catastral	Año Vigencia
1	$27,708,000.00	2018
2	$25,240,000.00	2017
3	$23,890,000.00	2016
4	$20,106,000.00	2015
5	$17,880,000.00	2014
6	$16,673,000.00	2013
7	$12,958,000.00	2012
8	$11,106,000.00	2011
9	$10,109,000.00	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 78133C58A521

404 504

OFICINAS CENTRALES - CAN
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
REGISTRADURÍA 150249 2017/07/26 15:08:43
2017150249

392

Señores:
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REF: ***Derecho de petición***

ANA CALIXTA REYES ANGARITA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad capital, con cédula de ciudadanía número 51.849.405 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de Abogado número. 63.165 del Consejo Superior de la Judicatura, quien me encuentro adelantando el tramite sucesoral de los señores **OSCAR BOECKER HELD** y **LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER**en la Notaria 45 de Bogotá, y en el cual represento a la legataria **ELSA MORENO MORENO (o de PABON);** me dirijo ante ustedes en uso del **Derecho de Petición** consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 13 de la ley 1755 de 2015; con el fin de solicitar respetuosamente que sea facilitada la documentación que relacionaré en adelante, no sin antes hacer alusión a los siguientes:

I. HECHOS

1. Los señores **OSCAR BOECKER HELD**identificado con cedula de extranjería número 32.111 expedida en Bogotá, originario de la ciudad de Bremen - Alemaniay **LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER** identificada con cedula de ciudadanía número 22.250.913 expedida en Barranquilla, mediante Escrituras Públicasnúmero 2773 2772 del 18 de septiembre de 1996 de la Notaria Octava (8ª) del Circulo de Bogotá otorgaron un legado a la señora **ELSA MORENO MORENO (o de PABON).**

2. En dichas Escrituras, los señores **OSCAR BOECKER HELD** y**LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER**manifestaron que habían contraído matrimonio católico en la ciudad de Bogotá el 27 de octubre de 1965, y que posteriormente este fue registrado civilmente el 27 de noviembre del mismo año ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.

3. La señora **LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER** falleció el día 06 de julio de 2016 en la ciudad de Bogotá. D.C. Seguidamente, el señor **OSCAR BOECKER HELD** falleció el 05 de junio de 2017 en la misma ciudad.

4. Actualmente se tramita la sucesión de **OSCAR BOECKER HELD** y**LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER**ante la Notaría 45 de Bogotá bajo el índice No. 201701029.

5. La Notaría 45 de Bogotá requiere que a efecto de continuar con el tramite sucesoral, sea aportado el Registro Civil de Matrimonio de los causantes, pues en mi calidad de apoderada previamente me vi en la búsqueda de dicho documento y no fue posible encontrarlo en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Pues téngase en cuenta que hace aproximadamente acudí a las instalaciones de esta institución y la respuesta que me dieron fue la de no haberse encontrado registrado ningún matrimonio a nombre de los señores **OSCAR BOECKER HELD** y**LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER.**

II. PETICIÓN

Solicito respetuosamente se sirva corroborar en la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, si los señores **OSCAR BOECKER HELD** y **LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER,** efectivamente registraron su Matrimonio. De ser así, sírvase indicar el número de Notaría en el cual fue Registrado.

De lo contrario, solicito respetuosamente que se sirva expedir certificado y/o constancia de que los señores **OSCAR BOECKER HELD** y **LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER** no registraron dicha

unión de conformidad a las leyes civiles.

Teniendo en cuenta que la presente solicitud, se trata de documentos, solicito dar aplicación en los términos del Artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, en tal sentido la mencionada disposición indica:

> *Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.* Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:
> **1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción.** Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

III. ANEXOS

1. Copia de la constancia de radicación del trámite sucesoral de la Notaria 45 de Bogotá.
2. Copia del poder otorgado por la señora ELSA MORENO MORENO (o de PABON)

IV. FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, artículo 5 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), articulo 14 y siguientes de la Ley 1755 del 2015.

V. NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en la calle 32 No. 13 - 32 Torre 1 Oficina 508 de Bogotá D.C. Teléfonos: 4793462 Cel. 3103212039 / 3138537844. Correo electrónico: anareyesangarita@gmail.com – defensalegalintegral.direccion@gmail.com

Cordialmente,

ANA CALIXTA REYES ANGARITA.
51.849.405 de Bogotá,
T.P. No. 63.165 del C. S. de la J

379 20
104

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

514

OFICINAS CENTRALES - CAN
CORRESPONDENCIA ENVIADA
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
043151
2017/08/28 10:37:32
REMITE : SILVIA EUGENIA GOMEZ FERNANDEZ
DESTINATARIO : ANA CALIXTA REYES ANGARITA

Bogotá, D.C., 16 de agosto de 2017

Señora
ANA CALIXTA REYES ANGARITA
Calle 32 N° 13 – 32 torre 1 oficina 508
Bogotá, D.C.
Colombia

Radicado interno: 150249 de 2017
Asunto: Consulta de Registro Civil

En atención a su solicitud, de manera atenta, le comunico que con fundamento en los detalles suministrados por usted, se efectuó la búsqueda en el Sistema de Información de Registro Civil (SIRC) y NO se encontró información con relación al Registro Civil de Matrimonio de **OSCAR BOECKER HELD** y **LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER**.

Es de anotar que antes de la vigencia del decreto ley 1260/70, el registro civil se hacía en el sistema de tomo y folio sin reportar información ni remitir copias a ningún archivo centralizado. En el caso de los matrimonios, el nuevo sistema comenzó a implementarse a partir de 1982.

Cordialmente,

SILVIA EUGENIA GÓMEZ FERNÁNDEZ
Coordinadora del Servicio Nacional de Inscripción (E)
Dirección Nacional de Registro Civil

Proyectó: Silvia Gómez

380

CODIGOS DE LOS MESES: ENERO 01 | MAYO 05 | JUNIO 06 | JULIO 07 | AGOSTO 08 | SEPT 09 | OCTUBRE 10 | NOV. 11 | DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

19335482

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
43 01 01	

OFICINA REGISTRO CIVIL

(1) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA DIECISEIS (16)

(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: SANTA FE DE BOGOTA

(5) Código: 1016

SECCION GENERICA

INSCRITO

(6) Primer apellido: MORENO

(7) Segundo apellido: MORENO

(8) Nombres: ELSA

(9) Masculino o Femenino: FEMENINO

(10) Masculino ☐ Femenino ☒

FECHA DE NACIMIENTO: (11) Día 01 | (12) Mes ENERO | (13) Año 1943

(14) País: COLOMBIA

(15) Departamento, Int., o Com.: CUNDINAMARCA

(16) Municipio: SANTA FE DE BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: BARRIO RICAURTE

(18) Hora: 03:00

(19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): DECLARACION EXTRAJUICIO

(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: NOTARIA DIECISEIS (16) SANTA

(21) No. licencia: FE BOGOTA

MADRE

(22) Apellidos (de soltera): MORENO MORENO

(23) Nombres: RITA ISABEL

(24) Edad actual:

(25) Identificación (clase y número): C.C. No presentó

(26) Nacionalidad: COLOMBIANA

(27) Profesión u oficio: FALLECIDA

PADRE

(28) Apellidos: MORENO ACERO

(29) Nombres: JORGE EDUARDO

(30) Edad actual: 73

(31) Identificación (clase y número): C.C. No 29.909 BOGOTA

(32) Nacionalidad: COLOMBIANA

(33) Profesión u oficio: PENSIONADO

DECLARANTE

(34) Identificación (clase y número): C.C. No 41.337.681 BOGOTA

(35) Firma (autógrafa): Elsa Moreno M.

(36) Dirección postal y municipio: Cra 7a No 53-35, Apto 601, Chapinero

(37) Nombre: ELSA MORENO MORENO

(38) Identificación (clase y número):

(39) Firma (autógrafa):

(40) [illegible]

(41) [illegible]

(42) [illegible]

(43) [illegible]

(44) [illegible]

(45) [illegible]

FECHA EN QUE SE INSCRIBIO ESTE NACIMIENTO

Día: 03 | Mes: MAYO | Año: 1994

[illegible]

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

(59) Firma del padre que hace el reconocimiento (60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

NOTAS

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE CONFORME A LOS ESTIPULADO EN EL ARTICULO 115 DECRETO LEY 1260 DE 1970 Y ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 278 DE 1972 PARA ACREDITAR PARENTESCO.

A SOLICITUD DE _____ DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN _____

DE _____ FECHA DE EXPEDICIÓN 16 JUN 2017 CON DESTINO AL INTERESADO

RESOLUCIÓN 0 451 DEL 20 DE ENERO DEL 2017

Valor $6.800

16 Notaria

MARIA INES REY VARGAS
NOTARIA DIECISEIS (16) (E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

CRA 9 No. 69 A 06 TEL 3106636 PBX 7425745 BOGOTA D.C., COLOMBIAe-mail:administración@notaria16bogota.org

Defensa Legal Integral

Doctor
CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ
Juez Segundo de Familia de Bogotá
E.S.D.

REF.: SUBSANACION DE LA DEMANDA
RAD.: 2018-290

76998 '19-APR-19 16:14

ANA CALIXTA REYES ANGARITA, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, conocida en su despacho como la apoderada de confianza de la señora **ELSA MORENO MORENO,** parte demandante dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal, previsto para ello, me permito allegar a su despacho subsanación de la demanda, la cual, efectúo de la siguiente forma:

AL NUMERAL 1:

"Dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1 del artículo 488 del Código General del Proceso, respecto de la heredera"

El numeral 1 del artículo 488 del Código General del proceso, establece:

"**Artículo 488.** ***Demanda.*** Desde el fallecimiento de una persona, cualquiera de los interesados que indica el artículo 1312 del Código Civil o el compañero permanente con sociedad patrimonial reconocida, podrá pedir la apertura del proceso de sucesión. La demanda deberá contener:

1. El nombre y vecindad del demandante e indicación del interés que le asiste para proponerla."

Dando cumplimiento a lo solicitado por su despacho, el encabezado de la demanda quedará así:

"**ANA CALIXTA REYES ANGARITA,** mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, con cédula de ciudadanía número 51.849.405 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de abogado número. 63.165 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder conferido por la Señora **ELSA MORENO MORENO**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.337.681 de Bogotá, en calidad de heredera testamentaria, por medio del presente escrito me permito impetrar ante su Despacho ***DEMANDA DE APERTURA DE SUCESIÓN DOBLE TESTADA*** de la señora **LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER,** identificada con cedula de ciudadanía número 22.250.913 expedida en Barranquilla; y **OSCAR BOECKER HELD** identificado con cedula de extranjería número 32.111 expedida en Bogotá, teniendo como presupuestos los siguientes:" (Subrayas fuera de texto)

AL NUMERAL 2:

"Efectúese el inventario de que trata los incisos 5 y 6 del artículo 489 del C.G.P., en concordancia del artículo 444 de la misma codificación, en escrito separado y con destino a la DIAN."

Dando cumplimiento a lo previsto en este numeral, anexo inventario y avalúo, en escrito separado, conforme a lo establecido en los incisos 5 y 6 del artículo 489 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 444 de la misma norma, con destino a la DIAN.

A consecuencia de lo anterior, se adiciona el acápite de los anexos de la demanda, de la siguiente forma:

ANEXOS

1. *Poder con que actúo.*
2. *Los documentos enunciados en el acápite de pruebas.*
3. *Copia de la demanda y sus anexos para el traslado.*
4. *Copia de la demanda en mensaje de datos para el traslado.*
5. *Copia de la demanda y sus anexos para el archivo.*
6. *Copia de la demanda en mensaje de datos para el archivo.*
7. *Copia de inventario del que trata el inciso 5, del artículo 489 del C.G.P., con todos sus anexos.*
8. *Copia del avalúo del que trata el inciso 6, del articulo 489 C.G.P., en concordancia del artículo 444 de la misma codificación.*

AL NUMERAL 3:

"Informe al despacho si existe herederos con igual o mejor derecho que el de los solicitantes. En caso de ser afirmativo, indique su dirección física y electrónica de los mismos, allegando para el efecto documento idóneo que acredite su calidad de heredero. (Registro Civil de Nacimiento Decreto 1260 de 1970)"

En virtud de lo solicitado por ese despacho, se incorpora la siguiente información al numeral 59 del acápite de los hechos:

59. *La señora ELSA MORENO MORENO manifiesta desconocer la existencia de herederos con igual o mejor derecho que esta.*

AL NUMERAL 4:

"Apórtese los certificados catastrales de los inmuebles que hacen parte de la masa social, conforme a lo establecido en el inciso 5 del artículo 26 del C.G.P."

El inciso 5, del artículo 26 del C.G.P., fijó:

Artículo 26. Determinación de la cuantía. *La cuantía se determinará así:*

5. En los procesos de sucesión, por el valor de los bienes relictos, que en el caso de los inmuebles será el avalúo catastral.

AA3
393

Defensa Legal Integral

Dando cumplimiento a lo previsto en este numeral, me permito anexar la respectiva certificación catastral, de los inmuebles identificados con matricula inmobiliaria num. 50N- 474935, 50N-474916, 50N- 474917.

A consecuencia de lo anterior, el acápite de la competencia quedará de la siguiente forma:

COMPETENCIA Y CUANTIA

En consideración al último domicilio de los causantes y a la cuantía del proceso, la cual se estima en la suma de ***SETECIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (713'754.000)****, de acuerdo con el inventario y avalúo que se anexan, es usted competente para conocer de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9, articulo 22; y numeral 12, del artículo 28, del Código General del Proceso.* (Subrayas mias)

AL NUMERAL 5:

"Alléguese copia autentica tomada del original del registro civil de matrimonio de LYDA DEMETRESCU DE BOECKER y OSCAR BOECKER HELD, conforme a lo establecido en el decreto 1260 de 1970."

Tal como se evidencia en los anexos de la demanda, la suscrita presentó una solicitud a la Registraduría Nacional del Estado Civil, el 26 de julio de 2017[1], a efectos de corroborar si en la base de datos de dicha entidad se evidenciaba el registro del matrimonio contraído entre LYDA DEMETRESCU DE BOECKER y OSCAR BOECKER HELD. Y, en caso de ser afirmativa su respuesta, se sirvieran indicar el número de notaria, en el cual, se encontraba el respectivo registro, y que, de lo contrario, se expidiera constancia de que dicho evento nunca había sido registrado.

Así mismo, entre los documentos aportados como pruebas, se anexó documento original, expedido por la Registraduria Nacional del Estado Civil, el 16 de agosto de 2017[2], en el cual se certificaba que, para la fecha de matrimonio de la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD, el registro civil se hacía en un sistema de tomo y folio, sin reportar información ni remitir copias a ningún archivo centralizado. Por lo cual, no había información de dicho matrimonio en la base de datos de tal entidad.

En consideración a lo expuesto, no es posible anexar copia autentica del documento solicitado, en razón a que, como expuso la Registraduría, al momento en que los causantes contrajeron matrimonio, no se reportaba dicha información a ningún archivo central, por lo que no es factible conocer la ubicación exacta del documento solicitado, y, como bien lo dice un principio general del derecho, nadie está obligado a lo imposible. Sin embargo, se anexa la solicitud dirigida a la Registraduria Nacional del Estado Civil y la certificación emitida por la misma entidad en respuesta a mi requerimiento.

---

[1] Numeral 40 del acápite de las pruebas de la demanda/ documentales.
[2] Numeral 2 del acápite de las pruebas de la demanda/documentales

Defensa Legal Integral

AL NUMERAL 6:

"Alléguese copia autentica tomada del original del registro civil de nacimiento de la señora ELSA MORENO MORENO."

Dando cumplimiento a lo requerido, se anexa copia autentica del original del registro civil de nacimiento de la señora ELSA MORENO MORENO, expedido por la notaria 16 del Circulo de Bogotá.

AL NUMERAL 7:

"Dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso"

El numeral 10, del artículo 82 del C.G.P. estableció:

Artículo 82. Requisitos de la demanda. *Salvo disposición en contrario, la demanda con que se promueva todo proceso deberá reunir los siguientes requisitos:*

...

10. El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.

En respuesta a lo solicitado por su despacho, esta defensa indica que, al no haber parte demandada, únicamente se aporta la dirección física y electrónica de notificación de la señora ELSA MORENO MORENO y la suscrita, de conformidad con lo que establece la norma. Sin embargo, al ser el señor REINHARD BOECKER el otro heredero testamentario y, adicionalmente, el albacea, en el acápite de las notificaciones se referencia que se desconoce su dirección actual de domicilio. No obstante, se indica la última conocida, junto con su dirección electrónica y teléfono, como se cita a continuación:

NOTIFICACIONES.

1. *La señora ELSA MORENO MORENO, recibirá notificaciones en la calle 32 No. 13-32, torre 1, oficina 508.*
   Telefonos: 4793462-3153317140-3103212039
   Correo electrónico: defensalegalintegral.direccion@gmail.com

2. *Se desconoce, actualmente, el lugar donde se encuentra establecido el domicilio del señor* ***REINHARD BOECKER****., sin embargo, se tiene conocimiento que, para el mes de julio de 2017, este se encontraba localizado en la Cl. Britania 27, P.3 Puerta 2, 03540 Alicate, España*
   Correo electrónico: reinhardboecker@web.de
   Teléfono celular: +34 693253560

45
385

Defensa Legal Integral

La suscrita apoderada recibirá notificaciones en la calle 32 No. 13-32, torre 1, Oficina 508, Bogotá D.C.
Correo electrónico: Defensalegalintegral.direccion@gmail.com
Teléfonos: 4793462-3103212039-3138537844

AL NUMERAL 8:

"Exclúyase las peticiones primera, sexta y séptima de la demanda, toda vez que las mismas son improcedentes, atendiendo a la naturaleza propia del presente tramite liquidatorio."

En virtud de lo dispuesto, las pretensiones de la demanda quedarán así:

PETICIONES

Con fundamento en los hechos enunciados, solicito, al señor Juez, acceder a las siguientes peticiones:

PRIMERA: que, de conformidad con la norma citada en la petición anterior, se liquide la sociedad conyugal conformada por la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD.

SEGUNDA: que se declare abierto el proceso de sucesión doble testada de la señora LYDIA DEMESTRESCU DE BOECKER y el señor OSCAR BOECKER HELD, personas fallecidas en la ciudad de Bogotá, lugar de su ultimo domicilio, el 06 de julio de 2016 y el 05 de junio de 2017, respectivamente. Para lo cual, se anexa el inventario, de que trata el numeral 5, del artículo 489 del Código General del Proceso.

TERCERA: que se requiera al señor REINHARD BOECKER, quien fue designado como albacea por los causantes, con el objeto de que exprese si acepta el cargo, en los términos y para los fines del artículo 1333 del Código Civil.

CUARTA: que se reconozca a la señora ELSA MORENO MORENO como asignataria testamentaria de los causantes LYDIA DEMESTRESCU DE BOECKER y OSCAR BOECKER HELD.

Se anexa copia del escrito subsanatorio y sus anexos para archivo del juzgado.

Atentamente,

ANA CALIXTA REYES ANGARITA
C.C. 51.849.405 de Bogotá
T.P. 63.165 del C.S.J.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha: 04 MAYO 2018 El presente proceso ingresa al despacho con: En tiempo. Memorial de subsanación sin suscribir

La Secretaria,

SANDRA PATRICIA PERDOMO CALIXTO

386416

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE *BOGOTÁ, D.C.,*
Mayo Quince (15) del año dos mil dieciocho (2018)

SUCESIÓN 2018-290

Atendiendo a escrito subsanatorio, este estrado judicial concede un término adicional de cinco (5) días a favor de la apoderada de la interesada ELSA MORENO MORENO, para que proceda a efectuar el registro del matrimonio celebrado por los señores LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y OSCAR BOECKER HELD de cuya celebración da muestra la partida de bautismo vista a folio 4 del presente cuaderno.

Por lo anterior se ordena el desglose del documento visto a folio 4 y a costa de la parte interesada, para que proceda conforme a lo aquí ordenado y conforme a los lineamentos del decreto 1260 de 1970.

Téngase en cuenta que vencido en anterior termino se procederá conforme a lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
BOGOTA D. C.
NOTIFICACION POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.
041 DEL 16 DE MAYO DE 2018 La Secretaria,
SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial **6236103**

6236103

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina NOTARIA 14

Clase de Oficina: Registraduria [ ] Notaria [X] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policia [ ] Código A 1 D

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA ******* CUNDINAMARCA ******* BOGOTA**********

Fecha de celebración										Clase de matrimonio				
Año	1	9	6	5	Mes	N	O	V	Día	2	7	Civil		Religioso	X

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento				Número	Notaría,juzgado,parroquia,otra
Acta religiosa	X	Escritura de protocolización		L:1 F:3 N:5	PARROQUIA ALEMANA DE SAN MIGUEL ARCANGEL

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

BOECKER OSKAR**********

Documento de Identificación (Clase y número)

C.E. No.32111 DE .**********

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

DEMETRESCU LYDIA**********

Documento de identificación (Clase y número)

C.C. No.22250913 DE BARRANQUILLA**********

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

FLOREZ SIERRA DAISY LUCIA**********

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. No.45757379 DE CARTAGENA**********	

Fecha de Inscripción

Año 2018 Mes MAY Día 21

Nombre y firma del funcionario que autorizo

JORGE LUIS [illegible]

-SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO-

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaria	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y Número)	indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No.escritura o Sentencia	Notaria o Juzgado	Lugar y Fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

388 48

Defensa Legal Integral

Bogotá, D.C., 22 de mayo de 2018

Doctor
Cesar Enrique Osorio Ortiz
Juez Segundo De Familia De Bogotá
E.S.D.

77745 '18-MAY-22 11:54

RAD: 2018-290
DEMANDANTE: Elsa Moreno Moreno
PROCESO: Sucesión doblemente testada de Lydia Demestrescu de Boecker y Oscar Boecker Held

ANA CALIXTA REYES ANGARITA, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, apoderada de confianza de la señora **ELSA MORENO MORENO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 41.337.681 de Bogotá, de la manera más atenta me permito dar cumplimiento al auto de fecha 15 de mayo de 2018 que ordenó efectuar el registro del matrimonio celebrado por los señores **LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER Y OSCAR BOECKER HELD**.

Por lo anterior me permito allegar el **REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO N° 6236103** de fecha 21 de mayo de 2018 de los causantes y, así las cosas, solicito continuar con el trámite correspondiente.

Del señor Juez.

Atentamente,

ANA CALIXTA REYES ANGARITA
C.C 51.849.405 de Bogotá
T.P 63.165 del C.S.J

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD

BOGOTÁ, D.C.

31 MAYO 2018

En la fecha: ... El presente

proceso [illegible] Escrito en

[illegible]

[illegible]

389

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE *BOGOTÁ, D.C.,*
Junio siete (7) del año dos mil dieciocho (2018)

SUCESIÓN 2018-290

Reunidos como se encuentran los requisitos formales para esta clase de acciones, el Juzgado,

R E S U E L V E:

DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de **SUCESION DOBLE Y TESTADA** de **LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER** y **OSCAR BOECKER HELD**, quienes fallecieron en Bogotá, siendo dicha ciudad el lugar de su asiento principal de sus negocios.

ORDENAR conforme lo establecido en el artículo 490 del Código General del Proceso, el emplazamiento de quienes se crean con derecho a intervenir en esta sucesión, conforme a lo indicado en el artículo 108 de la misma codificación en el diario el Nuevo siglo o el Espectador.

Efectúese el registro en la Página web Nacional de Emplazados (Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014)

Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en los parágrafos 1 y segundo del artículo 490 del C.G.P.

Para tal efecto fíjese el edicto y háganse las publicaciones del caso.

Por secretaria requiérase a la DIAN conforme lo dispone el artículo 490 del C.G.P.

DISPONER la confección de los inventarios y avalúos de los bienes relictos.

Se reconoce a la señora **ELSA MORENO DE PABON** quien acepta el legado realizado mediante escritura pública No. 2773 del 18 de septiembre de 1996 emanada de la Notaria octava de Bogotá.

Por secretaria ofíciese a la Notaria octava (8) de Bogotá para que nos informe si la escritura pública No. 2773 del 18 de septiembre de 1996, se encuentra vigente.

Se reconoce a la Dra. **ANA CALIZTA ANGARITA** como apoderada judicial de los interesados, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

En la Fecha 06 FEB. 2018 se notifica personalmente
a el Dr Juan Carlos Aponte Ordoñez
Identificado con cédula de ciudadanía No.
79.362.166 T.P. 53.419 de C.S.J., en
su calidad de Apoderado Hansotto Boecker Gast.
la Providencia que se indica, manifestando Me notifico
del auto de fecha Junio 7 de 2018.
El notificado Juan Carlos Aponte Ordoñez

La Secretaria
SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO

se le concede 20 dias
para aceptar o repudiar
la Herencia.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá, 08 JUN. 2018
El auto anterior queda notificado a las partes mediante anotación en el ESTADO No. 61
de esta misma fecha

Secretaria

390 [illegible]

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Flia02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cra. 7 # 12C-23 Piso 3°
Edificio Nemqueteba
Bogotá D.C.

20 de junio de 2018
OFICIO N° 1252

Señores
NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE BOGOTA
La Ciudad

REF.: PROCESO DE SUCESION 2018-0290 DE LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 22.250.913 y OSCAR BOERCKER HELD quien se identificaba con la cédula de extranjería No. 32.111

Comedidamente y atendiendo lo ordenado en providencia de fecha 7 de junio de 2018 proferida por esta Oficina Judicial, me permito oficiarles solicitándoles informar si la escritura pública No. 2773 del 18 de septiembre de 1996 se encuentra vigente.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO
Secretaria

20 - TOMO - 18
Autorizada
Luisa Zapata

391 AZA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Flia02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cra. 7 # 12C-23 Piso 3°
Edificio Nemqueteba
Bogotá D.C.

20 de junio de 2018
Oficio No. 1251

Señores
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
D.I.A.N. DIVISION COBRANZAS PERSONAS NATURALES
La Ciudad

REF.: PROCESO DE SUCESION 2018-0290 DE LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 22.250.913 y OSCAR BOERCKER HELD quien se identificaba con la cédula de extranjería No. 32.111

Comedidamente me permito comunicar a ustedes que este Despacho Judicial, mediante auto de fecha 31 de mayo de 2018, declaró abierto y radicado el proceso de SUCESION 2018-0290 DE LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 22.250.913 y OSCAR BOERCKER HELD quien se identificaba con la cédula de extranjería No. 32.111

Sírvanse proceder de conformidad con lo dispuesto en el art. 490 del Código General del Proceso.

SE ADJUNTA COPIA DEL INVENTARIO DE LOS BIENES RELICTOS

Atentamente,

SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO
Secretario

20-JUNIO-18
RECIBIDO
WILSA BOGOTA

392 ARC

Notaria 8
Del Círculo de Bogotá D.C.

Fabio O. Castiblanco C.
Notario 8

78417 '18-JUN-22 16:49

Bogotá, Junio 22 de 2018.

Doctora
SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Carrera 7 N° 12 C – 23 Piso 3°
Edificio Nemqueteba
Ciudad

REF. OFICIO N° 1252 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2018.

Atento saludo

Respecto de la solicitud de la referencia me permito informarle que la escritura pública número 2773 fechada el día 18 de septiembre del año 1996, que contiene como acto jurídico un testamento, NO presenta nota de revocatoria.

Me permito anexar copia de la escritura pública 2773.

Atentamente

William Ureña Rocha
Notario 8 (E) de Bogotá

Elaboró: Camilo Hernández

OLDE GRAFICAS LTDA. - 1996

AA 316406

NUMERO DE ESCRITURA Nº 2773

Nº 2773 Dos Mil Setecientos Setenta y tres

FECHA DE OTORGAMIENTO: 18 SET 1996

En la Ciudad de Santafé de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia a : Dieciocho (18) Septiembre - de mil novecientos noventa y seis (1.996) ante mi, **EDGAR SANCHEZ VARGAS** - - Notario Octavo (8o) de este circulo,y ante los testigos testamentarios señores **MANUEL DEL LLANO BUENAVENTURA, HILDA CARLING DE GONZALEZ y LUZ HELENA RESTREPO DE DEL LLANO** - - - - - - mayores de edad, vecinos de esta ciudad, y en quienes no existe causal de impedimento legal, Compareció: **LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER** , mujer casada, con sociedad conyugal vigente, mayor de edad,, domiciliado en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.250.913, expedida en Barranquilla, encontrándose en su entero juicio y en pleno goce de sus facultades, de todo lo cual doy fe, dijo que procede a otorgar Testamento abierto, lo hace de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Me llamo, como lo indique antes, **LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER,** nací el veintisiete (27) de Enero de mil novecientos veintitrés (1.923) en la ciudad de Bucarest, Rumania. Tengo setenta y tres (73) años cumplidos de edad. Soy hija de **MARIUS DEMETRESCU y DE ANA STATESCU,** ambos ya fallecidos. Soy ciudadana de la República de Colombia. Me encuentro avecinada en la ciudad de Bogotá, Distrito Especial, República de Colombia, y la dirección de mi residencia es: Avenida ciento dieciséis (116), número quince cincuenta y cinco (15 - 55), Apartamento cuatrocientos uno (Apto. 401). **SEGUNDA:** Estuve casada, en mi primer (1er) matrimonio, con **GEORGE VASILE MARCU,**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

quien falleció el veintiuno de Agosto de mil novecientos sesenta y tres (1.963). Actualmente me encuentro casada con **OSCAR BOECKER HELD**, segundo matrimonio celebrado por las leyes Civiles de la República de Colombia, el día veintisiete (27) de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco (1.965) y de acuerdo con las formas de la Iglesia Católica el día veintisiete (27) de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco (1.965). Aparte de los dos (2) matrimonios contraídos, no he contraído mas. Ni de mis matrimonios ni fuera de ellos he tenido hijos. **TERCERA:** Designo como único y universal heredero de mis bienes a mi cónyuge **OSCAR BOECKER HELD**, mayor de edad, vecino de Bogotá, con la cédula de Extranjería número 32[illegible] de Bogotá, de Nacionalidad Alemana, quien será el continuador de mis derechos y obligaciones transmisibles por herencia. **CUARTA:** En caso de que a mi muerte hubiera fallecido mi esposo **OSCAR BOECKER HELD**, o en caso de fallecer los dos (2) al mismo tiempo, o en caso de que el, - por cualquier causa, no me sucediere, es mi voluntad testamentaria la siguiente: A) Lego a la Doctora **ELSA MORENO DE PABON**, actualmente domiciliada en Bogotá, el Apartamento de habitación que posea al momento de mi muerte. Quedan excluidos de este legado todos los muebles, enseres, muebles bienes que constituyen el manejo de tal bien, y cualquier otra clase de bienes que se encuentran dentro de la casa o apartamento. B) Lego todos estos muebles que se encuentran dentro del Apartamento en el momento de mi muerte, mas el valor del vehículo o de los vehículos que tengan en el mismo momento, mas todo los demás que pueda poseer en el momento de mi muerte, así: La totalidad al señor **REINHARD BOECKER GAST**, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador. **QUINTA:** Designo como albacea con tenencia de mis bienes a

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. - 1998

mi esposo OSCAR BOECKER HELD, o en caso de que fallezcamos ambos al mismo tiempo, designo albacea, al señor REINHARD BOECKER GAST.- - -

SEXTA: Revoco expresamente el Testamento cerrado, otorgado en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá el día seis (6) de Abril de mil novecientos ochenta y uno (1.981), con escritura número setecientos cuarenta y seis (746), también revoco expresamente el Testamento abierto, otorgado en la Notaría Treinta y cuatro (34) del Círculo de Bogotá, el día cuatro (4) de Abril de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), con escritura seiscientos treinta y ocho (638). Declaro que el presente Testamento contiene mi única y deliberada voluntad Testamentaria. **SEPTIMA:** Dejo, en los anteriores términos consignada mi voluntad Testamentaria, la cual deberá ser cumplida conforme lo indique. - - -

Hildaide Gonzales
cc 20127021 Bogotá

Luz Helena Ordoñez Flórez
cc 29.579.865 Palmira Valle

Jairo Mauricio
cc 511.555 Med.

EL NOTARIO OCTAVO

EDGAR SANCHEZ VARGAS

Derechos Notariales: $5.270

DEcreto 7013/95

YGA.

Defensa Legal Integral

Doctor
CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ
Juez Segundo De Familia De Bogotá D.C.
E. S. D.

78679 '18-JUL- 5 12:31

REF.: **PROCESO DE SUCESIÓN DOBLEMENTE TESTADA DE LYDIA DEMESTRESCU DE BOECKER Y OSCAR BOECKER HELD**

RAD.: **2018-290**

ANA CALIXTA REYES ANGARITA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, con cédula de ciudadanía número 51.849.405 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de abogado número. 63.165 del Consejo Superior de la Judicatura, conocida en su despacho como la apoderada de confianza de la señora **ELSA MORENO MORENO**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.337.681 de Bogotá, en calidad de heredera testamentaria, por medio del presente escrito, respetuosamente me permito presentar solicitud de las peticiones que plasmaré en la parte final del escrito, teniendo como presupuestos las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Mediante Escritura Pública número 2773, del 18 de septiembre de 1996, de la Notaria Octava (8) del Circulo de Bogotá, la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER designó como único y universal heredero de sus bienes a su cónyuge OSCAR BOECKER HELD. De igual forma, estipuló que en caso de que a su muerte hubiere fallecido su esposo, o que ambos fallecieran al mismo tiempo y/o que por cualquier causa esta no le sucediere, su voluntad testamentaria sería la siguiente:

   - Legar a la doctora ELSA MORENO DE PABON el apartamento de habitación que poseyera al momento de su muerte, quedando excluidos los muebles y enseres de este.

   - Legar al señor REINHARD BOECKER todos los muebles que al momento de su muerte que se encontraran dentro del apartamento, más el valor de (los) vehículo (s) que tuviera, más todo lo demás que pudiera poseer al momento de su muerte.

   - Designar como albacea con tenencia de sus bienes a su esposo OSCAR BOECKER HELD, y en caso de que ambos fallecieren al mismo tiempo, designaría como albacea al señor REINHARD BOECKER.

2. Mediante Escritura Pública número 2772, del 18 de septiembre de 1996, de la Notaria Octava (8) del Circulo de Bogotá, el Señor OSCAR BOECKER HELD designó como única y universal heredera de sus bienes a su cónyuge LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER. Así mismo, estipuló que, en caso de que a su

muerte hubiere fallecido su esposa o que ambos fallecieran al mismo tiempo y/o que por cualquier causa esta no le sucediere, su voluntad testamentaria sería la siguiente:

- Legar a la doctora ELSA MORENO DE PABON el apartamento de habitación que poseyera al momento de su muerte, quedando excluidos los muebles y enseres de este.

- Legar al señor REINHARD BOECKER todos los muebles que al momento de su muerte que se encontraran dentro del apartamento, más el valor de (los) vehículo (o) que tuviera, mas todo lo demás que pudiera poseer al momento de su muerte.

- Designar como albacea con tenencia de sus bienes a su esposa LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER, y en caso de que ambos fallecieren al mismo tiempo, designaría como albacea al señor REINHARD BOECKER.

3. Como se encuentra estipulado en el escrito de la demanda, la masa sucesoral de la sucesión objeto de litigio se encuentra conformada por diferentes partidas, de las cuales sólo una se trata de un bien inmueble, consistente en **"Apartamento ubicado en la Avenida 116 #15-55 apartamento 401 – Edificio Cosmos, de la ciudad de Bogotá D.C., el cual se identifica con Matricula Inmobiliaria número 50N-474935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte y Código Catastral número AAA0105DMBS"**, cuyos linderos y demás especificaciones constan en la Escritura Pública No. 1898 del 28 de Septiembre de 1982 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.

4. La señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER falleció el día 06 de julio de 2016, en la ciudad de Bogotá.

5. El 05 de junio de 2017, falleció el señor OSCAR BOECKER HELD en la ciudad de Bogotá.

6. De modo que resulta claro, a la luz de la Escrituras Públicas referida en el los numerales 1° y 3°, y adicional a lo manifestado en los hechos 4° y 5° del presente escrito, que quien ostenta testamentariamente la calidad de albacea con tenencia es el señor **REINHARD BOECKER** y precisamente, este fue el motivo por el cual, una de las pretensiones estuvo encaminada a requerir al señor albacea, a fin de sí aceptaba o no, el cargo de albacea testamentario.

7. En el auto admisorio de la presente demanda adiado con fecha Junio siete (07) de dos mil dieciocho (2018), no se ordenó nada relacionado con el nombramiento del albacea testamentario, aun cuando se solicitó el requerimiento del mismo en el escrito demandatorio.

8. La suscrita tiene conocimiento de que el señor REINHARD BOECKER, actualmente no se encuentra dentro del país, y del mismo modo, que autorizó al señor HANS

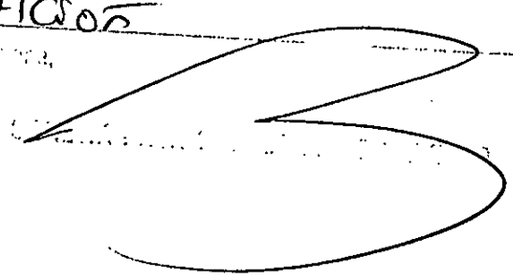
Bogotá D. C. - Colombia

JUZGADO CINCUENTA [illegible] CIRCUITO

BOGOTÁ, D.C.

En la fecha 10 JUL. 2018 El presente proceso ingresa al despacho con: 1 escrito de la Notaria - 1 escrito co. Peticion

La Secretaria,



398

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE *BOGOTÁ, D.C.,*
Julio Veintiséis (26) del año dos mil dieciocho (2018)

SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA 2018-0290

En atención a lo solicitado y atendiendo a las disposiciones testamentarias consignadas en la escritura pública No. 2773 del 18 de septiembre de 1996 se dispone:

Se reconoce al señor REINHARD BOECKER como albacea testamentario conforme a lo establecido en la escritura pública antes citada.

Requiérase al albacea testamentario para que en el término de quince (15) días manifieste si **ACEPTA** o **RECHAZA** el cargo asignado por la testadora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER (artículo 1333 del C.C.), para lo cual los interesados deberán remitir la comunicación correspondiente vía correo certificado.

Previo a otorgar la realización de mejoras necesarias, cítese al alabase testamentario tal y como se ordenó y acredítese sumariamente la necesidad de las mejoras.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
BOGOTA D. C.
NOTIFICACION POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.
086 DEL 27 DE JULIO DE 2018 La Secretaria,
SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO

Despacho
10 09/07/18

399 429.

Defensa Legal Integral

Doctor
CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ
Juez Segundo De Familia De Bogotá D.C.
E. S. D.

78762 '18-JUL-10 12:21

REF.: **PROCESO DE SUCESIÓN DOBLEMENTE TESTADA DE LYDIA DEMESTRESCU DE BOECKER Y OSCAR BOECKER HELD**

RAD.: **2018-290**

ANA CALIXTA REYES ANGARITA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, con cédula de ciudadanía número 51.849.405 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de abogado número. 63.165 del Consejo Superior de la Judicatura, conocida en su despacho como la apoderada de confianza de la señora **ELSA MORENO MORENO**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.337.681 de Bogotá, en calidad de heredera testamentaria, por medio del presente escrito, respetuosamente me permito presentar solicitud de las peticiones que plasmaré en la parte final del escrito, teniendo como presupuestos las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día cinco (05) de Julio de dos mil dieciocho (2018), presenté memorial mediante el cual solicité a su señoría dos asuntos: El primero, se enfocó en requerir al albacea testamentario **REINHARD BOECKER**, a fin de que se fijara un plazo razonable para que compareciera al proceso judicial a aceptar o rechazar su cargo. Y lo segundo, se trató de una autorización a fin de que, ante el estado de abandono y amenaza de ruina en que se encuentra el bien inmueble individualizado en la partida primera sucesoral, **"Apartamento ubicado en la Avenida 116 #15-55 apartamento 401 – Edificio Cosmos – Propiedad Horizontal, de la ciudad de Bogotá D.C., el cual se identifica con Matricula Inmobiliaria número 50N-474935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte y Código Catastral número AAA0105DMBS"**, la suscrita fuera autorizada, en representación de la accionante, señora ELSA MORENO, para la realización de determinadas mejoras necesarias consistentes en la solución de un problema de humedad que está presentando el bien inmueble que conforma la partida primera sucesoral.

2. Se tiene conocimiento de que el señor Albacea Testamentario **REINHARD BOECKER** se encuentra por fuera de territorio colombiano, específicamente en la ciudad de Alicante, España.

3. El señor **REINHARD BOECKER**, en territorio español, puede ser localizado en la Ciudad de Alicante – Dirección: Cl. Britania 27 P. 3 Puerta 2 – 03340 Alicante; Teléfono Móvil + 34 693253560

137
401

Defensa Legal Integral

Bogotá, D.C., 12 de julio de 2018

09/07/18
DESPACHO

Doctor
Cesar Enrique Osorio Ortiz
Juez Segundo De Familia De Bogotá
E.S.D.

78849 '18-JUL-12 12:35

REF: MEMORIAL DE TRAMITE
RAD: 2018-290
DEMANDANTE: Elsa Moreno Moreno CC. 41337681
PROCESO: Sucesión doblemente testada de Lydia Demestrescu de Boecker y Oscar Boecker Held

ANA CALIXTA REYES ANGARITA, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, apoderada de confianza de la señora ELSA MORENO MORENO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 41.337.681 de Bogotá, de la manera más atenta me permito, dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho bajo auto de fecha siete (7) de junio de 2018 fijado por estado del ocho (8) de junio de 2018, donde se decretó fijar el edicto y así mismo por secretaria oficiar la notaria octava (8) de Bogotá, y a la dirección de impuestos y aduanas nacionales "DIAN".

Así las cosas, Se allega copia al despacho del radicado de los pertinentes oficios NOTARIA OCTAVA Y DIAN CON SU RESPECTIVA COPIA DE INVENTARIOS DE BIENES, y así misma copia del periódico el espectador donde se publica edicto, para proceder con el tramite pertinente.

Atentamente,

Ana Calixta Reyes A

ANA CALIXTA REYES ANGARITA
C.C 51.849.405 de Bogotá
T.P 63.165 del C.S.J
Teléfonos: 4793462 –
3103212039

~~432~~
402

Defensa Legal Integral

Bogotá, D.C., 07 de julio de 2018

Señor:
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
D.I.A.N
E.S.M

ASUNTO: ANEXO COPIA INVENTARIOS DE BIENES
REF: MEMORIAL COPIA INVENTARIOS DE BIENES
RAD: 032E2018045721

De la manera más atenta me permito anexar copia autentica DEL INVENTARIO DE BIENES RELICTOS, realizado dentro de la sucesión de los señores **LYDIA DEMESTRESCU DE BOECKER Y OSCAR BOERCKER HELD,** sucesión que se adelanta en el juzgado SEGUNDO (02) DE FAMILIA EN ORALIDAD de Bogotá, bajo el radicado No. 2018-0290.

Lo anterior como quiera que el oficio fue debidamente radicado bajo No. **032E2018045721,** con fecha 25 de junio de 2018, y por error no se adjuntó el mencionado inventario, solicito se tenga en cuenta lo allegado en presente memorial a la hora de proceder.

Anexo copia autentica del inventario en ( ) folios (2d10).

Copia del oficio radicado **032E2018045721**

DIAN No. Radicado 032E2018048217
Fecha 2018-07-03 12:24:50 PM
Remitente LYDIA DEMESTRESCU DE BOECKER
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOT
Depen DIV GES COBRANZAS
Folios 16 Anexos 0
COR032E2018048217

Cordial saludo,

ANA CALIXTA REYES ANGARITA
CC. 51849405
T.P 63165

~~433~~
403

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Flia02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cra. 7 # 12C-23 Piso 3°
Edificio Nemqueteba
Bogotá D.C.

DIAN No. Radicado 032E2018045721
Fecha 2018-06-25 11:44:57 AM
Remitente JUZGADO 2 DE FAMILIA OF 1251
Destinatario Sede DIR SEC DE IMPUESTOS DE BOGOTA
Depen DIV GES COBRANZAS
Anexos 0
Folios 1
COR032E2018045721

20 de junio de 2018
Oficio No. 1251

Señores
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
D.I.A.N. DIVISION COBRANZAS PERSONAS NATURALES
La Ciudad

REF.: PROCESO DE SUCESION 2018-0290 DE LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 22.250.913 y OSCAR BOERCKER HELD quien se identificaba con la cédula de extranjería No. 32.111

Comedidamente me permito comunicar a ustedes que este Despacho Judicial, mediante auto de fecha 31 de mayo de 2018, declaró abierto y radicado el proceso de SUCESION 2018-0290 DE LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 22.250.913 y OSCAR BOERCKER HELD quien se identificaba con la cédula de extranjería No. 32.111

Sírvanse proceder de conformidad con lo dispuesto en el art. 490 del Código General del Proceso.

SE ADJUNTA COPIA DEL INVENTARIO DE LOS BIENES RELICTOS

Atentamente,

SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO
Secretario

5

~~134~~
404

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Flia02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cra. 7 # 12C-23 Piso 3°
Edificio Nemqueteba
Bogotá D.C.

20 de junio de 2018
OFICIO N° 1252

República de Colombia
Notaría 8 del Círculo
Bogotá, D. C.
21 JUN 2018
RECIBIDO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN

Señores
NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE BOGOTA
La Ciudad

REF.: PROCESO DE SUCESION 2018-0290 DE LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 22.250.913 y OSCAR BOERCKER HELD quien se identificaba con la cédula de extranjería No. 32.111

Comedidamente y atendiendo lo ordenado en providencia de fecha 7 de junio de 2018 proferida por esta Oficina Judicial, me permito oficiarles solicitándoles informar si la escritura pública No. 2773 del 18 de septiembre de 1996 se encuentra vigente.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO
Secretaria

435.
405

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE *BOGOTÁ, D.C.,*
Junio siete (7) del año dos mil dieciocho (2018)

SUCESIÓN 2018-290

Reunidos como se encuentran los requisitos formales para esta clase de acciones, el Juzgado,

R E S U E L V E:

DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de **SUCESION DOBLE Y TESTADA** de **LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER** y **OSCAR BOECKER HELD**, quienes fallecieron en Bogotá, siendo dicha ciudad el lugar de su asiento principal de sus negocios.

ORDENAR conforme lo establecido en el artículo 490 del Código General del Proceso, el emplazamiento de quienes se crean con derecho a intervenir en esta sucesión, conforme a lo indicado en el artículo 108 de la misma codificación en el diario el Nuevo siglo o el Espectador.

Efectúese el registro en la Página web Nacional de Emplazados (Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014)

Por secretaria dese cumplimiento a lo ordenado en los parágrafos 1 y segundo del artículo 490 del C.G.P.

Para tal efecto fíjese el edicto y háganse las publicaciones del caso.

Por secretaria requiérase a la DIAN conforme lo dispone el artículo 490 del C.G.P.

DISPONER la confección de los inventarios y avalúos de los bienes relictos.

Se reconoce a la señora **ELSA MORENO DE PABON** quien acepta el legado realizado mediante escritura pública No. 2773 del 18 de septiembre de 1996 emanada de la Notaria octava de Bogotá.

Por secretaria ofíciese a la Notaria octava (8) de Bogotá para que nos informe si la escritura pública No. 2773 del 18 de septiembre de 1996, se encuentra vigente.

Se reconoce a la Dra. **ANA CALIZTA ANGARITA** como apoderada judicial de los interesados, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ

Avisos Judiciales

CERTIFICADO

136.
406

Emplazamiento de quienes deben ser notificados personalmente (Art. 108 del C.G.P.), (Art. 293 del C.G.P.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
CARLOS EDUARDO BERNAL CASTRO Y FREDERICK STIVEN GUALY BERNAL PREVISTO EN LOS ART. 108 C.G.P. Y ART. 293 C.G.P.	VEINTISEIS (26) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	DORIS LEONOR OSPINA MARTINEZ, DINAEL MOLINA CASTELLANOS Y SIGRID KATERIN OSPINA en nombre propio y en representación del menor JUIAN SEBASTIAN MOLINA OSPINA	CARLOS EDUARDO BERNAL CASTRO, FREDERICK STIVEN GUALY BERNAL, SOCIEDAD LATIN CAPITAL S.A.S Y JOHAN C. SANCHEZ VERA.	FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2016, AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR: 16 DE MARZO DE2018.	VERBAL DE MAYOR CUANTIA POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	2016-00558
Carlos Mario Valencia Daza C.C. 98.484.984. Artículo 293 del C.G.P.	Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco de Bogotá S.A.	Carlos Mario Valencia Daza	Fecha de auto mandamiento de pago: 23 de marzo de 2018. No. de obligación: 257695257	Ejecutivo de minima cuantia	2018-201
CARLOS MAURICIO PERALTA BEJARANO C.C. NO. 5.887.850	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A- BBVA COLOMBIA NIT NO. 860.003.020-1	CARLOS MAURICIO PERALTA BEJARANO	FECHA AUTO: 23 DE ABRIL DE 2018. FECHA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA 18 DE ENERO DE 2018	EJECUTIVO SINGULAR	25307-4003-003-2017-00704
CARMELA YURLEY RINCÓN ASCANIO Identificada con C.C. No. 27.602.565 - CLAUDIA LILIANA CARVAJAL VARGAS Identificada con C.C. No. 28.576.455	TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Carrera 2 No. 11-80/82 Edificio Metropoli Piso 4 Ibagué- Tolima	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOCIAL "PROSPERANDO LTDA". NIT. 890.700.605-9	CARMELA YURLEY RINCÓN ASCANIO, CLAUDIA LILIANA CARVAJAL VARGAS	MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 08 DE JUNIO DE 2017 - TERMINO DE COMPARECENCIA: 15 días a partir de la publicación para que comparezca por si mismo o por medio de apoderado judicial	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.	73-001-41-89-001-2017-00669-00
CARMEN MÓNICA MELO MOYANO	78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BANCO DE BOGOTA	CARMEN MÓNICA MELO MOYANO	mandamiento de pago de Abril 18 de 2018.	ejecutivo	2018-344
Carolina Castellanos Gonzalez como acreedora hipotecaria de Maria Josefina Barboza de Guzmán para que haga valer sus derechos dentro del proceso	Sexto Civil Municipal de Cartagena	Edgardo Eljadue Martinez	Maria Josefina Barboza de Guzmán	Mandamiento de pago: 3 de marzo 2017	Ejecutivo singular	2017-135
CASTELL CAMEL S.A.S. NIT. 800.107.146-1	SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ	CIPREEXSA S.A.S. NIT 900.708.423.-7	CASTELL CAMEL S.A.S.	AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS (2016)	VERBAL – INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO	258993103002 20160016000
CATERINE	JUZGADO: 33	RF ENCORE	CATERINE	MANDAMIENTO	EJECUTIVO SINGULAR	110014003033

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACION EXPEDIENTE
CORPORACIÓN POLITÉCNICO COLOMBO ANDINO, MARCO FIDEL MURILLO RODRIGUEZ, HUMBERTO SAAVEDRA JIMENEZ, SANDRA ROCIO SUAREZ ROJAS, JULIAN HUMBERTO SAAVEDRA SUAREZ	JUZGADO: VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA	HUMBERTO ANTONIO CARDONA OROZCO, C.C. 5.848.839, DORIS DE FATIMA GOMEZ DE CARDONA, C.C. 41.647.909, VANESSA CAROLINA CARDONA GOMEZ, C.C. 1.020.730.948 MELANNY ANDREA ARDONA GÓMEZ C.C. 1.020.751.440	CORPORACIÓN POLITÉCNICO COLOMBO ANDINO, NIT: 860508517-8, MARCO FIDEL MURILLO RODRIGUEZ, C.C. 17.160.837, HUMBERTO SAAVEDRA JIMÉNEZ, C.C. 19.417.998, SANDRA ROCIO SUAREZ ROJAS, C.C. 39.690.582, JULIAN HUMBERTO SAAVEDRA SUAREZ, C.C. 1.072.661.614	FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 11 DE DICIEMBRE DE 2017, FECHA DEL AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO 25 DE JUNIO DE 2018	EJECUTIVO SINGULAR	2017-00185
DAICI DILIA ESTRADA GARCIA	CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	BANCO DAVIVIENDA S.A.	DAICI DILIA ESTRADA GARCIA	NOTIFICACIÓN CONFORME EL ARTICULO 108 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2018	EJECUTIVO HIPOTECARIO	286/2018
David Camilo Martinez Dueñas y Herederos Indeterminados	Juzgado Promiscuo Municipal Granada Cundinamarca	Ana Maria Rojas Alvarez	Causante: Jose Orlando Rojas Rey (Q.E.P.D.)	Fecha auto 17 Abril 2018	Sucesión Intestada	2017-112
DE QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTA SUCESION CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTICULO 108 C.G.P.	SEGUNDO (2) DE FAMILIA DE BOGOTA	ELSA MORENO MORENO	SUCESION DOBLE TESTADA	FECHA DE AUTO ADMISORIO: 07 DE JUNIO 2018. FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 07 DE JUNIO 2018	SUCESION DOBLE TESTADA DE LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER Y OSCAR BOECKER HER...	2018-290
Deirys Paola Barreto Rivas	Juzgado Sexto Civil Municipal de Cartagena	Herney Rubén Bonilla Guzmán	Deirys Paola Barreto Rivas	Fecha del mandamiento de pago: 7 de junio del 2018	Ejecutivo singular	174
DELIO FERNANDO SANCHEZ VILLERMO identificado con C.C. No. 2.230.767	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL Palacio de Justicia Piso 6 Ibagué - Tolima	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8	DELIO FERNANDO SANCHEZ VILLERMO	PROVIDENCIA: MANDAMIENTO DE PAGO. FECHA DE PROVIDENCIA: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA	73-001-40-03-003-2017-00196-00
Demandado: Señor Albeiro Ortigoza Pérez (Art. 293 y 108 del C.G.P.)	Sexto de Familia de Bogotá D.C.	María Elena Villamil Blandón, representante de su hijo menor Stiven Santiago Ortigoza Villamil	Señor Albeiro Ortigoza Pérez	Auto Admisorio de la Demanda de Fecha 9 de Noviembre de 2017	Alimentos	2017-1163
DENNIS ALBERTO GRANADOS SANCHEZ C.C. 91260982	JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	BANCO BBVA COLOMBIA	DENNIS ALBERTO GRANADOS SANCHEZ	AUTO FECHA 01/11/2017	EJECUTIVO SINGULAR	2017-184
DERLY CHARRY	JUZGADO	COMFAMILIAR	DERLY CHARRY	FECHA DE LA	EJECUTIVO	

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO
EDWIN ARMANDO RODRIGUEZ	6TO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
EFRAIN DONCEL MARROQUIN	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ - TOLIMA
EL EMPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL RESPECTIVO BIEN, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIRIA No 350-47391	JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE IBAGUE - TOLIMA
ELVIS OMAR OSORIO LOZANO No. [illegible] PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO	JUZGADO QUE LO REQUIERE: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PURIFICACION TOLIMA.
EMPLACESE A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DE ESPERANZA TELLEZ APONTE	JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
EMPLAZA A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE ALVARO ESPITIA NIVIA, QUIEN SE IDENTIFICÓ EN VIDA CON C.C. NO. 2925621.	JUZGADO: VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 8
EMPLAZA A PASCUAL ROMERO	JUZGADO

EL ESPECTADOR
COMUNICANDO
NIT: 860.00[illegible]-6

1 407
137.

Defensa Legal Integral

79421 '18-AUG- 9 16:18

Doctor
CESAR ENRIQUE OSORIO ORTIZ
Juez Segundo De Familia De Bogotá D.C.
E. S. D.

REF: SOLICITUD CORRECIÓN AUTO
JUZGADO 2 DE FAMILIA
PROCESO: PROCESO DE SUCESIÓN DOBLEMENTE TESTADA DE LYDIA DEMESTRESCU DE BOECKER Y OSCAR BOECKER HELD
RAD: 2018-290

ANA CALIXTA REYES ANGARITA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, con cédula de ciudadanía número 51.849.405 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional de abogado número. 63.165 del Consejo Superior de la Judicatura, conocida en su despacho como la apoderada de confianza de la señora **ELSA MORENO MORENO**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.337.681 de Bogotá.

Por medio del presente me permito solicitar al despacho la corrección del auto con fecha VEINTISEIS (26) DE JULIO DE 2018 notificado por estado de VENTISIETE (27) DE JULIO DE 2018 donde menciona la **"SUCESIÓN INTESTADA"** ", y como se referencia anteriormente el **PROCESO DE SUCESIÓN ES DOBLEMENTE TESTADA DE LYDIA DEMESTRESCU DE BOECKER Y OSCAR BOECKER HELD,** para seguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,

ANA CALIXTA REYES ANGARITA
C.C. No. 51.849.405 de Bogotá
T.P. No. 63.165 C.S. de la J.

Calle 32 No. 13 - 32 Torre 1 Oficina 508 Tel. 4793462 Cel. 3103212039 / 3138537844
Bogotá D. C. - Colombia

30 AGO 2018 - petición
- publicaciones
- y petición de corrección

~~138~~
408

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Bogotá D. C. Octubre nueve (09) De Dos Mil Dieciocho (2018)

REF: SUCESION RAD: 2018-1090

En atención al memorial que se radicara el 10 de julio de 2018, y como quiera que el albacea testamentario no se encuentra en Alicante – España, LIBRESE EXHORTO a efectos de que por medio del Consulado en España a efectos de que sea requerido en la forma expuesta en auto de fecha 26 de julio hogaño.

Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que las publicaciones ordenadas se realizaron en legal forma. por secretaria procédase conforme a lo dispuesto en el inciso 3º del auto de fecha 07 de junio de 2018.

En atención al memorial que se allegare l 09 de agosto hogaño y conforme a lo normado en el art. 286 del Codigo General del Proceso se dispone corregir el error en digitación que se cometiere en auto de fecha 07 de junio de 2018 al mencionar que se trataba de una sucesión doble e intestada cuando lo real es que se trata de SUCESION DOBLE Y TESTADA.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CATALINA ROSERO DIAZ DEL CASTILLO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD BOGOTA D. C.

La presente providencia se notifica por Estado N.095
HOY 10 DE OCTUBRE DE 2018

SANDRA PATRICIA BERDOMO GALINDO
SECRETARIA

F.G.

409

BOGOTÁ, D.C. SEPTIEMBRE DE 2018

88528 '18-SEP-25 12:07
88529 '18-SEP-25 12:07
DESFAVO

Doctor
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA
E.S.D.

REF: PETICIÓN ESPECIAL
RAD: 2018-290
DEMANDANTE: Elsa Moreno Moreno CC. 41337681
PROCESO: Sucesión doblemente testada de Lydia Demestrescu de Boecker y Oscar Boecker Held

ANA CALIXTA REYES ANGARITA, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, apoderada de confianza de la señora **ELSA MORENO MORENO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 41.337.681 de Bogotá, en calidad de heredera testamentaria, por medio del presente escrito, respetuosamente me permito presentar las peticiones que plasmare en la parte final del escrito, teniendo como presupuestos los siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El día 18 de julio de 2018 presente memorial informando la situación en la cual se encuentra actualmente el bien inmueble.

2. La suscrita fue autorizada en representación de la accionante, Sra. ELSA MORENO, para la realización de determinadas mejoras necesarias consistentes en la solución de un problema de humedad que está presentando el bien inmueble y a causa de ello, los bienes inmuebles que lo colindan también están siendo gravemente afectados.

3. Por medio del memorial radicado El día 18 de julio de 2018 también se expone el conocimiento de la ubicación del Sr. **REINHARD BOECKER,** quien figura en calidad de ALBACEA TESTAMENTARIO, describiendo exactamente la dirección de notificación.

4. en virtud de lo expuesto se solicita al despacho, se sirva ENVIAR CARTA ROGATORIA, A FIN DE REQUERIR, al Sr. **REINHARD BOECKER** para que, en calidad de ALBACEA TESTAMENTARIO, acepte o rechace el cargo.

460

Defensa Legal Integral

PETICIÓN:

1. Conforme a lo anterior solicito al despacho, se sirva tener en cuenta el ESTADO DE DETERIORO, en el que se encuentra el bien inmueble, lo cual soporto anexando comunicado de EDIFICIO KOSMOS.

2. AUTORICE las mejoras necesarias consistentes en la solución de un problema de humedad que como anteriormente se menciona aquejan ya a los apartamentos que colindan.

3. LEGITIMAR a la suscrita para que proceda con las mejoras de manera expedita, para evitar gravosos daños que llegaren a ocasionar la destrucción parcial o total del bien inmueble, y los colindantes.

anexo comunicado de EDIFICIO KOSMOS.

Atentamente,

ANA CALIXTA REYES ANGARITA
C.C 51.849.405 de Bogotá
T.P 63.165 del C.S.J
Teléfonos: 4793462 –
3103212039

ANA CALIXTA REYES ANGARITA <anareyesangarita@gmail.com>

Rv: FILTRACIONES APARTAMENTOS 201 Y 301

1 mensaje

Elsa <elsamomo3@hotmail.com> 21 de septiembre de 2018, 16:26
Para: ANA CALIXTA REYES ANGARITA <anareyesangarita@gmail.com>

Enviado desde mi Móvil LG
------ Mensaje original------
Desde: EDIFICIO KOSMOS
Fecha: vie, 21 sep 2018 12:08
Para: Elsa;
Asunto:FILTRACIONES APARTAMENTOS 201 Y 301
Buenas Tardes, Sra. Elsa.

Reciba un cordial saludo de la Administración.

Por medio de la presente nos permitimos adjuntar comunicado FILTRACIÓN EN LOS APARTAMENTOS 201-301 para fines pertinentes.

Agradecemos la atención prestada y estaremos a la espera de su respuesta.

--
Cordialmente,

Loren Garcia
Asistente Administrativa
TESAUROS S.A.S
PBX. 3000210 - 3104887614

APTO 401. FILTRACIONES APTO 301 Y 201.pdf
552K

413

Consecuentemente, nos permitimos transcribir lo estipulado en el Reglamento de la Copropiedad: *Artículo 14: DEBERES DE LOS PROPIETARIOS: "Ejecutar oportunamente las reparaciones de su unidad privada"*.

Con base en lo anterior, solicitamos su colaboración en llevar a cabo la revisión con un plomero de confianza, con el fin de comprobar si dichas filtración proviene de su apartamento, y en caso afirmativo contactar a los propietarios de los Apto 201 y 301 para coordinar los arreglos pertinentes.

Agradecemos la atención prestada y contamos con su colaboración con este tema.

Cordialmente,

Adriana Gaitán Álvarez
Representante Legal

Copia. Propietarios 201 y 301.

Lorena G.

414

EXHORTO No. 036

LA SUSCRITA JUEZ SEGUNDA DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA, D.C. - REPUBLICA DE COLOMBIA

E X H O R T A :

AL SEÑOR CONSUL DE COLOMBIA EN ESPAÑA, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha nueve (9) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), dictada dentro del **PROCESO DE SUCESION DOBLE y TESTADA 2018-0290 DE LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y OSCAR BOECKER HELD,** que cursa en este despacho judicial, se le solicita su colaboración para requerir al albacea testamentario para que en el término de quince (15) días manifieste si ACEPTA o RECHAZA el cargo asignado por la testadora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER (art. 1333 de C.C.).

Con providencia de fecha 26 de julio de 2018 se reconoció como albacea testamentario al señor REINHARD BOECKER conforme a los dispuesto en escritura pública No. 2773 del 18 de septiembre de 1996.

El señor REINHARD BOECKER puede ser localizado en la Ciudad de Alicante – España, Cl. Britania 27 P.3 Puerta 2 – 03340 Alicante, teléfono móvil +34 693253560.

INSERTOS

De igual forma se solicita, que una vez evacuadas las diligencias conforme a su ley nacional, se sirva devolver lo actuado por la vía diplomática correspondiente.

Se le adjunta copia del auto que ordena la comisión y demás documentos pertinentes.

EL JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA, hace propia la oportunidad para manifestar su agradecimiento y consideración a esa entidad por la colaboración prestada.

Hoy veinticuatro (24) de octubre del año dos mil dieciocho (2018) en Bogotá D.C. Colombia, **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA D.C.** Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3° Edifico Nemqueteba. Teléfono número 3345521.

CATALINA ROSERO DIAZ DEL CASTILLO
JUEZ

SANDRA PATRICIA PERDOMO G.
SECRETARIA

Recibido
Nathali:
06-Nov-18

475

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Bogotá D. C. Diciembre Dieciocho (18) De Dos Mil Dieciocho (2018)

REF: SUCESION - RAD: 2018-0290

De lo solicitado en el memorial que antecede y como quiera que no está suscrito por la totalidad de los legatarios, póngase en conocimiento de aquellos por el tèrmino de tres (03) días.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CATALINA ROSERO DIAZ DEL CASTILLO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD BOGOTA D. C.

La presente providencia se notifica por Estado N. 116
HOY 19 DE DICIEMBRE DE 2018

SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO
SECRETARIA

F.G.

27
416

CANCILLERÍA

S-GAUC-18-075759

JUZGADO 2 DE FAMILIA

Bogotá, D.C., 19 de Noviembre de 2018

82649 '19-JAN-16 15:42

Señora
CATALINA ROSERO DIAZ DEL CASTILLO
Jueza Segunda de Familia en Oralidad
Carrera 7 No. 12 C – 23, piso 3
Bogotá D.C.

Asunto: Exhorto No. 036 del 24 de octubre de 2018

Señora Jueza:

De manera atenta, nos permitimos devolver sin tramitar el exhorto del asunto, allegado a este Ministerio el 16 de noviembre de 2018, librado dentro del proceso de Sucesión Doble y Testada No. 2018 – 0290, de LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y OSCAR BOECKER HELD, mediante el cual solicitan requerir a REINHARD BOECKER, para que manifieste si acepta o rechaza el cargo de albacea testamentario, asignado en vida por la señora DEMETRESCU DE BOECKER.

Lo anterior, toda vez que no se señaló la nacionalidad del señor REINHARD BOECKER, ya que en el evento en que sea ciudadano extranjero, se debe demostrar la voluntariedad de él para presentarse al Consulado o a falta de esta, la solicitud se debe elevar a través de los canales de cooperación judicial existentes, ya que, de conformidad a la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, los funcionarios consulares solo pueden realizar diligencias respecto a sus connacionales.

En este sentido, le sugerimos librar carta rogatoria bajo las formalidades establecidas en la Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias, suscrita en Panamá el 30 de enero de 1975 y su Protocolo Adicional, suscrito en Montevideo el 8 de mayo de 1979, aprobado mediante la Ley 27 de 1988, diligenciando el formato correspondiente, el cual puede ser consultado en el link http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/b-46.html .

En la correspondencia relacionada con este asunto, favor citar el **CEAJ 27277/2018**.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente por: 2018/11/21

DANIEL RICARDO ESCOBAR CARDOZO
Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares

Anexos: 27 FOLIOS.
Laura Nathalie Martinez Velasco / ABDUL ORTIZ MEJIA /
0047.0479.0000 - Procesos de Cooperación Judicial

417

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.,
Febrero Doce (12) del año dos mil diecinueve (2019)

SUCESIÓN 2018-0290

Previo a autorizar las mejoras solicitas, se requiere a la peticionaria para que arrime al plenario una cotización de los arreglos que se deben realizar al bien inmueble, con el ánimo de no existir discordias a futuro con los demás interesados.

Por otro lado, se pone en conocimiento la respuesta emitida por la cancillería.

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ,

CATALINA ROSERO DIAZ DEL CASTILLO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD
BOGOTA D. C.
NOTIFICACION POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No 011
DEL 13 DE FEBRERO DE 2019
La Secretaria.
SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO

R.V.V

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD

19 DIC 2018

Bogotá

Rad Sucesión No. 00795/18

Por reunir la demanda los requisitos de ley. se dispone:

Acreditado como se encuentra el fallecimiento de LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y OSKAR BOECKER HELD. y por ser esta ciudad su último domicilio. se dispone:

1. DECLARAR abierto y radicado en este juzgado el proceso de Sucesión de LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y OSKAR BOECKER HELD.

2. Se reconoce a la INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL, GUNTHER WALTER BOECKER RITZEL, HANSSOTTO BOECKER GAST, RINHARD BOECKER GAST Y WOLFANG BOECKER GAST, como herederos de OSKAR BOECKER HELD, en calidad de sobrinos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

3. Notifíquese personalmente a ELSA MORENO DE PABON y MAURICIO ANDREAS HELD URDANETA que en el término de veinte (20) días, declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido, so pena de presumir que repudia la herencia conforme al art. 492 del C.G.P.

4 Emplácese de la forma establecida en el art 108 del C.G.P. a quienes se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de conformidad con el art. 490 DEL C.G.P. Hágase la publicación en un periódico de amplia circulación nacional (El Nuevo Siglo o La República) el día domingo. Alléguese al proceso copia informal de la página respecta donde se hubiere publicado el listado.

5. De conformidad con el parágrafo 1 del art. 490 del C.G.P. se ordena registrar el presente asunto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión (acuerdo PSAA 14-10118 del C.S. de la J.)

6. En virtud de lo dispuesto en el art. 490 del C.G.P. infórmese del presente trámite a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Secretaría de Hacienda para los fines legales correspondientes. Ofíciese acompañando copia de la relación de inventarios y avalúos presentados con la demanda.

419 4/28

Se reconoce al Dr. JUAN CALOS APONTE ORDOÑEZ como apoderado de los interesados en los términos y para los fines indicados en el mandato aportado.

NOTIFÍQUESE,

STELLA MAIRA AYAZO PERNETH
Juez

JUZGADO QUINTO (5º) DE FAMILIA EN ORALIDAD BOGOTÁ D.C.

Notificación Por Estado No. 165

22 OCT. 2018

HERLY MATILDE HUERTAS LÓPEZ
Secretaria

420
21-5-19

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Bogotá, 08 NOV 2018

Rad. Sucesión No. 00795/18

De conformidad al artículo 286 del C.G.P., se corrige la providencia de fecha 19 de octubre de 2018, en lo que respecta a que los nombres de los herederos cuyo nombre correcto es HANSOTTO BOECKER GASTI REINHARD BOECKER GAST y WOLFGANG BOECKER GAST y no como allí se indicó.

El presente auto, hace parte integral de la providencia del 19 de octubre de 2018.

NOTIFÍQUESE,

LUZMERY VELLANEDA RIAÑO
Juez

JUZGADO QUINTO (5º) DE FAMILIA EN ORALIDAD BOGOTÁ D.C.

Notificación Por Estado No. 177

09 NOV 2018

HERLY MATILDE HUERTAS LÓPEZ
Secretaria

(2)

Bogotá, Noviembre 28/2017

0111

Señores
Notaría 45 del
Círculo de Bogotá
E S D.

Ref: Liquidación Sucesoral Notarial de
Sra Demetrescu de Boecker y Oskar Boecker, Acta No
2 del 31 de Octubre del 2017.

Mediante del Presente los Suscritos abogados, -
representarán de los legatarios dentro de la
sucesión de la referencia manifestamos que damos
por terminado el trámite Sucesoral de la referencia,
razón de diferencias respecto de la Liquidación
Notarial y el interes de los Sobrinos del señor
Oskar Boecker.

Cordial Saludo.

Laura Reyes A
1849485/Btá
3165 C.S.J.

CC. N: 79.362.166 de Btá
TP. N: 53.410 C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
28 NOV. 2017

NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
Nit 32.703.706-5

Libertad y Orden

109
140
7/28 A22
0112

ACTA No. 004

DE TERMINACIÓN DE TRAMITE DE LIQUIDACIÓN SUCESORAL NOTARIAL DE LOS CAUSANTES LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER Y OSKAR BOECKER CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 22.250.913 y CEDULA DE EXTRANJERÍA No. 32.111.

Bogotá, D.C., República de Colombia, a los **VEINTIOCHO (28) días el mes NOVIEMBRE** del año Dos Mil Diecisiete (2017), La Suscrita Notaria arenta y Cinco (45) (E.) del Círculo de Bogotá, D.C., manifiesta que de erdo a lo solicitado por los Doctores **JUAN CARLOS APONTE ORDOÑEZ ANA CALIXTA REYES ANGARITA**, identificados con las cédulas de adanía número **79.362.166 y 51.849.405** expedidas en Bogotá D.C., gados en ejercicio, portadores de la tarjeta profesional número **53.410 y 65** del Consejo Superior de la Judicatura, respectivamente, quienes han stido de común acuerdo a la solicitud de trámite notarial de liquidación de la sión testada de los causantes **LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER Y AR BOECKER,** quienes fallecieron en la ciudad de Bogotá D.C., **a los (06) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), y a los O (05) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017),** e iniciado mediante Acta Número **042 DEL TREINTA Y UNO (31) DE O DE DOS MIL DIECISIETE (2017).**

stancia se firma la presente acta a los **VEINTIOCHO (28)** días del mes **OVIEMBRE** del año Dos Mil Diecisiete (2017).

28 NOV 2017

GISELLE KARYNE RAMÍREZ OSPINA
RIO CUARENTA Y CINCO (45) (E.) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081 7210081 - 6241771 - 6241809- 6241576 - 6244186
E-mail: notaria45bogota@outlook.com
Bogotá D.C. - Colombia

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ
Abogado
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
Pontificia Universidad Javeriana
Especialista en Derecho Urbano y de Seguros.
Derecho Administrativo, Inmobiliario, Civil y
Comercial

8/28 423

Copia 13 f.

Señora
JUEZ 5 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (En Oralidad)
E. S. D.

REF.: RADICACIÓN Nº 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00)
PROCESO DE SUCESIÓN JUDICIAL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER.
ASUNTO: DESCORRIENDO TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN DE LA LITISCONSORTE ELSA MORENO DE PABÓN CONTRA EL AUTO ADMISORIO Y RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS.

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.362.166 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional de abogado número 53.410 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de los sobrinos herederos **INGRID ANNELIESE Y GUNTHER BOECKER RITZEL Y HANSOTTO, REINHARD Y WOLFGANG BOECKER GAST** reconocidos mediante auto admisorio de la demanda de fecha 19 de octubre de 2018 y 8 de noviembre de 2018, presento oportunamente ante la señora Juez el memorial descorriendo el traslado fijado el 18 de febrero de 2019 del recurso de reposición formulado el 14 de febrero de 2019 por la apoderada de la señora Elsa Moreno de Pabón, abogada Nancy Yamile Ramírez Torres, abogada miembro de la oficina de la doctora Ana Calixta Reyes Angarita, contra el auto del 19 de octubre de 2018.

MANIFESTACIONES DE LA LITISCONSORTE NECESARIA ELSA MORENO DE PABÓN RECURRENTE

1. En un primer numeral, dice la recurrente, que se está frente a *"la particularidad"* de una sucesión testada y extraña que la señora Juez no se haya pronunciado al respecto en el auto admisorio de la demanda de sucesión formulada por los sobrinos herederos Boecker Gast y Boecker Ritzel a través del suscrito apoderado, aduciendo que la *"particularidad"* es de conocimiento del suscrito y de mis representados, los sobrinos herederos Boecker Gast y Boecker Ritzel, por haberse iniciado el trámite de la sucesión de la señora Lydia Demetrescu de Boecker y del señor Oscar Boecker Held en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, atribuyendo ella al suscrito apoderado la supuesta decisión de *"desistir"* del trámite notarial.

2. La recurrente manifiesta su extrañeza por la supuesta omisión del suscrito en la consulta de la plataforma electrónica de la rama judicial para ubicar el proceso de sucesión testada de la señora Lydia Demetrescu de Boecker y del señor Oscar Boecker Held que informa está radicado en el Juzgado 2 de Familia de Bogotá en oralidad con el número 2018-0290. Afirma que la situación es contraria el artículo 100 del C.G.P. en lo referente a la figura del *"pleito pendiente"* por tratarse de un proceso en curso con las mismas pretensiones, las mismas partes, los mismos hechos y los mismos apoderados judiciales.

Calle 124 Nº 70 A – 75 Barrio Niza Antigua. Bogotá D.C.
Calle 19 Nº 2 A - 43 Of. 206 edificio Mirador del Parque Santa Marta D.T.C.H., Magdalena.
e-mail: abogado.juan.carlos.aponte@gmail.com Celular 3157835032
Bogotá D.C. – Santa Marta - Colombia

Concluye que con lo expresado da cumplimiento al principio y deber de lealtad procesal y la recurrente formula la pretensión de revocatoria del auto admisorio de la demanda de sucesión y liquidación conyugal de Lydia Demetrescu de Boecker Held, con número de radicado (sic) 00795-2018.

Aporta copia simple de la primera página del auto admisorio del proceso de sucesión doblemente testada de la señora Lydia Demetrescu de Boecker y del señor Oscar Boecker Held 2018-0290, el cual cursa en el Juzgado 2° de Familia de Bogotá en oralidad.

ARGUMENTOS DE LA PARTE ACTORA BOECKER GAST Y BOECKER RITZEL

La recurrente parte del supuesto equivocado de que esta es una sucesión testada, pretendiendo pasar olímpicamente por alto que la demanda de los sobrinos Boecker Gast y Boecker Ritzel fue admitida por la señora Juez 5ª de Familia de Bogotá, sin reparo alguno, porque se expusieron los hechos y pretensiones de manera diáfana y completa, sin omisiones, y se demostró con las pruebas documentales aportadas, que se trata de una sucesión intestada abierta por petición de los sobrinos herederos en ejercicio de su legítimo derecho, pidiendo se declare que, por ministerio de la Ley y en virtud de la aceptación que han expresado mis representados, ha operado el fenómeno jurídico de la transmisión de la herencia de la señora Lydia Demetrescu de Boecker previsto y regulado en los artículos 1014 y 1222 y concordantes del Código Civil, a su cónyuge Oscar Boecker Held y, así mismo, la apertura y aceptación de la herencia del último causante en fallecer, señor Oscar Boecker Held, también aceptada por los sobrinos herederos Boecker Gast y Boecker Ritzel.

También está relatado en los hechos contenidos en los numerales 28 a 35 en que se fundamenta la demanda, y soportado con las pruebas aportadas, que el trámite de liquidación de la sucesión ante la Notaría 45 de Bogotá estaba viciado por la omisión, de mala fe, de la señora Elsa Moreno de Pabón, representada por la abogada Ana Calixta Reyes Angarita, de dos inmuebles (garajes) que pretendía hacerse propios mediante la posesión y la prescripción adquisitiva de dominio sin justo título. La liquidación notarial fue objeto de terminación mediante solicitud escrita de los 2 apoderados manifestando tal decisión ***"(...)en razón de diferencias respecto de la liquidación notarial y el interés de los sobrinos del señor Oskar Boecker."*** (Véase la prueba documental aportada con la demanda a fl. 108 y ss.), Acta N° 045 y retiro de documentos por los apoderados, el 28 de noviembre de 2017, ante la negativa del suscrito apoderado a continuar el trámite por cuanto se constató que se estaban ocultando, de mala fe, la existencia de dos (2) bienes inmuebles en Bogotá, entre otras razones jurídicas, y tuvo conocimiento de dineros de los causantes en Estados Unidos de Norteamérica detentados por el señor Mauricio Andreas Held Urdaneta, como también ya está demostrado en la demanda y en este proceso.

Por la omisión en los dos testamentos de la mención e identificación de los dos garajes S1-22 y S1-23, sumado a haberse pretendido ocultar dichos activos del haber sucesoral, por parte de la supuesta legataria ELSA MORENO DE PABÓN y su apoderada Ana Calixta Reyes Angarita, la sucesión dejó de ser competencia del Notario, debe tramitarse ante el Juzgado 5° de Familia de Bogotá en aplicación del fuero de atracción (Hecho 35 de la demanda) previsto en el artículo 23 del C.G.P.

También, durante el trámite en la Notaría se hizo evidente la diferencia sustancial entre el nombre de la persona supuestamente designada como legataria en los testamentos sin más identificación como "ELSA MORENO DE PABÓN", el nombre de "ELSA MORENO MORENO", persona que compareció ante Notario a otorgar poder a la abogada Ana Calixta Reyes Angarita y a pretender reclamar su legado del *"apartamento de habitación"* mediante la sucesión notarial, y el nombre de "ELSA MORENO DE MORENO" quien compareció ante Notario a otorgar poder para la querella policiva, por lo que la sucesión dejó de ser competencia del Notario, debe tramitarse ante el Juzgado de Familia de Bogotá y se aplica el fuero de atracción (Hecho 36 de la demanda).

Lo anterior, sumado a las nulidades y vicios que están relatados en los hechos de la demanda en los numerales 37 y siguientes y que serán objeto de otra acción ante su Despacho.

Con la vinculación del litisconsorte Elsa Moreno de Pabón se pretende evitar que, en su momento, se presente y apruebe una partición sin haber brindado la oportunidad procesal de pronunciarse respecto de la misma mediante objeciones, garantizándole el debido proceso, el derecho de defensa y evitando nulidades procesales. Así mismo, se pretende evitar que, en su momento, se produzca una innecesaria suspensión de la partición en razón de controversias sucesorales como las previstas en el artículo 1387 y 1388 del Código Civil, en un todo de acuerdo con los artículos 501, numeral 3°, y 509, numeral 1° del C.G.P. o, incluso, que se controvierta la aprobación de la partición posteriormente. Es decir, aquí también asisten razones de economía procesal y lealtad con la juez y con las partes involucradas, además que, a los herederos, como a todo sujeto procesal, les es aplicable la obligación de actuar de buena fe, so pena de incurrir en las conductas y sanciones previstas en la ley procesal y, en especial, en el artículo 1313 del Código Civil.

El proceso de sucesión, liquidatorio en principio, contiene controversias que lo convierten en contencioso, como se evidencia de la terminación de la liquidación notarial y el inicio de este proceso de sucesión ante la Jurisdicción de Familia, en razón de la controversia expuesta en los hechos y las pretensiones de la demanda respecto de su calidad de legataria de la señora Elsa Moreno de Pabón y, también, por su intención mal intencionada de omitir inmuebles que también hacen parte del inventario y avalúo de la sucesión. Es necesario considerar que el juez de conocimiento debe tomar las medidas necesarias para evitar el fraude procesal y la deslealtad.

La litisconsorte necesaria, señora Elsa Moreno de Pabón, ha sido citada y notificada en razón de los testamentos que se aportaron como prueba documental y no puede revocarse el auto dejando sin efectos dicha decisión de integración de parte, sin fundamento y para satisfacer la pretensión de la apoderada de la señora Elsa Moreno de Pabón de evadir su vinculación y responsabilidad legal y procesal dentro de la sucesión que cursa en el Juzgado 5° de Familia de Bogotá.

Con respecto a la extrañeza de la recurrente en la 2ª parte de su escrito, manifiesto que la plataforma electrónica de la rama judicial y los listados de reparto de demandas sí fueron consultados repetidamente constatando que a su representada Elsa Moreno de Pabón, con representación judicial de la abogada Ana Calixta Reyes Angarita, le fueron rechazadas 2 demandas de sucesión en los Juzgados 6° y 10° de Familia y, no obstante que se buscaron, no se encontraron otras demandas como la que ahora aparece, sorpresivamente, en el Juzgado 2° de Familia, con proceso radicado N°

11001-31-10-002-2018-00290-00 demandante Lydia Demetrescu con cédula de ciudadanía 22.250.913 y un auto admisorio.

Lo que sí resulta relevante y preocupante, y será motivo de actuación en su oportunidad, porque se puede haber incurrido en una conducta de conocimiento de otra jurisdicción, es que la señora Elsa Moreno de Pabón y su apoderada Ana Calixta Reyes Angarita instauraron demanda de sucesión testada, hoy radicada y, al parecer, con un auto admisorio, en el Juzgado 2° de Familia de Bogotá en oralidad, omitiendo manifestar que había existido un trámite notarial terminado, por las razones antes expuestas, que existían otras personas con igual o mejor derecho que la supuesta legataria Elsa Moreno de Pabón, y que debían ser citadas para notificarse y hacerse parte en el proceso, no obstante que son de pleno conocimiento de la señora Elsa Moreno de Pabón y su abogada Ana Calixta Reyes Angarita las líneas sucesorales en cabeza de los sobrinos herederos **INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL, GUNTHER WALTER BOECKER RITZEL, HANSOTTO BOECKER GAST, REINHARD BOECKER GAST Y WOLFGANG BOECKER GAST**, y que la solicitud de terminación del trámite notarial fue firmada por el suscrito abogado y por la abogada Ana Calixta Reyes Angarita, manifestando ***"(...) damos por terminado el trámite sucesoral de la referencia en razón de diferencias respecto de la liquidación notarial y el interés de los sobrinos del señor Oskar Boecker."*** (Véase la prueba documental aportada con la demanda a folio 108 y ss), Acta N° 045 y retiro de documentos por los apoderados, el 28 de noviembre de 2017, ante la negativa del suscrito apoderado a continuar el trámite por cuanto constató que se estaban ocultando, de mala fe, la existencia de bienes inmuebles en Bogotá, entre otras razones que se expresaron en la demanda, y porque tuve conocimiento de dineros de los causantes en Estados Unidos de Norteamérica detentados por el señor Mauricio Andreas Held Urdaneta, como también ya está relatado y demostrado en la demanda que dio inicio a este proceso.

La apoderada de la señora Elsa Moreno de Pabón en este proceso de sucesión del Juzgado 5° de Familia de Bogotá, abogada miembro de la oficina de la doctora Ana Calixta Reyes Angarita quien a su vez es apoderada de la misma señora en el Juzgado 2° de Familia de Bogotá, arguye que la situación que se ha presentado constituye ***"(...) un pleito pendiente, al encontrarnos en presencia de la existencia de un proceso en curso con las mismas pretensiones, las mismas partes y los mismos hechos, es más, también se está en presencia de los mismos apoderados judiciales."***, lo cual no es cierto porque las pretensiones son de sucesión testada en el Juzgado 2°, mientras que las pretensiones del Juzgado 5° son de sucesión intestada y contenciosas; en la del Juzgado 2° se omitió citar y/o emplazar a los sobrinos herederos Boecker Gast y Boecker Ritzel, mientras que en la sucesión del Juzgado 5° se han integrado las partes con los sobrinos herederos Boecker Gast y Boecker Ritzel y los litisconsortes necesarios Elsa Moreno de Pabón y Mauricio Andreas Held Urdaneta y se hizo el emplazamiento de ley de personas indeterminadas; en la demanda del Juzgado 2° fueron omitidos, nuevamente faltando a la buena fe y al principio y deber de lealtad con las partes y la justicia, hechos respecto de la sucesión notarial terminada por omisión de inmuebles y la existencia de otras personas, mientras que en la demanda del Juzgado 5° se menciona expresamente la sucesión notarial terminada por las omisiones de inmuebles de la sucesión en Bogotá en que incurrió la señora Elsa Moreno de Pabón y descubrimiento de dineros de la sucesión en Estados Unidos de Norteamérica, por las diferencias de nombre de la supuesta legataria Elsa Moreno de Pabón, por la aplicación de la figura de la transmisión de la herencia, las

partes con interés en la sucesión y, por último, disparidad de apoderados de las partes aunque las abogada Nancy Yamile Ramírez Torres es miembro de la oficina de la doctora Ana Calixta Reyes Angarita.

Argüir que existe un *"pleito pendiente"* no es más que otra estratagema de la señora Elsa Moreno de Pabón y/o su apoderada para confundir porque, en realidad, lo que procede respecto del proceso iniciado por la señora Elsa Moreno de Pabón y radicado en el Juzgado 2° de Familia de Bogotá es darle aplicación al artículo 522 del C.G.P., **decretando la nulidad del proceso inscrito con posterioridad en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión**, porque así se concluye de la consulta de procesos realizada en varias fechas anteriores y hoy, nuevamente, 21 de febrero de 2019 por el suscrito abogado, en el portal de la Rama Judicial del Consejo Superior de la Judicatura,
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx, la cual nos permite afirmar con sustento probatorio que la secuencia cronológica de procesos registrados en Consulta Personas Emplazadas y Registros Nacionales C.G.P., en relación con los causantes Lydia Demestrescu de Boecker y Oscar Boecker Held, los demandantes Boecker Gast y Boecker Ritzel ante el Juzgado 5° de Familia de Bogotá y, por último, la supuesta legataria Elsa Moreno de Pabón, fue la siguiente:

1. Fecha de consulta: 12/06/2018, Informe de proceso N° 11001311001020180006700, proceso liquidatorio sucesión, Juzgado 10 de Familia del Circuito de Bogotá, fecha publicación 29/01/2018, apoderada Ana Calixta Reyes Angarita, demanda que fue rechazada y retirada, sin fecha. 3 folios.

2. Fecha de consulta: 12/06/2018, Informe de proceso N° 11001311000620180023000, proceso liquidatorio sucesión, Juzgado 6 de Familia del Circuito de Bogotá, fecha publicación 7/03/2018, apoderada Ana Calixta Reyes Angarita, demanda que fue rechazada y retirada el 3/04/2018. 3 folios.

3. **Fecha de consulta: 21/02/2019, Informe de proceso N° 11013110005201800795000, proceso liquidatorio sucesión, Juzgado 5 de Familia del Circuito de Bogotá, fecha publicación 9/10/2018, apoderado Juan Carlos Aponte Ordóñez, demanda admitida el 19/10/2018. 3 folios.**

4. **Fecha de consulta: 21/02/2019, Consulta de procesos en la que aparecen en orden cronológico del primero al tercero los 3 procesos de los numerales anteriores y, por último, el proceso N° 11001311000220180029000, Juzgado 2° de Familia del Circuito de Bogotá, sin más información y con la advertencia en la consulta *"se visualizan proceso (s) no disponible (s) para consulta, diríjase al despacho judicial correspondiente."***

PETICIÓN

1. Por las razones de derecho expuestas solicito no atender la solicitud del recurso de reposición, carente de fundamento legal, y confirmar el auto admisorio de la demanda de fecha 19 de octubre de 2018 en su integridad, proferido conforme a la Ley.

1. Fecha de consulta: 12/06/2018, Informe de proceso N° 11001311001020180006700, proceso liquidatorio sucesión, Juzgado 10 de Familia del Circuito de Bogotá, fecha publicación 29/01/2018, apoderada Ana Calixta Reyes Angarita, demanda que fue rechazada y retirada, sin fecha. 3 folios.

2. Fecha de consulta: 12/06/2018, Informe de proceso N° 11001311000620180023000, proceso liquidatorio sucesión, Juzgado 6 de Familia del Circuito de Bogotá, fecha publicación 7/03/2018, apoderada Ana Calixta Reyes Angarita, demanda que fue rechazada y retirada el 3/04/2018. 3 folios.

3. Fecha de consulta: 21/02/2019, Informe de proceso N° 11013110005201800795000, proceso liquidatorio sucesión, Juzgado 5 de Familia del Circuito de Bogotá, fecha publicación 9/10/2018, apoderado Juan Carlos Aponte Ordóñez, demanda admitida el 19/10/2018. 3 folios.

4. Fecha de consulta: 21/02/2019, Consulta de procesos en la que ser registran en orden cronológico los 3 procesos anteriores y, por último, el proceso N° 11001311000220180029000, Juzgado 2 de Familia del Circuito de Bogotá, sin más información y con la advertencia en la consulta *"se visualizan proceso (s) no disponible (s) para consulta, diríjase al despacho judicial correspondiente."*

Oficios:

1. Solicito se oficie al Juzgado 2° de Familia de Bogotá para que certifique la existencia, partes, tipo de proceso, actuación surtida y estado actual del proceso de sucesión N° 11001311000220180029000, proceso de sucesión testada iniciado por la supuesta legataria Elsa Moreno de Pabón.

2. Solicito se oficie al Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, Presidencia, Unidad de Informática, Centro de Documentación Judicial- CENDOJ, para que certifique con destino al Juzgado 5° de Familia de Bogotá y para que obre en el proceso con RADICACIÓN N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00), PROCESO DE SUCESIÓN JUDICIAL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER, el orden cronológico de publicación, conforme al C.G.P. y al ACUERDO N° PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, de los procesos de sucesión correspondientes a la consulta de procesos realizada en varias fechas anteriores y hoy 21 de febrero de 2019 por el suscrito abogado, en el portal de la Rama Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx, en el que aparece la relación cronológica de procesos registrados en Consulta Personas Emplazadas y Registros Nacionales C.G.P., en relación con los causantes Lydia Demestrescu de Boecker y Oscar Boecker Held, los demandantes ante el Juzgado 5° de Familia de Bogotá y/o la legataria Elsa Moreno de Pabón, así:

   1. Fecha de consulta: 12/06/2018, Informe de proceso N° 11001311001020180006700, proceso liquidatorio sucesión, Juzgado 10 de Familia del Circuito de Bogotá, fecha

publicación 29/01/2018, apoderada Ana Calixta Reyes Angarita, demanda que fue rechazada y retirada, sin fecha. 3 folios.

2. Fecha de consulta: 12/06/2018, Informe de proceso N° 11001311000620180023000, proceso liquidatorio sucesión, Juzgado 6 de Familia del Circuito de Bogotá, fecha publicación 7/03/2018, apoderada Ana Calixta Reyes Angarita, demanda que fue rechazada y retirada el 3/04/2018. 3 folios.

3. Fecha de consulta: 21/02/2019, Informe de proceso N° 11013110005201800795 00, proceso liquidatorio sucesión, Juzgado 5 de Familia del Circuito de Bogotá, fecha publicación 9/10/2018, apoderado Juan Carlos Aponte Ordóñez, demanda admitida el 19/10/2018. 3 folios.

4. Fecha de consulta: 21/02/2019, Consulta mediante la cual se registra en orden cronológico los 3 procesos anteriores y, por último, el proceso N° 11001311000220180029000, Juzgado 2 de Familia del Circuito de Bogotá, sin más información y con la advertencia en la consulta *"se visualizan proceso (s) no disponible (s) para consulta, diríjase al despacho judicial correspondiente."*

Certificación:

Solicito se expida certificación de la existencia, partes, tipo de proceso, actuación surtida y estado actual del proceso N° 11013110005201800795 00, proceso liquidatorio de sucesión intestada iniciado por los sobrinos herederos reconocidos Ingrid Anneliese Boecker Ritzel, Gunther Walter Boecker Ritzel, Hansotto Boecker Gast, Reinhard Boecker Gast y Wolfgang Boecker Gast, que cursa ante este Juzgado 5° de Familia del Circuito de Bogotá.

Del (de la) Señor (a) Juez, respetuosamente,

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ
C.C. N° 79.362.166 de Bogotá
T.P. N° 53.410 del C. S. de la J.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

16/28
1/13
431

Fecha de Consulta : Miércoles, 20 de Febrero de 2019 - 05:32:45 P.M.

Número de Proceso Consultado: 11001311000220180029000

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
002 DEL CIRCUITO - FAMILIA.	MARIA HELENA PRIETO DE GARCIA

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicacion del Expediente
De Liquidacion	Sucesion	Sin Tipo de Recurso	TERMINOS

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- LYDIA DEMETRESCU	- SIN DEMANDADO

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
12 Feb 2019	D-FIJACIÓN Y DESFIJACION DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/02/2019 A LAS 13:38:57.	13 Feb 2019	13 Feb 2019	12 Feb 2019
12 Feb 2019	AUTO SUSTANCIACION	ALLEGUESE COTIZACION SE PONE EN CONOCIMIENTO			12 Feb 2019
18 Dec 2018	D-FIJACION Y DESFIJACION DE ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 18/12/2018 A LAS 16:20:02.	19 Dec 2018	19 Dec 2018	18 Dec 2018
18 Dec 2018	AUTO SUSTANCIACION	PONGASE EN CONOCIMIENTO EN EL TERMINO DE TRES DIAS			18 Dec 2018
24 Oct 2018	OFICIO ELABORADO	EXHORTO 036			24 Oct 2018
09 Oct 2018	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/10/2018 A LAS 16:31:46.	10 Oct 2018	10 Oct 2018	09 Oct 2018
09 Oct 2018	AUTO SUSTANCIACION	ORDENA EXHORTO,CORRIGUE PROVIDENCIA			09 Oct 2018
30 Aug 2018	AL DESPACHO				30 Aug 2018
26 Jul 2018	D-FIJACIÓN Y DESFIJACION DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/07/2018 A LAS 11:39:09.	27 Jul 2018	27 Jul 2018	26 Jul 2018
26 Jul 2018	AUTO SUSTANCIACION	RECONOCE, REQUIERASE ALBACEA PARA QUE ACEPTE PREVIO AUTORIZAR MEJORAS CITESE ALBACEA			26 Jul 2018
09 Jul 2018	AL DESPACHO				11 Jul 2018
20 Jun 2018	OFICIO ELABORADO	-OFICIO 1251-1252 DIAN - NOTARIA 8			20 Jun 2018
07 Jun 2018	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/06/2018 A LAS 12:21:16.	08 Jun 2018	08 Jun 2018	07 Jun 2018

3/13
18/28
433

Información del Proceso.

Código Proceso

11001311000620180023000

Tipo Proceso

LIQUIDATORIO C.C.

Clase Proceso

LIQUIDACIÓN

Subclase Proceso

SUCESIÓN

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA, D.C. 11001

Corporación

JUZGADO DE CIRCUITO

Especialidad

JUZGADO DE CIRCUITO - FAMILIA

Distrito\Circuito

MUNICIPALES BOGOTA D.C - BOGOTA

Número Despacho

006

Despacho

JUZGADO DE CIRCUITO - FAMILIA 006

Dirección

CARRERA 7 NO. 12 C - 23 PISO 4

Teléfono

2839593

4/13
19/28
A34

Celular

23

Correo Electrónico Externo

FLIA06BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.C

Fecha Publicación

07/03/2018

Fecha Providencia

06/03/2018

Fecha Finalización

03/04/2018

Tipo Decisión

Observaciones Finalización

RETIRO DEMANDA Y ANEXOS

Sujetos Predios Archivos Actuaciones

TIPO SUJETO	ES EMPLAZADO	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) / RAZÓN SOCIAL	FECHA REGISTRO
DEFENSOR PRIVADO	NO	CC	51.849.405	ANA CALIXTA REYES ANGARITA	07-03-2018
DEMANDANTE/ACCIONANTE	NO	CC	41.337.681	ELSA MORENO MORENO	07-03-2018
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	NO	CC	22.250.913	LYDUA DEMEMTRESCU DE BOECKER	07-03-2018
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	NO	CE	32.111	OSCAR BOECKER HELD	07-03-2018

5/13
20/28
435

Regresar

© 2018 - RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

GODADDY©
SEGURO Y VERIFICADO

Información del Proceso.

Código Proceso

11001311001020180006700

Tipo Proceso

LIQUIDATORIO C.C.

Clase Proceso

LIQUIDACIÓN

Subclase Proceso

SUCESIÓN

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA, D.C. 11001

Corporación

JUZGADO DE CIRCUITO

Especialidad

JUZGADO DE CIRCUITO - FAMILIA

Distrito\Circuito

MUNICIPALES BOGOTA D.C - BOGOTA

Número Despacho

010

Despacho

JUZGADO DE CIRCUITO - FAMILIA 010

Dirección

Teléfono

Celular

23

Correo Electrónico Externo

Fecha Publicación

29/01/2018

Fecha Providencia

Fecha Finalización

Tipo Decisión

Observaciones Finalización

Sujetos Predios Archivos Actuaciones

TIPO SUJETO	ES EMPLAZADO	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) / RAZÓN SOCIAL	FECHA REGISTRO
DEFENSOR PRIVADO	NO	CC	51.849.405	ANA CALIXTA REYES ANGARITA	29-01-2018
DEMANDANTE/ACCIONANTE	NO	CC	41.337.681	ELSA MORENO MORENO	29-01-2018
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	NO	CC	22.250.913	LYDUA DEMEMTRESCU DE BOECKER	29-01-2018
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	NO	CE	32.111	OSCAR BOECKER HELD	29-01-2018

8/13
23/28
438

Regresar

© 2018 - RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

GODADDY
SEGURO Y VERIFICADO
COMPROBADO

9/13
24/28
439

Información del Proceso.

Código Proceso

11001311000520180079500

Tipo Proceso

LIQUIDATORIO C.C.

Clase Proceso

LIQUIDACIÓN

Subclase Proceso

SUCESIÓN

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA, D.C. 11001

Corporación

JUZGADO DE CIRCUITO

Especialidad

JUZGADO DE CIRCUITO - FAMILIA

Distrito\Circuito

MUNICIPALES BOGOTA D.C - BOGOTA

Número Despacho

005

Despacho

JUZGADO DE CIRCUITO - FAMILIA 005

Dirección

Teléfono

10/13
25/28
440

Celular

23

Correo Electrónico Externo

Fecha Publicación

09/10/2018

Fecha Providencia

Fecha Finalización

Tipo Decisión

Observaciones Finalización

Sujetos Predios Archivos Actuaciones

TIPO SUJETO	ES EMPLAZADO	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) / RAZÓN SOCIAL	FECHA REGISTRO
DEFENSOR PRIVADO	NO	CC	79.362.166	JUAN CARLOS APONTE RODRIGUEZ	09-10-2018
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	NO	CC	22.250.913	LYDUA DEMEMTRESCU DE BOECKER	09-10-2018
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	NO	CC	32.111	OLSCAR BOECKER	09-10-2018

11/13
26/28
441

Regresar

© 2019 - RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

18/13
28/28
443

Consultar Limpiar

Resultado de la Busqueda.

	CÓDIGO PROCESO	DESPACHO
	11001311000220180029000	JUZGADO DE CIRCUITO - FAMILIA 002 BOGOTA DC
	11001311000520180079500	JUZGADO DE CIRCUITO - FAMILIA 005 BOGOTA DC
	11001311000620180023000	JUZGADO DE CIRCUITO - FAMILIA 006 BOGOTA DC
	11001311001020180006700	JUZGADO DE CIRCUITO - FAMILIA 010 BOGOTA DC

Total Registros : 4 - Páginas : 1 de 1

© 2019 - RED INTEGRADA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS JUDICIALES EN LÍNEA

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ
Abogado
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
Pontificia Universidad Javeriana
Especialista en Derecho Urbano y de Seguros.
Derecho Administrativo, Inmobiliario, Civil y
Comercial

JUZGADO 2- DE FAMILIA

83578 '19-FEB-26 16:23

Señora
JUEZ 2° DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO DE SUCESIÓN DOBLEMENTE TESTADA RADICACIÓN N° 11001-31-10-002-2018-00290-00 DEMANDANTE LYDIA DEMETRESCU CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 22.250.913
DEMANDANTE: ELSA MORENO DE PABÓN
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN DE HANSOTTO BOECKER HELD CONTRA EL AUTO DE APERTURA DE LA SUCESIÓN TESTADA A PETICIÓN DE LA SUPUESTA LEGATARIA ELSA MORENO DE PABÓN.

JUZGADO 5° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ REF.: RADICACIÓN N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00) PROCESO DE SUCESIÓN JUDICIAL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER.

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.362.166 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional de abogado número 53.410 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado especial del señor **HANSOTTO BOECKER GAST**, ciudadano colombiano y alemán, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.147.085, sobrino heredero del señor **OSCAR BOECKER HELD**, lo cual acredito con el poder anexo, y también apoderado judicial de los sobrinos herederos **INGRID ANNELIESE Y GUNTHER BOECKER RITZEL Y HANSOTTO, REINHARD Y WOLFGANG BOECKER GAST** reconocidos mediante auto apertura de la demanda de fecha 19 de octubre de 2018 y 8 de noviembre de 2018 proferido por el **JUZGADO 5° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DENTRO DEL PROCESO DE SUCESIÓN JUDICIAL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER**, presento ante la señora Juez **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO APERTURA DE LA SUCESIÓN TESTADA A SOLICITUD DE LA SUPUESTA LEGATARIA ELSA MORENO DE PABÓN, DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2018** a través de la doctora Ana Calixta Reyes Angarita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El 7 de junio de 2018 se profirió auto apertura de la sucesión doblemente testada mediante acción interpuesta por la supuesta legataria **ELSA MORENO DE PABÓN**, representada por su apoderada judicial, abogada **Ana Calixta Reyes Angarita**, declarando abierto y radicado en el Juzgado 2° de Familia de Bogotá el proceso de sucesión doble y testada de la referencia, ordenando emplazar a personas indeterminadas que se crean con igual o mejor derecho para que intervengan y efectuar el registro en la página web nacional de emplazados. Por lo resuelto en la providencia admisoria, y la secuencia de actuaciones que aparece en la consulta de proceso en el Juzgado, se evidencia que, en la demanda presentada, aún sin haberla recibido en copias el suscrito, se omitió informar del trámite de liquidación notarial terminado en la Notaría 45 de Bogotá sin finalizar ***"(...) en razón de diferencias respecto de la liquidación notarial y el interés de los sobrinos del señor Oskar Boecker."*** manifestando tal decisión ***"(...)en razón de diferencias respecto de la liquidación notarial y el interés de los sobrinos del señor Oskar Boecker."*** (véase la solicitud suscrita el 28

Calle 124 N° 70 A – 75 Barrio Niza Antigua. Bogotá D.C.
Calle 19 N° 2 A - 43 Of. 206 edificio Mirador del Parque Santa Marta D.T.C.H., Magdalena.
e-mail: abogado.juan.carlos.aponte@gmail.com Celular 3157835032
Bogotá D.C. – Santa Marta - Colombia

de noviembre de 2018 por los apoderados ante la Notaría 45 de Bogotá), y se omitió informar a la señora Juez de la existencia de los sobrinos herederos Boecker Gast y Boecker Ritzel.

La providencia recurrida fue proferida partiendo del supuesto erróneo de que esta es una sucesión testada, porque la demanda fue presentada por la supuesta legataria **ELSA MORENO DE PABÓN** omitiendo informar a la señora Juez que existen los sobrinos Boecker Gast y Boecker Ritzel, a quienes les fue admitida su demanda de sucesión intestada y contenciosa por la señora Juez 5ª de Familia de Bogotá, sin reparo alguno, porque se expusieron los hechos y pretensiones de manera diáfana y completa, sin omisiones, y se demostró con las pruebas documentales aportadas que se trata de una sucesión intestada abierta por petición de los sobrinos herederos en ejercicio de su legítimo derecho, pidiendo se declare que, por ministerio de la Ley y en virtud de la aceptación que han expresado mis representados, ha operado el fenómeno jurídico de la transmisión de la herencia de la señora Lydia Demetrescu de Boecker previsto y regulado en los artículos 1014 y 1222 y concordantes del Código Civil, a su cónyuge Oscar Boecker Held y, así mismo, la apertura y aceptación de la herencia del último causante en fallecer, señor Oscar Boecker Held, también aceptada por los sobrinos herederos Boecker Gast y Boecker Ritzel.

También está relatado en los hechos contenidos en los numerales 28 a 35 en que se fundamenta la demanda, y soportado con las pruebas aportadas, que el trámite de liquidación de la sucesión ante la Notaría 45 de Bogotá estaba viciado por la omisión, de mala fe, de la señora **ELSA MORENO DE PABÓN**, representada por la abogada Ana Calixta Reyes Angarita, de dos inmuebles (garajes) que pretendía hacerse propios mediante la posesión y la prescripción adquisitiva de dominio sin justo título. La liquidación notarial fue objeto de terminación mediante solicitud escrita de los 2 apoderados manifestando tal decisión ***"(...) en razón de diferencias respecto de la liquidación notarial y el interés de los sobrinos del señor Oskar Boecker."*** (Véase la prueba documental aportada como anexo a este escrito), Acta N° 045 y retiro de documentos por los apoderados, el 28 de noviembre de 2017, ante la negativa del suscrito apoderado a continuar el trámite por cuanto se constató que se estaban ocultando, de mala fe, la existencia de dos (2) bienes inmuebles en Bogotá, entre otras razones jurídicas, y tuvo conocimiento de dineros de los causantes en Estados Unidos de Norteamérica detentados por el señor Mauricio Andreas Held Urdaneta, como también ya está demostrado en la demanda y en el proceso ante el Juzgado 5° de Familia de Bogotá.

Por la omisión en los dos testamentos de la mención e identificación de los dos garajes S1-22 y S1-23, sumado a haberse pretendido ocultar dichos activos del haber sucesoral, por parte de la supuesta legataria **ELSA MORENO DE PABÓN** y su apoderada Ana Calixta Reyes Angarita, la sucesión dejó de ser competencia del Notario, debe tramitarse ante el Juzgado 5° de Familia de Bogotá en aplicación del fuero de atracción (Hecho 35 de la demanda presentada y admitida por el Juzgado 5° de Familia de Bogotá) previsto en el artículo 23 del C.G.P.

También, durante el trámite en la Notaría se hizo evidente la diferencia sustancial entre el nombre de la persona supuestamente designada como legataria en los testamentos sin más identificación como **"ELSA MORENO DE PABÓN"**, el nombre de **"ELSA MORENO MORENO"**, persona que compareció ante Notario a otorgar poder a la abogada Ana Calixta Reyes Angarita y a pretender reclamar su legado del *"apartamento de habitación"* mediante la sucesión notarial, y el nombre de **"ELSA MORENO DE MORENO"** quien compareció ante Notario a otorgar poder para la querella policiva,

por lo que la sucesión dejó de ser competencia del Notario, debe tramitarse ante el Juzgado de Familia de Bogotá y se aplica el fuero de atracción (Hecho 36 de la demanda y admitida por el Juzgado 5° de Familia de Bogotá).

Lo anterior, sumado a las nulidades y vicios que están relatados en los hechos de la demanda en los numerales 37 y siguientes de la demanda y admitida por el Juzgado 5° de Familia de Bogotá y que son materia de otra acción ante el mismo Despacho por fuero de atracción.

Con la vinculación del litisconsorte **ELSA MORENO DE PABÓN** desde la presentación de la demanda y el auto apertura proferido por el Juzgado 5° de Familia de Bogotá se pretende actuar de buena fe y con lealtad procesal ante la justicia, la juez y las partes involucradas en la contienda, evitar que, en su momento, se presente y apruebe una partición sin haber brindado la oportunidad procesal de pronunciarse respecto de la misma mediante objeciones, garantizándole el debido proceso, el derecho de defensa y evitando nulidades procesales. Así mismo, se pretende evitar que, en su momento, se produzca una innecesaria suspensión de la partición en razón de controversias sucesorales como las previstas en el artículo 1387 y 1388 del Código Civil, en un todo de acuerdo con los artículos 501, numeral 3°, y 509, numeral 1° del C.G.P. o, incluso, que se controvierta la aprobación de la partición posteriormente. Es decir, aquí también asisten razones de economía procesal y lealtad con la juez y con las partes involucradas, además que, a los herederos, como a todo sujeto procesal, les es aplicable la obligación de actuar de buena fe, so pena de incurrir en las conductas y sanciones previstas en la ley procesal y, en especial, en el artículo 1313 del Código Civil.

El proceso de sucesión, liquidatorio en principio, contiene controversias que lo convierten en contencioso, como se evidencia de la terminación de la liquidación notarial y el inicio de este proceso de sucesión ante la Jurisdicción de Familia, en razón de la controversia expuesta en los hechos y las pretensiones de la demanda respecto de su calidad de legataria de la señora **ELSA MORENO DE PABÓN** y, también, por su intención mal intencionada de omitir inmuebles que también hacen parte del inventario y avalúo de la sucesión. Es necesario considerar que el juez de conocimiento debe tomar las medidas necesarias para evitar el fraude procesal y la deslealtad.

La litisconsorte necesaria, señora Elsa Moreno de Pabón, ha sido citada y notificada en razón de los testamentos que se aportaron como prueba documental en el **PROCESO DE SUCESIÓN JUDICIAL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER** que cursa ante el **JUZGADO 5° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ REF.: RADICACIÓN N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00)** y debe revocarse el auto apertura del 7 de junio de 2018 proferido por el Juzgado 2° del Circuito de Familia de Bogotá dentro del **PROCESO DE SUCESIÓN DOBLEMENTE TESTADA RADICACIÓN N° 11001-31-10-002-2018-00290-00 DEMANDANTE LYDIA DEMETRESCU CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 22.250.913 DEMANDANTE: ELSA MORENO DE PABÓN**, dejando sin efectos dicha providencia en su integridad, por haber sido proferida mediante ocultamiento y engaños de la parte actora, la supuesta legataria **ELSA MORENO DE PABÓN** y su apoderada Ana Calixta Reyes Angarita.

Con respecto a la consulta de procesos de sucesión en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, manifiesto que la plataforma electrónica de la rama judicial y los listados de reparto de demandas fueron consultados repetidamente constatando que a Elsa Moreno de Pabón, con representación

judicial de la abogada Ana Calixta Reyes Angarita, le fueron rechazadas 2 demandas de sucesión en los Juzgados 6° y 10° de Familia y, no obstante que se buscaron, no se encontraron otras demandas como la que ahora aparece, sorpresivamente, en el Juzgado 2° de Familia, con proceso radicado N° 11001-31-10-002-2018-00290-00 demandante Lydia Demetrescu con cédula de ciudadanía 22.250.913 y un auto apertura.

Resulta relevante y preocupante, y será motivo de actuación en su oportunidad, porque se puede haber incurrido en una conducta de conocimiento de otra jurisdicción, es que la señora Elsa Moreno de Pabón y su apoderada Ana Calixta Reyes Angarita instauraron demanda de sucesión testada, hoy radicada y con un auto apertura, en el Juzgado 2° de Familia de Bogotá, omitiendo manifestar que había existido un trámite notarial terminado, por las razones antes expuestas, que existían otras personas con igual o mejor derecho que la supuesta legataria Elsa Moreno de Pabón, y que debían ser citadas para notificarse y hacerse parte en el proceso, no obstante que son de pleno conocimiento de la señora Elsa Moreno de Pabón y su abogada Ana Calixta Reyes Angarita las líneas sucesorales en cabeza de los sobrinos herederos **INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL, GUNTHER WALTER BOECKER RITZEL, HANSOTTO BOECKER GAST, REINHARD BOECKER GAST Y WOLFGANG BOECKER GAST**, y que la solicitud de terminación del trámite notarial fue firmada por el suscrito abogado y por la abogada Ana Calixta Reyes Angarita, manifestando ***"(...) damos por terminado el trámite sucesoral de la referencia en razón de diferencias respecto de la liquidación notarial y el interés de los sobrinos del señor Oskar Boecker."*** (Véase la prueba documental aportada), Acta N° 045 y retiro de documentos por los apoderados, el 28 de noviembre de 2017, ante la negativa del suscrito apoderado a continuar el trámite por cuanto constató que se estaban ocultando, de mala fe, la existencia de bienes inmuebles en Bogotá, entre otras razones que se expresaron en la demanda, y porque tuve conocimiento de dineros de los causantes en Estados Unidos de Norteamérica detentados por el señor Mauricio Andreas Held Urdaneta, como también ya está relatado y demostrado en la demanda que dio inicio a al proceso ante el Juzgado 5° de Familia de Bogotá.

La apoderada de la señora Elsa Moreno de Pabón en el proceso de sucesión del Juzgado 5° de Familia de Bogotá, abogada miembro de la oficina de la doctora Ana Calixta Reyes Angarita quien a su vez es apoderada de la misma señora en el Juzgado 2° de Familia de Bogotá y lo fue en el trámite de liquidación notarial terminado en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá sin concluir, arguyó que la situación que se ha presentado constituye ***"(...) un pleito pendiente, al encontrarnos en presencia de la existencia de un proceso en curso con las mismas pretensiones, las mismas partes y los mismos hechos, es más, también se está en presencia de los mismos apoderados judiciales."***, lo cual no es cierto porque las pretensiones son de sucesión testada en el Juzgado 2°, mientras que las pretensiones del Juzgado 5° son de sucesión intestada y contenciosas; en la del Juzgado 2° se omitió citar y/o emplazar a los sobrinos herederos Boecker Gast y Boecker Ritzel, mientras que en la sucesión del Juzgado 5° se han integrado las partes con los sobrinos herederos Boecker Gast y Boecker Ritzel y los litisconsortes necesarios Elsa Moreno de Pabón y Mauricio Andreas Held Urdaneta y se hizo el emplazamiento de ley de personas indeterminadas; en la demanda del Juzgado 2° fueron omitidos, nuevamente faltando a la buena fe y al principio y deber de lealtad con las partes y la justicia, hechos respecto de la sucesión notarial terminada por omisión de inmuebles y la existencia de otras personas, mientras que en la demanda

del Juzgado 5° se menciona expresamente la sucesión notarial terminada por las omisiones de inmuebles de la sucesión en Bogotá en que incurrió la señora Elsa Moreno de Pabón y descubrimiento de dineros de la sucesión en Estados Unidos de Norteamérica, por las diferencias de nombre de la supuesta legataria Elsa Moreno de Pabón, por la aplicación de la figura de la transmisión de la herencia, las partes con interés en la sucesión y, por último, disparidad de apoderados de las partes aunque las abogada Nancy Yamile Ramírez Torres es miembro de la oficina de la doctora Ana Calixta Reyes Angarita.

Argüir que existe un *"pleito pendiente"* no es más que otra estratagema de la señora **ELSA MORENO DE PABÓN** y/o su apoderada para confundir porque, en realidad, lo que procede respecto del proceso iniciado por la señora **ELSA MORENO DE PABÓN** y radicado en el Juzgado 2° de Familia de Bogotá es darle aplicación al artículo 522 del C.G.P., **decretando la nulidad del proceso inscrito con posterioridad en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión**, porque así se concluye de la consulta de procesos realizada en varias fechas anteriores y, nuevamente, el 21 de febrero de 2019 por el suscrito abogado, en el portal de la Rama Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx, la cual nos permite afirmar con sustento probatorio que la secuencia cronológica de procesos registrados en Consulta Personas Emplazadas y Registros Nacionales C.G.P., en relación con los causantes Lydia Demestrescu de Boecker y Oscar Boecker Held, los demandantes Boecker Gast y Boecker Ritzel ante el Juzgado 5° de Familia de Bogotá y, por último, la supuesta legataria Elsa Moreno de Pabón, fue la siguiente:

1. Fecha de consulta: 12/06/2018, Informe de proceso N° 11001311001020180006700, proceso liquidatorio sucesión, Juzgado 10 de Familia del Circuito de Bogotá, fecha publicación 29/01/2018, apoderada Ana Calixta Reyes Angarita, demanda que fue rechazada y retirada, sin fecha. 3 folios.

2. Fecha de consulta: 12/06/2018, Informe de proceso N° 11001311000620180023000, proceso liquidatorio sucesión, Juzgado 6 de Familia del Circuito de Bogotá, fecha publicación 7/03/2018, apoderada Ana Calixta Reyes Angarita, demanda que fue rechazada y retirada el 3/04/2018. 3 folios.

3. **Fecha de consulta: 21/02/2019, Informe de proceso N° 11013110005201800795000, proceso liquidatorio sucesión, Juzgado 5 de Familia del Circuito de Bogotá, fecha publicación 9/10/2018, apoderado Juan Carlos Aponte Ordóñez, demanda admitida el 19/10/2018. 3 folios.**

4. **Fecha de consulta: 21/02/2019, Consulta de procesos en la que aparecen en orden cronológico del primero al tercero los 3 procesos de los numerales anteriores y, por último, el proceso N° 11001311000220180029000, Juzgado 2° de Familia del Circuito de Bogotá, sin más información y con la advertencia en la consulta *"se visualizan proceso (s) no disponible (s) para consulta, diríjase al despacho judicial correspondiente."***

PETICIONES

1. Solicito acoger los fundamentos de derecho expuestos en el presente recurso de reposición contra el auto de apertura de la sucesión de fecha 7 de junio de 2018 y revocarlo en su integridad, por haber sido proferido mediante omisiones y engaños contrariando la Ley.

2. En un todo de acuerdo con lo ordenado en el artículo 23 del C.G.P., por ser el proceso que cursa ante el Juzgado 5° de Familia de Bogotá, con radicado N° 11001-31-10-005-2018-00795-00, de mayor cuantía ($3.273.002.289,60) y habiéndose surtido dentro de este proceso las notificaciones personales a los litisconsortes necesarios Elsa Moreno de Pabón y Mauricio Andreas Held Urdaneta al igual que el emplazamiento a personas indeterminadas que se crean con igual o mejor derecho, actuaciones que no aparecen registradas como acto procesal de la supuesta legataria Elsa Moreno de Pabón en el proceso radicado en el Juzgado 2° de Familia de Bogotá, con radicado 11001-31-10-002-2018-00290-00 demandante Lydia Demetrescu con cédula de ciudadanía 22.250.913, procede aplicar estrictamente el fuero de atracción ordenado en el artículo 23 del C. G. P. y dar aplicación al artículo 522 del C.G.P., declarando la nulidad del proceso radicado en el Juzgado 2° de Familia de Bogotá, con radicado 11001-31-10-002-2018-00290-00 demandante Lydia Demetrescu con cédula de ciudadanía 22.250.913 y consolidándose el trámite de la sucesión en el Juzgado 5° de Familia de Bogotá donde está integrado el listisconsorcio.

ANEXOS Y PRUEBAS

Anexos:

Presento poder especial otorgado por el señor **HANSOTTO BOECKER GAST** para representarlo en este proceso.

Pruebas Documentales:

Solicito se tengan como pruebas documentales las siguientes que obran en el expediente con **RADICACIÓN N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00)** del **PROCESO DE SUCESIÓN JUDICIAL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER Y OSCAR BOECKER HELD ANTE EL JUZGADO 5° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ:**

1. Copia simple del auto de apertura y radicación de la sucesión de Lydia Demetrescu de Boecker y Oscar Boecker Held, proferido por el Juzgado 5° de Familia de Bogotá el 19 de octubre de 2018 y el 8 de noviembre de 2018 y se reconoció a **INGRID ANNELIESE Y GUNTHER BOECKER RITZEL Y HANSOTTO, REINHARD Y WOLFGANG BOECKER GAST** como herederos de Oscar Boecker Held en calidad de sobrinos, se ordenó notificar personalmente Elsa Moreno de Pabón y realizar los emplazamientos de ley.

2. Copia simple de la solicitud de terminación del trámite de liquidación notarial que se inició ante la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, fechada 28 de noviembre de 2017 y firmada por el suscrito apoderado y la apoderada especial de la señora Elsa Moreno de Pabón, abogada Ana Calixta

Reyes Angarita manifestando tal decisión ***"(...)en razón de diferencias respecto de la liquidación notarial y el interés de los sobrinos del señor Oskar Boecker."***.

3. Copia simple del acta N° 004 de terminación del trámite de liquidación notarial ante la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, fechada 28 de noviembre de 2018.

4. Memorial presentado ante el Juzgado 5° de Familia de Bogotá, RADICACIÓN N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00) del PROCESO DE SUCESIÓN JUDICIAL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER Y OSCAR BOECKER HELD, presentado por el suscrito el 21/02/2019 descorriendo el traslado del recurso de reposición contra el auto de apertura de la sucesión y reconocimiento de herederos con la prueba documental la impresión de la consulta de procesos realizada en varias fechas anteriores y el 21 de febrero de 2019 por el suscrito abogado, en el portal de la Rama Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx, en el que aparece la relación cronológica de procesos registrados en Consulta Personas Emplazadas y Registros Nacionales C.G.P., en relación con los causantes Lydia Demestrescu de Boecker y Oscar Boecker Held, los demandantes ante el Juzgado 5° de Familia de Bogotá y/o la legataria Elsa Moreno de Pabón, así:

   1. Fecha de consulta: 12/06/2018, Informe de proceso N° 11001311001020180006700, proceso liquidatorio sucesión, Juzgado 10 de Familia del Circuito de Bogotá, fecha publicación 29/01/2018, apoderada Ana Calixta Reyes Angarita, demanda que fue rechazada y retirada, sin fecha. 3 folios.

   2. Fecha de consulta: 12/06/2018, Informe de proceso N° 11001311000620180023000, proceso liquidatorio sucesión, Juzgado 6 de Familia del Circuito de Bogotá, fecha publicación 7/03/2018, apoderada Ana Calixta Reyes Angarita, demanda que fue rechazada y retirada el 3/04/2018. 3 folios.

   3. Fecha de consulta: 21/02/2019, Informe de proceso N° 11013110000520180079500, proceso liquidatorio sucesión, Juzgado 5 de Familia del Circuito de Bogotá, fecha publicación 9/10/2018, apoderado Juan Carlos Aponte Ordóñez, demanda admitida el 19/10/2018. 3 folios.

   4. Fecha de consulta: 21/02/2019, Consulta de procesos en la que ser registran en orden cronológico los 3 procesos anteriores y, por último, el proceso N° 11001311000220180029000, Juzgado 2 de Familia del Circuito de Bogotá, sin más información y con la advertencia en la consulta *"se visualizan proceso (s) no disponible (s) para consulta, diríjase al despacho judicial correspondiente."*

Oficios:

1. Solicito se oficie al Juzgado 5° de Familia de Bogotá para que certifique la existencia, partes, tipo de proceso, actuación surtida y estado actual del proceso de sucesión RADICACIÓN N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00) PROCESO DE SUCESIÓN JUDICIAL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER.

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ
Abogado
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
Pontificia Universidad Javeriana

451

2. Solicito se oficie al Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, Presidencia, Unidad de Informática, Centro de Documentación Judicial- CENDOJ, para que certifique, con destino al Juzgado 2° de Familia de Bogotá y para que obre en el proceso de la referencia, el orden cronológico de publicación, conforme al C.G.P. y al ACUERDO N° PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, de los procesos de sucesión correspondientes a la consulta de procesos realizada en varias fechas anteriores y el 21 de febrero de 2019 por el suscrito abogado, en el portal de la Rama Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx, en el que aparece la relación cronológica de procesos registrados en Consulta Personas Emplazadas y Registros Nacionales C.G.P., en relación con los causantes Lydia Demestrescu de Boecker y Oscar Boecker Held, los demandantes ante el Juzgado 5° de Familia de Bogotá y/o la legataria Elsa Moreno de Pabón, así:

   1. Fecha de consulta: 12/06/2018, Informe de proceso N° 11001311001020180006700, proceso liquidatorio sucesión, Juzgado 10 de Familia del Circuito de Bogotá, fecha publicación 29/01/2018, apoderada Ana Calixta Reyes Angarita, demanda que fue rechazada y retirada, sin fecha. 3 folios.

   2. Fecha de consulta: 12/06/2018, Informe de proceso N° 11001311000620180023000, proceso liquidatorio sucesión, Juzgado 6 de Familia del Circuito de Bogotá, fecha publicación 7/03/2018, apoderada Ana Calixta Reyes Angarita, demanda que fue rechazada y retirada el 3/04/2018. 3 folios.

   3. Fecha de consulta: 21/02/2019, Informe de proceso N° 11013110000520180079500, proceso liquidatorio sucesión, Juzgado 5 de Familia del Circuito de Bogotá, fecha publicación 9/10/2018, apoderado Juan Carlos Aponte Ordóñez, demanda admitida el 19/10/2018. 3 folios.

   4. Fecha de consulta: 21/02/2019, Consulta mediante la cual se registra en orden cronológico los 3 procesos anteriores y, por último, el proceso N° 11001311000220180029000, Juzgado 2 de Familia del Circuito de Bogotá, sin más información y con la advertencia en la consulta *"se visualizan proceso (s) no disponible (s) para consulta, diríjase al despacho judicial correspondiente."*

Certificación:

Solicito se expida certificación de la existencia, partes, tipo de proceso, actuación surtida y estado actual del proceso REF.: PROCESO DE SUCESIÓN DOBLEMENTE TESTADA RADICACIÓN N° 11001-31-10-002-2018-00290-00 DEMANDANTE LYDIA DEMETRESCU CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 22.250.913 DEMANDANTE: ELSA MORENO DE PABÓN, que cursa ante este Juzgado 2° de Familia del Circuito de Bogotá.

Del (de la) Señor (a) Juez, respetuosamente,

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ
C.C. N° 79.362.166 de Bogotá
T.P. N° 53.410 del C. S. de la J.

Anexo fotocopia simple del registro civil de nacimiento y cédula de ciudadanía, tomados ahora del proceso del juzgado 5° de familia, del Sr. Hansotto Boecker Held, mi poderdante.

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ
Abogado
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
Pontificia Universidad Javeriana

1/28
452

Señor (a)
JUEZ 2° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ EN ORALIDAD
E. S. D.

REF.: PODER PARA HACERSE PARTE EN EL PROCESO DE SUCESIÓN DOBLEMENTE TESTADA RADICACIÓN N° 11001-31-10-002-2018-00290-00 DEMANDANTE LYDIA DEMETRESCU CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 22.250.913 DEMANDANTE: ELSA MORENO DE PABÓN

JUZGADO 5° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ EN ORALIDAD
REF.: RADICACIÓN N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00)
PROCESO DE SUCESIÓN JUDICIAL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER.

HANSOTTO BOECKER GAST, mayor de edad, ciudadano de nacionalidad colombiana y alemana, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.362.166 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 53.410 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación y en mi calidad de sobrino y, por tanto, legítimo heredero reconocido conforme a la Ley civil colombiana, **estando, ante el Juzgado 5° del Circuito de Familia de Bogotá, abierto y en curso el proceso de sucesión intestada y contencioso RADICACIÓN N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00)**, en el que en efecto se me ha reconocido mediante auto admisorio de fecha 19 de octubre de 2018 y 8 de noviembre de 2018, al igual que a **INGRID ANNELIESE Y GUNTHER BOECKER RITZEL Y (EL SUSCRITO) HANSOTTO, REINHARD Y WOLFGANG BOECKER GAST**, se notifique del auto admisorio, se constituya en parte y ejerza los recursos, las acciones y actuaciones judiciales legalmente procedentes y que considere necesarias ante su Despacho en el proceso de sucesión testada en referencia, en todo cuanto tenga relación con la sucesión judicial de mi tío quien en vida respondía al nombre de **OSCAR BOECKER HELD** y se identificaba con la cédula de extranjería número 32.111, fallecido el día 5 de junio de 2017 en Bogotá D.C., quien estuvo unido en matrimonio civil con quien en vida respondía al nombre de **LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER**, y se identificaba con cedula de ciudadanía número 22.250.913 expedida en Barranquilla, fallecida antes que el primero el 6 de julio de 2016 en Bogotá, lugar de último domicilio, residencia y asiento principal de los negocios de ambos, otorgándose este mandato también con el objetivo de que se acumulen en el Juzgado 5° del Circuito de Familia de Bogotá las demandadas y los procesos que se encuentren en curso en una sola actuación procesal, con jurisdicción y competencia por aplicación del fuero de atracción previsto en el artículo 23 del C. G. del P. y se anule **EL PROCESO DE SUCESIÓN DOBLEMENTE TESTADA RADICACIÓN N° 11001-31-10-002-2018-00290-00 DEMANDANTE LYDIA DEMETRESCU CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 22.250.913 DEMANDANTE: ELSA MORENO DE PABÓN** como consecuencia de la aplicación del artículo 522 del C.G.P.

Reitero que declaro, como lo manifesté expresamente ante el Juzgado 5° del Circuito de Familia de Bogotá en el poder y en la demanda mi apoderado, que sólo reconozco la existencia de otros herederos legítimos en mis hermanos y primos quienes ya fueron reconocidos como herederos

Calle 19 N° 2 A - 43 Of. 205/206 Edificio Mirador del Parque Santa Marta - Magdalena
Calle 124 N° 70 A – 75 Niza Antigua Bogotá D.C. - Colombia
E-mail : abogado.juan.carlos.aponte@gmail.com Celular 3157835032

2/28

2/2

A53

por el Juzgado 5° del Circuito de Familia de Bogotá, y no reconozco a la supuesta legataria **Elsa Moreno de Pabón** designada en los mismos testamentos nulos e inválidos que se impugnarán.

Mi apoderado queda plenamente facultado, al igual que está plenamente facultado ante el Juzgado 5° del Circuito de Familia de Bogotá y dentro del Proceso de sucesión judicial y liquidación de sociedad conyugal de Oscar Boecker Held y Lydia Demetrescu de Boecker. Radicación N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00) para solicitar mi reconocimiento como heredero, al igual que para realizar inventario y avalúo, el trabajo de partición y adjudicación del mismo, recibir, conciliar, transigir, sustituir y reasumir el presente poder tantas veces como sea necesario, desistir, tachar de falso y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Señor(a) Juez,

HANSOTTO BOECKER GAST
C.C. N° 79147035

Acepto,

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ
C.C. N° 79.362.166 de Bogotá
T.P. N° 53.410 C. S. de la J.

Calle 19 N° 2 A - 43 Of. 205/206 Edificio Mirador del Parque Santa Marta - Magdalena
Calle 124 N° 70 A – 75 Niza Antigua Bogotá D.C. - Colombia
E-mail : abogado.juan.carlos.aponte@gmail.com Celular 3157835032

Notaría 30 Treinta

Notaría Treinta de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la Notaria Treinta del Circulo de Bogotá D.C.
Compareció:

BOECKER GAST HANSOTTO

quien exhibió: C.C. 79147085

y declaró, que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

FIRMA

Huella

Bogotá D.C.
25/02/2019
a las
11:25:22 a. m.

Verifique estos datos en www.notariaenlinea.com
41D99BRRF4EKBZM7

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO
NOTARIA 30 BOGOTA D.C.

Notaría 30 Treinta
NOTARIA TREINTA BOGOTÁ D.C. NOTARIA
ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

TRASLADOS ART. 110 C.G.P

INICIA: 14/03/19

TERMINA: 18/03/19

Reposición

Defensa Legal Integral

454

Señores
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

83822 '19-MAR-11 10:04

REF: Solicitud de certificación y estado actual del proceso.
RAD: 2018-290

ANA CALIXTA REYES ANGARITA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la señora Elsa Moreno Moreno, por medio del presente escrito me permito de manera respetuosa, solicitar a su despacho que sea expedida certificación con destino al Juzgado 5 de Familia de Bogotá D.C., donde se indique y establezca la apertura del presente Juicio de Sucesión, su fecha de apertura, y así mismo, el estado actual del proceso.

La anterior solicitud, en razón del Juicio de Sucesión, entre las mismas partes del radicado de la referencia, que se adelanta en el **Juzgado 5 de Familia de Bogotá D.C;** bajo el radicado **No. 2018-795** y para su correspondiente contestación y solicitud pertinentes; conforme al artículo 522 del Código General del Proceso: que reza en su inciso segundo: *'...La solicitud se presentará con la prueba del interés del solicitante, los certificados sobre la existencia de los procesos y el estado en que se encuentren, y se tramitará como incidente después de recibidos los expedientes, cuya remisión ordenará el juez o tribunal....'.*

Del Señor Juez,

Cordialmente,

ANA CALIXTA REYES ANGARITA
C.C 51.849.405 de Bogotá D.C.
T.P 63.165 del C. S. de la J.

Calle 32 No. 13 - 32 Torre 1 Oficina 508 Tel. 4793462 Cel. 3103212039 / 3138537844
Bogotá D. C. - Colombia

455

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Carrera 7 Nro. 12C – 23 PISO 3º
Bogotá D.C. Colombia

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

CERTIFICA

Que en este juzgado se tramita proceso de SUCESION DOBLE Y TESTADA de los causantes LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER Y OSCAR BOECKER HELD, radicado bajo el número 2018-0290.

Mediante auto de fecha junio 7 de 2018 se declaró abierto y radicado.

No se ha llevado a cabo la audiencia de inventarios y avalúos y por ende no se ha dictado sentencia aprobatoria de la partición.

Se expide la presente hoy once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

REPÚBLICA DE COLOMBIA BOGOTÁ D.C. RAMA JUDICIAL SECRETARIA JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO
SECRETARIA.

Nathali Villamil Cortes
53 155 904
11 de Marzo 2019

Defensa Legal Integral

IRM
456

JUZGADO 2 DE FAMILIA

84031 '19-MAR-18 16:25

SEÑOR
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTA
E.S.D.

Ref.: TRASLADO DEL RECURSO PRESENTADO EL DIA 19 DE FEBRERO DE 2019.
RAD: 2018 – 00290 – 00
PROCESO DE SUCESION DOBLEMENTE TESTADA

ANA CALIXTA REYES ANGARITA mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.849.405 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 63165 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial de la señora **ELSA MORENO;** por medio del presente escrito me permito descorrer el traslado del recurso presentado por la suscrita el día 19 de febrero de los corrientes, de la siguiente manera:

ARGUMENTOS DEL RECURSO

En primer lugar, el señor Abogado, Dr Juan Carlos Aponte, realiza afirmaciones temerarias y confusas consintientes en intentar confundir al despacho, inicia su recurso señalando a la señor ELSA MORENO como "Supuesta" y adicionalmente afirma que se omitió informar del trámite de liquidación notarial adelantado en la Notaria 45, lo que es totalmente falso, y lo que da cuenta, es que el señor Abogado no tiene elementos probatorios que soporten sus afirmaciones mal intencionadas que hace en mi contra y en contra de mi apoderada judicial.

La parte actora, parte del supuesto que el auto proferido el día 07 de junio de 2018, mediante el cual se dio inicio al proceso de sucesión doblemente testado, fue proferido de un "Supuesto erróneo", lo que es completamente falso y temerario como quiera que la señora **ELSA MORENO**, como legataria de los señores LYDIA DEMESTRECU y el señor OSCAR BOECKER, se encuentra planamente acreditada para solicitar la apertura de la sucesión.

Ahora bien, frente a la manifestación realizada de un vicio por una aparente omisión de mala fé, a de recordarse al Dr. Aponte que la mala fé debe probarla y no realizare más manifestaciones al respecto, por cuanto ese no es el objeto de la presente acción.

ARGUMENTOS DE LA DEFENSA

Debo resaltar, que en la presente acción, se aportaron los certificados de libertad y tradición de los garajes S1 – 22 Y S1 – 23, y será motivo de debate la adjudicación de los mencionados inmuebles, con lo que se evidencia que no existe ocultamiento de bienes, ahora bien, frente a las manifestaciones de la omisión de notificación de los herederos, la suscrita realizó, la correspondiente publicación del Edicto tal y como se evidencia a Folio 406 del expediente.

Adicionalmente la suscrita se encuentra realizando el trámite de Exhorto con destino a Alicante – España, con el fin de notificar al señor REINHARD BOECKER, quien es legatario de los causantes y designado como albacea, con lo que se da cuenta, que no se omitió información al despacho, y tampoco se pretendió hacer incurrir en un fraude procesal como lo pretende hacer ver el recurrente.

En este punto, llamo especial atención al despacho, que el Doctor, JUAN CARLOS APONTE, manifiesta ser apoderado del señor REINHARD BOECKER GAST y otros, pero no aporta poder que lo acredite como mandate estos.

MANIFESTACIÓN DE ERROR DEL NOMBRE DE LA SEÑORA ELSA MORENO

En cuanto a la manifestación de error del nombre de la señora **ELSA MORENO** en los testamentos, la suscrita lo evidencio y por lo anterior, en el numeral sexto de la demanda presentada, se manifestó que la señora ELSA MORENO era conocida como la **DOCTORA ELSA MORENO DE PABON.**

Por lo que es imprescindible hacer especial alusión el contenido del artículo **1116** del Codigo Civil, toda vez que resalta que el hecho de que exista error en el nombre o calidad del asignatario no es una causal para viciar la disposición testada:

"ERROR EN EL NOMBRE O CALIDAD DEL ASIGNATARIO. El error en el nombre o calidad del asignatario no vicia la disposición, si no hubiere duda acerca de la persona"

Lo anterior, en atención a que, si bien, el nombre de la señora ELSA MORENO MORENO figura erróneamente consignado en los testamentos (objeto de la presente) como ELSA MORENO DE PABON, no existe duda de que se trate de la misma persona, tal y como lo soporta el acervo probatorio solicitado en el acápite correspondiente de la demanda.

La señora ELSA MORENO, conocida por los causantes como; DOCTORA ELSA MORENO DE PABON, conforme a la siguiente situación fáctica:

- El 17 de enero de 1981 la señora ELSA MORENO contrajo matrimonio católico con el señor LUIS ALFONSO PABON BARBOSA en la Parroquia Santa Maria Goretti, Arquidiócesis de Bogotá.

- Los señores causantes, es decir, la señora señores LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y OSCAR BOECKER HELD fueron testigos presenciales del mencionado rito católico (tal y como se evidencia en el registro fotográfico, aportado en el expediente)

- El 24 de febrero del mismo año, se realizó el registro del matrimonio ante la notaria 19 del circulo de Bogotá

- Previo al matrimonio, la señora ELSA MORENO obtuvo su título de DOCTORA EN ODONTOLOGIA el día 17 de junio de 1969 en la PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA.

- La cedula de ciudadanía de la señora ELSA MORENO fue expedida el día 20 de enero de 1967

Como se puede observar, la expedición de la cedula de ciudadanía de la señora Elsa Moreno, su obtención de su título profesional, y muchos documentos más fueron anteriores al acto religioso y civil de su matrimonio con el señor LUIS ALFONSO PABON BARBOSA, por lo que realizar el cambio de apellido en la cedula de ciudadanía, en el diploma, en sus carnet de salud e identificación, sería un trámite bastante oneroso y desgastante.

Aunado a lo anterior, es importante recordar, que para el época del matrimonio PABON MORENO, por costumbre cultural se usaba la denominación "DE" en el apellido de la mujer, y fue precisamente la costumbre cultural, la que llevo al conocimiento más allá de toda duda por parte de los señores LYDIA DEMETRESCU y OSCAR BOECKER HELD a que el nombre correcto de su amiga y legataria era el de ELSA MORENO DE PABON. En este punto vale la pena resaltar, que la costumbre cultural, se encontraba tan arraigada a la sociedad, que la misma señora ELSA MORENO, en ocasiones se identificó como ELSA MORENO DE PABON.

EXISTENCIA DE PLEITO PENDIENTE EN EL TRÁMITE DEL JUZGADO 5 DE FAMILIA.

Es evidente que, al coincidir los legatarios en un proceso previo, en el cual se trata de los mismos hechos, los mismos causante, es decir, los señores LYDIA DEMESTRECU y el señor OSCAR BOECKER, las mismas pruebas, el Juzgado Quinto, no podrá proseguir con el tramite liquidatario que cursa bajo el expediente 2018 - 795, esto en la medida en que como se ha señalado vía jurisprudencial lo **que se pretende evitar son juicios contradictores frente a aspiraciones equivalentes.** Solicitud que deberá ser estudiada por el Juzgado Quinto de Familia de Bogotá, y no por éste despacho.

SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL FUERO DE ATRACCION CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA NORMAL PROCESAL.

Manifiesta el recurrente que se deberá dar aplicación al artículo 23 del CGP manifestando que el proceso que cursa en el Juzgado Quinto, es de superior cuantía, olvidando por completo que tanto el Juzgado Quinto como el Juzgado Segundo, son de igual categoría y tienen la misma competencia. Es preciso analizar el contenido de la norma en cuestión, la cual indica:

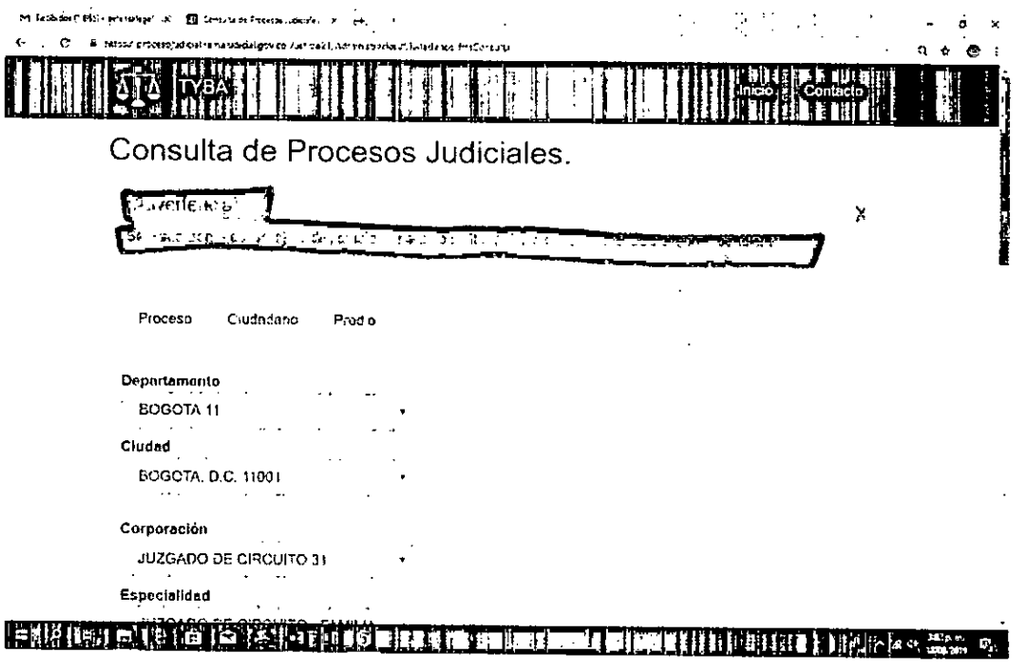
"Cuando la sucesión que se esté tramitando sea de mayor cuantía, el juez que conozca de ella y sin necesidad de reparto, será competente para conocer de todos los juicios que versen sobre nulidad y validez del testamento, reforma del testamento, desheredamiento, indignidad o incapacidad para suceder, petición de herencia, reivindicación por el heredero sobre cosas hereditarias, controversias sobre derechos a la sucesión por testamento o abintestato o por incapacidad de los asignatarios, lo mismo que de los procesos sobre el régimen económico del matrimonio y la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, relativos a la rescisión de la partición por lesión y nulidad de la misma, las acciones que resulten de la caducidad, inexistencia o nulidad de las capitulaciones matrimoniales, la revocación de la donación por causa del matrimonio, el litigio sobre la propiedad de bienes, cuando se disputa si éstos son propios o de la sociedad conyugal, y las controversias sobre subrogación de bienes o las compensaciones respecto de los cónyuges y a cargo de la sociedad conyugal o a favor de ésta o a cargo de aquéllos en caso de disolución y liquidación de la sociedad conyugal o sociedad patrimonial entre compañeros permanentes."

De la lectura del artículo, se evidencia que el espíritu de la norma, es precisamente conocer de procesos y/o acciones **inherentes** a la sucesión ya adelantada, no está indicando que la sucesión ya adelantada deberá trasladarse a la radicada posteriormente, por la simple manifestación de tener una cuantía superior. Existe entonces, para los casos de sucesión tramitada ante distintos jueces, lo ordenado en el artículo 522 del CGP, tramite especial, tal y como se desprende de la lectura de la norma; **CAPITULO VI CONFLICTO ESPECIAL DE COMPETENCIA ART 522 SUCESION TRAMITADA ANTE DISTINTOS JUECES"**

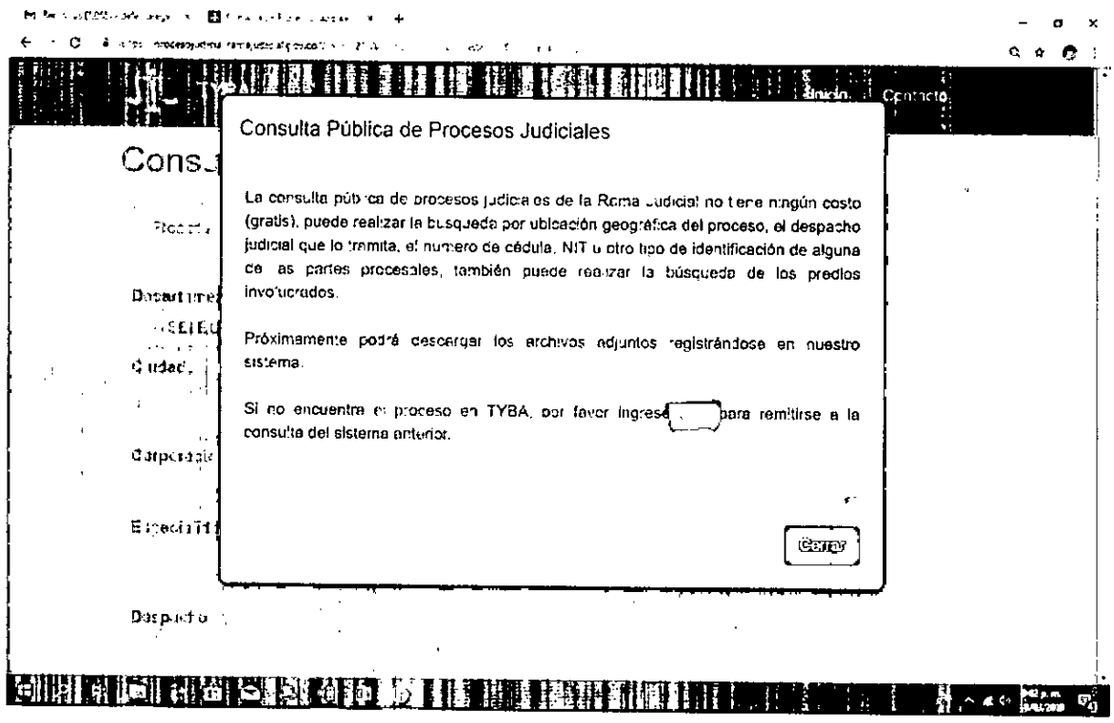
Coligiéndose de lo anterior, que al existir disposición especial contenida en el **CAPITULO VI** en cuanto a la competencia, se deberá dar estricta aplicación, para lo cual se le solicitó al Juzgado Quinto se proceda con el trámite incidental de nulidad en virtud del artículo 522 C.G.P

SOLICITUD DE APLICACIÓN DE LA NULIDAD CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 23 DE LA NORMAL PROCESAL.

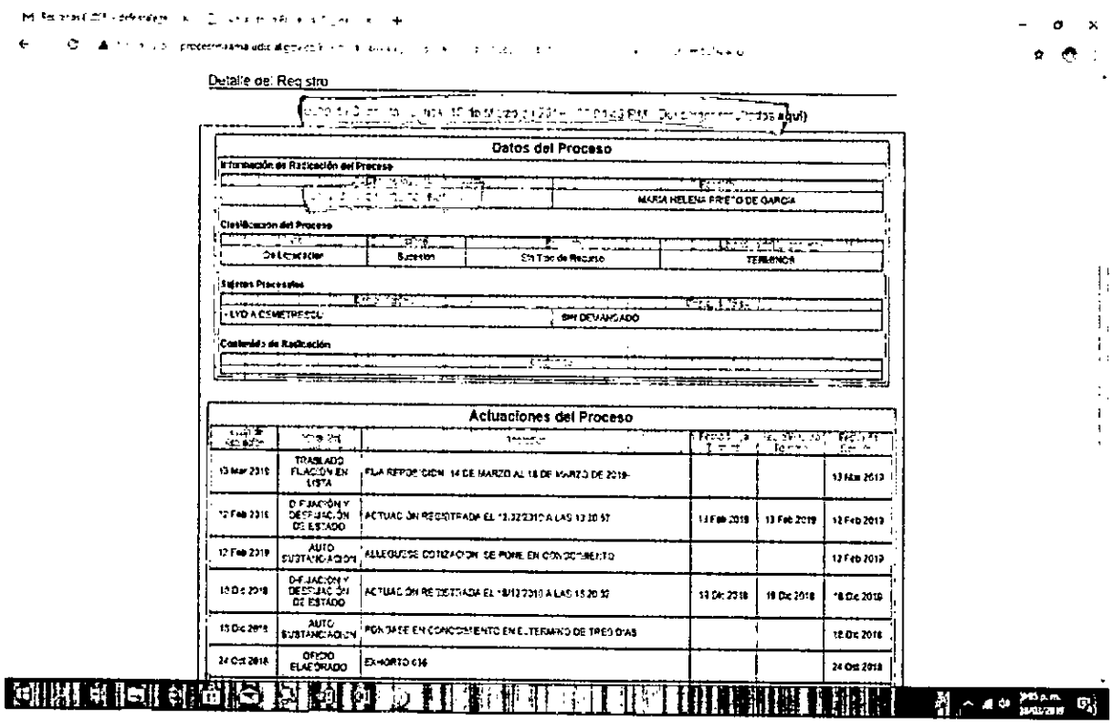
Ahora bien, frente a la solicitud elevada por el recurrente, soportada en el artículo 522 del CGP es preciso informar al despacho, que si bien es cierto al consultar la página del Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, arroja la siguiente nota:



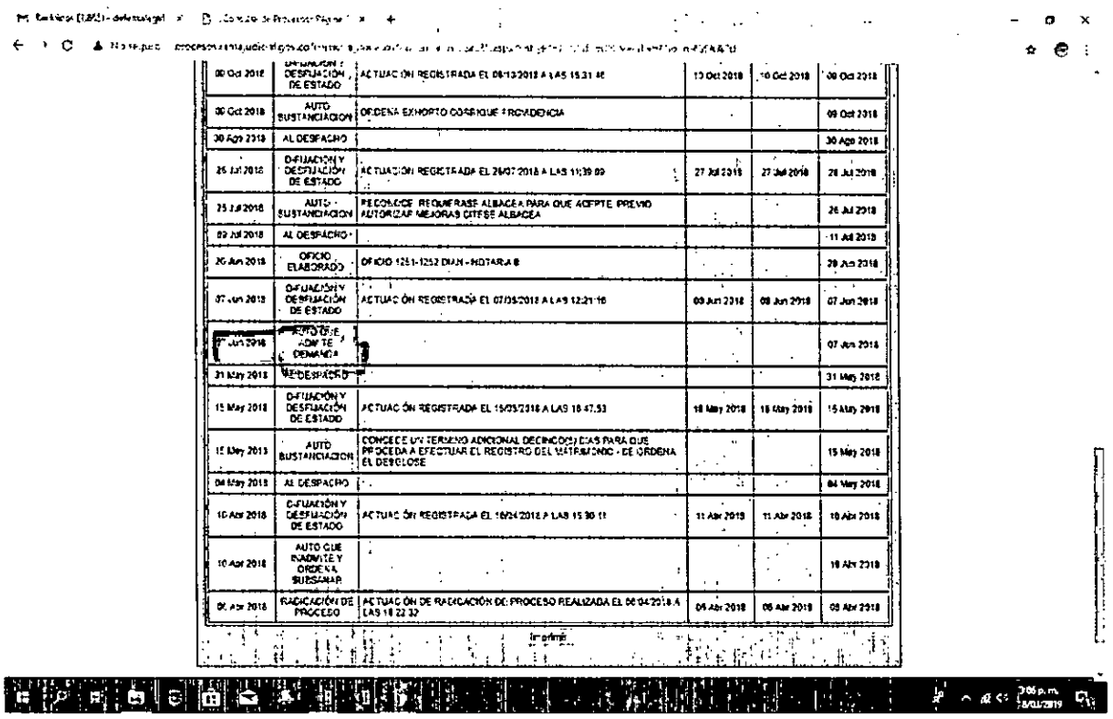
También lo es, que al iniciar la consulta la página web arroja la siguiente ventana emergente:



Y al consultar, conforme a las instrucciones se encuentra lo siguiente:



En donde se evidencia que EL PROCESO LIQUIDATORIO fue admitido mediante auto de fecha 07 de junio de 2018.



09 Oct 2018	FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/10/2018 A LAS 15:31:46	10 Oct 2018	10 Oct 2018	09 Oct 2018
09 Oct 2018	AUTO SUSTANCIACION	ORDENA EXHORTO CORRIGE PROVIDENCIA			09 Oct 2018
30 Ago 2018	AL DESPACHO				30 Ago 2018
26 Jul 2018	FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/07/2018 A LAS 11:39:09	27 Jul 2018	27 Jul 2018	26 Jul 2018
25 Jul 2018	AUTO SUSTANCIACION	RECONOCE REQUIERASE ALBACEA PARA QUE ACEPTE PREVIO AUTORIZAR MEJORAS CITESE ALBACEA			26 Jul 2018
09 Jul 2018	AL DESPACHO				11 Jul 2018
26 Jun 2018	OFICIO ELABORADO	OFICIO 1251-1252 DIAN - NOTARIA 8			29 Jun 2018
07 Jun 2018	FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/06/2018 A LAS 12:21:16	08 Jun 2018	08 Jun 2018	07 Jun 2018
7 Jun 2018	RECONOCE, ADMITE Y DEMANDA				07 Jun 2018
31 May 2018	AL DESPACHO				31 May 2018
15 May 2018	FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/05/2018 A LAS 18:47:53	16 May 2018	16 May 2018	15 May 2018
15 May 2018	AUTO SUSTANCIACION	CONCEDE UN TERMINO ADICIONAL DE CINCO (5) DIAS PARA QUE PROCEDA A EFECTUAR EL REGISTRO DEL MATRIMONIO - DE ORDENA EL DESGLOSE			15 May 2018
04 May 2018	AL DESPACHO				04 May 2018
10 Abr 2018	FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/04/2018 A LAS 15:30:11	11 Abr 2018	11 Abr 2018	10 Abr 2018
10 Abr 2018	AUTO QUE INADMITE Y ORDENA SUBSANAR				10 Abr 2018
06 Abr 2018	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 06/04/2018 A LAS 16:22:32	06 Abr 2018	06 Abr 2018	06 Abr 2018

http://procesos.ramajudicial.gov.co/consultaprocesos/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=JI90SdhodHPyleubvH6Soqm4SFA%3d

Por lo que es evidente, que la presente acción es primigenia a la acción que cursa en el Juzgado Quinto de Familia de Bogotá y es precisamente la señora Juez Quinta, quien deberá resolver la solicitud de nulidad presentada por la doctora **NANCY YAMILE GUEVARA TORRES**.

PETICION

Solicito respetuosamente a su señoría mantener incólume su decisión de apertura de la sucesión doblemente testada, registrada mediante auto de fecha 07 de junio de 2018.

De la Señora Juez,

ANA CALIXTA REYES ANGARITA
C.C. 51.849.405 de Bogotá
T.P. 63.165 del C. S. de la J

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ
Abogado
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
Pontificia Universidad Javeriana
Especialista en Derecho Urbano y de Seguros
Derecho Administrativo, Inmobiliario, Civil y Comercial

463

84869 '19-MAR-28 8:44

Señora
JUEZ 2° DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO DE SUCESIÓN DOBLEMENTE TESTADA RADICACIÓN N° 11001-31-10-002-2018-00290-00 DEMANDANTE LYDIA DEMETRESCU CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 22.250.913
DEMANDANTE: ELSA MORENO DE PABÓN
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN DE REINHARD BOECKER GAST, INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL Y GUNTHER BOECKER RITZEL CONTRA EL AUTO DE APERTURA DE LA SUCESIÓN TESTADA A PETICIÓN DE LA SUPUESTA LEGATARIA ELSA MORENO DE PABÓN.

JUZGADO 5° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ REF.: RADICACIÓN N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00) PROCESO DE SUCESIÓN JUDICIAL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER.

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.362.166 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional de abogado número 53.410 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado especial del señor **REINHARD BOECKER GAST**, mayor de edad, ciudadano de nacionalidad colombiana y alemana, identificado con el Pasaporte N° C4WJZ32K3 expedido por el Consulado del Estado Alemán en Barcelona (España), domiciliado y residenciado en España, de conformidad con el poder especial otorgado por su apoderado general, señor **HANSOTTO BOECKER GAST**, ciudadano colombiano y alemán, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.147.085, lo cual acredito con el poder especial y el poder general adjuntos conferido mediante escritura pública número 2169 del 14 de julio de 2017 ante la Notaría 39 del Círculo de Bogotá y el certificado de vigencia, siendo también el señor **REINHARD BOECKER GAST** sobrino heredero del señor **OSCAR BOECKER HELD**, y también en calidad de apoderado especial de la señora **INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL**, mayor de edad, ciudadana de nacionalidad colombiana y alemana, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.866.616 de Envigado (Antioquia), domiciliada y residenciada en Medellín, Antioquia, y del señor **GUNTHER WALTER BOECKER RITZEL**, mayor de edad, ciudadano de nacionalidad colombiana y alemana, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.549.340 de Envigado (Antioquia), domiciliado y residenciado en Medellín, Antioquia, lo cual acredito con los poderes especiales anexos, y también apoderado judicial de los sobrinos herederos **INGRID ANNELIESE Y GUNTHER BOECKER RITZEL Y HANSOTTO, REINHARD Y WOLFGANG BOECKER GAST** reconocidos mediante auto apertura de la demanda de fecha 19 de octubre de 2018 y 8 de noviembre de 2018 proferido por el **JUZGADO 5° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DENTRO DEL PROCESO DE SUCESIÓN JUDICIAL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER**, manifiesto que, si no me fuere notificado personalmente, me doy por notificado por conducta concluyente en la fecha de presentación de este escrito en nombre de los herederos **REINHARD BOECKER GAST, INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL** y **GUNTHER WALTER BOECKER RITZEL** del **AUTO DE APERTURA DE LA SUCESIÓN TESTADA A SOLICITUD DE LA SUPUESTA LEGATARIA ELSA MORENO DE PABÓN, DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2018** y presento ante la señora Juez **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA DICHA PROVIDENCIA.**

Calle 124 N° 70 A – 75 Barrio Niza Antigua. Bogotá D.C.
Calle 19 N° 2 A - 43 Of. 206 edificio Mirador del Parque Santa Marta D.T.C.H., Magdalena.
e-mail: abogado.juan.carlos.aponte@gmail.com Celular 3157835032
Bogotá D.C. – Santa Marta - Colombia

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El 7 de junio de 2018 se profirió auto apertura de la sucesión doblemente testada mediante acción interpuesta por la supuesta legataria **ELSA MORENO DE PABÓN**, representada por su apoderada judicial, abogada Ana Calixta Reyes Angarita, declarando abierto y radicado en el Juzgado 2° de Familia de Bogotá el proceso de sucesión doble y testada de la referencia, ordenando emplazar a personas indeterminadas que se crean con igual o mejor derecho para que intervengan y efectuar el registro en la página web nacional de emplazados. Por lo resuelto en la providencia admisoria, y la secuencia de actuaciones dentro del proceso en el Juzgado, habiendo recibido el expediente en copias simples el suscrito, se demuestra que en la demanda presentada se omitió informar de la existencia de los otros interesados en la sucesión, concretamente de mis representados Boecker Gast y Boecker Ritzel y de las verdaderas causas de terminación del trámite de liquidación notarial en la Notaría 45 de Bogotá ***"(...) en razón de diferencias respecto de la liquidación notarial y el interés de los sobrinos del señor Oskar Boecker."*** Negrillas fuera del texto y he subrayado (véase la copia auténtica de la solicitud suscrita el 28 de noviembre de 2018 por los apoderados ante la Notaría 45 de Bogotá).

La providencia recurrida fue proferida partiendo del supuesto erróneo de que esta es una sucesión testada, porque la demanda fue presentada por la supuesta legataria **ELSA MORENO DE PABÓN** omitiendo informar a la señora Juez que existen los sobrinos herederos **INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL Y GUNTHER BOECKER RITZEL Y HANSOTTO BOECKER GAST, REINHARD BOECKER GAST Y WOLFGANG BOECKER GAST**, a quienes les fue admitida su demanda de sucesión intestada y contenciosa por la señora Juez 5ª de Familia de Bogotá, sin reparo alguno, porque se expusieron los hechos y pretensiones de manera diáfana y completa, sin omisiones, y se demostró con las pruebas documentales aportadas que se trata de una sucesión intestada abierta por petición de los sobrinos herederos en ejercicio de su legítimo derecho, pretendiendo se declare que, por ministerio de la Ley y en virtud de la aceptación que han expresado mis representados, ha operado el fenómeno jurídico de la transmisión de la herencia de la señora Lydia Demetrescu de Boecker previsto y regulado en los artículos 1014 y 1222 y concordantes del Código Civil, a su cónyuge Oscar Boecker Held y, así mismo, la apertura y aceptación de la herencia del último causante en fallecer, señor Oscar Boecker Held, también aceptada por los sobrinos herederos Boecker Gast y Boecker Ritzel.

En el Juzgado 5° de Familia de Bogotá están expidiendo copias auténticas completas del expediente, para aportarlas a este proceso.

También está relatado en los hechos contenidos en los numerales 28 a 35 en que se fundamenta la demanda, y soportado con las pruebas aportadas, que el trámite de liquidación de la sucesión ante la Notaría 45 de Bogotá estaba viciado por la omisión, de mala fe, de la señora **ELSA MORENO DE PABÓN**, representada por la abogada Ana Calixta Reyes Angarita, de dos inmuebles (garajes) que pretendía hacerse propios mediante la posesión y la prescripción adquisitiva de dominio sin justo título. La liquidación notarial fue objeto de terminación mediante solicitud escrita de los 2 apoderados manifestando tal decisión ***"(...) en razón de diferencias respecto de la liquidación notarial y el interés de los sobrinos del señor Oskar Boecker."*** (negrillas fuera del texto y he subrayado y véase la prueba documental aportada como anexo a este escrito), Acta N° 045 y retiro

de documentos por los apoderados, el 28 de noviembre de 2017, ante la negativa del suscrito apoderado a continuar el trámite porque constaté que se estaban ocultando, de mala fe, la existencia de dos (2) bienes inmuebles en Bogotá, entre otras razones jurídicas, y tuve conocimiento de dineros en cuenta bancaria de los causantes en Estados Unidos de Norteamérica detentados por el señor Mauricio Andreas Held Urdaneta, como también ya está acreditado en la demanda y en el proceso ante el Juzgado 5° de Familia de Bogotá.

Téngase en cuenta, por la evidencia a folio 125 y a 127 del expediente abierto en el Juzgado 2° de Familia de Bogotá que, tan solo cuando fue exigido por la Notaría 45 del Círculo de Bogotá para efectos de comprobar identificación, descripción, linderos del apartamento 401 del edificio Kosmos P. H., único inmueble declarado en el inventario inicial ante la Notaría, la apoderada Ana Calixta Reyes Angarita y la interesada en el supuesto legado *"apartamento de habitación"*, señora ELSA MORENO DE PABÓN, se vieron obligadas a presentar adición del inventario y avalúo relacionando los garajes que habían omitido soterradamente en el inventario y avalúo inicialmente presentado, anexando también la escritura de compraventa de los 3 inmuebles, apartamento 401, identificado con la matrícula inmobiliaria número 050N-0474935 y los garajes S1-22 identificado con la matrícula inmobiliaria número 050N-0474916 y S1-23 identificado con la matrícula inmobiliaria número 050N-474917. Después de descubierta la omisión de los 2 garajes, la abogada de la señora Elsa Moreno de Pabón ha pretendido hacer ver los garajes como bienes de uso común de destinación exclusiva al apartamento 401, lo cual no corresponde a la verdad, es contrario a la escritura pública de compraventa, al reglamento de propiedad horizontal y no se ajusta a la Ley civil ni al régimen legal de instrumentos públicos, todo lo cual es de conocimiento en la sucesión intestada y contenciosa ante el Juzgado 5° de Familia de Bogotá.

Por la omisión en los dos testamentos de la mención e identificación de los dos garajes S1-22 y S1-23, sumado a haberse pretendido ocultar dichos activos del haber sucesoral, por parte de la supuesta legataria **ELSA MORENO DE PABÓN** y su apoderada Ana Calixta Reyes Angarita, la sucesión dejó de ser competencia del Notario, debe tramitarse ante el Juzgado 5° de Familia de Bogotá en aplicación del fuero de atracción (Hecho 35 de la demanda presentada y admitida por el Juzgado 5° de Familia de Bogotá) previsto en el artículo 23 del C.G.P. Así se lo comunicó la Notaria 45 del Círculo de Bogotá el 19 de enero de 2018 en respuesta al derecho de petición que presentó la señora Elsa Moreno de Pabón (folio 146 y 147).

También, durante el trámite en la Notaría se hizo evidente la diferencia sustancial entre el nombre de la persona supuestamente designada como legataria en los testamentos sin más identificación como **"ELSA MORENO DE PABÓN"**, el nombre de **"ELSA MORENO MORENO"**, persona que compareció ante Notario a otorgar poder a la abogada Ana Calixta Reyes Angarita y a pretender reclamar su legado del *"apartamento de habitación"* mediante la sucesión notarial, y el nombre de **"ELSA MORENO DE MORENO"** quien compareció ante Notario a otorgar poder para la querella policiva, por lo que la sucesión dejó de ser competencia del Notario, debe tramitarse ante el Juzgado de Familia de Bogotá y se aplica el fuero de atracción (Hecho 36 de la demanda y admitida por el Juzgado 5° de Familia de Bogotá).

Lo anterior, sumado a las nulidades y vicios que están relatados en los hechos de la demanda en los numerales 37 y siguientes de la demanda y admitida por el Juzgado 5° de Familia de Bogotá y que son materia de otra acción ante el mismo Despacho por fuero de atracción.

Con la vinculación de la litisconsorte **ELSA MORENO DE PABÓN** desde la presentación de la demanda y el auto apertura proferido por el Juzgado 5° de Familia de Bogotá se actuó de buena fe y con lealtad procesal ante la justicia, la juez y las partes involucradas en la contienda, y se pretende evitar que, en su momento, se presente y apruebe una partición sin haber brindado la oportunidad procesal de pronunciarse respecto de la misma mediante objeciones, garantizándole el debido proceso, el derecho de defensa y evitando nulidades procesales. Así mismo, se pretende evitar que, en su momento, se produzca una innecesaria suspensión de la partición en razón de controversias sucesorales como las previstas en el artículo 1387 y 1388 del Código Civil, en un todo de acuerdo con los artículos 501, numeral 3°, y 509, numeral 1° del C.G.P. o, incluso, que se controvierta la aprobación de la partición posteriormente. Es decir, aquí también asisten razones de economía procesal y lealtad con la juez y con las partes involucradas, además que, a los herederos, como a todo sujeto procesal, les es aplicable la obligación de actuar de buena fe, so pena de incurrir en las conductas y sanciones previstas en la ley procesal y, en especial, en el artículo 1313 del Código Civil.

El proceso de sucesión, liquidatòrio en principio, contiene controversias que lo convierten en contencioso, como se evidencia de la terminación de la liquidación notarial y el inicio del proceso de sucesión intestada y contencioso ante la Jurisdicción de Familia, en razón de la controversia expuesta en los hechos y las pretensiones de la demanda respecto de su calidad de legataria de la señora **ELSA MORENO DE PABÓN** y, también, por su omisión mal intencionada de inmuebles que también hacen parte del inventario y avalúo de la sucesión. Es necesario considerar que el juez de conocimiento debe tomar las medidas necesarias para evitar el fraude procesal y la deslealtad.

La litisconsorte necesaria, señora Elsa Moreno de Pabón, ha sido citada y notificada por el Juzgado 5° de Familia de Bogotá, al igual que el litisconsorte Mauricio Andreas Held Urdaneta quien detenta dineros en cuentas bancarias de los causantes en Estados Unidos de Norteamérica, en razón de los testamentos que se aportaron como prueba documental en el **PROCESO DE SUCESIÓN JUDICIAL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER** que cursa ante el **JUZGADO 5° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ REF.: RADICACIÓN N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00)** y debe revocarse el auto apertura del 7 de junio de 2018 proferido por el Juzgado 2° del Circuito de Familia de Bogotá dentro del **PROCESO DE SUCESIÓN DOBLEMENTE TESTADA RADICACIÓN N° 11001-31-10-002-2018-00290-00 DEMANDANTE LYDIA DEMETRESCU CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 22.250.913 DEMANDANTE: ELSA MORENO DE PABÓN**, dejando sin efectos dicha providencia en su integridad, por haber sido proferida mediante ocultamiento y engaños de la parte actora, la supuesta legataria **ELSA MORENO DE PABÓN** y su apoderada Ana Calixta Reyes Angarita.

Con respecto a la consulta de procesos de sucesión en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, manifiesto que la plataforma electrónica de la rama judicial y los listados de reparto de demandas fueron consultados repetidamente constatando que a Elsa Moreno de Pabón, con representación judicial de la abogada Ana Calixta Reyes Angarita, le fueron rechazadas 2 demandas de sucesión en los Juzgados 6° y 10° de Familia y, no obstante que se buscaron, no se encontraron otras demandas como la que ahora aparece, sorpresivamente, en el Juzgado 2° de Familia, con proceso radicado N° 11001-31-10-002-2018-00290-00 demandante Lydia Demetrescu con cédula de ciudadanía 22.250.913 y un auto apertura.

Las normas procesales vigentes prevén la obligación de informar en la demanda de solicitud de apertura de la sucesión el nombre y dirección de todos los herederos conocidos (artículo 488 numeral 3° y artículo 492 del C. G. P. en concordancia con el artículo 1289 del C.C.) para así el Juez ordenar notificarlos, así como del cónyuge o compañero permanente (artículo 490 ibidem, no siendo este el caso) para evitar que se adelanten sucesiones soterradas. La señora Elsa Moreno de Pabón y su apoderada Ana Calixta Reyes Angarita tenían pleno conocimiento de la existencia de los sobrinos herederos INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL Y GUNTHER BOECKER RITZEL Y HANSOTTO BOECKER GAST, REINHARD BOECKER GAST Y WOLFGANG BOECKER GAST, precisamente porque por las diferencias con estos respecto de la liquidación notarial, los bienes que conforman el activo sucesoral y los derechos de herederos de estos, se solicitó a la Notaria 45 del Círculo de Bogotá la terminación anormal de la liquidación notarial iniciada en un principio por la señora Elsa Moreno de Pabón y el señor Reinhard Boecker Gast, mi representado en ese entonces y hoy en los procesos judiciales. Mis representados fueron identificados por su nombre en comunicaciones dirigidas a la Administración y desde la Administración del Edificio Kosmos a todos los interesados y, también, en las respuestas que la Notaría 45 del Círculo de Bogotá dio al Derecho de Petición formulado por la señora Elsa Moreno de Pabón, remitiendo la definición de la controversia sucesoral a la justicia ordinaria (folio 146 y 147 del expediente de este proceso ante el Juzgado 2° de Familia de Bogotá).

Así se evidencia de la misma prueba aportada por la demandante Elsa Moreno de Pabón y su apoderada notarial y judicial, obrante a folio 102 y 103 del expediente abierto por el Juzgado 2° de Familia de Bogotá, RADICACIÓN N° 11001-31-10-002-2018-00290-00, en la que mediante comunicación de fecha agosto 15 de 2017, el presidente del Consejo de Administración del Edificio Kosmos P.H., señor Flavio García Solano, se dirigió a "Elsa Moreno Moreno", **"Ingrid Boecker", "Reinhard Boecker", "Gunter (sic) Boecker", "Wolfgang Boecker" y "Hannsoto (sic) Boecker"**, al igual que a la abogada Ana Calixta Reyes Angarita, al suscrito apoderado, a "Mauricio Held" y otros, incluso a la representante del Edificio Kosmos P.H., señora Adriana Gaitán, y a la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, señora Carla Patricia Ospina Ramírez, manifestando dicho señor García SU MALESTAR POR LAS DIFERENCIAS ENTRE LOS DIFERENTES FAMILIARES Y SUS APODERADOS, lo cual había justificado la decisión de la administración, señora Adriana Gaitán, y del Consejo de Administración, de restringir el ingreso al apartamento hasta tanto se presentara ***"un documento legal, original, emitido por autoridad competente"*** (folio 103 del expediente de la sucesión testada en el Juzgado 2° de Familia de Bogotá).

Resulta relevante y preocupante que la señora Elsa Moreno de Pabón y su apoderada Ana Calixta Reyes Angarita instauraron demanda de sucesión testada, hoy radicada y con un auto apertura en el Juzgado 2° de Familia de Bogotá, omitiendo manifestar que el trámite notarial había terminado por las razones antes expuestas y que existían otras personas interesadas, los sobrinos Boecker Ritzel y Boecker Gast, con mejor derecho que la supuesta legataria Elsa Moreno de Pabón, y quienes debían ser citadas para notificarse y hacerse parte en el proceso, no obstante que son de pleno conocimiento de la señora Elsa Moreno de Pabón y su abogada Ana Calixta Reyes Angarita las líneas sucesorales en cabeza de los sobrinos

herederos **INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL, GUNTHER WALTER BOECKER RITZEL, HANSOTTO BOECKER GAST, REINHARD BOECKER GAST Y WOLFGANG BOECKER GAST**, y que la solicitud de terminación del trámite notarial fue firmada por el suscrito abogado y por la abogada Ana Calixta Reyes Angarita, manifestando ***"(...) damos por terminado el trámite sucesoral de la referencia en razón de diferencias respecto de la liquidación notarial y el interés de los sobrinos del señor Oskar Boecker."*** negrillas fuera del texto y he subrayado. (Véase la prueba documental aportada en copia auténtica del protocolo de la Notaría), Acta N° 045 y retiro de documentos por los apoderados, el 28 de noviembre de 2017, ante la negativa del suscrito apoderado a continuar el trámite por cuanto constató que se estaban ocultando, de mala fe, la existencia de bienes inmuebles en Bogotá, entre otras razones que se expresaron en la demanda, y porque tuve conocimiento de dineros de los causantes en Estados Unidos de Norteamérica detentados por el señor Mauricio Andreas Held Urdaneta, como también ya está relatado y demostrado en la demanda que dio inicio al proceso ante el Juzgado 5° de Familia de Bogotá.

Siendo de conocimiento de la señora Elsa Moreno de Pabón y su apoderada notarial y judicial, abogada Ana Calixta Reyes Angarita, la existencia de otras personas con intereses en la sucesión, como son el señor **HANSOTTO BOECKER GAST** y sus primos **INGRID ANNELIESE Y GUNTHER BOECKER RITZEL** y **WOLFGANG BOECKER GAST**, porque así fue comunicado por escrito a la administración y a la señora Elsa Moreno de Pabón cuando falleció el señor Oscar Boecker Held, estaban en la obligación de comunicar al Juzgado los nombres y solicitar la notificación personal y/o emplazamiento de las personas determinadas, conforme a lo ordenado en el artículo 293 y 108 del C.G.P., no podían guardar silencio respecto de su existencia. La señora Elsa Moreno de Pabón y su apoderada conocían de la existencia del señor **HANSOTTO BOECKER GAST** desde tiempo atrás y así también se lo dio a conocer la Administración del Edificio Kosmos P.H. en respuesta del 26 de diciembre de 2017 (folio 144 y 145) al derecho de petición presentado el 13 de diciembre de 2017 (folio 130 a 138) en el que la señora Moreno de Pabón preguntaba por el cambio de guardas e ingreso al apartamento 401 por parte del señor Hansotto Boecker Gast y su esposa (numeral 10, 15, 16, 21 del derecho de petición, concretamente a folio 132 y 133). No cumplieron con su deber solicitando en la demanda el emplazamiento de personas indeterminadas porque sí tenían conocimiento de la existencia de los sobrinos herederos Boecker Gast y Boecker Ritzel, como lo manifiesta en el numeral 31 del derecho de petición dirigido a la Administración el 13 de diciembre de 2017, visible a folio 134 del expediente del proceso ante su Despacho. Adicionalmente, el 6 de junio de 2017, al día siguiente del fallecimiento del señor Oscar Boecker Held, mi representado Hansotto Boecker Gast y yo nos hicimos presentes en el apartamento 401 del Edificio Kosmos P.H. y manifestando verbalmente y por escrito a la administración la condición legal de sobrinos herederos del señor Oscar Boecker Held hicimos cambio de guardas en nombre de **INGRID ANNELIESE Y GUNTHER BOECKER RITZEL Y HANSOTTO, REINHARD Y WOLFGANG BOECKER GAST**, tal y como obra en el expediente del proceso de sucesión intestada y contencioso ante el Juzgado 5° de Familia de Bogotá y que se pondrá en conocimiento de este Despacho en su integridad una vez entreguen las copias auténticas.

A diferencia de la actuación de la señora Elsa Moreno de Pabón y su apoderada, el suscrito apoderado de los sobrinos herederos Boecker en la demanda de apertura de la sucesión ante el Juzgado 5° de Familia de Bogotá comunicó la dirección de la apoderada Reyes como dirección única conocida en la que podía citar a la señora Elsa Moreno de Pabón para ser notificada del auto de

apertura de la sucesión y reconocimiento de herederos, actuando con buena fe y lealtad para con las partes y la justicia.

La apoderada de la señora Elsa Moreno de Pabón en el proceso de sucesión del Juzgado 5° de Familia de Bogotá, abogada miembro de la oficina de la doctora Ana Calixta Reyes Angarita quien a su vez es apoderada de la misma señora en el Juzgado 2° de Familia de Bogotá y lo fue en el trámite de liquidación notarial terminado en la Notaría 45 del Círculo Notarial de Bogotá sin concluir, arguyó que la situación que se ha presentado constituye ***"(...) un pleito pendiente, al encontrarnos en presencia de la existencia de un proceso en curso con las mismas pretensiones, las mismas partes y los mismos hechos, es más, también se está en presencia de los mismos apoderados judiciales."***, lo cual no es cierto porque las pretensiones son de sucesión testada en el Juzgado 2°, mientras que las pretensiones del Juzgado 5° son de sucesión intestada y contenciosas; en la del Juzgado 2° se omitió citar y/o emplazar a los sobrinos herederos Boecker Gast y Boecker Ritzel, mientras que en la sucesión del Juzgado 5° se han integrado las partes con los sobrinos herederos Boecker Gast y Boecker Ritzel y los litisconsortes necesarios Elsa Moreno de Pabón y Mauricio Andreas Held Urdaneta y se hizo el emplazamiento de ley de personas indeterminadas; en la demanda del Juzgado 2° fueron omitidos, nuevamente faltando a la buena fe y al principio y deber de lealtad con las partes y la justicia, hechos respecto de la sucesión notarial terminada por omisión de inmuebles y la existencia de otras personas, mientras que en la demanda del Juzgado 5° se menciona expresamente la sucesión notarial terminada por las omisiones de inmuebles de la sucesión en Bogotá en que incurrió la señora Elsa Moreno de Pabón y descubrimiento de dineros de la sucesión en Estados Unidos de Norteamérica, por las diferencias de nombre de la supuesta legataria Elsa Moreno de Pabón, por la aplicación de la figura de la transmisión de la herencia, las partes con interés en la sucesión y, por último, disparidad de apoderados de las partes aunque las abogada Nancy Yamile Ramírez Torres es miembro de la oficina de la doctora Ana Calixta Reyes Angarita.

Argüir que existe un *"pleito pendiente"* no es más que otra estratagema de la señora **ELSA MORENO DE PABÓN** y/o su apoderada para confundir porque, en realidad, lo que procede respecto del proceso iniciado por la señora **ELSA MORENO DE PABÓN** y radicado en el Juzgado 2° de Familia de Bogotá es darle aplicación al artículo 522 del C.G.P., **decretando la nulidad del proceso inscrito con posterioridad en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión**, porque así se concluye de la consulta de procesos realizada en varias fechas anteriores y, nuevamente, el 26 de febrero de 2019 por el suscrito abogado, en el portal de la Rama Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx, la cual nos permite afirmar con sustento probatorio que la secuencia cronológica de procesos registrados en Consulta Personas Emplazadas y Registros Nacionales C.G.P., en relación con los causantes Lydia Demestrescu de Boecker y Oscar Boecker Held, los demandantes Boecker Gast y Boecker Ritzel ante el Juzgado 5° de Familia de Bogotá y, por último, la supuesta legataria Elsa Moreno de Pabón, fue la siguiente:

1. Fecha de consulta: 12/06/2018, Informe de proceso N° 11001311001020180006700, proceso liquidatorio sucesión, Juzgado 10 de Familia del Circuito de Bogotá, fecha publicación 29/01/2018, apoderada Ana Calixta Reyes Angarita, demanda que fue rechazada y retirada, sin fecha. 3 folios.

2. Fecha de consulta: 12/06/2018, Informe de proceso N° 11001311000620180023000, proceso liquidatorio sucesión, Juzgado 6 de Familia del Circuito de Bogotá, fecha publicación 7/03/2018, apoderada Ana Calixta Reyes Angarita, demanda que fue rechazada y retirada el 3/04/2018. 3 folios.

3. **Fecha de consulta: 21/02/2019, Informe de proceso N° 11013110005201800795000, proceso liquidatorio sucesión, Juzgado 5 de Familia del Circuito de Bogotá, fecha publicación 9/10/2018, apoderado Juan Carlos Aponte Ordóñez, demanda admitida el 19/10/2018. 3 folios.**

4. **Fecha de consulta: 21/02/2019, Consulta de procesos en la que aparecen en orden cronológico del primero al tercero los 3 procesos de los numerales anteriores y, por último, el proceso N° 11001311000220180029000, Juzgado 2° de Familia del Circuito de Bogotá, sin más información y con la advertencia en la consulta *"se visualizan proceso (s) no disponible (s) para consulta, diríjase al despacho judicial correspondiente."***

MANIFESTACIÓN DE LOS HEREDEROS RESPECTO DE LOS TESTAMENTOS Y LOS LEGADOS Y LA SUCESIÓN DOBLEMENTE TESTADA

La presentación de la demanda de sucesión intestada y contenciosa admitida en el proceso de sucesión judicial y liquidación de sociedad conyugal de Oscar Boecker Held y Lydia Demetrescu de Boecker que cursa ante el Juzgado 5° de Familia de Bogotá, Radicación N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00), y el reconocimiento como herederos a mis representados mediante auto de apertura de la sucesión del 19 de octubre de 2018 y 8 de noviembre de 2018, así como los recursos de Reposición que se presentaron ante el Juzgado 2° de Familia de Bogotá el 26 de febrero de 2019 y que se están interponiendo mediante este escrito, constituyen ratificación expresa de que mis representados han aceptado la herencia en el Juzgado 5° de Familia de Bogotá y manifestación expresa de que no aceptan los testamentos, no aceptan los legados ni aceptan la sucesión doblemente testada que se ha abierto pretendiendo omitir y desconocer su derecho de herederos por la omisión de información de los herederos y de los bienes por parte de la señora Elsa Moreno de Pabón y su apoderada judicial ante el Juzgado 2° de Familia de Bogotá, por lo que no debe quedar ninguna duda respecto de su voluntad y decisión hereditaria.

RECHAZO DEL CARGO DE ALBACEA TESTAMENTARIO

En relación con mi poderdante, señor **REINHARD BOECKER GAST**, y el cargo de albacea testamentario que se le pretende notificar, la decisión de terminación de la liquidación notarial manifestando ***"(...) damos por terminado el trámite sucesoral de la referencia en razón de diferencias respecto de la liquidación notarial y el interés de los sobrinos del señor Oskar Boecker."*** (negrillas fuera del texto y he subrayado), los poderes otorgados y las manifestaciones expresas respecto de la aceptación de la herencia dentro de la sucesión judicial intestada y contenciosa que cursa ante el Juzgado 5° de Familia de Bogotá son prueba también de su rechazo, ante el Juzgado 2° de Familia de Bogotá, a los testamentos, a los legados, al cargo de albacea testamentario y a la sucesión doblemente testada que se ha abierto pretendiendo omitir y desconocer su derecho de heredero mediante la omisión de información de los herederos y de los bienes por parte de la señora Elsa Moreno de Pabón y su apoderada judicial. Se reitera que la liquidación notarial fue terminada anormalmente por las razones ya expresadas y así mismo el cargo que se pretendió en cabeza del señor Reinhard Boecker Gast, siendo esta una situación de conocimiento del Juzgado 5° de Familia de Bogotá. El apoderado general está plenamente facultado para

representar a su poderdante en todo lo relacionado con la sucesión y las manifestaciones que deba hacer el primero, de todo orden.

PETICIONES

1. Solicito acoger los fundamentos de derecho expuestos en el presente recurso de reposición, en consonancia e identidad con el recurso presentado el 26 de febrero de 2019 en representación del también sobrino heredero, Sr. Hansotto Boecker Gast, contra el auto de apertura de la sucesión de fecha 7 de junio de 2018 y revocarlo en su integridad, por haber sido proferido mediante omisiones y engaños contrariando la Ley.

2. En un todo de acuerdo con lo ordenado en el artículo 23 del C.G.P., por ser el proceso que cursa ante el Juzgado 5° de Familia de Bogotá, con radicado N° 11001-31-10-005-2018-00795-00, de mayor cuantía ($3.273.002.289,60) y habiéndose surtido dentro de este proceso las notificaciones personales a los litisconsortes necesarios Elsa Moreno de Pabón y Mauricio Andreas Held Urdaneta al igual que el emplazamiento a personas indeterminadas que se crean con igual o mejor derecho, actuaciones que no aparecen registradas como acto procesal de la supuesta legataria Elsa Moreno de Pabón en el proceso radicado en el Juzgado 2° de Familia de Bogotá, con radicado 11001-31-10-002-2018-00290-00 demandante Lydia Demetrescu con cédula de ciudadanía 22.250.913, procede aplicar estrictamente el fuero de atracción ordenado en el artículo 23 del C. G. P. y dar aplicación al artículo 522 del C.G.P., declarando la nulidad del proceso radicado en el Juzgado 2° de Familia de Bogotá, con radicado 11001-31-10-002-2018-00290-00 demandante Lydia Demetrescu con cédula de ciudadanía 22.250.913 y consolidándose el trámite de la sucesión en el Juzgado 5° de Familia de Bogotá donde está integrado el listisconsorcio.

ANEXOS Y PRUEBAS

Anexos:

1. Presento poder especial otorgado por el señor **HANSOTTO BOECKER GAST**, apoderado general del señor **REINHARD BOECKER GAST** para representarlo en este proceso, poder general conferido mediante escritura pública número 2169 del 14 de julio de 2017 ante la Notaría 39 del Círculo de Bogotá y el certificado de vigencia.

2. Poder especial otorgado por la señora **INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL** para representarla en este proceso.

3. Poder especial otorgado por el señor **GUNTHER WALTER BOECKER RITZEL** para representarlo en este proceso.

Pruebas Documentales:

Solicito se tengan como pruebas documentales las siguientes que fueron aportadas con el recurso de reposición presentado el 26 de febrero de 2019 en representación del señor Hansotto Boecker Gast y que obran en el expediente con **RADICACIÓN N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00)** del **PROCESO DE SUCESIÓN JUDICIAL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE LYDIA**

DEMETRESCU DE BOECKER Y OSCAR BOECKER HELD ANTE EL JUZGADO 5° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ:

1. Copia simple del auto de apertura y radicación de la sucesión de Lydia Demetrescu de Boecker y Oscar Boecker Held, proferido por el Juzgado 5° de Familia de Bogotá el 19 de octubre de 2018 y el 8 de noviembre de 2018 y se reconoció a **INGRID ANNELIESE Y GUNTHER BOECKER RITZEL Y HANSOTTO, REINHARD Y WOLFGANG BOECKER GAST** como herederos de Oscar Boecker Held en calidad de sobrinos, se ordenó notificar personalmente Elsa Moreno de Pabón y realizar los emplazamientos de ley., advirtiendo que se han solicitado copias auténticas de todo el expediente las cuales aún no han sido entregadas.

2. Memorial presentado ante el Juzgado 5° de Familia de Bogotá, RADICACIÓN N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00) del PROCESO DE SUCESIÓN JUDICIAL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER Y OSCAR BOECKER HELD, presentado por el suscrito el 21/02/2019 descorriendo el traslado del recurso de reposición contra el auto de apertura de la sucesión y reconocimiento de herederos con la prueba documental la impresión de la consulta de procesos realizada en varias fechas anteriores y el 26 de febrero de 2019 por el suscrito abogado, en el portal de la Rama Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx, en el que aparece la relación cronológica de procesos registrados en Consulta Personas Emplazadas y Registros Nacionales C.G.P., en relación con los causantes Lydia Demestrescu de Boecker y Oscar Boecker Held, los demandantes ante el Juzgado 5° de Familia de Bogotá y/o la legataria Elsa Moreno de Pabón, así:

    1. Fecha de consulta: 12/06/2018, Informe de proceso N° 11001311001020180006700, proceso liquidatorio sucesión, Juzgado 10 de Familia del Circuito de Bogotá, fecha publicación 29/01/2018, apoderada Ana Calixta Reyes Angarita, demanda que fue rechazada y retirada, sin fecha. 3 folios.

    2. Fecha de consulta: 12/06/2018, Informe de proceso N° 11001311000620180023000, proceso liquidatorio sucesión, Juzgado 6 de Familia del Circuito de Bogotá, fecha publicación 7/03/2018, apoderada Ana Calixta Reyes Angarita, demanda que fue rechazada y retirada el 3/04/2018. 3 folios.

    3. Fecha de consulta: 21/02/2019, Informe de proceso N° 11013110000520180079500, proceso liquidatorio sucesión, Juzgado 5 de Familia del Circuito de Bogotá, fecha publicación 9/10/2018, apoderado Juan Carlos Aponte Ordóñez, demanda admitida el 19/10/2018. 3 folios.

    4. Fecha de consulta: 21/02/2019, Consulta de procesos en la que ser registran en orden cronológico los 3 procesos anteriores y, por último, el proceso N° 11001311000220180029000, Juzgado 2 de Familia del Circuito de Bogotá, sin más información y con la advertencia en la consulta *"se visualizan proceso (s) no disponible (s) para consulta, diríjase al despacho judicial correspondiente."*

Se anexan las siguientes pruebas documentales:

5. Copia auténtica del protocolo notarial de la solicitud de terminación del trámite de liquidación notarial que se inició ante la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, fechada 28 de

noviembre de 2017 y firmada por el suscrito apoderado y la apoderada especial de la señora Elsa Moreno de Pabón, abogada Ana Calixta Reyes Angarita manifestando tal decisión ***"(...)en razón de diferencias respecto de la liquidación notarial y el interés de los sobrinos del señor Oskar Boecker."*** Negrillas fuera del texto y he subrayado.

6. Copia auténtica del protocolo notarial del acta N° 004 de terminación del trámite de liquidación notarial ante la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, fechada 28 de noviembre de 2018.

7. Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento de **INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL**.

8. Copia simple de la cédula de ciudadanía de la señora **INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL**

9. Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento del señor **GUNTHER WALTER BOECKER RITZEL**.

10. Copia simple de la cédula de ciudadanía del señor **GUNTHER WALTER BOECKER RITZEL**.

11. Copia simple del Registro Civil de Nacimiento del señor **REINHARD BOECKER GAST**.

12. Copia simple del pasaporte del señor **REINHARD BOECKER GAST**.

13. Adjunto copia del memorial dirigido al Juzgado 5° del Circuito de Familia de Bogotá Ref.: Radicación N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00) Proceso de sucesión judicial y liquidación de sociedad conyugal de Oscar Boecker Held y Lydia Demetrescu de Boecker, solicitando copias auténticas del expediente para aportarlas al presente expediente del proceso y otras actuaciones, las cuales aún no han sido entregadas.

Oficios:

Al igual que en el recurso interpuesto el 26 de febrero de 2019, en representación del sobrino heredero Hansotto Boecker Gast:

1. Solicito se oficie al Juzgado 5° de Familia de Bogotá para que certifique la existencia, partes, tipo de proceso, actuación surtida y estado actual del proceso de sucesión RADICACIÓN N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00) PROCESO DE SUCESIÓN JUDICIAL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER.

2. Solicito se oficie al Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, Presidencia, Unidad de Informática, Centro de Documentación Judicial- CENDOJ, para que certifique, con destino al Juzgado 2° de Familia de Bogotá y para que obre en el proceso de la referencia, el orden cronológico de publicación, conforme al C.G.P. y al ACUERDO N° PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, de los procesos de sucesión correspondientes a la consulta de procesos realizada en varias fechas anteriores y el 26 de febrero de 2019 por el suscrito abogado, en el portal de la Rama Judicial del Consejo Superior de la Judicatura,

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx, en el que aparece la relación cronológica de procesos registrados en Consulta Personas Emplazadas y Registros Nacionales C.G.P., en relación con los causantes Lydia Demestrescu de Boecker y Oscar Boecker Held, los demandantes ante el Juzgado 5° de Familia de Bogotá y/o la legataria Elsa Moreno de Pabón, así:

1. Fecha de consulta: 12/06/2018, Informe de proceso N° 11001311001020180006700, proceso liquidatorio sucesión, Juzgado 10 de Familia del Circuito de Bogotá, fecha publicación 29/01/2018, apoderada Ana Calixta Reyes Angarita, demanda que fue rechazada y retirada, sin fecha. 3 folios.

2. Fecha de consulta: 12/06/2018, Informe de proceso N° 11001311000620180023000, proceso liquidatorio sucesión, Juzgado 6 de Familia del Circuito de Bogotá, fecha publicación 7/03/2018, apoderada Ana Calixta Reyes Angarita, demanda que fue rechazada y retirada el 3/04/2018. 3 folios.

3. Fecha de consulta: 21/02/2019, Informe de proceso N° 11013110005201800795000, proceso liquidatorio sucesión, Juzgado 5 de Familia del Circuito de Bogotá, fecha publicación 9/10/2018, apoderado Juan Carlos Aponte Ordóñez, demanda admitida el 19/10/2018. 3 folios.

4. Fecha de consulta: 21/02/2019, Consulta mediante la cual se registra en orden cronológico los 3 procesos anteriores y, por último, el proceso N° 11001311000220180029000, Juzgado 2 de Familia del Circuito de Bogotá, sin más información y con la advertencia en la consulta *"se visualizan proceso (s) no disponible (s) para consulta, diríjase al despacho judicial correspondiente."*

Certificación:

Al igual que en el recurso interpuesto el 26 de febrero de 2019, en representación del sobrino heredero Hansotto Boecker Gast:

Solicito se expida certificación de la existencia, partes, tipo de proceso, actuación surtida y estado actual del proceso REF.: PROCESO DE SUCESIÓN DOBLEMENTE TESTADA RADICACIÓN N° 11001-31-10-002-2018-00290-00 DEMANDANTE LYDIA DEMETRESCU CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 22.250.913 DEMANDANTE: ELSA MORENO DE PABÓN, que cursa ante este Juzgado 2° de Familia del Circuito de Bogotá.

Del (de la) Señor (a) Juez, respetuosamente,

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ
C.C. N° 79.362.166 de Bogotá
T.P. N° 53.410 del C. S. de la J.

Anexo 23 folios

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ
Abogado
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
Pontificia Universidad Javeriana

475
1/23

Señor (a)
JUEZ 2° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ EN ORALIDAD
E. S. D.

REF.: PODER PARA HACERSE PARTE EN EL PROCESO DE SUCESIÓN DOBLEMENTE TESTADA RADICACIÓN N° 11001-31-10-002-2018-00290-00 DEMANDANTE LYDIA DEMETRESCU CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 22.250.913 DEMANDANTE: ELSA MORENO DE PABÓN

JUZGADO 5° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ EN ORALIDAD
REF.: RADICACIÓN N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00)
PROCESO DE SUCESIÓN JUDICIAL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER.

HANSOTTO BOECKER GAST, mayor de edad, ciudadano de nacionalidad colombiana y alemana, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre y representación de mi hermano **REINHARD BOECKER GAST**, mayor de edad, ciudadano de nacionalidad colombiana y alemana, identificado con el Pasaporte N° C4WJZ32K3 expedido por el Consulado del Estado Alemán en Barcelona (España), domiciliado y residenciado en España, lo cual acredito con el poder general conferido mediante escritura pública número 2169 del 14 de julio de 2017 ante la Notaría 39 del Círculo de Bogotá y el certificado de vigencia, otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.362.166 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 53.410 del C. S. de la J., para que en nombre y representación de mi hermano **REINHARD BOECKER GAST** y en su calidad sobrino y, por tanto, de legítimo heredero conforme a la Ley civil colombiana, **estando previamente, ante el Juzgado 5° del Circuito de Familia de Bogotá, abierto y en curso el proceso de sucesión intestada y contencioso RADICACIÓN N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00)**, en el que en efecto se ha reconocido a **REINHARD BOECKER GAST** en calidad de heredero mediante auto admisorio de fecha 19 de octubre de 2018 y 8 de noviembre de 2018, al igual que a **INGRID ANNELIESE Y GUNTHER BOECKER RITZEL Y (EL SUSCRITO) HANSOTTO Y WOLFGANG BOECKER GAST**, se notifique del auto admisorio, se constituya en parte y ejerza los recursos, las acciones y actuaciones judiciales legalmente procedentes y que considere necesarias ante su Despacho en el proceso de sucesión testada en referencia, en todo cuanto tenga relación con la sucesión judicial de nuestro tío quien en vida respondía al nombre de **OSCAR BOECKER HELD** y se identificaba con la cédula de extranjería número 32.111, fallecido el día 5 de junio de 2017 en Bogotá D.C., quien estuvo unido en matrimonio civil con quien en vida respondía al nombre de **LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER**, y se identificaba con cedula de ciudadanía número 22.250.913 expedida en Barranquilla, fallecida antes que el primero el 6 de julio de 2016 en Bogotá, lugar de último domicilio, residencia y asiento principal de los negocios de ambos, otorgándose este mandato también con el objetivo de que se acumulen en el Juzgado 5° del Circuito de Familia de Bogotá las demandas y los procesos que se encuentren en curso en una sola actuación procesal, con jurisdicción y competencia por aplicación del fuero de atracción previsto en el artículo 23 del C. G. del P. y se anule **EL PROCESO DE SUCESIÓN DOBLEMENTE TESTADA RADICACIÓN N° 11001-31-10-002-2018-00290-00 DEMANDANTE LYDIA DEMETRESCU CON CÉDULA DE**

Calle 19 N° 2 A - 43 Of. 205/206 Edificio Mirador del Parque Santa Marta - Magdalena
Calle 124 N° 70 A – 75 Niza Antigua Bogotá D.C. - Colombia
E-mail : abogado.juan.carlos.aponte@gmail.com Celular 3157835032

2/23
2/2
476

CIUDADANÍA 22.250.913 DEMANDANTE: ELSA MORENO DE PABÓN como consecuencia de la aplicación del artículo 522 del C.G.P.

Reitero que en nombre de mi poderdante y hermano **REINHARD BOECKER GAST** declaro, como lo manifestamos expresamente ante el Juzgado 5° del Circuito de Familia de Bogotá en el poder y en la demanda mi apoderado, que sólo reconocemos la existencia de otros herederos legítimos en mis hermanos y primos quienes ya fueron reconocidos como herederos por el Juzgado 5° del Circuito de Familia de Bogotá, y no reconocemos a la supuesta legataria **Elsa Moreno de Pabón** designada en los mismos testamentos nulos e inválidos que se impugnarán.

Nuestro apoderado queda plenamente facultado, al igual que está plenamente facultado ante el Juzgado 5° del Circuito de Familia de Bogotá y dentro del Proceso de sucesión judicial y liquidación de sociedad conyugal de Oscar Boecker Held y Lydia Demetrescu de Boecker. Radicación N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00) para solicitar el reconocimiento de **REINHARD BOECKER GAST** como heredero, al igual que para realizar inventario y avalúo, el trabajo de partición y adjudicación del mismo, recibir, conciliar, transigir, sustituir y reasumir el presente poder tantas veces como sea necesario, desistir, tachar de falso y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Señor (a) Juez,

HANSOTTO BOECKER GAST
C.C. N°
Apoderado General de
REINHARD BOECKER GAST
Pasaporte N° C4WJZ32K3
expedido por el Consulado del Estado Alemán
en Barcelona (España)

Acepto,

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ
C.C. N° 79.362.166 de Bogotá
T.P. N° 53.410 C. S. de la J.

Calle 19 N° 2 A - 43 Of. 205/206 Edificio Mirador del Parque Santa Marta - Magdalena
Calle 124 N° 70 A – 75 Niza Antigua Bogotá D.C. - Colombia
E-mail : abogado.juan.carlos.aponte@gmail.com Celular 3157835032

Notaria 30 Treinta

Notaría Treinta de Bogotá

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la Notaria Treinta del Círculo de Bogotá D.C.
Compareció

BOECKER GAST HANSOTTO

quien exhibió C.C. **79147085**

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

FIRMA

Bogotá D.C.
6/03/2019
alas
8:35:45 a.m.

Huella
btefbdgr4vdet

Verifique estos datos en www.notariaentrega.com

QPMO0IFY3MFXPMZ6T

ROSA MERCEDES ROMERO PINTO
NOTARIA 30 BOGOTA D.C.

NOTARIA TREINTA
BOGOTÁ, D.C.
NOTARIA
ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

3/23
477

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA TREINTA Y NUEVE

DE BOGOTÁ, D.C.

CALLE 119 No. 14-26
P.B.X: 484 2470
Fax: Extensión: 150
notaria@notaria39.com
juridica39@yahoo.com
www.notaria39.com

PRIMERA	COPIA DE LA ESCRITURA No. 2169	
DE FECHA: 14	DE: JULIO	DE: 2017
PODER GENERAL		
DE:	REINHARD BOECKER	
A:	HANSOTTO BOECKER GAST	

Notaria Treinta y Nueve DEL CIRCULO DE BOGOTA COLOMBIA
03 AGO 2017
DA FE que esta fotostática corresponde con otra que se le puso a la vista
AUTENTICA
NOTARIA TREINTA BOGOTÁ D.C. NOTARIA
MERCEDES ROMERO PINTO

ISO 9001
icontec
SC - CER263890

MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
Notario

478 4/23

6

República de Colombia

2169

Ca227846926

Aa033614103

NOTARIA 39 DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

ESCRITURA: 2169

DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE

CATORCE (14) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).

En la ciudad de Bogotá, distrito capital, departamento de Cundinamarca, república de Colombia, siendo el día catorce (14) del mes de Julio del año dos mil diecisiete (2017) en el despacho de la notaría treinta y nueve (39) del círculo de Bogotá, cuyo ENCARGADO es CESAR RODRIGO BERMUDEZ MEDINA según resolución número 7261 de fecha 11 de Julio de dos mil diecisiete (2017) otorgada por la superintendencia de notariado y registro.

compareció: REINHARD BOECKER quien se identificó con Pasaporte Número C4WJZ32K3 expedido en Alemania y dijo que es mayor de edad, domiciliado en Alicante - España, de paso por esta ciudad, de nacionalidad Alemana, de estado civil soltero por divorcio sin unión marital de hecho, que por medio de esta escritura pública confiere **poder general amplio y suficiente**, con las más amplias facultades dispositivas y administrativas a HANSOTTO BOECKER GAST mayor de edad, domiciliado Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.147.085, expedida en Usaquén, para que lo represente en los siguientes actos relacionados con sus bienes derechos y obligaciones:

A.) Para que inicie y lleve a término por sí o mediante apoderado los correspondientes procesos ordinarios o especiales tendientes a obtener para el otorgante la posesión de los bienes que por cualquier causa hubiere perdido.

B.) ADMINISTRACIÓN: para que administre todos y cada uno de los bienes del poderdante muebles e inmuebles, derechos y/o acciones que puedan ser objeto de acción o representación tanto presentes como futuros, recaude sus productos, y administre también éstos y celebre en relación con todos cualquier clase de contrato de disposición y administración.

Notaría Treinta y nueve DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

03 AGO 2017

DA FE que esta reproducción fotostática corresponde con OTRA que tuvo a la vista. AUTENTICA

NOTARIA TREINTA BOGOTÁ, D.C. NOTARIA

CESAR RODRIGO BERMUDEZ MEDINA

ROBERTO PINTO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca227846926
Cadena s.a. 31/03/2017

REINHARD BOECKER

P.P. C4W923113

TEL.: +34693253360

DIRECCIÓN: Calle Britania 27-3° Puerta 2 - 03540 Alicante

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Ing. Industrial

(RESOLUCIÓN 239 DEL 27-11-2013 UIAF Y CIRCULAR 1536/13 SUPERNOTARIADO)

ESTADO CIVIL: Soltero por divorcio

CORREO ELECTRÓNICO: reinhardboecker@web.de

CESAR RODRIGO BERMUDEZ MEDINA

NOTARIO TREINTA Y NUEVE (E)

T: 2651-2017 DIGITÓ: SNR

CIERRE: fnr

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 39

Notaría Treinta y Nueve DEL CIRCULO DE BOGOTÁ COLOMBIA

03 AGO 2017

DA FE que esta reproducción corresponde con el documento que me fue presentado

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 39 NOTARIA TREINTA BOGOTÁ D.C. NOTARIA ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

cualesquiera clase de contratos. - - -

tenga, y en general para que celebre a nombre del poderdante toda clase de negocios relacionados con los titulos valores. -

T.) REPRESENTACIÓN PÚBLICA: Para que represente al poderdante frente a cualquier entidad pública o privada en Colombia, sin importar el tipo de requerimiento o proceso que surja a para cualquier actuación que sea necesaria. - - representación judicial: para que represente al poderdante de manera directa o mediante apoderados especiales si hay lugar a ello, ante cualquier autoridad policial, judicial, civil, penal o administrativa en toda clase de procesos, actuaciones o diligencias que el poderdante tenga que intentar o en las que tenga que intervenir directa o indirectamente, bien sea como demandante o como demandado o como coadyuvante en cualesquiera de las partes, para iniciar o continuar hasta su terminación procesos, ya sea por iniciar o seguir tales peticiones, actuaciones o diligencias respectivas. igualmente, para que lo represente ante la administración de impuestos nacionales y distritales pague los impuestos, presente declaraciones o solicitudes hechas por las entidades judiciales a nombre del poderdante. - - - - - - -

U.) Para que desista de los juicios, gestiones o reclamaciones, o actuaciones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos en que el intervenga o interponga y de las articulaciones o incidentes que promueva, para que transija o comprometa con ellos y en todas las diligencias judiciales o reclamaciones extrajuicio en que intervenga a nombre del compareciente. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

V.) Para que intervenga con las más amplias facultades en las asambleas de socios o accionistas, y de copropietarios en las deliberaciones o votaciones de las mismas y en el funcionamiento, reformas, disolución, concordatos y liquidaciones de las sociedades o compañías en que el poderdante sea socio o accionista, como en la división de los bienes de dichas sociedades o compañías; para intervenir privada o judicialmente en todo lo relacionado con las acciones o intereses sociales que el poderdante tenga en sociedades civiles o comerciales; para celebrar a nombre del poderdante el contrato de sociedad o compañía civil o comercial o mercantil cualquiera de sus formas, bien sea constituyendo sociedades con otras personas o ingresando posteriormente como socio o accionista de las mismas y aportar a ellas toda clase de bienes de propiedad del poderdante, sean muebles o inmuebles, dinero o derechos y convenga los términos y condiciones de cada contrato social;

Notaría Treinta DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA
03 AGO 2017
DA FE que esta reproducción corresponde con OTRO que se tuvo a la vista
NOTARIA TREINTA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TREINTA BOGOTÁ, D.C. NOTARIA
MERCEDES ROMERO PINTO

A80 6/23

Ca227846924
Aa033614105

así como para intervenir en las cesiones de partes sociales o negociaciones de acciones, modificaciones estatutarias, transformación y fusión de toda clase de sociedades de las cuales el poderdante sea socio o accionista. - - - - - - - - - - - - - -

W.) Para que celebre a nombre del poderdante toda clase de contratos sean civiles, comerciales o laborales o administrativos o bancarios o de seguros; para que dé en arrendamiento por escritura pública o privada cualquier clase de bienes del poderdante, para que invierta en toda clase de negocios que beneficien al mandante, ya sea dinero y toda clase de bienes de esta y para que con ellos garantice las obligaciones del mandante. - - - - - - - - - - - - -

impuestos de Bogotá y/o las demás administraciones tributarias, pero sin limitarse a suscripción y presentación de todo tipo de declaraciones tributarias, entre otros las del impuesto sobre las ventas Iva, de retención en la fuente, de renta, de industria y comercio: el cumplimiento de todos los deberes tributarios; dar respuesta a los requerimientos; presentar recursos y en general, realizar cualquier actuación dentro de la vía gubernativa tributaria, solicite devolución de impuesto sobre la renta. - - - -

Z2.) Para que represente al poderdante en caso de reclamaciones o requerimientos relacionados con las declaraciones de renta para lo cual podrá adoptar las decisiones que considere pertinentes. - - -

A81 7/23

http://not39.sistno.com/stn/verfactura.php?escritura=2169&a...

NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTÁ
MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
8.743.239-0

FACTURA DE VENTA POR SERVICIOS NOTARIALES

REGIMEN COMÚN - Actividad ICA 304
Art 3 Resolución 3878 Jun 28/96

Calle 119 N. 14-26
PBX 4842470
http://www.notaria39.com

Completas: 1
Simples:

Escritura: 2169
Fecha: 2017-07-14
Factura No: 2821 de 2017

Clase de contrato
Poder

Cuantia
$0

Derechos
$55,300

14-07-2017 10:51:54

Ca227846923

COMPARECIENTES

Nombre	Calidad	Identificación
BOECKER REINHARD	Dador	4323

LIQUIDACION

Superintendencia	$5,550	
Fondo	$5,550	
Aporte especial fondo	$0	
SUB-TOTAL		$11,100

DERECHOS NOTARIALES

Concepto	Cantidad	Valor
Derechos (Res. 0451 de Ene 2017)		$55,300
Hojas	4	$14,000
Hojas Copias	5	$17,500
Autenticaciones		$0
Notas de referencia		$0
Actas e Imp Doc Web		$0
Dilegencias		$0
Fotocopias	2	$400
Firmas digitales	1	$6,300
Id Biométrica		$0
Otros		$0
SUB-TOTAL		$93,500
IVA		$17,765
TOTAL A PAGAR EN ESTA FACTURA		$122,365

Son: Ciento Veintidos Mil Trescientos Sesenta y Cinco Pesos Mcte.

Liquidador SAV Cajero Interesado

Firma Teléfono Actividad económica Industria

PARA RECLAMAR SUS COPIAS ES NECESARIO PRESENTAR ESTA FACTURA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Notaría Treinta DEL CIRCULO DE BOGOTÁ COLOMBIA 03 AGO 2017 DA FE que esta reproducción fotostática corresponde con la AUTENTICA que tuve a...

REPUBLICA DE COLOMBIA Notaria NOTARIA TREINTA BOGOTA, D.C. NOTARIA ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

CESAR RODRIGO BERMUDEZ MENDIVIL NOTARIO ENCARGADO

CESAR RODRIEL HERNANDEZ MEDINA NOTARIO 39 E

Cadena s.a. Nit. 8300...

31/03/2017

EL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTE(OS) DEBE(N) SER CORREGIDO(S) MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADOS LOS GASTOS POR LOS MISMOS (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1.970).

NOTA AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: En mi condición de otorgante(s) y conforme a la **LEY ESTATUTARIA 1581** del 17 de octubre de 2012, autorizo (amos) a la notaria 39 del circulo de Bogotá para que suministre a las autoridades administrativas, judiciales y a las diferentes personas naturales o jurídicas los datos personales contenidos en el presente instrumento público entre otros, la fotocopia del documento de identidad.

DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN: Se Protocoliza Recibo De Pago Derechos Notariales E Iva. Fotocopia De La Cédula De Ciudadanía y fotocopia de pasaporte número C4WJZ32K3 expedido en Alemania

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído este instrumento por el compareciente quien lo firma en señal de aprobación junto con el suscrito notario que doy fe y en esta forma lo autorizo.

Esta escritura se elaboró en las hojas de papel notarial con códigos de barras bidimensionales números: Aa033614103 Aa033614104 Aa033614105 Aa033614106

RESOLUCIÓN 0451 DEL 20 DE ENERO DE 2.017

Derechos notariales $ 55.300

Iva $ 17.765

Superintendencia $ 5.550

Fondo notariado $ 5.550

Notaría Treinta DEL CIRCULO DE BOGOTÁ COLOMBIA 03 AGO 2017 DA FE que esta reproducción fotostática corresponde con la vista AUTENTICA que tuvo a la vista. NOTARIA TREINTA BOGOTA, D.C. ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

EL COMPARECIENTE

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
CESAR RODRIGO BERMUDEZ ARDILA NOTARIO ENCARGADO
IRRAMIDEZ

REINHARD BOECKER

P.P. C4W923K3

TEL.: +34693253360

DIRECCIÓN: Calle Britania 27-3° Puerta 2 - 03540 Alicante

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Ing. Industrial

(RESOLUCIÓN 239 DEL 27-11-2013 UIAF Y CIRCULAR 1536/13 SUPERNOTARIADO)

ESTADO CIVIL: Soltero con unión marital

CORREO ELECTRÓNICO: reinhardboecker@web.de

CESAR RODRIGO BERMUDEZ MEDINA

NOTARIO TREINTA Y NUEVE (E)

T: 2651-2017 DIGITÓ: SNR

CIERRE: fnr

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 39 CESAR RODRIGO BERMUDEZ MEDINA NOTARIO ENCARGADO

Notaría Treinta DEL CIRCULO DE BOGOTÁ COLOMBIA 03 AGO 2017 DA FE: que esta reproducción fotostática corresponde a la que fue presentada AUTENTICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA NOTARIA TREINTA BOGOTÁ D.C. NOTARIA ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

A83 9/23

Ca227847760

República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA TREINTA Y NUEVE DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

ES FIEL Y PRIMERA(1ª) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2169 DE FECHA 14 DE JULIO DEL AÑO 2017 TOMADA DE SU ORIGINAL, LA QUE EXPIDO Y AUTORIZO EN 06 HOJAS UTILES CON DESTINO A: INTERESADO.----------

DADO EN BOGOTA D.C. A LOS 15 DIAS DE MES JULIO DEL AÑO 2017

CESAR RODRIGO BERMUDEZ MEDINA
NOTARIO TREINTA Y NUEVE
ENCARGADO

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 39 NOTARIO ENCARGADO BOGOTA

Notaria Treinta y Nueve DEL CIRCULO DE BOGOTA COLOMBIA 03 AGO 2017 DA FE que esta reproducción fotostática corresponde a la vista. AUTENTICA que fue tomada de la escritura NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTA COLOMBIA

NOTARIA TREINTA BOGOTA, D.C. NOTARIA ROSA MERCEDES ROMERO PINTO

CESAR RODRIGO BERMUDEZ MEDINA NOTARIO 39 (E)

Ca227847760

31/03/2017 10575EGCLLa66UUQ

cadena s.a. NIT 860503939

484
10/23

NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTÁ D.C
MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL
NOTARIO

EL SUSCRITO NOTARIO TREINTA Y NUEVE (39) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

39— # 0342

C E R T I F I C A:

Que mediante Escritura Pública No. 2169 de fecha 14 de Julio del año 2017 de esta Notaria, compareció: REINHARD BOECKER, quien se identifico con pasaporte No C4WJZ32K3 expedida en Alemania, y dijo: que mediante esta escritura pública confiere **PODER GENERAL** con las más amplias facultades administrativas y dispositivas a: **HANSOTTO BOECKER GAST,** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.147.085 expedida en Usaquén.

Que revisada la Matriz de la Escritura de Poder General No. 2169 de fecha 14 de Julio del año 2017 de esta Notaria, se encontró que **NO** presenta nota de revocación y que a la fecha se encuentra vigente.

Se expide siendo las 08:20 a.m. del día Primero (01) de Febrero de dos mil Diecinueve. (2019).

CESAR RODRIGO BERMUDEZ MEDINA
NOTARIO TREINTA Y NUEVE (E)

ELABORADO: JAVIER
V.B:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 39

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ
Abogado
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
Pontificia Universidad Javeriana

485
14/23

NOTARIA ONCE DE MEDELLIN
AUTENTICACIONES

Señor (a)
JUEZ 2° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ EN ORALIDAD
E. S. D.

REF.: PODER PARA HACERSE PARTE EN EL PROCESO DE SUCESIÓN DOBLEMENTE TESTADA RADICACIÓN N° 11001-31-10-002-2018-00290-00 DEMANDANTE LYDIA DEMETRESCU CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 22.250.913 DEMANDANTE: ELSA MORENO DE PABÓN

JUZGADO 5° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ EN ORALIDAD
REF.: RADICACIÓN N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00)
PROCESO DE SUCESIÓN JUDICIAL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER.

INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL, mayor de edad, ciudadana de nacionalidad colombiana y alemana, domiciliada y residenciada en Medellín, Antioquia, identificada como aparece al pie de mi firma, otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.362.166 de Bogotá y Tarjeta Profesional N°. 53.410 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación y en mi calidad de sobrina y, por tanto, legítima heredera reconocida conforme a la Ley civil colombiana, **estando, ante el Juzgado 5° del Circuito de Familia de Bogotá, abierto y en curso el proceso de sucesión intestada y contencioso RADICACIÓN N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00)**, en el que en efecto se me ha reconocido mediante auto admisorio de fecha 19 de octubre de 2018 y 8 de noviembre de 2018, al igual que a mi hermano **GUNTHER BOECKER RITZEL Y HANSOTTO, REINHARD Y WOLFGANG BOECKER GAST**, se notifique del auto admisorio, se constituya en parte y ejerza los recursos, las acciones y actuaciones judiciales legalmente procedentes y que considere necesarias ante su Despacho en el proceso de sucesión testada en referencia, en todo cuanto tenga relación con la sucesión judicial de mi tío quien en vida respondía al nombre de **OSCAR BOECKER HELD** y se identificaba con la cédula de extranjería número 32.111, fallecido el día 5 de junio de 2017 en Bogotá D.C., quien estuvo unido en matrimonio civil con quien en vida respondía al nombre de **LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER**, y se identificaba con cedula de ciudadanía número 22.250.913 expedida en Barranquilla, fallecida antes que el primero el 6 de julio de 2016 en Bogotá, lugar de último domicilio, residencia y asiento principal de los negocios de ambos, otorgándose este mandato también con el objetivo de que se acumulen en el Juzgado 5° del Circuito de Familia de Bogotá las demandas y los procesos que se encuentren en curso en una sola actuación procesal, con jurisdicción y competencia por aplicación del fuero de atracción previsto en el artículo 23 del C. G. del P. y se anule **EL PROCESO DE SUCESIÓN DOBLEMENTE TESTADA RADICACIÓN N° 11001-31-10-002-2018-00290-00 DEMANDANTE LYDIA DEMETRESCU CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 22.250.913 DEMANDANTE: ELSA MORENO DE PABÓN** como consecuencia de la aplicación del artículo 522 del C.G.P.

Reitero que declaro, como lo manifesté expresamente ante el Juzgado 5° del Circuito de Familia de Bogotá en el poder y en la demanda mi apoderado, que sólo reconozco la existencia de otros herederos legítimos en mi hermano y primos quienes ya fueron reconocidos como herederos

Calle 19 N° 2 A - 43 Of. 205/206 Edificio Mirador del Parque Santa Marta - Magdalena
Calle 124 N° 70 A – 75 Niza Antigua Bogotá D.C. - Colombia
E-mail : Celular 3157835032

por el Juzgado 5° del Circuito de Familia de Bogotá, y no reconozco a la supuesta legataria **Elsa Moreno de Pabón** designada en los mismos testamentos nulos e inválidos que se impugnarán.

Mi apoderado queda plenamente facultado, al igual que está plenamente facultado ante el Juzgado 5° del Circuito de Familia de Bogotá y dentro del Proceso de sucesión judicial y liquidación de sociedad conyugal de Oscar Boecker Held y Lydia Demetrescu de Boecker. Radicación N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00) para solicitar mi reconocimiento como heredero, al igual que para realizar inventario y avalúo, el trabajo de partición y adjudicación del mismo, recibir, conciliar, transigir, sustituir y reasumir el presente poder tantas veces como sea necesario, desistir, tachar de falso y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Señor (a) Juez,

INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL
C.C. N° 42866616

Acepto,

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ
C.C. N° 79.362.166 de Bogotá
T.P. N° 53.410 C. S. de la J.

Calle 19 N° 2 A - 43 Of. 205/206 Edificio Mirador del Parque Santa Marta - Magdalena
Calle 124 N° 70 A – 75 Niza Antigua Bogotá D.C. - Colombia
E-mail : Celular 3157835032

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

111765

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el seis (06) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Once (11) del Círculo de Medellín, compareció:

INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0042866616, presentó el documento dirigido a SEÑOR: JUEZ 2° DEL CÍRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ EN ORALIDAD y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

3s7anp9fqz8e
06/03/2019 - 15:59:40:423

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

BEATRIZ ELENA CASTAÑO ALZATE
Notaria once (11) del Círculo de Medellín Notaría

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3s7anp9fqz8e

Notaría 11

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ
Abogado
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
Pontificia Universidad Javeriana

487
13/23

NOTARIA ONCE DE MEDELLÍN NOTARIA 11 AUTENTICACIONES

Señor (a)
JUEZ 2° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ EN ORALIDAD
E. S. D.

REF.: PODER PARA HACERSE PARTE EN EL PROCESO DE SUCESIÓN DOBLEMENTE TESTADA RADICACIÓN N° 11001-31-10-002-2018-00290-00 DEMANDANTE LYDIA DEMETRESCU CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 22.250.913 DEMANDANTE: ELSA MORENO DE PABÓN

JUZGADO 5° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ EN ORALIDAD
REF.: RADICACIÓN N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00)
PROCESO DE SUCESIÓN JUDICIAL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER.

GUNTHER WALTER BOECKER RITZEL, mayor de edad, ciudadano de nacionalidad colombiana y alemana, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.362.166 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 53.410 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación y en mi calidad de sobrino y, por tanto, legítimo heredero reconocido conforme a la Ley civil colombiana, **estando, ante el Juzgado 5° del Circuito de Familia de Bogotá, abierto y en curso el proceso de sucesión intestada y contencioso RADICACIÓN N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00)**, en el que en efecto se me ha reconocido mediante auto admisorio de fecha 19 de octubre de 2018 y 8 de noviembre de 2018, al igual que a mi hermana **INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL Y A HANSOTTO, REINHARD Y WOLFGANG BOECKER GAST**, se notifique del auto admisorio, se constituya en parte y ejerza los recursos, las acciones y actuaciones judiciales legalmente procedentes y que considere necesarias ante su Despacho en el proceso de sucesión testada en referencia, en todo cuanto tenga relación con la sucesión judicial de mi tío quien en vida respondía al nombre de **OSCAR BOECKER HELD** y se identificaba con la cédula de extranjería número 32.111, fallecido el día 5 de junio de 2017 en Bogotá D.C., quien estuvo unido en matrimonio civil con quien en vida respondía al nombre de **LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER**, y se identificaba con cedula de ciudadanía número 22.250.913 expedida en Barranquilla, fallecida antes que el primero el 6 de julio de 2016 en Bogotá, lugar de último domicilio, residencia y asiento principal de los negocios de ambos, otorgándose este mandato también con el objetivo de que se acumulen en el Juzgado 5° del Circuito de Familia de Bogotá las demandas y los procesos que se encuentren en curso en una sola actuación procesal, con jurisdicción y competencia por aplicación del fuero de atracción previsto en el artículo 23 del C. G. del P. y se anule **EL PROCESO DE SUCESIÓN DOBLEMENTE TESTADA RADICACIÓN N° 11001-31-10-002-2018-00290-00 DEMANDANTE LYDIA DEMETRESCU CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 22.250.913 DEMANDANTE: ELSA MORENO DE PABÓN** como consecuencia de la aplicación del artículo 522 del C.G.P.

Reitero que declaro, como lo manifesté expresamente ante el Juzgado 5° del Circuito de Familia de Bogotá en el poder y en la demanda mi apoderado, que sólo reconozco la existencia de otros herederos legítimos en mis hermanos y primos quienes ya fueron reconocidos como herederos

Calle 19 N° 2 A - 43 Of. 205/206 Edificio Mirador del Parque Santa Marta - Magdalena
Calle 124 N° 70 A – 75 Niza Antigua Bogotá D.C. - Colombia
E-mail : Celular 3157835032

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

111809

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el siete (07) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Once (11) del Círculo de Medellín, compareció:

GUNTHER WALTER BOECKER RITZEL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0098549340, presentó el documento dirigido a SEÑOR(A): JUEZ 2° DEL CÍRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ EN ORALIDAD y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



66ihd5q1b540
07/08/2019 - 08:52:55:688



-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

BEATRIZ ELENA CASTAÑO ALZATE
Notaria once (11) del Círculo de Medellín

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 66ihd5q1b540

NOTARIA ONCE DE MEDELLIN
BEATRIZ ELENA CASTAÑO ALZATE
Notaria 11

NOTARIA ONCE DE MEDELLIN
Notaria 11

por el Juzgado 5° del Circuito de Familia de Bogotá, y no reconozco a la supuesta legataria **Elsa Moreno de Pabón** designada en los mismos testamentos nulos e inválidos que se impugnarán.

Mi apoderado queda plenamente facultado, al igual que está plenamente facultado ante el Juzgado 5° del Circuito de Familia de Bogotá y dentro del Proceso de sucesión judicial y liquidación de sociedad conyugal de Oscar Boecker Held y Lydia Demetrescu de Boecker. Radicación N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00) para solicitar mi reconocimiento como heredero, al igual que para realizar inventario y avalúo, el trabajo de partición y adjudicación del mismo, recibir, conciliar, transigir, sustituir y reasumir el presente poder tantas veces como sea necesario, desistir, tachar de falso y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Señor (a) Juez,

GUNTHER WALTER BOECKER RITZEL
C.C. N° 98549340 Env

Acepto,

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ
C.C. N° 79.362.166 de Bogotá
T.P. N° 53.410 C. S. de la J.

Calle 19 N° 2 A - 43 Of. 205/206 Edificio Mirador del Parque Santa Marta - Magdalena
Calle 124 N° 70 A – 75 Niza Antigua Bogotá D.C. - Colombia
E-mail : Celular 3157835032

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

111809

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el siete (07) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Once (11) del Círculo de Medellín, compareció:

GUNTHER WALTER BOECKER RITZEL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0098549340, presentó el documento dirigido a SEÑOR(A): JUEZ 2° DEL CÍRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ EN ORALIDAD y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



-------- Firma autógrafa --------

66ihd5q1b540
07/03/2019 - 08:52:55:688

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

BEATRIZ ELENA CASTAÑO ALZATE
Notaria once (11) del Círculo de Medellín

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 66ihd5q1b540

NOTARIA 45

CARLA PATRICIA OSPINA RAMÍREZ
Nit 32.703.706-5

Libertad y Orden

489
15/12/13

ACTA No. 004

DE TERMINACIÓN DE TRAMITE DE LIQUIDACIÓN SUCESORAL NOTARIAL DE LOS CAUSANTES LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER Y OSKAR BOECKER CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 22.250.913 y CEDULA DE EXTRANJERÍA No. 32.111.

En Bogotá, D.C., República de Colombia, a los **VEINTIOCHO (28) días el mes de NOVIEMBRE** del año Dos Mil Diecisiete (2017), La Suscrita Notaria Cuarenta y Cinco (45) (E.) del Círculo de Bogotá, D.C., manifiesta que de acuerdo a lo solicitado por los Doctores **JUAN CARLOS APONTE ORDOÑEZ y ANA CALIXTA REYES ANGARITA**, identificados con las cédulas de ciudadanía número **79.362.166** y **51.849.405** expedidas en Bogotá D.C., abogados en ejercicio, portadores de la tarjeta profesional número **53.410** y **63.165** del Consejo Superior de la Judicatura, respectivamente, quienes han desistido de común acuerdo a la solicitud de trámite notarial de liquidación de la sucesión testada de los causantes **LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER Y OSKAR BOECKER,** quienes fallecieron en la ciudad de Bogotá D.C., **a los SEIS (06) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), y a los CINCO (05) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017),** tramite iniciado mediante Acta Número **042 DEL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).**

En constancia se firma la presente acta a los **VEINTIOCHO (28)** días del mes de **NOVIEMBRE** del año Dos Mil Diecisiete (2017).

GISELLE KARYNE RAMÍREZ OSPINA
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) (E.) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Avenida Suba No 125 - 23 Conmutador 7210081 7210081 - 6241771 - 6241809- 6241576 - 6244186
E-mail: notaria45bogota@outlook.com
Bogotá,D.C. - Colombia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
13/02/2019
A2F5MV4Z7OSKVRPB
SCC213295314
SCC21328914

CC 51849403
TP 63165

C.C. N° 79362166 de Bta
TP N° 53.410 C.S. de la J.

La Notaria Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá D.C., certifica que esta fotocopia coincide con el documento que se encuentra en el protocolo de la notaria en el libro de actas de terminación del trámite Notarial de Liquidación Sucesoral de los causantes **LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER** con cedula de ciudadanía número **22.250.913** y **OSKAR BOECKER** con cedula de extranjería número **32111**, tramite iniciado mediante acta número **CERO CUARENTA Y DOS (042) de fecha TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).**

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
REPUBLICA DE COLOMBIA
15 MAR 2019
GISELLE RAMIREZ OSPINA
NOTARIA
(E)
CIRCULO DE BOGOTA

GISELLE KARYNE RAMIREZ OSPINA
NOTARIA 45
Encargada

490
16/23

Bogotá, Noviembre 28/2017

Señores
Notaría 45 del
Círculo de Bogotá
E S D.

Ref: Liquidación Sucesoral Notarial de Lydia Demetrescu de Boecker y Oskar Boecker, Acta N° 42 del 31 de Octubre del 2017.

Por medio del Presente los Suscritos abogados, - en representación de los legatarios dentro de la Sucesión de la referencia manifestamos que damos por terminado el trámite Sucesoral de la referencia en razón de diferencias respecto de la Liquidación Notarial y el interés de los Sobrinos del señor Oskar Boecker.

Cordial Saludo.

Ana Carla Pagos A
CC 51840485/Bta
TP 63165 CSJ

CC. N° 79.362.166 de Bta
TP. N° 53.410 C. S. de la J.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

13/02/2019

989K2JWHYKPPTWUG

SCO81328512

SCO81328512

La Notaria Cuarenta y Cinco (45) de Bogotá D.C., certifica que esta fotocopia coincide con el documento que se encuentra en el protocolo de la notaria en el libro de actas de terminación del trámite Notarial de Liquidación Sucesoral de los causantes **LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER** con cedula de ciudadanía número **22.250.913** y **OSKAR BOECKER** con cedula de extranjería número **32111**, tramite iniciado mediante acta número **CERO CUARENTA Y DOS (042) de fecha TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).**

45 NOTARIA CUARENTA Y CINCO 45
45
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
REPUBLICA DE COLOMBIA
15 MAR 2019
GISELLE RAMIREZ OSPINA
NOTARIA
(E)
CIRCULO DE BOGOTA

GISELLE KARYNE RAMÍREZ OSPINA
NOTARIA 45
Encargada

248

491

17/23

NOMBRE Y APELLIDO DEL REGISTRADO

Ab 1 F 248

Ingrid Annelies Boecker Ritzel

En la República de Colombia Departamento de Antio Gmo

Municipio de Medellin (corregimiento o vereda, etc.)

a cinco del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve se presentó el señor Gunther Baecker Held (nombre del declarante) mayor de edad, de nacionalidad Alemana natural de Bremen domiciliado en Medellin y declaró: Que el día Miercoles (29) del mes de Enero de mil novecientos Cincuenta y nueve siendo las 11/2 de la mañana nació en Clinica "Somer" (dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.) del municipio de Medellin República de Colombia un niño de sexo femenino a quien se le ha dado el nombre de Ingrid Annelies hijo legitimo del señor Gunther Boecker Held (con cédula Nº) de 28 años de edad natural de Alemania República de Alemania de profesión Comerciante y la señora Lisa Ritzel de Boecker de 29 años de edad, natural de Barranquilla República de Colombia de profesión hogar, siendo abuelos paternos Reinhard Boecker Prott y Amalia Held de Boecker y abuelos maternos Walter Ritzel Engel y Elsa Strauss de Ritzel Fueron testigos, Gina Luisa Held de Boecker y Carlos Celis

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Gunther Baecker Held 3228706 Bta (cédula Nº)

El testigo, Manuel Zuleta E. 785782 (cédula Nº)

El testigo, Gustavo Vallejo 2772322 (cédula Nº)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refie esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

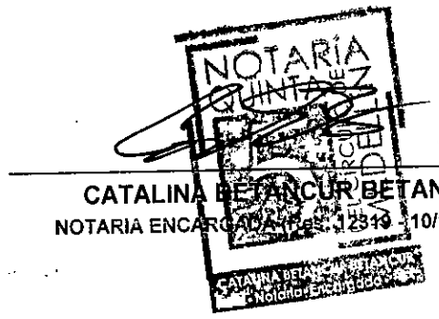
NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE MEDELLIN 5 CATALINA BETANCUR BETANCUR Notaria Encargada

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

LA NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN CERTIFICA QUE ESTA COPIA ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL FOLIO ORIGINAL DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARÍA EN EL TOMO 1 FOLIO 248. SE EXPIDE EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR SOLICITUD DE INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL, CC 42866616 (ART. 110 Y S.S. DEL DECRETO 1260 DE 1970). VÁLIDO PARA EFECTOS CIVILES.



CATALINA BETANCUR BETANCUR
NOTARIA ENCARGADA (Res. 12319 - 10/nov/2017)

492 84
64
18/23
0067

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 42.866.616
BOECKER RITZEL

APELLIDOS
INGRID ANNELIESE

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 29-ENE-1959
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

21-JUN-1977 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-0112100-00026224-F-0042866616-20080719 0001225198A 1 2320009709

A93 - 19/23

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

14228463

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica	(2) Parte comdl.
7 0 0 2 2 7	

(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA PRIMERA

(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: MEDELLIN (ANTIOQUIA).

(5) Código: 0001

SECCION GENERICA

(6) Primer apellido: BOECKER

(7) Segundo apellido: RITZEL

(8) Nombres: GUNTHER WALTER

(9) Masculino o Femenino: MASCULINO

(10) Masculino [X] Femenino [ ]

FECHA DE NACIMIENTO — (11) Día: 27 (12) Mes: FEBRERO (13) Año: 1970

(14) País: COLOMBIA

(15) Departamento, Int., o Com.: ANTIOQUIA

(16) Municipio: MEDELLIN

SECCION ESPECIFICA

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CLINICA EL ROSARIO

(18) Hora: 2am

(19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): -

(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: -

(21) No. licencia: -

(22) Apellidos (de soltera): RITZEL

(23) Nombres: LISA

(24) Edad actual:

(25) Identificación (clase y número):

(26) Nacionalidad: COLOMBIANA

(27) Profesión u oficio: HOGAR.

(28) Apellidos: BOECKER HELD

(29) Nombres: GUNTHER

(30) Edad actual:

(31) Identificación (clase y número):

(32) Nacionalidad: ALEMANIA

(33) Profesión u oficio: COMERCIANTE.

(34) Identificación (clase y número): C.C. 98 549. 340 envigado.

(35) Firma (autógrafa): [signature]

(36) Dirección postal y municipio: cra 32 Nro 9-sur 237 tel 682885

(37) Nombre:

(38) Identificación (clase y número):

(39) Firma (autógrafa):

(40) Domicilio (Municipio):

(41) Nombre:

(42) Identificación (clase y número):

(43) Firma (autógrafa):

(44) Domicilio (Municipio):

(45) Nombre:

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

(46) Día: 7 (47) Mes: septiembre (48) Año: 1989

(49) Firma (autógrafa) del funcionario ante quien se hace el registro: [signature]

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IPIO - 0 VIGENCIA

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

(58) Firma del padre que hace el reconocimiento

(60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS Reemplaza el folio 381 tomo 3 de 1970 por ACLARACION HECHA EN CUANTO AL PRIMER APELLIDO DEL = REGISTRADO Y EL DE SU PADRE SEGUN ESCRITURA PUBLICA = NRO 3856 de fecha 15 de agosto de 1989 de la NOTARIA = TERCERA DE MEDELLIN PARA SEGUIR FIGURANDO "GUNTHER = = WALTER BOECKER RITZEL hijo de GUNTHER BOECKER HELD.

AMPARO ARIAS VERA
NOTARIA PRIMERA
ENCARGADA

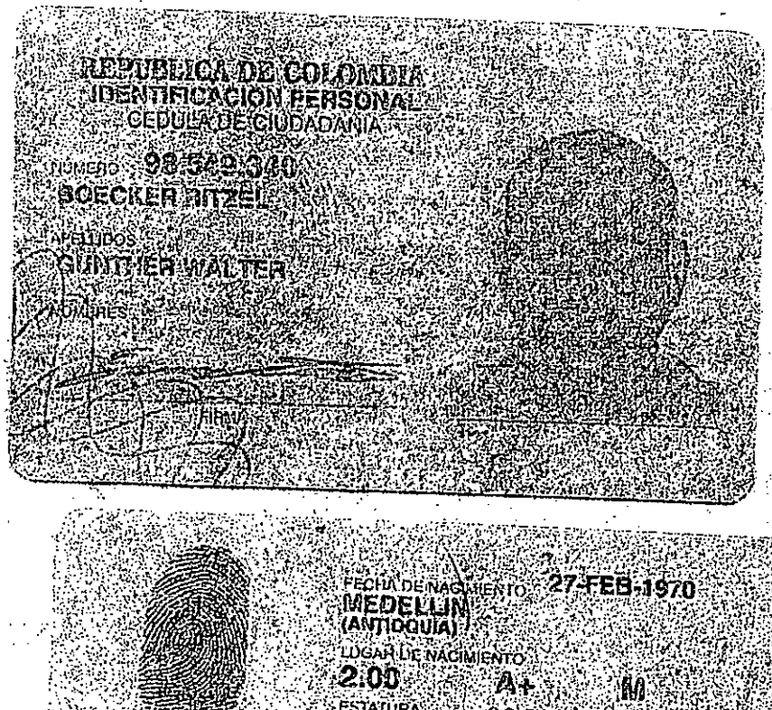
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE MEDELLIN
NOTARIO Nelson Ospina Gómez
Registro Civil
Que este registro civil es fiel copia tomada del folio original que reposa en los archivos de esta Notaria. Se expide a petición del interesado (art.110 y s.s. de Decreto 1260 de 1.970)
Valido para Efectos Civiles
Fecha

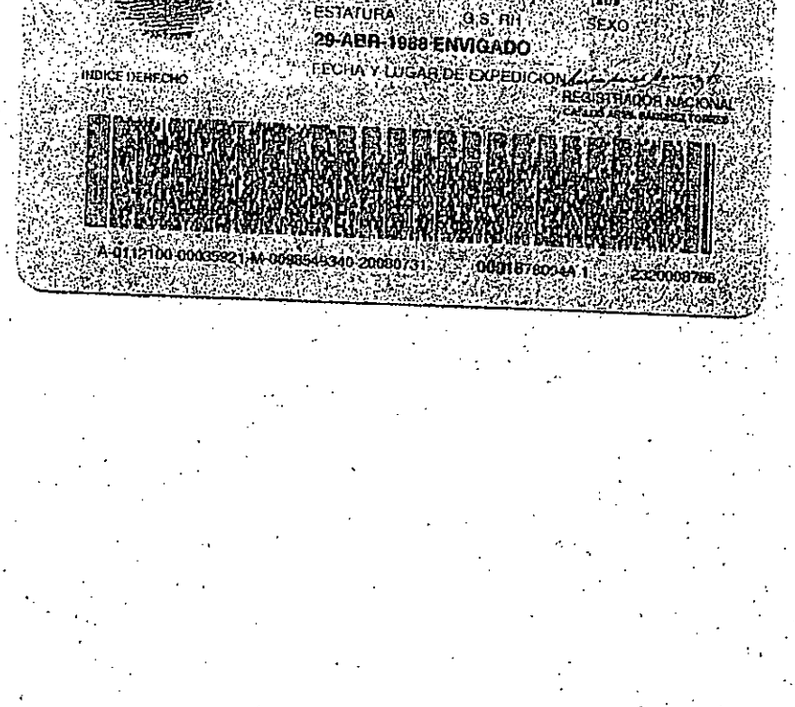
NOTARIA PRIMERA DE MEDELLIN
NOTARIO ENCARGADO

24 ENE 2018

OFICINA REGISTRO CIVIL 3
6
9
LUGAR NACIMIENTO 14
17
19
22
28
31
34
36
38
40
42
46

494 87
66
0069
20/23


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 98.529.340
SOECKER PITZEL
APELLIDOS
GUNTHER WALTER
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 27-FEB-1970
MEDELLIN (ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
2.00 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
29-ABR-1988 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
A-01.12100.00035921.M.098529340.20080731 0001876044A 1 2320008786

LIBRO 113 FOLIO 114

RAFAEL GONZALEZ CORTES
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO DE BOGOTA

NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

mbre y ape-
idos del
gistrado

opias 5

Nº 7395 21/23

2491 Reinhard Becker Gast

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Bogotá (Corregimiento, Vereda, etc.)

a treinta del mes de Sept/bre de mil novecientos cincuenta y tres

se presentó el señor Reinhard Becker (nombre del declarante) mayor de edad, de nacionalidad Col.

natural de Bremen domiciliado en Bogotá y declaró: que

24 del mes de Septiembre de mil novecientos 53

11+55 de la mañana nació en Clínica Marly (dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento)

del municipio de Bogotá República de Col. un niño

masculino a quien se le ha dado el nombre de Reinhard hijo legítimo

del señor Reinhard Becker (Con Cédula No.) de de 26 años de edad

de Bremen República de Alemania de profesión Comercio y

Elisabet Gast de B. de 24 años de edad, natural de Bogotá

República de Col. de profesión hogar siendo abuelos paternos Rein-

hard Becker y Amalia de Becker abuelos maternos Her-

Otto Gast y Anita Bertzold de G.

Magdalena Ruess y Rodolfo Schaffner Sp.

Fueron to

El declarante, Reinhard Becker Cdula. Ext. 18048 C.R. (Cdla. No.) de Bog

El testigo, Magdalena Ruess Ext 27899 C.R. (Cdla. No.) de Bog

El testigo, Rodolfo Schaffner " 4276 C.R. (Cdla. No.) " "

En fé de lo cual se firma la presente

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

NOTARIA CUARTA DE BOGOTA D. C.

CERTIFICO QUE:

Es fiel copia tomada de su original que reposa en esta NOTARIA al LIBRO Numero 99 del FOLIO Numero 270 la cual se expide para demostrar parentesco a petición del interesado (Articulo 115 Decreto-Ley 1260 de 1.970. y Articulo 1 Decreto-Ley 278 de 1972. Dado en Bogota a los 15 MAYO 2008

Esta copia de REGISTRO CIVIL tiene validez permanente.

NOTARIO CUARTO (4°) DE BOGOTA D.C (ENCARGADO)

MARIO RAMIREZ LOZANO

Notario Cuarto(E)

15 MAYO 2008

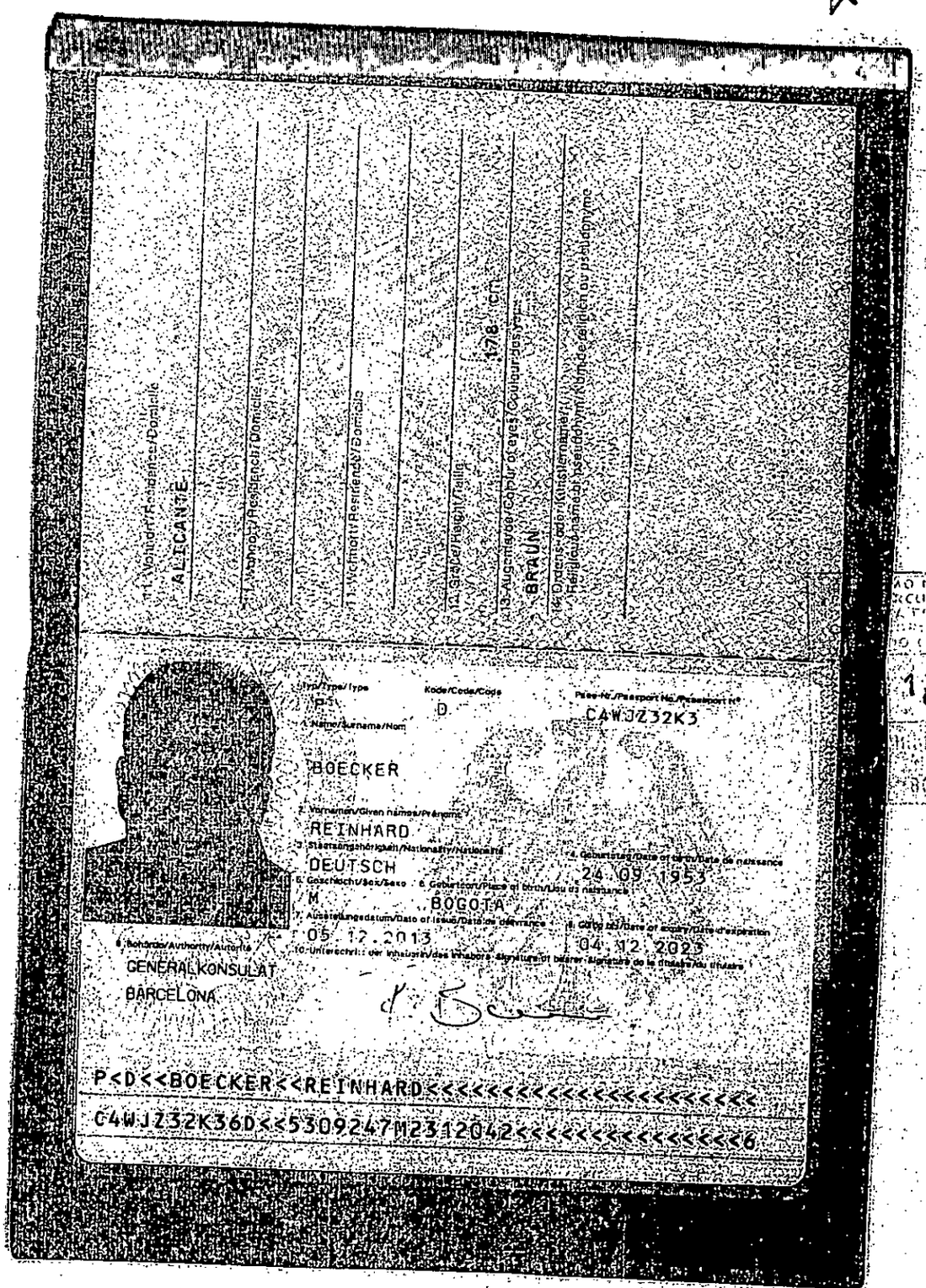
SIN COSTO PARA EL USUARIO

22/23

496

72

0075



AO NOTARIO Se DE
CULO HAGO CO
FOTOCOPIA CON
RIGINAL CON QUE SA
O CONFRONTADO

13 JUL 2017

Esta copia

[redacted]

JUEZ 5 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (En Oralidad)

497

REF: RADICACIÓN N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00)
PROCESO DE SUCESIÓN JUDICIAL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE [redacted] BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER.
ASUNTO: SOLICITUD DESGLOSE PODERES Y COPIAS AUTÉNTICAS DEL EXPEDIENTE

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.362.166 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional de abogado número 53.410 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial, con personería reconocida de los [redacted] herederos reconocido mediante auto [redacted] de noviembre de 2018, atenta y respetuosamente, [redacted]

1. El desglose de los 5 poderes otorgados por mis representados para adelantar el proceso de nulidad de los testamentos que son elementos de esta sucesión contenciosa y que obran a folios 3, 7, 8, 11, 14, 15, 24, 25. del cuaderno principal, inmediatamente antecedidos de cada uno de los 5 poderes que me fueron otorgados para la petición de herencia. Dichos poderes fueron anexados a la demanda de sucesión por mi equivocación, no tienen relación ni objeto con el proceso en referencia, y sí son requeridos para la acción de nulidad que instauraré.

2. Se expida 4 copias completas y auténticas del expediente de la sucesión [redacted]

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Formulo esta petición con fundamento en los artículos 114 y 116 y concordantes del Código General del Proceso.

[redacted]

Del (de la) Señor (a) Juez, respetuosamente,

JUAN CARLOS APONTE ORDOÑEZ
C.C. N° 79.362.166 de Bogotá
T.P. N° 53.410 del C. S. de la J.

JUZGADO 5 DE FAMILIA
29864 12-MAR-'19 8:35

Defensa Legal Integral

498

JUZGADO 2 DE FAMILIA

Bogotá D.C; marzo 18 de 2019

84088 '19-MAR-18 10:54

Señores
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

REF: Solicitud de Certificación.
RAD: 2018-290

ANA CALIXTA REYES ANGARITA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada de confianza de la señora **ELSA MORENO MORENO,** por medio del presente escrito, me permito de manera respetuosa se sirva expedir, constancia de la publicación de la sucesión de la referencia en el *'Registro Nacional de Emplazados (Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014.)'*; tal y como fue ordenado mediante auto del 7 de junio del año 2018.

Lo anterior, de acuerdo a la consulta realizada en la página web de la rama judicial, la cual me permito adjuntar al presente escrito.

Del señor Juez,

Cordialmente,

ANA CALIXTA REYES ANGARITA
C.C 51.849.405 de Bogotá D.C.
T.P 63.165 del C. S. de la J.

Carrera 13 N° 32 - 93 Torre 1 Oficina 508 Tel. 4793462 Cel. 3103212039 / 3138537844
defensalegalintegral.direccion@gmail.com
Bogotá D. C. - Colombia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

499

Fecha de Consulta : Lunes, 18 de Marzo de 2019 - 10:42:37 A.M.

Número de Proceso Consultado: 11001311000220180029000

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS 1,2,3,4,6,7,9,11,12,14,15,16,17,18,20 y 21 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
002 JUZGADO CIRCUITO - FAMILIA	MARIA HELENA PRIETO DE GARCIA

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Liquidacion	Sucesion	Sin Tipo de Recurso	TERMINOS

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- LYDIA DEMETRESCU	- SIN DEMANDADO

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
13 Mar 2019	TRASLADO FIJACIÓN EN LISTA	FIJA REPOSICION- 14 DE MARZO AL 18 DE MARZO DE 2019-			13 Mar 2019
12 Feb 2019	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/02/2019 A LAS 13:38:57.	13 Feb 2019	13 Feb 2019	12 Feb 2019
12 Feb 2019	. AUTO SUSTANCIACION	ALLEGUESE COTIZACION. SE PONE EN CONOCIMIENTO			12 Feb 2019
18 Dic 2018	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/12/2018 A LAS 16:20:02.	19 Dic 2018	19 Dic 2018	18 Dic 2018
18 Dic 2018	. AUTO SUSTANCIACION	PONGASE EN CONOCIMIENTO EN EL TERMINO DE TRES DIAS			18 Dic 2018
24 Oct 2018	OFICIO ELABORADO	EXHORTO 036			24 Oct 2018
09 Oct 2018	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/10/2018 A LAS 16:31:46.	10 Oct 2018	10 Oct 2018	09 Oct 2018
09 Oct 2018	. AUTO SUSTANCIACION	ORDENA EXHORTO.CORRIGUE PROVIDENCIA			09 Oct 2018
30 Ago 2018	AL DESPACHO				30 Ago 2018
26 Jul 2018	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/07/2018 A LAS 11:39:09.	27 Jul 2018	27 Jul 2018	26 Jul 2018
26 Jul 2018	. AUTO SUSTANCIACION	RECONOCE. REQUIERASE ALBACEA PARA QUE ACEPTE. PREVIO AUTORIZAR MEJORAS CITESE ALBACEA			26 Jul 2018
09 Jul 2018	AL DESPACHO				11 Jul 2018
20 Jun 2018	OFICIO ELABORADO	OFICIO 1251-1252 DIAN - NOTARIA 6			20 Jun 2018
07 Jun 2018	D-FIJACIÓN Y	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/06/2018 A LAS 12:21:16.	08 Jun 2018	08 Jun 2018	07 Jun 2018

500

	DESFIJACIÓN DE ESTADO				
07 Jun 2018	AUTO QUE ADMITE DEMANDA				07 Jun 2018
31 May 2018	AL DESPACHO				31 May 2018
15 May 2018	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/05/2018 A LAS 16 47,53.	16 May 2018	16 May 2018	15 May 2018
15 May 2018	. AUTO SUSTANCIACION	CONCEDE UN TERMINO ADICIONAL DECINCO(5) DIAS PARA QUE PROCEDA A EFECTUAR EL REGISTRO DEL MATRIMONIO - SE ORDENA EL DESGLOSE			15 May 2018
04 May 2018	AL DESPACHO				04 May 2018
10 Abr 2018	D-FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/04/2018 A LAS 15 30 11.	11 Abr 2018	11 Abr 2018	10 Abr 2018
10 Abr 2018	. AUTO QUE INADMITE Y ORDENA SUBSANAR				10 Abr 2018
06 Abr 2018	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 06/04/2018 A LAS 16 22 32	06 Abr 2018	06 Abr 2018	06 Abr 2018

05 ABR 2019 — Para resolver recurso repetitivo ou obra nuevo recurso.

501

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Bogotá D. C. Mayo catorce (14) De Dos Mil Diecinueve (2019)

REF: SUCESION RAD: 2018-0290

Seria del caso entrar a resolver el recurso de reposición que se entablara contra el proveído por medio del cual se declaró abierto y radicado el presente mortuorio, sin embargo encuentra esta censora que si bien se presenta como recurso de reposición, lo buscado es en si que no se tramiten en dos despachos judiciales diferentes el mismo proceso en que confluyen los mismos causantes, lo cual fue previsto en el art. 522 del C.G. del P., y en razón a ello debe procederse de conformidad por los interesados a efectos de que se realice la unificación de los tramites pertinentes. Por lo anterior los interesados procedan de conformidad a la norma referida

NOTIFIQUESE

La Juez,

CATALINA ROSERO DIAZ DEL CASTILLO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD BOGOTA D. C.

La presente providencia se notifica por Estado N. 043
HOY 15 DE MAYO DE 2019

SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO
SECRETARIA

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ
Abogado
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
Pontificia Universidad Javeriana
Especialista en Derecho Urbano y de Seguros.
Derecho Administrativo, Inmobiliario, Civil y
Comercial

502

85424 '19-MAY-28 9:17

Señora
JUEZ 2° DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO DE SUCESIÓN DOBLEMENTE TESTADA RADICACIÓN N° 11001-31-10-002-2018-00290-00 DEMANDANTE LYDIA DEMETRESCU CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 22.250.913
DEMANDANTE: ELSA MORENO MORENO.
ASUNTO: INCIDENTES DE NULIDAD PREVISTOS EN LOS ARTÍCULO 522 Y 133 NUMERAL 8° DEL C.G.P. EN PRIMER LUGAR POR CONFLICTO ESPECIAL DE COMPETENCIA Y FALTA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN LEGAL FORMA FORMULADO POR HANSOTTO BOECKER GAST, REINHARD BOECKER GAST, INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL Y GUNTHER BOECKER RITZEL.
PROCESO INSCRITO PRIMERO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SUCESIONES: JUZGADO 5° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ RADICACIÓN N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00) PROCESO DE SUCESIÓN JUDICIAL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER.

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.362.166 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional de abogado número 53.410 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado especial de los señores **HANSOTTO BOECKER GAST**, ciudadano colombiano y alemán, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.147.085, **REINHARD BOECKER GAST**, mayor de edad, ciudadano de nacionalidad colombiana y alemana, identificado con el Pasaporte N° C4WJZ32K3 expedido por el Consulado del Estado Alemán en Barcelona (España), domiciliado y residenciado en España, de conformidad con el poder especial otorgado por su apoderado general, señor **HANSOTTO BOECKER GAST**, ciudadano colombiano y alemán, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.147.085, y también en calidad de apoderado especial de la señora **INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL**, mayor de edad, ciudadana de nacionalidad colombiana y alemana, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.866.616 de Envigado (Antioquia), domiciliada y residenciada en Medellín, Antioquia, y del señor **GUNTHER WALTER BOECKER RITZEL**, mayor de edad, ciudadano de nacionalidad colombiana y alemana, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.549.340 de Envigado (Antioquia), domiciliado y residenciado en Medellín, Antioquia, interesados a título de sobrinos herederos del señor **OSCAR BOECKER HELD**, lo cual acredité con los poderes especiales y el poder general conferido mediante escritura pública número 2169 del 14 de julio de 2017 ante la Notaría 39 del Círculo de Bogotá y el certificado de vigencia presentados con los dos recursos de reposición formulados el 26 de febrero de 2019 y el 20 de marzo de 2019 contra el auto de apertura de la sucesión en referencia ante su Despacho, y también apoderado judicial ante el **JUZGADO 5° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ** de los mismos interesados a título de sobrinos herederos reconocidos mediante auto apertura de la demanda de fecha 19 de octubre de 2018 y 8 de noviembre de 2018 proferido dentro del **PROCESO DE SUCESIÓN JUDICIAL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER**, presento ante la señora Juez:

INCIDENTES DE NULIDAD PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 522 Y 133 NUMERAL 8° DEL C.G.P. DEL PROCESO DE SUCESIÓN DOBLEMENTE TESTADA IDENTIFICADO CON RADICACIÓN N° 11001-31-10-002-2018-00290-00 EN EL QUE OBRA REGISTRADA COMO DEMANDANTE LYDIA DEMETRESCU CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 22.250.913 DEMANDANTE: ELSA MORENO MORENO E INCIDENTE PREVISTO EN EL ARTÍCULO 86 DEL C.G.P.

Los incidentes que formulo y las peticiones expuestas están fundamentados en los siguientes hechos, fundamentos de derecho y pruebas.

FUNDAMENTOS DE HECHO

La señora **ELSA MORENO MORENO** y su apoderada Ana Calixta Reyes Angarita en una primera demanda **omitieron intencionalmente** informar al Despacho la existencia de herederos con igual o mejor derecho que la peticionaria, a pesar del pleno conocimiento que tenían de la existencia e intereses en conflicto con los sobrinos del señor Oscar Boecker Held, mis poderdantes, como se evidencia en la demanda a folio 236 y ss, especialmente a folio 244 (hechos y peticiones), y, posteriormente, **manifestaron** expresamente en la petición de apertura de la sucesión corregida que obra a folio 263 y en el escrito de subsanación obrante a folio 382, que:

> ***"59. La señora ELSA MORENO MORENO manifiesta desconocer la existencia de herederos con igual o mejor derecho que esta."*** Negrillas nuestras. Folio 263.

Específica y puntualmente, al numeral 3° del auto de fecha 10 de abril de 2018 mediante el cual se inadmitió la demanda de apertura de la sucesión, obrante a folio 288, la señora **ELSA MORENO MORENO** y su apoderada Ana Calixta Reyes Angarita respondieron el llamado del Despacho a subsanar la demanda, así:

> ***"En virtud de lo solicitado por ese despacho, se incorpora la siguiente información al numeral 59 del acápite de los hechos:***
>
> ***59. La señora ELSA MORENO MORENO manifiesta desconocer la existencia de herederos con igual o mejor derecho que esta."*** Negrillas nuestras. Folio 382.

El 7 de junio de 2018 se profirió auto apertura de la sucesión doblemente testada mediante acción interpuesta por la supuesta legataria **ELSA MORENO MORENO**, representada por su apoderada judicial, abogada Ana Calixta Reyes Angarita, ordenando emplazar a personas indeterminadas que se crean con igual o mejor derecho para que intervengan y efectuar el registro en la página web nacional de emplazados y, precisamente, con base en las declaraciones de la señora **ELSA MORENO MORENO**, y su apoderada Ana Calixta Reyes Angarita, faltando a la verdad, el Juez omitió citar a los interesados que se consideraran con igual o mejor derecho que la señora Moreno, es decir, a los seis (6) sobrinos herederos Boecker, a quienes represento.

Por lo resuelto en la providencia admisoria, y la secuencia de actuaciones que aparece en la consulta de proceso en el Juzgado y en la consulta del expediente, se evidencia que en la demanda presentada por la señora **ELSA MORENO DE PABÓN**, contrariando lo ordenado en el artículo 488 numeral 3° del C.G.P., se omitió intencionalmente informar del trámite de liquidación notarial terminado en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá sin finalizar ***"(...) en razón de diferencias respecto de la liquidación notarial y el interés de los sobrinos del señor Oskar Boecker."*** Negrillas y subrayado nuestro (véase la solicitud suscrita el 28 de noviembre de 2018 por los apoderados ante la Notaría 45 de Bogotá), **y se omitió intencionalmente informar a la señora Juez de la existencia e interés en la sucesión por parte de los seis (6) sobrinos herederos Boecker Gast y Boecker Ritzel**. La pretendida *"legataria"* Elsa Moreno de Pabón tenía conocimiento de la existencia concreta de otros interesados en la sucesión del señor Oscar Boecker Gast y de la señora Lydia Demetrescu de Boecker, porque mis poderdantes, los sobrinos herederos Boecker Gast y Boecker Ritzel se hicieron presentes y comunicaron su interés en la sucesión a la administración del Edificio Kosmos junto con el suscrito apoderado, desde el día de fallecimiento del señor Oscar Boecker Held, y porque durante la vida y últimos años en convalecencia de su tío Oscar Boecker Held algunos de ellos lo visitaban en el apartamento 401 del edificio Kosmos lo cual era de común conocimiento por el personal de portería del edificio, los empleados del señor Oscar Boecker Held los vecinos de apartamento en el edificio y la administración del edificio Kosmos, como se demostrará a continuación.

Prueba suficiente del pleno y preciso conocimiento que tenía la demandante señora **ELSA MORENO MORENO** y su apoderada Ana Calixta Reyes Angarita de la existencia de otros interesados en la sucesión, es que a folios 102 y 103 del expediente del proceso que nos ocupa está incorporada, como prueba documental anexa a la demanda de apertura de la sucesión testada presentada por la señora Moreno y su apoderada Reyes, la comunicación de fecha 15 de agosto de 2017 suscrita por el presidente del Consejo de Administración del Edificio Kosmos, señor Flavio García Solano, y dirigida colectivamente a la señora **ELSA MORENO MORENO** en primer lugar y, a renglón seguido, a los sobrinos **INGRID BOECKER, REINHARD BOECKER, GUNTER (SIC) BOECKER, WOLFGANG BOECKER Y HANSOTTO BOECKER**, al igual que a la abogada **ANA CALIXTA REYES ANGARITA** y al suscrito apoderado, y al señor **MAURICIO HELD**, comunicándonos a todos, en primer lugar a la señora **ELSA MORENO MORENO**, que desde el 9 de junio de 2017, 2 días después del funeral del señor Oscar Boecker, se han presentado diferencias, órdenes y contraordenes y que:

> *"En razón a tantas órdenes y contraordenes dadas por los diferentes familiares y abogados, y con el conocimiento que el señor Oscar Boecker, tiene seis (6) sobrinos de los cuales varios viven en la ciudad de Bogotá, otros en Medellín y otros fuera del país, La (sic) administración y el consejo de administración, determinaron suspender el ingreso de las diferentes personas relacionadas, hasta que se presente un* ***documento legal, original, emitido por la autoridad competente,*** *, (sic) donde se acredite quienes serán las personas autorizadas. Instrumento que hasta la fecha no ha sido aportada (sic) a la administración.*
>
> *Documento que respaldara (sic) jurídicamente a la administración sobre el ingreso, la administración y la responsabilidad que la Ley haga sobre los bienes del señor Oscar Boecker."*

La providencia de auto de apertura de la sucesión recurrida fue proferida por el Juzgado 2° de Familia de Bogotá partiendo del supuesto erróneo de que esta es una sucesión testada, porque la demanda fue presentada por la supuesta legataria **ELSA MORENO MORENO** omitiendo informar a la señora Juez que existen los sobrinos Boecker Gast y Boecker Ritzel, hijos de los dos hermanos del causante **Oscar Boecker Held, Reinhard y Gunther Boecker Held**, también ya fallecidos.

A diferencia de la omisión intencional y de la manifestación faltando a la verdad, de la supuesta legataria **ELSA MORENO DE PABÓN** o **ELSA MORENO MORENO** y su apoderada Ana Calixta Reyes Angarita, que generó el supuesto fáctico erróneo ante el Juzgado 2° de Familia de Bogotá y el equivocado auto de apertura recurrido, a los sobrinos herederos Boecker Gast y Boecker Ritzel les fue admitida su demanda de sucesión intestada y contenciosa por la señora Juez 5ª de Familia de Bogotá sin reparo alguno, **porque se expusieron los hechos y pretensiones de manera diáfana y completa, sin omisiones, y se demostró con las pruebas documentales aportadas que se trata de una sucesión intestada abierta por petición de los sobrinos herederos en ejercicio de su legítimo derecho**, pidiendo se declare que, por ministerio de la Ley y en virtud de la aceptación que han expresado mis representados, ha operado el fenómeno jurídico de la transmisión de la herencia de la señora Lydia Demetrescu de Boecker previsto y regulado en los artículos 1014 y 1222 y concordantes del Código Civil, a su cónyuge Oscar Boecker Held y, así mismo, la apertura y aceptación de la herencia del último causante en fallecer, señor Oscar Boecker Held, también aceptada por los sobrinos herederos Boecker Gast y Boecker Ritzel.

En la demanda presentada ante el Juzgado 5° de Familia de Bogotá también está relatado en los hechos contenidos en los numerales 28 a 35, y soportado con las pruebas aportadas, que el trámite de liquidación de la sucesión ante la Notaría 45 de Bogotá estaba viciado por la omisión, de mala fe, de la señora **ELSA MORENO DE PABÓN**, representada por la abogada Ana Calixta Reyes Angarita, de dos inmuebles (garajes) que pretendía hacerse propios mediante la posesión y la prescripción adquisitiva de dominio sin justo título. La prueba de la conducta señalada está precisamente en los documentos suscritos por la apoderada Ana Calixta Reyes Angarita en nombre de su poderdante Elsa Moreno de Pabón ante la Notaría 45 de Bogotá. La liquidación notarial fue objeto de terminación mediante solicitud escrita de los 2 apoderados ***"(...) en razón de diferencias respecto de la liquidación notarial y el interés de los sobrinos del señor Oskar Boecker."*** (Véase la prueba documental aportada como anexo los recursos interpuestos contra el auto de apertura de la sucesión), Acta N° 045 y retiro de documentos por los apoderados, el 28 de noviembre de 2017, ante la negativa del suscrito apoderado a continuar el trámite por cuanto se constató que **ELSA MORENO DE PABÓN** o **ELSA MORENO MORENO**, representada por la abogada Ana Calixta Reyes Angarita, estaban ocultando, de mala fe, la existencia de dos (2) bienes inmuebles en Bogotá, entre otras razones jurídicas, y porque tuve conocimiento de dineros de los causantes en Estados Unidos de Norteamérica detentados por el señor Mauricio Andreas Held Urdaneta, como también ya está demostrado en la demanda y en el proceso ante el Juzgado 5° de Familia de Bogotá.

Por la omisión en los dos testamentos de la mención e identificación de los dos garajes S1-22 y S1-23, sumado a haberse pretendido ocultar dichos activos del haber sucesoral, por parte de la supuesta legataria Elsa Moreno de Pabón o Elsa Moreno Moreno y su apoderada Ana Calixta Reyes Angarita,

la sucesión dejó de ser competencia del Notario, debe tramitarse ante el Juzgado 5° de Familia de Bogotá por aplicación de la consecuencia prevista en el artículo 522 del mismo estatuto procesal (Hecho 35 de la demanda presentada y admitida por el Juzgado 5° de Familia de Bogotá) y del artículo 23 del estatuto procesal civil.

También, durante el trámite en la Notaría se hizo evidente la diferencia sustancial entre el nombre de la persona supuestamente designada como legataria en los testamentos sin más identificación como **"ELSA MORENO DE PABÓN"**, el nombre de **"ELSA MORENO MORENO"**, persona que compareció ante Notario a otorgar poder a la abogada Ana Calixta Reyes Angarita y a pretender reclamar su legado del *"apartamento de habitación"* mediante la sucesión notarial, y el nombre de **"ELSA MORENO DE MORENO"** quien compareció ante Notario a otorgar poder para la querella policiva, por lo que la sucesión dejó de ser competencia del Notario, debe tramitarse ante el Juzgado de Familia de Bogotá y se aplica el fuero de atracción (Hecho 36 de la demanda y admitida por el Juzgado 5° de Familia de Bogotá). La pretendida *"costumbre cultural"* a la que hace alusión la apoderada de la demandante Elsa Moreno de Pabón no es válida en Colombia para identificar a las personas, en Colombia las personas se identifican por sus documentos de identidad, conforme a la Ley colombiana, no a la costumbre y menos según lo que una persona en particular quiera hacer ver como *"costumbre cultural"*.

A diferencia de las actuaciones de la señora **ELSA MORENO DE PABÓN** o **ELSA MORENO MORENO** y de su apoderada en la Notaría y en el Juzgado 2° de Familia de Bogotá, mis poderdantes, los sobrinos herederos Boecker Gast y Boecker Ritzel y el suscrito apoderado, ante el Juzgado 5° de Familia de Bogotá, con la vinculación de la litisconsorte **ELSA MORENO DE PABÓN** desde la presentación de la demanda y el auto apertura proferido hemos actuado de buena fe y con lealtad procesal ante la justicia, el Juzgado y las partes involucradas en la contienda, evitando que, en su momento, se presente y apruebe una partición sin haber brindado la oportunidad procesal de pronunciarse respecto de la misma mediante objeciones, garantizándole el debido proceso, el derecho de defensa y evitando nulidades procesales. Así mismo, se pretende evitar que, en su momento, se produzca una innecesaria suspensión de la partición en razón de controversias sucesorales como las previstas en el artículo 1387 y 1388 del Código Civil, en un todo de acuerdo con los artículos 501, numeral 3°, y 509, numeral 1° del C.G.P. o, incluso, que se controvierta la aprobación de la partición posteriormente. Es decir, aquí también asisten razones de economía procesal y lealtad con el juzgado y con las partes involucradas, además que, a los herederos, como a todo sujeto procesal, les es aplicable la obligación de actuar de buena fe, so pena de incurrir en las conductas y sanciones previstas en la ley procesal y, en especial, en el artículo 1313 y, también en los artículos 1323, 1324 y 1325 del Código Civil.

El proceso de sucesión, liquidatorio en principio, contiene controversias que lo convierten en contencioso, como se evidencia de la terminación de la liquidación notarial y el inicio de este proceso de sucesión ante la Jurisdicción de Familia, en razón de la controversia expuesta en los hechos y las pretensiones de la demanda respecto de su calidad de legataria de la señora **ELSA MORENO DE PABÓN** y, también, por su intención mal intencionada de omitir inmuebles que también hacen parte del inventario y avalúo de la sucesión. Es necesario poner de presente que el

juez de conocimiento debe tomar las medidas necesarias para evitar el fraude procesal y la deslealtad y, también, descartar una eventual falta de competencia, como en efecto ocurre en el presente caso.

La litisconsorte necesaria, señora **ELSA MORENO DE PABÓN**, ha sido citada y notificada en razón de los testamentos que se aportaron como prueba documental en el **PROCESO DE SUCESIÓN JUDICIAL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER** que cursa ante el **JUZGADO 5° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ REF.: RADICACIÓN N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00)** y debe declararse la nulidad del **PROCESO DE SUCESIÓN DOBLEMENTE TESTADA RADICACIÓN N° 11001-31-10-002-2018-00290-00 DEMANDANTE LYDIA DEMETRESCU CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 22.250.913 DEMANDANTE: ELSA MORENO DE PABÓN** que cursa en el Juzgado 2° del Circuito de Familia de Bogotá desde el auto apertura del 7 de junio de 2018 proferido, dejando sin efectos dicha providencia en su integridad y el proceso adelantado hasta la fecha en que se resuelva el incidente de nulidad, en razón de lo previsto en el artículo 522 del C.G.P. y por haber sido proferido dicho auto de apertura mediante ocultamiento y engaños de la parte actora, la supuesta legataria **ELSA MORENO DE PABÓN** y su apoderada Ana Calixta Reyes Angarita.

El "**REGISTRO NACIONAL DE APERTURA DE PROCESOS DE SUCESIÓN**" ordenado en el artículo 490 del C.G.P., fue consultado repetidamente constatando que a Elsa Moreno de Pabón, con representación judicial de la abogada Ana Calixta Reyes Angarita, le fueron rechazadas 2 demandas de sucesión en los Juzgados 6° y 10° de Familia y, no obstante que se buscaron, no se encontraron otras demandas como la que ahora aparece en último lugar y cronológicamente, de manera sorpresiva, en el Juzgado 2° de Familia, con proceso radicado N° 11001-31-10-002-2018-00290-00 demandante Lydia Demetrescu con cédula de ciudadanía 22.250.913 y un auto de apertura de sucesión testada.

Lo que corresponde resolver respecto del proceso iniciado por la señora **ELSA MORENO DE PABÓN** y radicado en el Juzgado 2° de Familia de Bogotá es darle aplicación al artículo 522 del C.G.P., **decretando la nulidad del PROCESO N° 11001-31-10-002-2018-00290-00, JUZGADO 2° DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ inscrito con posterioridad en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión**, porque así está probado y se concluye de la consulta de procesos realizada en varias fechas anteriores y, nuevamente, el 21 de febrero de 2019 por el suscrito abogado, en el portal de la Rama Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx, **LA CUAL NOS PERMITE AFIRMAR, CON SUSTENTO DOCUMENTAL PROBATORIO BASADO EN LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS, QUE LA SECUENCIA CRONOLÓGICA DE PROCESOS REGISTRADOS EN EL "REGISTRO NACIONAL DE APERTURA DE PROCESOS DE SUCESIÓN" PREVISTO EN EL ARTÍCULO 490 DEL C.G.P., EN RELACIÓN CON LOS CAUSANTES LYDIA DEMESTRESCU DE BOECKER Y OSCAR BOECKER HELD, ES EN PRIMER LUGAR EL REGISTRO DE LA APERTURA DE LA SUCESIÓN INSTAURADA POR LOS DEMANDANTES BOECKER GAST Y BOECKER RITZEL ANTE EL JUZGADO 5° DE FAMILIA DE BOGOTÁ Y, POR ÚLTIMO, EL PROCESO DE SUCESIÓN INICIADO POR LA SUPUESTA LEGATARIA ELSA MORENO MORENO, TAL Y COMO SE RELACIONA Y DOCUMENTA A CONTINUACIÓN CRONOLÓGICAMENTE:**

1. Fecha de consulta: 12/06/2018, Informe de proceso N° 11001311001020180006700, proceso liquidatorio sucesión, Juzgado 10 de Familia del Circuito de Bogotá, fecha publicación 29/01/2018, apoderada Ana Calixta Reyes Angarita, demanda que fue rechazada y retirada, sin fecha. 3 folios.

2. Fecha de consulta: 12/06/2018, Informe de proceso N° 11001311000620180023000, proceso liquidatorio sucesión, Juzgado 6 de Familia del Circuito de Bogotá, fecha publicación 7/03/2018, apoderada Ana Calixta Reyes Angarita, demanda que fue rechazada y retirada el 3/04/2018. 3 folios.

3. **FECHA DE CONSULTA: 21/02/2019, INFORME DE PROCESO N° 11013110000520180079500, PROCESO LIQUIDATORIO SUCESIÓN, JUZGADO 5 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, FECHA PUBLICACIÓN 9/10/2018, APODERADO JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ, DEMANDA ADMITIDA EL 19/10/2018. 3 FOLIOS.**

4. **FECHA DE CONSULTA: 21/02/2019, CONSULTA DE PROCESOS EN LA QUE APARECEN EN ORDEN CRONOLÓGICO DEL PRIMERO AL TERCERO LOS 3 PROCESOS DE LOS NUMERALES ANTERIORES Y, POR ÚLTIMO, EL PROCESO N° 11001311000220180029000, JUZGADO 2° DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

En su memorial del 18 de marzo de 2019, nuevamente la apoderada de la señora **ELSA MORENO MORENO**, abogada Ana Calixta Reyes Angarita, está pretendiendo confundir al Despacho sugiriendo que la **CONSULTA DEL PROCESO** que cursa ante el Juzgado 2 de Familia de Bogotá en la Plataforma Siglo XXI de la Rama Judicial administrada por el Consejo Superior de la Judicatura, y de la cual incorpora pantallazos realizados el 18 de marzo de 2019 en los que está detallada la secuencia de actuaciones y providencias, corresponde al **"REGISTRO NACIONAL DE APERTURA DE PROCESOS DE SUCESIÓN"** ordenado en el artículo 490 del C.G.P. y al cual se refiere de manera precisa el artículo 522 del C.G.P, siendo evidente que la sugerencia de la apoderada de la señora Elsa Moreno Moreno no corresponde a la Ley ni a la realidad procesal ni a las pruebas aportadas por el suscrito apoderado del **"REGISTRO NACIONAL DE APERTURA DE PROCESOS DE SUCESIÓN"**, porque se trata de dos registros diferentes, el primero de consulta de procesos específica de la existencia y estado de cada proceso individualmente considerado ante cada Despacho Judicial con la relación de todas sus actuaciones y decisiones, fecha por fecha, actuación por actuación, mientras que el **"REGISTRO NACIONAL DE APERTURA DE PROCESOS DE SUCESIÓN"** ordenado en el artículo 490 del C.G.P. corresponde, como lo ordena la norma, a un ***"registro de apertura de procesos de sucesión"*** para efectos de publicidad y los previstos de nulidad en el artículo 522 del C.G.P. **ES EVIDENTE, COMO LO DEMUESTRA LA PRUEBA DOCUMENTAL DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS QUE CONSTITUYEN EL "REGISTRO NACIONAL DE APERTURA DE PROCESOS DE SUCESIÓN" APORTADOS QUE, CRONOLÓGICAMENTE LA SECUENCIA DE INSCRIPCIONES DE LOS PROCESOS DE SUCESIÓN ABIERTOS EVIDENCIA QUE EL PROCESO DE SUCESIÓN ABIERTO EL 9 DE OCTUBRE DE 2018 ANTE EL JUZGADO 5° DE FAMILIA DE BOGOTÁ CON RADICADO 11013110000520180079500 FUE REGISTRADO PRIMERO EN EL TIEMPO QUE EL ÚLTIMO REGISTRO DEL PROCESO N° 11001311000220180029000, JUZGADO 2° DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.**

Resulta relevante y preocupante, y será motivo de actuación en su oportunidad, porque se puede haber incurrido en una conducta de conocimiento de otra jurisdicción, es que la señora Elsa Moreno de Pabón y su apoderada Ana Calixta Reyes Angarita instauraron demanda de sucesión testada, hoy radicada y con un auto apertura, en el Juzgado 2° de Familia de Bogotá, omitiendo manifestar que había existido un trámite notarial terminado, *"(...) en razón de diferencias respecto de la liquidación notarial y el interés de los sobrinos del señor Oskar Boecker."* (Véase la prueba documental aportada como anexo a este escrito), como consta en el Acta N° 045 y retiro de documentos por los apoderados, el 28 de noviembre de 2017 en la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, **QUE EXISTÍAN OTRAS PERSONAS DETERMINADAS CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA SUPUESTA LEGATARIA ELSA MORENO DE PABÓN, Y QUE DEBÍAN SER CITADAS O EMPLAZADAS PARA NOTIFICARSE Y HACERSE PARTE EN EL PROCESO**, no obstante que son de pleno conocimiento de la señora Elsa Moreno Moreno y su abogada Ana Calixta Reyes Angarita las líneas sucesorales en cabeza de los sobrinos herederos **INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL, GUNTHER WALTER BOECKER RITZEL, HANSOTTO BOECKER GAST, REINHARD BOECKER GAST Y WOLFGANG BOECKER GAST**, y que la solicitud de terminación del trámite notarial fue firmada por el suscrito abogado y por la abogada Ana Calixta Reyes Angarita, ante la negativa del suscrito apoderado a continuar el trámite por cuanto constató que se estaban ocultando, de mala fe, la existencia de bienes inmuebles en Bogotá, entre otras razones que se expresaron en la demanda, y porque tuve conocimiento de dineros de los causantes en Estados Unidos de Norteamérica detentados por el señor Mauricio Andreas Held Urdaneta, como también ya está relatado y demostrado en la demanda que dio inicio a al proceso ante el Juzgado 5° de Familia de Bogotá.

Elsa Moreno de Pabón y su apoderada Ana Calixta Reyes Angarita no solo omitieron en la demanda la información que tenían de otros interesados que estaban obligadas a suministrar al despacho sino que, a pesar de haber sido requeridas expresa y puntualmente en el auto inadmisorio de la demanda, manifestaron expresamente NO conocer otras personas con igual o mejor derecho.

Las apoderadas de la señora Elsa Moreno de Pabón en ambos procesos de sucesión, alegan la existencia de ***"(...) un pleito pendiente, al encontrarnos en presencia de la existencia de un proceso en curso con las mismas pretensiones, las mismas partes y los mismos hechos, es más, también se está en presencia de los mismos apoderados judiciales."***, lo cual no es cierto porque las pretensiones son de sucesión testada en el Juzgado 2°, mientras que las pretensiones del Juzgado 5° son de sucesión intestada y contenciosas; en la del Juzgado 2° se omitió citar y/o emplazar a los sobrinos herederos Boecker Gast y Boecker Ritzel, mientras que en la sucesión del Juzgado 5° se han integrado las partes con los sobrinos herederos Boecker Gast y Boecker Ritzel y los litisconsortes necesarios Elsa Moreno de Pabón y Mauricio Andreas Held Urdaneta y se hizo el emplazamiento de ley de personas indeterminadas; en la demanda del Juzgado 2° fueron omitidos, nuevamente faltando a la buena fe y al principio y deber de lealtad con las partes y la justicia, hechos respecto de la sucesión notarial terminada por omisión de inmuebles y la existencia de otras personas, mientras que en la demanda del Juzgado 5° se menciona expresamente la sucesión notarial terminada por las omisiones de inmuebles de la sucesión en Bogotá en que incurrió la señora Elsa

Moreno de Pabón y descubrimiento de dineros de la sucesión en Estados Unidos de Norteamérica, por las diferencias de nombre de la supuesta legataria Elsa Moreno de Pabón, por la aplicación de la figura de la transmisión de la herencia, las partes con interés en la sucesión y, por último, disparidad de apoderados de las partes aunque las abogada Nancy Yamile Ramírez Torres es miembro de la oficina de la doctora Ana Calixta Reyes Angarita.

PETICIONES

1. Solicito se declare en providencia el reconocimiento de personería y se haga el correspondiente reconocimiento de parte de mis poderdantes, conforme a la actuación surtida de notificación personal y por conducta concluyente y en la formulación y anexos de poderes y pruebas de parentesco de los dos recursos de reposición formulados el 26 de febrero de 2019 y el 20 de marzo de 2019 contra el auto de apertura de la sucesión en referencia ante su Despacho, ya que se ha omitido hasta la fecha reconocerme personería como apoderado especial y a mis poderdantes como parte procesal y se decidió no resolver ni sobre los recursos interpuestos ni respecto de la aplicación del artículo 522 del C.G.P. ni sobre las peticiones de pruebas.

2. Con fundamento en lo previsto en el artículo 522 del C.G.P. solicito acoger los fundamentos de derecho expuestos en el presente incidente y decretar la nulidad del **PROCESO DE SUCESIÓN DOBLEMENTE TESTADA CON RADICACIÓN N° 11001-31-10-002-2018-00290-00 REGISTRADO EN LA PLATAFORMA DE INFORMACIÓN JUDICIAL SIGLO XXI CON LA DESIGNACIÓN DE DEMANDANTE Y NOMBRE LYDIA DEMETRESCU CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 22.250.913, INSTAURADO POR LA DEMANDANTE ELSA MORENO MORENO** y que se ha venido tramitando ante su Despacho.

3. En un todo de acuerdo con lo ordenado en el artículo 23 del C.G.P., por ser el proceso que cursa ante el Juzgado 5° de Familia de Bogotá, con radicado N° 11001-31-10-005-2018-00795-00, de mayor cuantía ($3.273.002.289,60) y habiéndose surtido dentro de este proceso las notificaciones personales a los litisconsortes necesarios Elsa Moreno de Pabón y Mauricio Andreas Held Urdaneta al igual que el emplazamiento a personas indeterminadas que se crean con igual o mejor derecho, actuaciones que no aparecen registradas como acto procesal de la supuesta legataria Elsa Moreno de Pabón en el proceso radicado en el Juzgado 2° de Familia de Bogotá, con radicado 11001-31-10-002-2018-00290-00 demandante Lydia Demetrescu con cédula de ciudadanía 22.250.913, procede aplicar estrictamente el fuero de atracción ordenado en el artículo 23 del C. G. P. y dar aplicación al artículo 522 del C.G.P., declarando la nulidad del proceso radicado en el Juzgado 2° de Familia de Bogotá, con radicado 11001-31-10-002-2018-00290-00 demandante Lydia Demetrescu con cédula de ciudadanía 22.250.913 y consolidándose el trámite de la sucesión en el Juzgado 5° de Familia de Bogotá donde está integrado el listisconsorcio.

4. En subsidio, por las razones expuestas, solicito se declare la nulidad del proceso por haberse incurrido en la causal prevista en el artículo 133 numeral 8° del C.G.P. al no haberse notificado en legal forma el auto de apertura de la sucesión como consecuencia de las omisiones y manifestaciones de la demandante la señora ELSA MORENO DE PABÓN O ELSA MORENO

MORENO, según se quiera denominar, y su apoderada Ana Calixta Reyes Angarita, faltando a la verdad.

5. Solicito se de aplicación a lo normado en el artículo 86 del C.G.P. en relación con las omisiones y manifestaciones de la demandante señora ELSA MORENO DE PABÓN O ELSA MORENO MORENO, según se quiera denominar, y su apoderada Ana Calixta Reyes Angarita, faltando a la verdad, remitiendo las copias correspondientes para la investigación penal y disciplinaria a que hubiere lugar y tramitando el incidente previsto en la norma para la multa e indemnización de perjuicios, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en el C.G.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mis peticiones en lo previsto en los artículos 23, 86, 127 y ss., 133 numeral 8°, 490 y 522 del C.G.P., en concordancia con las demás normas del estatuto procesal civil y del Código Civil.

ANEXOS Y PRUEBAS

Anexos:

Solicito se tengan como pruebas de mi personería los poderes especiales y el poder general acompañado con el certificado de vigencia, presentados con los dos recursos de reposición formulados el 26 de febrero de 2019 y el 20 de marzo de 2019 contra el auto de apertura de la sucesión en referencia ante su Despacho:

1. Poder especial otorgado por el señor **HANSOTTO BOECKER GAST** para representarlo en este proceso.

2. Poder especial otorgado por el señor **HANSOTTO BOECKER GAST**, apoderado general del señor **REINHARD BOECKER GAST** para representarlo en este proceso, con el poder general conferido mediante escritura pública número 2169 del 14 de julio de 2017 ante la Notaría 39 del Círculo de Bogotá y el certificado de vigencia.

3. Poder especial otorgado por la señora **INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL** para representarla en este proceso.

4. Poder especial otorgado por el señor **GUNTHER WALTER BOECKER RITZEL** para representarlo en este proceso.

Pruebas Documentales:

Solicito se tengan como pruebas documentales las siguientes que fueron aportadas con los dos recursos de reposición formulados el 26 de febrero de 2019 y el 20 de marzo de 2019 contra el auto de apertura de la sucesión en referencia ante su Despacho y que obran en el expediente con **Radicación N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00)** del **Proceso de sucesión judicial y**

liquidación de sociedad conyugal de Lydia Demetrescu de Boecker y Oscar Boecker Held ante el Juzgado 5° del Circuito de Familia de Bogotá:

1. Copia simple del auto de apertura y radicación de la sucesión de Lydia Demetrescu de Boecker y Oscar Boecker Held, proferido por el Juzgado 5° de Familia de Bogotá el 19 de octubre de 2018 y el 8 de noviembre de 2018 y se reconoció a **Ingrid Anneliese y Gunther Boecker Ritzel y Hansotto, Reinhard y Wolfgang Boecker Gast** como herederos de Oscar Boecker Held en calidad de sobrinos, se ordenó notificar personalmente Elsa Moreno de Pabón y realizar los emplazamientos de ley.

2. Memorial presentado ante el Juzgado 5° de Familia de Bogotá, Radicación N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00) del Proceso de sucesión judicial y liquidación de sociedad conyugal de Lydia Demetrescu de Boecker y Oscar Boecker Held, presentado por el suscrito el 21/02/2019 descorriendo el traslado del recurso de reposición contra el auto de apertura de la sucesión y reconocimiento de herederos con la prueba documental de la impresión de la consulta de procesos realizada en varias fechas anteriores y el 26 de febrero de 2019 por el suscrito abogado, en el portal de la Rama Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx, en el que aparece la relación cronológica de procesos registrados en Consulta Personas Emplazadas y Registros Nacionales C.G.P., en relación con los causantes Lydia Demestrescu de Boecker y Oscar Boecker Held, los demandantes ante el Juzgado 5° de Familia de Bogotá y/o la legataria Elsa Moreno de Pabón, así:

    1. Fecha de consulta: 12/06/2018, Informe de proceso N° 11001311001020180006700, proceso liquidatorio sucesión, Juzgado 10 de Familia del Circuito de Bogotá, fecha publicación 29/01/2018, apoderada Ana Calixta Reyes Angarita, demanda que fue rechazada y retirada, sin fecha. 3 folios.

    2. Fecha de consulta: 12/06/2018, Informe de proceso N° 11001311000620180023000, proceso liquidatorio sucesión, Juzgado 6 de Familia del Circuito de Bogotá, fecha publicación 7/03/2018, apoderada Ana Calixta Reyes Angarita, demanda que fue rechazada y retirada el 3/04/2018. 3 folios.

    3. Fecha de consulta: 21/02/2019, Informe de proceso N° 11013110005201800795000, proceso liquidatorio sucesión, Juzgado 5 de Familia del Circuito de Bogotá, fecha publicación 9/10/2018, apoderado Juan Carlos Aponte Ordóñez, demanda admitida el 19/10/2018. 3 folios.

    4. Fecha de consulta: 21/02/2019, Consulta de procesos en la que ser registran en orden cronológico los 3 procesos anteriores y, por último, el proceso N° 11001311000220180029000, Juzgado 2 de Familia del Circuito de Bogotá, sin más información y con la advertencia en la consulta *"se visualizan proceso (s) no disponible (s) para consulta, diríjase al despacho judicial correspondiente."*

Con los dos recursos de reposición formulados el 26 de febrero de 2019 y el 20 de marzo de 2019 contra el auto de apertura de la sucesión en referencia ante su Despacho se anexaron las siguientes pruebas documentales:

5. Copia auténtica del protocolo notarial de la solicitud de terminación del trámite de liquidación notarial que se inició ante la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, fechada 28 de noviembre de 2017 y firmada por el suscrito apoderado y la apoderada especial de la señora Elsa Moreno de Pabón, abogada Ana Calixta Reyes Angarita manifestando tal decisión ***"(...)en razón de diferencias respecto de la liquidación notarial y el interés de los sobrinos del señor Oskar Boecker."*** Negrillas fuera del texto y he subrayado.

6. Copia auténtica del protocolo notarial del acta N° 004 de terminación del trámite de liquidación notarial ante la Notaría 45 del Círculo de Bogotá, fechada 28 de noviembre de 2018.

7. Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento de **Ingrid Anneliese Boecker Ritzel**.

8. Copia simple de la cédula de ciudadanía de la señora **Ingrid Anneliese Boecker Ritzel**

9. Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento del señor **Gunther Walter Boecker Ritzel**.

10. Copia simple de la cédula de ciudadanía del señor **Gunther Walter Boecker Ritzel**.

11. Copia simple del Registro Civil de Nacimiento del señor **Reinhard Boecker Gast**.

12. Copia simple del pasaporte del señor **Reinhard Boecker Gast**.

13. Copia del memorial dirigido al Juzgado 5° del Circuito de Familia de Bogotá Ref.: Radicación N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00) Proceso de sucesión judicial y liquidación de sociedad conyugal de Oscar Boecker Held y Lydia Demetrescu de Boecker, solicitando copias auténticas del expediente para aportarlas al presente expediente del proceso y otras actuaciones, las cuales aún no han sido entregadas.

Presento como pruebas documentales de la existencia y estado del proceso:

14. Copias auténticas del expediente completo del proceso **11013110005201800795 00, PROCESO LIQUIDATORIO SUCESIÓN DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER, JUZGADO 5 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** en 2 cuadernos y debidamente foliado en 342 y 31 folios útiles, respectivamente.

15. Impresión de la consulta del proceso con **RADICACIÓN N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00) PROCESO DE SUCESIÓN JUDICIAL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER ANTE EL JUZGADO 5**

DE FAMILIA DE BOGOTÁ en la plataforma público del Sistema de Consulta de Procesos Siglo XXI de la Rama Judicial, administrada por el Consejo Superior de la Judicatura, y que constituye documento público y hace las veces de certificación de la existencia y estado del proceso, en razón a que en dicho proceso está solicitada la certificación de existencia y estado del proceso correspondiente y el expediente se encuentra al Despacho del señor Juez para resolver, siendo la consulta realizada y que se aporta impresa en 2 folios y con el carácter de documento público.

Presento como prueba de las omisiones y manifestaciones de la demandante la señora ELSA MORENO DE PABÓN O ELSA MORENO MORENO, según se quiera denominar, y su apoderada Ana Calixta Reyes Angarita, faltando a la verdad:

16. Copia simple de la comunicación de fecha 15 de agosto de 2017 dirigida colectivamente a la señora **ELSA MORENO MORENO** y, a renglón seguido a los sobrinos **INGRID BOECKER, REINHARD BOECKER, GUNTER (SIC) BOECKER, WOLFGANG BOECKER Y HANSOTTO BOECKER**, al igual que a la abogada **ANA CALIXTA REYES ANGARITA** y al suscrito apoderado, y al señor **MAURICIO HELD**, por el presidente del Consejo de Administración del Edificio Kosmos, señor Flavio García Solano, en 2 folios.

    De estas forma los documentos aportados como prueba documental suman 377 folios en total.

17. Solicito se tengan como prueba documental de las omisiones y manifestaciones de la demandante la señora Elsa Moreno de Pabón o Elsa Moreno Moreno, según se quiera denominar, y su apoderada Ana Calixta Reyes Angarita, faltando a la verdad, el expediente del proceso y, especialmente, las documentales obrantes a folio 263 y en el escrito de subsanación obrante a folio 382 del expediente del PROCESO N° 11001311000220180029000, JUZGADO 2° DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, para los efectos legales previstos en el artículo 86 del C.G.P.

Oficios:

Al igual que los dos recursos de reposición formulados el 26 de febrero de 2019 y el 20 de marzo de 2019 contra el auto de apertura de la sucesión en referencia ante su Despacho:

1. Solicito se oficie al Juzgado 5° de Familia de Bogotá para que certifique la existencia, partes, tipo de proceso, actuación surtida y estado actual del proceso de sucesión RADICACIÓN N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00) PROCESO DE SUCESIÓN JUDICIAL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER y para que certifique y aporte la prueba de la comunicación de apertura de la sucesión en un todo de acuerdo a lo ordenado en el artículo 490 del C.G.P. al **"REGISTRO NACIONAL DE APERTURA DE PROCESOS DE SUCESIÓN"**.

2. Solicito se oficie al Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, Presidencia, Unidad de Informática, Centro de Documentación Judicial- CENDOJ, para que certifique, con destino al Juzgado 2° de Familia de Bogotá y para que obre en el proceso de la referencia, el orden cronológico de publicación, conforme al artículo 490 del C.G.P. y al ACUERDO N° PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, de los procesos de sucesión correspondientes a la consulta de procesos realizada en varias fechas anteriores y el 26 de febrero de 2019 por el suscrito abogado, en el portal de la Rama Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx, en el que aparece la relación cronológica de procesos registrados en el **"REGISTRO NACIONAL DE APERTURA DE PROCESOS DE SUCESIÓN"** ordenado por el artículo 490 del C.G.P., en relación con los causantes Lydia Demestrescu de Boecker y Oscar Boecker Held, los demandantes ante el Juzgado 5° de Familia de Bogotá y/o la legataria Elsa Moreno de Pabón o Elsa Moreno Moreno, así:

   1. Fecha de consulta: 12/06/2018, Informe de proceso N° 11001311001020180006700, proceso liquidatorio sucesión, Juzgado 10 de Familia del Circuito de Bogotá, fecha publicación 29/01/2018, apoderada Ana Calixta Reyes Angarita, demanda que fue rechazada y retirada, sin fecha. 3 folios.

   2. Fecha de consulta: 12/06/2018, Informe de proceso N° 11001311000620180023000, proceso liquidatorio sucesión, Juzgado 6 de Familia del Circuito de Bogotá, fecha publicación 7/03/2018, apoderada Ana Calixta Reyes Angarita, demanda que fue rechazada y retirada el 3/04/2018. 3 folios.

   3. Fecha de consulta: 21/02/2019, Informe de proceso N° 11013110000520180079500, proceso liquidatorio sucesión, Juzgado 5 de Familia del Circuito de Bogotá, fecha publicación 9/10/2018, apoderado Juan Carlos Aponte Ordóñez, demanda admitida el 19/10/2018. 3 folios.

   4. Fecha de consulta: 21/02/2019, Consulta mediante la cual se registra en orden cronológico los 3 procesos anteriores y, por último, el proceso N° 11001311000220180029000, Juzgado 2 de Familia del Circuito de Bogotá.

Certificación:

Al igual que los dos recursos de reposición formulados el 26 de febrero de 2019 y el 20 de marzo de 2019 contra el auto de apertura de la sucesión en referencia ante su Despacho:

Solicito se expida certificación de la existencia, partes, tipo de proceso, actuación surtida y estado actual del proceso Ref.: Proceso de Sucesión doblemente testada radicación N° 11001-31-10-002-2018-00290-00 demandante Lydia Demetrescu con cédula de ciudadanía 22.250.913 Demandante: Elsa Moreno de Pabón, que cursa ante este Juzgado 2° de Familia del Circuito de Bogotá.

75
516

JUEZ 2 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
REF.: PROCESO DE SUCESIÓN DOBLEMENTE TESTADA RADICACIÓN N° 11001-31-10-002-2018-00290-00 DEMANDANTE LYDIA DEMETRESCU CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 22.250.913 DEMANDANTE: ELSA MORENO MORENO
ASUNTO: INCIDENTES DE NULIDAD PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 522 Y 133 NUMERAL 8° DEL C.G.P. DEL PROCESO DE SUCESIÓN DOBLEMENTE TESTADA IDENTIFICADO CON RADICACIÓN N° 11001-31-10-002-2018-00290-00 EN EL QUE OBRA REGISTRADA COMO DEMANDANTE LYDIA DEMETRESCU CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 22.250.913 DEMANDANTE: ELSA MORENO MORENO E INCIDENTE PREVISTO EN EL ARTÍCULO 86 DEL C.G.P.

Del (de la) Señor (a) Juez, respetuosamente,

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ
C.C. N° 79.362.166 de Bogotá
T.P. N° 53.410 del C. S. de la J.

Incidente de nulidad.

07 JUN 2019

16
517

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Bogotá D. C. Junio veinte (20) De Dos Mil Diecinueve (2019)

REF: SUCESION RAD: 2018-0290

Teniendo en cuenta lo expuesto en el memorial que antecede, en el entendido que se propone un incidente para que se decrete la nulidad de lo actuado, y lo previsto en el art. 129 del Código General del Proceso, el despacho resuelve:

1. Iniciar trámite incidental de Nulidad, de conformidad con el art. 129 del Código General del Proceso y numeral 8º de la misma normatividad.

2. Notifíquese personalmente a la parte incidentada, lo aquí dispuesto y córrasele traslado por el término legal de tres (3) días, término dentro del cual deberá aportar las pruebas que considere pertinentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CATALINA ROSERO DIAZ DEL CASTILLO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD BOGOTA D. C.

La presente providencia se notifica por Estado N. 057
HOY 21 DE JUNIO DE 2019

SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO
SECRETARIA

FG

518 47

Juzgado 02 Familia - Bogota - Bogota D.C.

De: Juzgado 02 Familia - Bogota - Bogota D.C.
Enviado el: martes, 25 de junio de 2019 5:01 p. m.
Para: 'defensalegalintegral.direccion@gmail.com'; 'anareyesangarita@gmail.com'; 'reinhardboecker@web.de'
Asunto: URGENTE NOTIFICACION AUTO SUCESION 2018 - 0290
Datos adjuntos: INCIDENTE NULIDAD SUCESION 2018 - 290.pdf

Buena Tarde,

Mediante el siguiente correo le notifico del auto de fecha 20 de junio de 2019 el cual concede un término de tres (3) días a partir de la entrega del mismo para aportar las pruebas que consideré pertinentes,

Adjunto copia del auto y escrito de incidente de nulidad.

Sandra Patricia Perdomo Galindo
Secretaria

519 18

Juzgado 02 Familia - Bogota - Bogota D.C.

De: Microsoft Outlook
Para: defensalegalintegral.direccion@gmail.com; anareyesangarita@gmail.com
Enviado el: martes, 25 de junio de 2019 5:04 p. m.
Asunto: Retransmitido: URGENTE NOTIFICACION AUTO SUCESION 2018 - 0290

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

defensalegalintegral.direccion@gmail.com (defensalegalintegral.direccion@gmail.com)

anareyesangarita@gmail.com (anareyesangarita@gmail.com)

Asunto: URGENTE NOTIFICACION AUTO SUCESION 2018 - 0290

520 49

Juzgado 02 Familia - Bogota - Bogota D.C.

De: Microsoft Outlook
Para: reinhardboecker@web.de
Enviado el: martes, 25 de junio de 2019 5:04 p. m.
Asunto: Retransmitido: URGENTE NOTIFICACION AUTO SUCESION 2018 - 0290

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

reinhardboecker@web.de (reinhardboecker@web.de)

Asunto: URGENTE NOTIFICACION AUTO SUCESION 2018 - 0290

524 20

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ
Abogado
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
Pontificia Universidad Javeriana
Especialista en Derecho Urbano y de Seguros.
Derecho Administrativo, Inmobiliario, Civil y
Comercial

JUZGADO 2 DE FAMILIA

86832 '19-JUN-27 14:06

Señora
JUEZ 2° DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO DE SUCESIÓN DOBLEMENTE TESTADA RADICACIÓN N° 11001-31-10-002-2018-00290-00 DEMANDANTE LYDIA DEMETRESCU CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 22.250.913
DEMANDANTE: ELSA MORENO DE PABÓN
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y, EN SUBSIDIO, APELACIÓN DE HANSOTTO BOECKER GAST, REINHARD BOECKER GAST, INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL Y GUNTHER BOECKER RITZEL CONTRA EL AUTO DE APERTURA DE INCIDENTE DE NULIDAD DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2019 DENTRO DE LA SUCESIÓN TESTADA ABIERTA A PETICIÓN DE LA SUPUESTA LEGATARIA ELSA MORENO DE PABÓN.

JUZGADO 5° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ RADICACIÓN N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00) PROCESO DE SUCESIÓN JUDICIAL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER.

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.362.166 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional de abogado número 53.410 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado especial de los señores **HANSOTTO BOECKER GAST, REINHARD BOECKER GAST,** de la señora **INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL** y del señor **GUNTHER WALTER BOECKER RITZEL**, todo lo cual está acreditado con los poderes especiales y general aportados al expediente con recursos anteriores, y también apoderado judicial de los mismos sobrinos herederos **INGRID ANNELIESE Y GUNTHER BOECKER RITZEL Y HANSOTTO, REINHARD Y WOLFGANG BOECKER GAST** reconocidos mediante auto apertura de la demanda de fecha 19 de octubre de 2018 y 8 de noviembre de 2018 proferido por el **JUZGADO 5° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DENTRO DEL PROCESO DE SUCESIÓN JUDICIAL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER**, presento ante la señora Juez:

RECURSO DE REPOSICIÓN Y, EN SUBSIDIO APELACIÓN, CONTRA EL AUTO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2019.

Presento recurso de Reposición y, en subsidio, de Apelación contra el auto de fecha 20 de junio de 2019, notificado mediante Estado de fecha 21 de junio de 2019, mediante el cual se decidió iniciar el trámite incidental de nulidad, teniendo en cuenta el memorial de solicitud de apertura del incidente que presenté el 19 de mayo de 2019, para que se **REFORME EN SU INTEGRIDAD Y SE EMITA PRONUNCIAMIENTO COMPLETO SOBRE LAS PETICIONES DE APERTURA DE INCIDENTES FORMULADAS** en mi solicitud, por las razones de derecho que expongo a continuación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Mediante memorial presentado el 19 de mayo de 2019 propuse ante el Despacho Incidentes de Nulidad previstos independientemente en los artículos 522 y 133 numeral 8° del C.G.P. del

Calle 124 N° 70 A – 75 Barrio Niza Antigua. Bogotá D.C.
Calle 19 N° 2 A - 43 Of. 206 edificio Mirador del Parque Santa Marta D.T.C.H., Magdalena.
e-mail: abogado.juan.carlos.aponte@gmail.com Celular 3157835032
Bogotá D.C. – Santa Marta - Colombia

522

JUEZ 2 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
REF.: PROCESO DE SUCESIÓN DOBLEMENTE TESTADA RADICACIÓN N° 11001-31-10-002-2018-00290-00 DEMANDANTE LYDIA DEMETRESCU CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 22.250.913 DEMANDANTE: ELSA MORENO DE PABÓN
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y, EN SUBSIDIO, DE APELACIÓN DE HANSOTTO BOECKER GAST, REINHARD BOECKER GAST, INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL Y GUNTHER BOECKER RITZEL CONTRA EL AUTO DE APERTURA DE INCIDENTE DE NULIDAD DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2019 DENTRO DE LA SUCESIÓN TESTADA ABIERTA A PETICIÓN DE LA SUPUESTA LEGATARIA ELSA MORENO DE PABÓN.

Proceso de Sucesión doblemente testada identificado con radicación N° 11001-31-10-002-2018-00290-00 en el que obra registrada como demandante Lydia Demetrescu con cédula de ciudadanía 22.250.913 Demandante: Elsa Moreno Moreno e Incidente previsto en el artículo 86 del C.G.P.

2. En el auto de fecha 20 de junio de 2019 se decidió iniciar el trámite incidental en los siguientes términos:

> *"Teniendo en cuenta el memorial que antecede, en el entendido que se propone un incidente para que se decrete la nulidad de lo actuado, y lo previsto en el art. 129 del Código General del Proceso, el despacho resuelve:"*
>
> *"1. Iniciar el trámite incidental de Nulidad, de conformidad con el artículo 129 del Código General del Proceso y numeral 8°* (sic) *de la misma normatividad."*
>
> *"2. Notifíquese personalmente a la parte incidentada, lo aquí dispuesto y córrase traslado por el término legal de tres (3) días, término dentro del cual deberá aportar las pruebas que considere pertinentes."*

3. En el memorial de proposición del incidente formulé cuatro (4) peticiones, varias de las cuales han sido omitidas en la parte resolutiva del auto de fecha 20 de junio de 2019 aquí recurrido, es decir, el Despacho ha resuelto parcialmente de manera equivocada u omitido resolver sobre peticiones de nulidad y de incidente, como explico a continuación:

   a. En el numeral 1° del acápite mis peticiones en el memorial de proposición de los incidentes de nulidad previstos en los artículos 522, 133 numeral 8° y 86 del C.GP., la primera petición es el reconocimiento de personería al suscrito apoderado y que se haga el correspondiente reconocimiento de parte de mis poderdantes, misma petición que vengo formulando en los varios escritos de recursos contra el auto de apertura de la sucesión presentados con anterioridad. Una vez más, el Despacho ha omitido reconocerme personería y reconocer a mis poderdantes como parte procesal, guardando silencio nuevamente.

   b. En los numerales 2° y 3° del acápite de mis peticiones del memorial de proposición de incidentes de nulidad y otros, con fundamento en los artículos 522 y 23 del C.G.P. he formulado en primer (1°) lugar un incidente de nulidad del proceso en referencia que cursa ante su Despacho, por las razones de derecho y los hechos expuestos en mi memorial del 19 de mayo de 2019 y como efecto de la inscripción posterior y última en el tiempo de este proceso de sucesión del Juzgado 2° de Familia de Bogotá en el **"REGISTRO NACIONAL DE APERTURA DE PROCESOS DE SUCESIÓN"** ordenado en el artículo 490 del C.G.P. y al cual se refiere de manera precisa el artículo 522 del C.G.P, con respecto a la inscripción primera en el tiempo que hizo el Juzgado 5° de Familia de Bogotá de la apertura de sucesión que cursa en dicho Despacho. El Juzgado 2° de Familia de Bogotá omite mencionar dicha norma, artículo 522 del C.G.P., y tampoco se refiere a lo dispuesto en el cuerpo de la misma y a su trámite como nulidad. En consecuencia, el Juzgado 2° de Familia de Bogotá está negando el trámite de la nulidad propuesta con fundamento en el artículo 522 del C.G.P.

c. En el numeral 4° de mi escrito de proposición de nulidades, formulé la tercera (3ª) proposición del incidente de nulidad por la causal prevista en el artículo 133 numeral 8° del C.G.P., al no haberse notificado en legal forma a mis representados **HANSOTTO BOECKER GAST, REINHARD BOECKER GAST, INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL Y GUNTHER BOECKER RITZEL** el auto de apertura de la sucesión como consecuencia de las omisiones y manifestaciones de la demandante la señora ELSA MORENO DE PABÓN O ELSA MORENO MORENO, según se quiera denominar, y su apoderada Ana Calixta Reyes Angarita, faltando a la verdad, como subsidiaria de la anterior causal de nulidad prevista en el artículo 522 del C.G.P. Entonces, ya son dos causales de incidentes de nulidad diferentes, la segunda en el entendido que el auto de apertura de la sucesión no fue notificado en legal y debida forma a mis representados, algunos o todos, como personas conocidas por la accionante y tampoco se les emplazó como personas determinadas con interés en la sucesión, en el supuesto de que se afirmara que no se conocía su paradero. En consecuencia, el incidente de nulidad propuesto con fundamento en el artículo 133, numeral 8° del C.G.P. se refiere a la falta de notificación personal o emplazamiento como personas determinadas, de manera oportuna y en legal y debida forma, a mis representados **HANSOTTO BOECKER GAST, REINHARD BOECKER GAST, INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL Y GUNTHER BOECKER RITZEL.**

Entonces el auto impugnando está equivocado al ordenar la notificación personal a la parte incidentada, primero, porque la incidentada es la accionante Elsa Moreno de Pabón o Elsa Moreno Moreno y, segundo porque en las normas sobre incidentes y de incidentes de nulidad, en ningún artículo se dispone la notificación personal a la parte incidentada, ya que se entiende que los incidentes se formulan y tienen efectos entre las partes procesales. Además de proceder sin fundamento normativo que autorice dicha diligencia de notificación personal, constituye una demora ilegal, injustificada e innecesaria ordenar la práctica de la notificación personal a la accionante como parte incidentada, quién ya está vinculada como parte procesal desde el auto de apertura de la sucesión, con reconocimiento de personería a su apoderada en dicha providencia.

La notificación personal sólo procede en los casos previstos en el artículo 290 del C.G.P. y no existe disposición especial que ordene la notificación personal del auto de apertura del incidente a la parte incidentada, todo lo contrario, en el tercer párrafo del artículo 129 del C.G.P. se ordena, puntual y específicamente, que del escrito de proposición de incidente presentado fuera de audiencia debe correrse traslado a la parte incidentada y luego el juez convocará a audiencia mediante auto que decretará las pruebas pedidas por las partes y las de que de oficio se consideren pertinentes. En ninguna norma del C.G.P. se ordena o autoriza la notificación personal del auto de apertura de incidente a la parte incidentada, porque los incidentes se formulan por las partes procesales y entre las partes procesales.

d. Omite el Despacho pronunciarse respecto de la aplicación del artículo 86 del C.G.P., peticionada en cuarto y último lugar en el numeral 5° del acápite de las peticiones de mi memorial de proposición de incidentes, es decir, la compulsa de copias para

investigación penal y disciplinaria y apertura de incidente también para la determinación de la multa e indemnización de perjuicios, sin menoscabo de las demás consecuencias previstas en el C.G.P. En consecuencia, el Juzgado 2° de Familia de Bogotá está negando el trámite de la nulidad propuesta con fundamento en el artículo 86 del C.G.P.

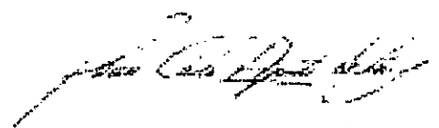
4. Con la equivocada resolución respecto de la proposición del incidente de nulidad previsto en el artículo 133 numeral 8° del C.GP. y notificación personal legalmente improcedente, y la omisión respecto del incidente de nulidad por la causal prevista en el artículo 522 del C.G.P y para el trámite previsto en el artículo 86, ibidem, se está negando la apertura y el trámite del incidente de nulidad y del incidente de multa e indemnización de perjuicios.

5. Llamo la atención sobre los deberes que la Constitución, artículo 228 y ss., y la Ley, puntualmente los artículos 42 y 278 del C.G.P., imponen a los jueces y sin que sea necesario referirme a los diferentes numerales de la norma, seguro de su absoluto conocimiento.

DERECHO

Son fundamentos normativos de estos recursos, artículos 228 y ss de la Constitución Política de Colombia, respecto de los deberes del juez el artículo 42 y 278 del C.G.P., respecto de la procedencia del recurso de Apelación, el artículo 321, numerales 5° y 6°, del C.G.P., y los artículos 129, 522, 23, 133 numeral 8° y 86 del C.G.P. respecto de las peticiones de incidentes de nulidad (Art. 522 C.G.P.) y de multa e indemnización de perjuicios (Art. 86 C.G.P.), así como el artículo 290 ibidem respecto de la notificación personal, y normas concordantes. Presento este memorial de recursos por correo electrónico dirigido desde mi dirección electrónica profesional a la dirección del Juzgado 2° de Familia de Bogotá, encontrándome fuera de la ciudad y en aplicación del artículo 103 del C.G.P.

Del (de la) Señor (a) Juez, respetuosamente,



JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ
C.C. N° 79.362.166 de Bogotá
T.P. N° 53.410 del C. S. de la J.

525 24

Juzgado 02 Familia - Bogota - Bogota D.C.

De: ABOGADO JUAN CARLOS APONTE <abogado.juan.carlos.aponte@gmail.com>
Enviado el: jueves, 27 de junio de 2019 12:48 p. m.
Para: Juzgado 02 Familia - Bogota - Bogota D.C.
CC: seccivilencuesta 297
Asunto: RECURSOS DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO INCIDENTE 20 DE JUNIO DE 2019.
Datos adjuntos: Recursos reposición y apelación auto apertura incidente nulidad.pdf

Importancia: Alta

Señora
JUEZ 2° DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO DE SUCESIÓN DOBLEMENTE TESTADA RADICACIÓN N° 11001-31-10-002-2018-00290-00 DEMANDANTE LYDIA DEMETRESCU CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 22.250.913 DEMANDANTE: ELSA MORENO DE PABÓN
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y, EN SUBSIDIO, APELACIÓN DE HANSOTTO BOECKER GAST, REINHARD BOECKER GAST, INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL Y GUNTHER BOECKER RITZEL CONTRA EL AUTO DE APERTURA DE INCIDENTE DE NULIDAD DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2019 DENTRO DE LA SUCESIÓN TESTADA ABIERTA A PETICIÓN DE LA SUPUESTA LEGATARIA ELSA MORENO DE PABÓN.

JUZGADO 5° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ RADICACIÓN N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00) PROCESO DE SUCESIÓN JUDICIAL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER.

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.362.166 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional de abogado número 53.410 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado especial de los señores **HANSOTTO BOECKER GAST, REINHARD BOECKER GAST,** de la señora **INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL** y del señor **GUNTHER WALTER BOECKER RITZEL**, todo lo cual está acreditado con los poderes especiales y general aportados al expediente con recursos anteriores, y también apoderado judicial de los mismos sobrinos herederos **INGRID ANNELIESE Y GUNTHER BOECKER RITZEL Y HANSOTTO, REINHARD Y WOLFGANG BOECKER GAST** reconocidos mediante auto apertura de la demanda de fecha 19 de octubre de 2018 y 8 de noviembre de 2018 proferido por el **JUZGADO 5° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DENTRO DEL PROCESO DE SUCESIÓN JUDICIAL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER**, presento ante la señora Juez:

RECURSO DE REPOSICIÓN Y, EN SUBSIDIO APELACIÓN, CONTRA EL AUTO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2019.

Presento recurso de Reposición y, en subsidio, de Apelación contra el auto de fecha 20 de junio de 2019, notificado mediante Estado de fecha 21 de junio de 2019, mediante el cual se decidió iniciar el trámite incidental de nulidad, teniendo en cuenta el memorial de solicitud de apertura del incidente que presenté el 19 de mayo de 2019, para que se **REFORME EN SU INTEGRIDAD Y SE EMITA PRONUNCIAMIENTO COMPLETO SOBRE LAS PETICIONES DE**

526

APERTURA DE INCIDENTES FORMULADAS en mi solicitud, por las razones de derecho que expongo en el escrito adjunto firmado.

Del (de la) Señor (a) Juez, respetuosamente,

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ
C.C. N° 79.362.166 de Bogotá
T.P. N° 53.410 del C. S. de la J.

Cordialmente,

Juan Carlos Aponte
Abogado
Celular 3157835032

Este mensaje y sus anexos son confidenciales y contienen información perteneciente al remitente Juan Carlos Aponte, abogado, por lo que solo podrá ser utilizada por la persona a la cual está dirigido. Cualquier uso indebido de la información en él contenida puede ser sancionado de acuerdo con las normas legales. Si Usted recibe este mensaje por error por favor reenvíelo a su remitente y bórrelo de su sistema inmediatamente.
This message and its attachments are confidential and contain information owned by Juan Carlos Aponte, Attorneys-at-law. The information transmitted is intended only for the person or entity to which it is addressed. Any illegal or unauthorized use of the information contained in this message will be sanctioned by law. If you receive this message by mistake please return it to the sender and delete it immediately from your system.

527 26

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ
Abogado
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
Pontificia Universidad Javeriana
Especialista en Derecho Urbano y de Seguros.
Derecho Administrativo, Inmobiliario, Civil y
Comercial

Señora
JUEZ 2° DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO DE SUCESIÓN DOBLEMENTE TESTADA RADICACIÓN N° 11001-31-10-002-2018-00290-00 DEMANDANTE LYDIA DEMETRESCU CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 22.250.913
DEMANDANTE: ELSA MORENO DE PABÓN
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y, EN SUBSIDIO, APELACIÓN DE HANSOTTO BOECKER GAST, REINHARD BOECKER GAST, INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL Y GUNTHER BOECKER RITZEL CONTRA EL AUTO DE APERTURA DE INCIDENTE DE NULIDAD DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2019 DENTRO DE LA SUCESIÓN TESTADA ABIERTA A PETICIÓN DE LA SUPUESTA LEGATARIA ELSA MORENO DE PABÓN.

JUZGADO 5° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ RADICACIÓN N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00) PROCESO DE SUCESIÓN JUDICIAL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER.

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.362.166 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional de abogado número 53.410 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado especial de los señores **HANSOTTO BOECKER GAST, REINHARD BOECKER GAST,** de la señora **INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL** y del señor **GUNTHER WALTER BOECKER RITZEL**, todo lo cual está acreditado con los poderes especiales y general aportados al expediente con recursos anteriores, y también apoderado judicial de los mismos sobrinos herederos **INGRID ANNELIESE Y GUNTHER BOECKER RITZEL Y HANSOTTO, REINHARD Y WOLFGANG BOECKER GAST** reconocidos mediante auto apertura de la demanda de fecha 19 de octubre de 2018 y 8 de noviembre de 2018 proferido por el **JUZGADO 5° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DENTRO DEL PROCESO DE SUCESIÓN JUDICIAL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER,** presento ante la señora Juez:

RECURSO DE REPOSICIÓN Y, EN SUBSIDIO APELACIÓN, CONTRA EL AUTO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2019.

Presento recurso de Reposición y, en subsidio, de Apelación contra el auto de fecha 20 de junio de 2019, notificado mediante Estado de fecha 21 de junio de 2019, mediante el cual se decidió iniciar el trámite incidental de nulidad, teniendo en cuenta el memorial de solicitud de apertura del incidente que presenté el 19 de mayo de 2019, para que se **REFORME EN SU INTEGRIDAD Y SE EMITA PRONUNCIAMIENTO COMPLETO SOBRE LAS PETICIONES DE APERTURA DE INCIDENTES FORMULADAS** en mi solicitud, por las razones de derecho que expongo a continuación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Mediante memorial presentado el 19 de mayo de 2019 propuse ante el Despacho Incidentes de Nulidad previstos independientemente en los artículos 522 y 133 numeral 8° del C.G.P. del

Proceso de Sucesión doblemente testada identificado con radicación N° 11001-31-10-002-2018-00290-00 en el que obra registrada como demandante Lydia Demetrescu con cédula de ciudadanía 22.250.913 Demandante: Elsa Moreno Moreno e Incidente previsto en el artículo 86 del C.G.P.

2. En el auto de fecha 20 de junio de 2019 se decidió iniciar el trámite incidental en los siguientes términos:

> *"Teniendo en cuenta el memorial que antecede, en el entendido que se propone un incidente para que se decrete la nulidad de lo actuado, y lo previsto en el art. 129 del Código General del Proceso, el despacho resuelve:"*
>
> *"1. Iniciar el trámite incidental de Nulidad, de conformidad con el artículo 129 del Código General del Proceso y numeral 8°* (sic) *de la misma normatividad."*
>
> *"2. Notifíquese personalmente a la parte incidentada, lo aquí dispuesto y córrase traslado por el término legal de tres (3) días, término dentro del cual deberá aportar las pruebas que considere pertinentes."*

3. En el memorial de proposición del incidente formulé cuatro (4) peticiones, varias de las cuales han sido omitidas en la parte resolutiva del auto de fecha 20 de junio de 2019 aquí recurrido, es decir, el Despacho ha resuelto parcialmente de manera equivocada u omitido resolver sobre peticiones de nulidad y de incidente, como explico a continuación:

   a. En el numeral 1° del acápite mis peticiones en el memorial de proposición de los incidentes de nulidad previstos en los artículos 522, 133 numeral 8° y 86 del C.GP., la primera petición es el reconocimiento de personería al suscrito apoderado y que se haga el correspondiente reconocimiento de parte de mis poderdantes, misma petición que vengo formulando en los varios escritos de recursos contra el auto de apertura de la sucesión presentados con anterioridad. Una vez más, el Despacho ha omitido reconocerme personería y reconocer a mis poderdantes como parte procesal, guardando silencio nuevamente.

   b. En los numerales 2° y 3° del acápite de mis peticiones del memorial de proposición de incidentes de nulidad y otros, con fundamento en los artículos 522 y 23 del C.G.P. he formulado en primer (1er) lugar un incidente de nulidad del proceso en referencia que cursa ante su Despacho, por las razones de derecho y los hechos expuestos en mi memorial del 19 de mayo de 2019 y como efecto de la inscripción posterior y última en el tiempo de este proceso de sucesión del Juzgado 2° de Familia de Bogotá en el **"REGISTRO NACIONAL DE APERTURA DE PROCESOS DE SUCESIÓN"** ordenado en el artículo 490 del C.G.P. y al cual se refiere de manera precisa el artículo 522 del C.G.P, con respecto a la inscripción primera en el tiempo que hizo el Juzgado 5° de Familia de Bogotá de la apertura de sucesión que cursa en dicho Despacho. El Juzgado 2° de Familia de Bogotá omite mencionar dicha norma, artículo 522 del C.G.P., y tampoco se refiere a lo dispuesto en el cuerpo de la misma y a su trámite como nulidad. En consecuencia, el Juzgado 2° de Familia de Bogotá está negando el trámite de la nulidad propuesta con fundamento en el artículo 522 del C.G.P.

c. En el numeral 4° de mi escrito de proposición de nulidades, formulé la tercera (3ª) proposición del incidente de nulidad por la causal prevista en el artículo 133 numeral 8° del C.G.P., al no haberse notificado en legal forma a mis representados **HANSOTTO BOECKER GAST, REINHARD BOECKER GAST, INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL Y GUNTHER BOECKER RITZEL** el auto de apertura de la sucesión como consecuencia de las omisiones y manifestaciones de la demandante la señora ELSA MORENO DE PABÓN O ELSA MORENO MORENO, según se quiera denominar, y su apoderada Ana Calixta Reyes Angarita, faltando a la verdad, como subsidiaria de la anterior causal de nulidad prevista en el artículo 522 del C.G.P. Entonces, ya son dos causales de incidentes de nulidad diferentes, la segunda en el entendido que el auto de apertura de la sucesión no fue notificado en legal y debida forma a mis representados, algunos o todos, como personas conocidas por la accionante y tampoco se les emplazó como personas determinadas con interés en la sucesión, en el supuesto de que se afirmara que no se conocía su paradero. En consecuencia, el incidente de nulidad propuesto con fundamento en el artículo 133, numeral 8° del C.G.P. se refiere a la falta de notificación personal o emplazamiento como personas determinadas, de manera oportuna y en legal y debida forma, a mis representados **HANSOTTO BOECKER GAST, REINHARD BOECKER GAST, INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL Y GUNTHER BOECKER RITZEL.**

Entonces el auto impugnando está equivocado al ordenar la notificación personal a la parte incidentada, primero, porque la incidentada es la accionante Elsa Moreno de Pabón o Elsa Moreno Moreno y, segundo porque en las normas sobre incidentes y de incidentes de nulidad, en ningún artículo se dispone la notificación personal a la parte incidentada, ya que se entiende que los incidentes se formulan y tienen efectos entre las partes procesales. Además de proceder sin fundamento normativo que autorice dicha diligencia de notificación personal, constituye una demora ilegal, injustificada e innecesaria ordenar la práctica de la notificación personal a la accionante como parte incidentada, quién ya está vinculada como parte procesal desde el auto de apertura de la sucesión, con reconocimiento de personería a su apoderada en dicha providencia.

La notificación personal sólo procede en los casos previstos en el artículo 290 del C.G.P. y no existe disposición especial que ordene la notificación personal del auto de apertura del incidente a la parte incidentada, todo lo contrario, en el tercer párrafo del artículo 129 del C.G.P. se ordena, puntual y específicamente, que del escrito de proposición de incidente presentado fuera de audiencia debe correrse traslado a la parte incidentada y luego el juez convocará a audiencia mediante auto que decretará las pruebas pedidas por las partes y las de que de oficio se consideren pertinentes. En ninguna norma del C.G.P. se ordena o autoriza la notificación personal del auto de apertura de incidente a la parte incidentada, porque los incidentes se formulan por las partes procesales y entre las partes procesales.

d. Omite el Despacho pronunciarse respecto de la aplicación del artículo 86 del C.G.P., peticionada en cuarto y último lugar en el numeral 5° del acápite de las peticiones de mi memorial de proposición de incidentes, es decir, la compulsa de copias para

530

investigación penal y disciplinaria y apertura de incidente también para la determinación de la multa e indemnización de perjuicios, sin menoscabo de las demás consecuencias previstas en el C.G.P. En consecuencia, el Juzgado 2° de Familia de Bogotá está negando el trámite de la nulidad propuesta con fundamento en el artículo 86 del C.G.P.

4. Con la equivocada resolución respecto de la proposición del incidente de nulidad previsto en el artículo 133 numeral 8° del C.GP. y notificación personal legalmente improcedente, y la omisión respecto del incidente de nulidad por la causal prevista en el artículo 522 del C.G.P y para el trámite previsto en el artículo 86, ibidem, se está negando la apertura y el trámite del incidente de nulidad y del incidente de multa e indemnización de perjuicios.

5. Llamo la atención sobre los deberes que la Constitución, artículo 228 y ss., y la Ley, puntualmente los artículos 42 y 278 del C.G.P., imponen a los jueces y sin que sea necesario referirme a los diferentes numerales de la norma, seguro de su absoluto conocimiento.

DERECHO

Son fundamentos normativos de estos recursos, artículos 228 y ss de la Constitución Política de Colombia, respecto de los deberes del juez el artículo 42 y 278 del C.G.P., respecto de la procedencia del recurso de Apelación, el artículo 321, numerales 5° y 6°, del C.G.P., y los artículos 129, 522, 23, 133 numeral 8° y 86 del C.G.P. respecto de las peticiones de incidentes de nulidad (Art. 522 C.G.P.) y de multa e indemnización de perjuicios (Art. 86 C.G.P.), así como el artículo 290 ibidem respecto de la notificación personal, y normas concordantes. Presento este memorial de recursos por correo electrónico dirigido desde mi dirección electrónica profesional a la dirección del Juzgado 2° de Familia de Bogotá, encontrándome fuera de la ciudad y en aplicación del artículo 103 del C.G.P.

Del (de la) Señor (a) Juez, respetuosamente,

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ
C.C. N° 79.362.166 de Bogotá
T.P. N° 53.410 del C. S. de la J.

TRASLADOS ART. 110 C.G.P traslado reposición

INICIA: 15/07/19

TERMINA: 17/07/19

Defensa Legal Integral

30
531

Doctora
CATALINA ROSERO DIAZ DEL CASTILLO
Juez Segundo De Familia En Oralidad de Bogotá D.C.
E. S. D.

86048 '19-JUN-28 10:50
JUZGADO 2 DE FAMILIA

Ref.: **TRASLADO DEL INCIDENTE**
Rad. Sucesión N°: 2018 / 00290 TERMINO
SUCESIÓN DEMERITESCO

ANA CALIXTA REYES ANGARITA mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51849405 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 63165 del Consejo Superior de la Judicatura, en atención al poder otorgado por la señora ELSA **MORENO MORENO** identificada con cedula de ciudadanía n° 41.337.681 de Bogotá, parte demandante dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito me permito descorrer el traslado del incidente presentado por el Dr Juan Carlos Aponte de la siguiente manera:

Para iniciar de la lectura del escrito de incidente presentado, se observa que son las mismas manifestaciones ya realizadas mediante recurso de reposición obrante en el expediente, recurso que ya fue descorrido por la suscrita, no obstante me permito ratificarme sobre lo ya manifestado en memorial radicado el día 18 de marzo de los corrientes.

De igual manera, me permito llamar la atención del despacho en cuanto a las apreciaciones subjetivas realizadas por el incidentante, por cuanto no solo no tienen ninguna fundamentación fáctica y jurídica sino que además sin afirmaciones temerarias, que no tienen incidencia procesal en el presente asunto, por cuanto estamos frente a un proceso liquidatario.

Oposición A La Causal De Nulidad N° 8 Del Art 133 CGP

Ahora bien, frente a lo manifestado en cuanto a la omisión de citar a otros herederos con igual o mejor derecho que la accionante, me permito precisarle al despacho que evidentemente la suscrita realizo dicha manifestación en el escrito de subsanación de la demanda, por cuanto no se tenía conocimiento de otras personas que tuvieran vocación herencial, al no nombrarse dentro de los testamentos de los causantes. No obstante a lo anterior, como quiera que actualmente los prohijados del abogado

incidentante, aparentes herederos de los causantes ya han actuado dentro del proceso, no existiría razón de hecho ni de derecho por la que deba proceder la nulidad contenida en el artículo 133 del estatuto procesal.

Indebida Interpretación Del Registro Nacional De Emplazados

Es evidente que el proceso primigenio es el que cursa en el Juzgado Segundo (2) de Familia Bogotá, no como equivocadamente lo interpreta el señor incidentante, por cuanto tal y como se evidencia en la explicación dada en el memorial radicado por la suscrita el dia 18 de marzo de los corrientes, la consulta en el registro arrojaba la siguiente nota *"Se visualizan procesos no disponibles para consulta, diríjase al despacho juridicial correspondiente"*, es decir, que no es que no esté publicado el proceso, lo que muestra es que existen problemas técnicos de la plataforma, por lo cual arroja una ventana emergente que orienta al usuario a continuar la consulta en la plataforma de siglo XXI.

Contrario a lo manifestado por el Dr Aponte, la suscrita no está confundiendo al despacho, está ilustrando sobre la consulta realizada.

Frente A Una Aparente Omisión De Informar El Tramite Notarial Previo.

Manifestación que al igual que las demás, no tienen fundamentación fáctica ni jurídica, por cuanto, primero; dentro del libelo de la demanda en el acápite de los hechos, se hace referencia a los antecedentes del trámite notarial realizado, segundo; no entiende la suscrita el fin de dicha manifestación por cuanto no tiene ninguna consecuencia en el presente tramite liquidatario.

Existencia De Sucesión Doblemente Testada

Esta suscrita no comprende, porque el incidentante manifiesta que no existe sucesión testada, cuando es evidente la existencia de los testamentos de los causantes, no obstante, sea testada o no, es un trámite liquidatario y el procedimiento es el mismo.

En atención a la lealtad procesal que se debe tener para con el despacho, me permito informar que actualmente el proceso liquidatario que cursa en el Jugado Quinto, se encuentra en el despacho para resolver el incidente de nulidad.

Defensa Legal Integral

533

PETICION

Conforme a lo anteriormente expuesto y atendiendo a la razones de hecho y derecho esgrimidas en el presente documento y las contenidas en el memorial por medio del cual se descorrió el recurso de reposición, no queda otro camino que no acceder a las solicitudes realizadas mediante incidente, por no tener fundamentación jurídica que permita acceder a la nulidad.

PRUEBAS

Solicito se tenga como pruebas de la parte demandada las siguientes:

OFICIOS

Solicito se libre oficio, con destino al Juzgado Quinto de Familia de Bogotá D.C, con el fin de certificar el estado del proceso de **SUCESION** tramitada bajo el radicado 2018 – 00795.

De la Señora Juez,

ANA CALIXTA REYES ANGARITA
C.C. 51.849.405 de Bogotá
T.P. 63.165 del C. S. de la J

534

Defensa Legal Integral

Doctora
CATALINA ROSERO DIAZ DEL CASTILLO
Juez Segundo De Familia En Oralidad de Bogotá D.C.
E. S. D.

JUZGADO 2 DE FAMILIA
86456 '19-JUL-17 16:33

Ref.: **TRASLADO DE RECURSO**
Rad. Sucesión N°: 2018 / 00290

ANA CALIXTA REYES ANGARITA mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No. 51849405 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 63165 del Consejo Superior de la Judicatura, en atención al poder otorgado por la señora **ELSA MORENO MORENO** identificada con cedula de ciudadanía n° 41.337.681 de Bogotá, parte demandante dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito me permito descorrer el traslado del recurso presentado por el Dr Juan Carlos Aponte contra la decisión notificada mediante estado del 21 de junio de 2019 de la siguiente manera:

No comprende la suscrita los fundamentos del recurso, como quiera que el trámite procesal para incidentes se encuentra regulado en la noma procesal en **Titulo IV articulo 127 y sub siguientes** Ley 1564 de 2012, trámite que fue correctamente realizado por el despacho, toda vez que realizo la correspondiente apertura y notificación, ahora bien frente a esta última actuación, se evidencia que el trámite de notificación se realizó de manera expedita mediante correo electrónico, y resultado de ello, ésta suscrita se pronunció en termino sobre el incidente aperturado.

Frente a la solicitud apartemente no resuelta por el despacho frente al reconocimiento de personería jurídica del Doctor Juan Carlos Aponte, la suscrita no tiene reparo en que el despacho acceda a la solicitud.

Ahora bien, frente a la solicitud de compulsar copias, me permito recordarle al señor incidentante que dicha solicitud es de carácter discrecional de los funcionarios, y

opera cuando exista un recaudo probatorio efectivo que permita siquiera sumariamente determinar la existencia de una posible acción u omisión que configure una actuación delictiva, que deba ser investigada por la Fiscalía General de la Nación, no solo con argumentos subjetivos realizados por una parte procesal. La misma suerte corre la compulsa de copias a los entes disciplinarios.

PETICION

Conforme a lo anteriormente expuesto y atendiendo a la razones de hecho y derecho solicito no se revoque el auto de apertura del incidente, como quiera que cumple con los ritos procesales de rigor.

De la Señora Juez,

ANA CALIXTA REYES ANGARITA
C.C. 51.849.405 de Bogotá
T.P. 63.165 del C. S. de la J

18 JUL 2019 Devuelve en tiempo

536 35

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: sucesión
Radicación: 11001-31-10-002-2018-290

Procede el despacho a resolver la solicitud de reposición y en subsidio apelación interpuesto por el apoderado de HANSOTTO BOECKER GAST , REINHARD BOECKER GAST, INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL y GUNTHER BOECKER RITZEL contra la providencia fechada el 20 de Junio de 2019, mediante el cual se dio inicio al trámite incidental de nulidad.

CONSIDERACIONES

Para tal efecto en escrito allegado a folio 1 a 9, del trámite incidental, por la recurrente se indicó "*4 con fundamento en el art. 522 del C.G.P. solicito acoger los fundamentos de derecho expuestos en el presente incidente y decretar la nulidad del proceso de sucesión adelantado ante éste despacho.....también se proceda a aplicar el fuero de atracción y dar aplicación al art. 522 del C.G.P., declarando la nulidad del proceso que se adelanta en el Juz 2 y consolidándose el trámite de la sucesión en el Juzgado 5º de Familia. Por las razones expuestas,*".

Indicó el recurrente como argumento central de su inconformidad que al momento de disponer la admisión del trámite incidental, se ordenó la notificación en forma personal, sin embargo dicha notificación personal no se encuentra prevista para el tramite incidental.

Aunado a lo anterior igualmente señaló que tampoco se ordenó compulsar copias para la investigación penal y disciplinaria en consecuencia se está negando el trámite de nulidad propuesta con fundamento en el art. 86 del C.G.P.

Frente a la irregularidad aducida por el peticionario, El tratadista Hernán Fabio López Blanco, en su libro Instituciones de Derecho Procesal Civil, Ed. Dupré, Págs. 994 y 995 expone sobre el trámite de la nulidad por petición de parte, que "***Si es del caso tramitar la solicitud de nulidad existen dos posibilidades: la una cuando no existen pruebas que practicar, o si el juez estima que no es necesario disponerlas, evento en que se dará traslado a la otra parte por un plazo de tres días si es fuera de audiencia que se propone, luego de lo cual resuelve lo pertinente; la segunda modalidad determina el trámite incidental únicamente en la hipótesis de que sea necesario decretar pruebas, porque de lo contrario, cuando no se solicitan pruebas ni el Juez las decreta de oficio, vencido el termino del traslado a los restantes intervinientes, se resuelve de plano tal como se advirtió.***

(...)

Por consiguiente, si bien es cierto se indicó que se daba curso al incidente de nulidad, y del mismo se dispuso el traslado conforme al art. 129 del C.G.P., es claro, que tanto en el evento en que se dé curso a la nulidad o el incidente de nulidad, al no haber pruebas que practicar, debe resolverse de plano, situación que en nada varia el tramite dado por el despacho, y por consiguiente no obra vulneración alguna

Sin embargo le asiste la razón al recurrente en el sentido que la providencia proferida el 20 de junio de 2019, dispuso su notificación personal, sin embargo tal notificación no está contemplada para el trámite incidental, dado que solo señala la norma en cita que debe disponerse el traslado, por tres (3) días y al no haber disposición expresa en tal sentido, mal haría el despacho en ordenar que la notificación se haga personal, cuando la normatividad no lo prevé de dicha manera.

De otra parte y en lo que se refiere a ordenar compulsar copias, no es un tema que sea del resorte de la etapa procesal en la que se encuentra el presente trámite incidental, y será al momento de resolver el mismo y solo si se encuentran méritos para ello que se ordene compulsar copias.

Aunado a lo anterior también ha de considerarse por éste despacho que lo referente a las causal invocada generadora de la nulidad o lo referente al reconocimiento de sus poderdantes, así como tampoco lo es lo referente a la acumulación de sucesiones de que trata el art. 522 del C.G.P. pues ello serán situaciones que serán objeto de pronunciamiento al momento de resolver el incidente, y pretender que se haga manifestación alguna frente al tema antes de resolver de fondo el tema incidental resulta desacertado y procesalmente improcedente.

En definitiva, y conforme a lo señalado en esta providencia con mediana claridad se puede dilucidar que la providencia objeto de alzada se encuentra ajustada a derecho, sin embargo se aclara para modificarla en el sentido de que no hay lugar a notificar la providencia en forma personal razón por la cual no hay lugar a disponer su revocatoria al estarse con sujeción al ordenamiento jurídico legal y no encontrarse la misma en contravía o en detrimento de derecho o interés alguno.

Por lo someramente dicho el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR PARA ACLARAR el auto del 20 de junio del año en curso, en lo referente a la notificación del auto que da curso al incidente de nulidad, el que no está previsto de manera personal, sino por estado. Por lo demás por secretaria reanúdese el termino concedido en la providencia objeto de censura, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NO REVOCAR el auto del 20 de Octubre del año en curso, por encontrarse ajustado a derecho.

539

TERCERO: Por secretaria procédase a contabilizar el término suspendido.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

CATALINA ROSERO DÍAZ DEL CASTILLO

SPG

JUZGADO SEGUNDO (2) DE FAMILIA DE ORALIDAD
BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARIA
Bogotá D.C. 11 SET 2020 (artículo 295 del C.G.P.)
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el
ESTADO 89

Secretario: _____
SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO

20 SET. 2019 Cumpldo termo
En silencio

540

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.,
Octubre diez (10) del año dos mil diecinueve (2019)

SUCESIÓN 2018-0290

Previo a resolver el incidente de nulidad planteado por el abogado JUAN CARLOS APONTE ORDOÑEZ, se ordena que por secretaria se libre oficio al Homologo Juzgado Quinto de Familia de esta ciudad con el fin de que remitan en calidad de préstamo el expediente bajo la radicación No. 2018-0795, correspondiente a la sucesión doble de los causantes OSCAR BOECKER HELD y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER.

Sumado a lo anterior, se requiere al incidentante para que allegue certificación de la existencia del proceso y el estado actual en que se encuentra el sucesorio en el Juzgado Quinto de Familia de esta ciudad.

La anterior decisión se adopta de conformidad a lo normado en el artículo 522 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ,

CATALINA ROSERO DIAZ DEL CASTILLO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD
BOGOTA D. C.
NOTIFICACION POR ESTADO.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No.
098 DEL 11 DE OCTUBRE DE 2019
La Secretaria,
SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO

R.V.V

541 40

Juzgado 02 Familia - Bogota - Bogota D.C.

De:	ABOGADO JUAN CARLOS APONTE <abogado.juan.carlos.aponte@gmail.com>
Enviado el:	jueves, 17 de octubre de 2019 4:27 p. m.
Para:	Juzgado 02 Familia - Bogota - Bogota D.C.
CC:	seccivilencuesta 297; juancaponteo@gmail.com
Asunto:	PROCESO SUCESIÓN TESTADA RAD N° 2018-00290 LYDIA DEMETRESCU DEMANDANTE: ELSA MORENO Recursos reposición y apelación auto 10.10.2019
Datos adjuntos:	Recursos reposición y apelación auto 10.10.2019 resuelve solicitar prestamo expediente.pdf
Importancia:	Alta

Señora
JUEZ 2° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO DE SUCESIÓN DOBLEMENTE TESTADA RADICACIÓN N° 11001-31-10-002-2018-00290-00 DEMANDANTE LYDIA DEMETRESCU CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 22.250.913 DEMANDANTE: ELSA MORENO DE PABÓN

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y, EN SUBSIDIO, APELACIÓN EN REPRESENTACIÓN DE HANSOTTO BOECKER GAST, REINHARD BOECKER GAST, INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL Y GUNTHER BOECKER RITZEL CONTRA EL AUTO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2019 MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA A SECRETARÍA PEDIR PRESTADO EL EXPEDIENTE DE LA SUCESIÓN INTESTADA EN EL JUZGADO 5° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ.

ASUNTO: JUZGADO 5° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ RADICACIÓN N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00) PROCESO DE SUCESIÓN JUDICIAL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER.

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.362.166 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional de abogado número 53.410 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado especial de los señores **HANSOTTO BOECKER GAST, REINHARD BOECKER GAST,** de la señora **INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL** y del señor **GUNTHER WALTER BOECKER RITZEL**, todo lo cual está acreditado con los poderes especiales y general aportados al expediente con recursos anteriores, y también apoderado judicial de los mismos sobrinos herederos **INGRID ANNELIESE Y GUNTHER BOECKER RITZEL Y HANSOTTO Y REINHARD BOECKER GAST** reconocidos mediante auto apertura de la demanda de fecha 19 de octubre de 2018 y 8 de noviembre de 2018 proferido por el **JUZGADO 5° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DENTRO DEL PROCESO DE SUCESIÓN JUDICIAL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER**, presento ante la señora Juez:

RECURSO DE REPOSICIÓN Y, EN SUBSIDIO APELACIÓN, CONTRA EL AUTO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2019.

Presento recurso de Reposición y, en subsidio, de Apelación contra el auto de fecha 10 de octubre de 2019, notificado mediante Estado de fecha 11 de octubre de 2019, mediante el cual se resolvió que, previo a resolver el incidente formulado por el suscrito apoderado, por Secretaría de solicite el expediente del **proceso de sucesión judicial y**

542

[redacted]**quidación de sociedad conyugal de Oscar Boecker Held y Lydia Demetrescu de Boecker** que cursa ante el **Juzgado 5° del Circuito de Familia de Bogotá con Radicación N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00)**, para que sea revocado parcialmente en cuanto se refiere a la solicitud de préstamo del expediente, por las razones de derecho que expongo en el memorial de recursos adjunto.

Solicito acusar recibo de este correo electrónico.

Del (de la) Señor (a) Juez, respetuosamente,

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ
C.C. N° 79.362.166 de Bogotá
T.P. N° 53.410 C. S. de la J.
Celular 3157835032
Skype: juan.carlos.aponte.o

Este mensaje y sus anexos son confidenciales y contienen información perteneciente al remitente Juan Carlos Aponte, abogado, por lo que solo podrá ser utilizada por la persona a la cual está dirigido. Cualquier uso indebido de la información en él contenida puede ser sancionado de acuerdo con las normas legales. Si Usted recibe este mensaje por error por favor reenvíelo a su remitente y bórrelo de su sistema inmediatamente.
This message and its attachments are confidential and contain information owned by Juan Carlos Aponte, Attorneys-at-law. The information transmitted is intended only for the person or entity to which it is addressed. Any illegal or unauthorized use of the information contained in this message will be sanctioned by law. If you receive this message by mistake please return it to the sender and delete it immediately from your system.

543

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ
Abogado
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
Pontificia Universidad Javeriana
Especialista en Derecho Urbano y de Seguros.
Derecho Administrativo, Inmobiliario, Civil y
Comercial

Señora
JUEZ 2° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO DE SUCESIÓN DOBLEMENTE TESTADA RADICACIÓN N° 11001-31-10-002-2018-00290-00 DEMANDANTE LYDIA DEMETRESCU CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 22.250.913
DEMANDANTE: ELSA MORENO DE PABÓN
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y, EN SUBSIDIO, APELACIÓN EN REPRESENTACIÓN DE HANSOTTO BOECKER GAST, REINHARD BOECKER GAST, INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL Y GUNTHER BOECKER RITZEL CONTRA EL AUTO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2019 MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA A SECRETARÍA PEDIR PRESTADO EL EXPEDIENTE DE LA SUCESIÓN INTESTADA EN EL JUZGADO 5° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ.

ASUNTO: JUZGADO 5° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ RADICACIÓN N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00) PROCESO DE SUCESIÓN JUDICIAL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER.

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.362.166 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional de abogado número 53.410 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado especial de los señores **HANSOTTO BOECKER GAST**, **REINHARD BOECKER GAST**, de la señora **INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL** y del señor **GUNTHER WALTER BOECKER RITZEL**, todo lo cual está acreditado con los poderes especiales y general aportados al expediente con recursos anteriores, y también apoderado judicial de los mismos sobrinos herederos **INGRID ANNELIESE Y GUNTHER BOECKER RITZEL Y HANSOTTO Y REINHARD BOECKER GAST** reconocidos mediante auto apertura de la demanda de fecha 19 de octubre de 2018 y 8 de noviembre de 2018 proferido por el **JUZGADO 5° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DENTRO DEL PROCESO DE SUCESIÓN JUDICIAL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER**, presento ante la señora Juez:

RECURSO DE REPOSICIÓN Y, EN SUBSIDIO APELACIÓN, CONTRA EL AUTO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2019.

Presento recurso de Reposición y, en subsidio, de Apelación contra el auto de fecha 10 de octubre de 2019, notificado mediante Estado de fecha 11 de octubre de 2019, mediante el cual se resolvió que, previo a resolver el incidente formulado por el suscrito apoderado, por Secretaría de solicite el expediente del **proceso de sucesión judicial y liquidación de sociedad conyugal de Oscar Boecker Held y Lydia Demetrescu de Boecker** que cursa ante el **Juzgado 5° del Circuito de Familia de Bogotá con Radicación N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00)**, para que sea revocado parcialmente en cuanto se refiere a la solicitud de préstamo del expediente, por las razones de derecho que expongo a continuación.

544
45

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Mediante memorial presentado el 19 de mayo de 2019 propuse ante el Despacho Incidentes de Nulidad previstos independientemente en los artículos 522 y 133 numeral 8° del C.G.P. del Proceso de Sucesión doblemente testada identificado con radicación N° 11001-31-10-002-2018-00290-00 en el que obra registrada como demandante Lydia Demetrescu con cédula de ciudadanía 22.250.913 Demandante: Elsa Moreno Moreno e Incidente previsto en el artículo 86 del C.G.P.

2. En el auto de fecha 20 de junio de 2019 se decidió iniciar el trámite incidental en los siguientes términos:

   "Teniendo en cuenta el memorial que antecede, en el entendido que se propone un incidente para que se decrete la nulidad de lo actuado, y lo previsto en el art. 129 del Código General del Proceso, el despacho resuelve:"

   "1. Iniciar el trámite incidental de Nulidad, de conformidad con el artículo 129 del Código General del Proceso y numeral 8° (sic) *de la misma normatividad."*

   "2. Notifíquese personalmente a la parte incidentada, lo aquí dispuesto y córrase traslado por el término legal de tres (3) días, término dentro del cual deberá aportar las pruebas que considere pertinentes."

3. Mediante memorial de fecha 27 de junio de 2019, presenté recursos de Reposición y, en subsidio, Apelación contra el auto de fecha 20 de junio de 2019 al que he hecho referencia, los cuales no han sido resueltos a la fecha.

4. Con la equivocada resolución del auto del 20 de junio de 2019 respecto de la proposición del incidente de nulidad previsto en el artículo 133 numeral 8° del C.GP. y notificación personal legalmente improcedente, y la omisión respecto del incidente de nulidad por la causal prevista en el artículo 522 del C.G.P y para el trámite previsto en el artículo 86, ibidem, se está negando la apertura y el trámite del incidente de nulidad y del incidente de multa e indemnización de perjuicios.

5. Sin haber resuelto aún los recursos interpuestos contra el auto del 20 de junio de 2019, y sin ninguna explicación y menos justificación que lo amerite, contrariando el carácter imperativo del artículo 279 del C.G.P., en el auto de fecha 10 de junio de 2019, la señora Juez resuelve que, previo a resolver sobre el incidente propuesto por el suscrito apoderado judicial de la señora y señores Boecker, **por Secretaría se solicite al Juzgado 5° del Circuito de Familia de Bogotá el préstamo del expediente de la sucesión**, desconociendo que el mismo Juzgado 5° del Circuito de Familia de Bogotá entregó al suscrito 4 juegos de copias auténticas del expediente completo hasta esa fecha, una de las cuales fue entregada al Juzgado 2° de Familia como prueba documental con el escrito de proposición de incidentes de fecha 28 de mayo de 2019, con el "**ASUNTO: INCIDENTES DE NULIDAD PREVISTOS EN LOS ARTÍCULO 522 Y 133 NUMERAL 8° DEL C.G.P. EN PRIMER LUGAR POR CONFLICTO ESPECIAL DE COMPETENCIA Y FALTA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN LEGAL FORMA FORMULADO POR HANSOTTO BOECKER GAST, REINHARD BOECKER GAST, INGRID ANNELIESE BOECKER**

RITZEL Y GUNTHER BOECKER RITZEL." y en el que se relacionó y pidió tener como prueba la siguiente prueba documental:

Presento como pruebas documentales de la existencia y estado del proceso:

14. Copias auténticas del expediente completo del proceso **11013110005201800795 00, PROCESO LIQUIDATORIO SUCESIÓN DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER, JUZGADO 5 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** en 2 cuadernos y debidamente foliado en 342 y 31 folios útiles, respectivamente.

6. En relación con el requerimiento de la certificación del proceso que cursa en el Juzgado 5° del Circuito de Familia, informo al Juzgado que sólo hasta hoy fue entregada dicha certificación y será entregada con memorial independiente a este de recursos.

7. Por otra parte, el suscrito apoderado he solicitado al Juzgado 5° del Circuito de Familia de Bogotá la expedición de copias auténticas a partir del último folio y cuaderno entregado en la anterior oportunidad, precisamente para conservarlas a buen recaudo en caso de ser necesarias y, también, entregarlas al Juzgado 2° del Circuito de Familia y que obren en el expediente de sucesión testada a su cargo.

8. **Teniendo en cuenta que he solicitado al Juzgado 5° del Circuito de Familia de Bogotá, dentro del proceso con radicado N° 795-18 múltiples actuaciones y recursos pendientes de decisión, resulta improcedente que, sin ninguna justificación de parte del Juzgado 2° del Circuito de Familia de Bogotá, se vaya a paralizar su debido trámite por el préstamo del expediente, cuando ya obran copias autenticas del mismo en el Juzgado 2° del Circuito de Familia de Bogotá y dentro del expediente de sucesión doblemente testada con radicado N° 2018-00290 a su cargo.**

9. El auto recurrido, en cuanto resuelve ordenar a secretaría solicitar el préstamo del expediente, contraría los principios constitucionales y legales que deben regir las actuaciones judiciales, el primero ceñirse estrictamente al respeto al principio del debido proceso (arts 29 C.P.C. y 14 C.G.P.), y los deberes del juez, el primero evitar la paralización y dilación del proceso, sea a su cargo o de otro juez, y procurar la mayor economía procesal (art. 42 num. 1° C.G.P.)

10. La pretendida solicitud de préstamo del expediente, sin justificación alguna, produciría una "interrupción" o una "suspensión" del proceso que cursa en el Juzgado 5° del Circuito de Familia, sin que esté justificada por alguna de las causales previstas en los artículos 159 y 161 del C.G.P.

11. En gracia de discusión, si la señora Juez 2ª del Circuito de Familia de Bogotá requiriere ***"ver"*** el expediente que cursa en el Juzgado 5° del Circuito de Familia de Bogotá, podría haber decretado la práctica de una ***"inspección judicial"*** al mismo, sin necesidad de arriesgar el expediente en un préstamo injustificado ni de paralizar la actuación procesal del juzgado en perjuicio de su diligencia y de las partes interesadas, en este caso, mis representados.

12. En el artículo 124 del C.G.P. se prohíbe expresamente retirar del juzgado el expediente mientras esté en trámite el proceso y ni siquiera en caso de una solicitud de informe de autoridad competente se puede sustituir este por la remisión del expediente.

546

13. En conclusión, el auto impugnado es ilegal, contrario a derecho, por no estar debidamente motivado y justificado, es contrario a las normas constitucionales y legales que rigen el debido proceso (art. 29 de la C.P.C. y art. 14 del C.G.P., la actuación procesal reglada en el C.G.P. y el sometimiento de la señora juez al imperio de la Constitución y la Ley como lo ordena el artículo 230 de la C.P.C. y, en consecuencia, debe ser revocado en cuanto hace a la decisión de solicitar el préstamo del expediente al Juzgado 5° del Circuito de Familia de Bogotá, y debe ser revocado parcialmente.

14. Con providencias como las que se vienen profiriendo en el Despacho del Juzgado 2° del Circuito de Familia de Bogotá, se está negando la práctica de pruebas, como es la documental del expediente del proceso que cursa en el Juzgado 5° del Circuito de Familia de Bogotá aportada en su momento en copias auténticas y se está dilatando y negando la decisión de los incidentes propuestos, de forma que considero irregular e ilegal.

DERECHO

Son fundamentos normativos de estos recursos, artículos 29, 228, 230 y ss. de la Constitución Política de Colombia, respecto de los principios que rigen la actuación procesal el título preliminar y respecto de los deberes del juez los artículos 42 y 278 del C.G.P., respecto de la procedencia del recurso de Apelación, el artículo 321, numerales 5° y 6°, del C.G.P., y respecto de la prohibición de retiro del expediente, el artículo 124 del C.G.P. Presento este memorial de recursos por correo electrónico dirigido desde mi dirección electrónica profesional a la dirección del Juzgado 2° de Familia de Bogotá, encontrándome fuera de la ciudad y en aplicación del artículo 103 del C.G.P.

Del (de la) Señor (a) Juez, respetuosamente,

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ
C.C. N° 79.362.166 de Bogotá
T.P. N° 53.410 del C. S. de la J.

TRASLADOS ART. 110 C.G.P

INICIA: 28/10/19

TERMINA: 30/10/19

Exposición

547

Juzgado 02 Familia - Bogota - Bogota D.C.

De:	Abogado Juan Carlos Aponte <abogado.juan.carlos.aponte@gmail.com>
Enviado el:	jueves, 14 de noviembre de 2019 6:20 a. m.
Para:	Juzgado 02 Familia - Bogota - Bogota D.C.; seccivilencuesta 297
CC:	juancaponteo@gmail.com
Asunto:	Memorial rechazando designación de Reinhard Boecker como ALBACEA testamentario
Datos adjuntos:	Memorial rechazando designación de Reinhard Boecker como ALBACEA testamentario.pdf

Señora
Juez 2° de Familia del Circuito de Bogotá
E. S. D.

Ref.: Proceso de Sucesión doblemente testada radicación N° 11001-31-10-002-2018-00290-00 demandante Lydia Demetrescu con cédula de ciudadanía 22.250.913 Demandante: Elsa Moreno Moreno.
Asunto: Rechazo del cargo de Albacea Testamentario a heredero Reinhard Boecker Gast.

Juan Carlos Aponte Ordóñez, identificado con cédula de ciudadanía número 79.362.166 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional de abogado número 53.410 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado especial de los señores **Hansotto Boecker Gast**, **Reinhard Boecker Gast**, y también en calidad de apoderado especial de la señora **Ingrid Anneliese Boecker Ritzel** y del señor **Gunther Walter Boecker Ritzel**, interesados a título de sobrinos herederos del señor **Oscar Boecker Held**, lo cual acredité con los poderes presentados con los dos recursos de reposición formulados el 26 de febrero de 2019 y el 20 de marzo de 2019 contra el auto de apertura de la sucesión en referencia ante su Despacho, y también apoderado judicial ante el **Juzgado 5° del Circuito de Familia de Bogotá** de los mismos interesados a título de sobrinos herederos reconocidos mediante auto apertura de la demanda de fecha 19 de octubre de 2018 y 8 de noviembre de 2018 proferido dentro del **Proceso de sucesión judicial y liquidación de sociedad conyugal de Oscar Boecker Held y Lydia Demetrescu de Boecker**, ante el requerimiento ordenado por su despacho y recibido mediante memorial firmado por la abogada Ana Calixta Reyes Angarita en calidad de apoderado de la señora Elsa Moreno Moreno y entregado en mi domicilio el 24 de octubre de 2019 a través de mensajería de Interrapidisimo S.A., comunico, mediante el memorial firmado y adjunto a este correo electrónico, a la señora Juez:

Rechazo del cargo de Albacea testamentario

Que mi representado, señor Reinhard Boecker Gast reitera que RECHAZA el cargo asignado de ALBACEA TESTAMENTARIO por la testadora Lydia Demestrescu de Boecker, y digo reitera, por cuanto de diferentes formas y por escrito mi representado ha rechazado dicha asignación de albacea testamentario, como se evidencia en las actuaciones y manifestaciones del señor Reinhard Boecker Gast detalladas en el memorial adjunto.

Petición

Solicito al Despacho pronunciarse expresamente sobre la manifestación de RECHAZO del cargo de ALBACEA TESTAMENTARIO asignado por la testadora Lydia Demetrescu de Boecker que, en reiteradas y de diferentes

548 47

formas ha manifestado mi representado, señor REINHARD BOECKER GAST y que estoy comunicando nuevamente ante el requerimiento que ordenó formularle.

Del (de la) Señor (a) Juez, respetuosamente,

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ
C.C. N° 79.362.166 de Bogotá
T.P. N° 53.410 del C. S. de la J.

Cordialmente,

Juan Carlos Aponte

Abogado

Celular 3157835032

549

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ
Abogado
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
Pontificia Universidad Javeriana
Especialista en Derecho Urbano y de Seguros.
Derecho Administrativo, Inmobiliario, Civil y
Comercial

Señora
JUEZ 2° DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: PROCESO DE SUCESIÓN DOBLEMENTE TESTADA RADICACIÓN N° 11001-31-10-002-2018-00290-00 DEMANDANTE LYDIA DEMETRESCU CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 22.250.913
DEMANDANTE: ELSA MORENO MORENO.
ASUNTO: RECHAZO DEL CARGO DE ALBACEA TESTAMENTARIO A HEREDERO REINHARD BOECKER GAST.

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.362.166 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional de abogado número 53.410 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado especial de los señores **HANSOTTO BOECKER GAST**, **REINHARD BOECKER GAST**, y también en calidad de apoderado especial de la señora **INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL** y del señor **GUNTHER WALTER BOECKER RITZEL**, interesados a título de sobrinos herederos del señor **OSCAR BOECKER HELD**, lo cual acredité con los poderes presentados con los dos recursos de reposición formulados el 26 de febrero de 2019 y el 20 de marzo de 2019 contra el auto de apertura de la sucesión en referencia ante su Despacho, y también apoderado judicial ante el **JUZGADO 5° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ** de los mismos interesados a título de sobrinos herederos reconocidos mediante auto apertura de la demanda de fecha 19 de octubre de 2018 y 8 de noviembre de 2018 proferido dentro del **PROCESO DE SUCESIÓN JUDICIAL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER**, ante el requerimiento ordenado por su despacho y recibido mediante memorial firmado por la abogada Ana Calixta Reyes Angarita en calidad de apoderado de la señora Elsa Moreno Moreno y entregado en mi domicilio el 24 de octubre de 2019 a través de mensajería de Interrapidisimo S.A., comunico a la señora Juez:

RECHAZO DEL CARGO DE ALBACEA TESTAMENTARIO

QUE MI REPRESENTADO, SEÑOR REINHARD BOECKER GAST REITERA QUE RECHAZA EL CARGO ASIGNADO DE ALBACEA TESTAMENTARIO POR LA TESTADORA LYDIA DEMESTRESCU DE BOECKER, Y DIGO REITERA, POR CUANTO DE DIFERENTES FORMAS Y POR ESCRITO MI REPRESENTADO HA RECHAZADO DICHA ASIGNACIÓN DE ALBACEA TESTAMENTARIO, COMO SE EVIDENCIA EN LAS SIGUIENTES ACTUACIONES Y MANIFESTACIONES DEL SEÑOR REINHARD BOECKER GAST:

1. El intento de liquidación notarial de común acuerdo, entre el señor Reinhard Boecker Gast y la señora Elsa Moreno de Pabón o Elsa Moreno Moreno, fracasó por el cuestionamiento formulado por mi representando a la validez y legalidad de los testamentos, por la falta de acuerdo en la liquidación y por existir otros inmuebles (garajes) que estaban siendo omitidos por la señora Elsa Moreno de Pabón o Elsa Moreno Moreno en la declaración de bienes del acervo hereditario y liquidación y por existir dineros en poder de terceras personas (Banco HSBC de Miami, Mauricio Andreás Held Urdaneta);

2. Porque el señor Reinhard Boecker Gast, mi poderdante me otorgó poder para abrir la sucesión intestada que cursa en el Juzgado 5° de Familia de Bogotá, para hacerse parte como heredero y rechazar la sucesión doblemente testada que cursa en el Juzgado 2° de Familia de Bogotá y, también, para iniciar acción de nulidad de los testamentos.

3. En nombre de mi representado Reinhard Boecker Gast y de los otros herederos, hemos presentado ante el Juzgado 2° de Familia de Bogotá:

    a. Recursos contra el auto de apertura de la sucesión testada,
    b. Incidentes de nulidad de la misma y
    c. Memoriales.

Todas las actuaciones surtidas son expresas, reiteradas y tendientes a rechazar la sucesión doblemente testada de Lydia Demetrescu de Boecker y Oscar Boecker Held que cursa en el Juzgado 2° de Familia de Bogotá y, también, **RECHAZANDO** el cargo asignado de ALBACEA TESTAMENTARIO por la testadora Lydia Demestrescu de Boecker y están acompañadas de las copias auténticas del expediente que cursa ante el Juzgado 5° de Familia de Bogotá.

En relación con mi poderdante, señor **REINHARD BOECKER GAST**, y el cargo de albacea testamentario que se le pretende notificar, la decisión de terminación de la liquidación notarial manifestando ***"(...) damos por terminado el trámite sucesoral de la referencia en razón de diferencias respecto de la liquidación notarial y el interés de los sobrinos del señor Oskar Boecker."*** (negrillas fuera del texto y he subrayado), los poderes otorgados y las manifestaciones expresas respecto de la aceptación de la herencia dentro de la sucesión judicial intestada y contenciosa que cursa ante el Juzgado 5° de Familia de Bogotá son prueba también de su rechazo, ante el Juzgado 2° de Familia de Bogotá, a los testamentos, a los legados, al cargo de albacea testamentario y a la sucesión doblemente testada que se ha abierto pretendiendo omitir y desconocer su derecho de heredero mediante la omisión de información de los herederos y de los bienes por parte de la señora Elsa Moreno de Pabón y su apoderada judicial. Se reitera que la liquidación notarial fue terminada anormalmente por las razones ya expresadas y así mismo el cargo que se pretendió en cabeza del señor Reinhard Boecker Gast, siendo esta una situación de conocimiento del Juzgado 5° de Familia de Bogotá.

La litisconsorte necesaria, señora **ELSA MORENO DE PABÓN**, ha sido citada y notificada en razón de los testamentos que se aportaron como prueba documental en el **PROCESO DE SUCESIÓN JUDICIAL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER** que cursa ante el **JUZGADO 5° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ REF.: RADICACIÓN N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00)** y debe declararse la nulidad del **PROCESO DE SUCESIÓN DOBLEMENTE TESTADA RADICACIÓN N° 11001-31-10-002-2018-00290-00 DEMANDANTE LYDIA DEMETRESCU CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 22.250.913 DEMANDANTE: ELSA MORENO DE PABÓN** que cursa en el Juzgado 2° del Circuito de Familia de Bogotá desde el auto apertura del 7 de junio de 2018 proferido, dejando sin efectos dicha providencia en su integridad y el proceso adelantado hasta la fecha en que se resuelva el incidente de nulidad, en razón de lo previsto en el artículo 522 del C.G.P. y por haber sido proferido dicho auto de apertura mediante ocultamiento y engaños de la parte actora, la supuesta legataria **ELSA MORENO DE PABÓN** y su apoderada Ana Calixta Reyes Angarita.

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ
Abogado

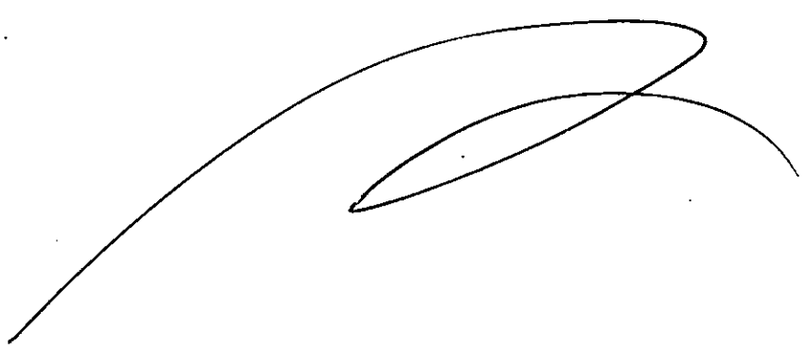
PETICIÓN

Solicito al Despacho pronunciarse expresamente sobre la manifestación de RECHAZO del cargo de ALBACEA TESTAMENTARIO asignado por la testadora Lydia Demetrescu de Boecker que, en reiteradas y de diferentes formas ha manifestado mi representado, señor REINHARD BOECKER GAST y que estoy comunicando nuevamente ante el requerimiento que ordenó formularle.

Del (de la) Señor (a) Juez, respetuosamente,

JUAN CARLOS APONTE ORDOÑEZ
C.C. N° 79.362.166 de Bogotá
T.P. N° 53.410 del C. S. de la J.

21 NOV 2019 _ remisión para resolver
Canto



552

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: sucesión
Radicación: 11001-31-10-002-2018-0290

Mediante escrito, presentado por el apoderado de los herederos HANSOTTO BOECKER GAST, REINHARD BOECKER GAST, INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL y GUNTHER BOECKER RITZEL contra la providencia fechada el 10 de octubre de 2019, mediante el cual se solicitó en calidad de préstamo el expediente que cursa en el Juzgado 5º de Familia.

ARGUMENTOS DEL RECURSO:

Repara el profesional del derecho inconforme, que no se han resuelto los recursos contra el auto del 20 de junio de 2019, aunado en que al momento de solicitar el trámite correspondiente al incidente de nulidad aportó dentro de las pruebas documentales aportadas, juego de copias auténticas del proceso de sucesión que cursa en el Juzgado 5 de familia. Por lo que al no haberse resuelto los recursos resulta improcedente que el juzgado vaya a paralizar el trámite por el préstamo de un expediente de sucesión doblemente testada.

Añade además, que si el Juzgado 2º requiere ver el expediente que cursa en el Juzgado 5º, podría haber decretado la inspección judicial.

CONSIDERACIONES

Para tal efecto procede el despacho a pronunciarse frente a los reparos de la recurrente en los siguientes términos:

Sobre el particular, autorizada doctrina nacional ha condensado[1]:

«Un conflicto de competencias es un conflicto de actividades y no de fallos, como lo anota CHIOVENDA. De esto se deduce que existe conflicto de competencia cuando dos jueces o tribunales estiman, en desacuerdo, que a uno de ellos le compete el conocimiento de un asunto, o que a ninguno de ellos le corresponde.

Por consiguiente, existirá competencia positiva, en el primer caso, y competencia negativa, en el segundo caso; ambos quieren conocer o no lo quiere ninguno.

Naturalmente, la ley contempla la posibilidad de que estos conflictos se sucedan, y a fin de darles solución crea normas especiales.

También se denominan estos casos competencia por declinatoria (la negativa) y por inhibitoria (la positiva).

En la competencia por declinatoria se pide al juez que decline su competencia respecto de un asunto del cual está conociendo y que se separe de ese conocimiento, por cuanto es otro el juez competente, y a él deberá dirigirse afirmándole que es suya la competencia; y en la competencia por inhibitoria se pedirá al juez que no está conociendo del asunto, que lo haga por ser competente, y que invite al juez que lo conoce a separarse de él, negándole su competencia.»

En el marco de su ámbito de configuración, el legislador colombiano ha venido optando por suprimir en los distintos estatutos de procedimiento los eventos de colisión positiva de competencia (inhibitoria), ocupándose de regular casi exclusivamente la modalidad negativa, la cual se predica como la regla general.

En ese sentido, para este particular aspecto, el artículo 522 del Código General del Proceso, regula esta situación, y en ese orden, dispone:

«[c]uando se adelanten dos o más procesos de sucesión de un mismo causante, cualquiera de los interesados podrá solicitar que se decrete la nulidad del proceso inscrito con posterioridad en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

La solicitud se presentará con la prueba del interés del solicitante, los certificados sobre la existencia de los procesos y el estado en que se encuentren, y se tramitará como incidente después de recibidos los expedientes, cuya remisión ordenará el juez o tribunal.

Si el juez tiene conocimiento de que el mismo proceso de sucesión se adelanta ante notario, le oficiará a este para que suspenda el trámite» (se resalta).

De conformidad con lo dispuesto en la norma en cita, se evidencia que los argumentos interpuestos por el recurrente evidencian un claro desconocimiento de las modificaciones referentes al conflicto de competencia en materia de sucesiones, por cuanto es la misma norma y valga recalcar de manera "literal" ordena la remisión del expediente al juez que está conociendo del conflicto de competencia, y para el presente caso, siendo éste despacho quien va a entrar

[1] DEVIS ECHANDÍA, Hernando. *Nociones Generales de Derecho Procesal Civil.* 2ª Ed., Bogotá: Temis, 2009, pag. 146.

a resolver sobre el conflicto de competencia suscitado entre las sucesiones que se adelantan ante este despacho y el juzgado 5º de familia, no es un capricho del juzgado ordenar la remisión del expediente.

De otra parte y en lo que se refiere a que por éste despacho no se han resuelto los recursos anteriores, salta a la vista que tampoco es cierto lo señalado por el profesional, ya que en providencia de fecha 10 de septiembre de la anualidad que avanza, el juzgado se pronunció ampliamente en lo que se refería al incidente de nulidad y al trámite de que trata el art. 522 del C.G.P., haciendo las aclaraciones pertinentes. Razón por la cual no se avizora vulneración alguna en este sentido.

Por lo someramente expuesto, el despacho mantendrá la decisión objeto de censura al encontrarse ajustada a derecho y al ordenamiento jurídico aplicable para el evento.

Finalmente y en lo que se refiere al recurso de apelación interpuesto, en razón a que al auto objeto de censura no se encuentra entre los autos susceptibles de apelación, al tener de lo dispuesto en el art. 321 del C.G.P. el despacho se abstendrá de conceder el mismo.

En mérito de lo someramente dicho y sin entrar en mayores disquisiciones el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTA, D.C,**

RESUELVE:

PRIMERO: MANTENER el auto objeto de impugnación, esto es, el calendado el día 10 de Octubre la anualidad en curso, obrante a folios 39 del plenario.

SEGUNDO: Denegar El Subsidiario de **APELACION** al no estar dentro de las providencias susceptibles de apelación, al tener de lo dispuesto en el art. 321 del C.G.P

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

CATALINA ROSERO DÍAZ DEL CASTILLO

555

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia sucesión
Radicación: 11001-31-10-002-2018-0290

Frente a la solicitud efectuada por el apoderado REINHARD BOECKER GAST, quien manifiesta no aceptar el cargo de albacea testamentario, nombramiento que fuera dispuesto por la causante, y en razón que dicha aceptación no es de obligatorio cumplimiento se acepta el rechazo al cargo asignado.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

CATALINA ROSERO DÍAZ DEL CASTILLO

SPG

JUZGADO SEGUNDO (2) DE FAMILIA DE ORALIDAD
BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARIA
Bogotá D.C veintinueve (29) de noviembre de 2019 (artículo 295 del C.G.P.)
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO 118

Secretario: _____
SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO

556

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ
Abogado
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
Pontificia Universidad Javeriana
Especialista en Derecho Urbano y de Seguros.
Derecho Administrativo, Inmobiliario, Civil y
Comercial

89252 '19-NOV-29 12:05

Señora
JUEZ 2° DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 2 DE FAMILIA

REF.: PROCESO DE SUCESIÓN DOBLEMENTE TESTADA RADICACIÓN N° 11001-31-10-002-2018-00290-00 DEMANDANTE LYDIA DEMETRESCU CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 22.250.913 DEMANDANTE: ELSA MORENO MORENO.
ASUNTO: ENTREGA DE CERTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA Y ESTADO DEL PROCESO DE SUCESIÓN QUE CURSA EN EL JUZGADO 5° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ RADICACIÓN N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00) PROCESO DE SUCESIÓN JUDICIAL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER.

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.362.166 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional de abogado número 53.410 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado especial de los señores **HANSOTTO BOECKER GAST, REINHARD BOECKER GAST**, y también en calidad de apoderado especial de la señora **INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL** y del señor **GUNTHER WALTER BOECKER RITZEL**, interesados a título de sobrinos herederos del señor **OSCAR BOECKER HELD**, lo cual acredité con los poderes presentados con los dos recursos de reposición formulados el 26 de febrero de 2019 y el 20 de marzo de 2019 contra el auto de apertura de la sucesión en referencia ante su Despacho, y también apoderado judicial ante el **JUZGADO 5° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ** de los mismos interesados a título de sobrinos herederos reconocidos mediante auto apertura de la demanda de fecha 19 de octubre de 2018 y 8 de noviembre de 2018 proferido dentro del **PROCESO DE SUCESIÓN JUDICIAL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER**, hago entrega de:

CERTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DEL PROCESO Y ESTADO

Entrego la certificación de la existencia y estado del proceso expedida por la Secretaria del Juzgado 5° del Circuito de Familia de Bogotá respecto del proceso de sucesión judicial y liquidación de sociedad conyugal de Oscar Boecker Held y Lydia Demetrescu de Boecker con radicación N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00), en la que se hace constar mi personería como apoderado especial de los sobrinos herederos, el auto de apertura de la sucesión intestada y la notificación a los litisconsortes necesarios, entre estos, la señora Elsa Moreno de Pabón.

Del (de la) Señor (a) Juez, respetuosamente,

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ
C.C. N° 79.362.166 de Bogotá
T.P. N° 53.410 del C. S. de la J.

Calle 124 N° 70 A – 75 Barrio Niza Antigua. Bogotá D.C.
Calle 19 N° 2 A - 43 Of. 206 edificio Mirador del Parque Santa Marta D.T.C.H., Magdalena.
e-mail: abogado.juan.carlos.aponte@gmail.com Celular 3157835032
Bogotá D.C. – Santa Marta - Colombia

557

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

C E R T I F I C A:

Que en éste Juzgado se adelanta el proceso radicado bajo el No. 795/18, sucesión doble intestada, de los causantes LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER con C.C. No. 22.250.913 y OSCAR BOECKER HELD con C.E. No. E32111, según demanda formulada a través de apoderado judicial, por Ingrid Anneliese Boecker Ritzel C.C. No. 42.866.616, Gunther Walter Boecker Ritzel C.C. No. 98.549.340, Hansotto Boecker Gast C.C. No. 79.147.085, Reinhard Boecker Gast pasaporte C4WJZ32K3, Wolfgang Boecker Gast pasaporte CFGL6G7XV.

Mediante auto de 19 de octubre de 2018, se declaró abierto y radicado el sucesorio, se reconocieron como herederos del de cujus a los citados accionantes, en calidad de sobrinos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario, ordenándose el correspondiente trámite.

En auto de 29 de mayo de 2019, se tuvo por notificados de esta actuación, a Mauricio Andreas Held Urdaneta C.C. No. 72.173.454 y a Elsa Moreno de Pabón C.C. 41.337.681, quienes habían sido requeridos conforme al artículo 492 del C.G.P.-.

El asunto se encuentra con trámite de recursos propuestos, respecto del proveído que dispuso impartir trámite incidental fundada en el artículo 522 del C.G.P.

Se expide en Bogotá D.C., a 30 de septiembre de 2019, a solicitud escrita de Juan Carlos Aponte Ordóñez, C.C. No. 79.362.166 y T.P. No. 53.410 del C.S.J, apoderado actuante en el asunto, de los herederos reconocidos.

HERLY MATILDE HUERTAS LÓPEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

558

Juzgado 02 Familia - Bogota - Bogota D.C.

De: ABOGADO JUAN CARLOS APONTE <abogado.juan.carlos.aponte@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 04 de diciembre de 2019 4:49 p. m.
Para: Juzgado 02 Familia - Bogota - Bogota D.C.
CC: seccivilencuesta 297; juancaponteo@gmail.com
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y, EN SUBSIDIO, COPIAS EN VIRTUD DEL RECURSO DE QUEJA CONTRA EL AUTO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019
Datos adjuntos: Recurso Reposición y Queja vs Auto 28_11_2019.pdf

Importancia: Alta

Señor (a)
JUEZ 2 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: ANTE EL JUZGADO 2° DE FAMILIA DE BOGOTÁ, RADICACIÓN N° 11001-31-10-002-2018-00290-00 DEMANDANTE LYDIA DEMETRESCU CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 22.250.913 DEMANDANTE: ELSA MORENO MORENO. RECURSO DE REPOSICIÓN Y, EN SUBSIDIO, EXPEDICIÓN DE COPIAS DE COPIAS EN VIRTUD DEL RECURSO DE QUEJA CONTRA EL AUTO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 QUE RESOLVIÓ NEGATIVAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y RECHAZÓ LA APELACIÓN FORMULADA EN SUBSIDIO CONTRA EL AUTO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2019 MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA A SECRETARÍA PEDIR PRESTADO EL EXPEDIENTE DE LA SUCESIÓN INTESTADA EN EL JUZGADO 5° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, DENTRO DEL PROCESO DE SUCESIÓN DOBLEMENTE TESTADA

Reenvío el recurso correctamente indentificado el auto del 28 de noviembre de 2019, notificado por estado el día 29 de noviembre de 2019.

Cordialmente,

Juan Carlos Aponte
Abogado
Teléfono Móvil Profesional 3157835032
Teléfono Móvil Oficina 3154646367
Skype: juan.carlos.aponte.o
Este mensaje y sus anexos son confidenciales y contienen información perteneciente al remitente Juan Carlos Aponte, abogado, por lo que solo podrá ser utilizada por la persona a la cual está dirigido. Cualquier uso indebido de la información en él contenida puede ser sancionado de acuerdo con las normas legales. Si Usted recibe este mensaje por error por favor reenvíelo a su remitente y bórrelo de su sistema inmediatamente.
This message and its attachments are confidential and contain information owned by Juan Carlos Aponte, Attorneys-at-law. The information transmitted is intended only for the person or entity to which it is addressed. Any illegal or unauthorized use of the information contained in this message will be sanctioned by law. If you receive this message by mistake please return it to the sender and delete it immediately from your system.

De: ABOGADO JUAN CARLOS APONTE <abogado.juan.carlos.aponte@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 4 de diciembre de 2019 4:44 p.m.
Para: Juzgado 2° de Familia de Bogotá <flia02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: ramirez_kevin96@yahoo.com; Juan Carlos Aponte <juancaponteo@gmail.com>
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y, EN SUBSIDIO, COPIAS EN VIRTUD DEL RECURSO DE QUEJA CONTRA EL AUTO DE

559

FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019
Importancia: Alta

Señor (a)
JUEZ 2 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: ANTE EL JUZGADO 2° DE FAMILIA DE BOGOTÁ, RADICACIÓN N° 11001-31-10-002-2018-00290-00 DEMANDANTE LYDIA DEMETRESCU CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 22.250.913 DEMANDANTE: ELSA MORENO MORENO. RECURSO DE REPOSICIÓN Y, EN SUBSIDIO, EXPEDICIÓN DE COPIAS EN VIRTUD DEL RECURSO DE QUEJA CONTRA EL AUTO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 QUE RESOLVIÓ NEGATIVAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y RECHAZÓ LA APELACIÓN FORMULADA EN SUBSIDIO CONTRA EL AUTO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2019 MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA A SECRETARÍA PEDIR PRESTADO EL EXPEDIENTE DE LA SUCESIÓN INTESTADA EN EL JUZGADO 5° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, DENTRO DEL PROCESO DE SUCESIÓN DOBLEMENTE TESTADA

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.362.166 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional de abogado número 53.410 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado especial de los señores **HANSOTTO BOECKER GAST**, **REINHARD BOECKER GAST**, de la señora **INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL** y del señor **GUNTHER WALTER BOECKER RITZEL**, todo lo cual está acreditado con los poderes especiales y general aportados al expediente con recursos anteriores, y también apoderado judicial de los mismos sobrinos herederos **INGRID ANNELIESE Y GUNTHER BOECKER RITZEL Y HANSOTTO Y REINHARD BOECKER GAST** reconocidos mediante auto apertura de la demanda de fecha 19 de octubre de 2018 y 8 de noviembre de 2018 proferido por el **JUZGADO 5° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DENTRO DEL PROCESO DE SUCESIÓN JUDICIAL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER**, presento ante la señora Juez **RECURSO DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y, EN SUBSIDIO, EXPEDICIÓN DE COPIAS DE COPIAS EN VIRTUD DEL RECURSO DE QUEJA CONTRA EL AUTO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 QUE RESOLVIÓ NEGATIVAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y RECHAZÓ LA APELACIÓN FORMULADA EN SUBSIDIO CONTRA EL AUTO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2019 MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA A SECRETARÍA PEDIR PRESTADO EL EXPEDIENTE DE LA SUCESIÓN INTESTADA EN EL JUZGADO 5° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, DENTRO DEL PROCESO DE SUCESIÓN DOBLEMENTE TESTADA.**

Cordialmente,

Juan Carlos Aponte
Abogado
Teléfono Móvil Profesional 3157835032
Teléfono Móvil Oficina 3154646367
Skype: juan.carlos.aponte.o
Este mensaje y sus anexos son confidenciales y contienen información perteneciente al remitente Juan Carlos Aponte, abogado, por lo que solo podrá ser utilizada por la persona a la cual está dirigido. Cualquier uso indebido de la información en él contenida puede ser sancionado de acuerdo con las normas legales. Si Usted recibe este mensaje por error por favor reenvíelo a su remitente y bórrelo de su sistema inmediatamente.
This message and its attachments are confidential and contain information owned by Juan Carlos Aponte, Attorneys-at-law. The information transmitted is intended only for the person or entity to which it is addressed. Any illegal or unauthorized use of the information contained in this message will be sanctioned by law. If you receive this message by mistake please return it to the sender and delete it immediately from your system.

560

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ
Abogado
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
Pontificia Universidad Javeriana
Especialista en Derecho Urbano y de Seguros.
Derecho Administrativo, Inmobiliario, Civil y
Comercial

Señor (a)
JUEZ 2 DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF.: ANTE EL JUZGADO 2° DE FAMILIA DE BOGOTÁ, RADICACIÓN N° 11001-31-10-002-2018-00290-00 DEMANDANTE LYDIA DEMETRESCU CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 22.250.913 DEMANDANTE: ELSA MORENO MORENO. RECURSO DE REPOSICIÓN Y, EN SUBSIDIO, EXPEDICIÓN DE COPIAS EN VIRTUD DEL RECURSO DE QUEJA CONTRA EL AUTO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 QUE RESOLVIÓ NEGATIVAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y RECHAZÓ LA APELACIÓN FORMULADA EN SUBSIDIO CONTRA EL AUTO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2019 MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA A SECRETARÍA PEDIR PRESTADO EL EXPEDIENTE DE LA SUCESIÓN INTESTADA EN EL JUZGADO 5° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, DENTRO DEL PROCESO DE SUCESIÓN DOBLEMENTE TESTADA

ASUNTO: JUZGADO 5° DE FAMILIA DE BOGOTÁ. RADICACIÓN N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00) PROCESO DE SUCESIÓN JUDICIAL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER.

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.362.166 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional de abogado número 53.410 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado especial de los señores **HANSOTTO BOECKER GAST, REINHARD BOECKER GAST,** de la señora **INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL** y del señor **GUNTHER WALTER BOECKER RITZEL**, todo lo cual está acreditado con los poderes especiales y general aportados al expediente con recursos anteriores, y también apoderado judicial de los mismos sobrinos herederos **INGRID ANNELIESE Y GUNTHER BOECKER RITZEL Y HANSOTTO Y REINHARD BOECKER GAST** reconocidos mediante auto apertura de la demanda de fecha 19 de octubre de 2018 y 8 de noviembre de 2018 proferido por el **JUZGADO 5° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DENTRO DEL PROCESO DE SUCESIÓN JUDICIAL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER,** presento ante la señora Juez:

RECURSO DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y, EN SUBSIDIO, EXPEDICIÓN DE COPIAS EN VIRTUD DEL RECURSO DE QUEJA CONTRA EL AUTO DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019 QUE RESOLVIÓ NEGATIVAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y RECHAZÓ LA APELACIÓN FORMULADA EN SUBSIDIO CONTRA EL AUTO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2019 MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA A SECRETARÍA PEDIR PRESTADO EL EXPEDIENTE DE LA SUCESIÓN INTESTADA EN EL JUZGADO 5° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, DENTRO DEL PROCESO DE SUCESIÓN DOBLEMENTE TESTADA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Mediante memorial presentado el 19 de mayo de 2019 propuse ante el Despacho Incidentes de Nulidad previstos independientemente en los artículos 522 y 133 numeral 8° del C.G.P. del Proceso de Sucesión doblemente testada identificado con radicación N° 11001-31-10-002-

2018-00290-00 en el que obra registrada como demandante Lydia Demetrescu con cédula de ciudadanía 22.250.913 Demandante: Elsa Moreno Moreno e Incidente previsto en el artículo 86 del C.G.P.

2. En el auto de fecha 20 de junio de 2019 se decidió iniciar el trámite incidental en los siguientes términos:

> *"Teniendo en cuenta el memorial que antecede, en el entendido que se propone un incidente para que se decrete la nulidad de lo actuado, y lo previsto en el art. 129 del Código General del Proceso, el despacho resuelve:"*
>
> *"1. Iniciar el trámite incidental de Nulidad, de conformidad con el artículo 129 del Código General del Proceso y numeral 8°* (sic) *de la misma normatividad."*
>
> *"2. Notifíquese personalmente a la parte incidentada, lo aquí dispuesto y córrase traslado por el término legal de tres (3) días, término dentro del cual deberá aportar las pruebas que considere pertinentes."*

3. Mediante memorial de fecha 27 de junio de 2019, presenté recursos de Reposición y, en subsidio, Apelación contra el auto de fecha 20 de junio de 2019 al que he hecho referencia, los cuales no han sido resueltos a la fecha.

4. Con la equivocada resolución del auto del 20 de junio de 2019 respecto de la proposición del incidente de nulidad previsto en el artículo 133 numeral 8° del C.GP. y notificación personal legalmente improcedente, y la omisión respecto del incidente de nulidad por la causal prevista en el artículo 522 del C.G.P y para el trámite previsto en el artículo 86, ibidem, se está negando la apertura y el trámite del incidente de nulidad y del incidente de multa e indemnización de perjuicios.

5. Sin haber resuelto aún los recursos interpuestos contra el auto del 20 de junio de 2019, y sin ninguna explicación y menos justificación que lo amerite, contrariando el carácter imperativo del artículo 279 del C.G.P., en el auto de fecha 10 de junio de 2019, la señora Juez resuelve que, previo a resolver sobre el incidente propuesto por el suscrito apoderado judicial de la señora y señores Boecker, **por Secretaría se solicite al Juzgado 5° del Circuito de Familia de Bogotá el préstamo del expediente de la sucesión**, desconociendo que el mismo Juzgado 5° del Circuito de Familia de Bogotá entregó al suscrito 4 juegos de copias auténticas del expediente completo hasta esa fecha, una de las cuales fue entregada al Juzgado 2° de Familia como prueba documental con el escrito de proposición de incidentes de fecha 28 de mayo de 2019, con el "**ASUNTO: INCIDENTES DE NULIDAD PREVISTOS EN LOS ARTÍCULO 522 Y 133 NUMERAL 8° DEL C.G.P. EN PRIMER LUGAR POR CONFLICTO ESPECIAL DE COMPETENCIA Y FALTA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO EN LEGAL FORMA FORMULADO POR HANSOTTO BOECKER GAST, REINHARD BOECKER GAST, INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL Y GUNTHER BOECKER RITZEL.**" y en el que se relacionó y pidió tener como prueba la siguiente prueba documental:

562

Presento como pruebas documentales de la existencia y estado del proceso:

14. Copias auténticas del expediente completo del proceso **11013110005201800795OO, PROCESO LIQUIDATORIO SUCESIÓN DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER, JUZGADO 5 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ** en 2 cuadernos y debidamente foliado en 342 y 31 folios útiles, respectivamente.

6. En relación con el requerimiento de la certificación del proceso que cursa en el Juzgado 5° del Circuito de Familia, la misma ya fue entregada con memorial.

7. Por otra parte, el suscrito apoderado he solicitado al Juzgado 5° del Circuito de Familia de Bogotá la expedición de copias auténticas a partir del último folio y cuaderno entregado en la anterior oportunidad, precisamente para conservarlas a buen recaudo en caso de ser necesarias y, también, entregarlas al Juzgado 2° del Circuito de Familia y que obren en el expediente de sucesión testada a su cargo.

8. **Teniendo en cuenta que he solicitado al Juzgado 5° del Circuito de Familia de Bogotá, dentro del proceso con radicado N° 795-18 múltiples actuaciones y recursos pendientes de decisión, resulta improcedente que, sin ninguna justificación de parte del Juzgado 2° del Circuito de Familia de Bogotá, se vaya a paralizar su debido trámite por el préstamo del expediente, cuando ya obran copias auténticas del mismo en el Juzgado 2° del Circuito de Familia de Bogotá y dentro del expediente de sucesión doblemente testada con radicado N° 2018-00290 a su cargo.**

9. El auto recurrido, en cuanto resuelve ordenar a secretaría solicitar el préstamo del expediente, contraría los principios constitucionales y legales que deben regir las actuaciones judiciales, el primero ceñirse estrictamente al respeto al principio del debido proceso (arts. 29 C.P.C. y 14 C.G.P.), y los deberes del juez, el primero evitar la paralización y dilación del proceso, sea a su cargo o de otro juez, y procurar la mayor economía procesal (art. 42 num. 1° C.G.P.)

10. La pretendida solicitud de préstamo del expediente, sin justificación alguna, produciría una "interrupción" o una "suspensión" del proceso que cursa en el Juzgado 5° del Circuito de Familia, sin que esté justificada por alguna de las causales previstas en los artículos 159 y 161 del C.G.P.

11. En gracia de discusión, si la señora Juez 2ª del Circuito de Familia de Bogotá requiriere ***"ver"*** el expediente que cursa en el Juzgado 5° del Circuito de Familia de Bogotá, podría haber decretado la práctica de una ***"inspección judicial"*** al mismo, sin necesidad de arriesgar el expediente en un préstamo injustificado ni de paralizar la actuación procesal del juzgado en perjuicio de su diligencia y de las partes interesadas, en este caso, mis representados.

12. En el artículo 124 del C.G.P. se prohíbe expresamente retirar del juzgado el expediente mientras esté en trámite el proceso y ni siquiera en caso de una solicitud de informe de autoridad competente se puede sustituir este por la remisión del expediente.

13. En conclusión, el auto impugnado es ilegal, contrario a derecho, por no estar debidamente motivado y justificado, es contrario a las normas constitucionales y legales que rigen el debido proceso (art. 29 de la C.P.C. y art. 14 del C.G.P., la actuación procesal reglada en el C.G.P. y el

563

sometimiento de la señora juez al imperio de la Constitución y la Ley como lo ordena el artículo 230 de la C.P.C. y, en consecuencia, debe ser revocado en cuanto hace a la decisión de solicitar el préstamo del expediente al Juzgado 5° del Circuito de Familia de Bogotá, y debe ser revocado parcialmente.

14. Con providencias como las que se vienen profiriendo en el Despacho del Juzgado 2° del Circuito de Familia de Bogotá, se está negando la práctica de pruebas, como es la documental del expediente del proceso que cursa en el Juzgado 5° del Circuito de Familia de Bogotá aportada en su momento en copias auténticas y se está dilatando y negando la decisión de los incidentes propuestos, de forma que considero irregular e ilegal.

15. Mediante auto de fecha 28 de noviembre de 2019, notificado por Estado del día 29 de noviembre de 2019, la señora Juez decide los recursos interpuestos confirmando el auto de fecha 10 de octubre de 2019 recurrido en Reposición y rechazando el recurso de Apelación por considerar que no está entre los contenidos en el artículo 321 del C.G.P.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mis peticiones en lo previsto en los artículos 127 y ss. 352 y 522 del C.G.P., en concordancia con las demás normas del estatuto procesal civil y, también, son fundamentos normativos de estos recursos, los artículos 29, 228, 230 y ss. de la Constitución Política de Colombia, respecto de los principios que rigen la actuación procesal el título preliminar y respecto de los deberes del juez los artículos 42 y 278 del C.G.P., respecto de la procedencia del recurso de Apelación, el artículo 321, numeral 3°, del C.G.P., y respecto de la prohibición de retiro del expediente, el artículo 124 del C.G.P. Presento este memorial de recursos por correo electrónico dirigido desde mi dirección electrónica profesional a la dirección del Juzgado 2° de Familia de Bogotá, encontrándose la ciudad de Bogotá paralizada por un Paro Nacional y en aplicación del artículo 103 del C.G.P.

Del (de la) Señor (a) Juez, respetuosamente,

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ
C.C. N° 79.362.166 de Bogotá
T.P. N° 53.410 del C. S. de la J.

TRASLADOS ART. 110 C.G.P reposición

INICIA: 19/12/19

TERMINA: 14/01/2020

564

Defensa Legal Integral

Señor(a)

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

09577 19-DEC-19 8:43

REF: **PROCESO DE SUCESIÓN DOBLE Y TESTADA DE LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER Y OSCAR BOECKER HELD**

DEMANDANTE: **ELSA MORENO MORENO**

RADICADO: **2018-0290**

ANA CALIXTA REYES ANGARITA, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.849.405 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 63.165 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la señora **ELSA MORENO MORENO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.337.681 expedida en Bogotá D.C, presento escrito referente al RECHAZO DEL CARGO DE ALBACEA por parte del señor REINHARD BOECKER GAST, mismo que fue aceptado por el despacho mediante auto del 28 de noviembre de 2019, notificado por estado No. 118 del 29 de noviembre de 2019, con fundamento en los siguientes:

El 19 de junio de 2017, la señora ELSA MORENO MORENO hizo entrega de las llaves de la puerta principal del apartamento 401, ubicado en la dirección Calle 116 No. 14B-55, Edificio Kosmos de la ciudad de Bogotá D.C., al señor REINHARD BOECKER GAST, para que en virtud de su designación como albacea testamentario, ingresara al inmueble para sacar los alimentos perecederos que se encontraban en estado de descomposición y dos cilindros de oxígeno que debían ser entregados a la E.P.S.

De igual manera y como requerimiento del señor BOECKER se tomaron fotografías del interior del inmueble con el fin de dejar constancia de los bienes muebles que se encontraban en el apartamento y garajes, mismas que fueron enviadas a través de correo electrónico el 14 de junio de 2017. Registro fotográfico visible de folio 317 a 330.

565

El 13 de septiembre de 2017, el señor HANSOTTO BOECKER, en representación del señor REINHARD BOECKER GAST, ingresó al apartamento 401, y extrajo los bienes muebles que se encontraban en el interior del apartamento y garajes.

Mediante correo electrónico del 21 de septiembre de 2018, la señora Adriana Gaitán Álvarez, en calidad de administradora del Edificio Kosmos, le comunicó a mi poderdante que los propietarios de los apartamentos 201 y 301 manifestaron que existen filtraciones de agua provenientes del apartamento 401, y que por lo tanto debía realizar las reparaciones requeridas. Comunicación visible a folios 418 a 420.

El 2 de octubre de 2019, se envió comunicación al señor REINHARD BOECKER GAST con fin de que manifestara si aceptaba o rechazaba el cargo de albacea testamentario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1333 del Código Civil.

Mediante memorial del 14 de noviembre de 2019, el señor BOECKER a través de su apoderado manifestó RECHAZAR EL CARGO DE ALBACEA, exponiendo las razones de suposición.

Por lo tanto, es menester indicar que el artículo 1334 del Código Civil dispone lo siguiente:

> ***ARTICULO 1334. RECHAZO DEL CARGO DE ALBACEA.*** *El albacea nombrado puede rechazar libremente este cargo. Si lo rechazare sin probar inconveniente grave, se hará indigno de suceder al testador, con arreglo al artículo 1028, inciso 2o.*

Artículo anterior que los remite a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 1028 del mismo Código, así:

> ***ARTICULO 1028. INDIGNIDAD POR RECHAZO DEL CARGO DE GUARDADOR O ALBACEA.***
>
> *(...) El albacea que nombrado por el testador se excusare sin probar inconveniente grave, se hace igualmente indigno de sucederle.*

En virtud de lo anterior, y de manera respetuosa me permito presentar las siguientes peticiones:

566 B

Defensa Legal Integral

1. Solicito al despacho se ordene la entrega de las llaves de la puerta principal del inmueble apartamento 401, puesto que el señor REINHARD BOECKER GAST al rechazar el cargo de albacea testamentario, no dispone de la facultad de administrar los bienes objeto del referido proceso.

2. Solicito al despacho se pronuncie respecto de los motivos expuesto en el memorial con fecha del 14 de noviembre de 2019, presentado por el señor BOECKER, con fin de evaluar si existe inconveniente grave que la haya impedido rechazar su cargo de albacea, so pena de que se aplique la consecuencia jurídica dispuesta en los artículos 1334 y 1028 del Código Civil.

Anexo constancia de la entrega de las llaves del Apartamento 401 del Edifico Kosmos, firmada por mi poderdante y el señor REINHARD BOECKER GAST el 19 de junio de 2017.

Del Señor Juez,

ANA CALIXTA REYES ANGARITA
C.C. 51.849.405 de Bogotá
T.P. 63.165 del C.S. de la J.

567 4

Bogotá D.C., junio 19 de 2017

Señor
Reinhard Boecker Gast
Albacea y Heredero testamentario

Asunto:
Entrega llaves apto 401, Calle 116 # 14B-55
E.S.M.

Con la presente y siguiendo sus instrucciones como Albacea testamentario en la Sucesión de los esposos Oskar Boecker y Lydia Demetrescu, me permito hacerle entrega de las llaves de las tres (3) chapas de la puerta principal del Apartamento 401 en mención, ya que las anteriores habían sido cambiadas por el señor Hans Otto Boecker, y por tal motivo, no se podía ingresar al mencionado inmueble a fin de sacar los alimentos perecederos ya dañados y que podían causar malos olores y problemas de salubridad. Además, era necesario sacar del apartamento dos cilindros de oxígeno para entregarlos en la E.P.S.

Igualmente, y de acuerdo a su requerimiento, se tomaron fotos del interior del inmueble, una vez se pudo ingresar, y estas fueron enviadas a su correo electrónico el 14 de junio del presente. Las fotos tomadas corresponden a bienes muebles visibles tales como: muebles de sala, comedor, estudio, alcobas, televisores, licores, adornos, lámparas, objetos de plata, cobre y bronce, sillas de ruedas, cuadros, libros, bibliotecas, impresora, equipo de sonido, bicicleta estática, neveras, lavadora, secadora, menaje de cocina y en el garaje un automóvil con placa BNX 209; en el depósito, cajas y sillas.

Anexos:

1) Factura pagada a Multiservicios Éxito #1542. Fecha junio 13 de 2017, por valor de $480.000 por apertura de 3 chapas y colocación de nuevas.
2) Fotocopia recibo pago de administración mes de junio 2017, del apartamento 401.

Atte.

Elsa Moreno Moreno
C.C. 41.337.681

Recibí

Albacea y Heredero

C4WJZ32V3

568 A

Defensa Legal Integral

Señor(a)

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

89578 '18-DEC-18 8:43

REF: **PROCESO DE SUCESIÓN DOBLE Y TESTADA DE LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER Y OSCAR BOECKER HELD**

DEMANDANTE: **ELSA MORENO MORENO**

RADICADO: **2018-0290**

ANA CALIXTA REYES ANGARITA, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.849.405 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 63.165 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la señora **ELSA MORENO MORENO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.337.681 expedida en Bogotá D.C, presento escrito POSTULANDO COMO ADMNISTRADORA DE LOS BIENES DE LA SUCESIÓN DE LA REFERENCIA a mi poderdante, en virtud de los actos desplegados por la misma, con fundamento en los siguientes:

Mi poderdante en calidad de legataria, ha asumido el pago de los servicios públicos, de la cuota ordinaria de administración, del impuesto predial y valorización correspondiente al periodo comprendido entre junio de 2017 y diciembre de 2019, del Apartamento 401 ubicado en la Avenida 116 #15-55 – Edificio Kosmos de la ciudad de Bogotá D.C, identificado con matricula inmobiliaria No. 50N-474935.

Sin embargo, es importante comunicarle al Despacho, que el señor HANSOTTO BOECKER realizó varias consignaciones por un valor total de tres millones cien mil pesos ($3.100.000), dinero que fue tomado por la administración del edificio Kosmos como anticipo de la cuota ordinaria de administración.

A pesar de que el señor BOECKER, realizó la mencionada consignación, quien ha velado por la integridad y estado jurídico del inmueble es la señora ELSA MORENO MORENO, puesto que ha sido ella quien le ha comunicado al juzgado la situación de

deterioro del inmueble y ha propuesto asumir los gastos de las reparaciones pertinentes, tal y como lo ha manifestado en diferentes memoriales que reposan en el expediente.

De igual manera, si bien el señor REINHARD BOECKER GAST fue designado como albacea en virtud de lo dispuesto por la señora LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER en la Escritura Pública No. 2773 del 18 de septiembre de 1996, otorgada por la Notaría 8 del Circulo de Bogotá, el señor BOECKER rechazó el cargo y su rechazo fue aceptado por el Despacho mediante auto del 28 de noviembre de 2019, notificado por estado No. 118 del 29 de noviembre de 2019.

Así las cosas, debido a que el legatario REINHARD BOECKER GAST, rechazo el cargo de albacea, postulo a la señora ELSA MORENO MORERO, para que en su calidad de legataria sea nombrada como la administradora de los bienes objetos de la referida sucesión, para que de manera diligente vele por la seguridad de los bienes encargados.

Como consecuencia de lo anterior solicito al Despacho, abstenerse de secuestrar los bienes y de nombrar a un tercero como administrador de los bienes.

Anexo copia de los recibos de los pagos asumidos por mi poderdante.

Del Señor Juez,

ANA CALIXTA REYES ANGARITA
C.C. 51.849.405 de Bogotá
T.P. 63.165 del C.S. de la J.

25 FEB. 2019 Reposición por resolver

(2) Cuentas

	Documento	Valor pagado
1	Impuesto predial 2018 (garaje 22)	$ 200.000,00
2	Impuesto predial 2018 (garaje 23)	$ 200.000,00
3	Impuesto predial 2018 (apto 401)	$ 5.494.000,00
4	Impuesto predial 2019 (garaje 22)	$ 219.000,00
5	Impuesto predial 2019 (garaje 23)	$ 219.000,00
6	Impuesto predial 2019 (apto 401)	$ 5.308.000,00
7	Pago valorización 2019 apto 401	$ 2.238.000,00
8	ETB junio 2017	$ 158.960,00
9	ETB julio 2017	$ 169.840,00
10	ETB ago 2017	$ 162.620,00
11	ETB sep 2017	$ 162.620,00
12	ETB oct 2017	$ 162.620,00
13	ETB nov 2017	$ 162.620,00
14	ETB dic 2017	$ 162.620,00
15	EAB abr-jun 2017	$ 275.800,00
16	EAB jun-ago 2017	$ 105.990,00
17	EAB oct-dic 2017	$ 102.450,00
18	EAB ago-oct 2017	$ 100.590,00
19	EAB dic 2017 feb 2018	$ 99.218,00
20	EAB feb-abr 2018	$ 110.240,00
21	EAB jun-ago 2018	$ 106.510,00
22	EAB ago-oct 2018	$ 104.840,00
23	EAB oct-dic 2018	$ 108.450,00
24	EAB dic 2018 feb 2019	$ 113.540,00
25	EAB feb-abr 2019	$ 116.240,00
26	EAB abr-jun 2019	$ 118.530,00
27	EAB jun-ago 2019	$ 111.997,00
28	EAB ago-oct 2019	$ 58.460,00

	Documento	Valor pagado
29	Codensa jun 2017	$ 361,600,00
30	Codensa jul 2017	$ 39,470,00
31	Codensa ago 2017	$ 58,330,00
32	Codensa sep 2017	$ 54,450,00
33	Codensa oct 2017	$ 17,440,00
34	Codensa nov 2017	$ 8,830,00
35	Codensa dic 2017	$ 4,050,00
36	Registro y medidor de agua (nov 2017)	$ 260,000,00
37	Aseo nov 2019	$ 34,519,00
38	Claro jul 2017	$ 96,411,00
39	Claro ago 2017	$ 96,411,00
40	Claro jun 2017	$ 96,411,00
41	Administración jun 2017	$ 370,120,00
42	Administración jul 2017	$ 370,120,00
43	Administración ago 2017	$ 370,120,00
44	Administración sep 2017	$ 370,120,00
45	Administración oct 2017	$ 370,120,00
46	Administración nov 2017	$ 370,120,00
47	Administración dic 2017	$ 370,120,00
48	Administración ene 2018	$ 385,700,00
49	Administración feb 2018	$ 385,700,00
50	Administración mar 2018	$ 385,700,00
51	Administración abr 2018	$ 385,700,00
52	Administración may 2018	$ 385,700,00
53	Administración jun 2018	$ 385,700,00
54	Administración jul 2018	$ 385,700,00
55	Administración ago 2018	$ 385,700,00
56	Administración sep 2018	$ 385,700,00

570

	Documento	Valor pagado	
57	Administración oct 2018	$	385.700,00
58	Administración nov 2018	$	385.700,00
59	Administración dic 2018	$	385.700,00
60	Administración ene 2019	$	398.050,00
61	Administración feb 2019	$	398.050,00
62	Administración mar 2019	$	398.050,00
63	Administración abr 2019	$	398.050,00
64	Administración may 2019	$	398.050,00
65	Administración jun 2019	$	398.050,00
66	Administración jul 2019	$	398.050,00
67	Administración ago 2019	$	398.050,00
68	Administración sep 2019	$	398.050,00
69	Administración oct 2019	$	398.050,00
70	Administración nov 2019	$	398.050,00
71	Administración dic 2019	$	398.050,00
TOTAL		**$**	**29.776.517,00**

PAQ 14283 41749 Bolsa 1 de 1

AÑO GRAVABLE **2018**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia Recaudo 18011687731 **401**

Factura Número: 2018201041618293641 CÓDIGO QR: Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0105DNDM	AC 116 148 55 GS 22	050N00474916

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	22250913	Herederos determinados e indeterminados de LY	100	PROPIETARIO	AC 116 14B 55 AP 401	11001

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
27,708,000	65	8	0	

17. IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	19. IMPUESTO AJUSTADO
222,000	0	222,000

D. PAGO CON DESCUENTO		HASTA 06/ABR/2018	HASTA 15/JUN/2018
20. VALOR A PAGAR	VP	222,000	222,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	22,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	200,000	222,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	22,000	22,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	222,000	244,000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

☐ HASTA (dd/mm/aa) 06/ABR/2018 — 222,000

(415)7707202600856(8020)18011687731121209846(3900)00000000222000(96)20180406

☐ HASTA (dd/mm/aa) 15/JUN/2018 — 244,000

(415)7707202600856(8020)18011687731144076642(3900)00000000244000(96)20180615

PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

☒ HASTA (dd/mm/aa) 06/ABR/2018 — 200,000

(415)7707202600856(8020)18011687731005607149(3900)00000000200000(96)20180406

☐ HASTA (dd/mm/aa) 15/JUN/2018 — 222,000

(415)7707202600856(8020)18011687731089634044(3900)00000000222000(96)20180615

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

Banco de Bogotá
041-OF. CALLE 54 No. 10-73
04 ABR 2018
CAJERO 2
RECIBIDO CON PAGO

SELLO

04/04/2018 10:17 AM 55202671
0194:200132104
Valor Efectivo:200,000.00
vr.Cheq: 0.00
IC o NC o CCONT:0.00
Valor Total:200,000.00
2144 Impuestos Distritales

CONTRIBUYENTE

PAQ 14283

41750

573

Bolsa 1 de 16

AÑO GRAVABLE **2018**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia Recaudo: 18011687755 **401**

Factura Número: 2018201041618293893

CÓDIGO QR. Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0105DNEA	AC 116 14B 55 GS 23	050N00474917

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	22250913	Herederos determinados e indeterminados de LY	100	PROPIETARIO	AC 116 14B 55 AP 401	11001

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
27,708,000	65	8	0	

17. IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	19. IMPUESTO AJUSTADO
222,000	0	222,000

D. PAGO CON DESCUENTO		HASTA 06/ABR/2018	HASTA 15/JUN/2018
20. VALOR A PAGAR	VP	222,000	222,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	22,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	200,000	222,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	22,000	22,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	222,000	244,000

MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA (dd/mm/aa) 06/ABR/2018 — ☐ — 222,000

(415)7707202600856(8020)180116877551741487 62(3900)0000000222000(96)20180406

HASTA (dd/mm/aa) 15/JUN/2018 — ☐ — 244,000

(415)7707202600856(8020)180116877551524781 74(3900)0000000244000(96)20180615

PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA (dd/mm/aa) 06/ABR/2018 — ☒ — 200,000

(415)7707202600856(8020)180116877550582361 90(3900)0000000200000(96)20180406

HASTA (dd/mm/aa) 15/JUN/2018 — ☐ — 222,000

(415)7707202600856(8020)180116877550144615 26(3900)0000000222000(96)20180615

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

Banco de Bogotá
041-05 CALLE 54 No. 10-73
04 ABR 2018
CAJERO 2
RECIBIDO CON PAGO

SELLO

Banco de Bogota 041 Horario ***3243 Tran:234
R0001102 10:20 AM 3114013
04/04/2018 3114013
010411001102111
Valor Efectivo:200,000.00
Valor Cheque: 0.00
Valor No Reconocido:0.00
Valor Total:200,000.00
Impuestos Distritales

CONTRIBUYENTE

PAQ 14283 41745

574 Bolsa 1 de 1

AÑO GRAVABLE
2018

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia Recaudo 18010286432 **401**

Factura Número: 2018201041604284453 CÓDIGO QR: Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0105DMBS	AC 116 14B 55 AP 401	050N00474935

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	22250913	Herederos determinados e indeterminados de LY	100	PROPIETARIO	AC 116 14B 55 AP 401	11001

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
693,754,000	61	8.8	0	

17. IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	19. IMPUESTO AJUSTADO
6,105,000	0	6,105,000

D. PAGO CON DESCUENTO		HASTA 06/ABR/2018	HASTA 15/JUN/2018
20. VALOR A PAGAR	VP	6,105,000	6,105,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	611,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	5,494,000	6,105,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	611,000	611,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	6,105,000	6,716,000

MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA (dd/mm/aa) 06/ABR/2018
6,105,000

(415)7707202600856(8020)180102864321867960493900)0000000610500096)20180406

HASTA (dd/mm/aa) 15/JUN/2018
6,716,000

(415)7707202600856(8020)180102864321349447943900)0000006716000(96)20180615

PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA (dd/mm/aa) 06/ABR/2018
5,494,000

(415)7707202600856(8020)180102864320342117773900)0000000549400096)20180406

HASTA (dd/mm/aa) 15/JUN/2018
6,105,000

(415)7707202600856(8020)180102864320244865043900)0000000610500096)20180615

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

Banco de Bogotá
041-CE CALLE 54 No 13-22
04 ABR 2018
CAJERO 2
RECIBIDO CON PAGO

SELLO

04/04/2018 10:19 AM 36201778
Valor Efectivo:5,494,000.00
Valor Cheq: 0.00
TOTAL NO CUENTA:0.00
Valor Total:5,494,000.00
7144 Impuestos Distritales

CONTRIBUYENTE

PQ 595228 3/3

576 @ BOL 1 de 1

AÑO GRAVABLE **2019**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia Recaudo **19010673392** **401**

Factura Número: **2019201041605546028** CÓDIGO QR Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP	2. DIRECCIÓN	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA
AAA0105DNEA	AC 116 14B 55 GS 23	050N00474917

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	22250913	Herederos determinados e indeterminados de LYDIA DEMETR	100	PROPIETARIO	AC 116 14B 55 AP 401	11001

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
30,423,000	65-GARAJE ó DEPÓSITO	8 x Mil	0	0

17. IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	19. IMPUESTO AJUSTADO
243,000	0	243,000

D. PAGO CON DESCUENTO		HASTA 05/ABR/2019	HASTA 21/JUN/2019
20. VALOR A PAGAR	VP	243,000	243,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	24,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	219,000	243,000
E. PAGO ADICIONAL CON APORTE VOLUNTARIO			
24. PAGO VOLUNTARIO	AV	24,000	24,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	243,000	267,000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA **05/ABR/2019**

☐ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)190106733921124840 32(3900)00000000243000(96)20190405

HASTA **21/JUN/2019**

☐ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)190106733921877519 73(3900)00000000267000(96)20190621

PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA **05/ABR/2019**

☒

(415)7707202600856(8020)190106733920604843 56(3900)00000000219000(96)20190405

HASTA **21/JUN/2019**

☐

(415)7707202600856(8020)190106733920406299 09(3900)00000000243000(96)20190621

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

Banco de Bogotá
041-OF. CALLE 54 No. 10-73
15 MAR 2019
CAJERO 2
RECIBIDO CON PAGO

SELLO

0104130015007 [illegible]
Valor Efectivo:219,000.00
Vr.Cheq: 0.00
TC o ND o CCONT:0.00
Valor Total:219,000.00
2144 Impuestos Distritales

CONTRIBUYENTE

527 @ BOL 1 de 1 70

AÑO GRAVABLE **2019**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

FACTURA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

No. Referencia Recaudo: 19010673382 | 401

Factura Número: 2019201041605545922 | CODIGO QR: Indicaciones de uso al respaldo

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP: AAA0105DNDM | 2. DIRECCIÓN: AC 116 14B 55 GS 22 | 3. MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050N00474916

B. DATOS DEL CONTRIBUYENTE

4. TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % PROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
CC	22250913	Herederos determinados e indeterminados de LYDIA DEMETR	100	PROPIETARIO	AC 116 14B 55 AP 401	11001

11. OTROS

C. LIQUIDACIÓN FACTURA

12. AVALÚO CATASTRAL	13. DESTINO HACENDARIO	14. TARIFA	15. % EXENCIÓN	16. % EXCLUSIÓN PARCIAL
30,423,000	65-GARAJE ó DEPÓSITO	8 x Mil	0	0

17. IMPUESTO A CARGO	18. DESCUENTO INCREMENTO DIFERENCIAL	19. IMPUESTO AJUSTADO
243,000	0	243,000

D. PAGO CON DESCUENTO

		HASTA 05/ABR/2019	HASTA 21/JUN/2019
20. VALOR A PAGAR	VP	243,000	243,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	24,000	0
22. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
23. TOTAL A PAGAR	TP	219,000	243,000

E. PAGO ADICIONAL CON APORTE VOLUNTARIO

24. APORTE VOLUNTARIO	AV	24,000	24,000
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	243,000	267,000

F. MARQUE EN EL RECUADRO LA FECHA DE PAGO

PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA **05/ABR/2019**

☐ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)19010673382160618287(3900)00000000243000(96)20190405

HASTA **21/JUN/2019**

☐ FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

(415)7707202600856(8020)19010673382104691842(3900)00000000267000(96)20190621

PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO

HASTA **05/ABR/2019**

●

(415)7707202600856(8020)19010673382051906813(3900)00000000219000(96)20190405

HASTA **21/JUN/2019**

☐

(415)7707202600856(8020)19010673382[illegible](3900)00000000243000(96)20190621

SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN (SAT)

Banco de Bogotá
041-OF. CALLE 64 No. 10-73
15 MAR 2019
CAJERO 2
RECIBIDO CON PAGO

SELLO

01041300150067 80882152
Valor Efectivo:219,000.00
Vr.Cheq: 0.00 0
TC o ND o CCONT:0.00
Valor Total:219,000.00
2144 Impuestos Distritales

CONTRIBUYENTE

520 7/1

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECTOR MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

123747 6/6

Valorización por Beneficio Local
Acuerdo Distrital 724-18

idu Instituto de DESARROLLO URBANO
NIT: 899.999.081-6

FECHA EMISIÓN	CHIP	Cuenta de cobro Nº
27-DIC-2018	AAA0105DMBS	14098600

1. INFORMACIÓN GENERAL

Dirección Unidad Predial	Estrato	Sujeto Tributo	Matricula Inmobiliaria	Tipo de Predio
AC 116 14B 55 AP 401	6	00841601050010400 3	050N00474935	RESIDENCIAL

Avalúo Catastral	Distancia Obra Metros	Contribución	Plazo	Cuotas pagas	Cuotas Procesadas
$693,754,000	38.51	$2,486,608	12	0	1

Tipo ID	Num ID	Nombres y Apellidos o Razón Social	Dirección de correspondencia
CC	22250913	LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER	AC 116 14B 55 AP 401

Banco de Bogota 075 Galerias
Srv 2121 [illegible] T477
CCte [illegible] 0122 27/11/19 11:10 H.NO
INSTITUTO DE DESARROLLO [illegible] 1749
Vr.Cheq: 0.00
Valor Tarjetas: 0.00
Valor NO: 0.00
Valor Total: 2,238,000.00

Seleccione No. Opción

No. Opción	Opciones de Pago	Capital	Intereses de Financiación	Descuento	Ajuste al $1000	Total a Pagar
1	Pago Total **10%** de Descuento	$2,486,608	$0	$248,661	$53	$2,238,000
2	**Pago Total SIN DESCUENTO**	$2,486,608	$0	$0	$392	$2,487,000
3	**Pago por Cuotas**	$207,217	$0	$0	-$217	$207,000

eTb

URQUIJO LUCY I DE
AV 1J6 14B 55 AP 401
Bogotá (F
Estrato 6
Teléfono 12132018
Cuenta 1399396

Pago por medios electrónicos

Valor a Pagar

Fecha oportuna de pago

1399396

$ 158.960

Junio 30 de 2017

Junio

Valor Factura Anterior	$ 156.490
Gracias por su pago	-$ 156.490
Ajuste a la Decena	-$ 2,68
Total Facturado en el Mes	$ 158.962
Valor total a pagar	$ 158.960

Línea Básica Limitada Fibra Hog
Minutos Consumidos 1263

JUN 18 2017 10:03:47 REMUCT 4,4C
CARULLA PASEO REAL
CAJA 3
CORRESPONSAL
BANCO POPULAR
C.UNICO: 0012302576 TER: 02576003
C.BANC: 0002
ID CAJERO: 0032494558
RECIBO: 019299 RRN: 024393
RECAUDO APRO: 725366
SERVICIO: 0007
FACTURA: 0000000000010002385276273
** PAGO FACTURA **
TRANSACCION EXITOSA
RECAUDO $ 158.960

BANCO POPULAR es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta.
Para reclamos comuníquese al:
01 8000523456
CONSERVE ESTA TIRILLA COMO SOPORTE.
*** CLIENTE ***

Detalle

	Paquete Internet y voz	$ 115.047	$ 21.859	$ 136.906
Junio 1 al 30	Línea local ilimitada (1 - 30)			
	Internet Alta Vel. 20M (1 - 30)			
	TOTAL OTROS OPERADORES	$ 13.902	$ 2.641	$ 16.543
	LD automática nacional Orbitel	$ 13.902	$ 2.641	$ 16.543
	TOTAL OTROS CONCEPTOS	$ 684	$ 130	$ 815
	Servicio de información 113	$ 684	$ 130	$ 815
	Otros productos y cargos	$ 3.947	$ 750	$ 4.697
	Consumo Fijo Móvil	$ 3.947	$ 750	$ 4.697

ANEXO ETB

Consumo Fijo ETB a Móvil

Detalle Consumo Fijo ETB a Móvil

03May2017	12:54:34	3154497056	MOVISTAR	3:00	77	232	07May2017	15:51:08	3196288923	MOVISTAR	6:08	77	464
07May2017	18:04:29	3123661272	COMCEL CO	11:00	77	851	12May2017	11:11:42	3123661272	COMCEL CO	11:00	77	851
15May2017	13:32:57	3184498834	MOVISTAR	2:00	77	154	16May2017	09:36:19	3123661272	COMCEL CO	9:00	77	696
17May2017	18:57:08	3123661272	COMCEL CO	6:00	77	464	19May2017	11:48:08	3123661272	COMCEL CO	3:00	77	232

Subtotal	$ 3.947	IVA	$ 750	Total	$ 4.697

ANEXO OTROS OPERADORES

Orbitel NIT: 811.012.920-5

Orbitel LD Aut Nal

31May2017	23:59:59	4506536606	LDN LINE	100:00	139	13.903

Subtotal	$ 13.902	IVA	$ 2.641	Total	$ 16.543

SUMBO eTb
SOLO TRAE TU FACTURA

Paga
VIA Baloto
Punto más cercano es:
Consulta tu punto baloto más cercano en: http://www.viabaloto.com/estamos

Cultura Ambiental
Hoja Hoja
eTb
Inscríbete en servicioalcliente.etb.com.co o escanea nuestro Código QR

Vigilar y la Superintendencia de Industria y comercio www.sic.gov.co teléfono 587 0011 Ubicación Carrera 13 No. 27-00, Pisos 3,4,5 y 10 mail:info@sic.gov.co

580 17

eTb

URQUIJO LUCY I DE
AV 116 14B 55 AP 401
Bogotá (P);
Estrato 6
Teléfono 12132018
Cuenta 1399396

Pague por medios electrónicos	1399396
Total a Pagar	$ 169.840
Fecha oportuna de pago	Julio 31 de 2017

Valor Factura Anterior	$ 158.960
Gracias por su pago	-$ 158.960
Ajuste a la Decena	$ 1,94
Total Facturado en el Mes	$ 169.838
Valor total a pagar	$ 169.840

Línea Ilimitada Fibra Hog
Minutos Consumidos 255

Te informamos que a partir del 1 de agosto de 2017, vas a ver un incremento en tus servicios de Línea Telefónica, Internet, el cual no supera $ 8.000 antes de IVA.

Para conocer más detalle ingresa a

www.etb.com/cambiofactura/

Detalle

Julio 1 al 31	**Paquete Internet y voz**	$ 115.047	$ 21.859	$ 136.906
	Internet Alta Vel. 20M (Jul 1 - Jul 31)	-	-	
	Línea local ilimitada (Jul 1 - Jul 31)			
	TOTAL OTROS OPERADORES	$ 13.902	$ 2.641	$ 16.543
	LD automática nacional Orbitel	$ 13.902	$ 2.641	$ 16.543
	TOTAL OTROS CONCEPTOS	$ 8.275	$ 1.572	$ 9.848
	Mov. Operadora internal.	$ 3.448	$ 655	$ 4.103
	Plan Larga Distancia	$ 4.827	$ 917	$ 5.744
	Otros productos y cargos	$ 5.495	$ 1.044	$ 6.539
	Consumo Fijo Móvil	$ 5.495	$ 1.044	$ 6.539

ANEXO ETB

Consumo Fijo ETB a Móvil

Detalle Consumo Fijo ETB a Móvil

Fecha	Hora	No. Marcado	Operador	Min	Vr Min	Vr Total
04/Jun/2017	10:40:25	3213638457	COMCEL CO	4:00	77	308
04/Jun/2017	05:58:02	3213938457	COMCEL CO	8:00	77	619
05/Jun/2017	11:09:28	3213838457	COMCEL CO	7:00	77	541
05/Jun/2017	16:45:30	3213938457	COMCEL CO	9:00	77	696
06/Jun/2017	08:24:48	3177834126	MOVISTAR	1:00	77	77
06/Jun/2017	08:28:30	3102882815	COMCEL CO	2:00	77	154
06/Jun/2017	19:37:12	3213938457	COMCEL CO	11:00	77	851
04/Jun/2017	19:19:58	3213838457	COMCEL CO	7:00	77	541
05/Jun/2017	14:29:07	3213938457	COMCEL CO	13:00	77	1.979
06/Jun/2017	07:34:31	3153497388	MOVISTAR	2:00	77	154
06/Jun/2017	08:27:26	3138832400	COMCEL CO	1:00	77	77

Subtotal $ 5.495 | IVA $ 1.044 | Total $ 6.539

ANEXO ETB

Unidad de Medida Larga Distancia: minuto. Valor del minuto adicional, de acuerdo al Plan.

Detalle de LLamadas - Larga Distancia Internacional

LD Automática Internacional 007

Fecha	Hora	No. Marcado	Operador	Min	Vr Min	Vr Total
22/Jun/2017	10:23:55	1305539476	MIAMI USA	6:00	803	4.827

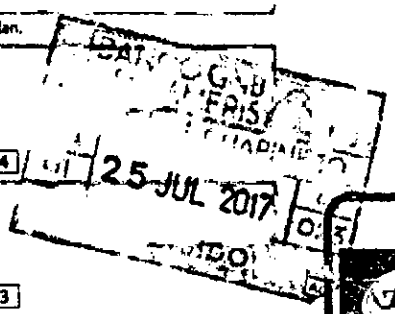
Subtotal $ 4.827 | IVA $ 917 | Total $ 5.744

L.D. Operadora Internacional 007

LD Operadora Internacional 179

Fecha	Hora	No. Marcado	Operador	Min	Vr Min	Vr Total
26/Jun/2017	10:01:34	34674766469	ESPAÑA CE	4:00	862	3.448

Subtotal $ 3.448 | IVA $ 655 | Total $ 4.103



Paga



Punto más cercano es:
Consulta tu punto baloto más cercano en: http://www.viabaloto.com/estamos

Línea Bogotá 242 2222 ó 242 3888

Vigilados por la Superintendencia de Industria y Comercio www.sic.gov.co teléfono 587 0000. Dirección Carrera 13 N° 10, Pisos 3,4,5 y 10 mail: info@sic.gov.co

581 14

eTb

URQUIJO LUCY I DE
AV 116 14B 55 AP 401
Bogotá (P3)
Estrato 6
Teléfono 12132018
Cuenta 1399396

Pago por medios electronicos	1399396
Total a Pagar	$ 162.620
Fecha oportuna de pago	Agosto 31 de 2017

Estado de cuenta

Valor Factura Anterior	$ 169.840
Gracias por su pago	-$ 169.840
Ajuste a la Decena	-$ 2,98
Total Facturado en el Mes	$ 162.622
Valor total a pagar	$ 162.620

Plan actual
Linea Ilimitada Fibra Hog
Minutos Consumidos 0

Consumos de voz
Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Actual | Promedio Histórico

Detalle

	Paquete Internet y voz	$ 122.755	$ 23.323	$ 146.079
Agosto 1 al 31	Internet Alta Vel. 20M (Ago 1 - Ago 31)			
	Linea local ilimitada (Ago 1 - Ago 31)			
	TOTAL OTROS OPERADORES	$ 13.902	$ 2.641	$ 16.543
	LD automática nacional Orbitel	$ 13.902	$ 2.641	$ 16.543

ANEXO OTROS OPERADORES

Orbitel NIT: 811.012.920-5

Orbitel LD Aut Nal

31/Jul/2017	23:59:59	4900658503	LDN UNE	160:00	159	13.902	

Subtotal	$ 13.902	IVA	$ 2.641	Total	$ 16.543

PORQUE SABEMOS QUE NECESITAS HABLAR CON LOS QUE MÁS QUIERES, ADQUIERE LOS PLANES ILIMITADOS DE LARGA DISTANCIA DE ETB

LARGA DISTANCIA NACIONAL
$17.500
MENSUALES
TARIFA IVA INCLUIDO
MARCA 07

LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL
$15.400
MENSUALES
TARIFA IVA INCLUIDO
MARCA 007

Pídelo ya,
llamando al 3777777

Paga
Via Baloto
Puntos más cercanos:
Consulta tu punto baloto más cercano en: http://www.viabaloto.com/estamos

Por razones comerciales y técnicas, a partir del 1 de septiembre de 2017, ETB no seguirá prestando el servicio de guardián de contenidos. Como servicios sustitutos; ETB le ofrece McAfee multidispositivos para suplir las funciones de control parental.

McAfee | eTb

Vigilados por la Superintendencia de industria y comercio www.sic.gov.co teléfono 587 00 00. Dirección Carrera 13 No. 27-00, Pisos 3,4,5 y 10 mail: info@sic.gov.co

582-15

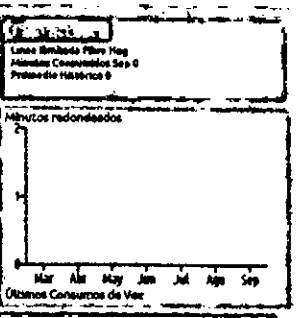
eTb

URQUIJO LUCY I DE
AV 116 14B 55 AP 401
Bogotá (P3)
Estrato 6
Teléfono 12132018
Cuenta 1399396

Pago por medios electrónicos	1399396
Total a Pagar	$ 162.620
Fecha oportuna de pago	Septiembre 30 de 2017

Estado de cuenta

Valor Factura Anterior	$ 162.620
Gracias por su pago	-$ 162.620
Ajuste a la Decena	-$ 2,98
Total Facturado en el Mes	$ 162.622
Valor total a pagar	$ 162.620



Detalle

	Paquete internet y voz	$ 122.755	$ 23.323	$ 146.079
Septiembre 1 al 30	Internet Alta Vel. 20M (Sep 1 - Sep 30)			
	Línea local ilimitada (Sep 1 - Sep 30)			
	TOTAL OTROS OPERADORES	$ 13.902	$ 2.641	$ 16.543
	LD automática nacional Orbitel	$ 13.902	$ 2.641	$ 16.543

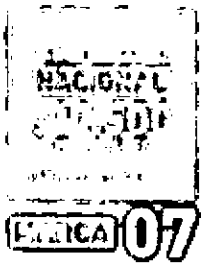
ANEXO OTROS OPERADORES

Orbitel NIT: 811.012.920-5

Orbitel LD Aut Nal

Subtotal	$ 13.902	IVA	$ 2.641	Total	$ 16.543

PORQUE SABEMOS QUE NECESITAS HABLAR CON LOS QUE MÁS QUIERES, ADQUIERE LOS PLANES ILIMITADOS DE LARGA DISTANCIA DE ETB





BANCO SUDAMERIS
RAPICADE
CAJA
OT 29 SEP 2017
RECIBIDO

Pídelo ya.

Paga



Punto más cercano es:
Consulta tu punto baloto más cercano en: http://www.viabaloto.com/estamos

Compañía de Cultura Ambiental

Hoja x Hoja

Inscríbete en servicio [illegible] o escanea nuestro Código QR

Superintendencia de Industria y Comercio - SIC No. 13270019 1/3 BOGOTA D.C. Call Center Center 5970400 - 018000 910 165 CONTACTENOS@SIC.GOV.CO www.sic.gov.co

Autoridad Nacional de Televisión ANTV CL 72 12 77 ED Fernando Gómez Agudelo BOGOTA D.C. PBX: 7957000 Fax: 7957000 ext. 1107 - 018000516072 Información@antv.gov.co www.antv.gov.co

583 16

URQUIJO LUCY I DE
AV 116 14B 55 AP 401
Bogotá (PJ)
Estrato 6
Teléfono 12132018
Cuenta 1399396

Total a Pagar	$ 162.620
Fecha oportuna de pago	Octubre 28 de 2017

Estado de cuenta

Valor Factura Anterior	$ 162.620
Gracias por su pago	-$ 162.620
Ajuste a la Decena	-$ 2,98
Total Facturado en el Mes	$ 162.622
Valor total a pagar	$ 162.620

Plan actual

Línea Ilimitada Fibra Hog
Minutos Consumidos Oct 2
Promedio Histórico 834



Detalle

Periodo Facturado	Productos y Conceptos	Subtotal	IVA	Total
	Paquete Internet y voz	$ 122.755	$ 23.323	$ 146.079
Octubre 1 al 31	Internet Alta Vel. 20M (Oct 1 - Oct 31)			
	Línea local ilimitada (Oct 1 - Oct 31)			
	TOTAL OTROS OPERADORES	$ 13.902	$ 2.641	$ 16.543
	LD automática nacional Orbitel	$ 13.902	$ 2.641	$ 16.543

ANEXO OTROS OPERADORES

Orbitel NIT: 811.012.920-5

Orbitel LD Aut Nal

30Sep2017	23:59:39	4995805	LDN LINE	10000	130	13.902	

Subtotal	$ 13.902	IVA	$ 2.641	Total	$ 16.543

ESCUCHA, REPITE Y MEJORA TU INGLÉS CON

agile english

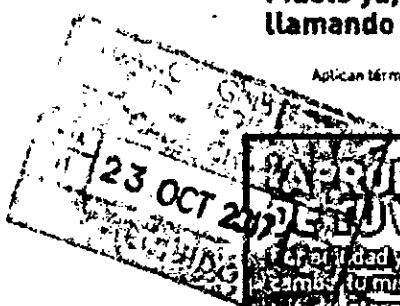
PRACTICA TU INGLÉS CON CONTENIDO REAL DE Bloomberg

SUSCRÍBETE POR SOLO $10.000 MENSUALES IVA INCLUIDO

SERVICIO MULTI DISPOSITIVO

Pídelo ya, llamando al 3777777

Aplican términos y condiciones



¡APROPIATE DE TU WIFI!
Con facilidad y seguridad cámbiale tu misma la clave a tu red wifi de internet ingresando a www.etb.com/mietb, en la sección Autogestión.

Únete a nuestra Campaña de Cultura Ambiental

Sabías que se requieren 5 litros de agua para la producción de una hoja de papel, ¡cuídemos entre todos nuestro recurso!

Elige recibir tu factura por correo electrónico

Hoja x Hoja

Inscríbete en servicioalcliente.etb.com.co o escanea nuestro Código QR

Superintendencia de Industria y Comercio - SIC - P.I. 22770/05 - 17990001AD.C. Contrato Concesión 9012410 - 0180009160165 CONTACTENOS@SIC.GOV.CO www.sic.gov.co

Autoridad Nacional de Televisión - ANTV/CL 72 12 77 ED Fernando López Agudelo BOGOTA D.C. PBX: 7957000 Fax: 7957000 ext. 1107 - 018000516072 informacion@antv.gov.co www.antv.gov.co

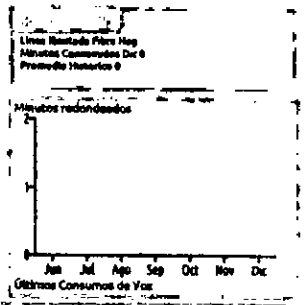
585 18

eTb

URQUIJO LUCY I DE
AV 116 14B 55 AP 401
Bogotá (P3)
Estrato 6
Teléfono 12132018
Cuenta 1399396

Numero para Pagos	1399396
Total a Pagar	$ 162.620
Fecha oportuna de pago	Diciembre 22 de 2017

Valor Factura Anterior	$ 162.620
Gracias por su pago	-$ 162.620
Ajuste a la Decena	-$ 2,98
Total Facturado en el Mes	$ 162.622
Valor total a pagar	$ 162.620



Detalle

diciembre 1 al 31	Paquete Internet y voz Internet Alta Vel. 20M (Dic 1 - Dic 31) Línea local ilimitada (Dic 1 - Dic 31)	$ 122.755	$ 23.323	$ 146.079
	TOTAL OTROS OPERADORES LD automática nacional Orbitel	$ 13.902 $ 13.902	$ 2.641 $ 2.641	$ 16.543 $ 16.543

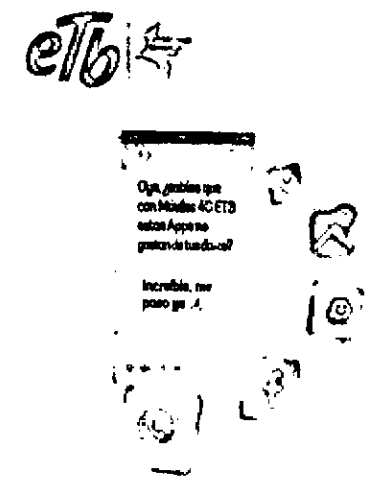
ANEXO OTROS OPERADORES

Orbitel NIT: 811.012.920-5

Orbitel LD Aut Nal

30/Nov/2017	23:59:59	4005505	LDN UNE	10040	139	13.902	

Subtotal	$ 13.902	IVA	$ 2.641	Total	$ 16.543



SIENTE EL PODER DEL 4G ETB
CON EL DOBLE DE DATOS

50% 2-línea

PLANES DESDE
$39.900

LLAMA AL 3HHHHH

20 DIC 2017

www.etb.com/hogar

Cultura Ambiental

Hoja a Hoja

Inscríbete en servicioalcliente.etb.com.co o escanea nuestro Código QR

Autoridad Nacional de Televisión ANTV CL 72 12 77 Bogotá D.C. PBX 7917000 Línea Gratuita 018000 916072 www.antv.gov.co

FACTURA POR 2 MESES

586 29

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE **BOGOTÁ**

Linea de atención y emergencias 116 Acualinea
www.acueducto.com.co

NIT. 899.999.094-1

2949 2914 1/1

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-11001***-10 EAB-ESP

Datos del usuario

SOCIEDAD CONSTRUCTORA COSMOS
AC 116 14B 55 AP 401

USAQUEN
MOLINOS NORTE

ESTRATO:	6	CLASE DE USO:	Residencial
UND HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0

ZONA: 1 **CICLO:** N1 **RUTA:** N11528

Datos del medidor

MARCA: IBT NÚMERO: AE31188177 TIPO: VOLU025B DIÁMETRO: 1"

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta 10356620

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos 34273096718

TOTAL A PAGAR
Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
+ Cobro a terceros (ver al respaldo)
$58.460

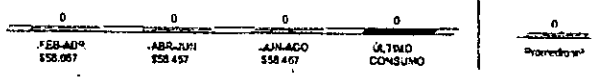
Fecha de pago oportuno NOV/19/2019

Fecha límite de pago para evitar suspensión NOV/22/2019

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	7988	CONSUMO (m³)	0
LECTURA ANTERIOR:	7988		
FACTURADO CON:	Sin Consumo	Descargue fuente alterna	0

Últimos consumos m³



Periodo facturado
AGO/16/2019 - OCT/15/2019

FECHA DE EXPEDICIÓN NOV/06/2019 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA ENE/11/2020

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	Subsidio (-) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	$13.364,32	$13.364	$23.254	$36.618,24	$36.618
Consumo residencial básico						
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no esidencial (m3)						
Subtotal Acueducto (1)			$13.364	$23.254		$36.618
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	$6.311,96	$6.312	$15.527	$21.839,38	$21.839
Consumo residencial básico						
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado (2)			$6.312	$15.527		$21.839

Otros Cobros	No. Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la Decena			$3	
Subtotal Otros Cobros (3)			$3	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	

BANCO DE OCCIDENTE
12 NOV 2019

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2) $0

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO, OTROS COBROS (1) (2) (3) (4) $58.460

CONSUMO MES $29.229 CONSUMO DÍA $958

587 20

Datos del usuario

SOCIEDAD CONSTRUCTORA COSMOS
AC 116 14B 55 AP 401

USAQUEN
MOLINOS NORTE

ESTRATO:	6	CLASE DE USO:	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0

ZONA: 1 **CICLO:** N1 **RUTA:** N1

Datos del medidor

MARCA: IBT NÚMERO: AE31188177 TIPO: VOLU025B DIÁMETRO

OTÁ
Acualinea

NIT. 899.999.094-1

10356620

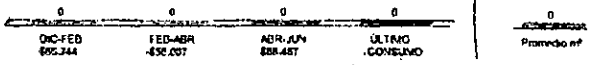
34930389415

$111.997

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	7988	CONSUMO (m³)
LECTURA ANTERIOR:	7988	
FACTURADO CON:	Sin Consumo	Descargue fuente interno

Últimos consumos m³



SEP/20/2019

SEP/25/2019

Periodo facturado

JUN/16/2019 - AGO/15/2019

ÓN SEP/05/2019 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA NOV/12/2019

			Valor Total	(-) Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Subtotal Acueducto ①			$13.364	$23.254		$36.618
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	$6.311,96	$6.312	$15.527	$21.839,38	$21.839
Consumo residencial básico						
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado ②			$6.312	$15.527		$21.839

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total
Ajuste a la Decena				$3
Dev.Ajuste Tarifa Ac				$2.455-
Dev.Ajuste Tarifa Al				$4.634-
Reconoc.Intereses				$2.674-
Subtotal Otros Cobros ③				$9.960-

Otros conceptos que adeuda	Valor
Total otros conceptos que adeuda	

1 7 SEP 2019

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2) $0

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS ① ② ③ ④ $48.497

CONSUMO (M3) $29.229 CONSUMO DIA

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENC

FACTURA POR 2 MESES

588 21 29

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

130 AÑOS

Línea de atención y emergencias 116 Acualínea
www.acueducto.com.co

NIT. 899.999.094-1

Datos del usuario

SOCIEDAD CONSTRUCTORA COSMOS SOCIEDAD CONSTRUCTO
AC 116 14B 55 AP 401

	INMUEBLE (CORRESPONDENCIA)	USAQUEN MOLINOS NORTE	
ESTRATO:	6	CLASE DE USO:	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0

ZONA: 1 **CICLO:** N1 **RUTA:** N11528

Datos del medidor

MARCA: KENT NÚMERO: AE31188177 TIPO: VOLU0258 DIÁMETRO:

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta **10356620**

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos **30257822418**

TOTAL A PAGAR
Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo) + Cobro a terceros (ver al respaldo) **$118.530**

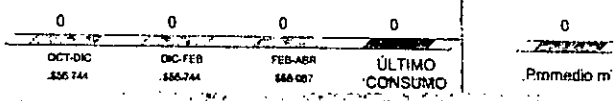
Fecha de pago oportuno **JUL/22/2019**

Fecha límite de pago para evitar suspensión **JUL/25/2019**

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	7988	CONSUMO (m³)	
LECTURA ANTERIOR:	7988		
FACTURADO CON:	Sin consumo	Descargue fuente alterna	

Últimos consumos m³



Período facturado ABR/17/2019 - JUN/15/2019

FECHA DE EXPEDICIÓN JUL/08/2019 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA SEP/13/2019

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	Subsidio (-) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	$13.364,32	$13.364	$23.254	$36.618,24	$36.618
Consumo residencial básico						
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto (1)			$13.364	$23.254		$36.618
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	$6.311,96	$6.312	$15.527	$21.839,38	$21.839
Consumo residencial básico						
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado (2)			$6.312	$15.527		$21.839

Otros Cobros	Vr Cuota	Interés	Total	Saldo
Subtotal otros cobros (3)			$3	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2) $0

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS (1)+(2)+(3)+(4) $58.460

CONSUMO MES $29.229 CONSUMO DÍA $97

AVV. 086 20160214 11:02 SC 331 LINEA D
EF 69,070.00 CH 0.00
NOMBRE:ARCHIVAR OFICINA
CTA:059027797 PIN: 0000000000000000000
REF:32908977815
*****9634
$3
Abre la boca:ARCHIVAR OFICINA
REF1 32908977815
$3 D
EF 58,460.00 CH 0.00
CTA:0070683931 PIN: 0000000000000000000
REF:30257822418
*****9634
PIN TXN: 07076283902127
DESTINO:ARCHIVAR OFICINA
REF1 30257822418

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-11001000 10 EAB-ESP

ALTURA : 2 MESES

589 2926 - 2926 2/2

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

130 AÑOS

Línea de atención y emergencias 116 Acualínea
www.acueducto.com.co

NIT. 899.999.094-1

Datos del usuario

SOCIEDAD CONSTRUCTORA COSMOS SOCIEDAD CONSTRUCTORA
AC 116 14B 55 AP 401

	INMUEBLE (CORRESPONDENCIA)	USAQUEN MOLINOS NORTE	
ESTRATO:	6	CLASE DE USO:	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL.	0

ZONA: 1 **CICLO:** N1 **RUTA:** N11528

Datos del medidor

MARCA: KENT NÚMERO: AE31188177 TIPO: VOLU025B DIÁMETRO: 1"

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta **10356620**

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos **31536212116**

TOTAL A PAGAR
Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo) + Cobro a terceros (ver al respaldo)
$116.240

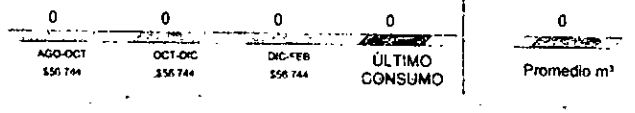
Fecha de pago oportuno **MAY/22/2019**

Fecha límite de pago para evitar suspensión **MAY/27/2019**

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	7988	CONSUMO (m³)	0
LECTURA ANTERIOR:	7988		
FACTURADO CON:	Sin consumo	Descargue fuente-alterna	0

Últimos consumos m³



Periodo facturado
FEB/16/2019 - ABR/16/2019

FECHA DE EXPEDICIÓN MAY/09/2019 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA JUL/15/2019

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	Subsidio (-) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	$13.279,43	$13.279	$23.107	$36.385,65	$36.386
Consumo residencial básico						
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto (1)			$13.279	$23.107		$36.386
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	$6.271,87	$6.272	$15.429	$21.700,66	$21.701
Consumo residencial básico						
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado (2)			$6.272	$15.429		$21.701

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la Decena				$3	
Subtotal Otros Cobros (3)				$3	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2) **$0**

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS (1) (2) (3) (4) **$58.090**

CONSUMO MES **$29.044** **CONSUMO DÍA** **$968**

09.05.2019

FACTURA P2MESES

590 2931 - 2931 23

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

130 AÑOS

Línea de atención y emergencias 116 Acualínea
www.acueducto.com.co

NIT. 899.999 094-1

Datos del usuario

SOCIEDAD CONSTRUCTORA COSMOS SOCIEDAD CONSTRUCTORA
AC 116 14B 55 AP 401

	INMUEBLE (CORRESPONDENCIA)	USAQUEN MOLINOS NORTE
ESTRATO:	6	CLASE DE USO: Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL: 0

ZONA: 1 **CICLO:** N1 **RUTA:** N11528

Datos del medidor

MARCA: KENT NÚMERO: AE31188177 TIPO: VOLU025B DIÁMETRO: 1"

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta **10356620**

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos **30199304012**

TOTAL A PAGAR
Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo) + Cobro a terceros (ver al respaldo) **$113.540**

Fecha de pago oportuno **MAR/20/2019**

Fecha límite de pago para evitar suspensión **MAR/26/2019**

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	7988	CONSUMO (m³)	0
LECTURA ANTERIOR:	7988		
FACTURADO CON:	Sin consumo	Descargue fuente alterna	0

Últimos consumos m³

JUN-AGO	AGO-OCT	OCT-DIC	ÚLTIMO CONSUMO	Promedio m³
0	0	0	0	0
-$56.744	-$56.744	-$56.744		

Periodo facturado
DIC/19/2018 - FEB/15/2019

FECHA DE EXPEDICIÓN MAR/07/2019 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA MAY/15/2019

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	$12.972,54	$12.973	$22.572	$35.544,76	$35.545
Consumo residencial básico						
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto (1)			$12.973	$22.572		$35.545
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	$6.126,92	$6.127	$15.072	$21.199,14	$21.199
Consumo residencial básico						
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado (2)			$6.127	$15.072		$21.199

Otros Cobros	No. Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la Decena			$4-	
Subtotal Otros Cobros (3)			$4-	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	

BANCO GNB SUDAMERIS
OFIC. SAN PATRICIO
15 MAR 2019
OF. 127

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2) **$0**

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS (1+2+3+4) **$56.740**

CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO $28.372

CONSUMO DÍA AGUA Y ALCANTARILLADO $962

07.03.2019

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS NRO. UNICO DE REGISTRO 1-1100100-10 EAB-ESP

FACTURA F2 MESES

591 24

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

130 AÑOS

Línea de atención y emergencias 116 Acualínea
www.acueducto.com.co

NIT. 899.999 094-1

Datos del usuario

SOCIEDAD CONSTRUCTORA COSMOS SOCIEDAD CONSTRUCTORA
AC 116 14B 55 AP 401

		INMUEBLE (CORRESPONDENCIA):	USAQUEN - MOLINOS NORTE
ESTRATO:	6	CLASE DE USO:	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0

ZONA: 1 **CICLO:** N1 **RUTA:** N11528

Datos del medidor

MARCA: KENT NÚMERO: AE31188177 TIPO: VOLU025B DIÁMETRO: 1"

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	7988	CONSUMO (m³)	0
LECTURA ANTERIOR:	7988		
FACTURADO CON:	Sin consumo	Descargue fuente alterna	0

Últimos consumos m³

ABR-JUN	JUN-AGO	AGO-OCT	ÚLTIMO CONSUMO	Promedio m³
0	0	0	0	0
$50.744	$56.744	$50.744		

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta **10356620**

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos **10107571316**

TOTAL A PAGAR
Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
+ Cobro a terceros (ver al respaldo)
$108.450

Fecha de pago oportuno ENE/23/2019

Fecha límite de pago para evitar suspensión ENE/28/2019

Periodo facturado OCT/20/2018 - DIC/18/2018

FECHA DE EXPEDICIÓN ENE/11/2019 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA MAR/13/2019

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	-)Subsidio (-) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	$12.972,54	$12.973	$22.572	$35.544,76	$35.545
Consumo residencial básico						
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto (1)			$12.973	$22.572		$35.545
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	$6.126,92	$6.127	$15.072	$21.199,14	$21.199
Consumo residencial básico						
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado (2)			$6.127	$15.072		$21.199

Otros Cobros	No. Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la Decena			$4-	
Subtotal Otros Cobros (3)			$4-	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2) **$0**

TOTAL AGUA ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS (1)+(2)+(3)+(4) **$56.740**

CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO **$28.372**

CONSUMO DÍA AGUA Y ALCANTARILLADO **$946**

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-11001000-10 EAB-ESP

aseo

PROMO AMBIENTAL

901145808-6

PARA CUALQUIER RECLAMO SOBRE ASEO DIRIJASE A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO

PROMO AMBIENTAL
Transversal 4 51A 25

Promoambiental Distrito S.A.S. ESP

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta
10356620

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos
40320418110

Período facturado
OCT/19/2018 - DIC/17/2018

DATOS DEL USUARIO

Tipo de Productor:	RESIDENCIAL			Estrato:	6
Und. Res. Ocup:	1	Und. No Res. Ocup:	0	Densidad:	0.710
Und. Res. Desocup:	000	Und. No Res. Desocup:	000	Volumen:	0.45
Frec. Barrido:	01	Frec. Recolección:	01	% Participación:	7.140%

COMPONENTES DE TARIFAS

Costo Fijo Total CFT:	Costo Variable No Aprovechables:	Valor Base Aprovechamiento:
12.897,69	14.354,38	5.069,27

TONELADAS POR SUSCRIPTOR MES

Barrido y Limpieza:	Limpieza Urbana:	Rechazo del Aprovechamiento:
0.0035	0.0018	0.0000

Efectivamente Aprovechadas:	Residuos No Aprovechables Aforadas - no Aforadas:
0.0251	0.0501

HISTORICO DE VIGENCIAS COBRADAS

3.	2.	1.	DIAS LIQUIDADOS:
$49.300	$49.770	$48.100	-60

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APORTE.

ESTADO DE SU CUENTA

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Servicio Aseo Residencial	$32.321	Ajuste a la decena	
Aporte	$19.393	Cartera Esquema Ant.	
	00%		
Subsidio	60%		
Aporte			

Si cancela en cheque el servicio de aseo, girar cheque de gerencia a favor de EAAB - ESP- NIT 899.999.094-1

VALOR ASEO $ $51.710

TARIFA ESO	$16,69	$16,69	$0
TASA RETRIBUTIVA	$144,13	$144,13	$0

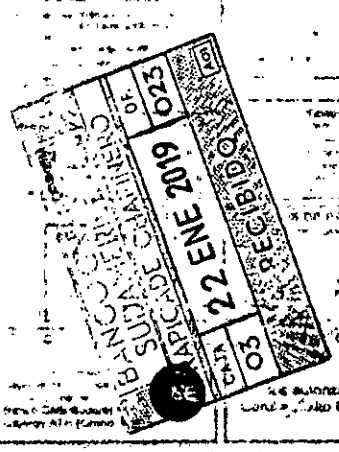
¡Cobro a terceros!

Total cobro a terceros $

OPERADOR:

PARA PAGOS

CENTRO NARIÑO



RECLAMOS 116 110

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

FACTURA P2MESES

592 2922 - 2922 25

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

130 AÑOS

Línea de atención y emergencias 116 Acualínea
www.acueducto.com.co

NIT. 899.999.094-1

Datos del usuario

SOCIEDAD CONSTRUCTORA COSMOS SOCIEDAD CONSTRUCTORA
AC 116 14B 55 AP 401

	INMUEBLE (CORRESPONDENCIA)	USAQUEN MOLINOS NORTE	
ESTRATO:	6	CLASE DE USO:	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0

ZONA: 1 **CICLO:** N1 **RUTA:** N11528

Datos del medidor

MARCA: KENT NÚMERO: AE31188177 TIPO: VOLU025B DIÁMETRO: 1"

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta **10356620**

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos **28130407118**

TOTAL A PAGAR
Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
+ Cobro a terceros (ver al respaldo) **$104.840**

Fecha de pago oportuno **NOV/26/2018**

Fecha límite de pago para evitar suspensión **NOV/29/2018**

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	7988	CONSUMO (m³)	0
LECTURA ANTERIOR:	7988		
FACTURADO CON:	Sin consumo	Descargue fuente alterna	0

Últimos consumos m³

FEB-ABR	ABR-JUN	JUN-AGO	ÚLTIMO CONSUMO	Promedio m³
0	0	0	0	0

Periodo facturado AGO/21/2018 - OCT/19/2018

FECHA DE EXPEDICIÓN NOV/09/2018 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA ENE/16/2019

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo: Valor Unitario	Costo: Valor Total	(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa: Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	$12.972,54	$12.973	$22.572	$35.544,76	$35.545
Consumo residencial básico						
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto (1)			$12.973	$22.572		$35.545
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	$6.126,92	$6.127	$15.072	$21.199,14	$21.199
Consumo residencial básico						
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado (2)			$6.127	$15.072		$21.199

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la Decena				$4-	
Subtotal Otros Cobros (3)				$4-	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda (4)	

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2) **$0**

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS (1) + (2) + (3) - (4) **$56.740**

CONSUMO MES (AGUA Y ALCANTARILLADO) **$28.372**

CONSUMO DÍA (AGUA Y ALCANTARILLADO) **$946**

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-11001000-10 EAB-ESP

aseo

PRESTADOR: PROMO AMBIENTAL

NIT: 901145808-5

PARA CUALQUIER RECLAMO SOBRE ASEO DIRÍJASE A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO

PROMO AMBIENTAL
Transversal 4 51A 25

Promoambiental Distrito S.A.S. ESP

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta: **10356620**

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos: **28804412410**

Período facturado
AGO/20/2018 - OCT/18/2018

DATOS DEL USUARIO

Tipo de Productor: RESIDENCIAL				Estrato:	6
Und. Res. Ocup:	1	Und. No Res. Ocup:	0	Densidad:	0.110
Und. Res. Desocup:	000	Und. No Res. Desocup:	000	Volumen:	0.45
Frec. Barrido:	01	Frec. Recolección:	01	% Participación:	7.140%

COMPONENTES DE TARIFAS

Costo Fijo Total CFT:	Costo Variable No Aprovechables:	Valor Base Aprovechamiento:
12.907,50	11.985,49	5.166,75

TONELADAS POR SUSCRIPTOR MES

Barrido y Limpieza:	Limpieza Urbana:	Rechazo del Aprovechamiento:
0.0035	0.0018	0.0000

Efectivamente Aprovechadas: 0.0260
Residuos No Aprovechables Aforadas - no Aforadas: 0.0501

HISTORICO DE VIGENCIAS COBRADAS

3.	2.	1.	DIAS LIQUIDADOS:
$53.740	$49.300	$49.770	60

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APORTE.

ESTADO DE SU CUENTA

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Servicio Aseo Residencial	$30.060	Ajuste a la decena	$4
Aporte	$18.036	Cartera Esquema Ant.	$0
Subsidio	00%		
Aporte	60%		

Si cancela en cheque el servicio de aseo, girar cheque de gerencia a favor de EAAB - ESP- NIT 899.999.094-1

VALOR ASEO $ $48.100

SU APORTE PARA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE

(Ley 99 de 1993)

El Acueducto traslada este recurso a la autoridad ambiental

	Tarifa por mi consumo básico	Tarifa por mi consumo no básico	Valor total Cobrado
TASA DE USO	$18,89	$18,89	$0
TASA RETRIBUTIVA (Corresponsabilidad por Contaminación con Aguas Residuales)	$144,13	$144,13	$0

Cobro a terceros

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO

Total cobro a terceros: 0

OPERADOR:

BANCO GNB SUDAMERIS RAPICAJA CAJA 01 19 NOV 2018 PAGADO

PARA PAGOS

SUCURSALES BANCARIAS AUTORIZADAS
Banco Bogotá
Banco Popular
Banco Av Villas
Banco GNB Sudameris

CENTRO NARIÑO
Ventanilla de Recaudos Corferias
Avenida calle 24 No. 37 - 15
Ventanillas 5 y 10

SUPERCADES

CADES

RAPICAJAS

CEPS Y CAJS
BANCO COOPERATIVA

CEPS
BANCO DAVIVIENDA

CENTROS DE PAGOS DE BANCOS
BANCO POPULAR
BANCO BOGOTÁ

CORRESPONSALES BANCARIOS
Puntos autorizados Éxito, Pomona, Surtimax, Carulla, Éxito Express, Punto Balotó, Cencosud

FACTURA DE COBRO No. **28130407118 - 10356620**

PERIÓDICA

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

593 26

2928 - 29

Datos del usuario

SOCIEDAD CONSTRUCTORA COSMOS SOCIEDAD CONSTRUCTORA
AC 116 14B 55 AP 401

		INMUEBLE (CORRESPONDENCIA)	USAQUEN MOLINOS NORTE
ESTRATO:	6	CLASE DE USO:	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0

ZONA: 1 **CICLO:** N1 **RUTA:** N11528

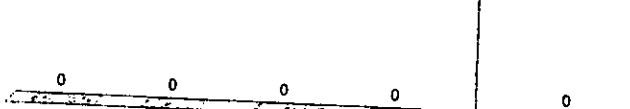
Datos del medidor

MARCA: KENT NÚMERO: AE31188177 TIPO: VOLU025B DIÁMETRO: 1"

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	7988	CONSUMO (m³)	0
LECTURA ANTERIOR:	7988		
FACTURADO CON:	Sin consumo	Descargue fuente alterna	0

Últimos consumos m³



Periodo facturado

JUN/21/2018 - AGO/20/2018

SEP/12/2018 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA NOV/19/2018

PAGO DE FACTURAS

EAAB BOGOTA

NIT. 899.999.094-1

NUM APROBACION: 028796
REFERENCIA: 36219971219
FE A EFECTIVA: SAB 22 SEP 18
TRANSACCION: 188521396135
VALOR: 106.510
FECHA EXPE: SAB22 SEP 18 11:42:59
265-06606202-219
770266-673973-844626-106396-75
CORRESPONSAL BANCARIO PARA BANCO DE OCCIDENTE. LA IMPRESION DE ESTE TIQUETE IMPLICA SU ACEPTACION. VERIFIQUE LA INFORMACION. ESTE ES EL UNICO RECIBO OFICIAL DE PAGO REQUERIMIENTOS
LINEA NACIONAL 018000512825
OPCION 3. BOGOTA 2862400
AGT 113303 CLR 8948522
02115377-728759

10356620

36219971219

$106.510

EP/24/2018

EP/27/2018

				Subsidio (-) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial						
Consumo residencial básico	1	$12.972,54	$12.973	$22.572	$35.544,76	$35.545
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto (1)			$12.973	$22.572		$35.545
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial						
Consumo residencial básico	1	$6.126,92	$6.127	$15.072	$21.199,14	$21.199
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado (2)			$6.127	$15.072		$21.199

Otros Cobros	No. Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la Decena			$4-	
Subtotal Otros Cobros (3)				$4-

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2) **$0**

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS (1)+(2)+(3)+(4) **$56.740**

CONSUMO MES (AGUA Y ALCANTARILLADO) $28.372

CONSUMO DÍA (AGUA Y ALCANTARILLADO) $930

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚ

12-09-2018

aseo

MO AMBIENTAL

901145808-5

PARA CUALQUIER RECLAMO SOBRE ASEO DIRÍJASE A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO

PROMO AMBIENTAL
Transversal 4 51A 25

Promoambiental Distrito
S.A.S. ESP

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta 10356620

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos 19820435113

Período facturado
FEB/21/2018 - ABR/21/2018

DATOS DEL USUARIO

Tipo de Productor: RESIDENCIAL				Estrato:	6
Und. Res. Ocup:	1	Und. No Res. Ocup:		Densidad:	0.115
Und. Res. Desocup:		Und. No Res. Desocup:		Volumen:	6.380000
Frec. Barrido:	02	Frec. Recolección:	03	% Participación:	7.1430000%

COMPONENTES DE TARIFAS

Costo Fijo Total CFT:	Costo Variable No Aprovechables:	Valor Base Aprovechamiento:
0.00	0.00	0.00

TONELADAS POR SUSCRIPTOR MES

Barrido y Limpieza:	Limpieza Urbana:	Rechazo del Aprovechamiento:
0.00	0.00	0.00

Efectivamente Aprovechadas:	Residuos No Aprovechables Aforadas - no Aforadas:
0.000000	0.00

HISTORICO DE VIGENCIAS COBRADAS

3.	2.	1.	DIAS LIQUIDADOS:
$44188	$47350	$45490	60

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APORTE.

ESTADO DE SU CUENTA

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Servicio Aseo Residencial	$0	NUEVO OPERADOR	$53.740
Aporte	$0		
	0%		
Subsidio	60%		
Aporte			

Si cancela en cheque el servicio de aseo, girar cheque de gerencia a favor de EAB-ESP-ASEO NIT 899.999.094.1

VALOR ASEO $ $53.740

PARA PAGOS

$19,07 $19,07 $0

$133,68 $133,68 $0

Cobro a tercero

OPERADOR

115 110

TONELADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

FACTURA PC2 MESES

5944 2934 - 2934 27

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

Línea de atención y emergencias 116 Acualíneas
www.acueducto.com.co

NIT 899.999.094-1

Datos del usuario
SOCIEDAD CONSTRU RA COSMOS SOCIEDAD CONSTRUCTORA
AC 116 14B 55 AP 401

	INMUEBLE (CORRESPONDENCIA)	USAQUEN MOLINOS NORTE
ESTRATO:	6	CLASE DE USO: Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL: 0

ZONA: 1 **CICLO:** N1 **RUTA:** N11528

Datos del medidor
MARCA: KENT NÚMERO: AE31188177 TIPO: VOLU025B DIÁMETRO: 1"

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta **10356620**

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos **35516151418**

TOTAL A PAGAR
Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo) + Cobro a terceros (ver al respaldo) **$110.240**

Fecha de pago oportuno **MAY/28/2018**

Fecha límite de pago para evitar suspensión **MAY/31/2018**

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	7988	CONSUMO (m³)	0
LECTURA ANTERIOR:	7988		
FACTURADO CON:	Sin consumo	Descargue fuente alterna	0

Últimos consumos m³

AGO-OCT	OCT-DIC	DIC-FEB	ÚLTIMO CONSUMO	Promedio m³
0	0	0	0	0
$55.100	$55.100	$55.002		

Periodo facturado
FEB/21/2018 - ABR/21/2018

FECHA DE EXPEDICIÓN MAY/15/2018 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA JUL/19/2018

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	Subsidio (-) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	$12.916,15	$12.916	$22.474	$35.390,25	$35.390
Consumo residencial básico						
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto (1)			$12.916	$22.474		$35.390
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	$6.100,29	$6.100	$15.007	$21.106,99	$21.107
Consumo residencial básico						
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado (2)			$6.100	$15.007		$21.107

Otros Cobros	No. Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la Decena			$3	
Subtotal Otros Cobros (3)			$3	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2) **$0**

TOTAL FACTURA ASEO Y OTROS COBROS (1) (2) (3) (4) **$56.500**

CONSUMO MES **$28.249** **CONSUMO DÍA** **$942**

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-11001000-10 EAB-ESP

15.05.2018

MO AMBIENTAL

901145808-5

PARA CUALQUIER RECLAMO SOBRE ASEO DIRIJASE A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO

PROMO AMBIENTAL
Transversal 4 51A 25

Promoambiental Distrito S.A.S. ESP

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta 10356620

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos 19820435113

Período facturado
FEB/21/2018 - ABR/21/2018

DATOS DEL USUARIO

Tipo de Productor: RESIDENCIAL		Estrato:	6
Und. Res. Ocup:	1 Und. No Res. Ocup:	Densidad:	0.115
Und. Res. Desocup:	Und. No Res. Desocup:	Volumen:	6.380000
Frec. Barrido:	02 Frec. Recolección: 03	% Participación:	7.1430000%

COMPONENTES DE TARIFAS

Costo Fijo Total CFT	Costo Variable No Aprovechables	Valor Base Aprovechamiento
0.00	0.00	0.00

TONELADAS POR SUSCRIPTOR MES

Barrido y Limpieza	Limpieza Urbana	Rechazo del Aprovechamiento
0.00	0.00	0.00

Efectivamente Aprovechadas 0.000000

Residuos No Aprovechables Aforados - no Aforados 0.00

HISTORICO DE VIGENCIAS COBRADAS

3	2	1.	DIAS LIQUIDADOS
$44188	$47350	$45490	60

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APORTE

ESTADO DE SU CUENTA

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Servicio Aseo Residencial	$0	NUEVO OPERADOR	$53.740
Aporte	$0		

Subsidio 0%
Aporte 60%

Si cancela en cheque el servicio de aseo, girar cheque de gerencia a favor de EAB-ESP-ASEO NIT 899.999.094.1

VALOR ASEO $ $53.740

	$19,07	$19,07	$0
	$133,68	$133,68	$0

110

FACTURA POR 2 MESES

595 2941 - 2941 28

acueducto

AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE **BOGOTÁ**

Línea de atención y emergencias 116 Acualínea
www.acueducto.com.co

NIT. 899.999.094-1

Datos del usuario

SOCIEDAD CONSTRUCTORA COSMOS SOCIEDAD CONSTRUCTORA
AC 116 14B 55 AP 401

		INMUEBLE (CORRESPONDENCIA)	USAQUEN MOLINOS NORTE
ESTRATO:	6	CLASE DE USO:	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0

ZONA: 1 **CICLO:** N1 **RUTA:** N11528

Datos del medidor

MARCA: XENT NÚMERO: AE3118817 TIPO: VOLU025B DIÁMETRO: 1"

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta **10356620**

Factura de Servicios Públicos No.
mero para pagos **32094378216**

TOTAL A PAGAR

Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo) + Cobro a terceros (ver al respaldo) **$99.218**

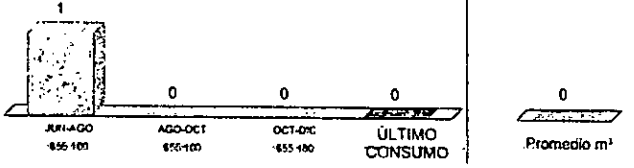
Fecha de pago oportuno **MAR/26/2018**

Fecha límite de pago para evitar suspensión **ABR/02/2018**

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	7988	CONSUMO (m³)	0
LECTURA ANTERIOR:	7988		
FACTURADO CON:	Sin consumo	Descargue fuente alterna	0

Últimos consumos m³



Periodo facturado **DIC/22/2017 - FEB/20/2018**

FECHA DE EXPEDICIÓN MAR/13/2018 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA MAY/21/2018

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	$12.613,08	$12.613	$21.947	$34.559,83	$34.560
Consumo residencial básico						
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto (1)			$12.613	$21.947		$34.560
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	$5.916,88	$5.917	$14.555	$20.472,42	$20.472
Consumo residencial básico						
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado (2)			$5.917	$14.555		$20.472

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la Decena				$2	
Subtotal Otros Cobros (3)				$2-	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2) **$0**

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS (1)(2)(3)(4) **$55.030**

CONSUMO MES $27.516 CONSUMO DÍA $902

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-11001600-10 EAB-ESP

13.03.2018

Dando cumplimiento a la Circular CRA 001 de 2017, se efectúa el cobro retroactivo del costo asociado de aprovechamiento y reciclaje

aseo

EAB-ESP

899 999 094-1

PROMOAMBIENTAL S.A.S ESP
LIME S.A. ESP
CIUDAD LIMPIA S.A. ESP
BOGOTA LIMPIA S.A.S ESP
LA LIMPIA S.A.S. ESP

Transversal 4 51A 25
Carrera 56 9 17 Local 2 Ed. Torre Central
Avenida Boyacá (AK 72) 6B 20
Calle 65A 95-10
Avenida Calle 127 60 75

CUENTA CONTRATO
Número para consulta: **10356620**

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pago: **12869995816**

Periodo facturado
DIC/23/2017 - FEB/20/2018

DATOS DEL USUARIO

Tipo de Productor: RESIDENCIAL — Estrato: 6

Und. Res. Ocup:	1	Und. No Res. Ocup:		Densidad:	0.115
Und. Res. Desocup:		Und. No Res. Desocup:		Volumen:	6.380000
Frec. Barrido:	02	Froc. Recolección:	03	% Participación:	7.1436000%

COMPONENTE TARIFARIO

12968.16	0.00	0.00

COMPONENTES TARIFARIOS

Barrido y Limpieza	0.00	Limpieza Urbana	0.00	Recolección y Aprovechamiento	0.00
Factor Reducción Aprovechamiento	0.030373	Porcentaje No Aprovechables Aprovechables			0.09

COSTOS DE REFERENCIA TARIFAS

$47350	$45490	$43020	DIAS LIQUIDADOS: 60

LA TARIFA INCLUYE SUBSIDIO O APORTE

DETALLE DE LA CUENTA

	VALOR		
Servicio Aseo Residencial	$25.965	Ajuste a la decena	$4
Aporte	$15.580		
SER. APROVECHAMIENTO	$2.638		

Descuento 0%
Aporte 60%

Si prefiere pagar en cheque de servicio de aseo, gire cheques a nombre de EAB-ESP-ASEO NIT 899.999.094 1

VALOR ASEO $ $44.188

SU APORTE PARA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE

El valor de su factura incluye un aporte ambiental:

TASA DE USO	$15,26	$15,26	$0
TASA RETRIBUTIVA	$133,68	$133,68	$0

Cobros a terceros

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR

Total cobros a terceros $

OPERADOR:

PARA PAGOS

SUCURSALES BANCARIAS AUTORIZADAS

CENTRO NARIÑO
Avenida calle 24 No. 37 - 15

SUPERCADE S

CADES

RAPICADE S

PUNTOS Y CANALES

ESTACIONES DE PAGOS DE BANCOS

OTROS

CORRESPONSALES BANCARIOS
Bancolombia

RECLAMOS

BANCO GNB SUDAMERIS
RAPICADE CHAPINERO
20 MAR 2018
CAJA 06
RECIBIDO

FACTURA POR 2 MESES

5916 39
2938 - 2938

acueducto

AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE **BOGOTÁ**

Línea de atención y emergencias 116 Acualínea
www.acueducto.com.co

NIT. 899.999.094-1

Datos del usuario

SOCIEDAD CONSTRUCTORA COSMOS SOCIEDAD CONSTRUCTORA
AC 116 14B 55 AP 401

		INMUEBLE (CORRESPONDENCIA)	USAQUEN SANTA BARBARA CENTRAL
ESTRATO:	6	CLASE DE USO:	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0

ZONA: 1 **CICLO:** N1 **RUTA:** N11528

Datos del medidor

MARCA: KENT NÚMERO: AE31188177 TIPO: VOLU025B DIÁMETRO: 1"

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta **10356620**

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos **29361619611**

TOTAL A PAGAR
Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo) + Cobro a terceros (ver al respaldo) **$100.590**

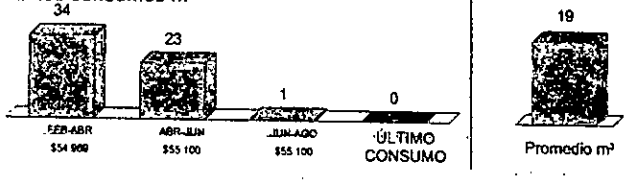
Fecha de pago oportuno **DIC/06/2017**

Fecha límite de pago para evitar suspensión **DIC/12/2017**

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	7988	CONSUMO (m³)	0
LECTURA ANTERIOR:	7988		
FACTURADO CON:	Sin consumo	Descargue fuente alterna	0

Últimos consumos m³



Periodo facturado
AGO/24/2017 - OCT/23/2017

FECHA DE EXPEDICIÓN NOV/22/2017 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA ENE/25/2018

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	$12.644,04	$12.644	$22.001	$34.644,66	$34.645
Consumo residencial básico						
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto (1)			$12.644	$22.001		$34.645
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	$5.911,86	$5.912	$14.543	$20.455,04	$20.455
Consumo residencial básico						
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado (2)			$5.912	$14.543		$20.455

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Sa...
Subtotal Otros Cobros (3)				$0	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2) **$0**

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS (1)(2)(3)(4) **$55.100**

La tarifa es el costo más aportes o menos subsidios

CONSUMO MES $77.555

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS NKU. UNICO DE REGISTRO 1-11001000-10 EAB-ESP

22.11.2017

ESP

E S.P. LIME S.A. E.S.P.
AC 127 No 50 - 75

OTA S.A. E.S.P
o 6 B 20 - PBX 2604804

CUENTA CONTRATO **10356620**
Número para cualquier consulta
Factura de Servicios Públicos No. **27317333816**
Número para pagos
Periodo facturado
AGO/25/2017 - OCT/23/2017

	6
	0.089
	4.939354
ación:	5.5300645%
	0.00
	0
	0.15
DIAS LIQUIDADOS.	60

LOVE SUBSIDIO O APORTE

ESTADO DE SU CUENTA

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Servicio Aseo Residencial	$28.433	Ajuste a la decena	$3-
Aporte	$17.060		
	0%		
Subsidio	60%		
Aporte			

Si cancela en cheque el servicio de aseo, girar cheque de gerencia a favor de EAB-ESP-ASEO NIT 899.999.094.1

VALOR ASEO $ **$45.490**

NIT. 900.650.750-1

Fecha : 5/12/2017 Hora : 10:17:02

55,100.00

45,490.00

100,590.00

100,575.00
100,400.00
10.00
2.50

* Para cualquier reclamo debe presentar este recibo y la(s) factura(s) original(es) correspondiente(s) aquí relacionada(s) *

DEL AMBIENTE

ambiental

Valor Total Cobrado
$0
$0

Cobro a terceros

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR

Total cobro a terceros $ 0

LIME S.A. E.S.P.

PARA PAGOS

SUCURSALES BANCARIAS AUTORIZADAS

Banco Bogotá
Banco Popular
Banco Av Villas
Banco GNB Sudameris

CENTRO NARIÑO

Ventanilla de Recaudos Cra 24 con 15
Avenida Calle 24 37 15
Ventanilla 9 y 10

SUPER CADES

CADES

RAPICADES

CENTROS DE PAGO DE BA

BANCO COLPATRIA
BANCO POPULAR
BANCO BOGOTÁ

MEDIOS ELECTRÓNICOS

CORRESPONSALES BANCARIOS

Puntos autorizados Éxito, Pomona, Surtimax, Carulla, Exito Express, Punto Batató, Cerrosur

RECAUDO 110 Acueducto

Acueducto

FACTURA P(2)MESES

597 2941 - 2941 30

acueducto

AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE **BOGOTÁ**

Linea de atención y emergencias 116 Acualinea
www.acueducto.com.co

NIT. 899.999.094-1

Datos del usuario

SOCIEDAD CONSTRUCTORA COSMOS SOCIEDAD CONSTRUCTORA
AC 116 14B 55 AP 401

	INMUEBLE (CORRESPONDENCIA)	USAQUEN MOLINOS NORTE	
ESTRATO:	6	CLASE DE USO:	Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL:	0

ZONA: 1 **CICLO:** N1 **RUTA:** N11528

Datos del medidor

MARCA: KENT NÚMERO: AE31183177 TIPO: VOLUMÉTRICO DIÁMETRO: 1"

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta **10356620**

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos **32766669314**

TOTAL A PAGAR
(Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo)
+ Cobro a terceros (ver al respaldo) **$102.450**

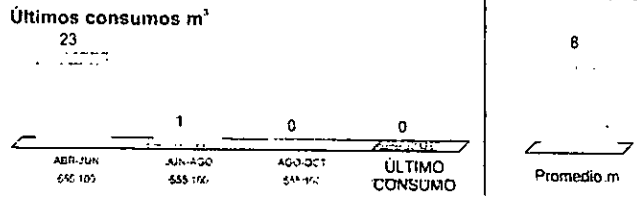
Fecha de pago oportuno **ENE/31/2018**

Fecha límite de pago para evitar suspensión **FEB/05/2018**

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	7988	CONSUMO (m³)	0
LECTURA ANTERIOR:	7988		
FACTURADO CON:	Sin consumo	Descargue fuente alterna	0

Últimos consumos m³



Periodo facturado **OCT/24/2017 - DIC/21/2017**

FECHA DE EXPEDICIÓN ENE/17/2018 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA MAR/17/2018

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	-) Subsidio (+) Aporte	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	$12.644,04	$12.644	$22.001	$34.644,66	$34.645
Consumo residencial básico						
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto (1)			$12.644	$22.001		$34.645
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	$5.911,86	$5.912	$14.543	$20.455,04	$20.455
Consumo residencial básico						
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado (2)			$5.912	$14.543		$20.455

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Subtotal Otros Cobros (3)				$0	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2) **$0**

TOTAL AGUA ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS (1)(2)(3)(4) **$55.100**

CONSUMO MES $27.550 CONSUMO DIA $934

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-11001000-10 EAB-ESP

17 01 2018

aseo

EAB-ESP

899 999 094-1

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta **10356620**

Factura de Servicios Públicos No
Numero para pagos **28696503318**

Periodo facturado
OCT/24/2017 - DIC/22/2017

DATOS DEL SUSCRIPTOR

Tipo de Predio RESIDENCIAL — Estrato 6

Densidad 0.029

Volumen 1.646451

% Participación 1.8433548%

ESTADO DE SU CUENTA

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Servicio Aseo Residencial	$29.592	Ajuste a la decena	$3
Aporte	$17.756		

12201.63 217656.42 0.00

0 0 0

0.05 0.15

$45490 $43020 $39700 60

0%
60%

VALOR ASEO $ **$47.350**

PARA PAGOS

SU APORTE PARA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE

$13.40 $13.40 $0

$133.68 $133.68 $0

Cobro Incentivos

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR

BANCO GNB SUDAMERIS RAPICAJA CHAPINERO OF. 023 CAJA 01 30 ENE 2018 RECIBIDO

OPERADOR LIME S.A. E.S.P.

116

FACTURA POR 2 MESES

598 2943 - 2943 31

acueducto

AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE **BOGOTÁ**

Línea de atención y emergencias 116 Acualínea
www.acueducto.com.co

NIT. 899.999.094-1

Datos del usuario

SOCIEDAD CONSTRUCTORA COSMOS SOCIEDAD CONSTRUCTORA
AC 116 14B 55 AP 401

	INMUEBLE (CORRESPONDENCIA)	USAQUEN SANTA BARBARA CENTRAL
ESTRATO:	6	CLASE DE USO: Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL: 0

ZONA: 1 **CICLO:** N1 **RUTA:** N11528

Datos del medidor

MARCA: KENT NÚMERO: AE31188177 TIPO: VOLU025B DIÁMETRO: 1"

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta **10356620**

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos **7878462311**

TOTAL A PAGAR
Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo) + Cobro a terceros (ver al respaldo)
$105.990

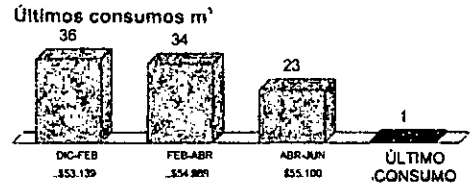
Fecha de pago oportuno **OCT/04/2017**

Fecha límite de pago para evitar suspensión **OCT/09/2017**

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	7988	CONSUMO (m³)	1
LECTURA ANTERIOR:	7987		
FACTURADO CON:	Bajo consumo	Descargue fuente alterna	0

Últimos consumos m³





Periodo facturado
JUN/24/2017 - AGO/23/2017

FECHA DE EXPEDICIÓN SEP/22/2017 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA NOV/30/2017

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo Valor Unitario	Costo Valor Total	Subsidio (-) Aporte (+)	Tarifa Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	$12.644,04	$12.644	$22.001	$34.644,66	$34.645
Consumo residencial básico	1	$2.296,24	$2.296	$1.493	$3.788,79	$3.789
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto (1)			$14.940	$23.494		$38.434
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	$5.911,86	$5.912	$14.543	$20.455,04	$20.455
Consumo residencial básico	1	$2.534,71	$2.535	$1.546	$4.080,88	$4.081
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado (2)			$8.447	$16.089		$24.536

Otros Cobros	No. Cuota	Interés	Total	Saldo
Subtotal Otros Cobros (3)			$0	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2) **$0**

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS (1) (2) (3) (4) **$62.970**

CONSUMO MES $31.485 **CONSUMO DÍA** $1.032

La tarifa es el costo más aportes o menos subsidios

Se otorgan subsidios a los estratos 1,2,3 para el consumo básico

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-11001000-10 EAB-ESP

22.09.2017

aseo

OPERADOR: EAB-ESP

NIT 899 999 094-1

PARA CUALQUIER REGLAMENTO SOBRE ASEO DIRIJASE A LOS CENTROS DE ATENCION AL USUARIO
www.acueducto.com.co

EMPRESAS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTA E.S.P. LINEA 116

ASEO CAPITAL S.A. E.S.P. LIME S.A. E.S.P.

CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A. E.S.P.

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta 10356620

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos 36872283910

Periodo facturado
JUN/25/2017 - AGO/24/2017

DATOS DEL USUARIO

Tipo de Productor:	RESIDENCIAL			Estrato	6
Und. Res. Ocup.	1	Und. No Res. Ocup.		Densidad.	0.092
Und. Res. Desocup.		Und. No Res. Desocup.		Volumen.	5.104000
Frec. Barrido	02	Frec. Recolección	03	% Participación:	5.7144000%

COMPONENTES DE TARIFAS

10762.81	208318.21	0.00

TONELADAS POR SUSCRIPTOR MES

0	0	0
0.02		0.15

HISTORICO DE VIGENCIAS CERRADAS

$39700	$42210	$39740	61

ESTADO DE SU CUENTA

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Servicio Aseo Residencial	$26 887	Ajuste a la decena	$1
Aporte	$16 132		

0%
80%

Si cancela en cheque al servicio, girar cheque a nombre de EAB-ESP-ASEO NIT 899.999 094.1

VALOR ASEO $ **$43.020**

SU APORTE PARA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE

Ley 99 de 1993

El Acueducto traslada este recurso a la autoridad ambiental

TASA DE USO	$7,77	$7,77	$8
TASA RETRIBUTIVA	$117,82	$117,82	$118

Cobro a terceros

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR

Total cobro a terceros $

OPERADOR: LIME S.A. E.S.P.

PARA PAGOS

SUCURSALES BANCARIAS

CENTROS ESPECIALIZADOS DE PAGOS (CEPS). CENTRO DE PAGOS DE BANCOS

SUPER CADES

CENTRO NARIÑO

CADES

RADICADO

BANCO GNB SUDAMERICANO
RADICADO OFICINA 05
CAJA 01
29 SEP 2017
023
RECIBIDO

BANCO

CENTROS DE PAGO DE BANCO POPULAR

BANCO BOGOTA

RED CAJEROS AUTOMATICOS

CORRESPONSALES BANCARIOS Y OTRAS FORMAS DE PAGO

ATENCION 116 Acueducto

599 34
2945 - 2945

aseo

EAB-ESP

899.999.094-1

PARA CUALQUIER RECLAMO FAVOR ACUDIR A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AL USUARIO
www.acueducto.com.co

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ E.S.P.

ASEO CAPITAL S.A. E.S.P. LIME S.A. E.S.P.

CIUDAD LIMPIA BOGOTA S.A. E.S.P.

CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta **10356620**

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos **25932485110**

Periodo facturado
ABR/27/2017 - JUN/24/2017

DATOS DEL USUARIO

Tipo de Productor:	RESIDENCIAL	Estrato:	6
Und Res Ocup:	1	Und. No Res. Ocup.	
Und. Res. Desocup:		Und. No Res. Desocup.	
Frec. Barrido:	02	Frec. Recolección:	03
		Densidad:	0.099
		Volumen:	5.529333
		% Participación:	6.1906000%

ESTADO DE SU CUENTA

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Servicio Aseo Residencial	$24.810	Ajuste a la decena	$4
Aporte	$14.886		

CONCEPTO DE TARIFAS

10540.05	204006.61	0.00	

TONELADAS POR SUSCRIPCIONES

0	0	0	
0.01		0.15	

HISTORICO DE VIDENCIAS COBRADAS

$42210	$39740	$40402	59

0%
60%

EAB-ESP ASEO NIT 899.999.094-1 VALOR ASEO $ **$39.700**

PARA PAGOS

SU APORTE PARA LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE

	$7,77	$7,77	$179
	$117,82	$117,82	$2.710

CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR

31 JUL 2017

OPERADOR: LIME S.A. E.S.P.

RECLAMOS 116 Acueducto

FACTURA POR 2 MESES

acueducto

AGUA, ALCANTARILLADO Y ASEO DE **BOGOTÁ**

Línea de atención y emergencias 116 Acualínea
www.acueducto.com.co

NIT. 899.999.094-1

Datos del usuario

SOCIEDAD CONSTRUCTORA COSMOS SOCIEDAD CONSTRUCTORA
AC 116 14B 55 AP 401

	INMUEBLE (CORRESPONDENCIA)	USAQUEN SANTA BARBARA CENTRAL
ESTRATO:	6	CLASE DE USO: Residencial
UND.HABIT./FAMILIAS:	1	UND. NO HABITACIONAL: 0

ZONA: 1 **CICLO:** N1 **RUTA:** N11528

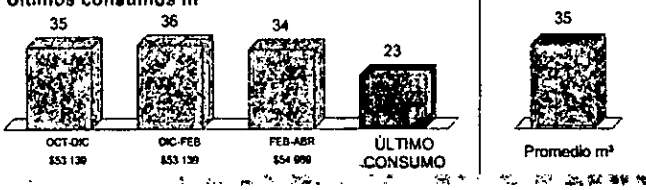
Datos del medidor

MARCA: KENT NÚMERO: AE31188177 TIPO: VOLU0258 DIÁMETRO: 1"

Datos del consumo

ÚLTIMA LECTURA:	7987	CONSUMO (m³)	23
LECTURA ANTERIOR:	7964		
FACTURADO CON:	Consumo Normal	Descargue fuente alterna	0

Últimos consumos m³



CUENTA CONTRATO
Número para cualquier consulta 10356620

Factura de Servicios Públicos No.
Número para pagos 9208801218

TOTAL A PAGAR
Agua + Alcantarillado + Aseo (ver al respaldo) + Cobro a terceros (ver al respaldo) $275.800

Fecha de pago oportuno AGO/04/2017

Fecha límite de pago para evitar suspensión AGO/10/2017

Periodo facturado ABR/26/2017 - JUN/23/2017

FECHA DE EXPEDICIÓN JUL/21/2017 FECHA ESPERADA DE LA PRÓXIMA FACTURA SEP/28/2017

Resumen de su cuenta

Descripción	Cantidad	Costo: Valor Unitario	Costo: Valor Total	(-)Subsidio (+) Aporte	Tarifa: Valor Unitario	Valor a Pagar
Acueducto						
Cargo fijo residencial	1	$12.644,04	$12.644	$22.001	$34.644,66	$34.645
Consumo residencial básico	23	$2.296,24	$52.814	$34.328	$3.788,79	$87.142
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Acueducto (1)			$65.458	$56.329		$121.787
Alcantarillado						
Cargo fijo residencial	1	$5.911,86	$5.912	$14.543	$20.455,04	$20.455
Consumo residencial básico	23	$2.534,71	$58.298	$35.562	$4.080,88	$93.860
Consumo residencial superior a básico						
Cargo fijo no residencial						
Consumo no residencial (m3)						
Subtotal Alcantarillado (2)			$64.210	$50.105		$114.315

Otros Cobros	No.	Cuota	Interés	Total	Saldo
Ajuste a la Decena				$2-	
Subtotal Otros Cobros (3)				$2-	

Otros conceptos que adeuda	Valor Total
Total otros conceptos que adeuda	

Descuento mínimo vital (12 metros cúbicos sin costo en estrato 1 y 2) $0

TOTAL AGUA, ALCANTARILLADO Y OTROS COBROS (1)+(2)+(3)+(4) $236.100

CONSUMO MES AGUA Y ALCANTARILLADO $118.051

CONSUMO DÍA AGUA Y ALCANTARILLADO $4.002

La tarifa es el costo más aportes o menos subsidios

Se otorgan subsidios a los estratos 1,2,3 para el consumo básico

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS NRO. ÚNICO DE REGISTRO 1-11001000-10 EAB-ESP

21.07.2017

600 38

JUN 18 2017 10:03:43 REMOCT 4.40
CARULLA PASEO REAL
CAJA 3
CORRESPONSAL
BANCO POPULAR
C.UNICO: 0012302576 TER: 02576003
C.BANC: 0002
ID CAJERO: 0032494558
RECIBO: 019298 RRN: 024392
RECAUDO APRO: 725365
SER[illegible] 0043
FA: 00000000000000000006474572
PAGO FACTURA **
[illegible]ANSACCION EXITOSA
RECAUDO $ 361.660

BANCO POPULAR es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta.
Para reclamos comuníquese al:
01 8000523456
CONSERVE ESTA TIRILLA COMO SOPORTE.
*** CLIENTE ***

DETALLE DE CUENTA

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA

Lectura Anterior	=	Energía Facturada kWh	X	Valor Unitario kWh	=	Valor Facturado
39353		669		$450,49		$301,584
. VALOR FACTURADO						960,277
ros					SUBTOTAL:	$361,661

ADOS A ENERGÍA		OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS
	$-1	
SUBTOTAL:	$-1	

TUNO 23 JUN/2017 FECHA DE SUSPENSIÓN 29 JUN/2017 TOTAL A PAGAR $361,660

[illegible] de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión.

Ponemos a tu alcance

EL ESPECIALISTA CODENSA

Financiamos tus arreglos hasta por 6 meses **sin costo adicional**

para que arregles todos tus electrodomésticos de:

Audio · Video · Refrigeración · Lavado y secado · Tecnología · [illegible]

El precio de diágnostico para línea blanca es de $35.000*

Agenda tu cita llamando al **744 7474, opción 2.**

Único servicio autorizado y respaldado por Codensa

codensa

Grupo Enel

*Aplica para líneas blanca (refrigeración, lavado y secado), para los demás líneas puedes consultar en www.codensa.com.co



DENUNCIAS	DEFENSOR DEL CLIENTE
5 894 894 denuncias@enel.com	defensor@enel.com

115

MEDIOS ELECTRÓNICOS:

OTROS PUNTOS DE PAGO

- Red distrital: SuperCADES*, RapiCADES*, CADES*, centros especializados de pago* (CEP) y centros de servicio Codensa**.
- Otras redes: MoviRed*, Red Caros, Puntored, Vía Baloto*, Paga Todo, Bancolombia a la mano* y Corresponsales Banco Popular.

en facturas vencidas. ** Excepto Centro de Servicio Chapinero y Calle 80.

edioselectronicos.micodensa.com

...ño de la resolución CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medida, ...ividades y responsabilidades asignadas a CODENSA S.A. ESP. y sus usuarios. ...lo invitamos a consultarlas en nuestra página web www.codensa.com.co ...o fuera de Bogotá con el 01 8000 912 115 o con el 5 115 115, o en nuestros

...ste evento son los establecidos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer ...go oportuno. Para mayor información comuníquese al 7 118 118. ...conformidad con el Artículo 136 de la ley 142 1994 ...tados contribuyentes según resolución No. 3171 de Diciembre 1997 ...consultar www.codensa.com.co/atencion/CREG 156-11

codensa

Grupo Enel

CODENSA S.A. ESP. NIT.: 830.037.249-0
Cra. 13A No. 93-66

PARA PAGOS Y CONSULTAS TU NÚMERO DE CLIENTE ES: **0647457-2**

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 471383807-6

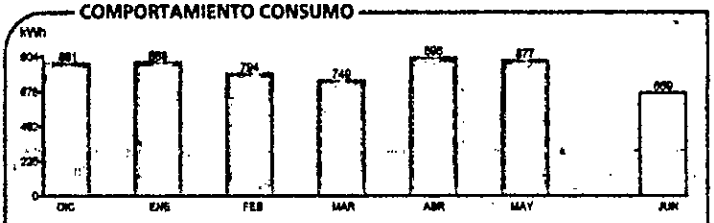
37331

CLIENTE

CONST KOSMOS LTDA
AC 116 NO 14 B - 55 AP 401
APTO 401
BOGOTÁ, D.C.
MOLINOS NORTE

earth pact
PAPEL ECOLÓGICO

COMPORTAMIENTO CONSUMO



PERÍODO FACTURADO:	Valor kWh prom.	CONSUMO MES kWh
11 MAY/2017 A 12 JUN/2017	450.49	669

37331

19159 - Página 1 de 2

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO:	Residencial
ESTRATO:	6
CARGA kW:	21
FACTOR:	1
RUTA LECTURA:	3000 6 12 612 0714
MANZANA DE LECTURA:	MS00841601
MEDIDOR NO:	3840716
MEDIDOR NO:	

COMPONENTE TARIFARIO

Componentes del costo:	
G:	155.04
T:	24.48
D:	167.23
CV:	43.84
PR:	26.29
R:	52.89
CF:	0.00
	$450.49

La tarifa final es de $450,4999 kWh

Costo kWh Mes

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: ENE - MAR
CRO: $1241.9
Consumo promedio de trimestre: 803.667 kWh



GRUPO: 1 CIRCUITO: UE28-3000TR1 - NIVEL DE TENSIÓN: 1 COD. FACTURACIÓN:

Uso seguro de la energía

No uses extensiones o multitomas en el baño o la cocina, instala tomacorrientes especiales para zonas húmedas.

601 34

DETALLE DE CUENTA

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA

	Lectura Actual	-	Lectura Anterior	=	Energía Consumida kWh	x	Valor Unitario $/kWh	=	Valor a Pagar
ENERGÍA	40098		40022		76		$432.82		$32,895
CONTRIBUCION	APORTE DEL 20.00% DEL VALOR FACTURADO								$6,579
ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO $1,316 DIARIOS								SUBTOTAL:	$39,474

OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA		OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS
AJUSTE A LA DECENA (CREDITO)	$-4	
SUBTOTAL:	$-4	

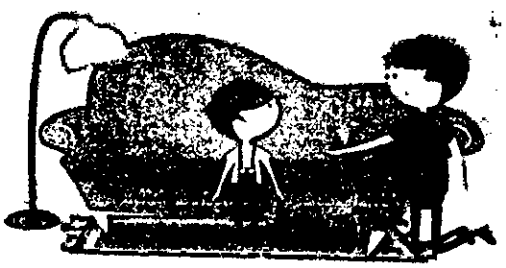
BANCO DINERO OF. 023 25 JUL 2017 PAGADO SUDAMERIS

PRÓXIMA LECTURA	PAGO OPORTUNO	FECHA DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR
11 AGO/2017	25 JUL/2017	31 JUL/2017	$39,470

* Despues de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión.

No. Cuenta 0647457-2 37338 19.182 - Página 2 de 2

TE ACOMPAÑAMOS CUANDO LE ENSEÑAS A TU FAMILIA A
PREVENIR CUALQUIER RIESGO O PELIGRO.



Evita el contacto de cables con objetos pesados.

Algunos muebles o electrodomésticos pueden dañar los cables, creando un peligro de incendio o de descarga eléctrica.

Haciendo que tu familia tenga una mejor relación con la energía,
LE DAMOS VIDA A TUS MOMENTOS.

Vuela tu cometa sin enredos

Disfruta tranquilo de nuestros
Días de Vuelo Seguro

352 5930

AGENCIAS	DENUNCIAS	DEFENSOR DEL CLIENTE
115	5 894 894 denuncias@enel.com	defensor@enel.com

Mirá Codensa /codensaenergia @Codensaenergia

CÓMO PAGAR TU FACTURA DE ENERGÍA EN

MEDIOS ELECTRÓNICOS:

Banco de Bogotá, BBVA, Davivienda, Itaú, Scotiabank Colpatria, Banco Popular, Bancolombia	• Débitos automáticos • Teléfono • Banca móvil • Débito automático • Débito automático con tarjetas de crédito: Éxito, Davivienda y BBVA • Punto pago Recibos Multicolor
Éxito* y Banco Pichincha*, CorpBanca Colombia y	OTROS PUNTOS DE PAGO • Red distrital: SuperCADES*, RapiCADES*, CADES*, centros especializados de pago* (CEP) y centros de servicio Codensa**.
Olímpica*, Jumbo	• Otras redes: MoviRed*, Red Cerca, Punto red, Vía Baloto*, Pague Todo, Bancolombia a la mano* y Corresponsales Banco Popular.

* facturas vencidas. ** Excepto Centro de Servicio Chapinero y Calle 80.

dioselectronicos.micodensa.com

de la resolución CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medida, idades y responsabilidades asignadas a CODENSA S.A. ESP. y sus usuarios. o invitamos a consultarlas en nuestra página web www.codensa.com.co fuera de Bogotá con el 01 8000 912 115 o con el 5 175 115, o en nuestros

uarta con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer oportuna. Para mayor información comuníquese al 7 116 116. diendad con el Artículo 130 de la ley 142 1994 es contribuyentes según resolución No. 3371 de Diciembre 1997 rales www.codensa.com.co/resolucion/0959.188.11

codensa
Grupo Enel

CODENSA S.A. ESP. NIT.: 830.037.248-0
Cra. 13A No. 93-66

PARA PAGOS Y CONSULTAS TU NÚMERO DE CLIENTE ES: **0647457-2**

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 474611984-6

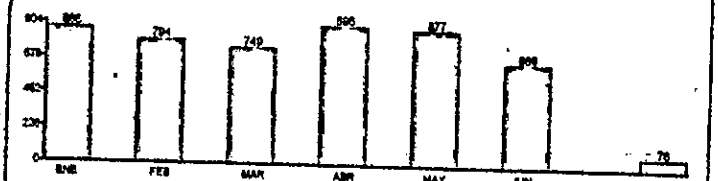
37338

CLIENTE

CONST KOSMOS LTDA
AC 116 NO 14 B - 55 AP 401
APTO 401
BOGOTÁ, D.C.
MOLINOS NORTE

PAPEL ECOLÓGICO

COMPORTAMIENTO CONSUMO



PERÍODO FACTURADO: 12 JUN/2017 A 12 JUL/2017

Valor kWh prom. 432.82

CONSUMO MES kWh 76

37338

19.161 - Página 1 de 2

GRUPO: 1 CIRCUITO: 0838-MINUTRI - NIVEL DE TENSIÓN: 1 COD. FACTURACIÓN:

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO:	Residencial
ESTRATO:	6
CARGA kW:	21
FACTOR:	1
RUTA LECTURA:	3000 6 12 612 0714
MANZANA DE LECTURA:	MS00841601
MEDIDOR NO:	3840716
MEDIDOR NO:	

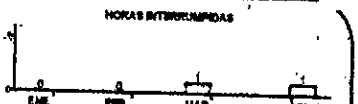
COMPONENTE TARIFARIO

Componentes del costo:	
G:	152.07
T:	21.25
D:	163.85
CV:	41.70
PR:	27.09
R:	26.84
CF:	0.00
	$432.82 Costo kWh Mes

La tarifa final es de $432.8363 KWh

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: ENE - MAR
CRO: $1246.81
Consumo promedio de trimestre: 803.667 kWh



En Codensa hemos implementado el Centro de Relevo en nuestros canales de atención. Una nueva alternativa de comunicación que permite un servicio incluyente para personas con discapacidad auditiva.

MinTIC

CENTRO DE RELEVO COLOMBIA

602 38

No. Cuenta 0647457-2 37373 19.228 - Página 2 de 2

DETALLE DE CUENTA

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA

ENERGIA	40209	40098	111	$437.00	$48,807
CONTRIBUCION	APORTE DEL 20.00% DEL VALOR FACTURADO				$9,721

ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE. TE COSTO $1,644 DIARIOS

SUBTOTAL: $58,528

OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA		OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS
AJUSTE A LA DECENA (DEBITO)	$2	
SUBTOTAL:	$2	

PRÓXIMA LECTURA	PAGO OPORTUNO	FECHA DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR
11 SEP/2017	24 AGO/2017	30 AGO/2017	$58,330

* Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que deberá pagar por concepto de reconexión

Dale gusto a tu cocina con increíbles precios desde

$1.622.000 IVA incluido

Ponemos a tu alcance las Estufas Eficientes Codensa, con diseño innovador que te permiten cocinar en la mitad del tiempo.

Al comprar cualquiera de las referencias de Estufas Indurama, recibe



1 set de cuchillos + 1 refractaria + 1 set de ollas

Compra la tuya llamando al **744 7474, opción 4** o ingresa a **www.codensa.com.co**

Set de ollas (3 ollas, 2 tapas y 1 sartén), set de 6 cuchillos y 1 refractaria con tapa. Sujeto a inventario. Promoción válida hasta agotar existencias

indurama



Ahora comunicarnos es más fácil

Ponemos a tu alcance nuestra pagina web

www.codensa.com.co

ENCIAS	DENUNCIAS	DEFENSOR DEL CLIENTE
115	5 894 894 denuncias@enel.com	defensor@enel.com

ES PAGAR TU FACTURA DE ENERGÍA EN

MEDIOS ELECTRÓNICOS:

- Cajeros automáticos
- Telefono
- Banca enel
- Debito automatico
- Debito automatico con tarjetas de credito
- Punto Pago Recaudo Multicolor

OTROS PUNTOS DE PAGO

- Red distrital: SuperCADES*, RapiCADES*, CADES*, centros especializados de pago* (CEP) y centros de servicio Codensa**.
- Otras redes: MoviRed*, Red Cerca, Puntored, Vía Baloto*, Pago Todo, Bancolombia a la mano* y Corresponsales Banco Popular.

ria* y Banco Pichincha*, orpBanca Colombia y

, Olímpica*, Jumbo

n facturas vencidas. ** Excepto Centro de Servicio Chapinero y Calle 80.

odioselectronicos.micodensa.com

o de la resolución CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medida, idades y responsabilidades asignadas a CODENSA S.A. ESP. y sus usuarios, lo invitamos a consultarlas en nuestra página web www.codensa.com.co o fuera de Bogotá con el 01 8000 912 115 o con el 5 115 115, o en nuestros

a acuerdo con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer l apertura. Para mayor información comuníquese al 7 116 115.
ordinidad con el Artículo 130 de la ley 142 1994
ados contribuyentes según resolución No. 0371 de Diciembre 1997
resultar www.codensa.com.co/resolucionCREG 108-11

codensa

Grupo Enel

PARA PAGAR Y CONSULTAS TU NÚMERO DE CLIENTE ES: **0647457-2**

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 477636763-4

CODENSA S.A. ESP. NIT.: 830 037.248-0
Cra. 13A No. 95-66

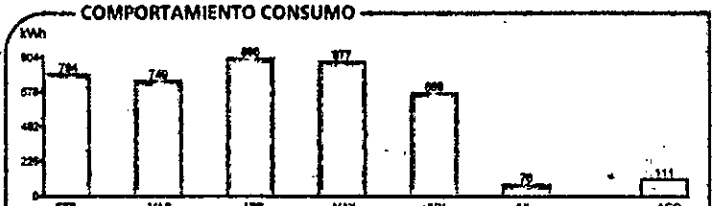
37373

CLIENTE

CONST KOSMOS LTDA
AC 116 NO 14 B - 55 AP 401
APTO 401
BOGOTÁ, D.C.
MOLINOS NORTE

PAPEL ECOLÓGICO

COMPORTAMIENTO CONSUMO



PERÍODO FACTURADO: 12 JUL/2017 A 11 AGO/2017 | Valor kWh prom. 437.90 | CONSUMO MES kWh 111

37373 10.227 - Página 1 de 2

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO:	Residencial
ESTRATO:	6
CARGA kW:	21
FACTOR:	1
RUTA LECTURA:	3000612 812 0748
MANZANA DE LECTURA:	MS00841601
MEDIDOR NO:	3840716
MEDIDOR NO:	

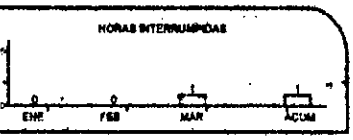
COMPONENTE TARIFARIO

Componentes del costo:	
G:	155.40
T:	29.10
D:	156.84
CV:	41.93
PR:	29.11
R:	25.48
CF:	0.00
	$437.90 Costo kWh Mes

La tarifa final es de $437.9927 KWh

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: ENE - MAR
CRO: $1237.44
Consumo promedio de trimestre: 803.667 kWh



GRUPO: 1 CIRCUITO: 1628-3MBT01 - NIVEL DE TENSION: 1 COD. FACTURACION:

Uso seguro de la energía

Asegúrate que los cables y clavijas de tus electrodomésticos se encuentren en excelentes condiciones, así evitas accidentes y electrocuciones en tu hogar.

603 36

19.026 - Página 2 de 2

37440

No. Cuenta 0647457-2

DETALLE DE CUENTA

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA

CÁLCULO CONSUMO DE ENERGÍA	Lectura Actual	−	Lectura Anterior	=	Energía Facturada kWh	X	Valor Unitario kWh	=	Valor Facturado
ENERGÍA	40310		40209		101		$449,26		$45,376
CONTRIBUCION	APORTE DEL 20.00% DEL VALOR FACTURADO								$9,075

ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO $1,726 DIARIOS

SUBTOTAL: $54,451

OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA	OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS
AJUSTE A LA DECENA (CREDITO) $-1	
SUBTOTAL: $-1	

BANCO GNB SUDAMERIS RAPICAJA CHAPINERO 19 SEP 2017 RECIBIDO

PRÓXIMA LECTURA	PAGO OPORTUNO	FECHA DE SUSPENSIÓN	TOTAL A PAGAR
11 OCT/2017	21 SEP/2017	27 SEP/2017	$54,450

* Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión



Tu amor es el mejor ingrediente en cada plato

Ponemos a tu alcance las Estufas Eficientes
Codensa con descuentos hasta del 16%.

Cómprala en **Alkosto y Homecenter**
o llamando al
744 7474, opción 4.

* Promoción válida del 1 al 30 de septiembre de 2012. Aplica para referencias seleccionadas

Ahora comunicarnos es más fácil

Ponemos a tu alcance radicacionescodensa@enel.com para que hagas tus peticiones, quejas y reclamos de forma sencilla, rápida y segura.*

GUNTAS	DENUNCIAS	DEFENSOR DEL CLIENTE
115	5 894 894 denuncias@enel.com	defensor@enel.com

Móvil codensa · facebook.com/codensaenergia · @codensaenergia

ES PAGAR TU FACTURA DE ENERGÍA EN

MEDIOS ELECTRÓNICOS:

...ial de ...Bilbao*, ...Suizo*, ...a ...ancolombia, Red, ...20 Falabella*	• Débitos automáticos • Internet • Banca móvil • Débito automático • Débito automático con cargues de crédito ... • Punto Pago Recaudos Multipolar
...ria* y Banco Pichincha*, ...CorpBanca Colombia ...a.	OTROS PUNTOS DE PAGO • Red distrital: SuperCADE*, RapiCADES*, CADE*, centros especializados de pago* (CEP) y centros de servicio Codensa**.
...Jumbo y Metro.	* Otras redes: MoviRed, Red Caros, Puntored, Vía Baloto*, Pago Todo*, Bancolombia a la mano*, Corresponsales Banco Popular, Carvajal, Full Carga y Paga fácil Bancolombia* – Fullcarga.

...in facturas vencidas. ** Excepto Centro de Servicio Chapinero y Calle 80.

...edioselectronicos.micodensa.com

...to de la resolución CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medida, ...ridades y responsabilidades asignadas a CODENSA S.A. ESP y sus usuarios, ...lo invitamos a consultarlas en nuestra página web www.codensa.com.co ...o fuera de Bogotá con el 01 8000 912 115 o con el 5 115 115, o en nuestros

...os asumir con las excepciones de defensa previstas en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer ...la apertura. Para mayor información escríbenos al 7 115 115. ...ondemnidad con el Artículo 130 de la ley 142 1994 ...ámites ante Superintendencia según resolución No. 8571 de Diciembre 1997 ...onsultar: www.codensa.com.co/servicios/CRG 108-11

codensa

Grupo Enel

CODENSA S.A. ESP. NIT.: 830.037.248-0
Cra. 13A No. 93-66

PAGA PAGOS Y CONSULTAS TU NÚMERO DE CLIENTE ES: **0647457-2**

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 4849568686-1

37565

CLIENTE

CONST KOSMOS LTDA
AC 116 NO 14 B - 55 AP 401
APTO 401
BOGOTÁ, D.C.
MOLINOS NORTE

earth pact
PAPEL ECOLÓGICO

COMPORTAMIENTO CONSUMO



PERÍODO FACTURADO: 11 SEP/2017 A 11 OCT/2017
Valor kWh prom. 454.07
CONSUMO MES kWh 32

37565 19.017 - Página 1 de 2

GRUPO: 1 CIRCUITO: UR2L-JUAN11 - NIVEL DE TENSIÓN: 1 COD. FACTURACIÓN:

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO:	Residencial
ESTRATO:	6
CARGA kW:	21
FACTOR:	1
RUTA LECTURA:	3660 6 12 812 0748
MANZANA DE LECTURA:	MS00841601
MEDIDOR NO:	3840716
MEDIDOR NO:	

COMPONENTE TARIFARIO

Componentes del costo:	
G:	161.54
T:	26.96
D:	166.73
CV:	43.79
PR:	29.57
R:	26.06
CF:	0.00
	$454.67

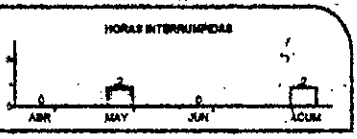
La tarifa final es de $454.6714 kWh

Costo kWh Mes

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: ABR - JUN
CRO: $1218.02
Consumo promedio de trimestre: 814.000 kWh

HORAS INTERRUMPIDAS



Consejo uso inteligente de la energía

Decora tus espacios con tonos claros que ayuden a reflejar la luz y multipliquen el efecto de los bombillos.

605 38

No. Cuenta 08474457-2 37567 18.050 - Página 2 de 2

DETALLE DE CUENTA

COBRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA

Concepto	Lectura Actual	-	Lectura Anterior	=	Energía Facturada kWh	x	Valor Unitario $/kWh	=	Valor Facturado
ENERGÍA	40358		40342		16				
CONTRIBUCION	APORTE DEL 20.00% DEL VALOR FACTURADO						$459.85		

ESTE MES LA ENERGIA QUE DISFRUTASTE, TE COSTO $284 DIARIOS

SUBTOTAL: $6,6[illegible]

OTROS COBROS ASOCIADOS A ENERGÍA	OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

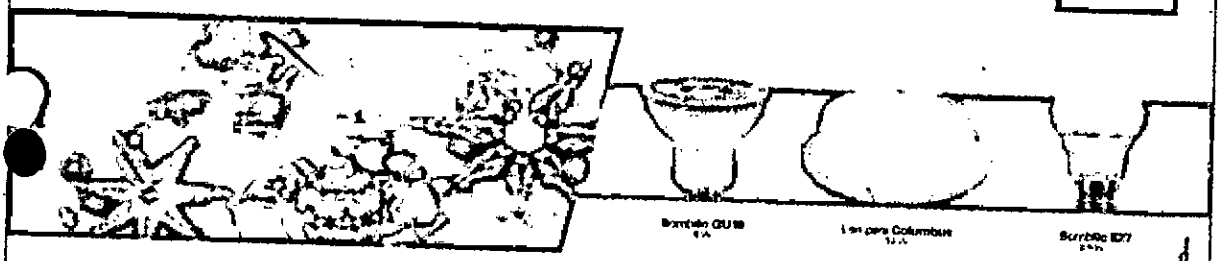
RECIBIDO 24 NOV 2017

PRÓXIMA LECTURA	PAGO OPORTUNO	FECHA DE SUSPENSIÓN *	TOTAL A PAGAR
13 DIC/2017	23 NOV/2017	29 NOV/2017	$8,830

* Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión.

La luz de la Navidad Codensa ha llegado a tu hogar

Por la compra de nuestros productos LED
recibe **GRATIS** una extensión navideña de 100 bombillos LED.



ahorroled.micodensa.com
Centros de Servicio

tecnolite | Desde $9.900*

*Precio por unidad. Por la compra de 12 bombillos E27 o GU10, o 2 lámparas Columbus se adquiere GRATIS la extensión. Promoción válida del 7 de noviembre al 20 de diciembre de 2017 o hasta agotar existencias (in 1.000 unidades de extensiones disponibles. Aplica para la compra en cualquiera de los canales de venta Codensa. Solo aplica en la zona de cobertura: Bogotá, Chía, Funza, Fúquene y Mosquera. Sin incluir valor de servicio a domicilio de $6.900. Productos en pantalla: Columbus 1, 2 y 4 – E27 y GU10: 5, 8 y 12.

20 años

Transformando vidas con **energía**

energía que nos impulsa cada día

DENCIAS	DENUNCIAS	DEFENSOR DEL CLIENTE
115	5 894 894 denuncias@enel.com	defensor@enel.com

ES PAGAR TU FACTURA DE ENERGÍA EN:

MEDIOS ELECTRÓNICOS:	
	• Débitos automáticos • Teléfono • Bank a mano • Internet • Corresponsales de la red de Bancolombia, Davivienda y BBVA • Punto de pago Redeban Multicolor
nería*, Banco Citibank, Centros Bank.	OTROS PUNTOS DE PAGO • Red directa: SuperCADES*, RapiCADES*, CADES*, centros especializados de pago* (CEP) y centros de servicio Codensa**.
*, Jumbo y Metro.	• Otras redes: MoviRed*, Red Corse, Punto red, Vía Baloto*, Paga Todo, Bancolombia a la mano* y Corresponsales Banco Popular.

ben facturas vencidas. ** Excepto Centro de Servicio Chapinero y Calle 80.

iedioselectronicos.micodensa.com

nto de la resolución CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medida, tividades y responsabilidades asignadas a CODENSA S.A. ESP, y sus usuarios. n, le invitamos a consultarlas en nuestra página web www.codensa.com.co IS o fuera de Bogotá con el 01 8000 912 115 o con el 5 115 115, o en nuestros

ante cuenta con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer ago oportuno. Para mayor información comuníquese al 7 116 116.
le establecidad con el Artículo 130 de la ley 142 1994
prendre contribuyentes según resolución No. 0371 de Diciembre 1997
r consultar www.codensa.com.co/empresa/somos/CREG 549-11

codensa

Grupo Enel

PARA PAGOS Y CONSULTAS TU NÚMERO DE CLIENTE ES: | **0647457-2**

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 4006470653-0

CODENSA S.A. ESP. NIT.: 830.037.248-0
Cra. 13A No. 93-66

earth pact ECOLÓGICO

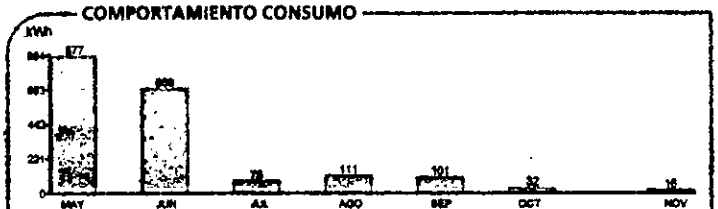
CLIENTE

CONST KOSMOS LTDA
AC 116 NO 14 B - 55 AP 401
APTO 401
BOGOTÁ, D.C.
MOLINOS NORTE

37567

37567

COMPORTAMIENTO CONSUMO



PERÍODO FACTURADO: 11 OCT/2017 A 10 NOV/2017

Valor kWh prom. 459.86

CONSUMO MES kWh 16

37567

15 DIAS - Página 1 de 2

GRUPO: 1 CRONOTO: USO-SEMESTRE - NIVEL DE TENSION: 1 CICLO FACTURACION

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO:	Residencial
ESTRATO:	6
CARGA kW:	21
FACTOR:	1
RUTA LECTURA:	3000 6 12 612 0748
MANZANA DE LECTURA:	MS00841601
MEDIDOR NO:	3840716
MEDIDOR NO:	

COMPONENTE TARIFARIO

Componentes del costo: -

G:	166.84
T:	30.06
D:	167.38
CV:	42.90
PR:	30.72
R:	22.96
CP:	0.00
	$460.86

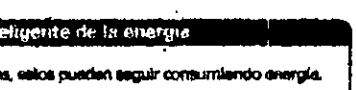
La tarifa final es de $460.8684 KWh

Costo kWh Mes

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: ABR - JUN
CRO: $1242.74
Consumo promedio de trimestre: $14.000 kWh

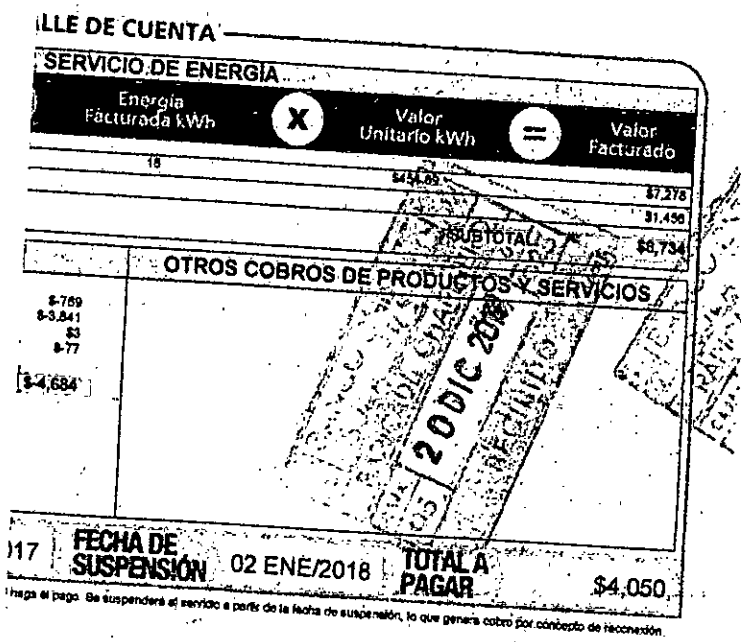
HORAS INTERRUMPIDAS



Consejo uso inteligente de la energía

Desconecta los cargadores que no usas, estos pueden seguir consumiendo energía.

606 39


LLE DE CUENTA
SERVICIO DE ENERGÍA
Energía Facturada kWh
X
Valor Unitario kWh
=
Valor Facturado
$7,276
$1,458
SUBTOTAL
$8,734
OTROS COBROS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS
$-769
$-3,841
$3
$-77
$-4,684
20 DIC 20
017
FECHA DE SUSPENSIÓN
02 ENE/2018
TOTAL A PAGAR
$4,050
l haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión.


exión eléctrica
gue tu Navidad
idulentas pueden ocasionar
éctricas, electrocuciones,
años en electrodomésticos y equipos.
Reporta anónimamente al 642 2849 o en
www.codensa.com.co/robo-energia

20 años

Transformando vidas con **energía**

codensa

Grupo Enel

PARA PAGOS Y CONSULTAS TU NÚMERO DE CLIENTE ES: **0647457-2**

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 492276790-4

CODENSA S.A. ESP. NIT.: 830.037.248-6
Cra. 13A No. 93-66

CLIENTE

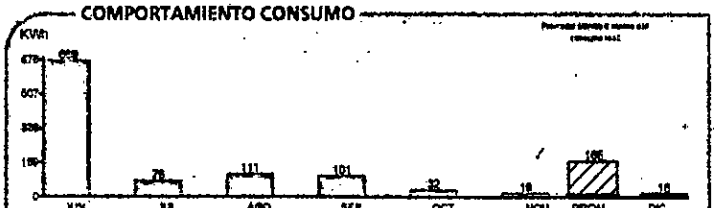
CONST KOSMOS LTDA
AC 116 NO 14 B - 55 AP 401
APTO 401
BOGOTÁ, D.C.
MOLINOS NORTE

37578

37578

PAPEL ECOLÓGICO

COMPORTAMIENTO CONSUMO



PERÍODO FACTURADO:	Valor Kwh prom.	CONSUMO MES Kwh
10 NOV/2017 A 13 DIC/2017	454.89	18

37578

19.000 - Página 1 de 2

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO:	Residencial
ESTRATO:	6
CARGA KW:	.21
FACTOR:	1
RUTA LECTURA:	3000 6 12 612 0748
RUTA REPARTO:	3000 6 12 612 0749
MANZANA DE LECTURA:	MS00841601
MEDIDOR NO:	3840716
MEDIDOR NO:	

COMPONENTE TARIFARIO

Componentes del costo:	
G:	157.35
T:	30.43
D:	161.25
CV:	43.63
PR:	31.23
R:	20.93
CF:	0.00
$454.89	Costo kWh Mes

La tarifa final es de $454.8892 +IVA

CALIDAD DEL SERVICIO

TRIMESTRE: JUL - SEP
CRD: $12523
Consumo promedio de trimestre: 96.000 KWh



GRUPO: 1 CIRCUITO: U626-3000TR1 - NIVEL DE TENSIÓN: 1 COD. FACTURACIÓN:

Tú mereces la mejor atención, por eso abrimos un nuevo Centro de Servicio en Kennedy ubicado en la **Calle 36 Sur # 78A – 01**

...igía que nos impulsa cada día

...GENCIAS	DENUNCIAS	DEFENSOR DEL CLIENTE
115	5 894 894 denuncias@enel.com	defensor@enel.com

...p Móvil Codensa facebook.com/codensaenergia @CodensaEnergia

...ES PAGAR TU FACTURA DE ENERGÍA EN:

MEDIOS ELECTRÓNICOS:	
..., Banco de ...VVillas, BBVA, ...VB Sudameris, ..., ...entes Bancolombia),	• Cajeros automáticos • Teléfono • Banca móvil • Débito automático • Débito automático con tarjetas de crédito: Colpatria, Davivienda y BBVA • Punto de pago Redeban Multicolor
...ria*, ...anco Citibank, Banco Itaú ...s.	OTROS PUNTOS DE PAGO • Red distrital: SuperCADES*, RapiCADES*, CADES*, centros especializados de pago* (CEP) y centros de servicio Codensa**.
..., Jumbo y Metro.	* Otras redes: MoviRed*, Red Corca, Puntored, Vía Baloto*, Paga Todo, Bancolombia a la mano* y Corresponsales Banco Popular.

...en facturas vencidas. ** Excepto Centro de Servicio Chapinero y Calle 80.

...edios electronicos.micodensa.com

...to de la resolución CREG 038 de 2014, la cual modificó el Código de Medida, ...ividades y responsabilidades asignadas a CODENSA S.A. ESP. y sus usuarios. ...lo invitamos a consultarlas en nuestra página web www.codensa.com.co ...o fuera de Bogotá con el 01 8000 912 115 o con el 5 115 115, o en nuestros

...to cuenta con los mecanismos de defensa previstos en la Ley 142 de 1994, y podrá hacer ...o oportuno. Para mayor información comuníquese al 7 115 115. ...ormidad con el Artículo 130 de la ley 142 1994 ...andes contribuyentes según resolución No. 3371 de Diciembre 1997 ...nsultar www.codensa.com.co/resolucionCREG 156-11

607 40

enel
codensa

CODENSA S.A. ESP.
NIT: 830.037.248-0
Cr. 13A No. 93-66

¿Quieres tu factura virtual?
Escríbenos a hola@enel.co

earth pact
PAPEL ECOLÓGICO

0647457-2

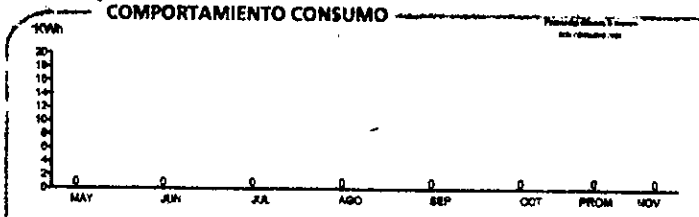
FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No. 671644471-2

CLIENTE

43006

CONST KOSMOS LTDA
AC 116 NO 14 B - 55 AP 401
APTO 401
BOGOTÁ, D.C.
MOLINOS NORTE

COMPORTAMIENTO CONSUMO



PERÍODO FACTURADO: 11 OCT/2019 A 13 NOV/2019

Valor Kwh prom. $524.19

CONSUMO MES Kwh: 0

INFORMACIÓN DE LA CUENTA

CLASE DE SERVICIO:	Residencial	RUTA REPARTO:	3000 6 12 606 0736
ESTRATO:	6	RUTA LECTURA:	3000 6 12 612 0748
CARGA kW:	21	MANZANA DE LECTURA:	MS00841601
FACTOR:	1	MEDIDOR NO:	3840715
		MEDIDOR NO:	

En este periodo tu consumo de Energía se encuentra dentro de lo habitual.



COMPONENTES TARIFARIOS / Componentes del costo
G:214.92 T: 86.78 D: 170.64 CV: 48.38 PR: 39.48 R: 12.04 CF: 0.00 / $524.19 Costo kWh Mes

FECHA DE EXPEDICIÓN FACTURA: 18 NOV/2019

Contáctanos

ENERGÍA SERVICIO AL CLIENTE: 7 115 115

EMERGENCIAS: 115

DENUNCIAS: 5 894 894 denuncias@enel.com

DEFENSOR DEL CLIENTE: defensor@enel.com

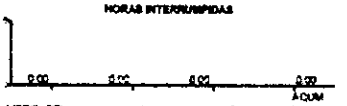
ASEO SERVICIO AL CLIENTE: 110

www.enel.com.co
@CodensaEnergia
App Móvil Enel-Codensa
@CodensaEnergia

CALIDAD DEL SERVICIO

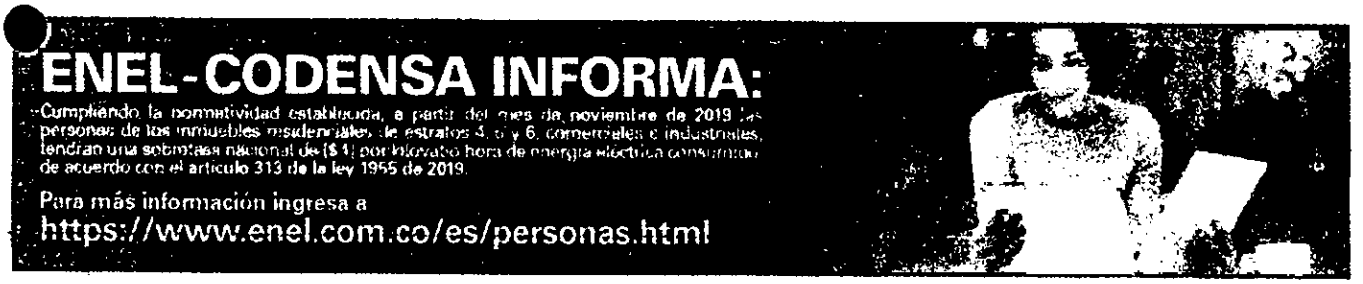
TRIMESTRE:
CRO: $0
Consumo promedio de trimestre: 0.00 kWh

HORAS INTERRUMPIDAS



USO SEGURO DE LA ENERGÍA

Si necesitas conectar varios electrodomésticos es mejor instalar más tomacorrientes. Evita el uso de multitomas o adaptadores de este tipo.



Red Externa | Centros de Servicio | Código QR

APP Banco | Internet | Punto Pago Recibam | Botón Banco | Davivienda | Débito Automático | Cobro Electrónico | Botón de Pago Online | Móvil | Nequi

Medios Electrónicos | Corresponsales Bancarios | Almacenes de Cadena

GRUPO 1 CONCEPTO: USOS RESIDENTIAL - NIVEL DE TENSIÓN 1 CICLO: XYZ FACTURACIÓN: Si usted el pago en un Corresponsal Bancario, sólo el comprobante que usted le entregue como soporte del pago, de ahora en adelante se llamará el soporte válido en caso de reclamo. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica y de prestación y distribución de energía eléctrica por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Redeban Multicolor

NOV 19 2019 14:03:55 REMOCT 8.30

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO SANTA BARBARA I
CLL 109 20 69 SANTA BAR
C.UNICO: 3007017759 TER: 14ZZZ175
RECIBO: 009736 RRN: 009927
RECAUDO APRO: 411725
CONVENIO: 44423
CODENSA SA ESP CORRE
REF: 0106474572571644471 2

VALOR $ 34.520

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

2 + 3 = $34,519 $34,520

PAGO OPORTUNO
25 NOV/2019
FECHA DE SUSPENSIÓN ①
28 NOV/2019

13 DIC/2019

40374 0 $524.19 SUBTOTAL CONSUMOS: $0

TOTAL: $1 $1

Productos y servicios diferentes a los servicios de energía y gas 2 TOTAL OTROS $0

$1

① Después de la fecha de PAGO OPORTUNO, se cobrarán intereses de mora hasta la fecha en que se haga el pago. Se suspenderá el servicio a partir de la fecha de suspensión, lo que genera cobro por concepto de reconexión.

ASEO PROMOAMBIENTAL DISTRITO SAS ESP 1 901145808-5

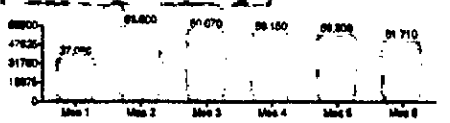
10356620

DATOS DEL USUARIO
TIPO PRODUCTOR: Multiusuario Residencial

	UNIDADES	
	Ocupadas	Desocupadas
Residenciales	1	0
No residenciales	0	0

FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS NO. 571644471
PERIODO DE FACTURACIÓN 20/09/2019 al 19/10/2019 DIAS LIQUIDADOS 30

COSTO FIJO TOTAL:	$ 9,978.61
COSTO VARIABLE NO APROVECHABLE:	$ 7,610.08
VALOR BASE APROVECHABLE:	$ 118,577.36



BARRIDO:	0.00259286
LIMPIEZA URBANA:	0.00137356
RECHAZO DEL APROVECHAMIENTO:	0
EFECTIVAMENTE APROVECHADAS:	0.03
RESIDUOS NO APROVECHABLES:	0.06
APORO NO APROVECHABLE	0

CONCEPTO	VALOR
ASEO - SERVICIO RESIDENCIAL	821,675
ASEO - CONTRIBUCIÓN RESIDENCIAL	512,946
ASEO - AJUSTE A LA DECENA CREDITO	$-1

PROMOAMBIENTAL DISTRITO S.A.S E.S.P.	TV 4 No. 61A-20
LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.	Carrera 65 # 9-17 Local 03 Torre Americas Edificio BOG Americas
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P	Avenida Boyacá # 6 S - 20
BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P	Calle 66A No. 83-00
AREA LIMPIA DISTRITO CAPITAL S.A.S. E.S.P	Calle 129 # 54-30

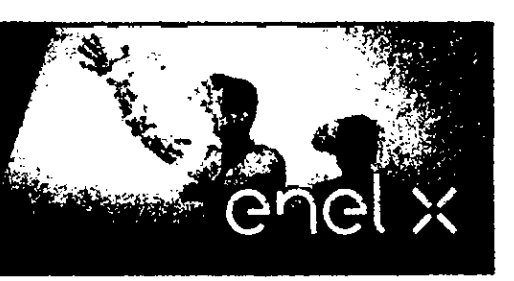
MENSAJES DE INTERES

SUBSIDIO 0% APORTE RESIDENCIAL APORTE NO RESIDENCIAL 60% 3 $34,519

MESES EN MORA

DESCUBRE ENEL X

Conoce más en www.enelx.com/co
Cualquiera que sea tu energía, con Enel X, puedes usarla de una nueva forma
What's your power?



0647457-2
FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS No.

(415)7707209914253(8020)0106474572571644471(3900)0000000000034520

PAGO OPORTUNO
25 NOV/2019
FECHA DE SUSPENSIÓN ①
28 NOV/2019
TOTAL A PAGAR
$34,520

608-11

oficial en estructuras
instalaciones electricas
hidraulicas e hidrosanitarias
pinturas enchapes y remodelaciones
mantenimiento de fachadas y cubiertas

Jose Yobany Garcia Salcedo
contratista
Celular : 316 571 59 54
Direccion Cra 11 Este N° 43B - 18 Sur
e-mail
joseyobanny@misena.edu.co

NOMBRE :	Elsa Moreno
TELEFONO :	6408229 - 3153317140
DIRECCION :	AV CALLE 116 #14B 55
E MAIL :	
CIUDAD :	Bogota D.C

FECHA :	29/11/2017

CUENTA DE COBRO

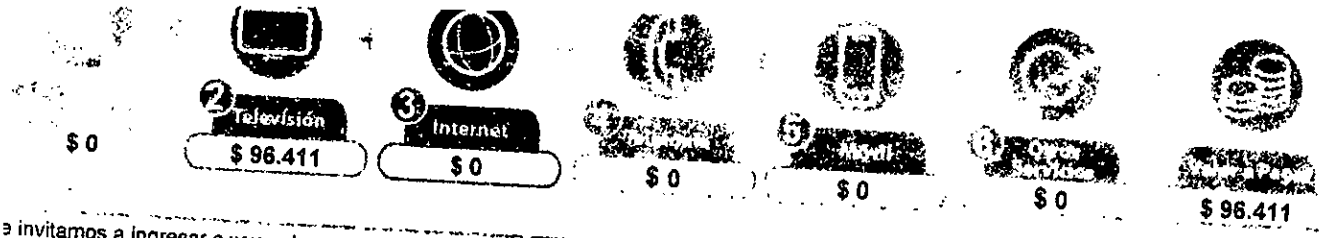
CUENTA DE COBRO

COTIZACION #	DESCRIPCION	VALOR TOTAL	ANTICIPOS	SALDO
	suministro e instalacion de un (1) registro red white de 1" dos (2) adaptadores hembra de 1" tubo presion de 1" se realiza el cambio del registro y accesorios en el medidor del apto 401			$ -
				$ -
				$ -
				$ -
				$ -
		$ 260.000		$ 260.000
				$ -
				$ -
				$ -
				$ -
				$ -
				$ -
	TOTALES	$ 260.000	$ [illegible]	$ [illegible] 260.000
	descuentos de retencion	0,00%		$ -

	totales netos			$ 260.000

Jose yobany Garcia.
c.c. 94'183.311.
cel 3165715954
3053131514.

609 2/2



e invitamos a ingresar a www.claro.com.co opción Mi Claro/Hogar, e inscribirte al convenio electrónico para el envío digital de tu factura. Esto te permitirá recibir tu factura más rápido, ahorrar tiempo y ayudar a que nuestro planeta sea cada vez un lugar mejor.

scripción	Valor
TAL FACTURA MES ANTERIOR	$ 96.411
GOS EFECTUADOS	$ -96.411
	$ 0

icripción	Fecha Inicio	Fecha Fin	Días	Valor
RGO FIJO DECODIFICADOR	01-Jun-17	30-Jun-17	30	$ 5.500
RGO FIJO TV DIGITAL	01-Jun-17	30-Jun-17	30	$ 75.517
NZADA				

Total Televisión	$ 15.394
	$ 96.411
Total Internet	$ 0
Total Telefonía	$ 0
Total Servicios Móviles	$ 0
Otros Servicios	$ 0

PAGO DE FACTURAS
TELMEX BP
NUM APROBACION: 432533
FACTURA: 00428987
FECHA EFECTIVA: 20170613
VALOR: 96.411
MAR13 JUN 17 17:22:49
164-06056142-092
774163-954945-444619-562215-69
CONSERVE ESTE TIQUETE. ES EL UNICO RECIBO OFICIAL DE PAGO.EN CASO DE RECLAMO LLAMAR A:
BOGOTA:6383675
PAIS:018000514075 O CITIPHONE
AGT 11902 CLR 8977212
05170616-853071

Total a Pagar	$ 96.411

Paga la factura antes de la fecha de pago oportuno y evita la suspensión de tus servicios. Ten en cuenta que por cada servicio que reconectemos deberás cancelar en la próxima factura $20.000 más IVA.

Forma de Pago: ☐ Efectivo ☐ Cheque
Cod. Bco. _____ No. Cheque _____

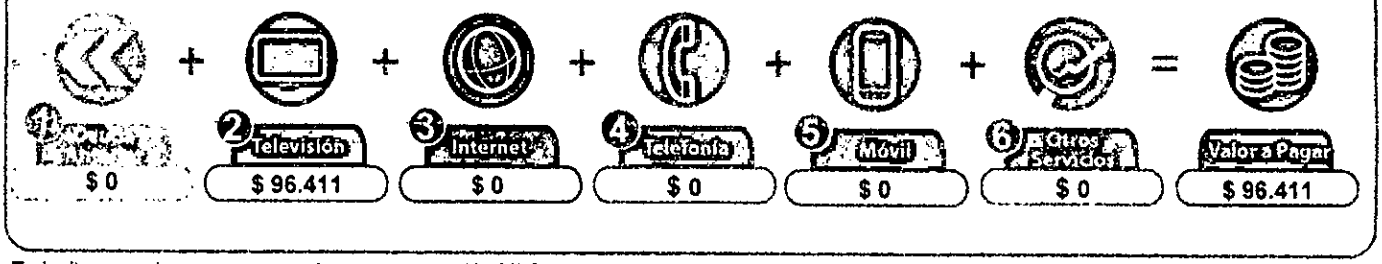
OSCAR BOECKER	CE 32111
Cuenta o Ref. de Pago:	00428987
Factura de Venta:	454513606
Fecha de Factura:	Jun 02/17
Periodo:	Jun 01/17 - Jun 30/17
Fecha de Pago Oportuno:	Jun 21/17
Valor a Pagar	$ 96.411

Importante: Cuida tu historia crediticia pagando siempre *hasta la fecha* de pago oportuno y *evita ser reportado* negativamente en las centrales de riesgo.

)7709998002319(8020)045451360600000428987(3900)00096411(96)20170621

610 YB

Estado de Cuenta



Te invitamos a ingresar a www.claro.com.co opción Mi Claro/Hogar, e inscribirte al convenio electrónico para el envío digital de tu factura. Esto te permitirá recibir tu factura más rápido, ahorrar tiempo y ayudar a que nuestro planeta sea cada vez un lugar mejor.

Descripción	Valor
TOTAL FACTURA MES ANTERIOR	$ 96.411
PAGOS EFECTUADOS	$ -96.411
[redacted]	$ 0

Descripción	Fecha Inicio	Fecha Fin	Dias	Valor
CARGO FIJO TV DIGITAL AVANZADA	01-Jul-17	31-Jul-17	31	$ 75.517
CARGO FIJO DECODIFICADOR	01-Jul-17	31-Jul-17	31	$ 5.500
IVA				$ 15.394
(2) Total Televisión				$ 96.411
(3) Total Internet				$ 0
(4) Total Telefonía				$ 0
(5) Total Servicios Móviles				$ 0
(6) Total Otros Servicios				$ 0

$ Valor a Pagar $ 96.411

(8) Apreciado cliente, nuestro compromiso es ofrecerle un servicio confiable, esto hace que tengamos que controlar factores externos que nos afectan. Dentro de ellos, nos hemos visto enfrentados a personas que se dedican a actividades delictivas. Hemos implementado medidas importantes de control con las autoridades, y usted nos puede ayudar denunciando cualquier situación irregular, como: Presencia de personal sin identificar en postes y ductos o manipulando cajas, tapas, cables eléctricos, telefónicos, medidores o centros de medición, Cajas o tapas levantadas o en la intemperie, Rollos de cable dejados a la intemperie. Le ofrecemos una línea telefónica para confirmar información acerca del personal que realiza nuestro trabajo en las calles. Líneas de atención 24 Horas: Atención al Cliente Residencial 018003 200 200, en Bogotá al 7500500, empresas 018000 180 456, en Bogotá al 748 88 88.

Claro

Forma de Pago: ☐ Efectivo ☐ Cheque
Cod. Bco. [ ] No. Cheque [ ]

OSCAR BOECKER CE 32111

Cuenta o Ref. de Pago:	00428987
Factura de Venta:	457190883
Fecha de Factura:	Jul 02/17
Periodo:	Jul 01/17 - Jul 31/17

(415)7709998002319(8020)045719088300000042898 7(3900)00096411(96)20170719

Fecha de Pago Oportuno: Jul 19/17

$ Valor a Pagar $ 96.411

Importante: Cuida tu historia crediticia pagando siempre hasta la fecha de pago oportuno y evita ser reportado negativamente en las centrales de riesgo.

- **Fecha y Hora:** 2017-07-19 19:01:11
- **Titular Cuenta de Origen:** JORGE PABON
- **Cuenta origen de fondos: nombre de cuenta origen, 4 últimos dígitos de la cuenta origen:** Cuenta de Ahorros, 1022
- **Empresa de Servicios:** CLARO HOGAR
- **Nombre de servicio:** Claro 116
- **Número de referencia de pago:** 428987
- **Valor:** $96.411,00
- **Resultado:** Exitoso
- **Costo de Transacción:** $0 el pago de servicios no tiene costo
- **Canal:** Internet
- **IP de Origen:** 181.55.153.52

Si no deseas recibir más esta información comunícate en
Bogotá al 382 00 00 o con la Servilínea de tu ciudad.

Banco de Bogotá © 2016 - Todos los derechos reservados

Por tu seguridad recuerda:
Nunca respondas a solicitud de información personal o confidencial a través de links que lleguen a tu correo electrónico. El único sitio autorizado para acceder a promociones y realizar transacciones a través de Internet es www.bancodebogota.com

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación,copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

6248

Claro

Telmex Colombia S.A.
NIT 830.055 900-4

Cuenta al dia

Cuenta o Ref. de Pago: 00428987

Factura de Venta: 459871764

Periodo: Ago 01/17 - Ago 31/17

Fecha de Pago Oportuno: Ago 18/17

FORMAS Y PUNTOS DE PAGO

Medios electrónicos: @Internet, Audio Respuesta, Mispagos al día, servibanca

Bancos: citi, Bancolombia, BBVA

Convenios: efecty, citi, éxito, SUPERMAX, PAGO, Servi

OSCAR BOECKER

av 116 14b-55 401 nueva nomeclatura *LA ALAMBRA
BOGOTA CU
BOG CUNDINAMARCA *** 1

B - C2 - C4

ESTRATO 6

TVC-BOG-nCiv11308 Micro: 9230

Factura generada según la Resolución 13 13 (Septiembre 17



Comité Solucionero de Comunicación S.A.S. NIT. 800 058124-8

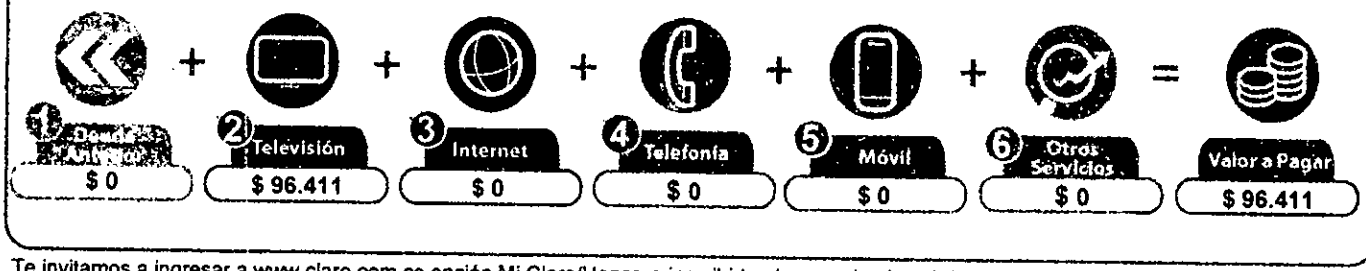
60007530-6N111405

Servicio al cliente
www.claro.com.co solucioneshogar@claro.com.co www.facebook.com/ClaroHogarColombia www.twitter.com/ClaroTeAyuda @ClaroTeAyuda Nacional 01800 3200 200 Bogotá 750 0500

OFICINAS DE ATENCION MAS CERCANAS

HORARIOS DE OFICINA	DIRECCIÓN		TELEFONO
L-S 9:00 - 6:00 D 12:00 - 6:00	CAV BOGOTA PORTAL 80	Trv 100A # 80A - 20 C.C. Portal 80 Lc 3-002	7500500
L-V 8:30 - 5:30 S 8:30 - 2:00	CAV BOGOTA GALERIAS	Cra 30 # 48-30 Locs 14-15-16	7500500
L-J 10:00-8:00 V-S 10:00-9:00 D Y F 11:00-6:00	CAV BOGOTA SANTAFE	Cll 185 # 45 - 03 Lc N1-022	7500500
L-V 8:30 - 5:30 S 8:30 - 2:00	CAV BOGOTA CALLE 76	Cra 7 # 76 - 35	7500500
L-S 9:00 - 6:00 D 12:00 - 6:00	CAV BOGOTA CENTRO MAYOR	Av Cra 27 # 38A-27 Sur Ent 6 Lc 1-200	7500500
L-V 8:30 - 5:30 S 8:30 - 2:00	CAV BOGOTA CRA 30	Cra 30 # 3B - 35/41	7500500
L-V 9:00 - 6:00 S 9:00 - 3:00	CAV STA. HAC. STA. BARBARA	Cra 7 # 115 - 60 Locs 214 215 Y 216	7500500
L-S 9:00 - 6:00 D 12:00 - 6:00	CAV BOGOTA HAYUELOS	Cll 20 # 82-52 Lc 2-86/87	7500500
L-S 8:30 - 5:30 D 12:00 - 5:30	CAV BOGOTA MILENIO	Av Ciudad De Cali # 42B - 51 Sur Lc 2 - 173	7500500
L-S 9:00 - 6:00 D 12:00 - 6:00	CAV BOGOTA PLAZA IMPERIAL	Cra 104 # 146 - 07 C.C Plaza Imperial Lc 1 - 47	7500500
L-V 8:30 - 5:30 S 8:30 - 2:00	CAV BOGOTA CEDRITOS	Av 19 # 160 - 62	7500500
L-V 8:30 - 5:30 S 8:30 - 2:00	CAV BOGOTA OLAYA	Cl 22 Sur # 19C - 15	7500500

Estado de Cuenta



Te invitamos a ingresar a www.claro.com.co opción Mi Claro/Hogar, e inscribirte al convenio electrónico para el envío digital de tu factura. Esto te permitirá recibir tu factura más rápido, ahorrar tiempo y ayudar a que nuestro planeta sea cada vez un lugar mejor.

Descripción	Valor
TOTAL FACTURA MES ANTERIOR	$ 96.411
PAGOS EFECTUADOS	$ -96.411
(1) Deuda Anterior	$ 0

Descripción	Fecha Inicio	Fecha Fin	Días	Valor
CARGO FIJO DECODIFICADOR	01-Ago-17	31-Ago-17	31	$ 5.500
CARGO FIJO TV DIGITAL AVANZADA	01-Ago-17	31-Ago-17	31	$ 75.517
IVA				$ 15.394
(2) Total Televisión				$ 96.411
(3) Total Internet				$ 0
(4) Total Telefonía				$ 0
(5) Total Servicios Móviles				$ 0
(6) Total Otros Servicios				$ 0

Banco de Bogota [illegible]
Srv 2121 [illegible]
AH*****6174 [illegible]
Tel BcX COLOMBIA SA [illegible]
Bs:0459871764000000426987
Valor Efectivo:96,411.00
Vr.Cheq: 0.00
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:96,411.00

Paga la factura antes de la fecha de pago oportuno y evita la suspensión de tus servicios. Ten en cuenta que por cada servicio que reconectemos deberás cancelar en la próxima factura $20.000 más IVA.

(S) Valor a Pagar $ 96.411

613 246

EDIFICIO KOSMOS- PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT 830082786-2

Libro Auxiliar entre el 01/01/2017 y el 31/12/2019

Elaborado Bajo Normas Locales

Tercero	*Fecha*	*Nota*	*Cheque*	*Doc. #*	*Débitos*	*Créditos*	*Saldo*
130501 Cuota Ordinaria de Administración							
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/01/2017	CUOTA DE ADMINISTRACION ENER		(EKP) FV 55	368.200,00	0,00	368.200,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	18/01/2017	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 43	0,00	368.200,00	0,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/02/2017	CUOTA DE ADMINISTRACION FEBR		(EKP) FV 70	368.200,00	0,00	368.200,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	09/02/2017	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 62	0,00	368.200,00	0,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/03/2017	CUOTA DE ADMINISTRACION MARZ		(EKP) FV 85	368.200,00	0,00	368.200,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	13/03/2017	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 74	0,00	368.200,00	0,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/04/2017	CUOTA DE ADMINISTRACION ABRIL		(EKP) FV 100	389.600,00	0,00	389.600,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	28/04/2017	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 103	0,00	389.600,00	0,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/05/2017	CUOTA DE ADMINISTRACION MAY		(EKP) FV 115	389.600,00	0,00	389.600,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	12/05/2017	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 107	0,00	389.600,00	0,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/06/2017	FACTURA DE VENTA JUNIO DE 201		(EKP) FV 130	389.600,00	0,00	389.600,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	13/06/2017	PAGO FACTURA DE VENTA JUNIO		(EKP) RC 124	0,00	389.600,00	0,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/07/2017	CUOTA DE ADMINISTRACION JULIO		(EKP) FV 145	389.600,00	0,00	389.600,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	21/07/2017	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 146	0,00	389.600,00	0,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/08/2017	CUOTA DE ADMINISTRACION AGOS		(EKP) FV 160	389.600,00	0,00	389.600,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	10/08/2017	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 156	0,00	389.600,00	0,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/09/2017	CUOTA DE ADMINISTRACION SEPTI		(EKP) FV 175	389.600,00	0,00	389.600,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	08/09/2017	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 170	0,00	389.600,00	0,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/10/2017	CUOTA DE ADMINISTRACION OCTU		(EKP) FV 190	389.600,00	0,00	389.600,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	11/10/2017	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 187	0,00	389.600,00	0,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/11/2017	CUOTA DE ADMINISTRACION NOVI		(EKP) FV 205	389.600,00	0,00	389.600,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	14/11/2017	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 201	0,00	389.600,00	0,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/12/2017	CUOTA DE ADMINISTRACION DICIE		(EKP) FV 220	389.600,00	0,00	389.600,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	11/12/2017	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 221	0,00	389.600,00	0,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/01/2018	CUOTA DE ADMINISTRACION DE E		(EKP) FV 235	389.600,00	0,00	389.600,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	12/01/2018	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 237	0,00	389.600,00	0,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/02/2018	CUOTA DE ADMINISTRACION FEBR		(EKP) FV 249	389.600,00	0,00	389.600,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	14/02/2018	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 257	0,00	389.600,00	0,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/03/2018	CUOTA DE ADMINISTRACION MARZ		(EKP) FV 265	406.000,00	0,00	406.000,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	13/03/2018	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 269	0,00	406.000,00	0,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/04/2018	CUOTA DE ADMINISTRACION ABRIL		(EKP) FV 280	406.000,00	0,00	406.000,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	10/04/2018	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 285	0,00	406.000,00	0,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/05/2018	CUOTA DE ADMINISTRACION MAY		(EKP) FV 295	406.000,00	0,00	406.000,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	10/05/2018	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 298	0,00	406.000,00	0,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/06/2018	CUOTA DE ADMINISTRACION JUNI		(EKP) FV 310	406.000,00	0,00	406.000,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	13/06/2018	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 314	0,00	406.000,00	0,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/07/2018	CUOTA DE ADMINISTRACION JULIO		(EKP) FV 325	406.000,00	0,00	406.000,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	10/07/2018	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 328	0,00	406.000,00	0,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/08/2018	CUOTA DE ADMINISTRACION AGOS		(EKP) FV 340	406.000,00	0,00	406.000,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	10/08/2018	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 342	0,00	406.000,00	0,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/09/2018	CUOTA DE ADMINISTRACION SEPTI		(EKP) FV 355	406.000,00	0,00	406.000,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	12/09/2018	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 360	0,00	406.000,00	0,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/10/2018	CUOTA DE ADMINISTRACION OCTU		(EKP) FV 376	406.000,00	0,00	406.000,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	08/10/2018	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 372	0,00	406.000,00	0,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/11/2018	CUOTA DE ADMINISTRACION NOVI		(EKP) FV 385	406.000,00	0,00	406.000,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	09/11/2018	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 388	0,00	406.000,00	0,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/12/2018	CUOTA DE ADMINISTRACION DICIE		(EKP) FV 400	406.000,00	0,00	406.000,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	13/12/2018	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 405	0,00	406.000,00	0,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/01/2019	CUOTA DE ADMINISTRACION ENER		(EKP) FV 415	419.000,00	0,00	419.000,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	04/01/2019	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 411	0,00	406.700,00	12.300,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/02/2019	CUOTA DE ADMINISTRACION FEBR		(EKP) FV 430	419.000,00	0,00	431.300,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	05/02/2019	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 428	0,00	12.300,00	419.000,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	05/02/2019	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 428	0,00	419.000,00	0,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/03/2019	CUOTA DE ADMINISTRACION MARZ		(EKP) FV 445	419.000,00	0,00	419.000,00

Tercero	Fecha	Nota	Cheque	Doc. #	Débitos	Créditos	Saldo
APTO 401 OSCAR BOECKER	08/03/2019	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 445	0,00	419.000,00	0,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/04/2019	CUOTA DE ADMINISTRACION ABRIL		(EKP) FV 460	419.000,00	0,00	419.000,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	09/04/2019	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 459	0,00	419.000,00	0,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/05/2019	CUOTA DE ADMINISTRACION MAY		(EKP) FV 475	419.000,00	0,00	419.000,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	07/05/2019	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 473	0,00	419.000,00	0,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/06/2019	CUOTA DE ADMINISTRACION JUNI		(EKP) FV 490	419.000,00	0,00	419.000,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	10/06/2019	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 488	0,00	419.000,00	0,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/07/2019	CUOTA DE ADMINISTRACION JULIO		(EKP) FV 505	419.000,00	0,00	419.000,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	09/07/2019	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 506	0,00	419.000,00	0,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/08/2019	CUOTA DE ADMINISTRACION AGOS		(EKP) FV 520	419.000,00	0,00	419.000,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	08/08/2019	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 522	0,00	419.000,00	0,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/09/2019	CUOTA DE ADMINISTRACION SEPTI		(EKP) FV 535	419.000,00	0,00	419.000,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	11/09/2019	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 538	0,00	419.000,00	0,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/10/2019	CUOTA DE ADMINISTRACION OCTU		(EKP) FV 550	419.000,00	0,00	419.000,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	10/10/2019	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 553	0,00	419.000,00	0,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/11/2019	CUOTA DE ADMINISTRACION NOVI		(EKP) FV 565	419.000,00	0,00	419.000,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	12/11/2019	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 568	0,00	419.000,00	0,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/12/2019	CUOTA DE ADMINISTRACION DICIE		(EKP) FV 580	419.000,00	0,00	419.000,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	03/12/2019	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 576	0,00	419.000,00	0,00
Total para 130501 Cuota Ordinaria de Administración					**14.478.200,00**	**14.478.200,00**	**0,00**
13050503 Retroactivo							
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/04/2017	CUOTA DE ADMINISTRACION ABRIL		(EKP) FV 100	32.100,00	0,00	32.100,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	28/04/2017	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 103	0,00	32.100,00	0,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/05/2017	CUOTA DE ADMINISTRACION MAY		(EKP) FV 115	32.100,00	0,00	32.100,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	12/05/2017	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 107	0,00	32.100,00	0,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/03/2018	CUOTA DE ADMINISTRACION MARZ		(EKP) FV 265	32.000,00	0,00	32.000,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	13/03/2018	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 269	0,00	32.000,00	0,00
Total para 13050503 Retroactivo					**96.200,00**	**96.200,00**	**0,00**
130507 Tope Parqueaderos							
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/08/2018	CUOTA DE ADMINISTRACION AGOS		(EKP) FV 340	120.000,00	0,00	120.000,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	10/08/2018	PAGO TOQUEN PARQUEADERO A		(EKP) RC 342	0,00	120.000,00	0,00
Total para 130507 Tope Parqueaderos					**120.000,00**	**120.000,00**	**0,00**
27055005 ANTICIPO CUO ADMON ORDINARIA							
	31/12/2016	SALDO INICIAL			0,00	665,00	665,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	13/03/2017	ANTICIPO CUOTA DE ADMINISTRA		(EKP) RC 74	0,00	210,00	875,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	28/04/2017	CRUCE DE ANTICIPO		(EKP) RC 103	875,00	0,00	0,00
Total para 27055005 ANTICIPO CUO ADMON ORDINARIA					**875,00**	**875,00**	**0,00**
28050501 Anticipo de Cuota Ordinaria de Administración							
APTO 401 OSCAR BOECKER	13/12/2018	DINERO CANCELADO POR ATD IND		(EKP) RC 405	0,00	390.000,00	390.000,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	22/02/2019	DINERO CANCELADO POR ATD IND		(EKP) RC 438	0,00	1.197.700,00	1.587.700,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	05/03/2019	DINERO CANCELADO POR ATD IND		(EKP) RC 454	0,00	1.500.000,00	3.087.700,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	09/04/2019	ANTICIPO		(EKP) RC 459	0,00	12.300,00	3.100.000,00
Total para 28050501 Anticipo de Cuota Ordinaria de Administració					**0,00**	**3.100.000,00**	**3.100.000,00**
Total Movimientos Débito y Crédito					**14.695.275,00**	**17.794.610,00**	

Este es el informe de la oficina de Administración de Kosmos. Marqué con linea azul. desde Junio del 2017 hasta Dic. 3/2019.
En el cuadro al final, enmarcado en azul fué dinero consignado por Oficina de Hans Otto Boecker.

Tercero	Fecha	Nota	Cheque	Doc. #	Débitos	Créditos	Saldo
APTO 401 OSCAR BOECKER	08/03/2019	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 445	0,00	419.000,00	0,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/04/2019	CUOTA DE ADMINISTRACION ABRIL		(EKP) FV 460	419.000,00	0,00	419.000,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	09/04/2019	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 459	0,00	419.000,00	0,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/05/2019	CUOTA DE ADMINISTRACION MAY		(EKP) FV 475	419.000,00	0,00	419.000,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	07/05/2019	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 473	0,00	419.000,00	0,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/06/2019	CUOTA DE ADMINISTRACION JUNI		(EKP) FV 490	419.000,00	0,00	419.000,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	10/06/2019	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 488	0,00	419.000,00	0,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/07/2019	CUOTA DE ADMINISTRACION JULIO		(EKP) FV 505	419.000,00	0,00	419.000,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	09/07/2019	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 506	0,00	419.000,00	0,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/08/2019	CUOTA DE ADMINISTRACION AGOS		(EKP) FV 520	419.000,00	0,00	419.000,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	08/08/2019	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 522	0,00	419.000,00	0,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/09/2019	CUOTA DE ADMINISTRACION SEPTI		(EKP) FV 535	419.000,00	0,00	419.000,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	11/09/2019	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 538	0,00	419.000,00	0,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/10/2019	CUOTA DE ADMINISTRACION OCTU		(EKP) FV 550	419.000,00	0,00	419.000,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	10/10/2019	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 553	0,00	419.000,00	0,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/11/2019	CUOTA DE ADMINISTRACION NOVI		(EKP) FV 565	419.000,00	0,00	419.000,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	12/11/2019	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 568	0,00	419.000,00	0,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/12/2019	CUOTA DE ADMINISTRACION DICIE		(EKP) FV 580	419.000,00	0,00	419.000,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	03/12/2019	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 576	0,00	419.000,00	0,00
Total para 130501 Cuota Ordinaria de Administración					**14.478.200,00**	**14.478.200,00**	**0,00**
13050503 Retroactivo							
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/04/2017	CUOTA DE ADMINISTRACION ABRIL		(EKP) FV 100	32.100,00	0,00	32.100,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	28/04/2017	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 103	0,00	32.100,00	0,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/05/2017	CUOTA DE ADMINISTRACION MAY		(EKP) FV 115	32.100,00	0,00	32.100,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	12/05/2017	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 107	0,00	32.100,00	0,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/03/2018	CUOTA DE ADMINISTRACION MARZ		(EKP) FV 265	32.000,00	0,00	32.000,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	13/03/2018	PAGO CUOTA DE ADMINISTRACION		(EKP) RC 269	0,00	32.000,00	0,00
Total para 13050503 Retroactivo					**96.200,00**	**96.200,00**	**0,00**
130507 Tope Parqueaderos							
APTO 401 OSCAR BOECKER	01/08/2018	CUOTA DE ADMINISTRACION AGOS		(EKP) FV 340	120.000,00	0,00	120.000,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	10/08/2018	PAGO TOQUEN PARQUEADERO A		(EKP) RC 342	0,00	120.000,00	0,00
Total para 130507 Tope Parqueaderos					**120.000,00**	**120.000,00**	**0,00**
27055005 ANTICIPO CUO ADMON ORDINARIA							
	31/12/2016	SALDO INICIAL			0,00	665,00	665,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	13/03/2017	ANTICIPO CUOTA DE ADMINISTRA		(EKP) RC 74	0,00	210,00	875,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	28/04/2017	CRUCE DE ANTICIPO		(EKP) RC 103	875,00	0,00	0,00
Total para 27055005 ANTICIPO CUO ADMON ORDINARIA					**875,00**	**875,00**	**0,00**
28050501 Anticipo de Cuota Ordinaria de Administración							
APTO 401 OSCAR BOECKER	13/12/2018	DINERO CANCELADO POR ATD IND		(EKP) RC 405	0,00	390.000,00	390.000,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	22/02/2019	DINERO CANCELADO POR ATD IND		(EKP) RC 438	0,00	1.197.700,00	1.587.700,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	05/03/2019	DINERO CANCELADO POR ATD IND		(EKP) RC 454	0,00	1.500.000,00	3.087.700,00
APTO 401 OSCAR BOECKER	09/04/2019	ANTICIPO		(EKP) RC 459	0,00	12.300,00	3.100.000,00
Total para 28050501 Anticipo de Cuota Ordinaria de Administració					**0,00**	**3.100.000,00**	**3.100.000,00**
Total Movimientos Débito y Crédito					**14.695.275,00**	**17.794.610,00**	

617

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020)

Referencia sucesión
Radicación: 11001-31-10-002-2018-0290

Procede el Juzgado a resolver el recurso de reposición y lo atinente al de queja que presenta el apoderado judicial de algunos de los herederos, contra el auto proferido el 28 de Noviembre de 2019[1], mediante el cual se denegó el recurso de apelación incoado respecto al proveído del 10 de octubre de 2019, notificado por estado el 29 del mismo mes y año. Veamos:

Sin que haya lugar a mayores disquisiciones sobre el particular, este Despacho denegó la alzada contra el auto proferido el 28 de noviembre de 2018, notificado por estado del 29 de noviembre de 2019, por cuanto en este no se resolvió un aspecto que conforme al ordenamiento procesal vigente pueda hacerlo susceptible de apelación.

En efecto, el apoderado judicial de los herederos HANSOTTO BOECKER GAST, REINHARD BOECKER GAST, INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL y GUNTHER BOECKER RITZEL. a través de memorial radicado el 17 de octubre de 2019 presentó recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del ***"...pronunciamiento del despacho según auto notificado en el estado del día 11 de octubre de 2019"***. (Resaltado fuera de texto), el cual corresponde a la providencia calendada 10 de octubre de 2019, por la cual se mantuvo la decisión de solicitar el proceso de sucesión al JUZGADO QUINTO (5º) de Familia, con el fin de resolver el tramite incidental de que trata el art. 522 del C.G.P.

Al respecto se observa que, nuestro ordenamiento procesal señala que *cuando "se adelanten dos o más procesos de sucesión de un mismo causante, cualquiera de los interesados podrá solicitar el decreto de nulidad ....., y se*

[1] Fls. 51-53 de la presente encuadernación .

tramitará como incidente <u>después de recibidos los expedientes</u>" (subrayado fuera de texto).

Así las cosas, dado que el auto recurrido, esto es el notificado por estado del 29 de noviembre de 2019, por el cual se negó el recurso interpuesto contra la providencia del 10 de octubre de 2019 que solicitaba el expediente al Juzgado Quinto de Familia en calidad de préstamo, no se encuentra taxativamente consagrado en el artículo 321 del Código General del Proceso, permanecerá incólume la decisión que rechazó por improcedente la alzada.

Ahora bien, por haber interpuesto en subsidio el recurso de QUEJA, de acuerdo a lo consagrado en los ***artículos 352 y 353 del Código General del Proceso***, para que el Superior decida si el auto de 28 de noviembre de 2019 es o no apelable, se ordena a la secretaría que a costa de la recurrente compulse las respectivas copias dentro del término de cinco días, so pena de declararse desierto por preclusión de la oportunidad legalmente prevista.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado SEGUNDO DE FAMILIA de Familia de Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO.- NO REVOCAR el proveído de fecha de 28 de noviembre de 2019, por las razones expuestas.

SEGUNDO.- ORDENAR la expedición de copias para que frente a la determinación adoptada en este asunto, la parte demandante recurra en ***queja*** ante la Sala de Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C.. Por tanto, a costa de la interesada compúlsese copia de TODO el expediente.

TERCERO.- Por secretaría procédase a contabilizar el término de cinco (5) días dentro del cual la recurrente habrá de cancelar las expensas respectivas, así

como a la aplicación de los demás términos contemplados en el ***artículo 353 del Código General del Proceso***, pues la inobservancia de estos por la interesada, conlleva que el recurso quede desierto.

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ,

CATALINA ROSERO DIAZ DEL CASTILLO

SPG(3)

JUZGADO SEGUNDO (2) DE FAMILIA DE ORALIDAD
BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARIA
Bogotá D.C seis (6) de MARZO de 2020 (artículo 295 del C.G.P.)
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO _____
Secretario: _____
SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO

620

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020)

Referencia sucesión
Radicación: 11001-31-10-002-2018-0290

1.- El Despacho con base en la facultad consagrada en el **artículo 286 del código General del proceso**, procede luego de revisar las diligencias a enmendar el error mecanográfico en que involuntariamente se incurrió en la providencia proferida el (28) de octubre de 2019, obrante a folio 51 de la presente encuadernación por lo que se dispone:

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la fecha correcta del auto, mediante el cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la providencia del 10 de octubre del presente año, es Veintiocho (28) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Notifíquese el presente proveído tal como lo prevé la disposición en cita.

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ,

CATALINA ROSERO DÍAZ DEL CASTILLO

SPG(3)

JUZGADO SEGUNDO (2) DE FAMILIA DE ORALIDAD
BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARIA
Bogotá D.C seis (6) de MARZO de 2020 (artículo 295 del C.G.P.)
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO _____
Secretario: _____
SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Cinco (5) de marzo de dos mil veinte (2020)

Referencia sucesión
Radicación: 11001-31-10-002-2018-0290

1.- Frente al escrito presentado el 18 de diciembre de 2019, por parte de la apoderada de la señora ELSA MORENO se precisa:

a) El despacho en proveído del 29 de noviembre de 2019, acepto la manifestación de no aceptar el cargo por parte del albacea testamentario, decisión que se encuentra en firme, poniéndosele de presente a la memorialista que no es en el trámite de la sucesión que las partes deben entrar a debatir si existen inconvenientes graves que le hayan impedido aceptar el cargo, es decir no es competencia de éste despacho entrar a evaluar si las razones aducidas por el albacea para rechazar el cargo constituyen un inconveniente grave o no, en los términos del art.1334 del c.c.

b) De otra parte, se pone en conocimiento de todos los interesados la solicitud de la señora ELSA MORENO MORENO, de asumir el cargo de administradora de los bienes de la sucesión, para tal efecto se le concede el termino de (5) días a los demás herederos para que manifiesten lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ,

CATALINA ROSERO DÍAZ DEL CASTILLO

SPG(3)

JUZGADO SEGUNDO (2) DE FAMILIA DE ORALIDAD
BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARIA
Bogotá D.C seis (6) de MARZO de 2020 (artículo 295 del C.G.P.)
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el
ESTADO 020
Secretario: _____
SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ
Abogado
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
Pontificia Universidad Javeriana
Especialista en Derecho Urbano y de Seguros.
Derecho Administrativo, Inmobiliario, Civil y
Comercial

622

Señora
JUEZ 2° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

RADICACIÓN N° 11001-31-10-002-2018-00290-00 PROCESO DE SUCESIÓN DOBLEMENTE TESTADA CAUSANTE LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER Y OSCAR BOECKER HELD. DEMANDANTE: ELSA MORENO MORENO
ASUNTO: OPOSICIÓN DE LOS HEREDEROS RECONOCIDOS EN LA SUCESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS CAUSANTES OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER, HANSOTTO BOECKER GAST, REINHARD BOECKER GAST, INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL Y GUNTHER BOECKER RITZEL A LA SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORA DE LA HERENCIA FORMULADA POR LA SEÑORA ELSA MORENO MORENO.

ANTE EL JUZGADO 5° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ RADICACIÓN N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00) PROCESO DE SUCESIÓN JUDICIAL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER.

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.362.166 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional de abogado número 53.410 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado especial de los señores **HANSOTTO BOECKER GAST, REINHARD BOECKER GAST,** de la señora **INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL** y del señor **GUNTHER WALTER BOECKER RITZEL**, todo lo cual está acreditado con los poderes especiales y general aportados al expediente con recursos anteriores, y también apoderado judicial de los mismos sobrinos herederos **INGRID ANNELIESE Y GUNTHER BOECKER RITZEL Y HANSOTTO Y REINHARD BOECKER GAST** reconocidos mediante auto apertura de la demanda de fecha 19 de octubre de 2018 y 8 de noviembre de 2018 proferido por el **JUZGADO 5° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DENTRO DEL PROCESO DE SUCESIÓN JUDICIAL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER**, manifiesto ante la señora Juez:

OPOSICIÓN A LA PETICIÓN DE NOMBRAMIENTO DE LA ACCIONANTE ELSA MORENO MORENO COMO ADMINISTRADORA DE LA HERENCIA

Calle 124 N° 70 A – 75 Barrio Niza Antigua. Bogotá D.C.
Calle 19 N° 2 A - 43 Of. 206 edificio Mirador del Parque Santa Marta D.T.C.H., Magdalena.
e-mail: abogado.juan.carlos.aponte@gmail.com Celular 3157835032

En nombre de mis representados, los sobrinos herederos, señores **HANSOTTO BOECKER GAST**, **REINHARD BOECKER GAST**, de la señora **INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL** y del señor **GUNTHER WALTER BOECKER RITZEL**, reconocidos en el proceso de sucesión intestada y liquidación de sociedad conyugal de los causantes **OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER** que cursa ante el **JUZGADO 5° DE FAMILIA DE BOGOTÁ RADICACIÓN N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00)** y parte procesal oportunamente acreditada ante el Juzgado 2° de Familia de Bogotá en el proceso de la referencia, manifestamos nuestra **OPOSICIÓN** a la petición de la señora **ELSA MORENO MORENO** de nombramiento de administradora de los bienes de la sucesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La decisión del heredero **REINHARD BOECKER GAST** de rechazar el cargo de albacea testamentario obedeció al descubrimiento de las conductas de la señora Elsa Moreno Moreno en la Notaría 45 de Bogotá, que hemos expuesto y calificado en varias oportunidades dentro de los escritos de recursos e incidentes presentados en el proceso que cursa ante el Juzgado 2 de Familia de Bogotá y a los cuales nos remitimos en esta oportunidad para evitar transcribir nuevamente lo que ya está ampliamente expuesto y acreditado en el expediente del proceso, en especial en los recursos interpuestos contra el auto de apertura de la sucesión presentados el 26 de febrero de 2019 y el 20 de marzo de 2019, y en los incidentes de nulidad propuestos mediante escrito del 28 de mayo de 2019.

2. Esas mismas razones de hecho y de derecho en que se sustentan los recursos y los incidentes de nulidad, constituyen los fundamentos de la decisión del heredero **REINHARD BOECKER GAST** para rechazar el cargo de albacea testamentario, con el respaldo total de los otros sobrinos herederos a quienes también represento como apoderado judicial debidamente constituido en los Juzgados 5° y 2° de Familia de Bogotá.

3. Es de anotar que mis representados detentan los bienes inmuebles y muebles de la sucesión, encontrándose dentro del apartamento 401 del edificio Kosmos un significativo número de bienes de valor que hacen parte de la herencia y que están relacionados en la demanda de sucesión intestada ante el Juzgado 5 de Familia de Bogotá. Por lo tanto, **NO es cierta la afirmación de la abogada de la señora Elsa Moreno Moreno de que mi representado, el heredero Hansotto Boecker Gast, haya extraído los bienes muebles del interior del apartamento 401 del edificio Kosmos**, en el párrafo 4° del memorial de fecha

19 de noviembre de 2019, al que se hace referencia en el auto de fecha 5 de marzo de 2020 respecto del cual nos estamos pronunciando. La identificación de los inmuebles que hacen parte de los bienes de la herencia y en sucesión y en la que se encuentran los bienes muebles de los herederos está acreditada en el expediente de la sucesión intestada ante el Juzgado 5° de Familia de Bogotá, al igual que en el expediente de la sucesión testada ante el Juzgado 2° de Familia de Bogotá.

4. Además de detentar los bienes inmuebles y muebles contenidos en estos y que hacen parte de la sucesión, mis representados solicitaron ante el Juzgado 5° de Familia de Bogotá, dentro del **PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER QUE CURSA ANTE EL JUZGADO 5° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ CON RADICACIÓN N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00)** la práctica de diversas medidas cautelares dentro de las cuales se ha concretado hasta el momento la inscripción de la medida cautelar de embargo ordenada mediante oficios del 27 de septiembre de 2019, ordenados por auto de fecha 14 de diciembre de 2018, respecto de los inmuebles que hacen parte de la herencia:

   1. Inmueble ubicado en la Avenida 116 N° 15-55, dirección actual Avenida Calle 116 N° 14 B – 55 de la nomenclatura urbana de Bogotá, apartamento 401 - Edificio Kosmos, de la ciudad de Bogotá D.C, el cual se identifica con Matricula Inmobiliaria número 50N-474935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte y Código Catastral número AAA0105DMBS.

   2. Inmueble ubicado en la Avenida 116 N° 15-55, dirección actual Avenida Calle 116 N° 14 B – 55 de la nomenclatura urbana de Bogotá, GARAJE S UNO – VEINTIDOS (S1-22) - Edificio Kosmos, de la ciudad de Bogotá D.C, el cual se identifica con Matricula Inmobiliaria número 50N-474916 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte y Código Catastral número AAA0105DMDM.

   3. Inmueble ubicado en la Avenida 116 N° 15-55, dirección actual Avenida Calle 116 N° 14 B – 55 de la nomenclatura urbana de Bogotá, GARAJE S UNO – VEINTITRES (S1-23) - Edificio Kosmos, de la ciudad de Bogotá D.C, el cual se identifica con Matricula Inmobiliaria número 50N-474917 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte y Código Catastral número AAA0105DNEA.

5. En un todo de acuerdo con lo previsto en los artículos 1297 y ss. del Código Civil y en el artículo 496 del Código General del Proceso mis representados, señores

Hansotto Boecker Gast, Reinhard Boecker Gast, la señora **Ingrid Anneliese Boecker Ritzel** y el señor **Gunther Walter Boecker Ritzel**, aceptaron la herencia ante el Juez 5° de Familia de Bogotá, dentro del **PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER QUE CURSA ANTE EL JUZGADO 5° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ CON RADICACIÓN N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00)** en el que se les ha reconocido la calidad de herederos, asumiendo por derecho propio y conforme a la ley la administración de la herencia, detentando los inmuebles arriba identificados y los bienes muebles contenidos en estos entre otros que están en su poder, conforme a la relación de bienes relictos de la herencia y de la sociedad conyugal y en las pruebas que lo acompañan que hicieron con la demanda de apertura de la sucesión intestada.

6. Sumado a lo anterior, es necesario mencionar que los herederos han instaurado **ACCIÓN DE NULIDAD DE LOS TESTAMENTOS**, que en su oportunidad será puesta en conocimiento de la señora **ELSA MORENO MORENO O ELSA MORENO DE PABÓN**, razón adicional y más que suficiente para tener argumentos válidos y de fondo para que el heredero **REINHARD BOECKER GAST** rechazaré el cargo de albacea testamentario.

PETICIÓN

Por las razones de derecho expuestas y con el respaldo de las pruebas documentales que están aportadas al expediente y que se incorporan con este memorial, pedimos rechazar la petición de la señora **ELSA MORENO MORENO O ELSA MORENO DE PABÓN** de ser nombrada administradora de los bienes de la herencia.

PRUEBAS

Solicito a la señora Juez tener como pruebas documentales de la administración que ejercen mis representados las documentales que obran en el expediente del proceso de sucesión testada que cursa ante el Juzgado 2° de Familia de Bogotá identificado en la referencia y que acreditan el reconocimiento de los sobrinos Boecker como herederos en la sucesión intestada en el proceso que identifico a continuación y que han sido aportadas al expediente del proceso que cursa ante el Juzgado 2° de Familia de Bogotá:

1. Los señores **Hansotto Boecker Gast, Reinhard Boecker Gast,** la señora **Ingrid Anneliese Boecker Ritzel** y el señor **Gunther Walter Boecker Ritzel**, aceptaron la herencia ante el Juez 5° de Familia de Bogotá, dentro del **PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER QUE CURSA ANTE EL**

JUZGADO 5° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ CON RADICACIÓN N° **795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00)** en el que se les ha reconocido la calidad de herederos.

2. Presento al señor Juez 2° de Familia de Bogotá los 3 certificados de tradición expedidos el 2 de diciembre de 2019 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte respecto de los inmuebles identificados a continuación, con la inscripción de la medida cautelar de embargo ordenada dentro del proceso de sucesión intestada y liquidación de sociedad conyugal de Oscar Boecker Held y Lydia Demetrescu de Boecker que cursa ante el Juzgado 5° del Circuito de Familia de Bogotá con Radicación N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00) mediante oficios del 27 de septiembre de 2019, ordenados por auto de fecha 14 de diciembre de 2018, para su conocimiento:

   2.1. Inmueble ubicado en la Avenida 116 N° 15-55, dirección actual Avenida Calle 116 N° 14 B – 55 de la nomenclatura urbana de Bogotá, apartamento 401 - Edificio Kosmos, de la ciudad de Bogotá D.C, el cual se identifica con Matricula Inmobiliaria número 50N-474935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte y Código Catastral número AAA0105DMBS.

   2.2. Inmueble ubicado en la Avenida 116 N° 15-55, dirección actual Avenida Calle 116 N° 14 B – 55 de la nomenclatura urbana de Bogotá, GARAJE S UNO – VEINTIDOS (S1-22) - Edificio Kosmos, de la ciudad de Bogotá D.C, el cual se identifica con Matricula Inmobiliaria número 50N-474916 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte y Código Catastral número AAA0105DMDM.

   2.3. Inmueble ubicado en la Avenida 116 N° 15-55, dirección actual Avenida Calle 116 N° 14 B – 55 de la nomenclatura urbana de Bogotá, GARAJE S UNO – VEINTITRES (S1-23) - Edificio Kosmos, de la ciudad de Bogotá D.C, el cual se identifica con Matricula Inmobiliaria número 50N-474917 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte y Código Catastral número AAA0105DNEA.

DERECHO

Son fundamentos normativos de la oposición al nombramiento de administradora de los bienes de la sucesión los artículos 1297 y ss. del C.C. y 496 del C.G.P. Presento este memorial de recursos por correo electrónico dirigido desde mi dirección electrónica profesional a la dirección del Juzgado 2° de Familia de Bogotá en aplicación del artículo 103 del C.G.P.

ANEXOS

1. Memorial dirigido al Juzgado 5° de Familia de Bogotá presentando los certificados de tradición a que se ha hecho referencia en las pruebas con la constancia de inscripción de la medida cautelar.

2. Los 3 certificados de tradición relacionados en el anterior memorial.

Del (de la) Señor (a) Juez, respetuosamente,

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ
C.C. N° 79.362.166 de Bogotá
T.P. N° 53.410 del C. S. de la J.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

RECIBO DE PAGO

Certificado de tradición y libertad

CERTIFICADO GENERADO

Consecutivo No:	2019120006956
CIRCULO EMISOR:	BOGOTA ZONA NORTE-50N
Recibo No:	2019120006956
Fecha:	02/12/2019 14:13:53
PIN:	191202749725892145
KIOSCO:	11310
VALOR:	**$ 16.800,00**

Comprado por: _____ Documento CC_ NI No.:_____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 191202749725892145 MATRICULA: 50N-474916 BOGOTA ZONA NORTE-50N

El PIN tiene una vigencia de (30) dias a partir de su adquicicion. Para verificar este certificado visite https://snrbotondepago.gov.co con el numero PIN generado.

628

La validez de este documento podrá verificarse en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro

629

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191202749726892145 Nro Matrícula: 50N-474916

Impreso el 2 de Diciembre de 2019 a las 02:14:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C MUNICIPIO: BOGOTA D C VEREDA: BOGOTA D C

FECHA APERTURA: 23-10-1978 RADICACIÓN: 78079778 CON: DOCUMENTO DE: 16-04-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0105DNDMCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE S1-22DEL EDIFICIO COSMOS AREA PRIVADA CONSTRUIDA 13.16M2 ALTURA LIBRE MAXIMA 2.95MTRS Y 2.30MTRS MINIMA. CONSTA DE ESPACIO PARA ESTACIONAR UN VEHICULO. NORTE 5.00MTS CON AREA COMUN DE CIRCULACION SUR 4.40MTS 0.15 MTS 0.60MTS EN LINEA QUEBRADA CON GARAJE S1-23.Y CON COLUMNA COMUN ORIENTE 2.50MTS CON AREA COMUN DE CIRCULACION OCCIDENTE 2.65MTS CON AREA COMUN SIN ESCAVAR. MURO AL MEDIO. PLANO SUPERIOR CON PLACA DE 1. PISO. EN PARTE Y EN PARTE CON PLACA DEL ANTEJARDIN PLANO INFERIOR CON PLACA SEMISOTANO .

COMPLEMENTACION:

QUE CONSTRUCTORA KOSMOS LTDA ADQUIRIO POR COMRA A CAMILO ESTEFAN MERLANDO SEGUN ESCRITURA 1488 DE 5 DE JULIO DE 1 977 DE LA NOTARIA 13A DE BOGOTA.ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD SANTA BARBARA CENTRAL LTDA SEGUN ESCRITURA #2138 DE 1137 OTORGADAS EN EL NOTARIA 1. DE BOGOTA. EL DIA 16 DE ABRIL DE 1.974. REGISTRADAS BAJO LA MATRICULA 050-0224345 Y 050-0224346 ESTA ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA VEZ USAQUEN LTDA SEGUN ESCRITURA 651 DE 5 DE FEBRERO DE 1.972 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES MORAL LTDA POR ESCRITURA 7815 DE 14 DE DICIEMBRE DE 1.971 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE LA SOCIEDAD NUEVA SANTA BARBARA LTDA SEGUN ESCRITURA 6174 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1.64 DE LA NOTARIA 9A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR PAORTE DE ALVARO GONZALEZ SIERRA Y OLGA GONZALES DE ANTONIADI. POR ESCRITURA 1112 DE 16 DE ABRIL DE 1 956 (SIC).

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) AC 116 14B 55 GS 22 (DIRECCION CATASTRAL)

2) AVENIDA 116 15-55 GARAJE S1-22 EDIFICIO COSMOS.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 473110

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-07-1978 Radicación: 50572

Doc: ESCRITURA 1262 del 31-05-1978 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $20.000.000

SPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COSMOS LTDA X

A: **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-10-1978 Radicación: 79778

Doc: ESCRITURA 994 del 14-09-1978 NOTARIA 17 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

SPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: **CONSTRUCTORA COSMOS LTDA.** X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbogotanorte.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191202749725892145 Nro Matrícula: 50N-474916

Impreso el 2 de Diciembre de 2019 a las 02:14:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-11-1979 Radicación: 97337

Doc: ESCRITURA 2716 del 14-11-1979 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $3,100,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA KOSMOS LTDA

A: ARRIENDOS URQUIJO LTDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-11-1979 Radicación: 97337

Doc: ESCRITURA 2716 del 14-11-1979 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARRIENDOS URQUIJO, LTDA

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO la guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-08-1981 Radicación: 72832

Doc: ESCRITURA 1178 del 16-06-1981 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARRIENDOS URQUIJO,LTDA **NIT# 80100135**

A: GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA **CC# 2837731** X

A: SERNA MELENDEZ GUILLERMO **CC# 17132428** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-08-1981 Radicación: 72832

Doc: ESCRITURA 1178 del 16-06-1981 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE SARNA MARIA CLEMENCIA

DE: SERNA MELENDEZ GUILLERMO X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIEDA DAVIVIENDA **NIT# 800343313**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-10-1982 Radicación: 8291682

Doc: ESCRITURA 1898 del 28-09-1982 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191202749726892145 Nro Matrícula: 50N-474916

Impreso el 2 de Diciembre de 2019 a las 02:14:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA X

A: SERNA MELENDEZ GUILLERMO X

ANOTACION: Nro 008 Fecha 25-10-1982 Radicación 8291863

Doc: ESCRITURA 1898 del 28-09-1982 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO $4,050,000

ESPECIFICACION 101 VENTA ESTE DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA CC# 28377315

DE. SERNA MELENDEZ GUILLERMO CC# 17132428

A: DEMETRESCU DE BOEKER LYDIA CC# 22250913 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-02-2003 Radicación: 2003-10384

Doc: ESCRITURA 043 del 25-01-2003 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN LA ESCRITURA 994-14-09-78, EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675 DEL 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO KOSMOS - PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-09-2014 Radicación: 2014-68008

Doc: OFICIO EE40884 del 10-09-2014 CATASTRO BOGOTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL NIT# 9001277689

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-10-2019 Radicación: 2019-64305

Doc: OFICIO 3129 del 27-09-2019 JUZGADO 005 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION. EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION PROCESO 2018 00795 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DEMETRESCU DE BOECKER LIDIA X CC 22250913

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-17041 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sinbolondepago.gov.co/certificado/

632

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191202749725892145 Nro Matrícula: 50N-474916

Impreso el 2 de Diciembre de 2019 a las 02:14:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

. .

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

SUARIO: Realtech

URNO: 2019-612361 **FECHA: 02-12-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

RECIBO DE PAGO

Certificado de tradición y libertad

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

CERTIFICADO GENERADO

Consecutivo No:	2019120006901
CIRCULO EMISOR:	BOGOTA ZONA NORTE-50N
Recibo No:	2019120006901
Fecha:	02/12/2019 14:10:38
PIN:	191202696625891896
KIOSCO:	11310
VALOR:	**$ 16.800,00**

Comprado por: _____ Documento CC_ NI No.:_____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 191202696625891896 MATRICULA: 50N-474935 BOGOTA ZONA NORTE-50N

El PIN tiene una vigencia de (30) dias a partir de su adquicicion. Para verificar este certificado visite https://snrbotondepago.gov.co con el numero PIN generado.

633

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el código

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191202696625891896 Nro Matrícula: 50N-474935

Impreso el 2 de Diciembre de 2019 a las 02:11:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-10-1978 RADICACIÓN: 78078778 CON: DOCUMENTO DE: 16-04-1994
CODIGO CATASTRAL: AAA0105DMBSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 401DEL EDIFICIO COSMOS AREA PRIVADA CONSTRUIDA 193.48M2. ALTURA LIBRE 2.30MTS.NORTE 0.947MTS 0.25MTS. 0.50MTS. 0.25MTS. 6.576MTS 0.25MTS 0.40MTS. 0.25MTS. 0.97MTS. EN LINEA QUEBRADA CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN.DEL EDIFICIO. MURO Y COLUMNAS AL MEDIO. 2.70MTS. CON VACIO SOBRE PERGOLA DE ENTRADA. SUR 4.24MTS., 0.125MTS. 2.655MTS. EN LINEA QUEBRADA CON EL APTO 402. MURO Y COLUMNA AL MEDIO. 1.69MTS 0.60MTS. 1.775MTS. EN LINEA QUEBRADA CON EL APTO 402.Y CON DUCTO COMUN MURO AL MEDIO. 2.50MTS CON VACIO SOBRE PATIO COMUN. MURO AL MEDIO. ORIENTE 4.995MTS. 0.50 MTS 8.33MTS. 4.985MTS. EN LINEA QUEBRADA CON VACIO SOBRE RAMPA DE ACCESO A GARAJES Y VACIO SOBRE JARDIN DEL APTO 101 MURO AL MEDIO. OCCIDENTE 1.48MTS CON VACIO SOBRE PERGOLA DE ENTRADA 3.80MTS CON APTO. 403 MURO AL MEDIO. 3.34MTS. 0.54MTS. 0.46MTS. 0.54MTS. 2.54MTS. 0.44MTS. 0.44MTS. 0.54MTS. 0.33MTS. 1.025MTS. 0.125MTS. 1.10MTS 0.125MTS. 2.20MTS LINEA QUEBRADA CON VACIO SOBRE PATIO COMUN DEL 2 PISO: CON HALL DE ACCESO A ESTA UNIDAD Y CON DUCTOS COMUNES Y CON CUARTO DE ASEO MURO AL MEDIO. 1.70 MTS. CON EL APTO 402. MURO AL MEDIO. PLANO SUPERIOR CON PLACA DEL 5 PISO. PLANO INFERIOR CON PLACA DEL 4. PISO. DENTRO DEL AREA PRIVADA DE ESTA UNIDADA EXISTEN 6 COLUMNA Y 4 DUCTOS COMUNES CUYA AREA HA SIDO DESCONTADA DE LA RESPECTIVA AREA PRIVADA.-

COMPLEMENTACION:

QUE CONSTRUCTRORA KOSMOS LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A CAMILO ESTEFAN MERLANO SEGUN ESCRITURA 1488 DE 5 DE JULIO DE 1.977 DE LA NOTARIA 13A DE BOGOTA.ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AL SOCIEDAD SANTA BARBARA CENTRAL LTDA SEGUN ESCRITURA NUMERO #2136 DE 2137 OTORGADAS EN LA NOTARIA 1A. DE BOGOTA. EL DIA 15 DE ABRIL DE 1.974. REGISTRADAS BAJO LA MATRICULA 050=0224345 Y 050=0224346. ESTA ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA VEZ USAQUEN LTDA SEGUN ESCRITURA 651 DE 25 DE FEBRERO DE 1.97 2 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES MORAL LTDA POR LA ESCRITURA 7815 DE 14 DE DICIEMBRE DE 1.971 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR APORTE DE LA SOCIEDAD NUEVA SANTA BARBARA LTDA SEGUN ESCRITURA 6174 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1.64 DE LA NOTARIA 9A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR PAORTE DE ALVARO GONZALEZ SIERRA Y OLGA GONZALEZ DE ANTONIADI. POR ESCRITURA 1112 DE 16 DE ABRIL DE 1.959 (SIC).

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) AC 116 14B 55 AP 401 (DIRECCION CATASTRAL)
1) AVENIDA 116 15-55 APARTAMENTO 401 EDIFICIO COSMOS

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 473110

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-07-1978 Radicación: 50572

Doc: ESCRITURA 1262 del 31-05-1978 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COSMOS LTDA X

A: **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-10-1978 Radicación: 78778

635

La validez de este documento podrá verificarse en la página web www.supernotariado.gov.co/certificados

SNR Superintendencia de Notariado & Registro

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191202696626891896 Nro Matrícula: 50N-474935

Impreso el 2 de Diciembre de 2019 a las 02:11:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 994 del 14-09-1978 NOTARIA 17 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COSMOS LTDA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-01-1979 Radicación: 06454

Doc: ESCRITURA 1561 del 26-12-1978 NOTARIA 17A de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO SUPERBANCARIA RESOLUCION # 3885 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 1.978 PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR PLAN DE VIVIENDA 14 UNIDADES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA KOSMOS LTDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-11-1979 Radicación: 97337

Doc: ESCRITURA 2716 del 14-11-1979 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $3,100,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA KOSMOS LTDA

A: ARRIENDOS URQUIJO LTDA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-11-1979 Radicación: 97337

Doc: ESCRITURA 2716 del 14-11-1979 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARRIENDOS URQUIJO LTDA

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-08-1981 Radicación: 72832

Doc: ESCRITURA 1178 del 18-08-1981 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARRIENDOS URQUIJO,LTDA NIT# 90100135

A: GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA CC# 2837731 X

A: SERNA MELENDEZ GUILLERMO CC# 17132428 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-08-1981 Radicación: 72832

Doc: ESCRITURA 1178 del 18-08-1981 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO DESARCHIVADO La guarda de la fe pública

Esta hoja de este documento corresponde con 3 páginas más

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191202696625891896 Nro Matrícula: 50N-474935

Impreso el 2 de Diciembre de 2019 a las 02:11:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA

DE: SERNA MELENDEZ GUILLERMO X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIEDA DAVIVIENDA **NIT# 600343313**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-10-1982 Radicación: 8291682

Doc: ESCRITURA 1898 del 28-09-1982 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA X

A: SERNA MELENDEZ GUILLERMO X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-10-1982 Radicación: 8291683

Doc: ESCRITURA 1898 del 28-09-1982 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,050,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA CC# 28377315

DE: SERNA MELENDEZ GUILLERMO CC# 17132428

A: DEMETRESCU DE BOEKER LYDIA **CC# 22250913** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-02-2003 Radicación: 2003-10384

Doc: ESCRITURA 043 del 25-01-2003 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN LA ESCRITURA 994-14-09-78, EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675 DEL 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO KOSMOS - PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-09-2014 Radicación: 2014-68010

Doc: OFICIO EE40885 del 10-09-2014 CATASTRO BOGOTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL **NIT# 9001277689**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificado

637

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191202696625891896 Nro Matrícula: 50N-474935

Impreso el 2 de Diciembre de 2019 a las 02:11:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-10-2019 Radicación: 2019-64305

Doc: OFICIO 3129 del 27-09-2019 JUZGADO 005 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION PROCESO 2018 00795 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DEMETRESCU DE BOECKER LIDIA X CC 22250913

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-17046 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 6386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-612348 FECHA: 02-12-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

RECIBO DE PAGO

Certificado de tradición y libertad

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Aplicador

CERTIFICADO GENERADO

Consecutivo No:	2019120006969
CIRCULO EMISOR:	BOGOTA ZONA NORTE-50N
Recibo No:	2019120006969
Fecha:	02/12/2019 14:14:47
PIN:	191202204925892202
KIOSCO:	11410
VALOR:	**$ 16.800,00**

Comprado por: _____ Documento CC_ NI No.:_____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 191202204925892202 MATRICULA: 50N-474917 BOGOTA ZONA NORTE-50N

El PIN tiene una vigencia de (30) dias a partir de su adquicicion. Para verificar este certificado visite https://snrbotondepago.gov.co con el numero PIN generado.

638

639

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191202204926892202 Nro Matrícula: 50N-474917

Pagina 1

Impreso el 2 de Diciembre de 2019 a las 02:15:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 23-10-1978 RADICACIÓN: 78079778 CON: DOCUMENTO DE: 16-04-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0105DNEACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GARAJE S1-23DEL EDIFICIO COSMOS AREA PRIVADA CONS; TRUIDA DE 15.82M2.ALTURA LIBRE MAXIMA 2.96MTS. Y 2.30 MTRSMINIMA. CONSTA DE ESPACIO PARA ESTACIONAR UN VEHICULO. NORTE EN 4.40 MTRS 0.15MTS. 0.60MTS. EN LINEA QUEBRADA CON GARAJE S1-22. Y CON COLUMNA COMUN. SUR EN 4.40MTS. 0.15MTS. 0.60MTS. EN LINEA QUEBRADA CON GARAJE S1-24.Y CON COLUMNA COMUN. ORINETE 2.90MTS CON AREA COMUN DE CIRCULACION. OCCIDENTE 3.20MTS. CON AREA COMUN SIN ESCAVAR. MURO COMUN AL MEDIO. PLANO SUPERIOR EN PARTE CON PLACA DE 1. PISO EN PARTE CON PLACA DEL ANTEJARDIN. PLANO INTERIOR CON PLACA DE SEMISOTANO.---

COMPLEMENTACION:

QUE CONSTRUCTORA KOSMOS LTDA ADQUIRIO POR COMPRA A CAMILO ESTEFAN MERLANDO SEGUN ESCRITURA 1488 DE 5 DE JULIO DE 1.977 DE LA NOTARIA 13A DE BOGOTA ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD SANTA BARBARA CENTRAL LTDA SEGUN ESCRITURA #2136 DE 2137 OTORGADAS EN EL NOTARIA 1. DE BOGOTA EL DIA 15 DE ABRIL DE 1.974. REGISTRADAS BAJO LA MATRICULA 050-0224345 Y 050-0224346 ESTA ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A LA SOCIEDAD AGROPECUARIA VEZ USAQUEN LTDA SEGUN ESCRITURA 651 DE 25 DE FEBRERO DE 1.972 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES MORAL LTDA POR ESCRITURA 7815 DE 14 DE DICIEMBRE DE 1.971 DE LA NOTARIA 1A DE BOGOTA ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE LA SOCIEDAD NUEVA SANTA BARBARA LTDA SEGUN ESCRITURA 6174 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1.64 DE LA NOTARIA 9A DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR APORTE DE ALVARO GONZALEZ SIERRA Y OLGA GONZALES DE ANTONIADI. POR ESCRITURA 1112 DE 18 DE ABRIL DE 1.959 NOTARIA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) KR 116 14B 55 GS 23 (DIRECCION CATASTRAL)

2) AVENIDA 116 15-55 GARAJE S1-23 EDIFICIO COSMOS.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50N - 473110

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-07-1978 Radicación: 50572

Doc: ESCRITURA 1262 del 31-05-1978 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CONSTRUCTORA COSMOS LTDA X

CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-10-1978 Radicación: 79778

ESCRITURA 994 del 14-09-1978 NOTARIA 17 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CONSTRUCTORA COSMOS LTDA. X

DE NOTARIADO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191202204925892202 Nro Matricula: 50N-474917

Impreso el 2 de Diciembre de 2019 a las 02:15:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-11-1979 Radicación: 97337

Doc: ESCRITURA 2716 del 14-11-1979 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $3,100,000

ESPECIFICACION : 101 VENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE CONSTRUCTORA KOSMOS LTDA

A: ARRIENDOS URQUIJO LTDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-11-1979 Radicación: 97337

Doc: ESCRITURA 2716 del 14-11-1979 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARRIENDOS URQUIJO, LTDA

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
guarde de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-08-1981 Radicación: 72832

Doc: ESCRITURA 1173 del 16-06-1981 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARRIENDOS URQUIJO,LTDA NIT# 90100135

A: GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA CC# 2837731 X

A: SERNA MELENDEZ GUILLERMO CC# 17132428 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-08-1981 Radicación: 72832

Doc: ESCRITURA 1173 del 16-06-1981 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE SARNA MARIA CLEMENCIA X

DE: SERNA MELENDEZ GUILLERMO X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA. NIT# 60034313

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-10-1982 Radicación: 8291682

Doc: ESCRITURA 1893 del 28-09-1982 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

641

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191202204925892202 Nro Matricula: 50N-474917

Pagina 3

Impreso el 2 de Diciembre de 2019 a las 02:15:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA X

A: SERNA MELENDEZ GUILLERMO X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-10-1982 Radicación: 8291863

Doc: ESCRITURA 1893 del 28-09-1982 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,050,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA CC# 28377316

DE: SERNA MELENDEZ GUILLERMO CC# 17132428

A: DEMETRESCU DE BOEKER LYDIA CC# 22250913 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-02-2003 Radicación: 2003-10384

Doc: ESCRITURA 043 del 25-01-2003 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN LA ESCRITURA 994-14-09-78, EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675 DEL 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO KOSMOS - PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-09-2014 Radicación: 2014-68008

Doc: OFICIO EE40884 del 10-09-2014 CATASTRO BOGOTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL NIT# 9001277688

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-10-2019 Radicación: 2019-64305

Doc: OFICIO 3129 del 27-09-2019 JUZGADO 005 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION PROCESO 2018 00795 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DEMETRESCU DE BOECKER LIDIA X CC 22250913

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-17042 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 14/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/03/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

642

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191202204926892202 Nro Matricula: 50N-474917

Pagina 4

Impreso el 2 de Diciembre de 2019 a las 02:15:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

SUARIO Realtech

URNO: 2019-612362 FECHA: 02-12-2019

XPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

la guarda de la fe pública

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ
Abogado
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
Pontificia Universidad Javeriana
Especialista en Derecho Urbano y de Seguros.
Derecho Administrativo, Urbano, Inmobiliario,
Civil y Comercial

643

Señor (a)
JUEZ 5 DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REF.: RADICACIÓN N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00)
PROCESO DE SUCESIÓN JUDICIAL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER.
ASUNTO: PRESENTACIÓN CERTIFICADOS DE TRADICIÓN CON EMBARGOS DE INMUEBLES DE LA SUCESIÓN REGISTRADOS Y PETICIÓN DE DILIGENCIA DE SECUESTRO.

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.362.166 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional de abogado número 53.410 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial, con personería reconocida, de los sobrinos herederos reconocidos mediante auto de fecha 19 de octubre de 2018 y 8 de noviembre de 2018, presento al señor Juez los 3 certificados de tradición expedidos el 2 de diciembre de 2019 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte respecto de los inmuebles identificados a continuación, con la inscripción de la medida cautelar de embargo ordenada por su Despacho mediante oficios del 27 de septiembre de 2019, ordenados por auto de fecha 14 de diciembre de 2018, para lo de su competencia:

1. Inmueble ubicado en la Avenida 116 N° 15-55, dirección actual Avenida Calle 116 N° 14 B – 55 de la nomenclatura urbana de Bogotá, apartamento 401 - Edificio Kosmos, de la ciudad de Bogotá D.C, el cual se identifica con Matrícula Inmobiliaria número 50N-474935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte y Código Catastral número AAA0105DMBS.

2. Inmueble ubicado en la Avenida 116 N° 15-55, dirección actual Avenida Calle 116 N° 14 B – 55 de la nomenclatura urbana de Bogotá, GARAJE S UNO – VEINTIDOS (S1-22) - Edificio Kosmos, de la ciudad de Bogotá D.C, el cual se identifica con Matrícula Inmobiliaria número 50N-474916 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte y Código Catastral número AAA0105DMDM.

3. Inmueble ubicado en la Avenida 116 N° 15-55, dirección actual Avenida Calle 116 N° 14 B – 55 de la nomenclatura urbana de Bogotá, GARAJE S UNO – VEINTITRES (S1-23) - Edificio Kosmos, de la ciudad de Bogotá D.C, el cual se identifica con Matrícula Inmobiliaria número 50N-474917 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte y Código Catastral número AAA0105DNEA.

PETICIÓN DE DILIGENCIA DE SECUESTRO

En un todo de acuerdo con lo ordenado mediante auto del 14 de diciembre de 2018, solicito se proceda a decretar la práctica de la diligencia de secuestro de los inmuebles embargados a órdenes de la sucesión en referencia.

Del (de la) Señor (a) Juez, respetuosamente,

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ
C.C. N° 79.362.166 de Bogotá
T.P. N° 53.410 del C. S. de la J.

Calle 124 N° 70 A – 75 Barrio Niza Antigua. Bogotá D.C.
Calle 19 N° 2 A - 43 Of. 206 edificio Mirador del Parque Santa Marta D.T.C H., Magdalena.
e-mail: abogado.juan.carlos.aponte@gmail.com
Celular profesional 3157835032 – Celular oficina 3154646367
Bogotá D.C. – Santa Marta - Colombia

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ
Abogado
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
Pontificia Universidad Javeriana
Derecho Administrativo Urbano e Inmobiliario
Derecho de Seguros, Civil y Comercial

644

Señora
JUEZ 2 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

RADICACIÓN N° 11001-31-10-002-2018-00290-00
PROCESO DE SUCESIÓN DOBLEMENTE TESTADA DEMANDANTE LYDIA DEMETRESCU CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 22.250.913 DEMANDANTE: ELSA MORENO DE PABÓN.
ASUNTO: CONSIGNACIÓN ARANCEL Y PAGO COPIAS ORDENADAS MEDIANTE AUTO DEL 5 DE MARZO DE 2020.

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.362.166 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional de abogado número 53.410 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de los sobrinos herederos reconocidos mediante auto de fecha 19 de octubre de 2018 por el Juzgado 5 de Familia de Bogotá, y habiéndose constituido estos en parte procesal dentro del proceso en referencia, presento oportunamente ante la señora Juez para que obre en el expediente y se dé tramite de ley , conforme a lo ordenado en auto del 5 de marzo de 2020, respecto de las copias ordenadas y envío al superior, la copia de la consignación del valor de expensas por copias de TODO el expediente para el recurso en QUEJA ante el superior.

ANEXO

Copia de la consignación para la expedición de copias y tramite del recurso en QUEJA ante la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá y liquidado por Secretaría.

Del (de la) Señor (a) Juez, respetuosamente,

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ
C.C. N° 79.362.166 de Bogotá
T.P. N° 53.410 del C. S. de la J.

Calle 124 N° 70 A – 75 Barrio Niza Antigua. Bogotá D.C.
Calle 19 N° 2 A - 43 Of. 206 edificio Mirador del Parque Santa Marta D.T.C.H., Magdalena.
e-mail: abogado.juan.carlos.aponte@gmail.com Celular 3157835032

Términos

645

Juzgado 02 Familia - Bogota - Bogota D.C.

De:	ABOGADO JUAN CARLOS APONTE <abogado.juan.carlos.aponte@gmail.com>
Enviado el:	viernes, 13 de marzo de 2020 05:06 a.m.
Para:	Juzgado 02 Familia - Bogota - Bogota D.C.
CC:	seccivilencuesta 297
Asunto:	RAD N° 11001-31-10-002-2018-00290-00 PROCESO DE SUCESIÓN TESTADA CAUSANTES LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER Y OSCAR BOECKER HELD.
Datos adjuntos:	Oposición solicitud administradora ELSA MORENO.pdf; 50N-474916.pdf; 50N-474917.pdf; 50N-474935.pdf; Memorial entregado certificados tradición embargos registrados sellado.pdf
Importancia:	Alta

Señora
JUEZ 2° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

RADICACIÓN N° 11001-31-10-002-2018-00290-00 PROCESO DE SUCESIÓN DOBLEMENTE TESTADA CAUSANTE LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER Y OSCAR BOECKER HELD. DEMANDANTE: ELSA MORENO MORENO
ASUNTO: OPOSICIÓN DE LOS HEREDEROS RECONOCIDOS EN LA SUCESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS CAUSANTES OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER, HANSOTTO BOECKER GAST, REINHARD BOECKER GAST, INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL Y GUNTHER BOECKER RITZEL A LA SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORA DE LA HERENCIA FORMULADA POR LA SEÑORA ELSA MORENO MORENO.

ANTE EL JUZGADO 5° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ RADICACIÓN N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00) PROCESO DE SUCESIÓN JUDICIAL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER.

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.362.166 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional de abogado número 53.410 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado especial de los señores **HANSOTTO BOECKER GAST, REINHARD BOECKER GAST,** de la señora **INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL** y del señor **GUNTHER WALTER BOECKER RITZEL**, todo lo cual está acreditado con los poderes especiales y general aportados al expediente con recursos anteriores, y también apoderado judicial de los mismos sobrinos herederos **INGRID ANNELIESE Y GUNTHER BOECKER RITZEL Y HANSOTTO Y REINHARD BOECKER GAST** reconocidos mediante auto apertura de la demanda de fecha 19 de octubre de 2018 y 8 de noviembre de 2018 proferido por el **JUZGADO 5° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DENTRO DEL PROCESO DE SUCESIÓN JUDICIAL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER**, manifiesto ante la señora Juez:

OPOSICIÓN A LA PETICIÓN DE NOMBRAMIENTO DE LA ACCIONANTE ELSA MORENO MORENO COMO ADMINISTRADORA DE LA HERENCIA

En nombre de mis representados, los sobrinos herederos, señores **HANSOTTO BOECKER GAST, REINHARD BOECKER GAST,** de la señora **INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL** y del

646

señor **GUNTHER WALTER BOECKER RITZEL**, reconocidos en el proceso de sucesión intestada y liquidación de sociedad conyugal de los causantes **OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER** que cursa ante el **JUZGADO 5° DE FAMILIA DE BOGOTÁ RADICACIÓN N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00)** y parte procesal oportunamente acreditada ante el Juzgado 2° de Familia de Bogotá en el proceso de la referencia, manifestamos nuestra **OPOSICIÓN** a la petición de la señora **ELSA MORENO MORENO** de nombramiento de administradora de los bienes de la sucesión.

Cordialmente,

Juan Carlos Aponte
Abogado
Teléfono Móvil Profesional 3157835032
Teléfono Móvil Oficina 3154646367
Skype: juan.carlos.aponte.o

Este mensaje y sus anexos son confidenciales y contienen información perteneciente al remitente Juan Carlos Aponte, abogado, por lo que solo podrá ser utilizada por la persona a la cual está dirigido. Cualquier uso indebido de la información en él contenida puede ser sancionado de acuerdo con las normas legales. Si Usted recibe este mensaje por error por favor reenvíelo a su remitente y bórrelo de su sistema inmediatamente.

This message and its attachments are confidential and contain information owned by Juan Carlos Aponte, Attorneys-at-law. The information transmitted is intended only for the person or entity to which it is addressed. Any illegal or unauthorized use of the information contained in this message will be sanctioned by law. If you receive this message by mistake please return it to the sender and delete it immediately from your system.

647

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ
Abogado
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
Pontificia Universidad Javeriana
Especialista en Derecho Urbano y de Seguros.
Derecho Administrativo, Inmobiliario, Civil y
Comercial

Señora
JUEZ 2° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
E. S. D.

RADICACIÓN N° 11001-31-10-002-2018-00290-00 PROCESO DE SUCESIÓN DOBLEMENTE TESTADA CAUSANTE LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER Y OSCAR BOECKER HELD. DEMANDANTE: ELSA MORENO MORENO
ASUNTO: OPOSICIÓN DE LOS HEREDEROS RECONOCIDOS EN LA SUCESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE LOS CAUSANTES OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER, HANSOTTO BOECKER GAST, REINHARD BOECKER GAST, INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL Y GUNTHER BOECKER RITZEL A LA SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORA DE LA HERENCIA FORMULADA POR LA SEÑORA ELSA MORENO MORENO.

ANTE EL JUZGADO 5° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ RADICACIÓN N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00) PROCESO DE SUCESIÓN JUDICIAL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER.

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.362.166 de Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional de abogado número 53.410 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado especial de los señores **HANSOTTO BOECKER GAST, REINHARD BOECKER GAST,** de la señora **INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL** y del señor **GUNTHER WALTER BOECKER RITZEL**, todo lo cual está acreditado con los poderes especiales y general aportados al expediente con recursos anteriores, y también apoderado judicial de los mismos sobrinos herederos **INGRID ANNELIESE Y GUNTHER BOECKER RITZEL Y HANSOTTO Y REINHARD BOECKER GAST** reconocidos mediante auto apertura de la demanda de fecha 19 de octubre de 2018 y 8 de noviembre de 2018 proferido por el **JUZGADO 5° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DENTRO DEL PROCESO DE SUCESIÓN JUDICIAL Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER**, manifiesto ante la señora Juez:

OPOSICIÓN A LA PETICIÓN DE NOMBRAMIENTO DE LA ACCIONANTE ELSA MORENO MORENO COMO ADMINISTRADORA DE LA HERENCIA

Calle 124 N° 70 A – 75 Barrio Niza Antigua. Bogotá D.C.
Calle 19 N° 2 A - 43 Of. 206 edificio Mirador del Parque Santa Marta D.T.C.H., Magdalena.
e-mail: abogado.juan.carlos.aponte@gmail.com Celular 3157835032
Bogotá D.C. – Santa Marta - Colombia

En nombre de mis representados, los sobrinos herederos, señores **HANSOTTO BOECKER GAST**, **REINHARD BOECKER GAST,** de la señora **INGRID ANNELIESE BOECKER RITZEL** y del señor **GUNTHER WALTER BOECKER RITZEL**, reconocidos en el proceso de sucesión intestada y liquidación de sociedad conyugal de los causantes **OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER** que cursa ante el **JUZGADO 5° DE FAMILIA DE BOGOTÁ RADICACIÓN N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00)** y parte procesal oportunamente acreditada ante el Juzgado 2° de Familia de Bogotá en el proceso de la referencia, manifestamos nuestra **OPOSICIÓN** a la petición de la señora **ELSA MORENO MORENO** de nombramiento de administradora de los bienes de la sucesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La decisión del heredero **REINHARD BOECKER GAST** de rechazar el cargo de albacea testamentario obedeció al descubrimiento de las conductas de la señora Elsa Moreno Moreno en la Notaría 45 de Bogotá, que hemos expuesto y calificado en varias oportunidades dentro de los escritos de recursos e incidentes presentados en el proceso que cursa ante el Juzgado 2 de Familia de Bogotá y a los cuales nos remitimos en esta oportunidad para evitar transcribir nuevamente lo que ya está ampliamente expuesto y acreditado en el expediente del proceso, en especial en los recursos interpuestos contra el auto de apertura de la sucesión presentados el 26 de febrero de 2019 y el 20 de marzo de 2019, y en los incidentes de nulidad propuestos mediante escrito del 28 de mayo de 2019.

2. Esas mismas razones de hecho y de derecho en que se sustentan los recursos y los incidentes de nulidad, constituyen los fundamentos de la decisión del heredero **REINHARD BOECKER GAST** para rechazar el cargo de albacea testamentario, con el respaldo total de los otros sobrinos herederos a quienes también represento como apoderado judicial debidamente constituido en los Juzgados 5° y 2° de Familia de Bogotá.

3. Es de anotar que mis representados detentan los bienes inmuebles y muebles de la sucesión, encontrándose **dentro del apartamento 401 del edificio Kosmos** un significativo número de bienes de valor que hacen parte de la herencia y que están relacionados en la demanda de sucesión intestada ante el Juzgado 5 de Familia de Bogotá. Por lo tanto, **NO es cierta la afirmación de la abogada de la señora Elsa Moreno Moreno de que mi representado, el heredero Hansotto Boecker Gast, haya extraído los bienes muebles del interior del apartamento 401 del edificio Kosmos**, en el párrafo 4° del memorial de fecha

19 de noviembre de 2019, al que se hace referencia en el auto de fecha 5 de marzo de 2020 respecto del cual nos estamos pronunciando. La identificación de los inmuebles que hacen parte de los bienes de la herencia y en sucesión y en la que se encuentran los bienes muebles de los herederos está acreditada en el expediente de la sucesión intestada ante el Juzgado 5° de Familia de Bogotá, al igual que en el expediente de la sucesión testada ante el Juzgado 2° de Familia de Bogotá.

4. Además de detentar los bienes inmuebles y muebles contenidos en estos y que hacen parte de la sucesión, mis representados solicitaron ante el Juzgado 5° de Familia de Bogotá, dentro del **PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER QUE CURSA ANTE EL JUZGADO 5° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ CON RADICACIÓN N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00)** la práctica de diversas medidas cautelares dentro de las cuales se ha concretado hasta el momento la inscripción de la medida cautelar de embargo ordenada mediante oficios del 27 de septiembre de 2019, ordenados por auto de fecha 14 de diciembre de 2018, respecto de los inmuebles que hacen parte de la herencia:

   1. Inmueble ubicado en la Avenida 116 N° 15-55, dirección actual Avenida Calle 116 N° 14 B – 55 de la nomenclatura urbana de Bogotá, apartamento 401 - Edificio Kosmos, de la ciudad de Bogotá D.C, el cual se identifica con Matricula Inmobiliaria número 50N-474935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte y Código Catastral número AAA0105DMBS.

   2. Inmueble ubicado en la Avenida 116 N° 15-55, dirección actual Avenida Calle 116 N° 14 B – 55 de la nomenclatura urbana de Bogotá, GARAJE S UNO – VEINTIDOS (S1-22) - Edificio Kosmos, de la ciudad de Bogotá D.C, el cual se identifica con Matricula Inmobiliaria número 50N-474916 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte y Código Catastral número AAA0105DMDM.

   3. Inmueble ubicado en la Avenida 116 N° 15-55, dirección actual Avenida Calle 116 N° 14 B – 55 de la nomenclatura urbana de Bogotá, GARAJE S UNO – VEINTITRES (S1-23) - Edificio Kosmos, de la ciudad de Bogotá D.C, el cual se identifica con Matricula Inmobiliaria número 50N-474917 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte y Código Catastral número AAA0105DNEA.

5. En un todo de acuerdo con lo previsto en los artículos 1297 y ss. del Código Civil y en el artículo 496 del Código General del Proceso mis representados, señores

Hansotto Boecker Gast, Reinhard Boecker Gast, la señora **Ingrid Anneliese Boecker Ritzel** y el señor **Gunther Walter Boecker Ritzel**, aceptaron la herencia ante el Juez 5° de Familia de Bogotá, dentro del **PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER QUE CURSA ANTE EL JUZGADO 5° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ CON RADICACIÓN N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00)** en el que se les ha reconocido la calidad de herederos, asumiendo por derecho propio y conforme a la ley la administración de la herencia, detentando los inmuebles arriba identificados y los bienes muebles contenidos en estos entre otros que están en su poder, conforme a la relación de bienes relictos de la herencia y de la sociedad conyugal y en las pruebas que lo acompañan que hicieron con la demanda de apertura de la sucesión intestada.

6. Sumado a lo anterior, es necesario mencionar que los herederos han instaurado **ACCIÓN DE NULIDAD DE LOS TESTAMENTOS**, que en su oportunidad será puesta en conocimiento de la señora **ELSA MORENO MORENO O ELSA MORENO DE PABÓN**, razón adicional y más que suficiente para tener argumentos válidos y de fondo para que el heredero **REINHARD BOECKER GAST** rechazaré el cargo de albacea testamentario.

PETICIÓN

Por las razones de derecho expuestas y con el respaldo de las pruebas documentales que están aportadas al expediente y que se incorporan con este memorial, pedimos rechazar la petición de la señora **ELSA MORENO MORENO O ELSA MORENO DE PABÓN** de ser nombrada administradora de los bienes de la herencia.

PRUEBAS

Solicito a la señora Juez tener como pruebas documentales de la administración que ejercen mis representados las documentales que obran en el expediente del proceso de sucesión testada que cursa ante el Juzgado 2° de Familia de Bogotá identificado en la referencia y que acreditan el reconocimiento de los sobrinos Boecker como herederos en la sucesión intestada en el proceso que identifico a continuación y que han sido aportadas al expediente del proceso que cursa ante el Juzgado 2° de Familia de Bogotá:

1. Los señores **Hansotto Boecker Gast, Reinhard Boecker Gast,** la señora **Ingrid Anneliese Boecker Ritzel** y el señor **Gunther Walter Boecker Ritzel**, aceptaron la herencia ante el Juez 5° de Familia de Bogotá, dentro del **PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE OSCAR BOECKER HELD Y LYDIA DEMETRESCU DE BOECKER QUE CURSA ANTE EL**

JUZGADO 5° DEL CIRCUITO DE FAMILIA DE BOGOTÁ CON RADICACIÓN N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00) en el que se les ha reconocido la calidad de herederos.

2. Presento al señor Juez 2° de Familia de Bogotá los 3 certificados de tradición expedidos el 2 de diciembre de 2019 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte respecto de los inmuebles identificados a continuación, con la inscripción de la medida cautelar de embargo ordenada dentro del proceso de sucesión intestada y liquidación de sociedad conyugal de Oscar Boecker Held y Lydia Demetrescu de Boecker que cursa ante el Juzgado 5° del Circuito de Familia de Bogotá con Radicación N° 795-18 (11001-31-10-005-2018-00795-00) mediante oficios del 27 de septiembre de 2019, ordenados por auto de fecha 14 de diciembre de 2018, para su conocimiento:

   2.1. Inmueble ubicado en la Avenida 116 N° 15-55, dirección actual Avenida Calle 116 N° 14 B – 55 de la nomenclatura urbana de Bogotá, apartamento 401 - Edificio Kosmos, de la ciudad de Bogotá D.C, el cual se identifica con Matricula Inmobiliaria número 50N-474935 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte y Código Catastral número AAA0105DMBS.

   2.2. Inmueble ubicado en la Avenida 116 N° 15-55, dirección actual Avenida Calle 116 N° 14 B – 55 de la nomenclatura urbana de Bogotá, GARAJE S UNO – VEINTIDOS (S1-22) - Edificio Kosmos, de la ciudad de Bogotá D.C, el cual se identifica con Matricula Inmobiliaria número 50N-474916 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte y Código Catastral número AAA0105DMDM.

   2.3. Inmueble ubicado en la Avenida 116 N° 15-55, dirección actual Avenida Calle 116 N° 14 B – 55 de la nomenclatura urbana de Bogotá, GARAJE S UNO – VEINTITRES (S1-23) - Edificio Kosmos, de la ciudad de Bogotá D.C, el cual se identifica con Matricula Inmobiliaria número 50N-474917 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Norte y Código Catastral número AAA0105DNEA.

DERECHO

Son fundamentos normativos de la oposición al nombramiento de administradora de los bienes de la sucesión los artículos 1297 y ss. del C.C. y 496 del C.G.P. Presento este memorial de recursos por correo electrónico dirigido desde mi dirección electrónica profesional a la dirección del Juzgado 2° de Familia de Bogotá en aplicación del artículo 103 del C.G.P.

ANEXOS

1. Memorial dirigido al Juzgado 5° de Familia de Bogotá presentando los certificados de tradición a que se ha hecho referencia en las pruebas con la constancia de inscripción de la medida cautelar.

2. Los 3 certificados de tradición relacionados en el anterior memorial.

Del (de la) Señor (a) Juez, respetuosamente,

JUAN CARLOS APONTE ORDÓÑEZ
C.C. N° 79.362.166 de Bogotá
T.P. N° 53.410 del C. S. de la J.

650

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

RECIBO DE PAGO
Certificado de tradición y libertad
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Armenia

CERTIFICADO GENERADO

Consecutivo No:	2019120006969
CIRCULO EMISOR:	BOGOTA ZONA NORTE-50N
Recibo No:	2019120006969
Fecha:	02/12/2019 14:14:47
PIN:	191202204925892202
KIOSCO:	11410
VALOR:	**$ 16.800,00**

Comprado por: _____ Documento CC_ NI No.:_____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 191202204925892202 MATRICULA: 50N-474917 BOGOTA ZONA NORTE-50N

El PIN tiene una vigencia de (30) dias a partir de su adquicicion. Para verificar este certificado visite https://snrbotondepago.gov.co con el numero PIN generado.

La validez de este documento podrá verificarse en la página web de la Superintendencia de Notariado & Registro

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: **191202204925892202** Nro Matrícula: **50N-474917**

Impreso el 2 de Diciembre de 2019 a las 02:15:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: **GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA** X

A: **SERNA MELENDEZ GUILLERMO** X

ANOTACION: **Nro 008** Fecha: 25-10-1982 Radicación: 8291863

Doc: ESCRITURA 1898 del 28-09-1982 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,050,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA CC# 28377316

DE: SERNA MELENDEZ GUILLERMO CC# 17132428

A: **DEMETRESCU DE BOEKER LYDIA** CC# 22250913 X

ANOTACION: **Nro 009** Fecha: 10-02-2003 Radicación: 2003-10384

Doc: ESCRITURA 043 del 26-01-2003 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN LA ESCRITURA 994-14-09-78, EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675 DEL 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: **EDIFICIO KOSMOS - PROPIEDAD HORIZONTAL.**

ANOTACION: **Nro 010** Fecha: 25-09-2014 Radicación: 2014-68008

Doc: OFICIO EE40884 del 10-09-2014 CATASTRO BOGOTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL** **NIT# 9001277689**

ANOTACION: **Nro 011** Fecha: 04-10-2019 Radicación: 2019-64305

Doc: OFICIO 3129 del 27-09-2019 JUZGADO 005 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION PROCESO 2018 00795 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: **DEMETRESCU DE BOECKER LIDIA** X **CC 22250913**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicación: C2010-17042 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/03/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

651

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191202204925892202 Nro Matricula: 50N-474917

Pagina 2

Impreso el 2 de Diciembre de 2019 a las 02:15:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-11-1979 Radicación: 97337

Doc: ESCRITURA 2716 del 14-11-1979 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $3,100,000

ESPECIFICACION : 101 VENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA KOSMOS LTDA

A: ARRIENDOS URQUIJO LTDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-11-1979 Radicación: 97337

Doc: ESCRITURA 2716 del 14-11-1979 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARRIENDOS URQUIJO, LTDA

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO
Guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-08-1981 Radicacion: 72832

Doc: ESCRITURA 1178 del 16-06-1981 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARRIENDOS URQUIJO,LTDA NIT# 90100135

A: GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA CC# 2837731 X

A: SERNA MELENDEZ GUILLERMO CC# 17132428 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-08-1981 Radicación: 72832

Doc: ESCRITURA 1178 del 16-06-1981 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE SARNA MARIA CLEMENCIA X

DE: SERNA MELENDEZ GUILLERMO X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA. NIT# 60034313

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-10-1982 Radicación: 8291682

Doc: ESCRITURA 1898 del 28-09-1982 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

Se cancela anotacion No: 6

ESPECIFICACION : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificados

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191202204925892202 Nro Matrícula: 50N-474917

Impreso el 2 de Diciembre de 2019 a las 02:15:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: **GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA** X

A: **SERNA MELENDEZ GUILLERMO** X

ANOTACION: **Nro 008** Fecha: 25-10-1982 Radicación: 8291863

Doc: ESCRITURA 1898 del 28-09-1982 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,050,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA CC# 28377316

DE: SERNA MELENDEZ GUILLERMO CC# 17132428

A: **DEMETRESCU DE BOEKER LYDIA** CC# 22250913 X

ANOTACION: **Nro 009** Fecha: 10-02-2003 Radicación: 2003-10384

Doc: ESCRITURA 043 del 25-01-2003 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN LA ESCRITURA 994-14-09-78; EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675 DEL 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: **EDIFICIO KOSMOS - PROPIEDAD HORIZONTAL.**

ANOTACION: **Nro 010** Fecha: 25-09-2014 Radicación: 2014-68008

Doc: OFICIO EE40884 del 10-09-2014 CATASTRO BOGOTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL** **NIT# 8001277689**

ANOTACION: **Nro 011** Fecha: 04-10-2019 Radicación: 2019-64305

Doc: OFICIO 3129 del 27-09-2019 JUZGADO 005 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION PROCESO 2018 00795 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: **DEMETRESCU DE BOECKER LIDIA** X **CC 22250913**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-17042 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

652

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: **191202204926892202** **Nro Matrícula: 50N-474917**

Pagina 4

Impreso el 2 de Diciembre de 2019 a las 02:15:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

ESCARC Realtech

TURNO: 2019-612362 **FECHA:** 02-12-2019

EXPEDIDO EN BOGOTA

El Registrador AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

La guarda de la fe pública

654

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

RECIBO DE PAGO

Certificado de tradición y libertad

CERTIFICADO GENERADO

Consecutivo No:	2019120006956
CIRCULO EMISOR:	BOGOTA ZONA NORTE-50N
Recibo No:	2019120006956
Fecha:	02/12/2019 14:13:53
PIN:	191202749725892145
KIOSCO:	11310
VALOR:	**$ 16.800,00**

Comprado por: _____ Documento CC_ NI No.:_____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN 191202749725892145 MATRICULA: 50N-474916 BOGOTA ZONA NORTE-50N

El PIN tiene una vigencia de (30) dias a partir de su adquicicion. Para verificar este certificado visite https://snrbotondepago.gov.co con el numero PIN generado.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.oficinadeinstrumentos.gov.co/certificados

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191202749725892145 **Nro Matrícula: 50N-474916**

Impreso el 2 de Diciembre de 2019 a las 02:14:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C VEREDA BOGOTA D C

FECHA APERTURA: 23-10-1978 RADICACIÓN: 78079778 CON: DOCUMENTO DE: 18-04-1994

CODIGO CATASTRAL: **AAA0105DNDM**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

655

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191202749726892145 **Nro Matrícula: 50N-474916**

Impreso el 2 de Diciembre de 2019 a las 02:14:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-11-1979 Radicación: 97337

Doc: ESCRITURA 2716 del 14-11-1979 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $3,100,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA KOSMOS LTDA

A: ARRIENDOS URQUIJO LTDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-11-1979 Radicación: 97337

Doc: ESCRITURA 2716 del 14-11-1979 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARRIENDOS URQUIJO, LTDA

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-08-1981 Radicación: 72832

Doc: ESCRITURA 1178 del 16-06-1981 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARRIENDOS URQUIJO,LTDA **NIT# 80100135**

A: GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA **CC# 2837731** X

SERNA MELENDEZ GUILLERMO **CC# 17132428** X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-08-1981 Radicación: 72832

Doc: ESCRITURA 1178 del 16-06-1981 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE SARNA MARIA CLEMENCIA

DE: SERNA MELENDEZ GUILLERMO X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIEDA DAVIVIENDA **NIT# 600343313**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-10-1982 Radicación: 8291682

Doc: ESCRITURA 1898 del 28-09-1982 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

La autenticidad de este documento puede ser verificada en la página web www.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191202749726892146 **Nro Matrícula: 50N-474916**

Impreso el 2 de Diciembre de 2019 a las 02:14:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA X

A: SERNA MELENDEZ GUILLERMO X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-10-1982 Radicación: 8291863

Doc: ESCRITURA 1898 del 28-09-1982 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,050,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA CC# 28377315

DE: SERNA MELENDEZ GUILLERMO CC# 17132428

A: DEMETRESCU DE BOEKER LYDIA **CC# 22250913** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-02-2003 Radicación: 2003-10384

Doc: ESCRITURA 043 del 25-01-2003 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONTENIDO EN LA ESCRITURA 994-14-09-78, EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675 DEL 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO KOSMOS - PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 25-09-2014 Radicación: 2014-68008

Doc: OFICIO EE40884 del 10-09-2014 CATASTRO BOGOTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL **NIT# 9001277689**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-10-2019 Radicación: 2019-64305

Doc: OFICIO 3129 del 27-09-2019 JUZGADO 005 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION PROCESO 2018 00795 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DEMETRESCU DE BOECKER LIDIA X **CC 22250913**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-17041 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL. SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

656

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbogotadepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191202749725892145 **Nro Matrícula: 50N-474916**

Impreso el 2 de Diciembre de 2019 a las 02:14:39 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-612361 **FECHA: 02-12-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

657

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

RECIBO DE PAGO
Certificado de tradición y libertad
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Aplicativo

CERTIFICADO GENERADO

Consecutivo No:	2019120006901
CIRCULO EMISOR:	BOGOTA ZONA NORTE-50N
Recibo No:	2019120006901
Fecha:	02/12/2019 14:10:38
PIN:	191202696625891896
KIOSCO:	11310
VALOR:	**$ 16.800,00**

Comprado por: _____ Documento CC_ NI No.:_____

El Certificado se expiden de acuerdo a los datos suministrados

PIN: 191202696625891896 MATRICULA: 50N-474935 BOGOTA ZONA NORTE-50N

El PIN tiene una vigencia de (30) dias a partir de su adquicicion. Para verificar este certificado visite https://snrbotondepago.gov.co con el numero PIN generado.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrtuturnoenlinea.gov.co con el No. de

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191202696625891896 **Nro Matrícula: 50N-474935**

Pagina 1

Impreso el 2 de Diciembre de 2019 a las 02:11:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-10-1978 RADICACIÓN: 78079778 CON: DOCUMENTO DE: 16-04-1994
CODIGO CATASTRAL: **AAA0105DMBS**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez jurídica de este documento podrá verificarse en la página web www.snrbajoprincipiosdigitales.gov.co/certificado

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191202696625891896 **Nro Matrícula: 50N-474935**

Impreso el 2 de Diciembre de 2019 a las 02:11:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 994 del 14-09-1978 NOTARIA 17 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COSMOS LTDA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-01-1979 Radicación: 06454

Doc: ESCRITURA 1561 del 26-12-1978 NOTARIA 17A de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO SUPERBANCARIA RESOLUCION #3885 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1.978 PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR PLAN DE VIVIENDA 14 UNIDADES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA KOSMOS LTDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-11-1979 Radicación: 97337

Doc: ESCRITURA 2716 del 14-11-1979 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $3,100,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA KOSMOS LTDA

A: ARRIENDOS URQUIJO LTDA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-11-1979 Radicación: 97337

Doc: ESCRITURA 2716 del 14-11-1979 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARRIENDOS URQUIJO LTDA

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-08-1981 Radicación: 72832

Doc: ESCRITURA 1178 del 16-06-1981 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARRIENDOS URQUIJO,LTDA NIT# 90100135

A: GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA CC# 2837731 X

A: SERNA MELENDEZ GUILLERMO CC# 17132428 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 27-08-1981 Radicación: 72832

Doc: ESCRITURA 1178 del 16-06-1981 NOTARIA 20A de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
la guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.superintendencia.gov.co/certificados

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191202696625891896 **Nro Matrícula: 50N-474935**

Impreso el 2 de Diciembre de 2019 a las 02:11:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA

DE: SERNA MELENDEZ GUILLERMO X

A: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIEDA DAVIVIENDA **NIT# 600343313**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-10-1982 Radicación: 8291682

Doc: ESCRITURA 1898 del 28-09-1982 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $2,000,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA

A: GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA X

A: SERNA MELENDEZ GUILLERMO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guardia de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 25-10-1982 Radicación: 8291683

Doc: ESCRITURA 1898 del 28-09-1982 NOTARIA 20 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,050,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA ESTE DOS MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE SERNA MARIA CLEMENCIA CC# 28377315

DE: SERNA MELENDEZ GUILLERMO CC# 17132428

A: DEMETRESCU DE BOEKER LYDIA **CC# 22250913** X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-02-2003 Radicación: 2003-10384

Doc: ESCRITURA 043 del 25-01-2003 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONTENIDO EN LA ESCRITURA 994-14-09-78, EN CUANTO A QUE SE ACOGEN A LA LEY 675 DEL 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO KOSMOS - PROPIEDAD HORIZONTAL.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 25-09-2014 Radicación: 2014-68010

Doc: OFICIO EE40885 del 10-09-2014 CATASTRO BOGOTA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CATASTRO DISTRITAL **NIT# 9001277689**

659

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sirbitcoindepago.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191202696625891896 **Nro Matrícula: 50N-474935**

Impreso el 2 de Diciembre de 2019 a las 02:11:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-10-2019 Radicación: 2019-64305

Doc: OFICIO 3129 del 27-09-2019 JUZGADO 005 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION PROCESO 2018 00795 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DEMETRESCU DE BOECKER LIDIA **X CC 22250913**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-17046 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 6386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R

La guarda de la fe pública

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-612348 **FECHA: 02-12-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA